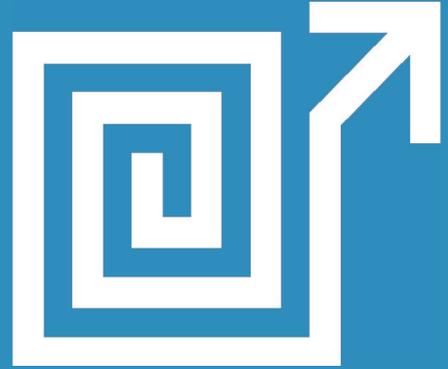


International Journal of Political Thought

Revista Internacional de
Pensamiento
Político



Número 9 / 2014

Promueve, dirige y gestiona:

Laboratorio de Ideas y
Prácticas Políticas (LIPPO)

Centro de Investigación de la
Universidad Pablo de Olavide
de Sevilla

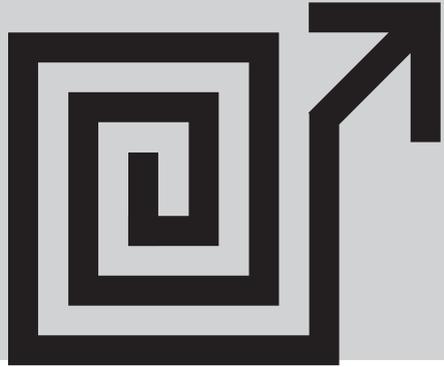
Edita: Aconcaqua Libros.
Sevilla
infoaconcaqualibros@gmail.com
www.aconcaqualibros.net

Colaboran:
Fundación Tercer Milenio
Universidad de Huelva
Universidad Pablo de Olavide
de Sevilla

ISSN 1885-589X
D.L.: SE-6612-05

International Journal of Political Thought

Revista Internacional de
Pensamiento
Político



Número 9
2014

Presentación RIPP n. 9 (2014). Pág. 9

Monográfico I:

Filosofía jurídico-política y praxis política del presidente estadounidense Barack Obama

Ramón Soriano: Presentación. Pág. 13

Josu Ahedo Ruiz: Obama, un líder pragmático, pero no político. Pág. 15

José Cepedello Boiso: Obama y el Islam: el realismo cristiano en la retórica del discurso y la praxis política del presidente Barack H. Obama ante el Islam. Pág. 31

Luis Enrique Concepción Montiel: Perspectivas sobre la Administración Obama y América Latina. Pág. 53

Manuel Jesús López Baroni: La bioética durante la era Obama: Los casos de Guatemala y Pakistán. Pág. 67

Ignacio de la Rasilla del Moral: Las puertas del campo: aislacionismo jurídico e interpretación constitucional en la presidencia Obama. Pag. 79

María Luisa Soriano González: Tres frentes del discurso jurídico-político del presidente Barack Obama en el ámbito del derecho y la política: los aliados, los musulmanes y los inmigrantes. Pág. 105

Monográfico 2:

Feminismos periféricos, feminismos-otros.

II. Agencias y resistencias feministas

Rocío Medina Martín: Presentación. Pág. 127

Karina Bidaseca: Lo bello y lo efímero como configuraciones de emancipación. Una retrospectiva de la obra de la artista cubana Ana Mendieta. Pág. 131

Jules Falquet: Hacia un análisis feminista y dialéctico de la globalización neoliberal: el peso del complejo militar-industrial sobre las «mujeres globales». Pág. 139

Mariela Luján Ramos: Cine e historia en Líbano desde una perspectiva de género ¿Hacia dónde vamos? Pág. 149

Rocío Medina Martín: Resistencias, identidades y agencias en las mujeres saharauis refugiadas. Pág. 163

Raquel (Lucas) Platero Méndez: La agencia de los jóvenes trans* para enfrentarse a la transfobia. Pág. 183

Vanessa Rivera de la Fuente: Feminismo islámico: una hermenéutica de liberación. Pág. 195

In Memoriam

José Cepedello Boiso: Muhammad Abid Al-Yabri: un proyecto político y vital para el necesario despertar de la conciencia islámica. Pág. 215

Estudios varios

Dirección de RIPP: Presentación. Pág. 229

Carlos Aguilar Blanc: La fundamentación teórica del Terror de Estado en la filosofía jurídica nacionalsocialista de Karl Larenz Pág. 231

Jorge Francisco Aguirre Sala: Una contribución de Internet contra el déficit democrático: prerrogativas, límites y alcances del presupuesto participativo electrónico. Pág. 249

Manuel Carbajosa Aguilera: El Decreto de Andújar en la Biblioteca de la Universidad de Granada. Una digitalización necesaria Pág. 267

Pablo Duarte Hernández: El ciudadano competente Pág. 277

Jesús Rafael Eyama Achama: La fundamentación de los derechos humanos en la étnia *fang*. El caso de Guinea Ecuatorial. Pág. 297

Laura Flores Anarte: El ataque constitucional al Estado social: un análisis crítico de la reforma del artículo 135 de la Constitución Española. Pág. 321

Nicolás Graciano: La agonía de los sedientos: bases socio-políticas de los conflictos hídricos del Sahara Occidental. Pág. 347

Mario López Areu: Legalidad y legitimidad en la construcción de la nación india. Pág. 353

Isabel Victoria Lucena Cid: El derecho de acceso a Internet y el fortalecimiento de la democracia. Pág. 383

María del Águila Lara Palacios: La trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Análisis comparativo del marco jurídico internacional, nacional, autonómico y local. Pág. 399

Enrique Roldán Cañizares: La evolución competencial de los tribunales populares de la II República. Pág. 425

Luis Miguel Uharte Pozas: Las multinacionales españolas en América Latina: impactos múltiples. Pág. 441

Notas bibliográficas

Melissa Cardoza, *13 colores de la resistencia hondureña* (Costa Rica, 2010, Honduras, 2012). Nota de Zoila Madrid, Claudia Korol y Yanet Martínez. Pág. 463

César Díaz-Carrera y Antonio Natera (dirs): *El coraje de liderar. La democracia amenazada en el s. XXI* (Tecnos, Madrid, 2014). Nota de los directores. Pág. 469

José Luis Villacañas: *Ramiro de Maeztu y el ideal de la burguesía en España* (Espasa-Calpe, Madrid, 2000). Nota de Juana García Romero. Pág. 475

Reseñas biográficas de los autores Pág. 481

Normas para el envío de los originales Pág. 491

Publicaciones LIPPO Pág. 497

Revista Internacional de Pensamiento Político

Numero 9

2014

Comité Científico

Carlos Alarcón (España)
Benjamin Barber (USA)
Norberto Bobbio (Italia)
Noam Chomsky (USA)
Eliás Díaz (España)
Luigi Ferrajoli (Italia)
Franz Hinkelammert (Costa Rica)
William Kymlicka (Canadá)
Martti Koskenniemi (Finlandia)
Edgar Morin (Francia)
David Kennedy (USA)
Anthony Pagden (Reino Unido)
Antonio E. Pérez Luño (España)
Carlos Petit (España)
Quentin Skinner (Reino Unido)
James Tully (USA)

Revista Internacional de Pensamiento Político

Comité de Programación y Redacción

Directores:

Ramón Soriano, catedrático de Filosofía del Derecho y Política
[Universidad Pablo de Olavide, España].

Juan Jesús Mora, profesor titular de Filosofía del Derecho y Política
[Universidad de Huelva, España].

Secretario:

Ignacio de la Rasilla, profesor contratado
[Brunel University, Reino Unido].

Vicesecretaria:

María Nieves Saldaña, profesora titular de Derecho Constitucional
[Universidad de Huelva, España].

Vocalías:

Pierre Brunet [Université Paris X Nanterre-La Défense, Francia].

Stefan Gandler [University of California, EE.UU.].

Giuseppe Lorini [Università degli studi di Pavia, Italia].

Vincent Mosco [Queen 's University, Reino Unido].

Jaime Rafael Nieto [Universidad de Medellín, Colombia].

Gloria Trocello [Universidad de San Luis, Argentina].

Revista Internacional de Pensamiento Político

La *Revista Internacional de Pensamiento Político (RIPP)* se publica en papel y online en acceso abierto desde el momento de la edición de cada uno de sus números. Su sitio es www.pensamientopolitico.org. La edición en papel de la revista se distribuye gratuitamente a las bibliotecas universitarias de Derecho o bibliotecas universitarias centrales (en las universidades que tienen centralizados sus fondos en una única biblioteca). Se ha ofertado en todas las capitales de provincias españolas. No está presente en algunas pocas capitales por no haber sido aceptada por la dirección de dichas bibliotecas debido a no concordar con su temática o por otras razones.

Se aparta del modelo erudito tradicional, que contiene únicamente artículos individuales monotemáticos, y del nuevo modelo de revistas misceláneas, en las que se trata de cualquier asunto sin unidad temática. Su programación compagina capítulos fijos de corte tradicional con capítulos variables en consonancia con la cambiante realidad política. Viene a continuación la reseña de las secciones habituales.

Parte nuclear de la revista son los artículos que desarrollan los *temas monográficos*. Trabajos de alto contenido teórico. El Consejo de Redacción y Corresponsa-

lia selecciona con un criterio pluralista a investigadores expertos en la materia de gran renombre y les invita a redactar para la revista un artículo original. Pero los monográficos también están abiertos a la colaboración voluntaria de investigadores, que en ellos quieran aportar su trabajo. Estos temas monográficos irán precedidos de la presentación de su cuidador, al igual que la sección de Estudios Varios

Entrevista presenta y dialoga con uno de los autores de mayor proyección internacional por las cualidades de su obra o la relevancia de sus iniciativas y proyectos.

In Memoriam y *Semblanza* están dedicados a recordar y resaltar el pensamiento y la obra de un destacado filósofo de la política.

El debate de RIPP es un capítulo de la revista que recogerá uno de los acontecimientos políticos actuales de mayor dimensión nacional o internacional o una temática controvertida de gran resonancia, entrevistando a los principales actores o a los expertos en el tema.

Estudios Varios es un apartado tradicional de las revistas científicas. Es el contrapunto complementario de los temas monográficos, cuyos artículos son monotemáticos, mientras que los de este apartado son trabajos de varia temática, pro-

Revista Internacional de Pensamiento Político

puestos para su publicación en la revista por sus autores y seleccionados después de superar un procedimiento consignado al final de la revista para avalar su calidad. Los artículos, que componen la sección de Estudios Varios, irán precedidos de la presentación de su cuidador.

Pensamiento político español no olvida los aportes de la filosofía política hispana, con seguridad más desconocida de lo que se merece.

Testimonios pretende complementar las colaboraciones teóricas con la vivencia de la política, el pensamiento con la práctica. Desde ambos lados: el de los que ocupan cargos de responsabilidad política y el de los simples ciudadanos, que se topan con las normas, instituciones y actuaciones de los políticos profesionales. No tiene por objeto la simple narración de hechos, sino también y principalmente las reflexiones críticas y las propuestas extraídas de los mismos.

Los grandes pensadores suelen dejar trabajos inéditos, cuya publicación ha servido para culminar el significado y alcance de su pensamiento o para aportar la

interpretación definitiva de su obra rica y controvertida. *Inéditos* recogerá los trabajos, que reúnan dos características: pertenecer a un autor de relieve y contener materiales significativos.

Las *notas bibliográficas* abarcan una selección cuidadosa de comentarios de las obras recientes y significativas aportados voluntariamente a la Redacción de la revista por las personas interesadas. RIPP invita a los lectores a la comunicación al Consejo de la Revista de las obras que consideren idóneas para ser recensadas.

En cada número se indican los temas monográficos del número siguiente, abiertos a la colaboración de los investigadores que lo deseen. El próximo número de la revista versará sobre los siguientes monográficos:

Monográfico 1: Tecnopolítica, gobierno abierto y transparencia.

Monográfico 2: El partido político “Podemos” y los nuevos movimientos sociales en España.

Dirección de RIPP.



Monográfico I

Filosofía jurídico-política
y praxis política del
presidente estadounidense
Barack Obama



El presente monográfico sobre el presidente estadounidense Barack Obama es resultado de investigación en el seno del proyecto de investigación “Bases intelectuales y filosofía política del presidente Barack Obama (DER 2010-19588) del Ministerio de Innovación, Ciencia y Empresa, y recoge las ponencias invitadas, ampliadas y revisadas, presentadas en el Congreso Internacional “Filosofía política y política práctica del presidente Barack Obama” celebrado en la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla los días 25 y 26 de septiembre de 2014.

En el monográfico Josu Ahedo Ruiz sostiene que Obama es un líder pragmático, pero no propiamente un líder político. Destaca el carisma inicial del presidente estadounidense, la impregnación de su entusiasmo, la novedosa campaña electoral basada en las redes, la oratoria centrada en la empatía y la emotividad, la preferencia por la diplomacia para resolver los conflictos. Sin embargo, su crédito inicial ha ido perdiendo peso -indica el autor- y ha bajado su popularidad, al constatar los ciudadanos norteamericanos que su obra política no ha alcanzado la eficacia esperada, y que su programa político quedaba estancado, especialmente en el capítulo de la participación y colaboración ciudadanas, una de las propuestas innovadoras de su campaña electoral.

José Cepedello Boiso hace un análisis comparativo entre el discurso de Obama y su política exterior con el mundo musulmán, y asegura que Obama sustituye el mesianismo del presidente George Bush por el realismo ético cristiano, que aquél profesó influenciado por el filósofo y teólogo estadounidense Reinhold Niebuhr. Esta concepción del cristianismo le permite a Obama encontrar soluciones más razonables y posibilistas en los conflictos,

teniendo en cuenta la prioridad de los intereses nacionales, adoptando la doble moral cínica de no asumir responsabilidad por los errores propios, y en cambio exigirla en los cometidos por otros. Finalmente defiende el autor que el discurso y la retórica de Obama poco difieren del de su antecesor en la Casa Blanca.

Luis Enrique Concepción Montiel resalta el distanciamiento de Estados Unidos de América Latina desde los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001. La política exterior de Obama produce un cambio en las relaciones -afirma el autor-, quien señala los aspectos innovadores (como el restablecimiento de relaciones diplomáticas de Estados Unidos con Cuba) y continuistas (como la lucha contra el narcotráfico). Destaca la importancia de la reforma migratoria del presidente Obama, que, siendo una acción de política interior, sin embargo arroja considerables beneficios para millones de inmigrantes latinoamericanos en Estados Unidos.

Manuel Jesús López Baroni analiza y comenta críticamente la respuesta de la Administración Obama a dos hechos, que suscitan la desaprobación ciudadana: los experimentos con enfermedades de transmisión sexual en Guatemala y la falsa vacunación de los niños en Pakistán para obtener el ADN de los hijos de Osama Bin Laden con la finalidad de capturarlo. El autor señala el cinismo de la Administración Obama, que por un lado condena hechos de los años cuarenta en Guatemala, y por otro silencia hechos de la misma naturaleza, que se han vuelto a practicar en Pakistán durante el mandato de Obama.

Ignacio de la Rasilla del Moral detalla los argumentos de la doctrina jurídica contra-

ria al uso de fuentes jurídicas extranjeras en la jurisprudencia estadounidense basados principalmente en el concepto de “soberanía nacional”, ya que el uso de una fuente jurídica no doméstica vulneraría el principio superior de que la Constitución debe ser “la más alta autoridad”. Asimismo da cuenta de la polémica suscitada al respecto, que según el autor puede dar lugar a que la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Estados Unidos identifique las referencias admisibles y aplicables del derecho extranjero y la comparación jurídica.

María Luisa Soriano González refiere el uso obamiano del método de la empatía en todo tipo de relaciones: personales,

sociales y políticas, que tanto le diferencia de su antecesor en la Casa Blanca, el presidente George Bush. Lleva a cabo un análisis de los discursos de Obama en tres escenarios -los Estados aliados, el mundo musulmán y los inmigrantes- para precisar la forma y el calado en la aplicación del citado método, concluyendo que el diálogo, y en la medida de lo posible el consenso, son las armas dialécticas que Obama aplica en las relaciones con aliados y adversarios políticos y en toda clase de conflictos.

Ramón Soriano,
cuidador del monográfico.

OBAMA, UN LÍDER PRAGMÁTICO, PERO NO POLÍTICO

OBAMA, A PRAGMATIC LEADER BUT NOT POLITICAL

Josu Ahedo Ruiz

Universidad Internacional de la Rioja (UNIR)
josu.ahedo@unir.net

Recibido: septiembre de 2014

Aceptado: noviembre de 2014

Palabras clave: Obama, líder, campaña electoral, carisma, política web 2.0

Keywords: Obama, leader, electoral campaign, charisma, web 2.0 policy

Resumen: Obama pasará a la historia como el primer afroamericano presidente de los EEUU. Su éxito electoral se cimentó en la masiva movilización lograda, principalmente de la juventud a través de las nuevas tecnologías. Su liderazgo basado en una escucha empática se ha manifestado en la sustitución de la política del enfrentamiento por la diplomacia. Sin embargo, el obanismo no ha sido el mesianismo esperado de un gobierno para todos, motivo por el que se ha ido diluyendo su carisma. Sin duda, Obama es un líder pragmático, no obstante, el líder político se caracteriza porque busca el servicio de la comunidad.

Abstract: Obama will go down in history as the first African-American President of the United States. His electoral success was rooted in the massive mobilization achieved, mainly of youth through new technologies. His leadership based on an empathic listener, is manifested in the replacement of the confrontation policy by diplomacy. However, the “obanismo” has not been the Messianism expected of a Government for everyone; reason why his charisma has been diluted. No doubt, Obama is a pragmatic leader; however a political leader stands out because seeks to serve the community.

Introducción

Barack Hussein Obama es un líder hecho a sí mismo, metódico en su afán por alcanzar el sueño de ser presidente de los EEUU. Este deseo no es fruto de una presunción personal, sino un modo de hacer caso a su padre que le incitaba a no echar a perder la vida y tratar de mejorar la socie-

dad que le ha tocado vivir. El ciclón Obama que arrasó en las elecciones de 2008, con una estrategia electoral basada en el uso de las nuevas tecnologías que muchos han tratado de imitar, va remitiendo porque el gobierno del día a día no ha mostrado la esperanza del cambio que prometió.

Sin embargo, no se puede afirmar que Obama vendiera una vana esperanza, sino que, como fundamento de su estrategia electoral, *descafeinó* sus propuestas electorales, vaciándolas de contenido ideológico, mostrándose como políticamente correcto. Esto incidió en que su programa electoral era abstracto y falto de realismo. No obstante, esta incapacidad para plasmar sus ideales no es razón suficiente para sostener la mediocridad de su liderazgo.

En este artículo se admite que Obama deba ser considerado como un gran líder pragmático, los hechos acaecidos en torno a su elección así lo demuestran, aunque quizá este pragmatismo sea insuficiente para considerarle un auténtico líder político al estilo de Roosevelt o Lincoln. Su desacierto para lograr las diferentes promesas anunciadas durante la campaña electoral, han provocado un descontento generalizado. Sin duda, Obama ha estado excesivamente centrado en una política de gestos, pero sin lograr el consenso necesario para llevar a cabo los cambios tan anunciados y tan esperados por la ciudadanía.

En definitiva, su pragmatismo también se ha hecho visible en el modo diferente de afrontar el gobierno, materializado en buenas intenciones, como así lo demuestran las diferentes disposiciones legislativas encaminadas a gobernar con transparencia. Sin embargo, no es sencillo detallar las razones por las que el candidato presidencial con más votos de la historia y que mayor expectación había suscitado, se haya convertido en uno de los gobernantes más cuestionado.

1. Obama: un líder hecho a sí mismo

Obama pasará a la historia como el primer presidente afroamericano de EEUU. Este anhelado sueño, ambicionado para trabajar por la conquista de un mundo mejor se hizo realidad el 4 de noviembre de 2008. Una ilusión alcanzada gracias a un programático esfuerzo que consolidó a Obama como un líder con una alta personalidad, rozando incluso el mesianismo. En el fondo, consciente de la importancia de las palabras paternas: “la vida es corta, Barack –me decía–. Si no intentas de verdad cambiar las cosas, mejor será que lo dejes” (Obama, 2008, p. 214), trató desde el inicio de su carrera política convertirse en un líder hecho a sí mismo.

La situación familiar que Obama describe en su libro *Los Sueños de mi padre. Una historia de raza y herencia*, muestran su recia personalidad y su pretendida persuasión de que la situación que le había tocado vivir era mejorable. Por eso su vida ha estado jalonada de diferentes hitos que le han ayudado a advertir que su gran sueño podía ser posible. Uno de ellos la elección para dirigir la *Harvard Law Review*, convirtiéndose en el primer afroamericano en liderar esta prestigiosa publicación. En su carrera política destacan su nombramiento como senador de Illinois o su discurso en la convención demócrata del año 2004. Este discurso, considerado como ejemplo de gran retórica, le aupó a la popularidad. Obama mediante el empleo de juegos de palabras con continuas reiteraciones, adornados de una fina entonación al hablar y una palpable emoción arrancó numerosos aplausos, concitando una enorme expectación entre los asistentes, interés que llegó incluso a oídos del pre-

sidente Bush (Pérez de las Heras, 2009). Sin duda, el repaso de su vida, contado en su libro autobiográfico, denota que en él existe una clara compenetración entre su persona, su historia, su personaje y su mensaje (Ortega y Luque, 2009).

Obama decide comenzar la carrera presidencial cuando las posibilidades serias de lograr el éxito eran escasas y la presentación de su candidatura era más un atrevimiento que una realidad verosímil. Además, se reveló como una alternativa al *statu quo* del partido demócrata, presentándose como un líder capaz de superar los vicios políticos del sistema (Beas, 2011). Quizá su osadía podría ser interpretada como una provocación. Sin embargo, esta audaz actitud le valió el reconocimiento de parte del electorado y sobre todo demostró un carácter fuerte, lleno de optimismo y perseverancia. La lucha por alcanzar la candidatura del partido demócrata con la senadora Hillary Clinton fue dura y exigente con algunos puntos de inflexión, por ejemplo, la derrota de Hampshire que provocó el origen del himno de *Yes we can*. Obama, después de felicitar por su victoria a su contrincante Clinton, sin perder la sonrisa, con ritmo calmado, realizó un repaso de los principales problemas a los que la sociedad americana debía enfrentarse, alentando al público a resolverlos, llenos de esperanza, motivándolos con el *Yes we can*, como si se tratase del *pegadizo* estribillo de una canción entusiasta.

La confirmación como candidato demócrata a la Casa blanca es seguida con una excepcional curiosidad. Ante este nuevo reto, Obama, con un discurso propio, cree en sí mismo y en su mensaje de cambio, manteniendo la línea estratégica que tan excelentes resultados le habían otorgado

durante las primarias de su partido. En la carrera presidencial algunas evidencias como la desconfianza de los ciudadanos del *establishment*, el hartazgo a la guerra de Irak, una recesión económica cada vez más acuciante y una clara ilusión generalizada del estadounidense por superar los libertinajes del sistema político le llevan a postularse habilidosamente como el cambio necesario para el país. Además, su atractiva juventud se confrontaba a la cansada senectud del candidato republicano. En esta situación el mensaje de esperanza que Obama supo transmitir penetró en la sociedad, movilizándolo a unos sectores que le dieron la victoria.

Sin duda, Obama es un hombre hecho a sí mismo, incluso en lo que más destaca su pericia oral. En este sentido, Plouffe (2009) señala cómo consiguió que Obama practicara el *storytelling* y contara historias con alma, introduciendo los temas en campaña unidos a episodios de su vida. Sus emotivos discursos, bien asesorados por sus estrategias, eran directos, francos y persuasivos (Valdez y Huerta, 2008). Salmon (2008) subrayó que el *storytelling* es una estrategia de marketing político que trata de formatear las mentes mediante la creación de historias ambientadas que sean fácilmente recordadas. Esta técnica empleada por Obama fue útil para que se presentase como un líder más humano. Olive (2008) afirma que sus discursos conectan con los oyentes porque están llenos de vivencias personales. Sin embargo, no es un gran orador únicamente por el excelente *manejo* de las palabras, sino que sobresale por la asombrosa facilidad para llegar a las masas al traslucir optimismo y confianza (Beas, 2011). Según Mees y Nuñez (2012) Obama *maneja* a las mil maravillas la retórica de consenso.

El éxito obtenido por Obama no está al alcance de cualquiera. Por eso son varias las características singulares útiles para definirle como un gran líder. Sin embargo, no es sencillo realizar un elenco completo de las mismas, ni establecer cuáles son las más relevantes, aunque siguiendo a Ureña (2008) se pueden resumir en su carisma, oratoria y su idealismo.

No es que se pueda establecer una jerarquía entre estas tres, pero destaca que desde el inicio presentó un idealismo apasionado materializado en un proyecto para gobernar a toda la humanidad, postulándose a sí mismo como aquel que detendría las guerras y traería la paz, simbolizando, por tanto, la esperanza del porvenir (Soní-Soto, 2011). Su discurso salvador produjo un impacto revelador en la configuración de su liderazgo en la medida que por su biografía pudo erigirse en símbolo vivo de su mensaje (Ortega y Luque, 2009). Ciertamente, este halo de prestigio mesiánico se fundamenta en las palabras autobiográficas del propio Obama (2007):

En ocasiones alguien me toma la mano y me dice que tiene muchas esperanzas puestas en mí, pero que teme que Washington me cambie y acabe siendo como todos los demás que están el poder. Por favor, siga siendo como es, me dicen. Por favor, no nos decepcione (p. 109).

En suma, es justo considerar a Obama como un líder porque así lo confirma la consecución de su sueño. Sin duda quien es capaz de proponerse alcanzar la casa blanca y conseguirlo denota un claro liderazgo. Esto no significa que se le pueda atribuir a él todas las características propias de un liderazgo, sería un error. No obstante, sí es preciso establecer qué tipo de liderazgo ha ejercido Obama y, en este sentido, se acerca más a un liderazgo pragmático.

2. Obama es un líder pragmático

La novedad de Obama es su visión distinta del liderazgo, no entendido como jerarquía, sino como un sistema de cooperación entre todos (Blenker, 2010). Esto enlaza con la visión que muestra Swan (2009) para quién el triunfo de un verdadero líder radica en convencer a los pequeños grupos de que ellos pueden marcar la diferencia. En este sentido, Stein (2005) señala que la esencia de este liderazgo pragmático estriba en que es un paradigma nuevo que busca la eficacia basada en el desarrollo del talento de cada persona. Por tanto, el liderazgo de Obama destaca por lograr hacer creíble que el trabajo de todos es esencial y único para alcanzar el éxito en común de todos (Díaz-Cardiel, 2010).

Obama tiene algo incomparable, propio de los líderes que se reconocen como tales, porque cuando estás con él sientes que no es un político más, sino un líder (Dougherty, 2008). El propio Obama (2006) afirma que la empatía la aprendió de su madre. No obstante, esta característica en él no se queda en un mero sentimiento de conmiseración para comprender la situación ajena, sino que implica una actitud convertida en norma de vida (Orwin, 2011). Además, esta cualidad empática le transforma en un líder con una gran capacidad de análisis y una alta dosis de reflexión. Indudablemente, las palabras de sus discursos estaban centradas en la audiencia, convirtiendo su triunfo electoral en una victoria del pueblo (Fernández y Trujillo, 2012). Por tanto, es un líder empático que adopta una destacable actitud de escucha apreciada por quienes hablan con él porque se sienten escuchados.

Según (Barbera y Benedicto, 2012) Obama es un *policy wonk* porque le gusta escuchar y aprender, tratando de comprender los puntos de vista de las personas que trabajan con él, por eso en las reuniones les obliga a exponer su punto de vista. Además, es un estudioso de los temas relevantes, interesado por las cuestiones técnicas, en el fondo, quiere descubrir la razón de ser de las cosas o de las causas de los fenómenos para examinarlos con una visión holística para comprenderlos en su integridad.

También sobresale porque es espontáneo en el contacto directo; se gana a los interlocutores con una amplia sonrisa llena de una sentida naturalidad, al mismo tiempo que intercambia datos personales mientras se interesa por los oyentes, todo amenizado con comentarios de cómo se siente él, llenos de humor (Requeijo, 2010). En definitiva, proyecta una imagen de cercanía de modo natural. Por tanto, es evidente que quienes le escuchan le consideran que es una persona conciliadora, que sabe sumar.

Su padre le enseñó que la confianza es la clave del éxito (Obama, 2008). Por eso, otra muestra de su liderazgo es la adecuada elección en quienes va a confiar la consecución de su sueño. Las tres personas decisivas en la estrategia electoral y en el triunfo fueron: David Axelrod, Robert Gibbs y David Plouffe. El director de la campaña electoral fue Plouffe que ayudó a Obama para lograr que cada persona de la oficina se sintiera como si fuera responsable por sí misma de ganar las elecciones (Harfoush, 2010). Unido a esta característica de liderazgo pragmático destaca también su alta capacidad organizativa, adquirida en su trabajo como organizador de comunidades en Chicago

desde los años ochenta (López, García y Femeina, 2013).

En resumen, Obama puede ser considerado un líder pragmático, afanado en escuchar, que le gusta contar con la opinión de todos, empeñado en humanizar el trato entre políticos y ciudadanos. Además, descuenta su meticuloso cuidado de las cuestiones relevantes, enemigo de la improvisación trabaja por atender con profundidad todo en lo que se embarca.

3. Las claves del éxito del mensaje de Obama

No hay duda de que las circunstancias eran propicias para ilusionar a los ciudadanos con un cambio, sin embargo, no era condición suficiente para alcanzarlo. Es cierto que Obama se aprovechó de ellas, pero su mérito radica en generar esperanza, algo que le ha convertido en un personaje carismático.

Asimismo, es pertinente subrayar que Obama ganó las elecciones presidenciales por varios motivos, aunque lo que más destaca es la estrategia llevada a cabo para lograrlo con una campaña electoral magistralmente orquestada. En este sentido, fue capaz de entrelazar tres emociones fundamentales: el miedo al desastre de nuevo de la política republicana, la ira o el enojo de los votantes por la situación crítica agravada por el aumento del precio de los carburantes y los alimentos. No obstante, fue capaz de generar la esperanza del cambio logrando convencer a los ciudadanos de que su voto era determinante para alcanzarlo (Valdez, Huerta y Aguilar, 2011). Según Sánchez (2009) esta idea del cambio, como ruptura con el modelo Bush, fue calando en la sociedad norteamericana.

Además, en campaña electoral Obama formó una gran marea de ilusión y esperanza colectiva que le llevó al poder (Alarcón, 2008). El éxito atribuible a Obama es el logro de que la gente creyera que iban a construir entre todos un mundo mejor; conformó un auténtico movimiento político, involucrando a la gente por primera vez en la participación política y constituyéndoles en protagonistas del cambio (Beas, 2011). La ola Obama 2.0 ha sido el camino ideado para alcanzar el reto de lograr que los ciudadanos se ilusionaran con su participación en la política. Es indiscutible que Obama fue capaz de convencer a los que no votaban de que la única manera de cambiar el *statu quo* establecido era su involucración en la campaña (Beas, 2011). Una de las novedades para lograr esa amplia implicación ciudadana es la que aportó Joe Rospars, jefe de *New Media*, que propuso involucrar a los seguidores en las sesiones que tenían programadas de estrategia a través de vídeos editados por el equipo de Plouffe (Beas, 2011). Lo cierto es que el pueblo acudió a su llamamiento depositando en él su confianza, creyendo que lograría salir de la crisis económica, política, social y moral (Arroyo, 2008).

Este mensaje de cambio y de esperanza ilusionó a los jóvenes hasta el punto de que un 66 % votaron a Obama¹. Pero ¿por qué cautivó a los jóvenes? Sin duda porque consiguió convertirlos en protagonistas de la campaña y artífices del cambio, les hizo soñar y creer que era posible transformar la negativa herencia de Bush. De modo estratégico se apoyó en las redes sociales y las nuevas tecnologías como medio empleado para movilizar a los jó-

venes, transformando esta maniobra en un nuevo paradigma de marketing político electoral. Además, esta táctica fue útil porque Obama trasladó una imagen muy humana y cercana a través de Internet, similar a la empleada por el presidente Roosevelt en sus discursos radiofónicos junto a la hoguera encendida de su chimenea. Por tanto, muchos jóvenes se identificaron con el ideario universal que predicaba (Marco, 2012). En resumen, Obama defendía claramente que la política puede estar en las manos de los ciudadanos si se implican porque sólo ellos pueden cambiar las cosas (Pérez, 2008).

Este esperanzador discurso de cambio muestra que EEUU necesitaba un giro en la política, principalmente en la política exterior que los republicanos habían mantenido de acción-reacción en los diferentes conflictos bélicos desde la presidencia de Reagan y *carituzada* en este caso por la guerra de Irak iniciada por Bush. Por eso Obama buscaba un modo diferente de gestionar esa política exterior. Serrano (2011) asemeja el modelo reformista de Roosevelt con esta actitud de Obama.

En definitiva, Obama ha logrado ser el presidente de la América cosmopolita y su mérito ha radicado en aunar el voto de los negros y el latino, pero principalmente el de los jóvenes. Por tanto, siguiendo a Barbera y Benedicto (2012) se puede afirmar que la clave del éxito es el ilusionante mensaje de cambio y de esperanza que conectó con la sociedad americana, demostrando la arrolladora personalidad de Obama.

1. EL PAÍS. http://elpais.com/diario/2008/11/06/internacional/1225926003_850215.html (Recuperado 28 agosto 2014/07/2013).

4. La campaña presidencial de Obama del 2008: la más novedosa

Durante la campaña presidencial todos los ciudadanos norteamericanos percibieron que Obama tenía algo diferente porque su discurso proclamaba una nueva dirección política. Es meritorio cómo supera el hándicap inicial de no pertenecer al *establishment* oficial porque fue capaz de generar tanta ilusión entre el electorado como la que habían suscitado Roosevelt o Kennedy. De modo célebre Obama logró desde el principio que su pluralidad religiosa, su carácter de inmigrante, su nombre musulmán, su activismo social, que podrían ser considerados como debilidades, se mudarán en puntos a su favor (Soní-Soto, 2011).

Además, Obama tampoco lo tenía fácil porque el votante estadounidense en su mayoría es blanco, de clase media o trabajadora, religioso, tradicional y muy patriota, siendo el 74 % de los votantes en las elecciones de 2008 (Sánchez, 2008). Sin duda, este perfil de votante es más cercano al electorado republicano. Esta circunstancia fue determinante porque Plouffe (2009) sabía que debía diseñar una campaña diferente con la obsesión de atraer el voto joven. En este sentido, Obama sabía que contaba con cierta ventaja porque se mostraba con una imagen más joven que su adversario.

Valdez y Huerta (2008) destacan la gran capacidad organizativa de Obama. En este sentido, el éxito organizativo de la campaña radicó, sobre todo en la estrategia de dividir el país en 16 campañas diferentes y en cada uno de ellos constituyó un equipo diferente con oficina de

prensa. Además, se concentró en unos Estados, sin un perfil de voto tradicional (Sánchez, 2009). En este aspecto superó a su contrincante republicano porque lideró con su carisma personal, pleno de confianza en sí mismo, a todo el equipo (Mees y Nuñez, 2012). En definitiva, Obama demostró la importancia de la estrategia en las campañas electorales, por eso no se contentó únicamente con la base electoral demócrata.

La atractiva campaña diseñada por Obama estuvo orientada a todos los ciudadanos estadounidenses, a los independientes, los republicanos moderados, a las minorías étnicas, a las mujeres y a los jóvenes que habitualmente no acuden a votar (Díaz-Cardiel, 2010). En este sentido, Rubio (2009) señala que el éxito electoral consistió en que “construyó una campaña persona a persona (*peer-to-peer*), desde las bases (*bottom-up*), de fuente abierta (*open source*), con contenidos generados por sus activistas (*user generated content*)....” (p. 134).

Evidentemente, el espectacular triunfo de Obama estuvo fundamentado en la táctica de convertir a los ciudadanos en protagonistas de su campaña a través de las nuevas tecnologías. Al contrario de McCain que utilizó Internet como un nuevo canal de comunicación masiva, Obama lo integró en su estrategia electoral como medio de movilización. Por tanto, Obama se presentó como el representante de la generación de la red (Gutiérrez, 2008). En este sentido, la máquina de recolección de fondos a través de Internet ha mostrado que la gente sí está dispuesta a aportar dinero a los partidos políticos. Los datos confirman que fue una campaña financiada por el pueblo con más de 750.000 voluntarios a través de internet (López, Gar-

cía y Femeina, 2013). Por tanto, su éxito radica en que consiguió que fuera una campaña de la gente y no de políticos.

Además, durante la campaña Obama demostró que no tenía miedo a hablar a los ciudadanos y de tratar con ellos sus problemas. En este sentido, el *door to door* para hablar con los indecisos es un recuerdo de la etapa de Chicago en la que trabajó como organizador comunitario. En el fondo, es un intento de personalizar la campaña para llegar a todos. Asimismo, diferentes actividades de marketing muestran esta actitud integradora como, por ejemplo, el *Moms for Obama* que son redes vecinales de mujeres que van creciendo poco a poco (González, 2010). Asimismo, destaca también la atención personalizada en la red, hasta el punto de que el 74 % de los usuarios de internet entraron en las webs de Obama para informarse (Pere-Oriol, 2009).

Otras notas relevantes fueron plantear una campaña positiva (Castro, 2012). Igualmente, el afán por contar con el protagonismo de su mujer o el multiculturalismo que se observa en sus discursos dirigidos principalmente al mundo latino (López y Sánchez, 2013). Además, otro punto destacable es la movilización de gente que se acercó a escucharle en directo en los actos de campaña, que le aplaudieron con entusiasmo.

Sin embargo, esta novedosa campaña electoral fue modificada porque en 2012 la estrategia electoral dirigida por Jim Messina adoptó una actitud beligerante orientada a desacreditar al candidato republicano, presentándolo como un capitalista despiadado (Rupérez, 2013).

En resumen, Obama ganó unas elecciones por su mensaje esperanzador que movilizó a muchos jóvenes, lo que pro-

vocó que muchos que no solían votar fueran, por lo que aumentó considerablemente la participación electoral. Las elecciones presidenciales del 2008 han sido la segunda con más participación, con números cercanos a la que ganó el también demócrata Kennedy, siendo las elecciones en la que los demócratas han sacado más ventaja². Esta participación aumentó principalmente en las ciudades, en donde Obama logró capitalizar el voto, ya que el voto rural es más republicano.

5. Un presidente con estilo propio: la marca Obama

La marca Obama es de naturaleza global y planetaria. Obama es un visionario cuyo modelo es el presidente Kennedy (Marco, 2010). El primer punto de inflexión es el discurso que realizó en la convención demócrata de Boston del año 2004. Nada queda al azar, todo está perfectamente ensayado. Obama sorprendió tanto a los miembros del partido demócrata como a muchos norteamericanos con un discurso conciliatorio y de esperanza, lo que explica el gran seguimiento mediático de este evento. Durante las primarias y después en su campaña presidencial Obama es un fenómeno mediático que acapara la atención de los Estados Unidos. En él se cohesionan el candidato y su mensaje para crear una marca propia con un *branding* personal. Según Marco (2010) el éxito de la marca *Obama* radica en el cuidadoso mimo de las minorías, al rescatar la cultura popular centrando el interés político en las necesidades de cada ciudadano hasta

2. <http://www.idea.int/es/vt/countryview.cfm?CountryCode=US>. Consultado el 24 de noviembre de 2014.

el punto de que cada norteamericano ha sentido que podía ser escuchado.

Obama convierte su persona en un producto que “se comercializó en libros, canciones, portadas de revista, con el glamour de la alfombra roja de un evento televisivo” (Castro, 2012, p. 209). Es un producto caracterizado por lo políticamente correcto (Pastor, 2009). En este sentido, los dos libros autobiográficos que escribió antes de manifestar que presentaba su candidatura a la presidencia provocaron que la gente los leyera interesadas por conocerle. Obama consigue con ellos transformar el error en virtud porque expone sus *pecados* con detalles, logrando paliar la posterior furibunda reacción del partido republicano que en periodo electoral encargó una investigación para conocer los trapos sucios sin éxito porque Obama había logrado que sus errores le convirtieran en más humano. Se *vendió* como icono de esperanza, como el *guía* que conduciría al renacer después del hundimiento al que sus predecesores políticos habían condenado a la sociedad norteamericana (Soní-Soto, 2011).

El tirón mediático de Obama era tan importante que Chris Hughes, uno de los fundadores de Facebook, dejó su trabajo para apoyarle en la campaña. Se encargó especialmente de diseñar la campaña en la web 2.0, logrando posicionar el nombre de *Barack Obama* como una marca de cambio y esperanza. El mejor reflejo de este *branding* personal es la canción *Yes, we can* que vio su origen el 8 de enero de 2008, tras haber sido derrotado en las primarias del Estado de New Hampshire. Se trata de una canción compuesta por el líder rapero de los Black Eyed Peas que cuenta con dos ejes comunicativos de esperanza y de cambio (Castro, 2009). Cascales (2008) afirma que la peculiar ora-

toria de Obama y el recurso de videoclip motivaron que al mes de su lanzamiento el vídeo de esta canción en youtube alcanzará más de 22 millones de visitas.

La personalidad de Obama es tan atractiva que el *merchandising* sobre su persona alcanzó cotas de éxito elevadísimas. Esta circunstancia fue aprovechada por el equipo encargado de diseñar la campaña electoral para acercar a Obama a los ciudadanos, presentándolo como si se tratara de una gran estrella mediática. Sin embargo, esta estrella que alcanzó su cénit en noviembre de 2008 ha ido perdiendo brillo.

6. El decaimiento del liderazgo de Obama

Es cierto que la aureola mesiánica con la que Obama llegó a la presidencia no ha lucido como realmente todos esperábamos, aunque no sé si esto se puede justificar por el dicho que afirma que el paso del tiempo pone a cada uno en su sitio. Nadie esperaba este menguar de Obama y su figura. Este decaimiento se ve con la sangría de votos que ha sufrido Obama en las elecciones bienales al Congreso de 2010, confirmándose con la pérdida de más de 4 millones de votos en las elecciones del 2012. Esto es más acuciante con los últimos resultados de las elecciones al congreso del pasado 4 de noviembre de 2014³. Algunos se han empeñado en justificar esta aguda pérdida porque la participación en las elecciones del 2008 fue del 62,30% del censo, mientras que en 2012 bajó al 57,51%. Un dato significativo de las elecciones de 2012 es que

3. <http://www.elmundo.es/america/2014/11/05/54598b7be2704e9e778b456b.html>. Consultado el 25 de noviembre de 2014.

Carolina del Norte, feudo tradicional republicano, en el que venció Obama en el 2008 ha vuelto a ser republicano, lo que confirma que el encanto del *obanismo* va decreciendo⁴.

Pero, qué ha pasado con Obama, por qué ahora no encanta. Rupérez (2013) señala que la distancia existente entre las expectativas generadas y la pobreza de sus realizaciones han motivado la desilusión de los ciudadanos estadounidenses que no han percibido ese cambio esperanzador que les cautivó en el 2008. El análisis de la campaña electoral del 2008 denota que Obama tuvo que adoptar un perfil tan bajo con el fin de no molestar a ningún votante que vació de contenido ideológico su discurso y que descafeinaron sus propuestas (Sánchez, 2009).

Sin embargo, la pertinencia de encontrar la verdadera razón de esta deslucida caída de popularidad ha de llevar a un análisis más profundo para determinar si su impecable carisma se ha ido diluyendo por algún motivo concreto. En este sentido, Innerarity (2013) asevera que Obama ha sido mejor candidato que presidente y esta parece ser la verdadera clave de la misteriosa pérdida de encanto del presidente Obama. Además, sostiene que el éxito de Obama es fruto de la fascinación ejercida por la red que ha cautivado a un grupo de votantes. Estos han olvidado que ganar unas elecciones no es lo mismo que gobernar porque lo primero se puede lograr comunicando bien, pero el arte de gobernar equivale a tomar decisiones oportunas.

La ansiada pretensión de ser querido por todos se ha desvirtuado, según Rupérez (2010), debido a que ha generado un generalizada insatisfacción que se fun-

4. <http://www.rtve.es/noticias/elecciones-estados-unidos/>. Consultado el 25 de noviembre de 2014.

damenta en que no ha sido lo bastante radical para la izquierda que le votó, también ha desconcertado a los centristas independientes que no le volverán a votar y ha confirmado las suspicaces sospechas de los incrédulos votantes de derecha que pregonaban que no llegaría el esperado cambio que vaticinaba. En este sentido, Rupérez (2013) auguraba que el segundo mandato de Obama traería: “más gasto público, más deuda, menos guerras exteriores, más retraimiento internacional, poco o nulo entendimiento con el adversario doméstico” (p. 98), lo cual se ha cumplido⁵. Se confirma porque a largo plazo se ha aumentado el déficit público de modo desorbitado, se ha incrementado la tasa de pobreza a un 15 % y ha sido incapaz de reducir la tasa de paro al 5 % como prometió al llegar a la casa Blanca. No obstante, esta incapacidad para la regeneración democrática no debe ocultar, según Díaz-Cardiel (2011), la realidad de que en el balance de los tres primeros años de gobierno ha conseguido tantos éxitos como los logrados por Reagan en su primera legislatura.

Martín (2008) señala que la credibilidad es la *condición sine qua non* para tener éxito en la comunicación de un mensaje, piedra de toque de la persuasión. Obama supo persuadir a una sociedad norteamericana ansiosa de cambiar de aires y ilusionada con un futuro mejor construido entre todos. Este mensaje esperanzador conectó con los ciudadanos, sin embargo, la credibilidad del presidente se fue socavando al desvelarse que en sus palabras había más de persuasión que de realidad tangible.

5. <http://noticiasmontreal.com/115076/barack-obama-arriba-al-primer-ano-de-su-segundo-mandato-con-una-popularidad-erosionada/>. Consultado el 26 de noviembre de 2014.

7. Obama: otro modo de hacer política

La pertinencia de resaltar a Obama como un gran líder pragmático está en consonancia con su particular modo de gobernar. Obama cuidó desde el inicio de su etapa presidencial la *política de gestos*. En este sentido, en su primer día como presidente ordenó suspender durante cuatro meses los tribunales de Guantánamo y cerrar el centro de detención en el plazo de un año. También prueba de ello es el gesto que manifiesta interés por acercarse al mundo islámico al conceder su primera entrevista a una cadena musulmana, mostrando su propósito de no manifestarse excesivamente alejado del mundo islámico (García, 2009).

Sin duda, en *pro* de la defensa de un estilo diferente de gobernar es preciso destacar el cambio de talante en la política exterior, sustituyendo la prepotencia y la arrogancia durante la administración Bush por una estrategia más diplomática, con una actitud llena de humildad y afeblimiento (García, 2009). En este sentido, Valdez, Huerta y Aguilar (2011) afirman que Obama es un pacifista que aboga por recuperar el liderazgo mundial sin violencia a través de la diplomacia. Las claves de la política exterior de Obama las señala Binden (2009) en un discurso en el que resalta el nuevo tono de las relaciones exteriores marcadas en una clara disposición al diálogo —“escucharemos”—, compromiso —“nos implicaremos”— y humildad —“pediremos consejo”—. Además, en este ámbito de la política exterior, Obama aboga por la no violencia para ello propone un desarme nuclear a Rusia y un control de la escalada nuclear de otros países como Corea del Norte o Irán (De la Rasilla, 2009).

Es indudable que Obama es un líder que pasará a la historia como el primer afroamericano en ser inquilino de la casa blanca, pero habrá que valorar si el mérito es exclusivo del pragmatismo del *obanismo* o de los americanos que en 2008 demostraron apertura y votaron *cambio* porque creían que otro modo de hacer política era posible. Sin embargo, las promesas electorales de Obama, luego no se han transformado en realidades, por eso no pasará a la historia como un gran líder político. En este sentido, Fernández (2008) señala que es una osadía compararle con Lincoln o Roosevelt.

Esto conlleva la necesidad de acudir al sentido de la política que Aristóteles propuso en la que señala que es la actividad más importante y lo justifica porque “el bien que la política se propone alcanzar es la justicia, esto es, aquello que es útil a la comunidad” (III, 12; 1282 b 16-18). Por tanto, el líder político es aquel que gobierna para alcanzar el bien común. Esto incide necesariamente en no soslayar que la actividad política debe ser entendida como servicio, lo que evidencia que dedicarse a ella requiere un claro compromiso, fruto de quien la descubre como si fuera su vocación. En este sentido, según Napolitano (2006) “Actuar con vocación es asumir una responsabilidad como servicio” (p. 168). Obama sí asumió su cargo político como presidente con responsabilidad, pero su marcado carácter pragmático, le ha impedido realizar un servicio responsable a la comunidad. Sus palabras electorales no han constituido verdaderamente un programa electoral a cumplir, parece como si su sueño finalizase cuando accede a la casa blanca.

Sin embargo, reprocharle que no haya conseguido el cambio prometido, no con-

lleva despojarle de la vitola de líder que se merece, pero no es suficiente para considerarle como un gran líder político, inmortalizado por su desinteresada labor. Un líder político es aquel, siguiendo a Aristóteles, que al gobernar consigue ser mejor persona él mismo, sencillamente porque procura alcanzar la justicia. De modo que quien logra que la ciudad que gobierna sea más justa, consigue adquirir él mismo la virtud de la justicia y, por consiguiente, también ayuda a los gobernados a serlo.

El liderazgo pragmático de Obama le lleva a la presidencia de los EEUU, pero su recuerdo no será adulador. En este sentido, Rupérez (2010) postulaba que debía reinventarse mediante un pragmatismo desideologizado y centrista. Sin embargo, aunque haya logrado revalidar su presidencia con una segunda victoria electoral, tampoco en esta legislatura está alcanzando la impronta que otros memorables mandatarios presidenciales adquirieron.

8. El gobierno abierto de Obama

Obama desde que comenzó a ocupar la Casa Blanca se propuso recuperar el concepto de *gobierno abierto* que se había postulado en los años 70 en el gobierno británico (Chapman y Hunt, 1987). En este sentido, diez días después de asumir la presidencia declaró que su administración se comprometía a crear un nivel de transparencia del gobierno sin precedentes; añadiendo que “la transparencia fortalecerá nuestra democracia y promoverá la eficiencia y la eficacia del Gobierno”⁶.

6. http://www.democracynow.org/es/blog/2014/3/28/barack_obama_el_presidente_menos_transparente. Consultado el 26 de agosto de 2014.

También la administración ha diseñado un repositorio <http://data.gov> con datos recopilados con el fin de informar sobre el proceso de toma de decisiones del gobierno⁷.

No obstante, ciertamente Obama ha abogado desde el principio por la transparencia, aprobando cambios legislativos relevantes que exigen una mayor claridad en la gestión y en la tramitación de los asuntos públicos; así también destaca la aprobación de un código ético de los miembros del ejecutivo⁸. Asimismo, ha abierto un sitio web *Change.gov* en el que va informando de las diferentes medidas tomadas⁹.

Obama en su *Memorandum for the Heads of Executive Departments and Agencies* afirmaba que trabajaría por establecer un sistema de transparencia, pública, participación y colaboración¹⁰. Sin embargo, estas promesas no se han correspondido después con realidades participativas. Se han quedado en el preámbulo, en el acceso libre a la información, pero sin que el ciudadano tenga noticia de lo que realmente le interesa, es decir, el conocimiento profundo en cuáles son los gastos reales de la administración. En este sentido, un verdadero líder político se hubiera caracterizado por proponer una auténtica participación ciudadana. Sin embargo, se ha quedado en el primer paso, en el acceso a la información. Por eso se puede decir que Obama tiene más de líder empático y pragmático que de líder político.

7. <https://www.data.gov/>

8. **Executive Order, Ethics Commitments by Executive Branch Personnel**, de 21 de enero de 2009.

9. <http://change.gov/>

10. http://www.whitehouse.gov/the_press_office/Memorandum-for-the-Heads-of-Executive-Departments-and-Agencies-3-9-09/

En la labor de generar un nivel de apertura sin precedentes en el gobierno, el Presidente Obama ordenó que la Oficina de Administración y Presupuesto emitiera una Directiva de Gobierno Abierto¹¹. Esta directiva les indica a las agencias que tomen medidas específicas para asegurar un gobierno abierto basado en tres principios esbozados por el Presidente: la transparencia, la participación y la colaboración. También el 25 de junio de 2010, el Departamento de justicia divulgó su Plan de Gobierno Abierto para desarrollar la *Freedom of Information Act* (FOIA) aprobada por el Congreso en 1996 para darle al público el derecho de acceder a los registros del gobierno federal. Por eso Obama propone la constitución de un sitio web para el desarrollo de esta ley en su gobierno www.foia.gov¹².

Obama podía haberse convertido en un gran líder por su sincera intención de gobernar de un modo transparente, pero la realidad es que su pragmatismo ha imperado por encima de la auténtica apertura. Esto permite concluir que Obama pasará como un líder en el que su intenso pragmatismo le ha cegado evitando ver la realidad para la consecución del bien común. Además, este osado pragmatismo se ha vuelto contra él, por eso su estrella va perdiendo brillo.

9. Conclusiones

Obama es un gran líder pragmático que obtuvo una meritoria victoria electoral en el 2008 basada en una excelente estrategia, movilizando a los jóvenes norteamericanos, deseosos de un cambio. La esperanza que supo transmitir a su equipo para convencerles de que era posible

11. <http://www.whitehouse.gov/open/documents/open-government-directive>

12. <http://www.foia.gov/>

alcanzar el sueño americano de ser presidente denota su visión de liderazgo y su capacidad para ilusionar a un equipo que ha organizado hasta el día de hoy la mejor campaña electoral de la historia en términos de marketing político.

La marca Obama es un producto que el propio Obama comenzó a vender con la presentación de sus dos libros autobiográficos, despertando el interés entre el electorado. Obama demuestra que todos los pasos para alcanzar la presidencia estaban perfectamente orquestados, aderezados por una emotiva oratoria que translucía un carisma que le convirtieron en una personalidad arrolladora.

No obstante, la pericia demostrada en la estrategia electoral y su talante contrario a la violencia y más cercano a la diplomacia no parece que sean suficientes para que sea recordado como un gran líder político, caracterizado por buscar el bien común de todos. Sin embargo, es pertinente concluir que Obama sí ha de ser considerado como un gran líder, fundamentalmente por su característico pragmatismo, aunque este le ha privado de contar con un claro programa electoral.

Se puede afirmar que el modo de gobernar de Obama cuenta con ciertos resplandores interesantes, sobre todo al principio cuando, con fuerza, instigó a quienes trabajaban en la administración a cumplir los requisitos para que fuera posible un gobierno abierto. En este sentido, dictó leyes encaminadas a eso, sin embargo, esta pequeña muestra de apertura es insuficiente porque no ha logrado los otros dos pilares que se había comprometido que eran la participación y la colaboración de los ciudadanos. Sin duda, si lo hubiera conseguido se hubiera convertido en un gran líder político.

Referencias bibliográficas

- Alarcón, C. (2008). Las elecciones presidenciales estadounidenses de 2008. *Revista Internacional de Pensamiento Político*, Vol. 4, pp. 95-103.
- Aristóteles, *Política*, libro III, capítulo, 12; 1282 b 16-18.
- Arroyo, M. L. (2008). El poder de la oratoria: el impacto del discurso de Barack H. Obama en la opinión pública, *EPOS*, XXIV, pp. 223-239.
- Barbera, R. y Benedicto, M. A. (2102). *Estados Unidos 3.0. La era Obama vista desde España*. Madrid, Plaza y Valdés.
- Beas, D. (2011). *La reinención de la política. Obama, Internet y la Nueva Esfera Pública*. Barcelona, Península.
- Biden, J. (2009). Speech at the 45th Munich Security Conference, Disponible en <http://www.whitehouse.gov/the-press-office/remarks-vice-president-biden-45th-munich-conference-security-policy>, Consultado el 25 agosto de 2104.
- Blenker, Y. (2010). Del desespero de Greenspan a la esperanza de Obama. Las bases científicas de la cooperación como principios de regulación. *Revista de Economía Institucional*, vol. 12, n. ° 23, pp. 29-53.
- Cascales, A. (2008). "Yes, we can": un impulso que viene de lejos, *Comunicación*, Vol.1, nº. 6, pp. 107-117.
- Castro, L. (2012). El marketing político en Estados Unidos: el caso Obama, *Norteamérica*, Año 7, nº. 1, pp. 209-222.
- Castro, C. (2009). Campaña electoral Obama 08. Implicaciones y lecciones para las organizaciones del tercer sector, *Ecología y desarrollo*, pp. 1-5, en www.ecodes.org/component/option,com.../view/category/-España, Consultado el 29 de agosto de 2014.
- De la Rasilla, I. (2009). Obama o los contrastes de la última gran estrategia liberal. Apuntes sobre Derecho y política internacional. *Revista Internacional de Pensamiento Político*, Vol. 4, pp. 105-120.
- Chapman, R. A.; Hunt, M. (1987). *Open Government. A study of the prospects of open government within the limitations of the British political system*, Routledge, London.
- Clayton, Dewey M. (2010). *The Presidential Campaign of Barack Obama: A Critical Analysis of a Racially Transcendent Strategy*. Nueva York, Routledge.
- Dougherty, S. (2008). *Sueños y esperanza. La historia de Barack Obama*. México, Tomo.
- Díaz-Cardiel, J. (2010). *Obama y el liderazgo pragmático*. Barcelona, Profit.
- Díaz-Cardiel, J. (2011). *La reinención de Obama. ¿Tras la decepción hay esperanza?* Madrid, LID editorial.
- Fernández, C. (2008). Lincoln-Roosevelt-Obama ¿Un trío histórico? Hasta donde pueda llegar la comparación, *Crítica*, nº. 958, pp. 12-14.
- Fernández, D. y Trujillo, V.C. (2012). Obama and Bush: their victory and non-victory speeches, *On Omázein*, nº. 25, pp. 205-217.
- García, C. (2009). Estados Unidos: los retos y las propuestas del cambio en política exterior, *Anuario CEIPAZ*, nº. 3, pp. 109-124.
- González, J.L. (2010). La base electoral de Obama, redes sociales virtuales y reales: los casos de *generation engage* y *moms for Obama*, *Revista Mediterránea de Comunicación*, Año. 1, pp. 25-35.
- Gutiérrez Rubí, A. (2008), Lecciones de la campaña de Obama. Disponible en: http://www.fcampalans.org/imagenes/noticias//frc17_gutierrezrubi.pdf Consultado el 29 de agosto de 2014.

- Harfoush, R. (2010). *Yes we did. Cómo construimos la mara Obama a través de las redes sociales*. Barcelona, Egedsa.
- Innerarity, D. (2013). *Un mundo de todos y de nadie. Piratas, riesgos y redes en el nuevo desorden global*. Barcelona, Paidós.
- López, I. y Sánchez, R. (2013). Persuasive Rhetoric in Barack Obama's Immigration Speech: Pre- and Post-Electoral Strategies, *Camino Real* 5: 8, pp. 81-99.
- López-Trigo, M.; García, R. y Femenia, S. (2013). La comunicación política en los "Social Media". Análisis comparado de la campaña de Barack Obama y Hillary Clinton en 2008. *Historia y Comunicación Social*. Vol. 18. nº Especial Diciembre. pp. 813-826.
- Marco, J.M. (2010). Obama. Alternancia política o cambio cultural. *Cuadernos de pensamiento político*, enero-marzo, pp. 119-133.
- Marco, J. M. (2012). El nuevo mundo de Obama. *Cuadernos de pensamiento político*, julio-septiembre, pp. 131-146.
- Martín, L. (2008). *Marketing Político. Arte y ciencia de la persuasión en democracia*. Barcelona, Paidós.
- Mees, L. Nuñez, X.M. (2012). *Nacidos para mandar*. Madrid, Tecnos.
- Mendell, D. (2008). *From promise to power*. New York, Amistad.
- Napolitano, A. (2006). ¿Filosofía política versus ciencia política?, *Anales*, Vol. 6, nº. 1, pp. 149-171.
- Obama, B. (2007). *La audacia de la esperanza*. Barcelona, Península.
- Obama, B. (2008). *Los Sueños de mi padre. Una historia de raza y herencia*. Granada, Almed.
- Obama, B. (2009). Transparency and open government. Memorandum for the heads of executive departments and agencies. *Federal Register*, 74 (15), 4685-4686.
- Olive, D. (2008). *An American history. The speeches of Barack Obama*. Toronto, ECW press.
- Ortega, M. y Luque, F.J. (2009). Obama es el mensaje. Una interpretación macluhaniana del nuevo liderazgo presidencial Estadounidense, *Psicología Política*, nº 39, pp. 19-38.
- Orwin, C. (2011). ¿Qué haría Obama si fuera profesor de empatía?, *Cuadernos de pensamiento político*, enero-marzo, pp. 51-74.
- Pastor, M. (2009). El pensamiento político de Barack Hussein Obama, *Cuadernos de pensamiento político*, abril-junio, pp. 51-61.
- Pere-Oriol, C. (2009). La utilización de internet por parte de Barack Obama transforma la comunicación política, *Quaderns del CAC* 33, diciembre 2009, pp. 35-41.
- Pérez, J. (2008). *En la campaña de Obama*. Barcelona: el ciervo 96.
- Pérez de las Heras, M. (2009). *El secreto de Obama. Descubra las claves de su oratoria y conozca al presidente de EEUU*, Bubok publishing.
- Plouffe, D. (2009). *The Audacity to Win: The Inside Story and Lessons of Barack Obama's Historic Victory*. Hardcover. Madrid, Bargain Price.
- Requeijo, P. (2010). El estilo de comunicar de Barack Obama, *Cuadernos de Información y Comunicación*, vol. 15, pp. 263-285.
- Rubio, R. (2009). Quiero ser como Obama. Me pido una red social, *Cuadernos de pensamiento político*, enero-marzo, pp. 123-154.
- Rupérez, J. (2010). La incógnita Obama, *Cuadernos de pensamiento político*, octubre-diciembre, pp. 31-48.
- Rupérez, J. (2013). La política exterior de los Estados Unidos bajo Barack Obama:

- análisis y prospección, *Panorama estratégico*, pp. 39-73.
- Rupérez, J. (2013). La reencarnación de Barack Obama (y otros frutos agridulces). *Cuadernos de pensamiento político*, enero-marzo, pp. 85-98.
- Serrano, C. (2011). Comparing F.D. Roosevelt and B.H. Obama in developing Welfare, *Revista de Estudios Norteamericanos*, n. ° 15, pp. 101-121.
- Sánchez, M. (2008). Ese producto llamado Obama. *El viejo topo*, n° 251, pp. 11-17.
- Salmon, Ch. (2008). *Storytelling. La máquina de fabricar historias y formatear las mentes*. Barcelona, Península.
- Soní-Soto, A. (2011). Mitos y símbolos en la campaña de Barack Obama. *Palabra clave*, vol. 14, n° 1, pp. 67-82.
- Swan. R. L. (2009). *El método Obama. Las 100 claves comunicativas del hombre que ha revolucionado el mundo*. Barcelona, Random House Mondadori.
- Stein, G. (2005). *Personas y resultados: El liderazgo pragmático*. In: Bennis, W. Kets de Vries, M. Harari, O. *La mente del líder*. Barcelona: Ediciones Deusto. pp. 181-213.
- Ureña, D. (2008). *Junto a Obama. Los estrategias de la victoria*. 9 de noviembre 2008, ABC.
- Valdez, A. y Huerta, D.A. (2008). La Estrategia Obama: La construcción de una marca triunfadora en la política electoral. Disponible: http://www.revistalatinacs.org/08/alma03/11_obama.pdf, Consultado el 28 de agosto de 2014.
- Valdez, A. Huerta, D.A. y Aguilar, A. (2011). La música en las campañas y su efecto en la conducta de los electores. El caso de la campaña presidencial de Barack Obama. *Revista Enfoques*, Vol. IX, n°15, pp. 53-73.

OBAMA Y EL ISLAM: EL REALISMO CRISTIANO EN LA RETÓRICA DEL DISCURSO Y LA PRAXIS POLÍTICA DEL PRESIDENTE BARACK H. OBAMA ANTE EL ISLAM¹

OBAMA AND ISLAM: CHRISTIAN REALISM IN THE RHETORICAL DISCOURSE AND POLITICAL PRAXIS OF PRESIDENT BARACK H. OBAMA BEFORE ISLAM

José Cepedello Boiso

Universidad Pablo de Olavide de Sevilla
jcepboi@upo.es

Recibido: septiembre de 2014
Aceptado: noviembre de 2014

Palabras clave: Realismo cristiano, Islam político, Barack H. Obama, Reinhold Niebuhr, H. Richard Niebuhr, discurso político.

Keywords: Christian Realism, Political Islam, Barack H. Obama, Reinhold Niebuhr, H. Richard Niebuhr, Political Discourse.

Resumen: En el presente artículo se aborda el tema de las relaciones entre la retórica discursiva y la acción política del presidente de los EE.UU. de Barack H. Obama, en relación con uno de los elementos más determinantes de la política internacional en el mundo contemporáneo: el Islam político. Con tal fin, dado que el Islam político se constituye como la interpretación política establecida sobre la base de un credo religioso, para afrontar la cuestión, se analiza el sustrato religioso y filosófico sobre el que el propio Barack H. Obama declara que se constituye su estrategia política: el realismo cristiano del filósofo norteamericano, Reinhold Niebuhr. En último lugar, se analizan las relaciones existentes entre el discurso político de Barack H. Obama en referencia al Islam, sustentado en el citado realismo cristiano, y la acción política efectiva desarrollada en el mundo islámico durante sus mandatos presidenciales.

Abstract: In this paper, we discuss the relationships between the discursive rhetoric and the political action of US President, Barack H. Obama, with respect to one of the more decisive element of international politics in the contemporary world: political Islam. With this aim, since political Islam is set as the political interpretation established on the basis of religious creed, to address this issue we analyze the religious and philosophical substrate of

1. El presente estudio ha sido fruto del trabajo realizado durante una estancia de investigación en el Instituto Universitario Europeo de Florencia a cargo del Proyecto de I+D del Ministerio: “Fuentes Intelectuales y filosofía política del presidente Barack H. Obama”.

Barack H. Obama's political strategy, as it has been disclosed by himself: the Christian Realism of the American philosopher Reinhold Niebuhr. Finally, we study the linkages between the political discourse of Barack H. Obama referring to Islam, sustained in the aforementioned Christian Realism, and the effective political action developed over the Islamic world during his presidential terms.

Introducción

El análisis de las relaciones entre Barack Obama y el Islam es uno de los elementos más determinantes de la política internacional contemporánea. Por un lado, tanto en la elaboración de los discursos como en la puesta en práctica de las acciones más significativas de la práctica política del presidente de los EE.UU., el mundo islámico representa uno de los ejes de referencia que, de forma ineludible, debe ser tenido en cuenta en la consideración y posterior toma de decisiones de los asuntos más relevantes de la política exterior (e interior) norteamericana. De otro, es indudable que, en la extensa geografía del orbe musulmán, el referente del país norteamericano y, por ende, de su presidente, se constituye como un epicentro esencial alrededor del cual gira gran parte de la variada retórica discursiva y diversa praxis política islámicas.

A la hora de indagar sobre las relaciones entre Obama y el Islam hay que tener en cuenta una serie de consideraciones conceptuales previas. En primer lugar, es preciso determinar, de la manera más adecuada posible, los dos términos puestos en conexión. Es evidente que no se trata

de dos entidades de la misma naturaleza, dado que mientras que Barack Obama, en tanto que presidente de los EE.UU., puede ser considerado como un *actor político*, esto es, como un sujeto institucional con capacidad de elaboración y puesta en práctica de decisiones políticas, el Islam, por su parte, es un *credo religioso* o conjunto elaborado de creencias compartidas por una comunidad. Es necesario, pues, en una primera instancia, delimitar el campo de conexión entre dos entidades que, en principio, se configuran de forma tan dispar.

Desde el punto de vista del Islam, uno de los hechos más significativos acaecidos en su seno a lo largo de todo el siglo XX fue el desarrollo de un progresivo y, aparentemente, implacable proceso de politización que, en las últimas décadas de esta misma centuria y en las dos primeras del siglo XXI, no ha hecho sino intensificarse. Como afirma María do Ceu Pinto:

“El Islam político ha sido el centro de la política del Oriente Medio desde 1960 cuando un número significativo de acontecimientos provocó un movimiento que, a pesar de la diversidad de los puntos de vista y las estrategias adoptadas, entendió el Islam como el corazón de la vida social y política de los musulmanes. Desde entonces, este movimiento ha cambiado la cara tanto de las sociedades musulmanas como del juego político. Los islamistas, impulsando la reislamización de la sociedad, han desempeñado un papel esencial en el desarrollo de la vida individual y colectiva. Entrando en el ámbito político, muchos de ellos se han convertido en poderosas fuerzas de oposición y, en algunos casos, han estado capacitados para tomar el poder” (Pinto, 1999,1).

Los diversos y, en ocasiones, significativos contactos entre la política exterior norteamericana y las manifestaciones

más relevantes del Islam político fueron moldeando las maneras de concebir este fenómeno. En los diversos círculos académicos y políticos estadounidenses, la visión del Islam se fue paulatinamente dividiendo entre aquellos que tenían en cuenta su carácter multidimensional y establecían la necesidad de abarcarlo en toda su amplitud y variedad y aquellos otros que lo consideraban esencialmente como la principal fuerza antioccidental y antidemocrática tras la caída del bloque comunista.

La configuración de estas dos grandes formas de concebir el Islam político se consolidó en las últimas décadas del siglo XX, ya que, en un primer momento, el desarrollo del Islam político, en tanto que doctrina y discurso elaborados sobre la base de un credo religioso, fue, en gran medida, desatendido por Occidente y, en su seno, de forma significativa por los EE.UU., hasta que se produjo la primera cristalización del mismo en un acontecimiento que afectaba, de forma muy directa, a los intereses norteamericanos en una determinada zona geográfica de intenso influjo islámico, esto es, la revolución iraní. El radicalismo chií subyacente a este suceso decisivo en la configuración histórica contemporánea contribuyó, en gran medida, a crear una imagen estereotipada del Islam político como fuerza que va a ser caracterizada, de forma profusa en todo Occidente, por su esencial naturaleza antidemocrática y antioccidental. Hasta tal punto que, con la caída del Bloque del Este y el fin de la Guerra Fría, en determinados círculos occidentales, concentrados esencialmente en los EE.UU., el Islam político se convertirá en el heredero de los rasgos más negativos que previamente se habían asignado al comunismo, esto es, como un movimiento an-

tidemocrático y autoritario, cuyo principal objetivo político no era otro sino destruir la supremacía global de la civilización occidental.

Siguiendo un proceso de reducción interesada, el Islam político va ser identificado, de manera continua, por esta tendencia ideológica con indudable presencia en los EE.UU., a todos los niveles, con una determinada vía de interpretación filosófico-política del credo musulmán. En esa línea, en la última década del siglo XX, autores como J. Miller y B. Lewis señalaban que el Islam político había surgido de un profundo resentimiento hacia Occidente y que, en consecuencia, tanto su retórica discursiva como su práctica política se orientaban, de forma inevitable, hacia la justificación del uso ilimitado de los medios más radicales en la considerada como irrenunciable guerra del Islam contra los países del ámbito occidental (Miller, 1993, 201-15; Lewis, 1990, 47-60).

En consecuencia, la percepción estadounidense del Islam predominante a finales del siglo XX estaba marcada por una imagen radical, integrista y fundamentalista de su configuración política. Además, esta concepción cambiará la política de los EE.UU. en relación con los países del ámbito musulmán en los que sus intereses son múltiples y diversos. Hasta el punto que, tras los acontecimientos del 11 de septiembre, se convierte en el eje central tanto de los discursos como de la acción política. En definitiva, en los albores del siglo XXI, la praxis política internacional norteamericana se ve claramente determinada por la necesidad de tener en cuenta la capacidad conseguida por el Islam político para, a partir de su interpretación del credo musulmán, alcanzar significativas cotas de efectividad política. De esta manera, el Islam se constituye

como un auténtico *actor político* decisivo en la configuración de los principales ejes vertebradores en el establecimiento de las líneas maestras más relevantes en la toma de decisiones en el ámbito de las relaciones internacionales norteamericanas contemporáneas.

Ahora bien, el reconocimiento, por parte de los EE.UU., del Islam en tanto que sujeto o actor político conlleva, de igual forma, una profundización en los procesos de construcción ideológica y discursiva del mismo. Se multiplican, en este sentido, los intentos de configurar, de la manera lo más ajustada posible a la posterior acción política vinculada a intereses de todo tipo, la naturaleza y rasgos definitivos más relevantes de este nuevo sujeto político determinante. Es en esta tesitura conceptual en la que la relación entre Barack H. Obama y el Islam se convierte en especialmente significativa para la política internacional contemporánea.

A pesar de que, en el marco de las relaciones internacionales, las consideraciones teóricas previas, en ocasiones, no coincidan con las prácticas efectivas, la realidad es que el Islam político representa el mayor cambio en la política exterior norteamericana tanto en los mandatos presidenciales anteriores como en los del propio Barack H. Obama. En todos ellos, en todo momento, las divergencias entre planteamientos teóricos y acciones concretas no dejan de ser significativas. Basta con citar ejemplos tan relevantes como la política de choque frontal ante la revolución iraní, con acontecimientos cruciales como la crisis de los rehenes, frente al apoyo, en un ámbito geográfico cercano, de los *muyahidines* fundamentalistas de Afganistán en su lucha contra las tropas soviéticas. O, por otra parte, la política de oposición y persecución de los diversos

grupos de orientación islamista a lo largo de todo el ámbito islámico frente a la consideración como aliados incondicionales de países como Arabia Saudí, principal bastión del movimiento integrista *wahhabí*. La diversidad y aparente divergencia en la acción política viene determinada por la necesidad de llevar a cabo un soportado proceso de adaptación entre las concepciones teóricas acerca del Islam político y las exigencias derivadas del establecimiento de los medios políticos más adecuados para la defensa de los intereses norteamericanos en las, tanto desde el punto de vista geoestratégico como económico, muy relevantes zonas de raíz islámica del planeta.

En la cúspide de esa estructura de construcción ideológica y decisión política se sitúa el presidente de los EE.UU., quien desempeña un papel esencial tanto a la hora de determinar la concepción teórica institucional estadounidense acerca del Islam político, como en la posterior toma de decisiones sobre actuaciones políticas internacionales relevantes para los intereses norteamericanos en sus relaciones con los países islámicos. En estas coordenadas, si, en el caso del Islam, hemos señalado su capacidad para convertirse en un *actor político*, debido al progresivo fortalecimiento de unas determinadas interpretaciones políticas elaboradas sobre la base de un credo religioso, de igual forma, podemos recorrer el camino inverso y rastrear los posibles condicionantes religiosos que determinan la retórica discursiva y la actuación política del actual presidente de los EE.UU., Barack H. Obama.

Teniendo en cuenta que el Islam político surgió, a lo largo del siglo XX, como una construcción teórica sustentada en determinadas interpretaciones filosóficas del

credo islámico, resulta sumamente interesante enfocar el tema de las relaciones entre Barack H. Obama y el Islam desde la perspectiva de las interpretaciones filosóficas de las convicciones religiosas sobre las que, como el mismo presidente reconoce, de forma explícita, en repetidas ocasiones, se erige tanto su concepción de la política, como sus ideas sobre la naturaleza de los EE.UU. y su papel en el marco de las relaciones internacionales en el actual mundo globalizado. Se trataría, por tanto, de indagar en el sustrato religioso sobre el que se fundamentan tanto los discursos como la práctica política del presidente Barack Obama en relación con el Islam, con la finalidad de responder a la siguiente pregunta: ¿qué papel desempeña una concepción filosófico-política con hondas raíces religiosas, como es, sin duda, el realismo ético cristiano, en la posición del presidente Barack H. Obama ante un fenómeno tan determinante para la política exterior norteamericana como es el Islam?

2. La doble herencia de Obama

Para intentar delimitar con precisión la figura de Barack H. Obama, en tanto que actor político en su relación compleja con el Islam, comenzaremos por analizar los elementos que condicionan su posición política en el momento en que se constituye como un sujeto institucional con gran capacidad tanto discursiva como de acción política, esto es, indagaremos en las coordenadas vitales y gubernamentales que delimitan su situación personal y política al ser elegido como presidente de los EE.UU. En este contexto, podemos distinguir dos ámbitos: el biográfico-vital y el institucional-gubernamental.

2.1. Barack H. Obama y el Islam (ámbito biográfico-vital)

Si algo caracteriza la figura de Barack H. Obama son los profundos lazos biográficos con el Islam. Su experiencia vital, desde su nacimiento, viene marcada por diversos y continuos contactos con el credo islámico a un nivel sin parangón en relación con todos los presidentes norteamericanos precedentes. Resulta, en este sentido, significativo que, justo en el momento en el que el Islam adquiere un papel tan preponderante en la política estadounidense, se produzca el acceso a la presidencia de una persona familiarizada en tal grado de profundidad con el Islam. Sus dos nombres son de indudables raíces árabes: por un lado, Hussein, y, por otro, Barack, término swahili, de raíces árabes, que significa “bendecido”. Sus dos abuelos paternos y su padre eran musulmanes, como también lo era su posterior padre adoptivo. Pasó, además, parte de su infancia en Indonesia, en donde recibió instrucción en la fe islámica.

Las raíces biográficas islámicas de Barack H. Obama provocaron que, según una encuesta a nivel nacional realizada cinco meses antes de su elección en 2008, el 10% de la población norteamericana considerara que era musulmán y el 53% desconociera su verdadera religión. En la misma línea, la web oficial de Obama durante la campaña presidencial recibió tantas preguntas al respecto que se creó un sitio específico para responder y zanjar esta cuestión (Holmes, 2012, 270). Las dudas sobre sus creencias religiosas iban de la mano de la puesta en cuestión de su verdadero lugar de origen. Desde diversos ámbitos se cuestionó la validez de su partida de nacimiento y se multiplicaron

las voces que definían a Obama como un auténtico musulmán nacido en Kenia.

Ambos aspectos, su religión y su lugar de nacimiento, se convirtieron en los ejes de las teorías conspirativas tan comunes en la cultura americana en relación con los verdaderos propósitos y principios de acción de los presidentes (Barkun, 2003; Olmsted, 2009). Para algunos ideólogos de las teorías conspirativas, los elementos islámicos y africanos presentes en la biografía de Obama intentaban crear una apariencia de diversidad que no era sino un engaño para las grandes masas que esperaban algo radicalmente diferente al modelo ofrecido por los mandatos de George W. Bush. Pero, para otros, englobados en lo que M. Butter denomina “teorías conspirativas del nacimiento”, era justamente lo que le hacía diferente de los presidentes previos lo que le incapacitaba para ser considerado elegible, al no ser un auténtico ciudadano, según lo dictado en la Constitución norteamericana. Estas teorías iban más allá y llegaban a afirmar que había sido el primer presidente en ser completamente impuesto por las fuerzas conspiradoras ocultas (Butter, 2012, 235).

Las dudas sembradas por estas teorías llegaron a concretarse judicialmente en procesos como el caso Kerchner versus Obama (2009), en el que un miembro del Partido Republicano pedía al Tribunal que se cuestionara la legitimidad de la presidencia de Obama arguyendo tres razones esenciales: a) que, en las fechas del nacimiento de Obama, no se podía garantizar que Hawaii no ofreciera tales documentos a los padres cuyos hijos habían nacido fuera de los EE.UU.; b) que su abuela materna había declarado en varias ocasiones que estuvo presente en el nacimiento de Barack H. Obama en Mosombosa, Kenia y c) que su madre se

casó en Indonesia, en segundas nupcias, y su nuevo marido lo adoptó por lo que dejó de ser ciudadano norteamericano. El nivel de las acusaciones alcanzó tal cota que el propio Barack H. Obama decidió dar una conferencia de prensa en la Casa Blanca, en abril de 2011, titulada justamente “Certificate of Life Birth”, en donde mostró un certificado completo y afirmó, airado: “We do not have time for this kind of silliness” (Obama, 2011a).

Al igual que Obama tuvo que oponerse públicamente a las acusaciones en relación con su verdadera nacionalidad, las suspicacias provocadas por las sospechas creadas en relación con sus auténticas convicciones religiosas dieron lugar a una estrategia de defensa semejante. En pluralidad de medios y foros, Barack Obama manifiesta, de forma pública y con inusitada insistencia, su adhesión a la fe cristiana (Ward Holder & Johnson, 2012, 5-7). Son continuas y repetidas, en este sentido, las referencias a su fe y a su militancia cristiana activa en su libro de memorias, *Dreams from my father*, en el que Obama relata, de forma minuciosa, su asistencia cotidiana a la *Trinity United Church of Christ* de Chicago y su profunda admiración por el Reverendo Jeremiah Wright, quien fuera pastor de dicho centro. En el mismo sentido, D. Mendell relata, en su libro, *Obama: From Promise to Power*, como Obama, en su campaña por el Senado de 2004, viajaba con su Biblia en su coche (Mendell, 2007). En enero de 2008, en una entrevista realizada por Sarah Pulliam y Ted Olsen para la publicación, *Christianity Today*, Obama declara abiertamente: “I am devout Christian”, “I believe in the redemptive death and resurrection of Jesus Christ”, “Jesus Christ died for my sins and I am redeemed through him” (Obama, 2008b). Ya en el

poder, en febrero de 2011, Obama realizaría una completa declaración pública de su profunda religiosidad cristiana en su discurso en el “National Prayer Breakfast”, en el que defendió los vínculos entre los propósitos divinos y las acciones humanas: “It’s a reminder that our time on Earth is not just about us; that when we open ourselves to the possibility that God might have a larger purpose for our lives, there’s a chance that somehow, in ways that we may never fully know, God will use us well” (Obama, 2011b).

En esta línea, en su campaña presidencial, Obama se presentó como un protestante convencido que había sido criado en un hogar agnóstico y que creció en contacto con diversas tradiciones religiosas: su ausente padre y el segundo esposo de su madre eran musulmanes, asistió a una escuela católica y a otra islámica durante un tiempo y, finalmente, se integró en una comunidad protestante organizada en Chicago. En este sentido, James Guth señala que, partiendo de este recorrido vital, Obama demostró tener, en todo momento, un oído agudo para el lenguaje religioso y una gran capacidad para valorar su papel en la vida política (Guth, 2009, 126). Stephen Mansfield, en un estudio sobre la fe de Barack. H. Obama, llega a afirmar que tales vínculos religiosos se convirtieron en “the font of his political vision” (Mansfield, 2008, 63). Completando esta idea, R. Ward Holder y P. B. Johnson defienden que su formación en la acción cristiana permitió a Obama calibrar la posibilidad de aplicar la moralidad de dicho credo religioso a la política nacional e internacional de los EE.UU. e, igualmente, le permitió establecer relaciones específicas entre las religiones particulares y la religión civil norteamericana (Ward Holder & Johnson, 2012, 6).

Sobre la base de su reconocida adhesión a la fe cristiana, Obama encontrará en el realismo cristiano del filósofo Reinhold Niebuhr, el sustrato teórico necesario para enlazar sus convicciones religiosas con su discurso político, tal y como declaró el propio Obama, en abril de 2007, en una entrevista con David Brooks en el New York Times, en donde afirmó, de forma tajante: “I love him. He’s one of my favourite philosophers”. Posteriormente, al ser interrogado sobre lo que le había aportado la lectura de la obra de Niebuhr, Obama indicó “the compelling idea that there’s serious evil in the world, and hardship and pain. And we should be humble and modest in our belief we can eliminate these things. But we shouldn’t use that as an excuse for cynicism and inaction. It take away...the sense we have to make these efforts knowing they are hard, and not swinging from naïve idealism to bitter realism” (Obama, 2007).

2.2. El presidente Obama y el Islam (ámbito institucional-gubernamental)

En esta muestra de admiración por Niebuhr, Obama señala un cometido filosófico esencial de su concepción de la política: intentar luchar contra la cruda realidad que nos muestra continuamente la, en su opinión, indudable presencia del mal en el mundo, mediante un duro esfuerzo, pero “sin balancearse entre el idealismo ingenuo y el más amargo realismo”. Esta declaración de principios de la actuación política nos permite enlazar la situación biográfico-vital de Obama, en el momento de acceder a la presidencia de los EE.UU., con su estatus institucional-gubernamental derivado de la asunción

del cargo. En este caso, el referente o punto de partida relevante viene representado por el doble mandato de su inmediato predecesor, esto es, el presidente George W. Bush. No resulta muy arriesgado afirmar que el presidente Barack H. Obama, al realizar tal declaración de fidelidad a Niebuhr, estuviera pensando en la necesidad de modificar la orientación filosófica de la política de George W. Bush, que sería caracterizada, por tanto, como un baile continuo entre el *idealismo ingenuo* y el *amargo realismo* y a la que sería necesario oponer los postulados del equilibrado realismo cristiano del filósofo norteamericano.

Frente a la apuesta por el realismo cristiano de inspiración *niebuhriana*, la Administración Bush, en sus dos mandatos, estaría caracterizada por un *idealismo cristiano ingenuo* que, en su denodada lucha contra el mal, hacía uso, de forma efectiva, de las más amargas formas del realismo. Desde el punto de vista religioso, de manera explícita o implícita, los idealistas cristianos fusionan la virtud norteamericana con la voluntad divina. Los fines de las acciones de los EE.UU. coincidirían con los deseos de la divinidad, esto es, no serían sino los medios divinos para hacer efectivas sus intenciones en el mundo. En consecuencia, el mundo queda dividido en un simple esquema dual dirigido por la afinidad singular existente entre las acciones políticas de los EE.UU. y la voluntad divina que, por un lado, son identificadas con el *Bien*, frente a todas las fuerzas que se opongan a la realización de tales acciones que, al contrariar, al mismo tiempo, la voluntad divina, son inmediatamente localizadas en la esfera ideal del *Mal*. Heredando su original influjo platónico, el idealismo cristiano se sustenta en la dualidad de extremos irreconciliables. Así, por

ejemplo, en el discurso de toma de posesión de Bush en su segundo mandato hay continuas referencias a este idealismo y, aunque llega a afirmar, de forma expresa, con la finalidad de evitar identificaciones extremas, que no es oportuno igualar a los EE.UU. con los designios divinos, ya que “Dios actúa y decide según su voluntad”, en todo el discurso late la idea de la misión redentora norteamericana como baluarte mundial de la libertad frente a las fuerzas del mal, de la tiranía y de la opresión (Bush, 2005).

En este esquema dual, en relación con el Islam, según el tenor del discurso citado, la política de la Administración Bush se había caracterizado por la toma de crudas y amargas decisiones impulsadas por la finalidad superior de cumplir los designios supremos establecidos por los ideales redentores que, de forma irremisible, debían ser puestos en práctica por los EE.UU., en tanto que fuerza impulsora del bien y de la libertad. En esta estructura conceptual, el Islam político va a ser asimilado, de forma continua, a las fuerzas del mal que se oponen al cumplimiento del ideal de democracia y libertad. Para ello, el Islam político va a ser identificado con las interpretaciones más radicales e integristas, obviando el elevado número de escuelas y autores que, en el seno del Islam, a lo largo de todo el siglo XX y principios del XXI, habían apostado por concepciones políticas reformistas de la doctrina islámica que incluían la defensa de la libertad, la democracia y los derechos humanos (Cepedello, 2012).

Así pues, la situación del presidente Obama ante el Islam, en el momento de la toma de posesión de su primer mandato, aparece enmarcada por dos rasgos: desde el punto de vista personal, por el afianzamiento de las declaraciones pú-

blicas de su fe cristiana ante las acusaciones de ser un musulmán encubierto y, desde el punto de vista institucional, por la retórica discursiva y la acción política del periodo de gobierno de la Administración de George W. Bush, en el que el Islam político había sido identificado con las denominadas, de forma insistente por el propio presidente Bush, como “fuerzas del mal” y “enemigas de la libertad y la democracia”. Es en el seno de este contexto doble, en el que Barack H. Obama encuentra, desde el punto de vista de la filosofía política de raíz religiosa, la figura de Reinhold Niebuhr y su realismo cristiano como herramienta ideológica para afrontar los retos más relevantes de su política presidencial y, entre ellos, de forma destacada, la manera de afrontar las relaciones con el Islam y el mundo islámico, en todos sus niveles.

3. El realismo cristiano posibilista de Niebuhr/Obama

Como señala Richard Harries, “Barack Obama is simply the latest in a long line of senior politicians and distinguished political theorist who have been influenced by Niebuhr” (Harries & Platten, 2010, 1). En el ámbito más específico de los presidentes estadounidenses, Jimmy Carter presumía de tener, en su mesita de noche, una colección de los escritos de Niebuhr a la que llamaba su “political bible”. En esta línea, Arthur Schlesinger, en un artículo publicado en septiembre de 2005, en el *New York Times*, titulado “Forgetting Reinhold Niebuhr: Why has the supreme American theologian of the 20th century dropped out of our religious discourse?”, se lamentaba de que, a pesar del papel capital ocupado por la filosofía de raíz cristiana en la

Administración Bush, se ignorara casi por completo la figura de Niebuhr.

Tras el olvido de George W. Bush, R. Ward Holder y P.B. Johnson afirman, de forma tajante: “in short, Obama’s political work is guided especially by his Reading of Reinhold Niebuhr and Niebuhr’s Christian realism” (Ward Holder & Johnson, 2012, 7). Niebuhr ofrecerá a Barack H. Obama las herramientas ideológicas necesarias para modificar los principios sobre los que se había consolidado la política de su antecesor, a partir de un cambio significativo en la manera de concebir los profundos lazos entre la religión y la política, que habían caracterizado, con singular intensidad, los dos mandatos de George W. Bush. Obama entronca, de esta forma, con una larga tradición norteamericana que reconoce y valora la importancia de las interpretaciones políticas basadas en el cristianismo para desarrollar nuevos modelos de discurso público. Y, dentro de esa corriente de pensamiento, Barack H. Obama coincide con un gran número de teóricos y profesionales de la política estadounidense en señalar a Niebuhr como aquel autor que ha conseguido realizar una de las más atinadas síntesis de una concepción de la política sustentada en las aportaciones de la teología y la ética. En este sentido, como indica P. Merkley, existen dos tradiciones diversas entre los seguidores de Niebuhr: la de aquellos que admiran las ideas políticas del mismo, pero desvinculándolas de su sustrato teológico y aquellos, entre los que se contaría el propio Barack H. Obama, que entienden que la aceptación de la relevancia de los planteamientos políticos del autor supone una demostración de la validez de la herencia religiosa, como parte esencial de la tradición política norteamericana (Merkley, 1975, xiii-ix).

Sobre todo con la finalidad de mantener, al menos desde el punto de vista de la retórica del discurso, la estructura argumentativa crítica que, en su campaña, le había permitido salir victorioso, primero ante su rival de partido, Hillary Clinton y, posteriormente, ante su oponente republicano, John McCain, Obama es consciente de que gran parte de su éxito en su carrera presidencial derivó de su capacidad para crear un discurso político alternativo a la desgastada, denostada y exhausta, en los últimos años de su segundo mandato, visión política de Bush. Y, si existía un punto crucial en el que era totalmente necesario modificar la retórica discursiva anterior, este era, sin ningún género de dudas, uno de los elementos más determinantes para configurar la política exterior (e interior) norteamericana: la manera de afrontar las relaciones entre los EE.UU. y el Islam. Si el idealismo cristiano de Bush había conducido a la creación de un clima de enfrentamiento como mejor solución para eliminar, de la manera más radical y rápida posible, los problemas derivados del paulatino, pero firme, asentamiento del Islam como actor político relevante, Obama encuentra en Niebuhr y su realismo ético cristiano un sustento teórico para criticar a aquellos que, en palabras del propio Niebuhr, tienen una fácil solución para los problemas de anarquía y caos tanto a nivel nacional como internacional, ya que demuestran una simple y superficial concepción del ser humano.

En su libro de 2006, *Ethical Realism*, Anatol Lieven and John Hulsman ofrecen las líneas maestras del realismo ético que se convertirán en la base de la concepción política que Obama intentará ofrecer como alternativa al modelo de George W. Bush. En su opinión, tras el 11S, la Admi-

nistración Bush intensificó, en su política internacional, la dualidad entre idealismo ingenuo y amargo realismo. Una supuesta misión mesiánica en defensa de la libertad y la democracia se convirtió en el elemento clave de la estrategia política norteamericana en su estrategia internacional. Pero, para llevar a la práctica la retórica discursiva basada en el idealismo y el mesianismo, se adoptaron medidas de acción política que incluían métodos *ultrarrealistas* como torturas, asesinatos, guerras agresivas, indiferencia ante los daños colaterales sufridos por los civiles y desprecio casi absoluto por las opiniones expresadas por parte de la opinión pública internacional. Esta actitud irresponsable no tan sólo no consiguió resolver los complejos problemas planteados, sino que dañó, de manera grave, la reputación de los EE.UU. y creó un alto clima de incredulidad internacional tanto ante su discurso como ante sus actuaciones políticas efectivas.

En este contexto, para el realismo ético, tal y como Obama había respondido a la pregunta sobre Niebuhr, no es posible justificar la creación de situaciones que conduzcan a las más amargas realidades sobre la base de que el punto de partida de la intención política era el más sublime ideal. El modelo realista descrito por Lieven y Hulsman resume, de manera sucinta, los que serán los puntos de partida del renovador discurso político de Obama: “El realismo ético defiende una estrategia internacional basada en la prudencia, una concentración en los posibles resultados más que en las buenas intenciones, un detenido estudio de la naturaleza, perspectivas e intereses de los demás estados, una inclinación para acomodarse a éstas tanto como sea posible y una mezcla de profundo patriotismo americano con una igualmente profunda conciencia

de los límites tanto del poder americano como de su bondad” (Lieven & Hulsman, 2006, xvii).

4. Obama, el realismo ético cristiano y el Islam: el discurso de El Cairo

Tal y como resumen, de una manera acertada, Lieven y Hulsman, el influjo filosófico del realismo ético en Barack H. Obama va estar marcada por los siguientes rasgos: prudencia, patriotismo, atención debida a los resultados, conocimiento y respeto frente al resto de los estados, adecuación de intereses y conciencia de los propios límites. Estas mismas líneas son, en síntesis, las que marcan el tono de la retórica discursiva de Obama, tanto en el periodo previo como en la primera fase de su primer mandato, en relación con el Islam. En este sentido, hay un texto clave que marca la decisiva impronta del sustrato realista en la manera inicial asumida por el presidente norteamericano para afrontar el tema del Islam: el discurso pronunciado, el 4 de junio de 2009, en el Cairo (Obama, 2009). En este discurso podemos observar de qué manera Barack H. Obama utiliza las herramientas argumentativas facilitadas por el realismo ético cristiano para intentar desmarcar su discurso del modelo retórico característico de su antecesor en el cargo.

En primer lugar, Obama intenta señalar las diferencias con la política de la Administración anterior remarcando un concepto constante en sus primeros discursos: el del *new beginning*: “I have come here to seek a new beginning between the United States and Muslims around the

world”. El concepto del *new beginning* es uno de los más debatidos en relación con la política del presidente Barack H. Obama. En este sentido, Greta Olson (Olson, 2012, 11) analiza de qué manera la toma de posesión de Obama fue considerada por muchos como la posibilidad de llevar a cabo un auténtico *paradigm shift* en la política estadounidense. En especial, para todos aquellos que consideraban que la actuación de la Administración Bush no había representado sino la herencia y continuidad de la política de la Guerra Fría. Así, autores como John K. White llegan a hablar de un cambio sísmico en la política norteamericana (White, 2009) y otros, como Horace Campbell, del comienzo de una nueva era (Campbell, 2010). En principio, por tanto, y, al menos desde el punto de vista discursivo, Obama sitúa el marco de las relaciones entre su mandato presidencial y el Islam desde un renovado punto de partida derivado del autoimpuesto imperativo de iniciar un *nuevo comienzo*, para el que, de forma evidente, será necesario elaborar una retórica discursiva al efecto sobre la base de un nuevo sustrato filosófico-político.

Tras señalar la necesidad de poner en práctica un *nuevo comienzo*, Barack H. Obama va a utilizar los pilares del realismo ético como base de su renovada orientación política hacia el Islam. Comienza por hacer referencia a dos de los aspectos señalados por Lieven y Hulsman: el *respeto* y la *adecuación de intereses*. En palabras de Obama, en su discurso citado del Cairo, las relaciones entre los EE.UU. y el Islam deben renovarse a partir de dos principios: “one based upon mutual interest and mutual respect; and one based upon the truth that America and Islam are not exclusive, and need not be in competitions (...) There must be a sustained

effort to listen to each other; to learn from each other, to respect one another, and to seek common ground". Con la finalidad de cumplir estos dos objetivos, Obama utiliza también el recurso del debido *conocimiento del otro*. Como muestra de ello, realiza diversas apelaciones al Corán para afianzar sus afirmaciones y llega, incluso, a apelar a su experiencia personal en relación con el Islam:

"Part of this conviction is rooted in my own experience. I am a Christian, but my father came from a Kenian family that includes generations of Muslims. As a boy, I spent several years in Indonesia and heard the call of the azaan at the break of dawn and the fall of dusk. As a young man, I worked in Chicago communities where many found dignity and peace in their Muslim faith. As a student of history, I also know civilization's debt to Islam".

La apelación al conocimiento mutuo permite a Obama, en el mismo discurso, hacer referencia al *patriotismo*, al señalar que un debido conocimiento de los EE.UU., por parte de los musulmanes, debería llevarlos a concluir que no es cierta la imagen estereotipada que lo muestra como un estado imperial y egoísta, sino que, muy al contrario,

"The United States has been one of the greatest sources of progress that the world has ever known. We were born out the revolution against an empire. We were founded upon the ideal that all are created equal, and we have shed blood and struggled for centuries to give meaning to those words – within our borders, and around the world".

El conocimiento y respeto del otro determinan otro elemento esencial del discurso de Obama en el Cairo: el tema de la promoción de la democracia en el mundo. El tratamiento que hace Obama del concepto de democracia viene marcado

por la necesidad inicial de distanciarse de la retórica discursiva de la Administración Bush (Carothers, 2013, 196). El presidente George W. Bush había utilizado, de forma insistente, el recurso argumentativo de justificar acciones de todo tipo con la supuesta legitimación de que constituían, en último término, actuaciones necesarias para la promoción de la democracia en el mundo. Obama considera que esta retórica justificativa había dañado seriamente la credibilidad democrática estadounidense por lo que entiende que es necesario recalibrar el discurso político en este aspecto. Ya en el discurso inaugural de su primer mandato no hizo ninguna mención directa a la promoción de la democracia, frente al uso continuo que, de este recurso, había hecho George W. Bush, en sus dos discursos de toma de posesión. En esta línea, en su intervención en el Cairo, Obama afirma: "I know there has been controversy about the promotion of democracy in recent years, and much of this controversy is connected to the war in Iraq. So let me be clear: no system of government can or should be imposed upon one nation by any other".

A lo largo del discurso, Obama también hace referencia a los dos aspectos del realismo ético restantes de los reseñados al inicio del presente epígrafe: *prestar la atención debida a los resultados* y *tomar conciencia de los límites de la acción norteamericana*. Así lo hace, por ejemplo, cuando, al analizar las situaciones de Afganistán e Irán, afirma:

"It is agonizing for America to lose our young men and women. It is costly and politically difficult to continue this conflict (...) We also know that military power alone is not going to solve the problems in Afghanistan and

Pakistan (...) the need to use diplomacy and build international consensus to resolve our problems whenever possible”.

Ahora bien, el uso de renovadas estructuras argumentativas y discursivas, por parte de Obama, no impide encontrar, en el mismo discurso del Cairo, elementos que manifiestan un hilo de continuidad con las estrategias de su antecesor George W. Bush. En esta línea, Obama analiza la situación de conflicto entre Occidente y el Islam utilizando el recurso dialéctico de apelar al proceso necesario de comprensión y aceptación mutua propugnado por el realismo ético. En virtud de este principio, reconoce que la acción de Occidente, mediante el colonialismo y la Guerra Fría, produjo tales efectos negativos en el mundo islámico que, de alguna manera, hacen comprensible que “many Muslims to view the West as hostile to the tradition of Islam”. Pero, mientras que la apelación al colonialismo y la Guerra Fría son enmarcadas en el pasado y no reciben ningún tipo de calificativo negativo, al analizar las razones por las que Occidente recela del Islam, Obama afirma, de forma tajante: “Violent extremist have exploited these tensions”. De forma consecuente con este planteamiento inicial, cuando Obama enumera los factores fundamentales que deben ser tenidos en cuenta, a la hora de enmarcar las relaciones entre Occidente y el Islam, establece como el primero y más importante de ellos el siguiente: “The first issue that we have to confront is violent extremism in all of its forms”.

Aunque Obama habla de la “violencia extrema en todas sus formas”, en ningún momento hace referencia a la violencia generada por Occidente. De manera semejante a la descripciones llevadas a cabo en el pasado por George W. Bush, las acciones realizadas por los EE.UU.

son calificadas como “We will, however, relentlessly confront violent extremist who pose a grave threat to our security”. Por el contrario, Obama utiliza, de forma insistente el verbo “to kill” para describir la violencia generada por los extremistas islámicos, en oraciones del tipo, “al Qaeda killed” o “extremists have killed”. En el mismo sentido, cuando analiza el segundo de los factores que considera fundamentales en las relaciones con el Islam, esto es, “the situation between Israelis, Palestinians and the Arab world”, se describe la situación de persecución y sufrimiento de los palestinos pero, de forma paradójica, sin mencionar al sujeto causante de dicha situación mediante la utilización de un impersonal “have suffered”. Posteriormente, si bien Obama reconoce que, para solucionar el conflicto, es necesario que todas las partes asuman sus propias responsabilidades, de nuevo, el uso de métodos violentos queda reservado para calificar la acción de los palestinos. Mientras que, del lado palestino, “Palestinians must abandon violence”, la adecuada actuación israelí es considerada como una simple asunción de obligaciones: “Israel must also live up to its obligations to ensure the Palestinians can live”. La visión positiva de los israelíes es tal que no son considerados los causantes de la situación de los palestinos, pero sí los posibles responsables de la salida necesaria a tal estado: “Progress in the daily lives of the Palestinians people must be part of a road to peace, and Israel must take concrete steps to enable such progress”. En último término, la argumentación de Obama sobre este tema finaliza con la siguiente conclusión: los palestinos deben abandonar la violencia y reconocer el estado de Israel, mientras que a los israelíes les basta con asumir sus obligaciones en relación con la necesidad de poner en mar-

cha todas las medidas adecuadas para el desarrollo de la zona.

5. Conclusiones. Obama, el realismo ético cristiano y el Islam: ¿Un nuevo discurso para una nueva política?

Hemos analizado en el presente artículo cómo las coordenadas tanto vitales como institucionales colocaban a Obama en un lugar casi inmejorable para, como actor político determinante en la política internacional contemporánea, modificar el desgastado marco de relaciones con otro actor fundamental de nuestro tiempo, el Islam, tras los dos mandatos del presidente Georges W. Bush. De igual forma, hemos comprobado cómo, en un principio, desde el punto de vista teórico y discursivo, Obama supo apropiarse de los principios de una interpretación filosófica de la política como es el realismo ético para intentar afrontar tal propósito sobre unas sólidas bases que le permitieran desmarcarse de la retórica mesiánica de la Administración Bush.

Una vez aclarados los puntos de partida sobre los que se sustenta el discurso renovador de Barack H. Obama, quedaría por dilucidar la difícil cuestión de determinar hasta qué punto los nuevos condicionamientos biográficos y personales, las nuevas formas de afrontar el mandato institucional (el archirrepetido *new beginning*) y las nuevas herramientas filosóficas y discursivas puestas en juego sobre la base del realismo ético cristiano han conseguido modificar la estructura argumentativa subyacente sobre la que se han ido construyendo las líneas esenciales de la retórica presidencial. En pocas palabras,

si todos los nuevos elementos puestos en juego han supuesto una modificación real del discurso y de la manera de concebir la política o si tan sólo han servido de cobertura formal o técnica retórica *ad hoc* para enmascarar un trasfondo subyacente de continuidad o, incluso, de profundización de la era Bush.

A pesar de la insistente apelación de Obama al *new beginning*, se ha discutido mucho acerca del carácter rupturista o continuista de sus mandatos presidenciales. Jerry Pressman afirma que la distancia entre la retórica discursiva y la práctica política es semejante en ambos casos y que, independientemente de las estructuras retóricas y argumentativas utilizadas en los discursos de Bush y Obama, en último término, en la práctica política efectiva, son los intereses nacionales norteamericanos (geoestratégicos, económicos, políticos y militares) los que priman sobre cualquier recurso discursivo (Pressman, 2013, 221). La prioridad de los intereses en juego explicaría, de igual forma, el cambio en la estrategia discursiva del propio Obama. Analizando la evolución de los mandatos presidenciales de Obama, se podría concluir, siguiendo a Pressman, de qué manera la necesidad de primar los intereses nacionales sobre las estructuras argumentativas y discursivas utilizadas para renovar el mensaje político de su antecesor, fue progresivamente provocando un aumento paulatino, pero implacable, de la distancia entre el discurso y la acción política del presidente Obama.

En nuestra opinión, un análisis detenido de los discursos más significativos de Obama, como su famosa alocución del Cairo, permite afirmar que es muy probable que, en realidad, nunca existiera tal distancia entre la retórica y la práctica política del presidente Obama. Bajo el ropaje dialéc-

tico del realismo ético cristiano, mediante el cual Barack H. Obama intenta desmarcarse de la retórica discursiva de George W. Bush, pervive, de forma más o menos latente, una estructura argumentativa que no sólo continúa, sino que acabará por profundizar en el camino establecido por el anterior presidente. Hay un sustrato común muy determinado, como bien señala Pressman, por la necesidad de no perder nunca de vista la defensa, a toda costa y de la manera más directa posible, de los intereses de los EE.UU. en cualquier parte del planeta y, en especial, para el objeto de estudio del presente texto, en los países del orbe islámico, que, por muy diversas circunstancias, ocupan un lugar esencial en este ámbito, desde múltiples puntos de vista: geoestratégicos, económicos, políticos o militares.

Siguiendo las directrices del realismo ético cristiano, Obama intenta modificar el carácter idealista mesiánico otorgado por George W. Bush, de forma insistente, en sus alocuciones públicas, a sus acciones más significativas en política internacional en relación con el mundo islámico. El realismo ético cristiano le ofrece la posibilidad de sustituir ese mesianismo redentor por la asunción de un imperativo moral bajo la fórmula: aquel que tiene el poder no está determinado para cumplir una misión salvadora, sino que debe plantearse el imperativo moral de intervenir en la búsqueda, no de una solución ideal y definitiva a un conflicto, sino del resultado más real, posible o factible. Ahora bien, en último término, como vimos en el discurso del Cairo, la responsabilidad de los aspectos negativos resultantes de la política seguida recae siempre en los otros actores del conflicto: sean estos al-Qaeda, los palestinos, Sadam Hussein o, de forma más general, los violentos extremis-

tas. Este decaimiento en la asunción de las responsabilidades por las consecuencias de las acciones propias acaba por desactivar las obligaciones derivadas del imperativo moral. Sobre todo, si tenemos en cuenta que uno de los objetivos esenciales de la tradición del realismo cristiano norteamericano había sido, desde sus orígenes, impulsar al gobierno de los EE.UU. a aceptar la asunción de responsabilidades por las consecuencias de los actos políticos concretos realizados, a lo largo del planeta, en el ejercicio de su poder global (Warren, 1997, 129). En último término, la utilización de las herramientas discursivas y políticas del realismo ético cristiano acaba cumpliendo una misión argumentativa demasiado cercana a la apelación al cumplimiento de una misión superior (la promoción de la democracia, la extensión de la libertad...) utilizada por George W. Bush con semejantes fines.

En la estructura argumentativa de Obama juega un papel especial el debate protagonizado, en marzo de 1932, en el seno del pensamiento ético cristiano norteamericano, por los hermanos Niebuhr: H. Richard y Reinhold, ambos profesores de ética cristiana, en la Yale Theological Seminary y en la Union College Theological Seminary, respectivamente (Barbour, 1984; Bass, 2013). El 23 de marzo de 1932, Harald Richard Niebuhr publicó en *The Christian Century*, un artículo titulado "The Grace of Doing Nothing", en relación con la actitud que debía tomar EE.UU. ante la invasión japonesa de Manchuria (H.R. Niebuhr, 1932). En este escrito, H. Richard Niebuhr abogaba por la no intervención, tomando como base la, a su entender, adecuada interpretación de la ética de raíz cristiana. Según sus propias palabras, "la inactividad del cristianismo radical no es la inactividad de los que con-

funden el mal con el bien, sino la inacción de aquellos que no juzgan a sus vecinos porque no pueden engañarse a sí mismos en un sentido superior de justicia“. En este sentido, afirmaba que, antes de decirse a llevar a cabo acciones fuera de sus fronteras, EE.UU. debería arrepentirse y tomar conciencia de “sus propios errores y pecados”. En su opinión, Japón, al invadir Manchuria, no había hecho sino seguir el ejemplo de los EE.UU. y de los países europeos en sus decididas políticas internacionales centradas en multiplicados y reincidentes intentos de expansión imperialista. Por lo tanto, el razonamiento ético que supondría defender la intervención como una forma de cumplir un determinado mandato o imperativo moral no sería un juicio desinteresado de raíz cristiana, sino un acto hipócrita y cínico, determinado, de forma exclusiva, por la defensa de los intereses propios. En consecuencia, H. Richard Niebuhr concluye que, para sustraerse del influjo de los egoístas intereses nacionales, la ética cristiana debía “separarse del programa del capitalismo y el nacionalismo y unirse en una lealtad superior con la superación de lo nacional y las líneas de división entre clases”.

Siguiendo esta línea argumentativa, H. Richard Niebuhr establece que toda decisión sobre la actuación de un estado en relación con otros debe estar precedida del pertinente análisis moral de la *auto-responsabilidad*, que debería incluir, de forma necesaria, los siguientes pasos: a) análisis crítico de las acciones pasadas; b) interpretación de los sufrimientos ajenos presentes como si fueran o pudieran ser propios; c) arrepentimiento de los propios pecados y d) preparación para un futura reconciliación.

El 30 de marzo de 1932, Reinhold Niebuhr publicó, en el mismo medio, un

artículo en respuesta a este escrito, titulado, “Must We Do Nothing?”. Para contrarrestar los argumentos de su hermano, Reinhold va a utilizar las líneas maestras argumentativas expuestas en una de sus obras más representativas, *Moral Man and Immoral Society*, publicada en el mismo año (R. Niebuhr, 2002). Reinhold comienza afirmando que la postura hacia la no intervención de su hermano se había basado en una ética del “amor puro” que, en su opinión, es irrelevante en la historia de las luchas de poder. En palabras del propio Reinhold, “ninguna nación hará nunca todo lo que debe hacer por salvar a otra, basándose exclusivamente en el poder del amor”. Por lo tanto, el uso de la fuerza, sin necesidad de realizar un auto-análisis exhaustivo de los errores, los pecados o la responsabilidad propios, está justificado, ya que, según Reinhold, “desde el momento en que en el mundo humano es un lugar en el que conviven la naturaleza y Dios, esto es, lo real y lo ideal, el progreso humano dependerá del juicioso uso de la fuerzas de la naturaleza al servicio del ideal”.

Desde su punto de vista, la imaginación religiosa establece fines éticos más allá de la historia justamente porque la humanidad no puede alcanzar estas mismas metas a lo largo de la historia. Así pues, “la fe religiosa no puede resolver, en términos puramente éticos, el conflicto entre lo que es y lo que debería ser”. Por ello, el amor cristiano, que trasciende los límites históricos, debe ser conjugado con la doctrina de los intereses propios, a la hora de realizar juicios éticos sobre acciones históricas concretas, ya que “la esperanza de conseguir unos fines éticos para la sociedad basada en principios puramente éticos, esto es, sin coacción, y sin tener en cuenta los intereses de los no privilegiados

frente a los de los privilegiados es una ilusión“. Afirmación que, para su hermano H. Richard, no significaba sino una forma de aceptar que los postulados éticos cristianos acababan convertidos en una frágil veleta movida, en último término, por los vientos de los intereses nacionales y de clase. Por el contrario, según Reinhold, el hecho de que las acciones de los estados basadas en sus intereses propios fueran más inteligentes y efectivas, a corto y largo plazo, que las realizadas siguiendo el criterio exclusivo de un sentido de justicia superior que las obligara a realizar antes un examen de sus responsabilidades propias no suponía ir en contra de los postulados de una ética auténticamente cristiana, sino aceptar el carácter trágico de la historia humana, derivado de la imposibilidad de hacer compatible el amor puro cristiano con los intereses de cada comunidad.

Ya, en 2008, en su campaña electoral a la presidencia, Obama había tenido la oportunidad de manifestar su preferencia por Reinhold frente a H. Richard, en su famoso “Discurso sobre la raza” que pronunció en Filadelfia en relación con una serie de declaraciones públicas llevadas a cabo por su admirado mentor de la United Trinity Church de Chicago, el reverendo Jeremiah Wright (Obama, 2008a). En sus sermones, retrasmittidos de forma incesante durante esos días en televisión, el reverendo Wright se había mostrado como abiertamente antiimperialista, utilizando, en gran medida, el armazón intelectual del realismo ético cristiano heredado de H. Richard Niebuhr. Wright denunciaba la hipocresía de los EE.UU. al exigir, de forma continua, que todos los demás sujetos internacionales reconocieran la maldad de sus actos y asumieran, por tanto, las terribles consecuencias de las acciones

militares como forma de redención por los propios pecados, cuando, por el contrario, el imperio norteamericano no era capaz de aceptar responsabilidad alguna por las terribles consecuencias generadas por la violencia propia. En esta línea, el reverendo había llegado a afirmar que el conflicto en Oriente Próximo estaba provocado más por las acciones de EE.UU., y de aliados como Israel, que por las ideologías perversas y odiosas del islam radical.

En la medida en que Barack H. Obama había manifestado, en múltiples ocasiones, los lazos profundos que le unían a Wright, así como el carácter inspirador que su figura y sus ideas habían ejercido en su carrera política, el futuro presidente se vio impelido a justificar su postura en relación con las declaraciones de Wright. En su discurso, Obama declara, de forma abierta, que el hecho de que su admiración por Wright fuera pública y conocida no significaba que él estuviera de acuerdo con todas sus opiniones políticas. Obama justificaba la actitud del reverendo Wright afirmando que sus juicios estaban descontextualizados, esto es, que correspondían a un hombre que había vivido en unas circunstancias diversas a las actuales y que seguía manteniendo una postura ideológica que, en su día, podría haber tenido sentido, pero que era totalmente anacrónica en el momento presente. Posteriormente, Wright respondió reafirmando la actualidad de su descripción de la actitud de los EE.UU., tanto en sus asuntos internos como externos, lo que provocó que Obama rompiera toda relación con el *subversivo* reverendo.

Tanto el análisis de la interesante disputa dialéctica entre los hermanos Niebuhr como la actitud del, aún entonces, candidato Obama, ante los sermones del padre Wright, nos muestran de qué manera la

apuesta del presidente estadounidense por las conclusiones de Reinhold, en relación con las decisiones sobre la necesidad de actuar en otros estados mediante el uso de la fuerza, le va a permitir, por un lado, defender, sobre la base del realismo ético cristiano, un *new beginning*, en relación con la retórica discursiva y la política de su predecesor George Bush y, por otro, mantener su legado en las acciones internacionales políticas concretas emprendidas por éste, en todos aquellos casos en los que el peso de los intereses en juego deba colocarse por encima de cualquier principio ético religioso, dado que, como defendía Reinhold Niebuhr frente a su hermano H. Richard, ninguno de éstos últimos podrá ser considerado, en ningún caso, como basamento único de la actuación de los grandes poderes internacionales.

Ahora bien esto no significa que, en su discurso y en su acción política en relación con el Islam, Obama no tenga en cuenta los argumentos de H. Richard. En la práctica efectiva, el giro retórico que va a ir haciendo avanzar el tono de los discursos y de la práctica política de Barack H. Obama hacia elementos muy afines a los utilizados por George H. Bush viene determinado por el uso de una técnica que podríamos denominar *falacia del espejo invertido* a partir de la doctrina de los hermanos Niebuhr. El centro de toda la artimaña retórica se encuentra en el examen de *auto-responsabilidad* descrito por H. Richard. Mientras que el presidente estadounidense, en sus múltiples discursos y acciones políticas frente al Islam, consigue eludir realizar, de manera exhaustiva, tal examen propio de responsabilidad, apelando, en todo momento, a los recursos dialécticos ofrecidos por Reinhold Niebuhr, por el contrario, al ana-

lizar la retórica y la praxis del Islam político exige, de manera continua e insistente, que éste debe, en todo momento, someterse a un implacable proceso de examen de la responsabilidad por sus pecados y errores. En pocas palabras, Obama consigue unificar las dos vertientes más significativas derivadas de la ética cristiana, en relación con la responsabilidad ante las acciones violentas en el marco de la política internacional, representadas, de manera singular, por los hermanos Niebuhr: para atender a la responsabilidad de las acciones propias, aplica la teoría de Reinhold, mientras que para exigir la responsabilidad por las acciones de otros, en especial, del Islam político, utiliza el tamiz dialéctico de H. Richard. Es el Islam político el que debe someterse, de manera estricta, al exigente proceso ético cristiano de reconocimiento de la propia responsabilidad, mediante la asunción de los errores pasados, la interpretación del sufrimiento ajeno como si fuera propio, el arrepentimiento de los propios pecados y la preparación para una futura reconciliación.

La intensificación, a lo largo de sus dos mandatos, en el uso de esta falacia retórica y argumentativa diluye, de forma progresiva, las intenciones iniciales de un *new beginning*, que acabará convertido en una, cada vez más profunda, vuelta a los orígenes del modelo desarrollado por su antecesor, George W. Buhs. Partiendo de la falacia que hemos denominado del *espejo invertido* y con la intención de hacer recaer la responsabilidad de la violencia en el "Otro", Obama hará uso de las mismas herramientas discursivas latentes que su antecesor. En primer lugar, la reducción ontológica del Islam a un ente abstracto. En discursos como el del Cairo, Obama define los rasgos de ese

ente abstracto, el Islam, y se asigna la capacidad de saber distinguir entre quiénes forman parte del él y quiénes, no y, una vez realizada esa tarea, se otorga el mismo poder que ya reseñara Napoleón en una declaración pronunciada en su viaje al Egipto invadido por sus tropas: sacar de las sombras a los falsos musulmanes para que la luz occidental haga surgir a los verdaderos. Enmarcado en los mismos límites del dualismo y del idealismo platónico de Bush, Obama nos muestra en su discurso del Cairo una renovada interpretación del “mito de la caverna”, en la que Occidente, como guardián de la paz, se encomienda la misión de hacer salir de la cueva a aquellos que, desde siglos, viven, mediante el uso continuo de la violencia, condenados en ella.

Este dualismo reseñado se hace visible, de igual forma, en el discurso realizado por Obama, el 24 de septiembre de 2014, ante la Asamblea General de las Naciones Unidas y se convierte, de nuevo, en la columna vertebral de su retórica discursiva. En su intervención, el presidente de los EE.UU. divide la política internacional contemporánea a partir de la existencia de dos tipos opuestos de *signos*: *signos de progreso* y *signos de violento extremismo* (Obama, 2014). Al hilo de la reinterpretación del mito de la caverna reseñada con anterioridad y haciendo uso, de manera más directa, aunque sólo de manera nominal, del legado del escritor Joseph Conrad, califica las situaciones creadas por el extremismo violento en Siria e Irak como “the heart of darkness”. A continuación, mediante el recurso al patriotismo, otorga a los EE.UU. de Norteamérica la misión de extender la luz por el mundo para eliminar las sombras: “America is deploying our doctors and scientist”, “America is pursuing a diplo-

matic resolution to the Iranian nuclear issue”, “America is and will continue to be a Pacific power”, “America is committed to a development agenda that eradicates extreme poverty by 2030”, “America is pursuing ambitious reductions in our carbon emissions”. De esta forma, quedan definidos, sin ningún margen de duda en el seno de las coordenadas creadas por el discurso, los dos polos reseñados: los signos de progreso y los signos de violento extremismo.

Al quedar identificada la política de los EE.UU. en el marco de los signos de progreso, se elude cualquier responsabilidad por la violencia que, el mismo discurso, reconoce como la principal causa de “the failure of our international system to keep peace with an interconnected world”. Por último, la delimitación teóricamente tan precisa de las fuentes de violencia y, al mismo tiempo, del origen de la situación conflictiva en el mundo contemporáneo, acaba justificando, según Obama, “There can be no reasoning –no negotiation– with this Brand of evil. The only language understood by killers this is the language of force”. Y, finalmente, en una vuelta casi completa a la retórica de Bush, mediante la apelación a la apuesta ética cristiana de Reinhold Niebuhr frente a la de su hermano H. Richard, Obama acaba afirmando que el uso de la fuerza está legitimado “because we fight for our ideals (...) because we address our differences in the open space of democracy”.

Así pues, a pesar de los ayudas iniciales que Obama había encontrado en el discurso elaborado a partir del realismo ético cristiano, para intentar superar los graves déficits derivados de las interpretaciones del Islam predominantes en la retórica de la era Bush, su decidida apuesta por la interpretación ética de Reinhold Niebuhr y

el peculiar uso que realiza de su propuesta en ese interesado juego dialéctico de espejos con la de su hermano, H. Richard, le permite mantenerse fiel no sólo al fundamento último de la retórica discursiva de Bush, sino al eje central de la política internacional de la mayor parte de la tradición presidencial estadounidense desde las primeras décadas del siglo XX. En esta línea, el peso de los intereses nacionales y el reconocimiento de la violencia ejercida únicamente por uno de los dos lados del espejo acaban por conducir a Obama al uso de los recursos dialécticos más característicos de los discursos de George W. Bush, esto es, a la creación retórica y discursiva de un mundo dual, en el que, al hilo de lo afirmado por Reinhold Niebuhr, aquellos que portan la antorcha de la luz están legitimados para el uso de toda la violencia *natural real* necesaria para permitir cumplir el *ideal divino* de sacar del mundo de las sombras a los que viven inmersos en el corazón de las tinieblas.

Referencias bibliográficas

Barbour, John D, (1984), "Niebuhr Versus Niebuhr: The Tragic Nature of History", *The Christian Century* November 21, 1984, pp. 1096 - 1099.

Barkun, M., (2003), *A Culture of Conspiracy: Apocalyptic Vision in Contemporary America*, Berkeley, CA, University of California Press.

Bass, Diana Butler, (2013), "Which Niebuhr, President Obama?" *The Huffington Post*, 9 de octubre de 2013, (consultar en http://www.huffingtonpost.com/diana-butler-bass/reinhold-niebuhr-obama_b_3895748.html).

Bush, George W., <http://georgewbush-whitehouse.archives.gov/news/releases/2005/01/20050120-1.es.html>.

Butter, Michael, (2012), "The Birthers' New World Order: Conspiracy Theories about Barack Obama", en Christ, Birte & Olson, Greta, *Obama and the paradigm shift: measuring change*, Heidelberg, Universitätsverlag.

Campbell, Horace G., (2010), *Barack Obama and Twenty-first Century Politics: A Revolutionary Moment in the USA*, London, Pluto Press.

Carothers, Thomas, (2013), "Barack Obama", en Cox, Michael, Lynch, Timothy J. and Bouchet, Nicolas (eds.) *US Foreign Policy and Democracy Promotion*, New York, Routledge, pp. 196-213.

Cepedello Boiso, J., *Islam, Laicismo y Democracia*, Sevilla, Aconcagua, 2012.

Holmes, David L., (2012), *The faiths of the Postwar Presidents. From Truman to Obama*, University of Georgia Press.

Guth, James L, (2009), "Religion in the 2008 Election" en Box-Steffensmeier, Janet M. & Schier, Steven E., (ed.) *The American Elections of 2008*, Lanham, Rowman & Littlefield, pp. 117-136.

Harries, Richard and Platten, Stephen, (2010), *Reinhold Niebuhr and Contemporary Politics*, Oxford Scholarship Online.

Lewis, Bernard, (1990), "The Roots of Muslim rage", *The Atlantic Monthly*.

Lieven, Anatol and Hulsman, John, (2006), *Ethical Realism. A Vision for America's role in the world*, New York, Pantheon Books.

Mansfield, Stephen, (2008), *The Faith of Barack Obama*, Nashville, Thomas Nelson.

Mendell, David, (2007), *Obama: From Promise to Power*, New York, Harper Collins/Amistad.

Merkley, P., (1975), *Reinhold Niebuhr. A Political Account*, Montreal, MQUP.

Miller, J., (1993), "The Challenge of Radical Islam", *Foreign Affairs*.

- Miller, Richard B., (1988), "H. Richard Niebuhr's War Articles: A Transvaluation of Value", *The Journal of Religion*, Vol. 68, No. 2, Apr., pp. 242-262.
- Niebuhr, H. Richard, (1932), "The Grace of Doing Nothing", *The Christian Century*, 23 de marzo (<http://homepages.which.net/~radical.faith/misc/niebuhr.htm>).
- Niebuhr, Reinhold, (2002), *Moral Man and Immoral Society: A Study of Ethics and Politics*, Westminster, John Knox Press.
- (1932) "The Grace of Doing Nothing", *The Christian Century*, 30 de marzo (<http://homepages.which.net/~radical.faith/misc/niebuhr.htm>).
- Obama, Barack, H.,
- (2007) entrevista con David Brooks, "Obama, Gospel, and Verse", *New York Times*, 26 de abril de 2007.
- (2008a) http://www.nytimes.com/2008/03/18/us/politics/18text-obama.html?pagewanted=all&_r=0 (14-10-2014).
- (2008b) <http://www.christianitytoday.com/ct/2008/januarywebonly/10432.0.html>
- (2009) <http://www.whitehouse.gov/the-press-office/remarks-president-cairo-university-6-04-09>.
- (2011a) Whitehouse.gov, "Remarks by the President." <http://www.whitehouse.gov/the-press-office/2011/04/27/remarks-president>, accedido el 10 de agosto de 2014.
- (2011b) <http://www.whitehouse.gov/the-press-office/2011/02/03/remarks-president-national-prayer-breakfast>.
- (2014) <http://www.whitehouse.gov/the-press-office/2014/09/24/remarks-president-obama-address-united-nations-general-assembly>.
- Olmsted, Kathryn S., (2009), *Real Enemies: Conspiracy Theories and American Democracy, World War I to 9/11*, Oxford, OUP.
- Olson, Greta, (2012), "Introduction: What Has the Obama Presidency Changed?", en Christ, Birte & Olson, Greta (Ed.), *Obama and the paradigm shift: measuring change*, Heidelberg: Universitätsverlag, pp.11-33.
- Pressman, Jeremy, (2013), "Same Old Story? Obama and the Arab Uprising", en Haas, Mark. L. and Lesch David W., Boulder, *The Arab Spring. Change and Resistance in the Middle East*, Westview Press, Boulder, pp. 219-237.
- Ward Holder, R. and Peter B. Johnson, (2012), *The Irony of Barack Obama. Barack Obama, Reinhold Niebuhr and the Problem of Christian Statecraft*, Ashgate, Farnham, Surrey.
- Warren, Heather A., (1997), *Theologians of a New World Order: Reinhold Niebuhr and the Christian Realists, 1920-1948*, Cary, Oxford University Press.
- White, John K., (2009), *Barack Obama's America*, Ann Arbor, University of Michigan Press

PERSPECTIVAS SOBRE LA ADMINISTRACION OBAMA Y AMERICA LATINA

PERSPECTIVES ON OBAMA ADMINISTRATION AND LATIN AMERICA

Luis Enrique Concepción Montiel

Universidad Autónoma de Baja California (México)

luisenmontiel@hotmail.com

Recibido: septiembre de 2014

Aceptado: noviembre de 2014

Palabras claves: Política exterior, América Latina, Administración de Obama.

Keywords: Foreign policy, Latin America, Obama Administration.

Resumen: La política exterior de Estados Unidos hacia América Latina ha sufrido a lo largo de las últimas décadas una serie de modificaciones acordes a la dinámica y a los intereses de los países involucrados. En el gobierno de George W. Bush se puso en práctica una política de distanciamiento con América Latina a raíz de los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001 y su consiguiente combate al terrorismo. Con el presidente Barack Obama se pretende impulsar una política de mayor cercanía.

En este tenor, el propósito de este ensayo consiste en establecer una perspectiva general de lo que ha sido la política exterior de la Administración Obama hacia América Latina, enfatizando aquellos aspectos que se consideraron más relevantes como es el tema de la migración. En esta política hubo continuidad en algunos aspectos, como el caso de la política de la militarización y combate al narcotráfico; y discontinuidad en otros casos como la relación con Cuba, que recientemente han acordado normalizar las relaciones diplomáticas después de más de medio siglo, lo que sin duda es una decisión histórica.

Abstract: The foreign policy of the United States to Latin America has suffered over the past decades a number of changes to the dynamics and to the interests of the countries involved. In George W. Bush administration was in practice a policy of distancing with Latin America as a result of the events of September 11, 2001, and its subsequent combat terrorism. President Barack Obama intends to push a policy of greater closeness. In this tenor, the purpose of this essay is to establish a perspective general of what has been the foreign policy of the Obama administration towards Latin America, emphasizing those aspects that are considered most relevant as it is the issue of migration. In this policy, there was continuity in some aspects,

such as the policy of militarization and the fight against drug trafficking; and discontinuity in other cases such as the relationship with Cuba, which recently agreed to normalize diplomatic relations after more than half a century, what is undoubtedly a landmark decision.

Introducción

La política exterior de Estados Unidos hacia América Latina, después de los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001 ha perdido su vitalidad. El presidente Obama desde el inicio de su gobierno intentó fortalecer la agenda sobre América Latina y revertir esa situación, después de que el presidente George W. Bush había centrado su política exterior en su lucha contra el terrorismo a nivel global.

El restablecimiento de la agenda para América Latina ha tenido su grado de dificultad debido al abandono de Estados Unidos de la región y las transformaciones que se han dado en los diferentes países que lo conforman.

Para poder visualizar la política exterior para América Latina puesta en práctica por el Presidente Barack Obama hay que tener en cuenta algunos elementos de su perfil, el contexto en que se realiza dicha política y algunas características de la región.

Asimismo, para el restablecimiento de la agenda hay que tomar en cuenta algunos retos y desafíos que el Presidente Obama enfrentó al inicio de su mandato y los que está enfrentando al final de su administración después de ser reelegido en el 2012.

En este tenor, el propósito de este ensayo¹ es establecer una perspectiva general de lo que ha sido la política exterior de la Administración Obama hacia América Latina, enfatizando aquellos aspectos que se consideraron más relevantes como es el tema de la migración. En esta política hubo continuidad en algunos aspectos, como el caso de la política de la militarización y combate al narcotráfico; y discontinuidad en otros casos como la relación con Cuba, que recientemente han acordado normalizar las relaciones diplomáticas² después de más de medio siglo, lo que sin duda es una decisión histórica.

1. Antecedentes de la Política exterior de Estados Unidos hacia América Latina

La política exterior de Estados Unidos hacia América Latina se caracterizó durante la segunda mitad del siglo XX por su falta de continuidad (Domínguez, 2010), producto de cambio de partido que se hacía con el control de la presidencia, o aun cuando el presidente fuera del

1. Este ensayo tuvo su origen en una conferencia impartida en la Universidad Pablo de Olavide (UPO) en el marco del congreso Internacional denominado "Filosofía política y política práctica del presidente Barack Obama", celebrado los pasados días 25 y 26 de septiembre en la UPO de 2014.

2. Este anuncio lo dio la Casa Blanca el miércoles 17 de diciembre de 2014 luego de ponerse de acuerdo el Presidente de Estados Unidos, Barack Obama y el presidente de Cuba, Raúl Castro de Cuba. Es una decisión histórica que le han dado la bienvenida en todo el mundo. Esta es una decisión tendrá que librar una larga batalla en el congreso entre republicanos y demócratas.

mismo partido. En los Años 60 el presidente John F. Kennedy puso en marcha el programa Alianza para el Progreso, un programa de ayuda económica, política y social, su propósito fue “construir un hemisferio en el que todos los hombres puedan tener la esperanza de un estándar de vida apropiado, en el que todos puedan vivir su vida con dignidad y libertad”, (Monsen, 2011), este programa que no cumplió todas sus metas fue proyectado a 10 años por lo que en los setenta desapareció. En plena guerra fría se dieron las guerras en Centroamérica: Nicaragua, el Salvador y Guatemala libraron guerras civiles. En los años ochenta el presidente Ronald Reagan estuvo en contra de poner fin a las guerras, en cambio George Bush (Padre) va a impulsar las negociaciones para alcanzar la paz en la región.

Hacia los años ochenta la política exterior de Estados Unidos hacia América Latina sufrió un cambio radical con el presidente Ronald Reagan. Esta nueva política se mantuvo durante el gobierno de George. H. W. Bush, y los dos periodos del Presidente William J. Clinton. Fueron dieciséis años con presidente de ambos partidos, tanto Republicanos como demócratas. Con el gobierno de George, W. Bush hubo un cambio de rumbo, y hubo una ruptura con esa política.

Siguiendo a Domínguez (2010), los grandes temas de la política exterior de la segunda mitad de los ochenta hasta antes del gobierno de George W. Bush fueron: 1. Protección de los derechos humanos y promoción de la democracia; 2. Promoción de libre comercio, 3. Política generalmente benigna hacia la inmigración ilegal, 4. Fortalecimiento de los organismos multilaterales, 5. Pacificación de América Central, 6. Disposición a recurrir al uso de

la fuerza militar y otras medidas coercitivas, 7. Simultanea cooperación y conflicto con Cuba, 8. Militarización de la política hacia el narcotráfico.

Esta política se explica porque en los ochenta se puso fin al Estado de Bienestar en Europa, al New Deal en los Estados Unidos y al populismo en América Latina, al mismo tiempo que se iniciaba la etapa del llamado neoliberalismo. Las teorías de Israel Kizner, David Friedmann y Murrria Rothbard íntimamente relacionadas con corrientes políticas neoconservadoras proporcionaron las bases doctrinales ideológicas a los gobiernos conservadores de la década de los ochenta, cuyo prototipo fue la Gran Bretaña de M. Thatcher y los Estados Unidos bajo la presidencia de Ronald Reagan. A partir de entonces, se impusieron las concepciones neoliberales (Montes, 1996). La propuesta neoliberal consistió en poner fin a la tutela social de parte del Estado y eliminar gradualmente los mecanismos de redistribución de la renta, desregularizar el mercado de trabajo, privatizar el sector público y dejar que las leyes del mercado libre autorregulen la vida económica de la sociedad. De esta forma, supuestamente se crearía más riqueza, sería más rentable invertir, se acabaría con la cultura del subsidio y se motivará a los individuos. (Anton, 1996). En América Latina, el neoliberalismo fue impulsado principalmente, por Color de Mello en Brasil, Saúl Menen en Argentina y Carlos Salinas de Gortari en México. La nueva visión, de corte eminentemente económico, proponía reducir la presencia del Estado en la vida económica y social, devolviendo al mercado su supuesta vitalidad y capacidad para distribuir los recursos según sus propias leyes de eficacia y productividad. Este modelo fracasó y varios países en América Latina modi-

ficaron su modelo económico, girando ideológicamente hacia la izquierda, intentado implementar otro modelo.

2. El contexto inmediato, la elección de Obama y las expectativas de su gobierno

Resulta muy útil describir de manera general *el contexto* en que es elegido Obama como presidente de los Estados Unidos de América. De manera específica se hace una referencia a la primera década del siglo XXI.

En primer lugar, se puede observar un cambio en el nuevo sistema internacional, sobre todo en lo económico con el surgimiento de China como una de las potencias más grandes e importantes del mundo³. Actualmente se considera la segunda economía. El principal impacto de China ha sido en la economía mundial. Por lo mismo, China incremento, las importaciones y las exportaciones con América Latina. En el 2007 las exportaciones a China de América Latina fueron significativas. Por ejemplo, de 2000 a 2007 las exportaciones a China se multiplicaron en el caso de Brasil en 15, las colombianas en 34 por ciento y las venezolanas en 95 por ciento. Esto explica el crecimiento de la región.

En segundo lugar, el debilitamiento de la influencia de Estados Unidos en el mundo. Esto en gran parte obedeció

3. A partir de 2011 China es la segunda economía más gran del mundo, luego de desplazar a Japón de ese sitio. Según un reporte de PWC, Economic, 2013. "World in 2050 The BRICs and beyond: prospects, challenges and opportunities". China en 2018 se convertirá en la primera economía del mundo.

a la guerra contra Irak. En el tema de medio ambiente y de armamento, se incrementó su falta de credibilidad y de cooperación al no comprometerse con el control internacional de armamento y su renuencia a enfrentar los estragos del cambio climático.

En temas de justicia, hubo un Rechazo para enjuiciar crímenes de agresión la nueva corte penal internacional (2010). (El reciente informe del Consejo sobre Relaciones Exteriores "De Roma a Kampala: La actitud de EE.UU. ante la Conferencia de Estudio de 2010 de la Corte Penal Internacional"). Hay que hacer notar su fracaso en su intento de aislar a Cuba y Venezuela. Ha dejado espacios ocupados por Brasil y Venezuela, el primero adquirió una influencia notable en la región y Venezuela que con Hugo Chávez se construyó un sólida relación con Bolivia, Ecuador y Nicaragua, teniendo un discurso hostil contra los Estados Unidos.

Prueba de la influencia de Brasil es el reconocimiento de su liderazgo, Estados Unidos le permitió que encabezara la Fuerza de Paz de las naciones unidas en Haití, asimismo que fungiera como mediador en lo que fue nacionalización de gas natural de Bolivia; en 2008 hay un beneplácito e interés de Brasil de crear el UNASUR, que entre otras cosas ha sido de utilidad en el conflicto interno en Bolivia. Esto le dio a Brasil un reposicionamiento y buenas relaciones con Estados Unidos sobre todo en el gobierno de Lula Da Silva. Hay que destacar que con la actual presidenta Dilma Rousseff ha habido tensiones⁴ sobre todo por ra-

4. La presidenta de Brasil canceló una visita que tenía programada para 23 de octubre de 2013 a la casa blanca debido al espionaje por parte de la Agencia Nacional de Seguridad de los Estados Unidos, la misma presidenta habría sido objeto

zonas de espionaje, esto ha conducido a un cierto distanciamiento con la Casa Blanca.

La elección de Obama y las expectativas de su gobierno. Cuando fue electo Barack Obama presidente de los Estados Unidos de América, fue todo un acontecimiento por muchas razones, entre ellas, por su novedosa campaña con la que había ganado las elecciones y por ser el primer afroamericano que llegaba a la presidencia hijo de padre inmigrante. Las expectativas que generó su elección, sobre todo en América Latina, fueron muy altas. Los mandatarios latinoamericanos saludaron con entusiasmo su llegada.

A su llegada a la presidencia, Obama tuvo la oportunidad de cambiar la mala imagen y la falta de popularidad que el presidente saliente George Bush había generado en América Latina. Esta percepción negativa se vio fortalecida por el discurso hostil del Presidente de Venezuela Hugo Chávez hacia la Casa Blanca y por el largo abandono de la región después de los atentados de 11 de septiembre de 2001. La región fue ignorada salvo en temas como la guerra contra las drogas, el persistente intento de socavar al gobierno de Castro en Cuba, nada que fuera relevante para América Latina (LeoGrande, 2011).

La oportunidad del cambio con Obama, se basó en la promesa de una política de nuevos socios basados en el principio de la igualdad y el multilateralismo, no podía ser de otro modo, en una área geográfica en donde el multilateralismo regional y subregional ha tomado auge y hay una eferescencia al respecto (FOCAL, 2010). En este sentido, Obama, reconoció al principio de su mandato que en el problema del

de espionaje lo mismo que el Presidente de México, Peña Nieto.

narcotráfico, los Estados Unidos tenían una responsabilidad compartida debido a la gran demanda de los Estados Unidos como consumidores, lo cual, aumentó la producción y tráfico de drogas en América Latina, especialmente en México. También, reconoció que la política hacia Cuba de más de 50 años de bloqueo había fracasado y que era el momento de darle un giro a la política, y pasar del aislamiento y hostilidad a una política de compromiso. Coherente con esta postura acaba de anunciar la normalización de las relaciones diplomáticas entre Estados Unidos y Cuba. Sobre el tema de los millones de indocumentados latinoamericanos, Obama prometió una reforma migratoria⁵ que no ha podido sacar adelante, a pesar de ser un tema recurrente a lo largo de su gobierno y de tener la mayoría demócrata en el Congreso por lo menos en su primer periodo de gobierno. La reforma ha sido causa de controversia con los Republicanos. Lo último que ha ocurrido fue el triunfo de los republicanos en las últimas elecciones para el congreso, de este modo, recuperaron la mayoría y se prevén enfrentamientos con el Presidente en varios temas, entre ellos las reformas de Salud y de migración. En este último tema, Obama, ha firmado un decreto para mejorar el status y las condiciones de algunos indocumentados con ciertos derechos en los Estados Unidos. No es una reforma migratoria sino una solución de mediano alcance que solo sirva como un paliativo al problema.

5. La reforma migratoria era un tema que cuando Obama senador lo había propuesto, habría que recordar las conmovedoras palabras pronunció en un discurso al respecto: "como la de millones de americanos, la historia de inmigrantes es también mi historia" (Obama, 2006),

En el tema del racismo, recientemente ha quedado en evidencia que en Estados Unidos, aún quedan resabios de la segregación racial, basta seguir los acontecimientos de Ferguson, Missouri⁶. Resulta paradójico que esto suceda con un presidente como Obama que en su origen nos induce a considerar a un hijo de migrante y a una persona de raza negra. Estas dos características resultan de la mayor relevancia ya que en la actualidad hay dos temas no resueltos y que se han convertido en un problema de grandes dimensiones para los Estados Unidos: la migración y la discriminación hacia los negros. Teniendo como ejemplos emblemáticos el virtual racismo del caso Michael Brown; y el decreto migratorio de Obama. Estos casos se relacionan directamente con América Latina ya que los ejemplos de discriminación racial, hacia los latinos han sido evidentes así como el problema de los indocumentados y su dramática situación.

Esto no es nuevo, históricamente en Estados Unidos se ha dado la segregación racial, es emblemática la frase: "Separate but equal" esta expresión fue la filosofía legal que se utilizó para conservar la segregación racial en los Estados Unidos de América. Este principio se derivó de la sentencia memorable que esta-

6. El 9 de agosto de 2014 en la periferia de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos, Michael Brown, ciudadano de raza negra con tan solo 18 años fue abatido por Darren Wilson un oficial de policía blanco. Esto fue considerado como un acto de racismo porque no habían suficientes argumentos para que el policía lo asesinara a pesar que declaró que su vida estaba en riesgo. La resolución del gran jurado de que Wilson no enfrentara cargos por la muerte de Brown causó disturbios en varias ciudades de Estados Unidos. Considerándose este hecho como un acto de racismo.

bleció la Corte Suprema de los Estados Unidos del caso Plessy contra Ferguson de 1896. Esta argucia legal se mantuvo vigente hasta 1954 en que tuvo lugar una sentencia del Tribunal Supremo, en el también caso Brown contra la Junta de Educación de Topeka (Kansas) que sentó las bases para su abolición. Habría que recordar que después de 1865 al término de la Guerra Civil de Estados Unidos, con la 13^a. enmienda a la constitución quedaba abolida la esclavitud. Y con la 14^a. enmienda de 1868 se reconocían con igual derecho a ser protegidos por la ley tanto de blancos como de negros. En esta enmienda se especifica que:

"Todas las personas nacidas o naturalizadas en los Estados Unidos y sometidas a su jurisdicción son ciudadanos de los Estados Unidos y de los Estados en que residen. Ningún Estado podrá dictar ni dar efecto a leyes que limiten los privilegios o inmunidades de los ciudadanos de los Estados Unidos; tampoco podrá Estado alguno privar a cualquier persona de la vida, la libertad o la propiedad sin el debido proceso legal; ni negar a cualquier persona que se encuentre dentro de sus límites jurisdiccionales la protección de las leyes, que debe ser igual para todos."

De esta enmienda se deriva que "ningún estado, negará dentro de su jurisdicción la protección de la ley a cualquiera de sus habitantes." (Ziliani, 2011:72). Esto en la práctica no se logró ya que predominó la segregación racial con nefastas consecuencias en materia de derechos humanos.

El tema de segregación racial, también tiene que ver con los latinoamericanos que también son discriminados en Estados Unidos, y no solo por su raza sino hasta por su apariencia (Ley de Arizo-

na⁷). Ya en 2004, Obama como senador en un discurso dijo que “hay un solo Estados Unidos de América” no uno de liberales y conservadores, uno de negro y blanco, uno latino y otro asiático” lo que ha mostrado su mentalidad como demócrata.

3. Barack Obama y América Latina

América Latina no es una realidad simple sino una realidad compleja. A pesar de tener una historia compartida en muchos aspectos y de compartir una cultura que pareciera homogénea, hay sus pequeñas y grandes diferencias. No es lo mismo América del Norte que el Cono Sur o América Central. Por lo que, hay que precisar cuándo se está hablando de América Latina, de qué o de quiénes se está hablando. En América Latina, los sistemas políticos y el grado de desarrollo parecieran ser semejantes: por ejemplo, hay predominio de un sistema político presidencialista y una percepción que somos países en vías de desarrollo. Sin embargo, se considera a Brasil, Argentina, Perú o México como países emergentes.

La política exterior que los Estados Unidos ha implementado en América Latina ha sido diferenciada. Esto evidencia muchas cosas, primero, que hay países, más cercanos y otros más distantes con la política Estadounidense. Son distantes: Cuba, Venezuela, Bolivia, Ecuador, Nicaragua,

7. La llamada Ley Arizona SB1070 también conocido como Support Our Law Enforcement and Safe Neighborhoods Act. (apoye nuestra fuerza de orden público y la vecindad segura), proyecto de Ley del Senada 1070. Esta ley generó reacciones negativas en todo el mundo por criminalizar a los inmigrantes sin documentos.

Argentina, Brasil. Más cercanos: México, Colombia, México, Chile. Aunque, todos comparten intereses económicos con los Estados Unidos.

Ideológicamente, hay un grupo de países en América Latina que han girado a la izquierda y mantienen estrechos lazos con China y Rusia; mientras, otros se ubican en el espectro ideológico hacia la derecha. Los que han dado un vuelco a la izquierda han rechazado en cierta medida las políticas neoliberales, muy claramente el caso de Venezuela. Con esto pareció ocurrir una nueva configuración política en la región.

Actualmente, en América Latina hay relativa estabilidad política y económica⁸, a diferencia de los años de la guerra fría y de la llamada década perdida de los años ochenta, incluso se llegó se habló de la década de América Latina y Caribe como una oportunidad (Moreno, 2011). Esto se explica porque hubo una etapa de recuperación y de un crecimiento sostenido de 2003 a 2007 en América Latina como no se ha había visto antes, en gran parte movidos por la fulgurante crecimiento de China y la India convertidos en gigantes comerciales. Este crecimiento frenó su ritmo con la crisis financiera y económica de 2008. La estabilidad política ha sido notable salvo los casos de Venezuela y de México (que recientemente ha explotado con visos de ingobernabilidad).

8. Esta estabilidad política y económica es relativa: Venezuela está teniendo graves problemas de estabilidad política y económica (con desabasto incluido), Argentina vive momentos críticos en su economía México tiene problemas de gobernabilidad y tiene problemas económicos, Brasil entro en recesión económica.

Como es de suponerse, los lazos comerciales y económicos de los países asiáticos con América Latina, especialmente con Rusia, China y otros países, han generado nuevas alianzas, por ejemplo juntos han conformado recientemente lo que se llama el Grupo BRICS⁹ que permite relativa estabilidad económica.

Hay otras alianzas como el ALBA (Alianza bolivariana para los Pueblos de Nuestra América), UNASUR (Unión de Naciones Suramericanas con 12 estados miembros), la Cumbre de América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo (CALC), la Comunidad de América Latina y los Estados del Caribe (CELAC) y otros grupos, que ponen de manifiesto la multilateralidad y pluralidad de alianzas estratégicas para mantener la cooperación en los países que lo integran.

Barack Obama, asume la presidencia de los Estados Unidos por primera vez el 20 de enero de 2009 luego de ser electo el 4 de noviembre de 2008. Fue reelecto el 6 de noviembre de 2012 para otro periodo de cuatro años. Causó grandes expectativas en su primera elección y a pesar de que no cumplió a cabalidad con la mayoría de sus promesas, fue reelecto.

Si tomamos en cuenta el contexto en que Obama asume la Presidencia hay que reconocer que heredó dos guerras: la de Irak y la de Afganistán. Ya siendo senador se opuso en 2002 a la guerra de Irak. En su campaña prometió acabar con esa guerra, promesa que finalmente cumplió en diciembre de 2011. Respecto de la

9. BRICS son las siglas de los países integrantes de este grupo: Brasil, Rusia, India, China, Sudáfrica. Es un organización comercial, política y de cooperación cultural formada en 2011. Un contrapeso al Fondo Monetario Internacional y al Banco Mundial en lo económico.

guerra con Afganistán, se pretende poner fin totalmente en 2016, antes se retirará la mayor parte de las fuerzas estadounidenses. Estas acciones no ha significado, ni muchos menos, el fin del conflicto y de la costosa intervención de los Estado Unidos en estos países. Con esta intervención, entre otras cosas, se provocó una desestabilización política y económica evidente. La desestabilización política trajo como consecuencia el fortalecimiento de ISIS¹⁰ un grupo extremista que ha sembrado el terror en Irak y en Siria y que pretende fundar el Estado Islámico.

También, Obama en su primer mandato enfrentó la crisis financiera de 2007-2008 y la consiguiente gran recesión que le siguió, esta crisis tuvo grandes consecuencias, dejó a la deriva “a un gran número de estadounidense en medio de un naufragio de una forma de capitalismo cada vez más disfuncional” (Stiglitz, 2012, p. 47). Producto de la llamada burbuja inmobiliaria, esta crisis financiera se agudizó, lo que condujo que al final de su mandato, George W. Bush (2001-2009), firmara la Ley de Estabilización Económica de Urgencia en el 2008, que significaba el rescate del Estado a los Bancos.

Durante el primer año de gobierno del Presidente Obama en un intento por estabilizar la economía firmó la Ley de reversión y de recuperación 2009 aprobada en el Congreso. Esta política tuvo como propósito el estímulo para la economía de Estados Unidos.

Hay que destacar que los efectos de la crisis financiera que se extendió a gran

10. ISIS por sus siglas en ingles de Islamic State Of Iraq and Syria, también conocido como ISIL por sus siglas en ingles de Islamic State of Iraa and the levant.

parte del mundo y que tuvo un impacto negativo en los países europeos, especialmente a España, Italia, Grecia, Portugal, etc. no alcanzaron con la fuerza que pudiera esperarse a los países de América Latina. Debido en gran parte, a que los países latinoamericanos diversificaron sus exportaciones y no dependieron tanto de los Estados Unidos, a excepción de México que depende en un 80 por ciento de sus exportaciones. Los países emergentes han sido en estos años de crisis motores de la economía mundial, específicamente China.

Respecto de la política exterior del Presidente Obama, específicamente la implementada en América Latina, pareciera que hubo un propósito muy claro en la nueva Administración: distanciarse de la política exterior de George W. Bush, quien terminó en el descrédito, en ocho años de gobierno “pareció ofrecer al mundo: conflicto, guerras, crisis económica, unilateralismo, imposición imperial” (Rupérez, 2013) por lo que su política exterior fue rechazada por varios países, incluyendo a los países latinoamericanos. Al mismo tiempo que el presidente Barack Obama, se distanciaba de Bush, intentaba proyectar una imagen pacifista, más cercana, más amable, más cooperadora y multilateral con lo que intentaba reconstruir la credibilidad.

El mismo año de su primer mandato, recibió el Premio Nobel de la paz, en el cual Obama afirmó que esto no era una distinción sino un compromiso para el futuro, pero sobre todo como un rechazo del pasado (Rupérez, 2013), como consideran algunos analistas este fue un “regalo brillante pero envenenado” que lo marcaría en decisiones que tuvieran que ver con intervenciones militares en otros países.

4. Perspectivas sobre la administración Obama y América Latina

El presidente Barack Obama va a retomar la política exterior de los Estados Unidos hacia América Latina desde los ochenta, la cual, fue interrumpida¹¹ por George W. Bush Jr. en su primer periodo. En lo que se refiere a la *promoción de la democracia y los derechos humanos*: Obama, por ejemplo, en 2009 ante la posible reactivación de Cuba en la OEA solicitó que Cuba cumpliera con la Carta democrática de la OEA (aprobada el 11 septiembre de 2001). Asimismo, rechazó el Golpe de Estado contra Manuel Zelaya en Honduras en junio 2009, a pesar de que Zelaya estaba alineada con el Presidente Hugo Chávez de Venezuela, aunque en ese escenario prevaleció el golpe y paulatinamente se aceptaron los resultados electorales. Sobresale también, la no intervención en asuntos de política interna de los países de América Latina, como lo demuestra el caso Honduras; en este mismo país, Bill Clinton en 1994 envió 20 mil soldados para restaurar el gobierno de Aristide. En el caso de Colombia, Obama celebró los éxitos del Presidente Álvaro Uribe, sobre todo la firma del Tratado de Libre Comercio firmado con los Estados Unidos¹² y el proceso de Paz¹³.

11. George W. Bush, en el 2003 otra vez hace una promoción de la democracia, en gran parte para justificar la guerra en Irak. En el discurso la democracia fue utilizada como el más sólido argumento.

12. Este Tratado de Libre Comercio fue aprobado el 10 de octubre de 2011 y está vigente desde mayo 2012)

13. Estados Unidos desde 1999 estableció Cooperación militar a través del llamado Plan Colombia o también llamado Plan para la Paz, la

En la Promoción del libre comercio, Obama parece haber subordinado el comercio a los acuerdos políticos, se tardó en ratificar el Tratado de Libre Comercio (TLC) con Panamá. Suprimió subvenciones algodonerías ante queja de Brasil en 2010.

La política exterior para América Latina ha tenido como prioridad, la protección de la inversión extranjera. Uno de los proyectos más relevantes ha sido el Área del Libre Comercio de las Américas (ALCA)¹⁴ que no se logró implementar por los cambios de gobiernos especialmente en el Cono Sur, asimismo, habría que afirmar que Bush rompió con este proyecto en 2001 cuando dio un subsidio agrícola mucho mayor y toma medidas arancelarias y no arancelarias para proteger industria siderúrgica. Sin embargo, fue a partir de los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001 cuando Estados Unidos cambia las prioridades de la agenda internacional.

Sin embargo hay que hacer notar que Estados Unidos hasta 2013 ha firmado tratados de Libre Comercio con 11 países de Latinoamericanos: México, Chile, Colombia, Perú, Panamá y DR-CAFTA (República Dominicana, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica), no dejando de ser el principal socio comer-

Prosperidad y el Fortalecimiento del Estado que se firmó siendo presidente Bill Clinton y Andrés Pastrana o Plan Colombia para la paz. Este plan se sostuvo con los gobiernos de Clinton, Bush y actualmente con Obama por parte de los Estados Unidos y por parte de Colombia con los Presidentes Álvaro Uribe y Juan Manuel Santos. El presidente Santos, actualmente está en diálogos de Paz con las FARC (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia) tratando de poner fin al conflicto.

14. Este proyecto se originó en Miami en 1994, uno de los propósitos era reducir de manera gradual las barreras arancelarias y la inversión entre los países de la región, en total 34 excluyendo a Cuba.

cial de América Latina y el de mayor inversión directa (Malamud, 2013)

En política migratoria, el presidente Obama tiene el gran reto de la reforma. A dos años del final de su segundo periodo, Obama, luego de perder la mayoría en el Congreso, una reforma migratoria no parece viable. Hay que decir que la política, generalmente ha sido benigna hacia la inmigración ilegal. En la década de los ochenta bajo Reagan y Bush se realizó la cuarta más importante reforma migratoria de EE.UU.; en los años noventa bajo Bush y Clinton se legalizaron 9.8 millones de inmigrantes. En la década del 2000 bajo George W. Bush y Barak Obama 10.3 millones de personas se legalizaron. El problema de los indocumentados latinoamericanos parece no tener fin, gran parte del problema se encuentra en el país de origen, en donde la falta de oportunidades, el hambre, la pobreza y la miseria llevan a la expulsión de millones de personas. A pesar, de los múltiples obstáculos para migrar a los Estados Unidos el fenómeno persiste en su intensidad, lo malo es que muchos de ellos en su intento por lograr el objetivo pierden la vida y son presas fáciles del crimen organizado, sufriendo robos, secuestros, desapariciones y vejaciones. México se ha convertido en un paso peligroso, la política migratoria mexicana tiene prácticas inhumanas, basta consultar el número de personas que se encuentran en la cárcel por el único delito de ser indocumentados y de pretender llegar a los Estados Unidos.

En Estados Unidos, en el 2012 la cifra de indocumentados fue de 11.7 millones. Hay que decir que los Estados Unidos ha implementado una Política para impedir el flujo migratorio a través del control de visas, mayor controles en aeropuertos y puertos, se han construido una serie de

Barreras físicas en las fronteras¹⁵. Ante esta situación, el Presidente Obama prometió una reforma migratoria al año de su mandato, pero su prioridad consistió en ir al rescate del sistema financiero, la recuperación económica y la política de Salud.

En lo que hace al fortalecimiento de los organismos multilaterales, hay que decir que Obama otorga importancia a los procedimientos multilaterales. No siempre ha sido así, Ronald Reagan no tuvo interés en estos organismos, incluso se opuso a la pacificación de Centroamérica; en cambio George Bush y Bill Clinton lo consideraron importantes instrumentos de política exterior, en el caso de Bush impulsó un proceso de negociación internacional a través de la ONU, la OEA, o de un país como México, que apoyó los procesos de paz en Nicaragua (1990), Salvador (1992) y Guatemala (1996). En el caso de Haití en el 2004, después de la destitución de Aristides, se recurrió al Consejo de Seguridad para establecimiento de fuerza de paz. Bill Clinton utilizó en el conflicto Ecuador y Perú en 1995 la mediación multilateral. En el caso de la destitución del Presidente Zelaya de Honduras, el presidente Obama se opuso y respondió al golpe mediante la OEA.

En lo referente a la disposición a recurrir al uso de la fuerza militar y otras medidas coercitivas. Estados Unidos ha sido proclive al uso de la fuerza militar y a medidas coercitivas, por ejemplo, en 1983 Reagan invadió Granada; 1989 Bush invadió Panamá; 1994 Bill Clinton ocupó Haití; en 2004 Bush envió fuerza militar para deponer a Aristide en el mismo Haití. El

15. Las barreras físicas son notorias en las fronteras con México, por ejemplo, se han construido los dobles muros fronterizos, se han implementado aviones no tripulados utilizados en la guerra de Irak se han permitido que grupos caza inmigrantes sin documentos operen en las fronteras.

Presidente Obama no ha hecho el uso de la fuerza militar en América Latina, si ha utilizado medidas coercitivas contra tres gobiernos: Honduras, Bolivia y Nicaragua (Domínguez, 2010)

En el caso de Cuba, se puede encontrar una política de simultánea cooperación y conflicto con Cuba. Históricamente ha habido una Cooperación en temas meteorológicos por ejemplo. EE,EE. Asimismo, Cuba está jugando un papel relevante en la pacificación de Colombia. Con Obama se han permitido con mayor fluidez el envío de remesas y viajes turísticos a Cuba.

Finalmente, en lo que tiene que ver con la militarización de la política hacia el narcotráfico. Puede afirmarse que ha sido un fracaso porque no ha detenido el flujo de narcóticos hacia Estados Unidos, ha provocado graves violaciones a los derechos humanos y en el caso de México no ha funcionado. El presidente Obama ha continuado con esta política que ha mostrado sus deficiencias.

Hay temas que son recurrente en la agenda con América Latina, que la administración de Obama tendrá que afrontar en el último tramo de su mandato que podrían generar algún conflicto o tensión, según Malamud, (2013): la relación con Cuba a pesar de último anuncio de normalizar las relaciones diplomáticas, las relaciones bilaterales con Venezuela y los demás países que se han denominado bolivarianos, incluyendo a la Argentina; el tema del narcotráfico y la seguridad ciudadana; el tema de las migraciones; y finalmente la economía.

Reflexiones finales

La administración del Presidente Barack Obama se encuentra en su etapa final,

por lo que no se esperarían cambios importantes ni muchos menos espectaculares en la política que se ha puesto en práctica durante los últimos 6 años y que conforman la agenda de la política exterior hacia América Latina. Aunque, hay que destacar que el 17 de diciembre de 2014 se dio a conocer que los Estados Unidos y Cuba normalizaban sus relaciones diplomáticas, esto en sí mismo es una gran noticia, independientemente de las vicisitudes que se puedan generar al respecto.

Si se consideran las promesas de campañas y las del inicio de gobierno de Obama, las más relevantes serían: en el plano internacional, las que se relacionaban con el fin de la guerra en Irak y en Afganistán con el respectivo retiro de tropas; en el plano regional, específicamente con América Latina, el tema de la reforma migratoria, y en plano nacional lo que se refiere a la reforma en el sector salud.

Estas promesas se cumplieron de manera parcial, ya que efectivamente se terminó oficialmente la guerra en Irak en 2010 y en Afganistán supuestamente a finales de 2014. Esta retirada no significó la normalización de la vida social, política y económica de estos países, los conflictos y los enfrentamientos continuaron, en algunos casos se agravaron. La aparición de ISIS se explica en este contexto. Este grupo radical intenta de manera violenta establecer el Estado Islámico en la región, convirtiéndose en una amenaza para occidente, ya que sus simpatizantes se extienden en diferentes países. Es importante destacar los acontecimientos sucedidos recientemente relacionados con grupos radicales, como fue el asalto al congreso en Ottawa, Canadá¹⁶, los secuestros en una cafetería

16. Un Converso al Islam de nombre Michael Zehaf-Bibeau, asaltó al parlamento canadiense

en Australia¹⁷ y la matanza en una escuela de niños en Pakistán¹⁸. Estos lamentables acontecimientos están reavivando la lucha contra el terrorismo a gran escala.

En la política interna fueron prioritarios la superación de la crisis financiera y económica de 2008 y la reformas al sector salud en 2010 que se consideró un gran triunfo del Presidente con la oposición vigente de los republicanos.

Respecto a la política de la administración Obama sobre América Latina, resultó ser prioritaria la reforma migratoria, por lo menos en el discurso y recientemente en el decreto publicado.

Bibliografía

Antón, Joan, (1996) "El liberalismo", en Miquel Caminal Badía, (coord..) *Manual de ciencia política*, Tecnos, Barcelona, p.104.

Domínguez, Jorge I.(2010) "La política exterior del presidente Barack Obama hacia América Latina" *Foro Internacional*, vol. L, núm. 2, abril-junio, 2010, pp. 243-268,

en Ottawa, hubieron dos muertos, uno el agresor y el otro el policía que hacía guardia. Esto causó conmoción en Canadá por ser un país totalmente pacífico en donde no sucedían este tipos de acontecimientos.

17. El 15 de septiembre de 2014 terminó el secuestro en una cafetería de Sidney, Australia, que mantenían de rehenes a decenas de personas durante 16 horas. En el rescate de la policía murió el secuestrador de origen Iraní el clérigo radical Man Maron Monis, simpatizante de ISIS.

18. Esto ocurrió el 16 de diciembre de 2014 en una escuela para hijos de militares. La matanza la perpetraron un grupo terroristas pertenecientes a los talibanes. Murieron más de 140 personas en su gran mayoría niños, una de las peores masacres.

- El Colegio de México, México. <http://www.redalyc.org/pdf/599/59921039003.pdf>
- FOCAL (2010), Latin American multilateralism: New directions, Canadian International Development Agency, <http://www10.iadb.org/intal/intalcdi/PE/2010/06396.pdf>
- John D. Skrentny and Jane Lilly López (2013) "Obama's Immigration Reform: The Triumph of Executive Action" *Indiana Journal of law and social equality*, vo. 2 Fall. <http://www.repository.law.indiana.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1013&context=ijlse>
- LeoGrande, William M. (2011), (Dean, School of Public Affairs American University Washington, DC) "Latin America Policy in the Next Two Years: The Obama Administration and the Next Congress" Remarks at the David Rockefeller Center for Latin American Studies, Harvard University, March 7. <https://www.american.edu/spa/gov/upload/LeoGrande-Harvard-DRCLAS-3-15-11-Final.pdf>
- Lowenthal, Abraham, (2009) Obama y América Latina: ¿Se podrá sostener el auspicioso comienzo? *Revista Nueva Sociedad* No. 222, Julio-agosto. http://www.nuso.org/upload/articulos/3617_1.pdf
- Malamud, Carlos, (2013) "América Latina y el segundo mandato de Barack Obama", Real Instituto Elcano. *Estudios Internacionales y estratégicos*. 17 enero. http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/web/rielcano_es/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/america+latina/comentario_malamud_america-latina_barack-obama_segundo_mandato#.VJKUptKG8Xs
- Montes, Pedro, (1996) *El desorden neoliberal*, Editorial Trotta, Valladolid, 1996, p. 26-27.
- Moreno, Luis Alberto (2011) *La década de América Latina y Caribe como una oportunidad*, Washington, D.C., Banco Interamericano de Desarrollo. <http://www10.iadb.org/intal/intalcdi/PE/2012/10452.pdf>
- Obama, B. (2006), "Immigration Reform". Floor Statement of Senator Barack Obama, Immigration Reform, April, 3. <http://obamaspeeches.com/071-Employment-Verification-Amendment-for-the-Immigration-Bill-Obama-Speech.htm>
- Prud'homme, Jean-François (2008), "El gobierno de Barack Obama y América Latina", *Revista Mexicana de Política Exterior*, pp. 244-267. <http://www.sre.gob.mx/revistadigital/images/stories/numeros/n87/prudhomme.pdf>
- PWC, Economic, 2013. "World in 2050 The BRICs and beyond: prospects, challenges and opportunities". http://www.pwc.com/en_GX/gx/world-2050/assets/pwc-world-in-2050-report-january-2013.pdf
- Rupérez, Javier, (2013) "La política exterior de los Estados Unidos bajo Barack: análisis y prospección", Ministerio de defensa, España, Instituto Español de Estudios Estratégicos editores, pp. 39-73.
- Stiglitz, Joseph, (2012) *El precio de la desigualdad*, Madrid, Ed. Taurus.
- Ziliani, Estefanía (2011) "La acción afirmativa en el derecho norteamericano", *Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones "Ambrosio L. Gioja"* - Año V, Número Especial, 2011. http://www.derecho.uba.ar/revistagioja/articulos/R000E01A005_0009_p-d-constitucional1.pdf

LA BIOÉTICA DURANTE LA ERA OBAMA: LOS CASOS DE GUATEMALA Y PAKISTÁN

BIOETHICS DURING THE OBAMA ERA: THE CASES OF GUATEMALA AND PAKISTAN

Manuel Jesús López Baroni

Universidad Pablo de Olavide de Sevilla
mjlopbar1@upo.es

Recibido: marzo de 2014

Aceptado: mayo de 2014

Palabras clave: Bioética; Guatemala; Tuskegee; Pakistán; Investigación científica; Bin Laden; Shakil Afridi.
Key words: Bioethics; Guatemala; Tuskegee; Pakistan; Scientific investigation; Bin Laden; Shakil Afridi.

Resumen: Durante el mandato de Obama han coincidido dos sucesos distantes en el tiempo pero interrelacionados en su naturaleza. Por un lado, se descubrió que en los años cuarenta EEUU había estado realizando experimentos con enfermedades de transmisión sexual en Guatemala, de forma similar a como ya lo hiciera con población afroamericana en Tuskegee, Alabama. Por otro, la CIA organizó una falsa campaña de vacunación en Pakistán con niños para poder obtener el ADN de los hijos de Osama Bin Laden, lo que hipotéticamente permitiría capturarlo. Analizaremos la respuesta de la Administración Obama cuando estos dos hechos salieron a la luz pública.

Abstract: During Obama's mandate have coincided at the time two distant events but interrelated with his nature. On the one hand, there was discovered that in the forties the USA had realized experiments with sexually transmitted diseases in Guatemala, from similar form to since already it was doing it with Afro-American population in Tuskegee, Alabama. For other one, the CIA organized a false campaign of vaccination in Pakistan with children to be able to obtain the DNA of the children of Osama Bin Laden, which hypothetically would allow to capture him. We will analyze the response of the Administration Obama when these two facts went out to the public light.

1. Introducción

La bioética es un campo del conocimiento surgido en Estados Unidos durante los años setenta. Aunque resulta prolijo concretar cuáles son las materias que hallan cobijo bajo esta denominación, y sobre todo, dónde y cuándo apareció esta disciplina, podemos asegurar que una de las principales temáticas es la denuncia de violaciones de derechos humanos en las cuestiones relacionadas con las ciencias de la vida, como la biomedicina.

En concreto, un hecho que causó gran conmoción en Estados Unidos y que explica esta faceta de *memoria histórica* en la bioética fue lo sucedido en Tuskegee, Alabama, entre los años treinta y setenta del siglo XX.¹ En esencia, a un grupo de afroamericanos contagiados de sífilis se les negó el tratamiento con objeto de experimentar con ellos. A pesar que desde 1947 se sabía que esta enfermedad podía curarse con penicilina, ello no evitó que las investigaciones continuaran. A finales de los años sesenta y principios de los setenta, en el contexto de la lucha por los derechos civiles de los afroamericanos (Rosa Park, Martin Luther King, Ali, etc.) se cuestionó la legitimidad de estos actos médicos. Antes no. A pesar del nazismo y de las atrocidades de la II Guerra Mundial, al parecer casi nadie cayó en la cuenta de la analogía con lo que se estaba realizando en los Estados Unidos de América.

Pues bien, la confluencia entre el nacimiento de la bioética a principios de los años setenta y la denuncia de lo sucedido en Tuskegee, Alabama, ha fructificado en uno de los géneros de la literatura más prolíficos en esta disciplina: la denuncia de violaciones de derechos humanos en la biomedicina. Estos actos han consistido normalmente en agresiones cometidas por la mayoría sobre alguna minoría étnica (esterilizaciones, investigaciones forzadas, infecciones con objeto de experimentar, etc.). El número de países donde se han ido regurgitando estas historias (Suecia, con los gitanos; EEUU con los afroamericanos; Australia, con los aborígenes, etc.) muestran un cuadro de des-

¹ La mejor síntesis de lo sucedido es la de Reverby, S. M., *Tuskegee's truths: rethinking the Tuskegee syphilis study*, 2000, Chapel Hill: University of North Carolina Press.

apego a las reglas esenciales de la ética médica.

Estudiaremos en este artículo dos historias interrelacionadas. En primer lugar, el descubrimiento en la primera década de 2000 que Estados Unidos había estado investigando en Guatemala, también con enfermedades de transmisión sexual, a la misma vez que lo hacía en Tuskegee, Alabama. Analizaremos la reacción de la Administración Obama ante esta revelación y su contraste con la reacción guatemalteca.

En segundo lugar estudiaremos lo sucedido en Pakistán durante la cacería practicada para asesinar a Osama Bin Laden. La CIA organizó una falsa campaña de vacunación entre los niños con objeto de obtener el ADN de los hijos del afamado terrorista. Al margen de la inmoralidad de esta práctica, es preciso resaltar el daño colateral causado, ya que la impostura de la campaña ha perjudicado la vacunación de la polio en una de las zonas del planeta donde sigue siendo endémica.

En resumen, es como si no hubiésemos avanzado nada con respecto al siglo pasado. A la misma vez que Obama imploraba perdón por lo sucedido en Guatemala se empleaban niños para capturar a Bin Laden en Pakistán. La bioinformática, esto es, la posibilidad de obtener información relevante de la secuenciación del ADN, es actualmente un arma más de guerra.

2. El caso de Guatemala

La profesora Susan Reverby, del Wellesley College, estuvo estudiando en la Universidad de Pittsburg los experimentos realizados por los norteamericanos con población afroamericana en Tuskegee,

Alabama. Durante el curso de esta investigación logró acceder a una documentación que acreditaba que Estados Unidos había realizado esos mismos experimentos en Guatemala entre los años 1946 y 1948, algo que no se sabía.

La denuncia pública de estos hechos en octubre de 2010 generó una fuerte conmoción en la comunidad científica y política, empezando por la propia investigadora.² La primera consecuencia fue que de forma casi inmediata Barack Obama llamó por teléfono al presidente guatemalteco, Álvaro Colom, con objeto de pedir disculpas a su pueblo por los execrables actos cometidos. La segunda fue que tanto Estados Unidos como Guatemala crearon sendas comisiones para profundizar en lo sucedido, con objeto de publicar finalmente los resultados.

Pues bien, en noviembre de 2010 Obama encargó a la Comisión Presidencial para el Estudio de Asuntos de Bioética la elaboración de un informe acerca de la realización de investigaciones sobre enfermedades de transmisión sexual en Guatemala entre 1946 y 1948. Nueve meses después dicha comisión emitió un informe titulado “*Éticamente imposible*”: *Investigación sobre las STD en Guatemala desde 1946 hasta 1948*. En esencia fue un documento que condensó la actuación del Servicio de Salud Pública de los Estados Unidos en Guatemala. En diciembre se presentó un segundo informe con objeto de revisar las normas y reglas contemporáneas nacionales e internacionales para la protección de los seres humanos.³

2. “I read on and my jaw kept dropping’, she wrote of the experience.” BRISTOL, Nellie, “US reviews human trial participant protections.” *The Lancet*, Vol 376 December 11, 2010, pp. 1975-1076.

3. **Presidential Commission for the Study of Bioethical Issues**, “Moral Science Protecting Parti-

El título de “éticamente imposible” procede de un axioma creado por Waldemar Kaempffert, del New York Times. En efecto, en 1947 dicho editor publicó una breve reseña en la que comentaba que los investigadores Magnuson y Felischman habían logrado curar con penicilina a conejos infectados de sífilis. A continuación reflexionó sobre cómo, para poder extrapolar estos resultados a los seres humanos, habría que aplicar la misma técnica empleada con los conejos, pero que “Debido a que esto es éticamente imposible, pueden pasar años antes de reunir la información necesaria”. Esta reseña fue publicada en el mismo intervalo temporal en que el doctor Cutler, quien al parecer también leyó la nota, había comenzado las investigaciones con seres humanos. Este es el motivo por el que la investigación encargada por la Administración Obama llevaba por título “Éticamente imposible”.⁴

Sin embargo, las reacciones de ambas administraciones han sido muy diferentes. Mientras que la norteamericana se ha conformado con investigar los hechos y pedir perdón, la guatemalteca fue mucho más allá. El presidente Álvaro Colom calificó dichos actos de “crímenes de lesa humanidad”,⁵ lo que implica entre otras

pants in Human Subjects Research”. En: <http://bioethics.gov/sites/default/files/Moral%20Science%20June%202012.pdf>. Última visita, noviembre de 2014.

4. TEIXEIRA, Mônica, “Os experimentos da Guatemala: infecção intencional de presos, soldados e insanos pela Laboratório de Pesquisa em Doneça Venérea dos EUA”, *Rev. Latinoam. Psicopat. Fund.*, São Paulo, v. 14, n. 4, 2011, p. 690-698.

5. ESPADA, Rafael, *Consentir el daño, Informe de la Comisión Presidencial para el Esclarecimiento de los Experimentos Practicados con Humanos en Guatemala. Experimentos Médicos de Estados Unidos en Guatemala, 1946-1948*. En <http://www.city-projectca.org/blog/wp-content/uploads/2012/07/>

cosas que no prescriben, por lo que podrían todavía perseguirse si quedaran culpables vivos. A la vez, exigió tanto una reparación material como una investigación más profunda con objeto de averiguar el grado de conocimiento que tenían las más altas instancias norteamericanas sobre lo sucedido. Además, el tono de los informes emitidos es diametralmente opuesto. El norteamericano se centra única y exclusivamente en las investigaciones realizadas por el principal responsable, el doctor Cutler, lo que delimita las responsabilidades al crear un cerco que impide ascender en el escalafón. El informe guatemalteco por el contrario contextualiza políticamente lo sucedido, con claras críticas hacia la Administración norteamericana y su concepción de Iberoamérica como “patio trasero” durante la Guerra Fría.

Los experimentos consistieron en infectar intencionadamente y sin obtener el consentimiento a diferentes personas con enfermedades de transmisión sexual, tales como sífilis, gonorrea y chancro blando. Entre los infectados había prostitutas, presos, soldados guatemaltecos y pacientes de un hospital psiquiátrico, en total 1610 personas, aunque los datos exactos oscilan según las fuentes.⁶ Las prostitutas fueron inoculadas con objeto de que transmitieran la enfermedad al resto, aunque también se emplearon métodos de contagio más directos, como inyecciones y aplicaciones directas en mucosas.

También se hicieron pruebas de diagnóstico a 5.123 personas, incluidos soldados norteamericanos y niños de un orfanato y

Guatemala-Report-Consentir-Spanish-201110.pdf. Última visita: octubre de 2014.

6. El informe guatemalteco refiere que Cutler documenta hasta 3780 pacientes, y que los inoculados oscilan entre 1160 y los 1610 que reconoce EEUU.

de un colegio. No se obtuvo el consentimiento de los críos, ni de sus padres, ni de los soldados. Aunque los experimentos se realizaron entre 1946 y 1948, se continuó con el seguimiento hasta 1953.

Los relatos que aparecen en los informes son de una especial crudeza, y muestran cómo se combinaron la falta de escrúpulos, la ausencia de controles, la miseria, la ignorancia y la desprotección con paradigmas de pensamiento de grupo análogos a las nazis.

Para contextualizar adecuadamente los experimentos hay que tener en cuenta que desde 1932, y por tanto coincidente en el tiempo con lo sucedido en Guatemala, se estaban produciendo los famosos experimentos de Tuskegee, Alabama, con población afroamericana, que duraron hasta principios de los años setenta.⁷ Las enfermedades de transmisión sexual causaban numerosísimas bajas entre las tropas norteamericanas,⁸ aunque desde 1947 ya se sabía que la penicilina curaba la sífilis. También se efectuaron experimentos en la prisión Terre Haute, Indiana, entre los años 1943 y 1944, donde participaron 241 presos. Y a la misma vez que se practicaban estos execrables actos en Guatemala se juzgaba a los nazis en Ale-

7. **“Ironically, the revelation as a result of my research last year that one of the PHS researchers did deceptive inoculation syphilis studies in Guatemala between 1946 and 1948 with prostitutes, prisoners, soldiers, and mentally ill patients (although also providing curative penicillin to 86% of those infected) before he worked in Tuskegee, has revived the Tuskegee stories.”** REVERBY, Susan M., “The art of medicine. Listening to narratives from the Tuskegee syphilis study”. *The Lancet.*, Vol. 377, may 14, 2011.

8. LYNCH, Holly Fernandez, “Ethical evasion or happenstance and hubris? The U.S. Public Health Service STD Inoculation Study”, *The Hastings Center Report*, Mar/Apr 2012, 42, 2.

mania. De hecho, la aprobación del Código de Núremberg en 1947 no provocó el efecto de paralizar las investigaciones sino que por el contrario acentuó el secretismo y las precauciones.

¿Por qué en Guatemala? Los motivos no son concluyentes, pero es obvio que la pregunta es en sí misma molesta. Además, la exploración de las causas se realiza con desigual inquina según estemos ante el informe norteamericano o el guatemalteco. En esencia parece que coadyuvó el hecho de que en Guatemala la prostitución era legal, por lo que las prostitutas recibían exámenes periódicos de salud. A la vez, había acuerdos de colaboración mutua y de hecho participaron en los experimentos varios médicos guatemaltecos. Está por estudiar cuántos miembros de la administración centroamericana sabían lo que estaba sucediendo. Básicamente se fijaron en Guatemala porque eran pobres y los colectivos afectados estaban especialmente desprotegidos. Además, hay un componente racista en la actuación, consecuencia de las creencias paracientíficas de los científicos sobre las diferencias étnicas en lo referente a esta clase de enfermedades.

Por otro lado, el informe guatemalteco profundiza en el paradigma científico de la época. Parte de la comunidad estimaba que este tipo de actuaciones eran simplemente legítimas, de ahí que pudiesen darse tanto en un país bajo el régimen nazi como en la democracia norteamericana. Algunas de las frases textuales de los científicos muestran esta conciencia inconsciente: “no encuentro nada censurable en que el enfermo sirva para aprender” (Balz⁹); “pura ciencia” (Cutler¹⁰); se

9. BALZ, Guillermo, en ESPADA, Rafael, Op. cit.

10. De John Cutler a John Mahoney. (18 de septiembre de 1947). Correspondencia. Archivos de

llegó a calificar al referido doctor como “filántropo” y “desinteresado” por “aliviar el sufrimiento”.¹¹ Baste recordar que en 1942 se infectó voluntariamente a un bebé con herpes y se publicó el resultado en una importante revista de pediatría.¹²

El informe guatemalteco encabeza el tercer capítulo con un ilustrativo título, “Material humano”, finalizando con la afirmación de que “(...) los ciudadanos siguen siendo “material experimental”:

Guatemala es un país de pobres, de gente de piel morena y baja estatura que acumula sobre sí todos los estigmas. Fácil es, entonces, ser víctimas de quienes, a fuerza de indoctrinamiento, ha internalizado sentimientos de superioridad y tienen los medios para ejercer un poder.

PCSBI HSPI, CTRL_0001231, en Presidential Commission for the Study of Bioethical Issues, *Ethically impossible, STD Research in Guatemala from 1946 to 1948*, September 2011. En http://bioethics.gov/sites/default/files/Ethically-Impossible_PCSBI.pdf. Última visita en noviembre de 2014.

11. “Distinguished Dr. Cutler, It’s a privilege for us to manifest to you, by means of these lines, our everlasting gratitude which will remain for ever in our hearts because of your noble and gentlemanly way with which you alleviated the suffering of the guards and prisoners in this penitentiary. You have really been a philanthropist, your disinterestedness, your constancy are evident samples of your nobleness.” —Roberto Robles Chinchilla, chief of the medical service of Guatemala’s Central Prison, December 8, 1948”. LÖWY, Llana, “The Best Possible Intentions: Testing Prophylactic Approaches on Humans in Developing Countries”, *American Journal of Public Health*, February 2013, Vol. 103, N° 2.

12. “A 12-month old baby in California was deliberately infected with herpes as part of an experiment. One editor objects to publishing the work, but it appears in 1942 in the *Journal of Pediatrics*.” WALTER, Matthew, *Nature*, Vol. 482, 2012, p. 148.

Por si fuera poco, los experimentos no fueron útiles desde el punto de vista científico y solo generaron tres publicaciones.¹³

Una de las limitaciones de la actuación de la Administración Obama es que ni siquiera ha aprobado indemnizaciones para los afectados.¹⁴ Esta carencia se ha comparado con las indemnizaciones que se acordaron para los casos de Tuskegee y por la emisión de radiaciones ionizantes durante experimentos nucleares.¹⁵ La paradoja es que no solo la prestigiosa revista *Nature* ha reclamado indemnizaciones para los afectados,¹⁶ sino que el propio

13. Los artículos que se citan en el informe guatemalteco son de JM Funes, en 1952, S Levitan, en ese mismo año, y JM Funes al año siguiente. Los estudios presentaban problemas metodológicos, por lo que no eran útiles.

14. "Although US President Barack Obama apologized in 2010, and although the US Presidential Commission for the Study of Bioethical Issues found the Guatemalan experiments morally wrong, little if anything has been done to compensate the victims and their families." RODRÍGUEZ and GARCIA, "First, Do No Harm: The US Sexually Transmitted Disease Experiments in Guatemala", *American Journal of Public Health*, December 2013, Vol. 103, N° 12.

15. COHEN and ADASHI, "In the Wake of Guatemala: The Case for Voluntary Compensation and Remediation", *American Journal of Public Health*, February, 2012, Vol. 102, n°2.

16. "In 1996, the US government paid \$4.8 million in compensation for injecting 12 people, most of them hospital patients being treated for unrelated illnesses, with plutonium and uranium in the mid-1940s. Those compensated included one survivor and 11 family members of deceased victims. And earlier this year, a task force in North Carolina recommended that victims of that state's forced-sterilization programme, which ended in 1974, each receive \$50,000." EDITORIALS, "Justice for all. The US government must not wriggle out of paying compensation to the victims of horrific experiments in Guatemala in the 1940s", *Nature*, Vol. 484, 287, 19 April 2012.

informe final emitido por la comisión designada por Obama también ha abogado por resarcir económicamente a los perjudicados.¹⁷ La administración Obama ha guardado silencio sobre este tema, lo que despierta sospechas sobre el alcance de este tipo de experimentos.

Otro de los puntos oscuros de toda historia ha sido la tardanza en publicar estos hechos. Susan Reverby descubrió lo sucedido en Guatemala en 2003, esto es, durante el mandato de Bush, pero no se dio a conocer a la opinión pública hasta siete años más tarde¹⁸ ¿Por qué se ha mantenido este tema en secreto durante

17. "The Commission recommends that the federal government undertake a careful assessment to address how best to satisfy the ethical obligation to compensate individuals who suffer research-related injuries as a result of volunteering in a federally funded study. The nature and extent of injury, the type of research in which the injury is occurring, and the costs of injury to subjects, investigators, and society have not been systematically studied. When the scope and nature of compensation for research-related injuries is determined, it will be possible to address adequately the practical questions associated with treatment and compensation." Presidential Commission for the Study of Bioethical Issues, Moral Science. *Protecting Participants in Human Subjects Research*". En <http://bioethics.gov/sites/default/files/Moral%20Science%20June%202012.pdf>. Última visita, noviembre de 2014.

18. "This year the world commemorates the beginning of the tragic USPHS syphilis experiments that occurred in Tuskegee, Alabama from 1932 to 1972. In light of this sobering anniversary, this article will briefly examine four studies: the already mentioned USPHS syphilis studies in Tuskegee, the Nazi Holocaust Experiments and the resulting Doctors' Trial at Nuremberg, the USPHS study on sexually transmitted diseases in Guatemala, and the Pfizer Trovan study in Nigeria. By." CAMERON NELSON, J., "In Remembrance There Is Prevention: A Brief Review of Four Historical Failures to Protect Human Subjects", *Jour-*

tanto tiempo?¹⁹ “Como país, lo mejor que podemos hacer cuando nos enfrentamos a un capítulo oscuro es sacarlo a la luz”. Cuando la Administración Obama pronunció estas palabras a través de Kathleen Sebelius,²⁰ olvidaron explicar por qué tardó tanto tiempo en llegar la claridad...

En conclusión, aunque obviamente la Administración Obama ha reaccionado ante este descubrimiento, las críticas se centran en lo recatado de su actuación. No se han buscado responsabilidades penales, ni se ha indemnizado a los afectados supervivientes, ni se ha indagado sobre quiénes, aparte de los directamente implicados, pudieron haber participado en las investigaciones induciéndolas.

Además, lo sucedido en Guatemala arroja también oscuridad sobre los hechos de Tuskegee. La versión oficial, a pesar de la mitología imperante,²¹ es que los afroame-

nal of Research Administration, v. 43 n°1, 2012, pp. 98-111.

19. “**And one final question remains. As Lynch explains, this was a secret study, and the researchers and administrators took pains to insure that it remained secret. Something Lynch does not address but that seems to deserve some discussion is the fact that once unearthed from fifty-five years of secrecy, the study then remained secret for another seven years; discovered in 2003, it only reached officials at the Centers for Disease Control and Prevention in 2010. Presumably some Guatemala would have preferred to have this information much earlier.**” SUSAN E., Lederer, “Shining Light on a Shady Study”, *The Hastings Center Report*, Mar/Apr 2012; 42, 2.

20. Secretaria del Departamento de Salud y Servicios Humanos (DHHS) de Estados Unidos.

21. “**When the story of this study circulates, however, it often becomes mythical. In truth, the United States Public Health Service (PHS) doctors who ran the study observed the course of the already acquired and untreated late latent disease**

ricanos ya tenían sífilis y no fueron contagiados *ex profeso* para los experimentos. Sin embargo, si los experimentos de Guatemala se realizaron de forma simultánea a los de Tuskegee, ¿por qué infectar voluntariamente a los guatemaltecos *pero no a los afroamericanos*? El mayor problema de un paranoico no es su inestabilidad mental, sino que tenga razón.

Por último, resulta curioso desde nuestra atalaya cultural que en la página web de la Casa Blanca aparezca la fotografía del presidente norteamericano en el momento en que telefonea a su homólogo guatemalteco, qué nos podrá importar esa imagen que además no acredita que pertenezca *justo* a ese momento.²² Pero

in hundreds of African American men in Macon County, Alabama. They provided a little treatment in the first few months in 1932 and then neither extensive heavy-metals treatment nor penicillin after it proved a cure for many with the late latent stage of the disease. Yet much folklore asserts that the doctors went beyond this neglect, and that they secretly infected the men by injecting them with the bacteria that cause syphilis. This virally spread belief about the PHS's intentional infecting appears almost daily in books, articles, talks, letters, Web sites, tweets, news broadcasts, political rhetoric, and above all in whispers and conversations. It is reinforced when photographs of the study's blood draws circulate, especially when they are cropped to show prominently a black arm and a white hand on a syringe that could, to an unknowing eye, be seen as an injection.” REVERBY, Susan, ‘Normal Exposure’ and Inoculation Syphilis: A PHS “Tuskegee” Doctor in Guatemala, 1946-1948”, *Journal of Policy History*, Volume 23, Number 1, 2011, pp. 6-28.

22. “**Read-out of the President's Call with Guatemalan President Colom**” This afternoon, President Obama spoke with President Alvaro Colom of Guatemala to express his deep regret regarding the study conducted by the U.S. Public Health Service in the 1940s on sexually transmitted disease inoculation and to extend an apology to all those affected. (...) A photograph of the President

es que además, y nos sirve de preámbulo con el siguiente epígrafe, mientras Obama hacía acto de contrición y prometía solemnemente que *nunca más*, etc., la CIA organizaba una falsa campaña de vacunación a niños con objeto de conseguir el ADN de los hijos de Osama Bin Laden para capturarlo. Sin embargo, en este caso la Casa Blanca no ha publicado la foto con Obama impartiendo la orden. Lo examinaremos a continuación.

3. El caso Shakil Afridi

La polio es una enfermedad vírica que afecta fundamentalmente a los niños. Aunque en la mayoría de los casos es asintomática, en al menos un 1% de los casos provoca parálisis.²³ Las campañas de vacunación,²⁴ algunas promovidas por la fundación de Bill Gates, están logrando erradicarla del planeta.²⁵ La Iniciativa para la Erradicación Global de la Polio logró que disminuyeran los casos de 350.000 en 1982 a 500 a comienzos de milenio. En 2010, fecha en la que se sitúan los hechos que analizamos, volvió a incre-

during this call is available HERE”, en <http://www.whitehouse.gov/the-press-office/2010/10/01/read-out-presidents-call-with-guatemalan-president-colom>. Última visita en noviembre de 2014.

23. AIDYANATHAN, Gayathri, “A last push to eradicate polio. Funding gap persists as agencies and organizations attempt to wipe out the tenacious virus”, *Nature*, 1 February 2011.

24. CALLAWAY, Ewen “Polio’s last stand: As the global eradication effort ramps up, funding shortfalls threaten the programme’s gains in Africa and Asia”, 28 May 2012, *Nature*, V. 485, 28 May 2012, p. 563.

25. BUTLER, Declan, “630-million for push to eradicate polio. Gates Foundation leads donors promising cash for vaccination and research”, *Nature*, 21 January 2009.

mentarse a 1500 casos.²⁶ De hecho, en algunos países no solo no mejora la situación sino que incluso se ha producido un retroceso, como es el caso de Pakistán,²⁷ donde en 2010 aumentaron los casos con respecto al año anterior en un 62%.²⁸

Entre las causas que explican el rebrote en lugares como Pakistán están lo abrupto del terreno, los conflictos armados y el temor injustificado a las vacunas.^{29,30} La ignorancia acerca de la existencia de la enfermedad, la ausencia de confianza sobre los efectos de la vacuna, factores religiosos como creer que puede contener ingredientes contrarios a sus creencias religiosas³¹ y enfoques paranoicos como pensar que la campaña forma parte de una conspiración occidental para dejar estériles a los varones musulmanes, difi-

26. LARSON, Heidi; GHINAI, Isaa, “Lessons from polio eradication”, *Nature*, 473, 26 May 2011, pp. 446-447.

27. CALLAWAY, Ewen, “Polio clings on in Pakistan”, *Nature*, Vol. 473, 26 May 2011, p. 428.

28. EDITORIALS, “Don’t blame the CIA”, Vol. 475, 21 July 2011, *Nature*, p. 265.

29. Ayesha Siddiqi Bugvi, Rahla Rahat, Rubbeena Zakar, Muhammad Zakria Zakar, Florian Fischer, Muazzam Nasrullah and Riffat Manawar, “Factors associated with non-utilization of child immunization in Pakistan: evidence from the Demographic and Health Survey 2006-07”, *BMC Public Health*, 2014, 14, 232.

30. MURAKAMI, Hitoshi; KOBAYASHI, Makoto; HACHIYA, Masihiko; KHAN, Zahir; HASSAN, Syed; SAKURADA, Shinsakuf, “Refusal of oral polio vaccine in northwestern Pakistan: A qualitative and quantitative study”, *Vaccine*, Mar 10, 2014, 32, 12, pp. 1382-1387.

31. RAZA KHOWAJA, Asif; KHAN, Sher Ali; NIZAM, Naveeda; BIN OMER, Saad; ZAIDI, Anita, “Parental perceptions surrounding polio and self-reported non-participation in polio supplementary immunization activities in Karachi, Pakistan: a mixed methods study”, *Bull World Health Organ*, 2012, 90, pp. 822-830.

cultan la erradicación definitiva de la enfermedad.³² En ocasiones incluso se ha asesinado al personal sanitario que acude puerta por puerta a vacunar a los niños,³³ lo que obliga a extremar las precauciones o incluso a suspender temporalmente las campañas.

En 2011 Estados Unidos localizó a Osama Bin Laden en Pakistán, en concreto, en la ciudad de Abbottabad. Tras irrumpir en el territorio sin autorización del país logró asesinarle ¿Cómo consiguieron averiguar dónde se guarecía?

Según informó el periódico *The Guardian*, la CIA organizó una falsa campaña de vacunación contra la hepatitis b entre los niños pakistaníes con objeto de conseguir muestras de ADN.³⁴ El objetivo último era localizar a los hijos del terrorista, lo que a su vez ayudaría a ubicar a Bin Laden. Se desconoce si la farsa tuvo éxito, esto es, permitió saber dónde se hallaba escondido el talibán más perseguido de la historia, pero es obvio que de una forma u otra la Administración Obama terminó la cacería iniciada por George Bush.

La CIA contrató para la operación al médico Shakil Afridi. El doctor fue detenido tres semanas después de la muerte de Bin Laden, procesado y condenado en mayo de 2012 a 33 años de cárcel. La CIA ni confirma ni desmiente el caso, aunque

Estados Unidos reaccionó recortando las ayudas al país en 33 millones de dólares, uno por cada año de cárcel.³⁵ La apelación del médico, que alegó que estaba en una especie de limbo jurídico, por lo que solicitaba la repetición del juicio,³⁶ logró rebajar la pena a 22 años,³⁷⁻³⁸ aunque no sabemos si EEUU, dado que no le constaba la historia, abonó después la diferencia.

Los efectos *colaterales* de la falsa campaña de vacunación son inmensos,³⁹ ya que donde se produjo la falsa vacunación coincide con la zona donde se diagnostican más casos de polio.⁴⁰ Si a las características topográficas de la zona había que unir el fanatismo religioso, lo que permitía a Pakistán encabezar la lista de países donde la polio es endémica, la ac-

32. BRUMFIEL, Geof, "Fake vaccination campaign raises real fears", *Nature*, 14 de Julio de 2011.

33. GULLAND, Ane, "Three more polio workers are killed in Pakistan", *BMJ-British Medical Journal*, Vol. 348, Jan 20 2014.

34. SHAH, Saeed, "CIA organized fake vaccination drive to get Obama bin Laden's family DNA", *The Guardian*, Monday, 11 July 2011, en <http://www.theguardian.com/world/2011/jul/11/cia-fake-vaccinations-osama-bin-ladens-dna>. Última entrada, julio de 2014.

35. FINANCIAL POST, "Difa-e-Pakistan demands death sentence for Dr Shakil Afridi", Jun 6, 2012. En <http://search.proquest.com/docview/1018598751?accountid=14695>, última visita junio de 2014.

36. SHAH, Saeed, "Doctor Who Helped Find bin Laden Is Left in Legal Limbo; Tribunal Rejects Shakil Afridi's Appeal for a Complete Retrial", *Wall Street Journal*, Dec 18, 2013. <http://search.proquest.com/docview/1468886444?accountid=14695>. Última visita, noviembre de 2014.

37. "Pakistan Reduces Sentence for Doctor; Shakil Afridi Allegedly Helped the U.S. Find Osama bin Laden", *Wall Street Journal*, 2014, Mar 15, 2014.

38. "Shakil Afridi's 33-year sentence overturned", *The Financial Daily*, Aug. 30, 2013, en <http://0-search.proquest.com.athenea.upo.es/printviewfile?accountid=14695>. Última visita en noviembre de 2014.

39. "Shakil Afridi partially responsible for KP's polio problem: Imran", *Financial Post*, Jan 18, 2014.

40. CALLAWAY, Ewen, "As the global eradication effort ramps up, funding shortfalls threaten the programme's gains in Africa and Asia", *Nature*, Vol. 485, 31 May 2012, p. 563.

tuación de la Administración Obama no ha hecho sino enconar más la situación. Quienes acusaban a Occidente de querer agredir a sus hijos han encontrado en este escándalo un argumento más para rechazar la ayuda sanitaria. A la miseria, la pobreza, la incultura y el integrismo religioso hay que unir ahora el factor biotecnológico: cualquier medio es válido si se está en guerra. En este contexto, los principios de la bioética son meros ejercicios de onanismo academicista. Después de todo en Occidente no saldrán nunca las fotos de niños con parálisis causada indirectamente por la falsa campaña de vacunación. A Osama Bin Laden no solo se le asesinó contraviniendo las normas elementales de un Estado de Derecho, sino que por el camino se ha dejado un reguero de niños con polio que no por invisibles serán inexistentes.

En enero de 2013, doce decanos de facultades norteamericanas hicieron pública una carta dirigida a la Administración Obama en la que instaban a que no se volviera a repetir una situación como la descrita en los programas de salud pública.⁴¹ La misiva recordaba el daño causado en la lucha internacional para la erradicación de la polio, endémica todavía en países como Afganistán, Nigeria y Pakistán, aunque ha sido erradicada de la India,⁴² y que entre otros efectos colaterales había provocado la expulsión de Pakistán de la

ONG *Save The Children*, entidad que encabezaba las campañas de vacunación. Apelaron también a la Convención de Ginebra de 1949 sobre protección de los no combatientes, en una clara indicación de que EEUU estaba violando la normativa internacional. La carta recuerda que Sargent Shriver, uno de los fundadores de la bioética y director en su momento de los *Peace Corps*, descubrió en su momento que la CIA se había infiltrado en sus programas. Tras la oportuna queja en su momento ante el presidente norteamericano se garantizó que no se volvería a repetir...

La carta fue firmada por *solo* doce decanos, lo que no es precisamente un número desbordante para la cuna de la bioética.

La Administración Obama contestó mediante otra carta pública afirmando que la CIA no empleará los programas de vacunación para sus operaciones, ni obtendrá o utilizará las muestras de ADN conseguidas en estos programas.⁴³ Por último, agradeció a los decanos el trabajo que hacían... La respuesta está redactada de forma ambigua y oscura, aunque quizá la palabra más descriptiva sea hipocresía, ya que el gobierno de Obama ni confirma ni desmiente que hubiese autorizado la utilización de este tipo de técnicas. Lo único que afirma es que *no se harán*, que no es lo mismo que decir que no se harán *más*.⁴⁴ Tan solo meses antes, y como

41. SUN, Lena, "CIA: No more vaccination campaigns in spy operations", *The Washington Post*, May 19, 2014, en http://www.washingtonpost.com/...igns-in-spy-operations/2014/05/19/406c4f3e-df88-11e3-8dcd6b7fede081a_story.html, última visita; mayo de 2014.

42. MAHER, Dermot, "The human qualities needed to complete the global eradication of polio" *Policy & practice*, 2013, 91, pp. 283-289.

43. MONACO, Lisa, Assistant to the President for Homeland Security and Counterterrorism. La carta está disponible en: http://www.washingtonpost.com/...igns-in-spy-operations/2014/05/19/406c4f3e-df88-11e3-8dcd6b7fede081a_story.html. Última visita: mayo de 2014.

44. "I wanted to inform you that the Director of the Central Intelligence Agency (CIA) directed in August 2013 that the Agency make no operation-

hemos podido analizar en el epígrafe anterior, Obama había garantizado que lo de Guatemala no volvería a ocurrir. Dada la brevedad del lapso del tiempo podríamos afirmar que *ya estaba ocurriendo*. Tuskegee, Guatemala, Pakistán, generan afirmaciones retóricas acompañadas de golpes de pecho y genuflexiones que son recogidas con alborozo por la audiencia, pero que obviamente son superadas por la *realpolitik*.

4. Conclusiones

Ambos episodios, aunque de naturaleza diferente, se han imbricado de forma casual, ya que al suceder durante el periodo 2010-11 obligaron a posicionarse a la Administración Obama con el paradójico efecto de condenar en Guatemala lo que simultáneamente practicaba en Pakistán.

No sabemos si la otra hipótesis es aún peor, que el gobierno de Obama no supiese nada del caso del doctor Shakil Afridi y que la CIA actúe por su cuenta en calidad de administración paralela.

En cualquier caso, lo más sorprendente del caso de Pakistán, región ya de por sí castigada por factores geoestratégicos, es el sepulcral silencio que rodea este tipo de sucesos, condenado a la marginalidad

al use of vaccination programs, which includes vaccination workers. Similarly, the Agency will not seek to obtain or exploit DNA or other genetic material acquired through such programs. This CIA policy applies worldwide and to U.S. and non-U.S. persons alike.” MONACO, Lisa, Assistant to the President for Homeland Security and Counterterrorism. La carta está disponible en: http://www.washingtonpost.com/...igns-in-spy-operations/2014/05/19/406c4f3e-df88-11e3-8dcc-d6b7fede081a_story.html, última visita; mayo de 2014.

como epifenómeno que no merece atención mediática alguna. Además, casi nadie vincula estas actuaciones con otras a las que hemos tenido acceso por la prensa.

En efecto, ha sido durante el mandato de Obama cuando nos hemos enterado de la existencia de programas de interceptación masiva de llamadas telefónicas, espionaje de correos e incluso escaneo de imágenes de caras humanas ¿Será el siguiente paso recolectar muestras de ADN a gran escala bajo el argumento de la seguridad nacional? Es obvio que en la lucha contra el terrorismo, la delincuencia o simplemente cuando los intereses estratégicos de un Estado lo requieran, la biotecnología será un arma más.

En definitiva, Barack Obama va a pasar a la historia como el primer dirigente *recolector* de genes y de *memes* a gran escala. Las crónicas dirán que la *cosecha* comenzó con la que iba a ser paradójicamente la gran esperanza de las minorías étnicas.

LAS PUERTAS DEL CAMPO – AISLACIONISMO JURÍDICO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL EN LA PRESIDENCIA OBAMA

THE GATE-KEEPERS – LEGAL ISOLATIONISM AND CONSTITUTIONAL INTERPRETATION UNDER PRESIDENT OBAMA

Ignacio de la Rasilla del Moral

Universidad de Brunel (Londres)

ignacio.delarasillaydelmoral@graduateinstitute.ch

Recibido: marzo de 2014

Aceptado: mayo de 2014

Palabras clave: matrimonios entre personas del mismo sexo; interpretación constitucional; fuentes jurídicas internacionales; Tribunal Supremo; derecho constitucional comparado; Obama.

Keywords: same-sex marriage; constitutional interpretation; foreign legal sources: US Supreme Court; comparative constitutional law; Obama.

Resumen: La sentencia *United States v. Windsor, Executor of the Estate of Spyer, et al.* de 26 de junio del 2013 declara la inconstitucionalidad de la ley federal MOMA que hasta entonces limitaba el significado del término matrimonio a “una unión legal entre un hombre y una mujer” en los Estados Unidos de América. Destaca, sin embargo, por su ausencia cualquier referencia a la práctica jurídica comparada o al Derecho internacional en el razonamiento del Tribunal Supremo en una sentencia que se halla destinada a poseer un importante valor simbólico en el marco del Derecho constitucional comparado en el área de la legalización de matrimonios entre personas del mismo sexo. El presente artículo examina cómo la interpretación judicial de la Constitución estadounidense se debate entre los extremos del aislacionismo jurídico soberanista y la apertura al Derecho global del siglo XXI.

Abstract: *United States v. Windsor, Executor of the Estate of Spyer, et al.* (26th June 2013) declares the unconstitutionality of Section III of MOMA which is a federal law that used to limit the meaning of the term “marriage” to the “legal union between a man and a woman” in the United States of America. The absence of any reference to comparative legal practice or international law in the legal reasoning of the U.S. Supreme Court in a case which is bound to have a symbolic role in the future of comparative constitutional law in the area of same-sex marriages is striking. This article examines how the interpretation of the Constitution of the United States is currently strained between two extremes: a sovereignist-type of legal isolationism and the embracement of the global law of the 21st Century.

I. Introducción

El 26 de junio de 2013, el Tribunal Supremo estadounidense dictó la sentencia más controvertida y, probablemente, también, la de mayor calado histórico de las falladas durante la Administración Obama. La sentencia *United States v. Windsor, Executor of the Estate of Spyer, et al.* supone la abolición a nivel federal de la Sección Tercera de la Ley de Defensa del Matrimonio (DOMA), aprobada por amplias mayorías en ambas cámaras del Congreso estadounidense y firmada como ley federal por el presidente Clinton en 1996. Antes de su reforma la sección III de DOMA establecía “a la hora de determinar el significado de cualquier acto del Congreso, de cualquier sentencia, reglamento o interpretación de las diversas oficinas y agencias de Estados Unidos, la palabra matrimonio significa solamente una unión legal entre un hombre y una mujer como marido y mujer y la palabra esposo hace únicamente referencia a una persona del sexo opuesto que es marido o mujer”. A pesar de que la “regulación de las relaciones domésticas” es un área competencial reservada a los Estados en la arquitectura federal estadounidense, la consagración a nivel federal de la definición de matrimonio como la unión de un hombre y una mujer implicaba que el ordenamiento jurídico federal estadounidense no podía reconocer los matrimonios entre personas del mismo sexo incluso si éstos fueran permitidos por algunas legislaciones estatales. La sentencia del Tribunal Supremo considera que la sección III de “DOMA es inconstitucional por constituir una vulneración de la libertad de la persona que se halla protegida por la Quinta Enmienda de la Constitución”; además, señala que “la ley federal es inválida ya que ningún propósito legí-

timo puede contemplarse como superior al propósito y efecto de denigrar y dañar a quienes el Estado, mediante sus leyes sobre matrimonio, buscaba proteger en su personalidad y dignidad”. La legalización del matrimonio entre parejas del mismo sexo fue uno de los caballos de batalla de la re-elección del Presidente Obama. Ello explica que la Casa Blanca diese instrucciones al Departamento de Justicia para que velase por su aplicación efectiva, pero se abstuviese de defender como Ministerio público la constitucionalidad de la Sección III de DOMA ante los tribunales. Esta doble estrategia se hallaba orientada a auapar los efectos de inconstitucionalidad de la Sección III de DOMA desde el ámbito de control jurisdiccional de aquellos Estados cubiertos por el Tribunal de Apelación del Segundo Circuito Federal hasta el nivel de control constitucional de ámbito nacional que es competencia del Tribunal Supremo. A fin de examinar la cuestión de la jurisdicción del Tribunal Supremo para conocer del caso, se procedió a la designación *ex officio* por parte del Tribunal Supremo de una *amica curiae* en la persona de la profesora V. C. Jackson quien asumió la función procedimental de caracterizar adversativamente la cuestión competencial del Tribunal Supremo ante la ausencia de voluntad del Ministerio Público de oponerse a la sentencia del Tribunal de Apelación del Segundo Circuito de 18 de octubre del 2012 que invalidase la Sección III de la Ley de Defensa del Matrimonio (DOMA).

El fallo de la más alta instancia jurisdiccional estadounidense habrá de extender sus efectos sobre más de 1.000 leyes y reglamentos federales.¹ Sin embargo, la

1. Entre las materias a las que afectará la declaración de inconstitucionalidad se incluyen beneficios de aseguramiento para empleados gubernamentales, beneficios de la seguridad social para supervi-

sentencia del caso Windsor no ha afectado a la Sección Segunda de DOMA que autoriza a los Estados a no reconocer los matrimonios entre personas del mismo sexo de conformidad a las leyes de otros Estados. Ello es jurídicamente relevante ya que, a fecha de 1 de agosto del 2013, únicamente trece Estados reconocen el matrimonio entre personas del mismo sexo en los Estados Unidos de América. La tendencia a la legalización de éste por parte de algunos Estados se inició en mayo del 2004 cuando en el Estado de Massachusetts se hizo efectiva una ley aprobada en tal sentido en el año 2003. Actualmente, los Estados en los que se halla legalizado el matrimonio entre personas del mismo sexo equivalen al 30% de la población estadounidense. Mientras que, asimismo, una minoría de Estados reconocen las uniones de hecho con derechos equivalentes a las parejas del mismo sexo, en el otro extremo de la balanza, seis han prohibido la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo y treinta y un Estados han aprobado enmiendas –de diverso tipo y alcance– en el mismo sentido en sus constituciones estatales. Destaca la ausencia de cualquier referencia a la práctica jurídica comparada ni al Derecho internacional en el razonamiento argumental del Tribunal Supremo en el presente caso sobre cuyos particulares se escribirá mucho en meses –y, posiblemente, también en años y décadas futuras– y que se halla, asimismo, destinado a poseer un valor simbólico en el marco del derecho constitucional comparado en el área de matrimonios entre personas

vientes, inmigración, bancarrota, la presentación de declaraciones de la renta conjunta así como la exclusión de los esposos del mismo sexo del ámbito de aplicación de leyes que protegen a las familias de oficiales federales, leyes que evalúan la elegibilidad de ayuda financiera y leyes federales aplicables a esposos de parejas del sexo opuesto.

del mismo sexo. El resto de este estudio se consagra a profundizar en el análisis de esta cuestión de fondo ya que en torno a ella se ha precisamente desarrollado uno de los debates jurídicos más interesantes en la última década.

2. Algunos apuntes sobre el estado de la cuestión

En efecto, desde principios del siglo XXI, interrogatorios sobre el valor hermenéutico que debe acordarse al Derecho extranjero, la práctica jurídica comparada y al Derecho Internacional en la interpretación de la Constitución de los Estados Unidos de América forman parte del proceso de confirmación, por parte de la Comisión del Poder Judicial del Senado estadounidense, de todo nuevo juez. Tanto la jueza Sonia Sotomayor² (2009), como la jueza Elena Kagan³ (2010) propuestas por el Presidente Barack H. Obama durante su primer mandato, fueron sometidas a repetidas preguntas con respecto a su posición sobre el papel que el Derecho internacional y la práctica jurídica comparada, (ambos comúnmente recogidos, en este contexto, bajo la expresión de Derecho transnacional)⁴ deben poseer en la inter-

2. Las transcripciones se hayan disponibles en: http://epic.org/privacy/sotomayor/sotomayor_transcript.pdf, en, concreto, pp. 88, 91, 136, 209, 250, 255, 349. Véase, asimismo, <http://www.judiciary.senate.gov/nominations/SupremeCourt/SotomayorIndex.cfm>

3. Véase, asimismo, respecto de la jueza Kagan: <http://www.judiciary.senate.gov/nominations/SupremeCourt/KaganIndex.cfm>

4. Véase, destacando esta distinción, por ejemplo: Martha F. Davis & Johanna Kalb, “Oklahoma and Beyond: Understanding the Wave of State Anti-Transnational Law Initiatives”, (2011) 87 *Indiana Law Journal Supplement* 1, 2. Para un análisis

pretación de la Constitución estadounidense. Las múltiples facetas y consecuencias políticas y prácticas, además de las implicaciones teóricas y filosóficas de la materia, han generado un considerable número de estudios y reflexiones académicas,⁵ incluyendo contribuciones a su debate y estudio por parte de los propios jueces del Tribunal Supremo.⁶ La cuestión “de la cita de Derecho extranjero (y del Derecho internacional) por parte de jueces de altas jurisdicciones como fuente de autoridad persuasiva”⁷ ha emigrado también a otras jurisdicciones del *Common Law*, donde la materia había sido tradicionalmente contemplada como un aspecto jurídico poco problemático.⁸ El debate académico ha incidido, asimismo, sobre el análisis de la práctica jurídica comparada y sobre el papel de los Estados Unidos en el orden jurídico internacional contemporáneo. En apenas menos de una década, el gran

teóricamente elaborado del Derecho transnacional, Véase., e.g. Peer Zumbansen, “Transnational Law, Evolving”, 2011 *Osgoode CLPE Research Paper* 27/2011. Vol. 07 No. 07

5. Véase, Vicki C. Jackson, *Constitutional Engagement in a Transnational Era* (Oxford University Press, 2010). Véase, asimismo, Jeremy Waldron, “Partly Laws Common to All Mankind”. *Foreign Law in American Courts* (Yale University Press, 2012).

6. Véase “A Conversation Between U.S. Supreme Court Justices. The Relevance of Foreign Legal Materials in U.S. Constitutional Cases: A Conversation Between Justice Antonin Scalia and Justice Stephen Breyer” (2005) 3 *International Journal of Constitutional Law* 519.

7. Véase e.g. Brian Flanagan & Sinead Ahem, “Judicial Decision-Making and Transnational Law: A Survey of Common Law Supreme Court Judges” (2011) 60 *International and Comparative Law Quarterly* 1.

8. Véase e.g. una referencia a la práctica de países de la Commonwealth en Jeremy Waldron (op.cit) pp. 16-20.

análisis de esta materia ha contribuido a que la cuestión se halle actualmente integrada en el arsenal político bi-partidista estadounidense como atestigua la introducción en el Congreso de Propositiones de Ley con títulos como la “Resolución para la Preservación de la Constitución” (2003) o la Propuesta de una “Ley de Restauración Constitucional” (2005).

En el origen de estos desarrollos, se halla la cuestión de cómo medir el valor interpretativo del Derecho extranjero y del Derecho internacional cuando éste es examinado por parte del Tribunal Supremo en el ejercicio de su control constitucional más allá de los casos en que la Corte se halla dirigida a ello por ley interna o tratado internacional. La magnificación observada durante la última década del que hasta entonces era considerado como el uso fundamentalmente no problemático de fuentes jurídicas transnacionales como herramienta de interpretación constitucional, se ha visto potenciado por su coincidencia con las paralelas -pero distintas- cuestiones generadas por la “guerra contra el terrorismo” en Derecho internacional. Como es bien sabido, la “guerra contra el terrorismo” de la Administración Bush añadió al *docket* del Tribunal Supremo una categoría híbrida de casos que incluían la interpretación de tratados internacionales, el Derecho consuetudinario internacional, leyes internas y la Constitución estadounidense. Tradicionalmente, los casos de Derecho consuetudinario más importantes planteados ante el Tribunal Supremo de EE.UU. lo han sido por referencia a la *Alien Tort Statute* (ATS o “Ley de Demandas por Agravios a Extranjeros”) desde el caso *Filártiga v Peña-Irala*

9. Véase Mark Tushnet “The Constitution Restoration Act and Judicial Independence: Some Observations”, (2006) 56 *Case Western Law Review* 1071, 1076.

(1980).¹⁰ Este caso fue descrito “como el *Brown v Board of Education* de la litigación en Derechos humanos” en Estados Unidos ya “que estableció por vez primera, que las demandas de violaciones de Derechos humanos podían ser planteadas ante los tribunales federales de conformidad con la ATS”.¹¹ El actual debate debe distinguirse asimismo del examen del papel del Derecho extranjero y/o el Derecho internacional como fuente de interpretación de las leyes internas estadounidenses. Los principales casos en el siglo XXI en esta categoría han versado sobre el alcance extra-territorial de las leyes federales y la interpretación de la Ley sobre Inmунidades Soberanas Extranjeras (FSIA en siglas inglesas).¹²

El examen del papel del argumento jurídico comparado en la interpretación constitucional había empezado a ser fuente de controversia entre los jueces estadounidenses a finales de la década de los 80.¹³ Sin embargo, existe consenso

10. *Filártiga v. Peña-Irala*, 630 F.2d 876 (2d Cir.1980)

11. De acuerdo a la Alien Tort Statute –que es parte de la Ley Judicial de 1789– los tribunales federales deben tener jurisdicción original sobre cualquier acción civil presentada por un extranjero por un daño cometido en violación del derecho de las naciones?. Un conocido ejemplo de un caso polémico presentado al amparo de ATS es *Sosa v Alvarez Machain*, 542 U.S.692 (2004). Un caso reciente, *Kiobel v. Royal Dutch Petroleum Co.*, 133 S.Ct. 1659 (2013) ha re-abierto el debate sobre el alcance de la extra-territorialidad de la *Alien Tort Statute*.

12. William S. Dodge, “Customary International Law in the Supreme Court, 1946-2000”, L. Sloss, Michael D. Ramsey & William S. Dodge (Eds.) *International Law in the U.S. Supreme Court*, (Cambridge University Press, 2011), 353, at 366

13. Véase e.g. Melissa A. Waters, “International Law as an Interpretive Tool in the Supreme Court, 1946-2000”, en Véase L. Sloss, Michael D. Ramsey & William S. Dodge (Eds.) *International*

sobre que la actual controversia le debe mucho a una serie de casos post-2000 fallados por el Tribunal Supremo estadounidense sobre materias sensibles como la homosexualidad (*Lawrence v Texas*),¹⁴ la discriminación racial positiva (*Grutter v Bollinger*),¹⁵ la pena de muerte (*Roper v Simmons*)¹⁶ y *Atkins v Virginia*¹⁷ o, más recientemente, la cadena perpetua (*Graham v Florida*).¹⁸ Para los acendrados oponentes de la presencia de referencias al Derecho extranjero e internacional en la jurisprudencia del Tribunal Supremo en ejercicio de su poder de control de constitucionalidad más allá de aquellos casos en los que el Tribunal se halla dirigido a hacer referencia al mismo por ley interna o tratado internacional, “el problema básico con estas citas extranjeras es simple: el estado actual del derecho extranjero no nos dice nada sobre el proyecto de interpretación constitucional propiamente dicho”.¹⁹ De hecho, los autores que atacan el uso de referencias a fuentes jurídicas extranjeras en tanto que práctica “inconsistente con el textualismo y el originalismo”,²⁰ han llegado a defender la inclusión de una vigésimo octava Enmienda²¹ a la Constitución

Law in the U.S. Supreme Court, (Cambridge University Press, 2011) 380, 413.

14. *Lawrence et al. v Texas*, 539 U.S. 558 (2003).

15. *Grutter v Bollinger*, 539 U.S. 306, 344 (2003).

16. *Roper v Simmons*, 125 S. Ct. 1183 (2005).

17. *Atkins v Virginia*, 536 U.S. 304, 316 n.21 (2002).

18. *Graham v Florida* 130 S. Ct. 2011 (2010).

19. Nicholas Quinn Rosenkranz, “An American Amendment” (2009) *Harvard Journal of Law and Public Policy* (2009), 475, 476.

20. *Ibid.*, 477.

21. La propuesta de vigésimo-octava enmienda leería: “Esta constitución fue ordenada y establecida por el Pueblo de los Estados Unidos, y, por tanto, no debe ser construida por referencia a las leyes contemporáneas de otros Estados” *Ibid.*, 479

de Estados Unidos. El objetivo de esta vigésimo-octava enmienda sería prohibir, de forma expresa, cualquier referencia al Derecho extranjero y al Derecho internacional en la interpretación constitucional de una vez por todas.

Este estudio se divide en las siguientes partes.²² La primera parte examina, brevemente, cómo la presentación en el Congreso estadounidense de proposiciones de ley con títulos como la *Resolución para la Preservación de la Constitución* (2003) o la *Ley de Restauración Constitucional* (2005)²³ ha potenciado una significativa ola de resistencia interna al Derecho internacional y extranjero que se ha extendido como la pólvora a través de las legislaturas de muchos Estados americanos. En la segunda parte, una revisión sucinta de la jurisprudencia del Tribunal Supremo estadounidense muestra cómo la práctica interpretativa de hacer referencia al Derecho extranjero y al Derecho internacional tiene un extenso y, hasta finales de los 80, prácticamente incontrovertido pedigrí tanto en las sentencias del tribunal, como en las opiniones concurrentes y disidentes de

22. Por cuestiones de espacio, queda fuera del presente estudio, entre otras cuestiones adláteras, el análisis de las tres posiciones ideales que el derecho extranjero e internacional puede poseer en la interpretación constitucional y el examen de los argumentos favorables a una relación interlocutoria con fuentes jurídicas transnacionales en la interpretación constitucional. Para un tratamiento más extenso, véase, De la Rasilla, I., "The Three Wise Monkeys' Dilemma? Transnational Law as a Tool of Constitutional Interpretation and the U.S. Supreme Court" 4 (2) *Transnational Legal Theory* pp. 227-257

23. H.R. 1070, 109th Congo (2005), 2005 CONG US HR 1070. Véase Mark Tushnet "The Constitution Restoration Act and Judicial Independence: Some Observations", (2006) 56 *Case Western Law Review* 1071, 1076.

sus jueces.²⁴ Sobre la base de los trabajos sobre las tres globalizaciones del derecho y el pensamiento jurídico de Duncan Kennedy,²⁵ se apunta, asimismo, a cómo esta tendencia interpretativa transnacional ha sido, especialmente, importante en periodos históricos de tipo "social" de la historia jurídica estadounidense. Esta sección concluye con una referencia a la actual escalada de la controversia en torno a esta materia por referencia a un número de casos fallados por el Tribunal Supremo en el siglo XIX que tratan sobre sensibles derechos constitucionales incluyendo la discriminación positiva, la cadena perpetua, la homosexualidad o la pena de muerte.

En tercer lugar, este estudio examina una serie de aspectos inter-relacionados que informan la discusión generada por los oponentes acendrados de esta práctica interpretativa. Estos aspectos incluyen el "originalismo" como método de interpretación constitucional, y la crítica al fenómeno del activismo judicial y de la juristocracia en conexión a la demarcación de los porosos confines del espacio de autoridad legislativa delegada que es intrínseco a la función judicial en un sistema de *Common Law*. A continuación, el estudio se centra, de forma más detenida, en el argumento que denominaré "legitimidad/democracia" contra el uso de las fuentes jurídicas extranjeras e internacionales en

24. Véase Sarah Cleveland, "Our International Constitution", (2005) 31 *Yale Journal of International Law* 1 for a thorough examination that the "historical practice answers the legitimacy objection that international law is 'foreign' to the American constitutional tradition".

25. Véase Duncan Kennedy, "Three Globalizations of Law and Legal Thought", in: David Trubek & Alvaro Santos (Eds), *The New Law and Economic Development. A Critical Appraisal* (Cambridge University Press, 2006), 19

la interpretación constitucional. Este último argumento se pondrá en conexión con la emergencia –desde mediados de los años 90– de una escuela nacionalista del Derecho internacional en Estados Unidos. Esta escuela ha criticado extensamente el Derecho internacional y, con especial virulencia su teoría tradicional de las fuentes (incluyendo el Derecho internacional consuetudinario), así como lo que ha sido descrito como el ilegítimo y anti-democrático carácter del mismo, a través de un uso estratégico de la soberanía como argumento y como pretensión de autoridad jurídica. Considero que traer al primer plano esta perspectiva, que se halla metodológicamente apoyada por una transposición de la teoría de elección racional y de la metodología propia a los estudios del Derecho y la Economía (*Law and Economics*) al Derecho internacional, contribuye a ampliar la perspectiva sobre el contexto doctrinal en el que el debate sobre el uso de fuentes transnacionales en el tribunal supremo estadounidense se ha desarrollado hasta la fecha. El estudio concluye con unas breves reflexiones en torno a la influencia internacional de la práctica constitucional estadounidense.

3. Desarrollos legislativos: de Idaho a Oklahoma

La presentación ante el Congreso estadounidense de proposiciones de ley con títulos como la *Resolución para la Preservación de la Constitución* (2003) o la *Ley de Restauración Constitucional* (2005)²⁶ muestran

26. H.R. 1070, 109th Congo (2005), 2005 CONG US HR 1070. Véase Mark Tushnet “The Constitution Restoration Act and Judicial Independence: Some Observations”, (2006) 56 *Case Western Law Review* 1071, 1076.

un efecto de bola de nieve que ha afectado a la rama legislativa estadounidense. La más reciente prueba de los efectos colaterales de la escalada judicial, comparativa y legislativa de esta aparentemente inocua cuestión hermenéutica relacionada con el auge de la comparación transnacional como modo de argumentación jurídica en la interpretación constitucional es que una significativa ola de resistencia doméstica al Derecho internacional y extranjero se ha extendido como una mancha de aceite a través de muchos Estados americanos. Este fenómeno se puede observar en una serie reciente de leyes estatales dirigidas a prohibir que los tribunales estatales consideren el Derecho internacional, extranjero y, en algunos casos, el Derecho Islámico (*Sharia*) y/o Derechos culturales y religiosos²⁷ en su razonamiento jurídico. Estos actos legislativamente constringentes han sido identificados como “imitadores de la Ley de Restauración de la Constitución de 2005 que habría prohibido a los tribunales federales apoyarse sobre, *inter alia*, el Derecho internacional o extranjero en su interpretación y aplicación de la Constitución estadounidense”.²⁸

Una ley aprobada en el Estado de Idaho en marzo 2010 establece, en efecto, “que ningún tribunal debe considerar o emplear como precedente ninguna ley extranjera o internacional, reglamento o decisión judicial para ninguna materia de orden doméstico.”²⁹ Desde entonces,

27. Véase, further, Risa E. Kaufman “By Some Other Means’: Considering the Executive’s Role in Fostering Subnational Human Rights Compliance” (2012) 33 (5) *Cardozo Law Review*, 102

28. Davis & Kalb (op.cit.) 1, 6.

29. Véase, Bill Raftery, *Bans on Court Use of Sharia/International Law*, GAVEL TO GAVEL, (Oct. 3, 2011), <http://gaveltogavel.us/site/2012/10/04/bans-on-court-use-of-shariainternational-law->

los legisladores estatales en los Estados de Tennessee, Luisiana,³⁰ Oklahoma,³¹ Arizona en 2011³² y Kansas en 2012³³ han aprobado leyes dirigidas a impedir que los Estados puedan hacer referencia a preceptos jurídicos del Derecho internacional, Derecho extranjero, y también, en algunos casos, a leyes religiosas y culturales. Durante 2010-2011, más de una veintena de legislaturas estatales consideraron una o más propuestas anti-transnacionales; en 2012, los legisladores de Carolina del Sur, Florida, Georgia, Utah, Alaska, Arkansas, Indiana, Kansas, Nebraska, Dakota del Sur, Texas, Mississippi, Wyoming, Iowa, Maine, Virginia Occidental, Alabama, Missouri y Carolina del Norte han mantenido esta tendencia y han debatido legislaciones similares en sus Estados respectivos.³⁴ Aunque estas leyes prohibitivas incluyen una diversidad de formulaciones legislativas relativas al Derecho extranjero e internacional, es posible distinguir, al menos, dos categorías generales de provisiones prohibitivas.³⁵ En sentido amplio, éstas son coincidentes, con, respec-

showdown-vote-in-michigan-set-for-after-november-election/

30. LA. REV. STAT. ANN. § 9:6001 (2010), disponible en <http://www.legis.state.la.us/lss/lss.asp?doc=726562>.

31. H.J.R. 1056, 52nd Leg., 2nd. Reg. Sess. (Okla. 2010), disponible en <https://www.sos.ok.gov/documents/questions/755.pdf>.

32. ARIZ. REV. STAT. ANN. §§12-3101 to 12-3103 (2011), disponible en <http://www.azleg.gov/legtext/50leg/1r/laws/0076.pdf>.

33. KAN. STAT. ANN. §§ 60-5101 to 60-5108 (2012) disponible en [http://www.kslegislature.org/li/b2011_12/measures/sb79/..](http://www.kslegislature.org/li/b2011_12/measures/sb79/)

34. Véase, Raftery, *op.cit.*

35. Véase, Martha F. Davis & Johanna Kalb, *Oklahoma and Beyond: Understanding the Wave of State Anti-Transnational Law Initiatives*, 87 IND. L.J. SUPP. 1, 3-5 (2011).

tivamente, un modelo anti-transnacional moderado en el que se incluyen la mayoría de las leyes prohibitivas y un modelo anti-transnacional fuerte que puede, a su vez, incluir una sub-categoría religiosa.

El modelo moderado se corresponde con la mayoría de leyes que han sido aprobadas como muestran los casos de Tennessee,³⁶ Luisiana,³⁷ Arizona³⁸ o Kansas.³⁹ La ley de Tennessee es una provisión técnicamente muy detallada que prohíbe a los tribunales estatales aplicar el Derecho internacional o extranjero si el Derecho extranjero se halla en conflicto con el Derecho estadounidense o, podría, de otro modo, desproverer a los individuos de derechos reconocidos por las leyes domesticas aplicables. El contenido de la ley de Tennessee, que se muestra “neutral” sobre aspectos religiosos fue imitado por la nueva ley de Arizona⁴⁰ y ha sido propuesto para su inclusión *verbatim* en una serie de Estados.⁴¹ Frente a este modelo moderado, un pequeño número de legislaturas estatales han aprobado (como Idaho) o propuesto (como Iowa) medidas jurídicas reforzadas o, incluso, enmiendas constitucionales dirigidas a prohibir la cita o consideración del Derecho extranjero por los tribunales de sus respectivos Estados. Representativa entre éstas es la enmienda “Salvar nuestro Estado” que fue aprobada por las cámaras legislativas del Estado

36. The State of Tennessee, aprobó una ley técnicamente detallada en Mayo de 2010. TENN. CODE. ANN. §§ 20-15-101 to 20-15-106 (2012), disponible en <http://state.tn.us/sos/acts/106/pub/pc0983.pdf>.

37. LA. REV. STAT. ANN. § 9:6001 (2010).

38. ARIZ. REV. STAT. ANN. §§12-3101 to 12-3103 (2011).

39. KAN. STAT. ANN. §§ 60-5101 to 60-5108 (2012).

40. §§12-3101 to 12-3103.

41. Davis, *op.cit.*, at 3-4.

de Oklahoma y recibió, a posteriori, un 70'08% de votos positivos del casi millón de votantes que respondieron a la "pregunta 755" planteada con relación a ella en un referéndum celebrado en noviembre del 2010.⁴² Este modelo "anti-transnacional fuerte" puede implicar, a su vez, un corolario religioso dirigido a limitar el papel de la religión en las decisiones judiciales. La enmienda de Oklahoma proporciona el ejemplo más evidente de esta práctica.⁴³

Un gran número de incertidumbres legales rodean la constitucionalidad de estas prohibiciones legislativas dirigidas a los tribunales de algunos Estados de EE.UU.⁴⁴ Algunas de ellas se relacionan con proble-

42. Sin embargo, la iniciativa popular, que sería modificada por el Fiscal General de Oklahoma, se vería desafiada por una medida cautelar emitida por el juzgado de distrito sobre la base del libre ejercicio de la Primera Enmienda. En enero de 2012, un tribunal de apelaciones federal rechazó el argumento del Estado de que la enmienda constitucional era necesaria para proteger al Estado de Oklahoma contra la aplicación de la Sharia y sostuvo, unánimemente, una decisión que bloqueaba la implementación de dicha enmienda constitucional en el Estado de Oklahoma.. Awad v. Ziriah, 754 F.Supp. 2d 1298, 1306 (W.D Okla. 2010); Véase también John R. Crook, *Oklahoma Constitutional Amendment Barring Consideration of Sharia and International Law Overwhelmingly Approved by Voters, Preliminarily Enjoined by U.S.*, 105 AM. J. INT'L L. 122, 123 (2010); John R. Crook, *Oklahoma to Hold November 2010 Referendum on Constitutional Amendment Banning State Courts from Applying International and Sharia Law*, 104 AM. J. INT'L L. 658, 659 (2010).

43. Véase Martha F. Davis & Johanna Kalb, *Oklahoma and Beyond: Understanding the Wave of State Anti-Transnational Law Initiatives*, 87 IND. L.J. SUPP. 1, 1-2 (2011).

44. Véase Penny M. Venetis, *The Unconstitutionality of Oklahoma's SQ 755 and Other Provisions Like It That Bar State Courts From Considering International Law*, 59 CLEV. ST. L. REV. 189, 191-192 (2011).

mas técnicos especializados en materia de conflictos de leyes, reconocimiento y aplicación de decisiones judiciales o, entre otros, cuestiones relativas a arbitraje internacional.⁴⁵ En concreto, estas prohibiciones "plantean dudas sobre la aplicabilidad de las provisiones sobre elección de la ley aplicable que incorporan las leyes extranjeras y los acuerdos para resolver disputas en tribunales o foros extranjeros".⁴⁶ Estas ansiedades jurídicas deben ser añadidas a aquellas que han surgido del examen de la arquitectura del sistema jurídico federal estadounidense. En particular, existe un debate jurídico sobre cómo esta prohibición podría afectar a los tratados internacionales y acuerdos ejecutivos, independientemente de si éstos hubieran o no sido ratificados por el Congreso estadounidense como acuerdos congresionales-ejecutivos o si hubieran sido interpretados como conformes a la famosa clasificación tripartita funcional del juez Jackson en su célebre opinión concurrente en *Youngstown*.⁴⁷

45. Véase Gary Born, *Oklahoma's "Save Our State Amendment" and Related Legislative Developments in the United States*, KLUWER ARB. BLOG (June 25, 2010), <http://kluwerarbitrationblog.com/blog/2010/06/25/oklahoma's-save-our-state-amendment-and-related-legislative-developments-in-the-united-states/>.

46. Véase, *Review of International Law in the U.S. Supreme Court: Continuity and Change* editada por L. Sloss, Michael D. Ramsey, and William S. Dodge. Cambridge University Press. 2011 International Judicial Monitor, publicado por International Judicial Academy, Washington, D.C., con la asistencia de la American Society of International Law, Summer 2011 Issue. http://www.judicialmonitor.org/archive_summer2011/inreview.html

47. *Youngstown Sheet & Tube Co. v. Sawyer*, 343 U.S. 579, 651-52 (1952).

4. Derecho extranjero e internacional en la interpretación constitucional estadounidense; pasado, presente

En esta sección, una sucinta revisión de la jurisprudencia del Tribunal Supremo estadounidense muestra cómo el recurso hermenéutico al Derecho extranjero y a la práctica jurídica comparada y al Derecho internacional como argumento de persuasión jurídica posee un extenso y, hasta recientemente, incontrovertido pedigrí tanto en la jurisprudencia del Tribunal Supremo, como en las opiniones concurrentes y disidentes de sus jueces.⁴⁸ A continuación, se apunta a cómo esta tendencia interpretativa ha sido especialmente importante en los llamados periodos históricos “sociales” de la historia jurídica estadounidense sobre la base de los estudios sobre las tres globalizaciones del Derecho y el pensamiento jurídico de Duncan Kennedy.⁴⁹ Esta sección concluye con una referencia a la actual escalada de la controversia en esta sede generada por una serie de casos sensibles como la cadena perpetua, la discriminación positiva, la homosexualidad y la pena de muerte.

48. Un extenso examen de cómo la práctica histórica responde a la objeción de legitimidad de que el Derecho internacional es extranjero a la tradición constitucional estadounidense puede encontrarse en Sarah Cleveland, “Our International Constitution”, (2005) 31 *Yale Journal of International Law* 1.

49. Véase, Duncan Kennedy, “Three Globalizations of Law and Legal Thought”, in: David Trubek & Alvaro Santos (Eds), *The New Law and Economic Development. A Critical Appraisal*, (Cambridge University Press, 2006), 19.

En efecto, algunos juristas estadounidenses alarmados por la polémica generada por el debate comparativista se han esforzado por mostrar qué las referencias al Derecho extranjero e internacional⁵⁰ han afectado, transversalmente, muchas áreas de la jurisprudencia del Tribunal Supremo estadounidense desde sus orígenes.⁵¹ Mark Tushnet, un experto en Derecho constitucional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Harvard, se halla entre aquellos que han expresado su sorpresa en vista del hecho de que “el Tribunal Supremo se ha referido, rutinariamente, al Derecho internacional en casos que interpretan la Constitución a través de la historia de Estados Unidos sin que estas referencias hayan ocasionado controversias por considerarse alejadas de estándares aceptados en la interpretación constitucional.”⁵² En efecto, un sobrevuelo histórico de casos del Tribunal Supremo muestra cómo la práctica interpretativa de hacer referencia al Derecho extranjero y al Derecho internacional ha poseído un incontrovertido pedigrí en la jurisprudencia del Tribunal Supremo así como en las opiniones concurrentes y disidentes de sus jueces.⁵³ Estas referencias se incluyen

50. Véase, e.g. Vicki Jackson, “Constitutional Comparisons: Convergence, Resistance, Engagement”, (2005) *Harvard Law Review*, 119,109. Véase e.g. Gerald Neuman, “The Uses of International Law in Constitutional Interpretation” (2004) 94 *American Journal of International Law* 82.

51. Véase, Harold Koh, “International Law as Part of Our Law”, (2004) 98 *American Journal of International Law* 43, 45

52. Véase, Mark Tushnet, “International Law and Constitutional Interpretation in the Twenty-First Century: Change and Continuity”, in: David L. Sloss, Michael D. Ramsey & William S. Dodge (Eds.) *International Law in the U.S. Supreme Court* (Cambridge University Press, 2011) 507, 507.

53. Véase., e.g., Cleveland (n20)

en numerosas sedes jurídicas desde la interpretación del castigo cruel e inusual de la Octava enmienda (*Wilkersen v Utah* en 1879 que fue el primer caso decidido en este área por el Tribunal Supremo) a la prohibición de la des-nacionalización como pena a la luz de la práctica internacional en *Trop v Dulles* en 1958.⁵⁴ Este último caso es, generalmente, considerado una de las referencias clásicas de la práctica sobre fuentes jurídicas transnacionales en el Tribunal Supremo, así como la sentencia en el que se originó la célebre fórmula “los estándares evolutivos de decencia que marcan el progreso de una sociedad en proceso de maduración”.⁵⁵ Otras áreas en las que la jurisprudencia del tribunal se ha referido, comparativamente, a materiales extranjeros incluyen la cláusula de proceso debido (tal y como fuera interpretada en *Hurtado v California* en 1884, un caso, en el que se hizo referencia a las “mejores ideas de todos los sistemas y de toda época”)⁵⁶ o a la interpretación del concepto de “libertad” en la decimocuarta enmienda⁵⁷ en *Jacobson v Massachusetts* en 1905. Expertos en la constitución estadounidense han, asimismo, destacado la existencia de referencias a las fuentes jurídicas externas en la construcción de la Decimotercera Enmienda,⁵⁸ la Decimotercera Enmienda,⁵⁹ así como en la interpretación constitucio-

nal de la cláusula de comercio⁶⁰ en *Wickard v Filburn* (1942) o en la construcción de la doctrina de separación de poderes⁶¹ (*Youngstown Sheet & Tube Co. v Sawyer*). Otros ejemplos incluyen la definición de los derechos procedimentales en el marco del proceso penal siendo, tal vez, el más famoso ejemplo el de *Miranda v Arizona* (1966) en el que se originó la célebremente cinematográfica fórmula *Miranda*.

Referencias al término “opinión internacional” o “al clima de la opinión internacional” fueron utilizados como “consideración adicionales” o, para justificar abrir la puerta a qué las citas jurídicas extranjeras pudieran coadyuvar a la interpretación de la octava enmienda en casos de pena de muerte por violación (*Coker v Georgia*, 1977)⁶² o de asesinato (*Enmund v Florida*, 1982).⁶³ Puede, asimismo, destacarse cómo la referencia a fuentes extranjeras y/o práctica comparada no ha sido siempre empleada para expandir derechos constitucionales. Así, por ejemplo, en *Roth v United States*⁶⁴ (1957), el tribunal citó extensamente materiales jurídicos extranjeros y tratados internacionales (sin establecer ninguna obligación jurídica internacional conforme a ellos) para concluir que la primera enmienda se hallaba en conformidad con una ley federal sobre obscenidad. Entre las famosas opiniones disidentes y concurrentes en las que se hallan referencias a materiales de la práctica jurídica comparada, merecen ser mencionadas la opinión disidente frente al fallo del Tribunal Supremo en

54. Véase., *Trop v Dulles* 356 U.S. 86 (1958).

55. “The evolving standards of decency that mark the progress of a maturing society”.

56. *Hurtado v California*, 110 U.S. 516,531 (1884).

57. *Jacobson v Massachusetts*, 197 U.S. 11, 25 S. Ct. 358, 49 L.Ed. 643 (1905).

58. *Robertson v Baldwin*, 165 U.S. 275,283-86 (1897).

59. *Cunard S.S. v Mellon*, 262 U.S. 100, 122-24 (1923).

60. *Wickard v Filburn*, 317 U.S. 111, 63 S.Ct. 82, 87 L.Ed. 122 (1942).

61. *Youngstown Sheet & Tube Co. v Sawyer*, 343 U.S. 579, 651-52 (1952).

62. *Coker v Georgia*, 433 U.S. 584 (1977).

63. *Enmund v Florida*, 458, U.S. 782 (1982).

64. *Roth v United States*, 354 U.S. 476 (1957).

el infame caso de *Dred Scott*⁶⁵ en 1857 que dictaminó que los esclavos –en tanto que mercancía– no eran ciudadanos estadounidenses y no podían, por tanto, reclamar ninguno de los derechos y privilegios que este instrumento establece para los ciudadanos. Tanto cabe decir de la asimismo conspicua opinión disidente del Juez Harlan en *Lochner*⁶⁶ en 1905 o, por hacer referencia a otro ejemplo clásico de la jurisprudencia constitucional estadounidense, la opinión concurrente del Juez Jackson en *Youngstown* en 1952.⁶⁷

Desde una perspectiva histórica, se puede apreciar un aumento del uso de la comparación con materiales jurídico extranjeros en los trabajos del Tribunal Supremo estadounidense cuando éste estaba atravesando el período “social” en lo que Duncan Kennedy ha referido como la “segunda globalización del Derecho y el pensamiento jurídico”.⁶⁸ De hecho, se observa claramente que el recurso a la práctica jurídica extranjera ganó, durante este período “social” que Kennedy sitúa *grosso modo* entre 1900 y 1968, preeminencia frente a la ortodoxia predominante en la segunda mitad final del siglo XIX de “confianza en la deducción como herramienta central del razonamiento jurídico y la ambición de unificar el derecho a través de la unión o asociación de reglas a un

pequeño conjunto de conceptos centrales y principios organizativos”.⁶⁹

Este modo de razonamiento jurídico había contribuido al consenso de finales del siglo XIX en torno al “pensamiento jurídico clásico”⁷⁰ o *Classical Legal Thought*. El pensamiento jurídico clásico (cuyo auge Kennedy emplaza entre 1850 y 1914) era, en sí mismo, un producto del espíritu de codificación que emergió de las codificaciones de la primera parte del siglo XVIII en el estilo de *usus modernus pandectarum*. Esta es una tendencia que se vería más tarde coronada por las pretensiones individualistas racionalistas del Código Civil francés en 1804. Mientras que, en varios Estados europeos, el Código Civil de Napoleón actuó como un catalizador para el desarrollo de codificaciones nacionales, el rechazo nacionalista del imperio napoleónico ayudado por el *zeitgeist* propio del romanticismo en la actual Alemania, condujo, como es bien sabido, a la oposición de la Escuela histórica de Savigny a una codificación jurídica de tipo universalista. Aunque de acuerdo con la Escuela de Savigny, la codificación no podía, por definición, capturar las particularidades del *volkgeist*, ello no habría de empecer la evolución de la jurisprudencia altamente conceptual de los pandectistas y su creencia en que “los principios generales de aplicación eran tan descubribles como las leyes de la naturaleza reveladas por la ciencia”.⁷¹

Por su parte, la versión estadounidense del pensamiento jurídico clásico (CLT) surgió

65. *Dred Scott v Sandford*, 60 U.S. 393, 19 How, 393, 15 L.Ed. 691 (1856).

66. *Lochner v New York*, 198 U.S. 45, 71 (1905) 1905).

67. *Youngstown Sheet & Tube Co. v Sawyer*, 343 U.S. 579, 651-52 (1952).

68. Véase Duncan Kennedy, “Three Globalizations of Law and Legal Thought”, en Trubek & Alvaro Santos (Eds), *The New Law and Economic Development. A Critical Appraisal* (Cambridge University Press, 2006), 19.

69. Véase Kennedy and William W. Fisher III, (eds.) *The Canon of American Legal Thought* (Princeton University Press, 2006)

70. *Ibid.*

71. Véase e.g. Thomas Glyn Watkin, *An Historical Introduction to Modern Civil Law* 141 (1999).

en un “contexto de recepción jurídica”⁷² (o de importación emuladora, lo que los comparativistas denominan “difusión de trasplantes jurídicos por prestigio”)⁷³ del pensamiento jurídico extranjero. A inicios de la segunda globalización del Derecho, frente el trasfondo de un siglo XIX en el que, tal y como notase, Roscoe Pound “la idea de justicia como el máximo de auto-afirmación individual (...) había alcanzado su máximo desarrollo”,⁷⁴ las bases fundacionales de la jurisprudencia sociológica del propio Pound⁷⁵ habrían de ser ensambladas en torno a los perspicaces comentarios de Oliver W. Holmes⁷⁶ y de Louis Brandeis en el comienzo de la “era *Lochner*”.⁷⁷ Este nuevo pensamiento jurídico sociológico sólo se hallaba abonando el terreno para la emergencia de una más cruda crítica jurídica “realista” (léase, Realismo Jurídico estadounidense) que alcanzaría su auge durante la Gran Depresión. Para

entonces, Karl Llewellyn,⁷⁸ influido por el pensamiento sociológico de Max Weber,⁷⁹ junto con Jerome Frank,⁸⁰ y otros “realistas jurídicos” (o “*legal realists*”) contribuirían a terminar de “desestabilizar la confianza del pensamiento jurídico clásico” que había, previamente, sido despreciado por Pound como mero formalismo o “jurisprudencia mecánica”.⁸¹

En efecto, los “realistas jurídicos” estadounidenses arguyeron en términos más anti-formalistamente comprometidos que sus predecesores que se requerían dosis de “creatividad jurídica para completar los vacíos deductivos y nuevas herramientas para razonar sobre lo que terminaría llamándose *policy*, un paraguas flexible para atender a las condiciones sociales, propósitos, funciones, y amplios objetivos sociales y compromisos éticos”⁸² del gobierno. Un buen ejemplo, en efecto, de la anticipación de la llegada al escenario de la teoría jurídica de los *legal realists* y sus acervas críticas de “abuso de la deducción combinado con su insistencia en una marcada distinción entre ser/debe ser”,⁸³ es el extenso empleo de materia-

72. Duncan Kennedy, *op. cit.* 19, 24.

73. Véase Alan Watson, *Legal Transplants: An approach to Comparative Law* (Oxford University Press, 1974).

74. Roscoe Pound, “The End of Law as Developed in Juristic Thought” (1917) 30 *Harvard Law Review* 201, 225.

75. Roscoe Pound, “The Scope and Purpose of Sociological Jurisprudence” (1911) 24 *Harvard Law Review* 591

76. Oliver Wendell Holmes, “The Path of the Law” (1897) 10 *Harvard Law Review* 457. Véase, asimismo, la opinión disidente de Holmes en *Lochner v. New York* 198 U.S. 45 (1995).

77. Para un análisis del caso como exponente del pensamiento jurídico clásico en acción, Duncan Kennedy, *The Rise & Fall of Classical Legal Thought: With a New Preface by the Author, “Thirty Years Later”* (Beard Books 2006 *The Rise and Fall of Classical Legal Thought*, (Originalmente circulado privadamente en 1975) 15.

78. Véase e.g. Karl Llewellyn, “Some Realism About Realism--Responding to Dean Pound” (1931) 44 *Harvard Law Review* 1222.

79. Duncan Kennedy, “The Disenchantment of Logically Formal Legal Rationality or Max Weber’s Sociology in the Genealogy of the Contemporary Mode of Western Legal Thought”, 55 *Hastings Law Journal* (2004) 1169-1076, at 1070.

80. Véase e.g. Jerome Frank, *Law and the Modern Mind* (1930).

81. Roscoe Pound, “Mechanical Jurisprudence”, *Columbia Law Review* 605 (1908).

82. Kennedy, Lon L. Fuller, in David Kennedy and William W. Fisher III, eds. *The Canon of the American Legal Thought* (Princeton University Press, 2006) 209.

83. Kennedy & Fisher III, *op.cit.* 1070

les comparados de conformidad con el relevante papel adscrito al “estudio” científico-social por parte del Juez Brandeis en el caso *Muller v Oregon* (1908).⁸⁴ La interpretación de la “cláusula de comercio” en el caso *Wickard v Filburn* (1942)⁸⁵ es otro claro ejemplo del uso de fuentes jurídicas comparadas durante el llamado período social del pensamiento jurídico estadounidense que se produjo durante la segunda globalización del Derecho y el pensamiento jurídico. También pertenece al auge de este período⁸⁶ una de las más citadas opiniones disidentes, la del Juez Brandeis sobre el sistema federalista, la célebre conceptualización de los “estados como laboratorios” para “experimentos sociales y económicos”. Esta conceptualización subyace, asimismo, a argumentos que se posicionan en favor del empleo comparativo del Derecho internacional y del Derecho extranjero en el mundo crecientemente globalizado e interdependiente de las redes transnacionales⁸⁷ de nuestra época.

Frente a este trasfondo histórico y aunque la materia había ya sido objeto de ligera controversia entre los jueces desde mediados de los años 80,⁸⁸ existe, actualmente, un consenso sobre que la actual controversia jurídica sobre el papel del derecho internacional y extranjero en la

interpretación constitucional le debe mucho a una serie de casos recientes como aquellos que declaran la inconstitucionalidad de la criminalización de la conducta homosexual (leyes anti-sodomía de Texas) en *Lawrence v Texas*⁸⁹ (2003) que anuló *Bowers v Harding* (1986) con referencia, por vez primera en la jurisprudencia del TS, a un caso del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Dudgeon v United Kingdom* (1981). Esta lista también incluye la autorización de discriminación racial positiva en *Grutter v Bollinger*⁹⁰ (2003) en la cual el Tribunal Supremo estadounidense citó la *Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial* (ICERD) y la *Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres* (CEDAW). Otros casos relevantes recientes incluyen la declaración de inconstitucionalidad de la imposición de la pena de muerte a menores de edad que se benefició de la re-interpretación de la Octava enmienda en *Roper v Simmons*⁹¹ (2003) o en *Atkins v Virginia* (2002) en el que el tribunal se posicionó contra la ejecución de deficientes mentales.⁹² Más recientemente, en *Graham v Florida*⁹³ (2010), el tribunal prohibió la condena a pena perpetua (sin posibilidad de libertad condicional) para menores de edad, haciendo referencia a la práctica internacional y al Derecho internacional a la hora de interpretar la Octava enmienda.

84. *Muller v Oregon* 208 U.S.412, 28 S.Ct., 324, 52 L.Ed. 551(1908).

85. *Wickard v Filburn* 317 U.S. 111, 63 S.Ct. 82, 87 L.Ed. 122 (1942).

86. *New State Ice Co. v Liebmann*, 285 U.S. 262, 310-11 (1932) (Brandeis, J., dissenting) (noting that states of the United States can “serve as...laborator[ies]” for “social and economic experiments”).

87. Véase, e.g. *Anne Marie Slaughter, A New World Order* (Princeton University Press, 2004).

88. *Waters*, op. cit. 413

89. *Lawrence et al. v Texas*, 539 U.S. 558 (2003).

90. *Grutter v Bollinger*, 539 U.S. 306, 344 (2003).

91. *Roper v Simmons*, 125 S. Ct. 1183 (2005).

92. *Atkins v Virginia*, 536 U.S. 304, 316 n.21 (2002).

93. *Graham v Florida* 130 S. Ct. 2011 (2010).

5. Argumentos contrarios a una relación “interlocutoria” con fuentes jurídicas transnacionales

Contra el trasfondo descrito, un número de autores han unido fuerzas argumentativamente en favor de lo que Vicki C. Jackson ha denominado una “relación interlocutoria con las fuentes jurídicas transnacionales”.⁹⁴ Mientras tanto, en los argumentos de aquellos que se oponen al uso de fuentes transnacionales como recurso instrumental en la interpretación constitucional, suele hallarse referencia a tres cuestiones que, a menudo aparecen, inter-relacionadas a la hora de disputar la conveniencia de referirse a la práctica judicial comparada o internacional. Estos son el “originalismo”, el ataque contra el activismo judicial y el argumento de legitimidad/democrático contra la referencia al uso de las fuentes jurídicas transnacionales en la interpretación constitucional. Haré, brevemente, referencia a las dos primeras líneas argumentales antes de examinar, de forma más detenida, la última perspectiva referida cuyo fondo argumental es que el Derecho internacional (y el Derecho extranjero) no pueden ser el espejo de la voluntad soberana tal y como está queda plasmada a través de los órganos legislativos estadounidenses.

94. Jackson, *op.cit.*, 109, 128. Un análisis de estos argumentos puede encontrarse en De la Rasilla, I., “Constitutional Tempo in the Law that Dares Not to Speak its Name” XIX *Southwestern Journal of International Law* 1 (2012) pp. 67-102; así como, en De la Rasilla, I., The Three Wise Monkeys’ Dilemma? Transnational Law as a Tool of Constitutional Interpretation and the U.S. Supreme Court” 4 (2) *Transnational Legal Theory* pp. 227-257.

De hecho, para el juez Scalia, uno de los más vocales oponentes de esta práctica, la cuestión de fondo es que para determinar lo que el pueblo estadounidense piensa, uno debe ante todo utilizar “la legislación que existe en los estados, democráticamente elegidos por el pueblo estadounidense.”⁹⁵ De acuerdo a los detractores del recurso a la práctica jurídica comparada e internacional, no hacerlo pone en entredicho la experiencia constitucional estadounidense que es la más antigua y más duradera del mundo. Por último, en la siguiente sección, este último análisis se emplazará contra la tela de fondo del auge, desde mediados de los años 90, de una escuela nacionalista del Derecho internacional en Estados Unidos.

El primer argumento contra el uso de fuentes jurídicas transnacionales en la argumentación constitucional incluye, por supuesto, la cuestión debatida *ad nauseam*, de los métodos judiciales de interpretación de la constitución estadounidense. El uso de citas extranjeras se ha transformado en un campo de batalla entre el *originalismo* (que es la teoría de interpretación jurídica que sostiene que interpretar la constitución estadounidense implica intentar entender qué significado otorgaba a sus términos la sociedad del tiempo en que esta fue promulgada)⁹⁶ y el modelo de interpretación de la “constitución viva” (o “*living constitution*”).⁹⁷ La

95. Scalia & Breyer, *op.cit.*, 519

96. Ello, por lo que se refiere al uso de fuentes jurídicas extranjeras. Implica, por ejemplo, que la antigua ley inglesa vigente en el período de la independencia sería una fuente válida de interpretación de la misma.

97. De hecho, la frase más usualmente asociada al último modelo, los “estándares evolutivos de decencia que marcan el progreso de una sociedad en proceso de maduración” (“the evolving

ascendencia doctrinal en este contexto del originalismo ha sido destacada por M. Tushnet (quién opina que el “originalismo excluye incluso usos suaves de materiales no estadounidense excepto en la medida en que las interpretaciones originalistas autorice a los decisores políticos a hacer uso de materiales no estadounidenses posteriores a la adopción de la constitución estadounidense”)⁹⁸ como una de las razones metodológicas que se hallan tras el auge de la controversia surgida al respecto de la práctica de hacer referencia a materiales jurídicos no estadounidenses en la interpretación constitucional. Como teoría de interpretación constitucional, el auge del “originalismo” es un efecto idiosincrático de la evolución histórica ininterrumpida de la Constitución de Estados Unidos y un símbolo de la fijación nacionalista con los orígenes –y el mito fundacional– de la República estadounidense.⁹⁹

En segundo lugar, la cuestión de discrecionalidad judicial a la hora de determinar el papel apropiado de los jueces como intérpretes de las percepciones de Estados Unidos es uno de los aspectos más recurrentemente tratados en conexión a esta

standards of decency that mark the progress of a maturing society”) suele aparecer en aquellas sentencias en las que el Tribunal Supremo hace un uso comparativo del Derecho extranjero e internacional. *Trop v. Dulles*, 356 U.S. 86 (1958).

98. Tushnet, *op.cit.*, 507, 511.

99. Como es sabido, la Constitución de Estados Unidos data de 1787 y el Tribunal Supremo estadounidense fue fundado en 1789. Cabe, tal vez, comparar dicho desarrollo de la doctrina constitucional in-interrumpida estadounidense con el hecho de que España han estado en vigor 7 constituciones desde 1812, y que el antecedente más próximo al Tribunal Constitucional español, creado en 1980, es el Tribunal de Garantías Constitucionales reconocido en la efímera Constitución de la 2ª República Española en el año 1931.

materia. No es de extrañar que el debate sobre las citas de Derecho extranjero y Derecho internacional haya sido otro de los caballos de batalla en el frente abierto contra el activismo judicial que sus oponentes consideran equivalente a “legislar desde el estrado”. En efecto, una serie de autores favorables a la filosofía del “auto-control judicial” no dudarían en suscribir la valoración conforme a la cual “la consideración de fuentes jurídicas extranjeras de Derecho vinculante mina la legitimidad de la interpretación judicial al aumentar la discrecionalidad interpretativa”.¹⁰⁰ Además, estos autores han hallado un uso estratégico en lo que Ran Hirschl ha denominado la “corriente global contra la juristocracia”¹⁰¹ que es un fenómeno que su autor cree que “puede considerarse uno de los desarrollos más significativos de la teoría de gobierno de la última parte del siglo XX e inicios del siglo XXI”.¹⁰² Hirschl define a la “juristocracia” como consecuencia del “auge del empoderamiento judicial a través de la constitucionalización de los Derechos y el establecimiento del control jurisdiccional contra la tiranía del gobierno de la mayoría”.¹⁰³ Sus oponentes identifican el uso de fuentes jurídicas transnacionales como una variante de este fenómeno de reforzamiento del poder de los jueces que, a menudo, se alía con el activismo judicial. Desde esta perspectiva, el “transjudicialismo” que es considerado, por sus detractores, como una “plaga” que potencia el uso fuentes

100. Charles Fried, “Scholars and Judges, Reason and Power” (2000) 23 *Harvard Journal of Law and Public Policy* 807, 815-22.

101. Ran Hirschl, *Towards Juristocracy. The Origins and Consequences of the New Constitutionalism*, (Harvard University Press, 2004).

102. *Id.*, at 1.

103. *Ibid.*

jurídicas transnacionales se beneficia de la existencia de una “juristocracia” internacional. Este argumento, encuentra apoyo argumental en el estatuto no representativo de los jueces internacionales quienes, en ocasiones, han llegado a ser identificados por sus críticos “como radicales cosmopolitas que van pisoteando naciones y pueblos en su urgencia por imponer una mal definida gama de “valores globales”.¹⁰⁴ Frente a este fenómeno, estos detractores consideran que si algo debe cambiar (incluyendo, la práctica de recurrir al Derecho extranjero e internacional especialmente para iluminar aspectos sustantivos de los derechos recogidos en la Constitución) ello debe producirse no por un tipo de decreto judicial que se auto-aisla de la política, sino que, por el contrario, debe producirse mediante legislación democrática. De acuerdo a sus críticos, la dejación en el control de estas prácticas transnacionales podría expandir ilegítimamente el marco de la discrecionalidad judicial. Un ejemplo evidente de este hilo argumental que constituye el tercer frente interrelacionado del caso contra el uso de fuentes jurídicas transnacionales, lo ofrece, precisamente, el inicio de la opinión disidente del juez Scalia en el caso, con el que iniciábamos este estudio, *United States v. Windsor, Executor of the Estate of Spyer, et al.* sobre la inconstitucionalidad de la Sección III de DOMA. En efecto, en su opinión disidente Scalia afirma:

104. Daniel Terries, Cesare P.R. Romano and Leigh Swigart, *The International Judge. An Introduction to the Men and Women who Decide the World's Cases* (Oxford University Press, 2007) xiii, especialmente las pp. 147 -179. Una crítica especialmente acendrada puede encontrarse en Robert H. Bork, *Coercing Virtue, The Worldwide Rule of Judges* (AEI Press, 2003)

“Este caso trata, en varios respectos, sobre el poder. Trata sobre el poder de nuestro pueblo de gobernarse a sí mismo, y sobre el poder de este tribunal de pronunciar el Derecho. El fallo dictado este día agranda este último, con las predecibles consecuencias de disminuir el primero. No poseemos el poder de decidir este caso. E, incluso, si lo tuviésemos, no tenemos el poder constitucional de invalidar esta legislación democráticamente adoptada”.¹⁰⁵

En tercer lugar, y subyacente, en efecto, a los argumentos expresados contra los, por antonomasia, difusos contornos de la “etiqueta” de activismo judicial¹⁰⁶ en el pronunciamiento de sentencias, se halla, asimismo, el argumento “democrático o de ilegitimidad” contra el uso de fuentes jurídicas transnacionales en la interpretación de la Constitución estadounidense. El fondo argumental de esta perspectiva interrelacionada es que el Derecho internacional (y el Derecho extranjero) no pueden reflejar la voluntad del pueblo estadounidense tal y como ésta se halla canalizada por sus órganos legislativos. En efecto, para el juez Scalia “para determinar lo que los estadounidenses piensan, uno debe atender a la legislación democráticamente adoptada por el pueblo americano,¹⁰⁷ antes que imponer lo que denomina “estados de ánimo, modas pasajeras o tendencias extranjeras”.¹⁰⁸

105. *United States v. Windsor*, 570 U.S. ____ (2013), 2013 U.S. LEXIS 4935

106. Véase, Fouad Zarbiev, “Judicial Activism in International Law - A Conceptual Framework of Analysis”, (2012) 3-2 *Journal of International Dispute Settlement*, 1. Véase, asimismo, Sterling Harwood's *Judicial Activism. A Restrained Defense* (Town, Austin & Winfield, 1996)

107. Scalia & Breyer, op.cit.

108. *Lawrence v. Texas*, 123 S. Ct. 2472, 2495 (2003) (Opinión disidente del juez Scalia citando *Foster v. Florida*, 537 U.S. 990, 990 n.* (2002)

Jeb Rubinfeld ha identificado, interesantemente, dos tipos de constitucionalismo para reflejar la diferencia entre perspectivas europeas y americanas a este respecto. De acuerdo a la distinción de Rubinfeld, la primera variedad, que él denomina constitucionalismo internacional,¹⁰⁹ es el constitucionalismo “europeo” emanado de la experiencia europea con la Segunda Guerra Mundial que sitúa algunos principios jurídicos y constitucionales en un plano normativo jurídico superior del cual no pueden ser aupados como consecuencia de los vaivenes y caprichos del proceso político democrático en la toma de decisiones. La segunda variedad, por el contrario, es la que Rubinfeld define como “constitucionalismo democrático” por el que entiende un tipo de constitucionalismo que no conoce principios sacrosantos que el pueblo no pueda alterar decidiendo por sí mismos sobre “los permanentes compromisos jurídicos y políticos que gobernarán la comunidad política en el futuro”.¹¹⁰ A decir de Rubinfeld, esta última perspectiva se adecúa al sacrosanto carácter democrático del sistema federalista estadounidense de equilibrio y control mutuo de poderes y proceso debido (o *due process*) coronado por la Constitución estadounidense en el que los oficiales son responsables ante el pueblo americano contra toda pretensión de legitimidad supra-nacional de procesos internacionales de creación del Derecho en los que participan estados no democráticos y una larga panoplia de actores

109. Véase el clarificador estudio a este respecto de Jed Rubinfeld, “Unilateralism and Constitutionalism”, (2004) 79 *New York University Law Review* 1971, 1993. Obviamente, la interesante césura histórica de Rubinfeld no termina de congeniar bien con el principio de “soberanía parlamentaria” británico.

110. *Ibid.*

no estatales no representativos. Aunque, naturalmente, parte de los caracteres que Rubinfeld atribuye al constitucionalismo estadounidense parecen estructuralmente más aplicables al pilar del principio de “soberanía parlamentaria” sobre el que se apoya el sistema británico de “constitución no escrita” que al sistema constitucional estadounidense, la distinción traída a cuenta por Rubinfeld es interesante.

6. Auge de una escuela nacionalista de Derecho internacional en Estados Unidos

En efecto, la preocupación “democrática/legitimidad” es central en el multifacético esquema argumentativo de lo que Vicki C. Jackson ha referido como la “resistencia a lo internacional”.¹¹¹ Esta aproximación ha ganado importancia gracias a los trabajos e influencia de una serie de autores que han recibido crédito por haber potenciado “la resurrección e intensidad de los actuales debates sobre el Derecho de las Relaciones Exteriores (*Foreign Affairs Law*)”¹¹² desde mediados de los años 90. A pesar de su menor prominencia política en la Administración Obama, sería erróneo minusvalorar la permanente influencia académica de aquellos que durante el gran *tsunami* académico generado en torno a la acción exterior de la administración Bush entre 2000-2008, fueron bautizados como los “nuevos soberanistas”,¹¹³

111. Jackson, *op.cit.* 17-38.

112. Alejandro Lorite Escorihuela, “Cultural Relativism the American Way: The Nationalist School of International Law in the United States” (2005) 5 *Global Jurist* 1.

113. Peter Spiro acuñó el término en “The New Sovereignists: American Exceptionalism and Its

la “escuela nacionalista del Derecho internacional”¹¹⁴ o los “teóricos neoconservadores del Derecho internacional”.¹¹⁵

En efecto, Mark Tushnet, el célebre constitucionalista de Harvard Law School no se equivoca cuando apunta (más allá de debates de teoría jurídica sobre el difuso espacio de ejercicio de autoridad legislativa delegada mediante la interpretación judicial que se perciben agudamente en los sistemas del *Common Law*) que las preocupaciones sobre el papel de Estados Unidos en el orden jurídico internacional constituyen una de las razones que se hallan tras el incremento de la controversia relativa a la práctica de referirse a materiales jurídicos no internacionales en la interpretación constitucional.¹¹⁶ En el resto de esta sección, ilustraré esta intuición en el entendimiento de que traer al primer plano algunos de estos debates y doctrinas puede ayudar a ampliar la perspectiva sobre el contexto académico en el que la cuestión del uso de fuentes transnacionales en el tribunal supremo estadounidense se ha desarrollado durante la última década. En efecto, en la intra-historia de la doctrina iusinternacionalista, la perspectiva de los nuevos soberanistas estadounidenses surgió como desafío al *zeitgeist* liberal-internacionalista de inicios y mediados de los años 90 conforme al cual el Derecho

internacional había llegado a un momento post-ontológico.¹¹⁷ Frente a la sugerencia de que una “interacción sistémica de orden normativo”¹¹⁸ emana de lo que un jurista internacional liberal considerase el establecimiento definitivo entre los Estados del efecto de empuje hacia el respeto del Derecho internacional (es decir, que el Derecho internacional funciona para validar una expectativa de cumplimiento)¹¹⁹ había sido definitivamente establecido entre los Estados, los neo-soberanistas estadounidense han, desde entonces, ganado una considerable atención¹²⁰ gracias a una cruda concepción neo-realista del poder en el plano jurídico internacional. Estos autores sostienen que no puede ser empíricamente demostrado que el “Derecho internacional conduzca a los Estados hacia el cumplimiento del Derecho internacional contra sus intereses” y que “las posibilidades que el Derecho internacional puede alcanzar se hallan limitadas por las configuraciones de los intereses estatales y la distribución de poder entre los Estados”.¹²¹ A fin de demostrar esta perspectiva, dichos autores han recurrido a la teoría de la elección racional (o “rational choice theory”) con objeto de atacar la idea de que las naciones respetan el Derecho internacional por razones no instrumentales, o dicho de otro modo,

False Prophets” (2000) *Foreign Affairs*, 9-13.

114. Véase, e.g. Alejandro Lorite Escorihuela, “Cultural Relativism the American Way: The Nationalist School of International Law in the United States” (2005) 5 *Global Jurist* 1.

115. Véase, e.g. Ignacio de la Rasilla “Remarks on Post-Sovereignty and International Legal Neo-Conservatism”, in: Russell A. Miller & Peer C. Zumbansen (eds), *Comparative Law as Transnational Law: A Decade of the German Law Journal* (Oxford University Press, 2011) 89-100

116. Tushnet, *op.cit.*, 507, 511.

117. Franck, Thomas, M., “The Power of Legitimacy and the Legitimacy of Power: International Law in an Age of Power Disequilibrium” 100 *American Journal of International Law* 1, 2006, pp.88-106, p. 91.

118. *Ibid.*

119. *Ibid.*, at 92.

120. Véase e.g. Goldsmith, & E. A. Posner, *The Limits of International Law*. Véase, asimismo, el simposio sobre esta obra publicado en 34 *Georgia Journal of International and Comparative Law* (2006) 2, pp. 289-484.

121. *Ibid.*

que respetan el Derecho internacional porque poseen “un sentimiento de obligación jurídica (*opinio iuris*), debido a un efecto de empuje normativo del Derecho internacional o debido a la absorción del Derecho internacional como parte de los valores nacionales internos”.¹²² Por su parte, esta visión soberanista y estatista pretende identificar los “límites del derecho internacional” manteniendo que el Derecho internacional es un producto del auto-interés de los Estados y no una fuerza exógena que pueda, efectivamente, actuar de forma contraria a los intereses nacionales representados en las preferencias de los líderes gubernamentales. La crudeza del análisis de la práctica estatal como una consecuencia –en términos de teoría de juego– de la coincidencia de interés, coerción, coordinación e cooperación –impacta directamente sobre la teoría tradicional de las fuentes del Derecho internacional y, con especial, agudeza, sobre el elemento psicológico o subjetivo del Derecho internacional consuetudinario–. No es, pues, de extrañar que el examen del elemento de “*opinio iuris sive necessitatis*” en la obligación jurídica internacional emanada de la práctica de los Estados haya sido uno de los frentes preferidos de la transposición de la teoría racional y de la teoría de juegos orientada hacia un desmantelamiento de la fuerza normativa del Derecho internacional. Esta perspectiva neo-realista de una de las fuentes del Derecho internacional señaladas en el Artículo 38 del Estatuto del Tribunal Internacional de Justicia¹²³ ha sido, sin

122. Goldsmith, Jack & Posner, Eric, “A New International Law Scholarship: A Response”. *Georgia Journal of International and Comparative Law*, Vol.34., No.2, 2006 pp.463-484 at 464.

123. Una afinada deconstrucción de la doctrina de las fuentes en Derecho internacional puede

embargo, contrarrestada, desde el interior de la academia jurídica estadounidense por otros análisis¹²⁴ asimismo sustentados en “comprensiones de la estructura del sistema jurídico internacional basados (inter-disciplinariamente) en el Derecho y la Economía”¹²⁵(o *Law and Economics*). Estos análisis han aplicado perspectivas metodológicas inter-disciplinarias de conformidad a la teoría social racional a factores como el miedo a la pérdida de reputación y “circunstancias en las cuales podríamos esperar que el Derecho internacional afectase al comportamiento de los Estados”¹²⁶ a fin de disputar que sólo puedan extraerse implicaciones negacionistas de la aplicación de teoría de la elección racional al examen de la costumbre internacional como fuente del Derecho internacional.

Entretanto, en la academia iusinternacionalista europea, Martti Koskeniemi ha defendido una “cultura del formalismo” frente a lo que denominado “una actitud gerencial” y el asociado riesgo de des-formalización generado por la actual evolución del Derecho internacional a vocabularios basados en teorías de las relaciones internacionales.¹²⁷ Más recientemente,

encontrarse en Thomas Skouteris, “The Force of a Doctrine. Article 38 of the PCIJ Statute and the Sources of International Law” in Fleur Johns., Joyce R. and Pahuja, S., *Events: The Force of International Law* (Routledge, 2011) pp. 69-80.

124. Véase, especialmente, Andrew Guzman., *How International Law Works: A Rational Choice Theory* (Oxford University Press, 2008).

125. Véase, especialmente, Joel P. Trachman, *The Economic Structure of International Law* (Harvard University Press, 2008).

126. Id., at 72.

127. Véase, e.g. en castellano, Martti Koskeniemi, “Formalismo, fragmentación y libertad. Temas kantianos en el Derecho internacional ac-

Koskenniemi ha ofrecido otro análisis clarividente de “cómo la globalización implica la creciente autoridad de vocabularios técnicos y económicos y sistemas de conocimiento experto que intentan gestionar problemas globales a fin de obtener soluciones óptimas”¹²⁸ y ha caracterizado, críticamente, a estas “nuevas formas de poder –mundial, informal y legítimo– “como la nueva soberanía”.¹²⁹

El debate sobre el Derecho internacional consuetudinario ha sido, más recientemente, desarrollado por el minucioso y extenso examen sobre la “perspectiva preceptiva” del Derecho internacional consuetudinario de Gulati y Bradley.¹³⁰ Esta aproximación, que se ha visto beneficiada por la tradicional preocupación de las corrientes del Tercer Mundo (o Sur Global) con el Derecho internacional consuetudinario,¹³¹ destaca el paradójico

tual” (2007) *Revista Internacional de Pensamiento Político* 209.

128. Martti Koskenniemi, “Conclusion: Vocabularies of sovereignty – powers of a paradox” in Hent Kalmo and Quentin Skinner (eds). *Sovereignty in Fragments – The Past, Present and Future of a Contested Concept*, (Cambridge University Press, 2010) p. 239.

129. *Ibid.*

130. C A Bradley & M Gulati, “Withdrawing from International Custom” (2012) 120 *Yale Law Journal*, 202 Bradley es un conocido experto el Derecho de las Relaciones Exteriores de Estados Unidos. Curtis A. Bradley, *International Law in the U.S. Legal System* (Oxford University Press, 2013).

131. Ello no debe resultar sorprendente ya que el análisis del Derecho internacional consuetudinario ha sido un *locus classicus* de la doctrina jurídica internacional de autores adscritos a las llamadas corrientes del Tercer Mundo desde las décadas descolonizadoras. Véase e.g. *International Law from Below: Development, Social Movement and Third World Resistance* (Cambridge University Press, 2003).

hecho de que los Estados pueden retirarse de los tratados, y no puedan hacerlo del Derecho internacional consuetudinario tras la formación del mismo; es decir, cuando su posibilidad de constituirse como “objetores persistentes” a la formación de la norma ha transcurrido. En estos casos –explican estos autores– a los Estados se les deja, únicamente, con la posibilidad de violar “la regla o entrar en un tratado que desplaza a la norma entre las partes del tratado”¹³². Tal perspectiva analítica de la costumbre internacional termina (a pesar de hallarse presentada como “orientada a una mejor comprensión de su operatividad”) proponiendo más espacio para una “visión por defecto” de algunas categorías en la teoría del Derecho internacional consuetudinario y, en buena medida, amplía el arsenal de racionalizaciones unilaterales para la opción de exclusión voluntaria de normas específicas del Derecho internacional consuetudinario. También, recientemente, haciendo retroceder el reloj de la teoría jurídica internacional a debates del período de entre-guerras sobre la naturaleza y fundación última del carácter obligatorio de las normas jurídicas internacionales, Goldsmith y Levinson han intentado re-problematizar la teoría jurídica basada en el consentimiento del Derecho internacional en su reconciliación con la soberanía estatal. Para ello, han desempolvado del papel de la soberanía en debates normativos sobre la validez de tanto el Derecho internacional, como el Derecho constitucional en el sistema federal estadounidense.¹³³ En el Derecho internacional en

132. *Ibid.*, 205

133. Jack Landman Goldsmith III and Daryl J. Levinson, “Law for States: International Law, Constitutional Law and Public Law” (2009) 122 *Harvard Law Review* 1791, 1840 – 46.

una Europa en proceso de integración regional, estos debates de entre-guerras se marchitaron hace tiempo y con ellos quedaron casi olvidadas las referencias introductorias al principio de *pacta sunt servanda* como “la piedra fundacional del Derecho internacional”,¹³⁴ o al análisis de las diferentes teorías de Derecho natural (moderado) presentadas por los teóricos de entreguerras para reemplazar al voluntarismo como fundamentación de la ciencia jurídica del Derecho internacional tras la primera Guerra Mundial en el marco de la Sociedad de Naciones. Esta problematización retro-teórica por parte del neo-soberanismo estadounidense del sistema de fuentes sobre la que se asienta la disciplina choca con el mandato establecido en el Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas a la Asamblea General de “promover la cooperación internacional en el campo del derecho internacional y promover el desarrollo progresivo del Derecho internacional y de su codificación”.¹³⁵ No resulta, en este contexto, sorprendente que el Juez Roberto Ago, quien fuera durante más de dos décadas, el relator especial de los Artículos sobre Responsabilidad Internacional del Estado por Hechos Internacionalmente Ilícitos, escribiese, ya en 1950, coincidiendo con el final de la Segunda Guerra Mundial, al reflexionar sobre agotamiento doctrinal de la cuestión de la fundamento del carácter vinculante de las normas jurídicas internacionales, que éste último “debía ser eliminado de la ciencia jurídi-

134. J.B. Whitton, “La règle “pacta sunt servanda”, (1934) *Recueil de Cours de l'Académie de Droit International*, 177.

135. El Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas fue la base jurídica de la creación de la Comisión de Derecho Internacional por parte de la Resolución 174 de la Asamblea General (1947).

ca”.¹³⁶ Entretanto, en marcado contraste con esta nueva perspectiva soberanista, la literatura jurídica internacional asentada en Europa ha continuado, en parte bajo el influjo de la atracción de la noción del constitucionalismo en los debates jurídicos de la UE, a elaborar teorías sobre la constitucionalización del orden jurídico internacional. Este vocabulario del constitucionalismo internacional, que, en ocasiones, sitúa a los derechos humanos como el alfa y el omega de la soberanía¹³⁷ puede ser, asimismo, descrito como “la cosecha de las semillas doctrinales plantadas tras la Segunda Guerra Mundial en el terreno abonado por los debates de entreguerras”.¹³⁸

Las perspectivas epistemológicas y desafíos generados por perspectivas metodológicamente sustentadas en la teoría de la elección racional, la teoría de juegos y de Derecho y la Economía (*Law and Economics*) son, en amplia medida, muestra del proceso de creciente inter-disciplinización de los estudios jurídicos internacionales. Estas metodologías han contribuido a revitalizar los debates sobre el Derecho Internacional consuetudinario en la academia jurídica estadounidense en EE.UU. durante la última década filtrándose en la interpretación constitucional. De otra parte, la ya destacada re-problematización por parte de los nuevos soberanistas de la teoría basada en el consentimiento refuerza al paralelo desdén mostrado en la

136. Roberto Ago, *Scienza giuridica e Diritto Internazionale* (Giuffrè ed. 1950), 99.

137. Véase, e.g. Anne Peters “Humanity as the Alpha and Omega of Sovereignty” (2009) *20 European Journal of International Law* 3 pp. 513-544.

138. Ignacio de la Rasilla, “At King Agramant’s Camp – Old Debates, New Constitutional Times” (2010) *International Journal of Constitutional Law* pp. 580-610

doctrina jurídica estadounidense por el carácter anti-democrático del Derecho internacional en vista de la composición no siempre democrática de los actores que participan en la formación del mismo y el riesgo consiguiente, como ya destacamos, de aceptar la cristalización de obligaciones internacionales de naturaleza supranacional sobre los procesos domésticos democráticos.¹³⁹

En efecto, la fuente de lo que el antiguo Presidente de la Sociedad Americana de Derecho Internacional denominó, durante la presidencia de G.W. Bush, un “movimiento de alejamiento de las instituciones”¹⁴⁰ se basa en la “contestación de virtualmente cualquier aspecto de la tradición Grociana”¹⁴¹ del Derecho Internacional debido a la disyunción “vertical” existente entre el Derecho internacional y el imperio del Derecho a nivel nacional. Un trabajo reciente de Delahunty y John Yoo, célebre por su implicación en la redacción de los memoranda sobre la tortura durante su paso por el Departamento de Justicia durante la Administración de G.W. Bush, permite ilustrar esta tendencia. Se trata de una perspectiva dirigida contra una comprensión del proyecto kan-

tiano como injerto en el proyecto de una “constitución cosmopolita” que Yoo asocia con los trabajos de Jurgen Habermas. Yoo, en efecto, caracteriza la perspectiva de Habermas sobre “un mundo federalista kantiano como el futuro para la comunidad internacional de estados”¹⁴² como una perspectiva “fundamentalmente errónea”.¹⁴³ Por el contrario, para Delahunty y Yoo, “Habermas se halla fundamentalmente equivocado sobre la naturaleza de las Naciones Unidas y le ha, por tanto, designado un papel en la protección de la seguridad global y la promoción de los Derechos humanos que Naciones Unidas carece de capacidad real para llevar a cabo”.¹⁴⁴ Ello es así, en opinión de Yoo, porque las “Naciones Unidas no se parecen, en nada, a un sociedad de estados liberales democráticos de tipo kantiano, y no podrían servir la causa de la paz global en el modo que Kant concibiese que tal tipo de sociedad haría”.¹⁴⁵ Por el contrario, arguyendo sobre la base de un particular análisis de la teoría de la paz democrática, Yoo y Delahunty se postulan, a favor de la “promoción de la democracia” como alternativa a la que consideran la “visión utópica de una república mundial o federación fundada en una constitución cosmopolita internacional”¹⁴⁶ de las actuales instituciones internacionales. Yoo, que se refiere a la OTAN como “una verdadera liga kantiana de democracias”,¹⁴⁷ considera que “Estados Unidos debe liderar una sociedad mundial de democracias”

139. Véase, e.g. Jack L. Goldsmith & Eric Posner, *The Limits of International Law* (Oxford University Press, 2005), 205-244.

140. José Alvarez, *International Organizations as Law-Makers* (Oxford University Press, 2005) 631. Véase writing about the League of Nations after the 1st WW, David Kennedy, “The Move to Institutions” (1987) 8 *Cardozo Law Review*, 841.

141. *Ibid.*, 288. Véase e.g. sobre la tradición grociana en Derecho internacional, Hedly Bull, Benedict Kingsbury and Adam Roberts (Eds.) *Hugo Grotius and International Relations* (Oxford University Press, 1990) o Randall Lesaffer, “The Grotian Tradition Revisited: Change and Continuity in the History of International Law”, (2002) 73 *British Yearbook of International Law*, 103

142. *Ibid.*, at 438.

143. Robert J. Delahunty and John Yoo “Kant, Habermas and the Democratic Peace” (2010) 10 *Chicago Journal of International Law*, 438.

144. *Ibid.*, at 454.

145. *Ibid.*, at 454.

146. *Ibid.*, en p- 459.

147. *Ibid.*, en p.456.

aunque, “obviamente, contemplándola como una alternativa a las Naciones Unidas”.¹⁴⁸ De acuerdo a estos autores, “la universalidad de las Naciones Unidas no asegura en absoluto que los intentos de promover la paz y la seguridad internacional a través de su acción sean obstaculizados” y “ninguna reforma probable de las Naciones Unidas cambiará ese hecho”.¹⁴⁹

Este es el trasfondo que informa, de acuerdo al análisis de Dellavalle, “la política de privilegio de la voluntad unilateral que debe prevalecer desde una perspectiva normativa porque se trata de la única política que se halla legitimada por el pueblo”.¹⁵⁰ Este paradigma “holístico-particularista”, que es presentado como “una firma y apodíctica defensa de los intereses nacionales”,¹⁵¹ es una línea de pensamiento que se encauza, en paralelo, en el marco de la categoría de “instrumentos de protección democrática”¹⁵² ante lo que Posner ha denominado “los peligros del legalismo global”.¹⁵³ Estos peligros son entendidos como la “falsa perspectiva de que la ley y las instituciones jurídicas internacionales pueden mantener el orden y resol-

ver disputas políticas”¹⁵⁴ y con aquellos asociados con una sobre-estimación de la efectividad del Derecho internacional que es, por estos autores de inspiración neo-realista, considerado un factor secundario respecto de otros factores de la cooperación multi-estatal.

Este trasfondo académico general ha sido traído a un primer plano como un posible contexto en el que situar el hecho de que como ha señalado el actual representante de Estados Unidos en el Comité de Derechos Humanos “los argumentos de categórica ignorancia del derecho internacional en la interpretación constitucional se apoyan (en los Estados Unidos) en miedos exagerados –miedo a la dominación jurídica extranjera, miedo al activismo judicial, miedo a lo desconocido–”.¹⁵⁵

Aproximar, brevemente, este paisaje académico de fondo al primer plano, ha intentado mostrar cómo, junto al peso de lo que J. Trachmann denomina un “*lobby* en favor del Derecho internacional” en Estados Unidos (que J. Trachman analiza a través de “una adaptación del modelo Grossman-Helpman del proceso de la acción grupos de presión en una teoría racionalista de adherencia y cumplimiento del Derecho internacional que toma en consideración el proceso de decisión política interna de los estados), existe, asimismo, “un *lobby* anti-internacional” en los Estados Unidos de América. Es una lástima que el desarrollo por parte de Trachman de “un paradigma de ciencia social funcionalista”,¹⁵⁶ a pesar

148. *Ibid.*, en p.456.

149. *Ibid.*, en p. 456. Véase, asimismo, Michael Glennon “Platonism, Adaptivism, and Illusion in UN Reform (2006) 6 *Chicago Journal of International Law*, 627.

150. Sergio Dellavalle, “The Necessity of International Law Against the A-normativity of Neo-Conservative Thought” in *Progress in International Law*, Miller, Russell, Bratspies, Rebecca (eds.), Martinus Nijhoff, Leiden/Boston 2008, 95-118.

151. *Ibid.*,110.

152. Alvarez, op. cit. p. 631.

153. Eric Posner, *The Perils of Global Legalism* (University of Chicago Press, 2009)

154. *Ibid.*

155. Neuman, op.cit, p. 23.

156. Esta es una concepción que acepta que el Estado es contingente, y que el Derecho internacional tiene a forzar –de hecho, a moldear– a los Estados sobre la base de la eficiencia funcional” *Ibid.*, p. 18 .

de su retórica abstracta e higiénica de variables sociales científicas y ecuaciones matemáticas, únicamente dedique un par de líneas a mencionar que “en la medida que un *lobby* anti-internacional sea más fuerte que el *lobby* internacional, la variable del grupo de presión en pro del Derecho internacional en Estados Unidos sería simplemente negativa”.¹⁵⁷

En conclusión, aunque los rasgos metodológicos de cierta doctrina jurídica internacional estadounidense disten mucho de hacer de ella la única literatura académica disponible hoy en día que califica críticamente a las instituciones internacionales como un “Estado global en formación”,¹⁵⁸ el objetivo de este análisis sumario ha sido ampliar el contexto de fondo en el que actualmente se produce el debate sobre el uso de fuentes jurídicas transnacionales en la interpretación constitucional por parte del Tribunal Supremo de los Estados Unidos de América que he decidido traer a colación en vista de la ausencia de cualquier referencia a la práctica jurídica comparada o al Derecho internacional en el razonamiento del Tribunal Supremo en la Sentencia *United States v. Windsor, Executor of the Estate of Spyer, et al.* de 26 de junio del 2013 que declara la inconstitucionalidad de ley federal MOMA que hasta entonces limitaba el significado del término matrimonio a “una unión legal entre un hombre y una mujer” en los Estados Unidos de América.

157. *Ibid.*, p. 58.

158. B.S. Chimni, “International Institutions Today. An Imperial Global State in the Making”, (2004) 15 *European Journal of International Law* 1.

7. Conclusión

Este estudio ha reflejado la existencia de una poderosa argumentación contra la referencia a fuentes jurídicas transnacionales en la interpretación constitucional. Esta argumentación entre-mezcla concepciones democráticas de estatalidad e ideales democráticos en un empleo estratégico de la soberanía como argumento y pretensión de autoridad jurídica.¹⁵⁹ El objeto de esta argumentación es establecer una nueva frontera entre las fuentes jurídicas transnacionales y la sustitución del proceso legislativo a través de desarrollo del Derecho por parte de los jueces; una frontera que los jueces en sistemas de *Common Law*, encuentran, por definición, difícil de identificar. El uso estratégico de la soberanía como argumento, y como pretensión de autoridad jurídica rechaza la referencia a fuentes jurídicas extranjeras y a la práctica jurídica comparada porque interpreta que este modo transnacional de interpretación constitucional amenaza con poner en peligro el principio supremo de que la constitución debe ser las más “alta autoridad constitucional”¹⁶⁰ y que, sostener lo contrario, vulnera la base misma del “poder soberano” que no es otro que el Derecho de crear Derecho en un territorio particular”.¹⁶¹ Inherente-

159. Hent Kalmo and Quentin Skinner (Eds.) *Sovereignty in Fragments. The Past, Present and Future of a Contested Concept* (Cambridge University Press, 2010).

160. Rabkin *Law Without Nations, Why Constitutional Government*, p.44 For a good analysis, Williams, Michael, C., “What is the National Interest? The Neoconservative Challenge in IR Theory”, *European Journal of International Relations*, Vol. 11 (3) pp. 307-337.

161. Véase e.g. Jeremy Rabkin, *Law Without Nations, Why Constitutional Government* (Princeton

mente asociada a esta perspectiva estatalista se halla el argumento clásico de que “derecho es un concepto relativo” –que debe proceder de algún lugar, poseer un origen, un pedigrí de apoyo institucional y hallarse anclado a un marco jurisdiccional preciso– o, dicho de otro modo, que una ley no puede existir “flotando libre de toda proveniencia institucional en el sistema jurídico de un Estado”.¹⁶²

La polémica vivida durante la última década en torno a esta materia está poniendo al Tribunal Supremo estadounidense más cerca de lo que el juez Breyer ya anticipó sería la tarea de “desarrollar una doctrina jurisprudencial sobre cuándo los jueces estadounidenses podrían tomar en consideración una ley extranjera.”¹⁶³ En efecto, no debe descartarse que las actuales restricciones legislativas que atraviesan muchos estados americanos en esta sede hayan de terminar por generar un intento dogmático de racionalización de las referencias permisibles al Derecho extranjero, la práctica jurídica comparada y Derecho internacional en el Tribunal Supremo estadounidense. A la luz de la práctica de redacción de sentencias y circulación de opiniones que habría de contener tal doctrina jurisprudencial en el Tribunal Supremo, es fácil predecir que ésta sería una materia muy divisiva y contenciosa de

determinar entre los jueces que lo componen.¹⁶⁴

Sin embargo, si tomásemos en serio la predicción del juez Breyer, aún quedaría por examinar qué forma asumiría tal doctrina jurisprudencial y, en caso de emerger, si ésta potenciaría o restringiría el uso de tal práctica interpretativa por parte del Tribunal Supremo estadounidense. De ser así, sería interesante analizar qué posible efectos tendrían tal doctrina jurisprudencial en otros sistemas constitucionales. Entre éstos, cabría, posiblemente, incluir la extrapolación de la temática a la divergencia de la práctica en torno a esta materia entre los tribunales constitucionales de los Estados miembros de la UE así como entre la posición de éstos y la doctrina del Tribunal de justicia de la Unión europea en un escenario post-Lisboa de crecientes desarrollos del Derecho de las Relaciones Exteriores de la UE.

University Press, 2007) 38

162. Véase Waldron, op.cit, en p.6 por referencia a *Erie Railroad Co. v Tompkins*, 304 U.S. 64 (1938)

163. “A Conversation Between U.S. Supreme Court Justices. The Relevance of Foreign Legal Materials in U.S. Constitutional Cases: A Conversation Between Justice Antonin Scalia and Justice Stephen Breyer” (2005) 3 *International Journal of Constitutional Law* 519.

164. Véase e.g. David M. O’Brien, *Storm Center, The Supreme Court in American Politics* (W.W. Norton Co., 9th 2011) especialmente el capítulo V “Deciding Cases and Writing Opinions” pp. 241-212

TRES FRENTES DEL DISCURSO DE BARACK OBAMA EN EL ÁMBITO DEL DERECHO Y LA POLÍTICA: LOS ALIADOS, LOS MUSULMANES Y LOS INMIGRANTES

THREE FRONTS OF THE SPEECH OF BARACK OBAMA IN THE HANGING OF THE LAW AND POLITICS: ALLIES, MUSLIMS AND IMMIGRANTS

María Luisa Soriano González

Universidad Pablo de Olavide de Sevilla

mlsorgon@upo.es

Recibido: septiembre de 2014

Aceptado: noviembre de 2014

Palabras clave: Política multilateral de Estados Unidos, Obama y el mundo musulmán, Obama y la inmigración, Obama y la comunidad hispana.

Keywords: Multilateral policy of the United States, Obama and the Muslim world, Obama and immigration, Obama and the hispanic community.

Resumen: El presente trabajo trata de mostrar cómo el diálogo y la empatía son cualidades que caracterizan la política del presidente Barack Obama. Él desarrolla completamente estas cualidades durante los dos mandatos presidenciales, siguiendo los precedentes de su comportamiento público en la etapa de senador por Illinois y en la campaña electoral a la presidencia de Estados Unidos. Presenta tres apartados que sirven de puntos de referencia y comprobación de las notas indicadas: diálogo, consenso y acción conjunta con los Estados aliados; respeto, valoración y alianza con el mundo musulmán y complicidad y ayuda recíproca con la comunidad hispana. En estos tres campos la política del presidente Obama contrasta con el estilo de su predecesor en la Casa Blanca, el presidente George Bush. Y además estableció con los aliados, los musulmanes y los inmigrantes unas nuevas relaciones hasta entonces desconocidas en las administraciones de los anteriores presidentes de Estados Unidos.

Abstract: This paper tries to show how dialogue and empathy are qualities that characterize the policy of president Barack Obama. He widely develops these qualities during his two presidential terms, following the precedents of his public behavior in the stage of senator from Illinois and in the election campaign for the presidency of the United States. Presents three fields that serve as reference points of the listed notes: dialogue, consensus and joint action with allied States, respect, valuation and partnership with the Muslim world and complicity and mutual help with the hispanic communi-

ty. In these three fields the policy of president Obama contrasts with the style of his predecessor in the White House, president George Bush. And also established new relationships with allies, muslims and inmigrants, until them uknow in the administrations of the former presidents of United States.

1. Introducción

Barack Obama concitó una esperanza y fe en él de como pocas veces se ha visto en la historia de las presidencias de Estados Unidos. Y a ello se ha añadido como contraste los retos de todo tipo que le acechaban, si conseguía la presidencia. Su programa electoral estaba repleto de estos retos de enorme dificultad, como la reforma de los seguros médicos o de la política migratoria. Resalta Jonathan Alter el escenario de la presidencia Obama contraponiendo dos grandes adversarios: “la irresistible fuerza de Obama y el inamovible objeto que era el Washington oficial”.¹

La finalidad del presente trabajo es precisar la conexión de un estilo discursivo basado en el diálogo y el consenso del presidente Obama y la acción conjunta tanto en la esfera interna como externa de su política.

La originalidad de este trabajo reside en la explicación de la política de un mandatario desde sus bases psicológicas, desde un estilo personal de discurso, cuyas reglas aplica a todos los ámbitos de su

1. Alter, J., *The Promise. President Obama, Year One*, Nueva York-Londres, Toronto-Sydney, Simon and Schuler, 2010, p. XIII.

acción política. Psicología personal, esfera política interna y esfera política externa en una misma línea. Sobre el presidente Obama se ha escrito mucho porque su ascenso a la presidencia de Estados Unidos ha despertado un gran interés social, dentro y fuera de su país, como muestra su extraordinaria popularidad alcanzada ya en la campaña electoral, pocas veces obtenida por un presidente estadounidense. Bien es verdad que mucho de lo escrito tiene un carácter narrativo, donde no falta la picaresca.² Pero hasta donde llega mis noticias no existe un trabajo con la finalidad que éste plantea: establecer una relación en las tres vertientes de la psicología, la política exterior y la política interior del presidente Obama.

¿Es Obama un protector de la paz mundial? ¿Se merece el Premio Nobel de la Paz? Fue muy criticada la obtención de este premio, puesto que era habitual concederlo a personas con un extraordinario perfil de lucha por la paz, como sus admirados Luther King y Mandela. No era el caso, pues Obama se estrenaba en el cargo de presidente de Estados Unidos sin haber aportado a la paz en el mundo nada más que sus discursos pacifistas. Otros, más tolerantes, subrayan que Oslo ha querido, no recompensar a una persona por méritos, que evidentemente no posee, sino las esperanzas concitadas en Obama como recomponedor y artífice de la paz mundial. Un premio en función de las esperanzas y no de los hechos. Ahora, tras más de cinco años de gobierno de la primera potencia mundial, estamos

2. Fleming, J. S. editó un libro con todas las páginas en blanco pretendiendo hacer ver que el pensamiento económico de Obama era plano: *Obama. Everithing knows about economics*, sin editorial lugar y fecha (Consta en los créditos: Estados Unidos de América)

en condiciones de precisar si efectivamente Obama ha hecho honor al premio que tan rápidamente se le concedió. Circunstancia que nos sirve para abrir la primera hipótesis de este trabajo: *si realmente el presidente Obama se separa de sus predecesores y especialmente de su antecesor Bush, y puede ser calificado como un pacifista, que estableció unas nuevas relaciones de diálogo y consenso con sus socios aliados en la política exterior.*

La segunda hipótesis de este trabajo también en la órbita de la política exterior se refiere a la percepción de Obama de las relaciones interculturales, y en este marco más concretamente de las relaciones entre Estados Unidos, exponente de la cultura occidental, y la cultura musulmana. El presidente Bush había dejado bastante deterioradas las relaciones de Occidente con el mundo musulmán, motivo por el que Naciones Unidas creó la iniciativa de una Alianza de Civilizaciones. El presidente Obama desde el principio de su mandato –y ahí están para confirmarlo sus primeros discursos en tierras musulmanas– trató de hilvanar los rotos de Bush, y la hipótesis que debemos indagar es el alcance de esta nueva relación con el mundo musulmán: *si trató simplemente de recomponer la situación creada por las guerras de Bush o marcó e impulsó una relación más activa y cooperativa con los Estados musulmanes.*

La tercera hipótesis ya dentro de la política interna se refiere a la relación entre la presidencia de Obama y los inmigrantes hispanos: *si esta relación supuso un cambio relevante respecto a la política desarrollada por anteriores presidencias con el creciente número de hispanos que habitan en Estados Unidos.* Esta hipótesis lleva necesariamente a preguntarse por

la política migratoria de Obama, ya que una buena parte de los hispanos son inmigrantes.³

2. Las claves del discurso de Obama: yo, tú y nosotros

Voy a tratar analíticamente el estilo del discurso político del presidente Obama, porque creo que hay una relación entre este discurso y sus principios de política exterior e interior. Obama habla del nosotros, de la capacidad de todos juntos, en política interior, y también del nosotros, de la acción conjunta de las naciones, en política exterior.

Desde el principio en el discurso de presentación de su candidatura en febrero de 2007 en un lugar emblemático y escogido⁴, el capitolio de Springfield, capital del Estado de Illinois, insta un nuevo discurso con un referente: “nosotros y no yo”. “Las nuevas generaciones y no los viejos problemas. No se trata de mí solo,

3. El presente trabajo se desarrolla sobre un material literario concreto: los discursos del presidente Obama. He tenido en cuenta la fuente más auténtica y completa al respecto: los discursos de la web de la Casa Blanca, que aparecen en versión inglesa y una selección de los mismos en versión castellana. Para discursos anteriores a la investidura de Obama en su primer mandato he acudido a otras fuentes, ya que no los recoge la web de la Casa Blanca. Muy interesante la web sobre el tema “Discursos. La historia a través de los discursos de sus líderes, Beers and Politics, de Xavier Peytibi y Juan Víctor Izquierdo (www.beersandpolitics.com) que contiene discursos de líderes de todos los países desde 1783. Específicamente sobre Obama interesa la selección *Barack Obama' Speeches*, Berkeley (California), Ulysses Press, 2010.

4. Allí mismo presentó su candidatura Lincoln, también como Obama senador por Illinois.

sino de nosotros y lo que juntos podamos hacer. Y no de los problemas de siempre, los de los políticos de siempre, sino de las aspiraciones de las nuevas generaciones. La campaña no debe ser solo sobre mí. Debe ser sobre nosotros. Sobre lo que podemos lograr juntos”.⁵ En Obama el nosotros es una constante en sus discursos. “Nosotros podemos”, “we can”, famoso eslogan de un discurso. Una especie de complicidad con las personas, a las que quiere hacer parte de su política y objetivos, como si esta política no fuera posible sin ellas. El cambio lo hacemos todos y juntos. Yo solo no puedo –parece querer decir Obama.

Esta apelación al nosotros del discurso de Obama va acompañada de una resistencia a la vieja política, la que no mira a los ciudadanos y se centra en las luchas internas de los partidos, a la que llama la política del pasado, la oscura política. Una política que es necesario cambiar por otra, pero esta renovación no puede provenir de él únicamente, porque sólo no puede, sino de todos conjuntamente. En su discurso de 8 de enero de 2008 en New Hampshire el candidato Obama se sorprende de la irrupción en la política de muchos jóvenes, que en anteriores elecciones se habían quedado en casa, y aprovecha para lanzar su mensaje de un cambio de política, en la que se respete al adversario y desde el respeto se le convida con argumentos. Emplea un juego de palabras: crispación y discrepancia: “podemos discrepar sin ser crispado-

5. Palabras y frases de Obama, que pueden leerse en: D. Beas, *La reinención de la política. Obama, internet y la nueva esfera pública*, Barcelona, Península, 2011, pp. 85 ss. El autor entresaca numerosos párrafos de Obama con un cambio en el lenguaje, en el que el yo personal queda en un segundo lugar, y recalca la prioridad del nosotros.

res” Obama se muestra en cierto modo como a-pardidista por entender que la nueva política debe situarse más allá y por encima de las visiones internas de los partidos. Una nueva mayoría social, que según él se está formando, puede avalar una nueva política. Y esta nueva política no es de uno u otro, ni puede ser promovida por él solo y su nuevo programa político, sino por todos conjuntamente. “Ustedes pueden ser –interpela al auditorio el 8 de enero de 2008– la nueva mayoría que saque a esta nación de un largo periodo de política oscura”.⁶ Denostación de la política partidista que vuelve a aparecer cuando Obama gana las elecciones y afirma en su discurso de la victoria de 5 de noviembre de 2008: “En este país avanzamos o fracasamos como una sola nación, como un solo pueblo. Resistamos la tentación de recaer en el partidismo, la mezquindad y la inmadurez, que han intoxicado nuestra vida política desde hace tanto tiempo”.⁷

Y cuando se trata de agradecer da un paso más; va del nosotros al vosotros. En el discurso antes citado, después de nombrar a sus familiares y allegados, al senador McCain y a sus colaboradores, Obama dijo: “Pero sobre todo no olvidaré a quien de verdad pertenece esta victoria. Os pertenece a vosotros. Os pertenece a vosotros”.⁸

Se ha destacado el valor de Obama como comunicador. G. y N. Peretz subrayan las tres reglas del éxito de los discursos de Obama: a) el envío de mensajes basados

6. <http://www.beersandpolitics.com/discursos/barack-obama/yes-we-can/1216> (C. 5.02.2014)

7. <http://www.beersandpolitics.com/discursos/barack-obama/discursos-de-la-victoria/36> (C. 5.02.2014)

8. *Ibíd.*

en la propia experiencia, b) la audiencia a los demás con la finalidad posteriormente de influir en ellos, y c) la facilidad para colocarse en el lado y perspectiva del otro.⁹ En resumen, tres poderes: *the power of personal experience, the power of listening, the power of empathy*.¹⁰ Obama despliega un pensamiento flexible, *flexibility thinking*.

Estas posiciones van concatenadas sucesivamente, porque en el discurso es necesario proyectar lo que uno siente y cree conocer y lo que sienten y creen los interlocutores, para después dar el gran paso de lo que a uno y a los otros nos interesa conjuntamente. Pasamos del yo y el tú al nosotros. El relato personal, la comprensión del otro y el salto al común, al nosotros. Ese nosotros que está tan presente en los discursos de Obama. Y en consecuencia en las grandes victorias él se refiere al valor e importancia del comportamiento y la actitud de sus colaboradores, a que el éxito es de ellos y no exclusivamente de él, y finalmente traza un plan de futuro que debe ser llevado a cabo entre todos. Esta misma concatenación de las fases de su discurso la aplica a diferentes objetos. Tanto al escenario de su propio equipo electoral como al del pueblo americano e incluso a la esfera de las relaciones internacionales, donde él reitera que Estados Unidos nada puede hacer sin el concurso de sus aliados, de la misma manera que sus aliados necesitan el liderazgo de Estados Unidos.

He indicado los ítems de su discurso: yo, tú, nosotros. Pero este planteamiento no

sería posible, si no partiera Obama de una convicción que le da impulso: el optimismo antropológico. Él cree en la capacidad y versatilidad de la gente para reconsiderar sus ideas y actitudes y emprender acciones altruistas, no tanto por sí mismas sino en atención a influencias ajenas. Cuando Jonathan Alter relata los retos de Obama en su reforma de los seguros de salud, y cómo intenta llevarla a cabo en circunstancias adversas, concluye diciendo: “Esto es un signo de sobre-confianza no precisamente en sí mismo sino en el público”.¹¹

Pero el público, el nosotros, tiene otra dimensión en Obama, pues hasta ahora estamos hablando del nosotros cercano y amigo, de los colaboradores en una empresa común. Él sin embargo da un paso más y redimensiona el nosotros llevándolo hasta el escenario de los adversarios políticos. También en la lucha política destaca por ser atípico, empleando un lenguaje inusual de reconocimiento del trabajo y obras del adversario. No es éste un personaje a abatir sin cuartel, minusvalorando todos sus proyectos y actividades. En los debates presidenciales televisados Obama fue criticado desde sus filas por aparentar cierta pasividad, que aumentaba con el reconocimiento de su adversario, el senador McCain. No es la primera vez de este reconocimiento público por Obama de los méritos de McCain. Ya en su discurso de 3 de junio de 2008 afirmaba: “John McCain, un hombre que ha servido con heroísmo a este país. Rindo homenaje a esos servicios y respeto los grandes logros que ha conseguido”.¹²

9. Perez, G. y N., *Obama's Secrets. How to Speak and Communicate with Power and Little Magic*, North Charleston, Biblioteca del Congreso, 2011, pp. 7-30

10. *Ib.*, p. 31.

11. Alter, J., *ob.*, cit., p. XV.

12. <http://www.beersandpolitics.com/discursos/barack-obama/final-primary-presumptive-democratic-nominee-speech/109> (C. 5.02.2014)

Con este modelo de discurso Obama se aleja de la política cainita, a la que nos tienen acostumbrados los debates políticos en Europa y especialmente en España, en los que nunca se destaca nada bueno del adversario, que siempre se equivoca y muchas veces responde en su conducta a intereses inconfesados. Un adversario, que incluso llega a utilizar la mentira como arma política, y que utiliza la descalificación como sistema. Obama concibe el debate político en una línea horizontal con saltos hacia abajo y arriba, y no en una línea vertical donde él se coloca arriba y el adversario abajo. Piensa que, para que sea creíble su discurso, tiene que admitir sus errores y en la misma medida destacar los aciertos del adversario. Reconoce lo valioso aportado por su oponente, respeta su ideología, no se enfrenta a él sino que trata de convencerle de la justicia de sus propias propuestas y llevarle a un punto en el que puedan negociar y llegar a acuerdos. Una rara tolerancia en el lenguaje político.

Uno de los biógrafos de Obama, Jerónimo Andreu, refiere una frase de Obama en plena campaña a la presidencia en un encuentro con sus votantes, que define muy bien cuál es su carácter: “Soy un demócrata. Se me considera un demócrata progresista. Pero si un republicano o un conservador o un libertario o un defensor de la supremacía del libre mercado tiene una idea mejor, estaré encantado de robársela. En este sentido soy agnóstico”.¹³

Finalmente el salto del discurso de Obama al nosotros se inserta en el marco de los valores estadounidenses. Los valores de Obama son la igualdad de oportunidades, la decencia, la honestidad, el sacrificio,

13. Andreu, J., *Obama. La voz del cambio*, Madrid, ES Ediciones, 2009, p. 63.

el trabajo duro, sin mirar quién es cada uno, de dónde viene, cuál es su color o su religión. Sus valores son los mismos de la tradición americana. Quizás el valor más destacado en sus discursos sea la igualdad de oportunidades, que permite que Estados Unidos sea una tierra de promisión para cualquier extranjero, que sea responsable y trabajador, con independencia de sus orígenes, etnia, y religión. Se refiere a la gran nación americana, porque cultiva estos valores. Se muestra orgulloso de pertenecer a ella. A veces incluso habla de Estados Unidos como la más grande nación del mundo. Sin llegar a los extremos del presidente Bush, que comparaba a la virtuosa América con la negligente Europa, a la que los estadounidenses habían tenido que salvar de la tiranía, y lamentaba que ahora la abandonaba en su lucha contra el terrorismo internacional.

Obama empleó a fondo este estilo discursivo en su campaña electoral por la presidencia de Estados Unidos. Hay quienes dicen que sin esta cualidad y el uso de las redes telemáticas no hubiera alcanzado la presidencia.¹⁴

3. Diálogo, consenso y acción conjunta con los Estados socios

Cuando se habla del unilateralismo estadounidense a veces se interpreta mal y de un modo exagerado este concepto, pues no significa que Estados Unidos vaya totalmente por libre en las relaciones inter-

14. Señala D. Beas, ob. cit., p. 165, una serie de sitios creados con la finalidad de debatir propuestas antes de la toma de decisiones, como *recovery.gov*, *financialstability.gov* y *healthreform.gob*.

nacionales sin sujeción a pactos previos y a las decisiones de Naciones Unidas. No significa una actitud de total aislamiento de Estados Unidos en el concierto internacional de las naciones, sino su excepcional acción individual, cuando la defensa de sus intereses nacionales lo aconseja, porque esperar a la acción conjunta con sus aliados le perjudicaría. El problema reside en que con cierta frecuencia se produce la necesidad de que la protección de esos intereses nacionales estadounidenses se haga unilateralmente. Es decir, Estados Unidos intenta la alianza con sus aliados por sistema y solo en casos justificados para sus intereses la abandona.

Ahora bien, hay que decir que el unilateralismo en las relaciones internacionales no es solamente una práctica política del presidente Bush, sino en general de los presidentes estadounidenses, quienes se han movido en la esfera internacional entre el intento del consenso entre los Estados socios y la defensa unilateral de los intereses nacionales, cuando los Estados se desentendían y los presidentes americanos veían que su actitud era una rémora y un riesgo para la prevalencia de tales intereses. Veremos más adelante que ni el presidente Obama fue ajeno a este unilateralismo en el caso de Siria, si bien en este conflicto defendía a un tiempo los derechos humanos, cuya línea roja el Gobierno sirio había sobrepasado, y los estrictos intereses nacionales.¹⁵ Aunque también hay que decir que en Bush se ha visto el unilateralismo más claro y contundente con ocasión de la guerra de Irak, y él mismo lo ha introducido en su retóri-

15. En efecto, Obama comunicó a la opinión pública que efectuaría un ataque contra el Gobierno sirio sin esperar el consenso de los aliados europeos. Cambió de idea ante la crítica interna y la presión rusa.

ca con más fuerza que otros presidentes, acompañado de nuevos elementos como el excepcionalismo americano, la crítica a la pasiva Europa y la misión sagrada y responsabilidad ante el mundo de Estados Unidos.

Hay unas claras zonas de contrastes en la política exterior de Bush y Obama y en relación con los Estados socios, los que en los discursos de los presidentes de Estados Unidos suelen recibir el nombre de “aliados”. Frente a Bush el multilateralismo de Obama –consenso y acción conjunta de Estados Unidos y sus aliados– destaca por varias razones.¹⁶

1.– La primera de ellas es su carácter revulsivo respecto a la *política exterior unilateral* de Bush, especialmente en el caso de la guerra de Irak, que él llevó a cabo contra las resoluciones de Naciones Unidas, casi en solitario, solamente acompañado por Tony Blair y José María Aznar, y contra la opinión de Naciones Unidas y casi todos los Estados europeos (especialmente Francia).¹⁷

Da la impresión que al presidente Obama le interesaba comunicar inmediatamente al mundo y especialmente a los aliados naturales de Estados Unidos el cambio profundo de su Administración en política

16. Sobre la filosofía política y política exterior de G. Bush C. Alarcón y R. Soriano han coordinado la edición comentada de los textos legislativos, gubernamentales y doctrinales de la Administración Bush. En este compendio se contienen los discursos de Bush más interesantes sobre su ideología y política exterior. Véase Alarcón, C., Soriano, R., *El nuevo orden americano. Textos básicos*, Almuzara, Córdoba, 2004, esp. pp. 61-94.

17. Véanse voces “unilateralismo” e “intervencionismo” en Soriano, R. y Mora, J.J., *Los neoconservadores y la doctrina Bush. Diccionario ideológico crítico*, Aconcagua, Sevilla, 2006, pp. 106-107 y 52-53.

exterior, aun cuando no era algo nuevo, pues ya había dejado claro en sus discursos las bases de esta nueva política contraria a la de los dos mandatos del presidente Bush. En relación con la política exterior y su proclamado –por sus correligionarios y por él mismo– pacifismo hay que tener en cuenta que mucho antes de presentar su candidatura Obama se había manifestado contrario en sus discursos a las guerras de Bush. En su campaña electoral Obama ordenó a sus voluntarios que difundieran miles de e-mails con párrafos de su discurso de octubre de 2002 contra la preparación de la guerra de Irak comenzada en marzo de 2003. “Una guerra –decía en este discurso bien temprano– que nunca debía llevarse a cabo”. Pretendía que se le viese como un simpatizante del movimiento social contrario a la desprestigiada guerra de Irak.

Tras presentarse como candidato a la presidencia de Estados Unidos uno de los ejes de su política exterior, en la que muchos le veían bastante verde y como una página en blanco, fue la restauración de las alianzas rotas, componiendo lo que había roto la política del presidente Bush. Sus discursos van esta línea persistente desde el principio de su candidatura, como el de 8 de enero de 2008, que alude expresamente a “acabar con la guerra de Irak retirando las tropas” y a “terminar el trabajo en Afganistán”, teniendo como colofón: “reparar nuestra imagen en el resto del mundo”.¹⁸ Palabras que aparecen en el discurso de la victoria, al final de este mismo año, el 5 de noviembre de 2008, pues entre los propósitos del presidente electo están: “las alianzas por reparar”.¹⁹

18. <http://www.beersandpolitics.com/discursos/barack-obama/yes-we-can/1216> (C. 5.02.2014)

19. <http://www.beersandpolitics.com/discursos/barack-obama/discurso-de-la-victoria/36> (C.

En su discurso sobre el estado de la nación, pronunciado poco después de tomar posesión de su primer mandato presidencial, Obama el 24 de febrero de 2009 convoca a una nueva era de participación, pronunciando una idea que ya va a ser punto de referencia de sus discursos de política exterior: Estados Unidos no puede actuar solo sin sus aliados en el ámbito internacional, del mismo modo que sus aliados necesitan la colaboración de Estados Unidos. Tras trazar las líneas de su política interior en el país –economía, limitaciones para el libre mercado con una nueva regulación, ley nueva financiera, salud, educación, emigración, etc.– el nuevo presidente marca las nuevas líneas de su política exterior, que señalan una nueva relación de diálogo, consenso y acción conjunta con sus aliados. “Se ha iniciado –dice– una nueva era de participación, pues sabemos que Estados Unidos no puede hacer frente solo a las amenazas de este siglo, pero el mundo no puede afrontarlas sin Estados Unidos... Afianzaremos viejas alianzas, forjaremos nuevas y usaremos todos los elementos de nuestro poder nacional”.²⁰ En pocas palabras queda definido Estados Unidos como el *cooperante necesario en el concierto de los Estados*.

Y en el discurso de mayor transcendencia, pronunciado ante las Naciones Unidas el 23 de septiembre de 2009, habla de intereses compartidos de los pueblos, de “reanudar nuestro compromiso con Naciones Unidas”, de “procurar una nueva época de participación en el mundo”, de “construir juntos nuevas coaliciones para poner puentes sobre viejas divisiones”,

12.02.2014)

20. http://www.whitehouse.gov/the_press_office/Declaraciones-del-Presidente-Barack-Obama-Discurso-ante-Sesion-Conjunta/ (C. 12.02.2014)

etc.²¹ Todo el discurso está salpicado de frases por el estilo, pretendiendo Obama dejar claro que abre una nueva etapa de Estados Unidos en política exterior presidida por la determinación y la acción conjunta de todos los aliados.

2.- La segunda razón consiste en que Obama renuncia al papel de *sheriff de la paz mundial*, de guardián responsable ante el mundo de la paz, como había proclamado tantas veces en sus discursos Bush tras los acontecimientos del 11-S de 2001.²² Según Bush Estados Unidos debía desempeñar un liderazgo mundial basado en su excepcionalismo, del que derivaba su alta responsabilidad ante Dios, el mundo y los americanos. El excepcionalismo era una especial cualidad de Estados Unidos en el concierto de las naciones por ser el reino de las libertades desde sus inicios y la primera potencia mundial. Los neoconservadores, maestros intelectuales de Bush, defendían un liderazgo especial y excepcional de Estados Unidos, única superpotencia mundial tras el fin de la Guerra Fría, que le permitía y exigía a la vez el ejercicio de una “hegemonía benevolente”.²³

21. http://www.whitehouse.gov/assets/documents/0923ObamaUNGA_Spanish.pdf (C. 12.02.2014)

22. Véanse las voces “hegemonía benevolente”, “responsabilidad” y “seguridad” en Soriano, R. y Mora, J.J., *Los neoconservadores y la doctrina Bush. Diccionario ideológico crítico*, ob. cit., pp. 44-49, 92-93 y 95-97.

23. Los neoconservadores rechazaban la idea de que Estados Unidos pudiera ser considerado un imperio, pues no se apropiaba de territorios ajenos, sino que estaban en ellos el tiempo necesario para provocar un cambio de régimen tiránico a una nueva democracia. Por el contrario ejercía una hegemonía para implantar las libertades y la democracia; de ahí la expresión “hegemonía benevolente”. Por el contrario numerosos críticos de los neoconservadores consideran que Estados Unidos

La paz, según Obama, es cuestión de todos: de Estados Unidos y cada uno de sus aliados. Obama acepta más tenuemente que su predecesor la condición excepcional de Estados Unidos en el concierto de las naciones, como muestra los frecuentes apelativos a la nación americana como nación honesta, responsable, amante y promotor de las libertades y la democracia, primera potencia mundial, pero sin que este papel la conduzca a una especial y sagrada misión en el mundo. Para él la excepcionalidad reside simplemente en los valores de libertad y democracia asumidos desde los orígenes por Estados Unidos. “Lo que nos hace excepcionales –dice en el discurso de su segunda investidura como presidente–, lo que nos hace americanos, es nuestra lealtad a una idea, articulada en una declaración que fue hecha hace más de dos siglos”.²⁴ Para él la nación americana era ciertamente excepcional –una nación honesta, la primera en el mundo, ámbito de libertades, etc.–, pero este excepcionalismo no llegaba a la altura “celestial” como pensaba Bush, que consideraba una “misión sagrada” dictada por la Providencia la misión de Estados Unidos en el mundo. E igualmente Estados Unidos tiene un especial responsabilidad, pero no aisladamente, sino en el concierto de una comunidad de aliados, en la que desarrollaba el liderazgo como *primus inter*

es realmente un imperio dotado de unas características distintas a los imperios tradicionales. El contraste ideológico más acusado puede verse en las obras de los neoconservadores Frum, D. y Perle, R., *An end to Evil. How to win the war on terror*, Nueva York, Ballantine Books, 2004, y de Hardt, M. y Negri, T., *Imperio*, Barcelona, Paidós, 2005.

24. <http://www.whitehouse.gov/the-press-office/2013/01/21/discurso-de-toma-de-posesion-pronunciado-por-el-presidente-barack-obama> (C. 20.02.2014)

pares, pero no desde las alturas que lo situaba Bush. Una “cantinela” de Obama, que no es una simple frase para quedar bien con sus socios, sino que pensaba que Estados Unidos necesitaba a sus aliados de la misma manera que sus aliados necesitaban a Estados Unidos.

3.– La tercera razón es que ha abandonado la teoría tan querida para Bush y los neoconservadores, ideólogos sustentadores de su acción política exterior, *la teoría de la guerra preventiva*.²⁵ Bush pensaba que había un nuevo enemigo, fanático fundamentalista, invisible, dinámico, muy capaz, contra el que no valía las reglas de la guerra legal del derecho internacional, que exigía un previo ataque del adversario para darle respuesta. La guerra actual, por el contrario, exigía la respuesta a la amenaza sin esperar al ataque. De donde la denominación de guerra preventiva.

Obama, lejos de seguir un programa de guerras contra el enemigo, pretende un repliegue de las fuerzas militares destacadas en Irán y Afganistán. Está en su programa de presentación a la presidencia de Estados Unidos. Desaparece las alusiones a la guerra preventiva y en cambio encuadra sus acciones de política exterior dentro del marco del derecho internacional. Un Obama pacifista a quien por el contrario y a mi juicio los intereses estratégicos de Estados Unidos no le han dejado ser todo lo pacifista que quisiera ser. La realidad internacional ha sido tan cruda como para precisar el *quantum* de pacifismo del declarado y profesado pacifismo obamiano, Premio Nobel de la Paz, recibido cuando aun no se había estrena-

25. Véanse las voces “derecho internacional” y “guerra preventiva” en Soriano, R. y Mora, J.J., *Los neoconservadores y la doctrina Bush. Diccionario ideológico crítico*, ob. cit., pp. 25-27 y 39-44.

do en política exterior ni su presidencia había comenzado su andadura.

Como epílogo, sería erróneo e injusto asegurar que la política exterior sigue igual con Obama. Podemos decir que se ha encontrado con serios obstáculos y una madeja envolvente de intereses creados en esta esfera internacional que impiden un cambio sustancial. Pero no que estemos en la misma situación que con su predecesor el presidente Bush.

Algunos achacan a Obama la retórica de su lenguaje que esconde el mantenimiento del statu quo en política exterior. Un comentarista afirma que si uno cierra los ojos en la Casa Blanca y se limita a oír lo que dice Obama, sin saber que es él, creería que todavía se sienta Bush en el despacho oval. Un tratadista, Paul Street, señala el carácter orwelliano de Obama, que asegura defender la paz mundial manteniendo la guerra. Paul Street cita palabras de numerosos comentaristas coincidentes en señalar que la política exterior estadounidense poco había cambiado con Obama y que el cambio era más de estilo que real.²⁶ Tras describir la política desarrollada por Obama en numerosos territorios y conflictos del mundo este autor observa finalmente “la persistencia de una militarista e imperial agenda bajo una nueva supuestamente progresista presidencia orientada a la paz.”²⁷

Los críticos de Obama le achacan que sigue ayudando a dictadores y tiranos que oprimen a su pueblo, como Egipto y Arabia saudí, dando preferencia a intereses

26. El autor señala una extensa lista de autores manifestando esta opinión contraria a un Obama pacifista. Cfr. Street, P., *The Empire's New Clothes. Barack Obama in the Real World of Power*, Londres, Paradigm Publishers, 2010, pp. 100-108.

27. *Ibid.*, p. 108.

estratégicos sobre los derechos humanos. Que quedan bonitas sus palabras sobre los derechos humanos en China, pero ahí queda la cosa. El ciudadano medio se siente frustrado cuando ve que Guantánamo sigue ahí a pesar de que su desaparición fue lo primero que Obama firmó tras ganar la presidencia. Pero esto es poco comparado con la marcha atrás de sus promesas exteriores. Y ha tenido que comerse sus propias críticas contra Bush, a quien afeaba sus relaciones con tiranos de Oriente próximo. Asumida la presidencia el nuevo presidente no cambia las reglas del juego y ha dejado la situación de Oriente próximo con pocas variaciones respecto al estado en que lo encontró. Ésta es la crítica general que se le hace.

Las críticas señaladas a la política exterior de Obama tienen su buena parte de razón. Pero hay que comprender que no es posible un gran cambio en política exterior porque no se puede dejar inerme –ni Obama ni nadie en su lugar– los intereses estratégicos de Estados Unidos. Se le echaría encima la opinión pública. Esto no puede ensombrecer que su política en el largo tiempo haya contribuido a la paz mediante una estrategia de diálogo y mutuas concesiones de los Estados afectados, una estrategia de difícil éxito. Es, a modo de ejemplo, lo que siempre ha intentado desde los inicios de su primer mandato con israelitas y palestinos. En sus primeras alocuciones tras ganar la presidencia insistía que era necesaria la creación de un Estado palestino. Defendería los intereses de Israel, pero al mismo tiempo la creación de un Estado palestino. Y a partir de entonces no ha parado en fomentar la diplomacia y el diálogo para llegar a un acuerdo entre los contendientes con una constante moderación de las conversaciones entre ambas

partes por la secretaria del Estado Clinton y el secretario de Estado Kerry.

Hay que tener en cuenta que la política exterior tiene todavía más condicionantes que la interior y es más difícil de remover. Basta citar una serie de grandes obstáculos: la división de zonas de influencia en el mundo entre las grandes potencias, la protección de los intereses nacionales, la conveniencia de la estabilidad regional, la dificultad de un cambio en política exterior ante la fuerza de pactos previos de anteriores Gobiernos... Esta serie de importantes limitaciones ha provocado que las promesas de Obama se hayan quedado en palabras sin consecuencia política.

Ahora bien, ¿tanto separa al unilateral Bush del multilateral Obama? Hay en las manifestaciones del discurso de Obama una evidente vocación multilateral. No sabemos lo que hubiera hecho ante un golpe tan duro como el que sufrió Bush en el ataque del 11S de 2001. Ha actuado unilateralmente en intervenciones de menor calado que no implicaba el llamamiento a Naciones Unidas y dentro del reparto de influencia y control territorial de las grandes potencias mundiales. Sin embargo, ha habido un caso de gran calado internacional en el que Obama ha estado dispuesto a una acción unilateral, aunque después no la ha llevado a cabo: el caso de las armas químicas empleadas por el mandatario sirio contra disidentes y civiles.

4. Respeto, diálogo y alianza con la cultura y pueblos musulmanes

En Obama cambia radicalmente la actitud de enfrentamiento, recelo y desconfianza

frente al mundo musulmán de su antecesor en la Casa Blanca, colocando en su lugar el respeto y la llamada al diálogo y la colaboración entre Occidente y los países musulmanes. A tal efecto derriba uno de los elementos básicos de la política exterior de Bush, el cambio de regímenes tiránicos y sus sustitución por nuevos regímenes democráticos, que tenía como punto de mira a determinados Estados musulmanes, con Irak e Irán a la cabeza, y junto a ello emprende una política no solo de acercamiento sino de diálogo y acción conjunta. Veamos estos dos aspectos:

1. La parte más incisiva y alarmante de la política exterior del presidente Bush es *la legitimidad del cambio político en Estados canallas*, sustituyendo sus regímenes tiránicos por nuevas democracias (eje central de la política exterior defendida también por los neoconservadores americanos, teóricos influyentes en la ideología y política de Bush)²⁸ Bush identificó en un famoso discurso los nombre de los tres Estados canallas que constituían lo que llamó el “Eje del Mal”.²⁹ Emprendió

28. Véanse las voces “cambio de régimen”, “Estados canallas” y “tiranía” en Soriano, R. y Mora, J.J., *Los neoconservadores y la doctrina Bush. Diccionario ideológico crítico*, Sevilla, Aconcagua Libros, 2006, pp. 12-17, 34-35 y 103-104.

29. Bush alude a los Estados canallas y al Eje del Mal, formado por Irak, Irán y Corea del Norte, en su discurso de 29 de enero de 2002, y en la *Estrategia de Seguridad Nacional de los Estados Unidos* (septiembre de 2002), en cuyo extenso texto al final establece una relación directa entre Estados tiránicos y terrorismo. Los primeros son el caldo de cultivo del segundo. El texto citado pasa por ser el documento más importante en política exterior de la presidencia Bush redactado y publicado en la web de la Casa Blanca un año después de los atentados del 11 de septiembre de 2001. Cfr. Alarcón, C., Soriano, R., *El nuevo orden americano. Textos básicos*, ob. cit., pp. 150-203. También

un programa de guerra que comportaría la destrucción de las tiranías en estos Estados y la implantación de la democracia en ellos. Llevó a cabo la guerra contra el primero de ellos, Irak, cuyas consecuencias le impidió seguir adelante con su programa bélico.

Obama abandona la dura terminología de Bush y no habla de Estados canallas ni del Eje del Mal. Un crudo lenguaje que le servía para defender su programa de cambio de regímenes políticos tiránicos por regímenes democráticos. Expresa claramente que él no pretende cambio de regímenes, aunque se reserva el derecho de ayudar a quienes dentro de estos regímenes aspiran hacia una democracia, a la conversión de sus países en nuevas democracias.

Y como muestra y consecuencia de esta nueva política, contraria a la de su predecesor, el presidente Bush, deja claro que no interferirá en los Estados musulmanes imponiendo el modelo americano de democracia, pues ésta no se puede imponer por la violencia. Lo dice claramente en su primer discurso en tierra musulmana el 4 de junio de 2009: “ninguna nación puede imponer o debe imponer a ninguna otra sistema de gobierno alguno”.³⁰ Repare el lector en la expresión “debe imponer” en recuerdo a cómo tantas veces repetía Bush que la imposición de la democracia cambiando Estados tiránicos por Estados democráticos era un deber del liderazgo de Estados Unidos, una especie de “misión sagrada”. Obama quiere dejar claro que esta política estadounidense anterior

Kristol, W. y Kagan, R., *Contra el Eje del Mal* (comentarios y traducción de J.J. Mora Molina) Córdoba, Almuzara, 2005, pp. 44-47.

30. www.beersandpolitics.com/discursos/barack-obama/cairo-speech/23. (C. 20.02.2014) Citas siguientes en este discurso (C. 20.02.2014)

del ejercicio de la violencia para cambiar regímenes políticos ha concluido. No volverá un nuevo Irak. No habrá campañas bélicas unilaterales pretendiendo cambios políticos en Estados ajenos, como durante la presidencia de Bush. En esta línea Obama suprime la alusión a los Estados canallas tan presente en los discursos bushianos, cuando trata de política exterior, Estados fracasados que oprimían a sus ciudadanos y eran portadores o cómplices de armas de destrucción masiva, que merecían según Bush la interferencia exterior derrocando su régimen y sustituyéndolo una democracia con la finalidad de conseguir el bien de sus ciudadanos y la paz exterior. La renuncia al cambio de regímenes tiránicos va acompañada de la ayuda a los ciudadanos de estos regímenes, que luchan desde el interior contra sus gobernantes corruptos y pretenden la instauración en sus países de la democracia y las libertades. “Apoyaremos las democracias en todas partes –dice Obama al ser investido por segunda vez presidente el 21 de enero de 2013– desde Asia hasta África, desde las Américas hasta el Medio Oriente, pues así nos inspiran nuestros intereses y nuestra conciencia para obrar a favor de aquellos que aspiran a ser libres”.³¹ Y poco después en el discurso sobre el estado de la Unión de 12 de febrero de 2013 ratifica: “Apoyaremos a los ciudadanos a medida que estos exijan sus derechos universales, y apoyaremos transiciones estables a la democracia”.³²

31. <http://www.whitehouse.gov/the-press-office/2013/01/21/discurso-de-toma-de-posesion-pronunciado-por-el-presidente-barack-obama> (C. 20.02.2014)

32. <http://www.whitehouse.gov/the-press-office/2013/02/12/discurso-sobre-el-estado-de-la-union> (C. 20.02.2014)

Ahora bien, la confesada política de no interferencia no aleja a Obama de la promoción y compromiso con los derechos humanos, que para él constituyen las bases morales de la Humanidad y por lo tanto alcanza a todas las culturas. Todos los pueblos –afirma el presidente– desean vivir en una sociedad en la que estén reconocidos los derechos humanos, donde exista libertad de expresión, codecisión en el gobierno, imperio de la ley, justicia igualitaria, gobierno transparente, libertad para vivir como se desea. Pues los derechos humanos no son atributos de una cultura, sino de todos los pueblos y las personas: “no son sólo ideas estadounidenses, son derechos humanos, y es ese el motivo por el que los apoyaremos en todas partes”.³³ Obama se convierte en este tramo de su discurso en un cabal liberal, que interpreta a los derechos humanos con expresiones semejantes a las que podríamos encontrar en los textos de John Rawls, para quien los derechos humanos no eran “parroquianos”, sino un acervo de todas las culturas.³⁴

2. Ya en el discurso de investidura, de 21 de enero de 2009, hace Obama un llamamiento a los musulmanes: “Al mundo musulmán: buscamos un nuevo camino hacia adelante, basado en intereses mutuos y mutuo respeto”.³⁵ Un anticipo de su extenso discurso de El Cairo. En este famoso discurso de Obama en la Universidad de El Cairo,³⁶ ya referenciado, de 4 de junio

33. www.beersandpolitics.com/discursos/barack-obama/cairo-speech/23 (C. 20.02.2014)

34. Cfr. Rawls, J., *Teoría de la Justicia*, México, FCE, 1979, pp. 72, 74, 81.

35. <http://www.whitehouse.gov/blog/inaugural-address/> (C. 20.02.2014)

36. Hay que subrayar la importancia y centralidad de este discurso, muy esperado por los países musulmanes en la primera gira internacional

de 2009, primeramente describe una sociología de la situación de Occidente y el Islam, que indudablemente pasa por una tensión alimentada por los extremistas, sobre la que se ha creado estereotipos que hay que destruir, pues es mucho más lo que les une que lo que les separa. Tras esta descripción Obama pasa a reconocer al Islam como cultura histórica, que “ha demostrado con palabras y hechos las posibilidades de la tolerancia y la igualdad racial”³⁷ y que “llevó la ilustración del saber durante muchos siglos allanando el camino del Renacimiento y la Ilustración”. De donde deriva según el presidente “la deuda que la civilización tiene con el Islam”. Mayor reconocimiento del valor del Islam como cultura quizás imposible. Y desde luego sorprendentes para muchos, incluso sus correligionarios, estas palabras de reconocimiento de lo que el Islam ha representado para la evolución de la Humanidad, aunque no hay que olvidar que se trata de un presidente que, como él mismo dice, ha vivido el Islam en tres continentes (África, Indonesia y América). Y junto al reconocimiento la apelación a la alianza, a “una nueva relación entre Estados Unidos y los musulmanes del mundo” sustentada en el respeto y el interés mutuo. Y esta relación frente a la tensión actual se debe y justifica, porque es mucho lo que tienen en común ambas culturas, ya que “comparten principios comunes de justicia, progreso, tolerancia y dignidad de las personas”.³⁸

del nuevo presidente, cuyas ideas maestras serán reiteradas en los sucesivos discursos referentes a las relaciones de Estados Unidos y el mundo musulmán.

37. <http://www.beersandpolitics.com/discursos/barack-obama/cairo-speech/23> (C. 20.02.2014). Las citas siguientes pertenecen a este discurso.

38. Ésta es una de las ideas recurrentes de Obama: las culturas a pesar de sus diferencias comparten

Pero Obama va más allá aun en este primer discurso de la apertura de nuevas relaciones de Estados Unidos con el Islam. Avala directamente la Alianza de Civilizaciones de Naciones Unidas, concebida como un puente tendido entre Occidente y el mundo musulmán, denostada por su predecesor en la Casa Blanca. “Agradecemos –asegura Obama– el liderazgo de Turquía en la Alianza de Civilizaciones”.³⁹ Y advierte de las consecuencias negativas para todos de quienes miran a las diferencias y rencillas del pasado, en lugar de buscar los lugares e ideas comunes de cara al futuro. “Sé que hay muchas personas –musulmanas y no musulmanas– que ponen en duda la posibilidad de conseguir una nueva relación –dice Obama–. Algunas de esas personas están deseando inflamar las llamas de la división y paralizar el camino del progreso. Algunas de estas personas sugieren que no vale la pena de hacer este esfuerzo, que estamos condenados al desacuerdo, y que las civilizaciones están destinadas a enfrentarse”

He ahí trazados los elementos de una nueva política estadounidense con el

valores comunes, que posibilitan sus relaciones y acciones comunes. Prueba de ello es que termina su discurso de El Cairo con tres frases emblemáticas de los tres textos sagrados: el Corán de los musulmanes, El Talmud de los judíos y la Biblia de los cristianos.

39. Es, no obstante, poco generosa con España esta referencia concreta de Obama a Turquía omitiendo el liderazgo de España en la iniciativa de la Alianza de Civilizaciones, que fue promovida inicialmente por el presidente español Rodríguez Zapatero, quien la presentó y defendió el 21 de septiembre de 2004 ante la Asamblea General de Naciones Unidas, siendo posteriormente asumida como proyecto de Naciones Unidas, la cual nombró como patrocinadores a Turquía y España, para que el proyecto derivara conjuntamente de las dos áreas: Occidente e Islam.

mundo musulmán: tensión actual que es necesario superar, reconocimiento del Islam, apertura de nuevas relaciones de Estados Unidos con el Islam. Una política de respeto y alianzas.

5. Diálogo complice y ayuda mutua de Obama y los inmigrantes hispanos

Obama sabía que alcanzar la presidencia de Estados Unidos dependía en gran medida del voto hispano, cada vez más en ascenso, y que su presidencia, ganada con este voto, repercutiría en beneficio de los hispanos. Intentó que éstos tuvieran la conciencia de que se necesitaban mutuamente, y que juntos podrían obtener mutuos beneficios y ventajas. Si los hispanos le ayudaban a ganar las elecciones presidenciales, él a su vez desplegaría una política social favorable a sus intereses y aspiraciones. Los dos programas estrellas de su política social –la reforma de los seguros de salud y la reforma migratoria– ayudarían al bienestar de las clases más desfavorecidas, donde se situaba la mayoría de los hispanos.

La reforma migratoria, una de las políticas sociales más importantes y atrevidas de Obama, que él llama una reforma “de sentido común e integral”, ejemplo que deberían seguir –pienso– la Unión europea y sus Estados, sirve de escenario para calibrar la relación de complicidad del presidente con su importante fracción electoral, los hispanos. En esta reforma migratoria y en relación con la comunidad hispana el presidente lleva a cabo una estrategia con dos destinatarios: los hispanos en particular y la sociedad estadounidense en general.

5.1. La reforma migratoria y los hispanos

La política social de Obama se sustentaba en un proceso de diálogo y convicción con la comunidad hispana en tres fases.

En primer lugar esta simbiosis entre Obama y los hispanos necesitaba una buena dosis de comunicación, es decir, que el presidente hiciera llegar sus propósitos a los hispanos y que éstos, entendiéndolos, confiaran en él y le ayudaran en su consecución. Para tal fin no reparó en propaganda y publicidad. Incluso colocó en la web de la Casa Blanca un apartado fijo titulado “Agenda del presidente con la comunidad hispana” para dar a conocer todo tipo de proyectos, leyes, actividades de la presidencia en relación con la comunidad hispana. No hay colectivo estadounidense que haya recibido semejante trato de favor.

En segundo lugar necesitaba esta relación el apoyo de líderes sociales en general y singularmente líderes religiosos, para que éstos influyeran en la sociedad y especialmente en la población hispana propagando las virtudes de su política social.

Hay que destacar el apoyo encontrado por el proyecto Obama en las comunidades religiosas de Estados Unidos, especialmente en los católicos, lo que tiene su explicación, ya que católicas son las masas de hispanos que desean encontrar en Estados Unidos una vida mejor. Los líderes religiosos católicos han realizado una campaña de gran calado a favor de la reforma migratoria, con el cardenal Nolan⁴⁰ a la cabeza, arzobispo de Nueva York

40. En este proceso de concienciación de los valores de la reforma migratoria ha destacado el impulso del cardenal Nolan, que se hizo famoso en la elección del Papa Francisco dando con sus

y presidente de la Conferencias de Obispos Católicos de Estados Unidos. Los líderes y representantes católicos han insistido en toda clase de actos sobre las ventajas de la reforma del presidente Obama por una serie de razones. En primer término por su valor humanitario, ya que es una reforma al servicio de la persona. En segundo lugar, porque es una reforma que mejora las condiciones de vida de los inmigrantes, al estar documentados y poder acceder con su esfuerzo a la ciudadanía americana. En tercer lugar, porque es un medio para la reestructuración de las familias, rotas debido a la inmigración de algunos de sus miembros, mientras otros se quedaban en el país de origen. En cuarto lugar, por ser un instrumento de lucha contra el crimen y los mafiosos, que explotan a los inmigrantes. Y finalmente por contribuir a la seguridad de todos y a la economía del país. Una serie de ventajas, que los líderes católicos han difundido desde sus púlpitos en las iglesias, en la prensa, la televisión, la radio, las reuniones y manifestaciones públicas, etc. En esta campaña de los católicos para concienciar a la gente sobre los valores y ventajas de la reforma migratoria destaca las manifestaciones públicas de apoyo a la reforma celebradas en 22 Estados y en numerosas ciudades el 8 de septiembre de 2013, de las que dio cuenta la oficina de la Conferencia de obispos católicos de Estados Unidos.⁴¹

compañeros cardenales estadounidenses conferencias de prensa sobre la marcha de las Congregaciones Generales antes del Cónclave (algo inédito hasta entonces) Apoyó la reforma con un difundido discurso con título sugestivo: "Immigration Reform. A moral imperative". <http://www.nydailynews.com/opinion/immigration-reform-moral-imperative-article-1.1447192> (C. 10.03.2014)

41. <http://www.usccb/news/2013/13-161.cfm> (C. 12.03.2014)

Finalmente, esta relación presidencia-hispanos incidía en la influencia decisiva de los hispanos en sus representantes políticos, los miembros del Senado y de la Cámara de Representantes. El presidente podía contar con el Senado, pero no con la Cámara, que gozaba de mayoría republicana. Hace un llamamiento a todos los estadounidenses y a los hispanos para influir en los representantes políticos y convencerles de la idoneidad y ventajas para todos de sus reformas sociales, además de la justicia de las mismas. Esta campaña de concienciación social del sentido común de una reforma migratoria busca que la gente, convencida ya de su necesidad, presione a sus representantes políticos, para que la apoyen y sea aprobada en sus órganos de representación. Es la estrategia habitual en Estados Unidos, donde los representantes están en contacto con sus votantes, a los que tienen que oír si quieren seguir en el cargo en futuras elecciones.

He aquí diseñado un proceso de diálogo cómplice y ayuda mutua, como reza el título de este epígrafe, entre el presidente Obama y la comunidad hispana, cada vez más extensa, de Estados Unidos.

5.2. La reforma migratoria y la sociedad civil estadounidense

Veamos los tres frentes en la estrategia de Obama con la sociedad americana, para que asuma su política social con los hispanos

Respecto al primer frente hay que destacar la importancia de las reuniones del presidente con líderes de todo tipo desde la toma de posesión de su segundo mandato. Estas reuniones se celebran

tras su famoso discurso de 29 de enero de 2013 ante un colectivo social amplio: líderes políticos, laborales, empresariales, estudiantes, etc.⁴² Obama anuncia en su discurso que es el momento de la reforma migratoria, porque existe un consenso a tal fin de líderes políticos demócratas y republicanos: “Ha llegado el momento de una reforma migratoria integral y de sentido común. Ahora es el momento. Ahora es el momento”.⁴³ Con estas palabras hace ver el presidente su determinación de llevarla a cabo en un segundo mandato en el que se siente más libre y pretende justificarse de no haberlo hecho antes por falta de oportunidad política al respecto.

El 8 de marzo de 2013 Obama se reúne con líderes religiosos que le hablan de la necesidad de emprender reformas en materia de inmigración y se comprometen ante el apremio del presidente a luchar e influir en la conquista de la reforma.

El debate sigue en la sociedad estadounidense y en sus instituciones políticas. Obama ha desplegado una intensa actividad para convencer a la gente de que su propuesta de reforma es, como él la llama constantemente, de sentido común, por-

42. Tan famoso e importante que la web de la Casa Blanca lo ha seleccionado para incluir en ella algunos de sus párrafos en el apartado dedicado a la inmigración (*immigration*). Tanto es así que en el mismo día aparece en la citada web una declaración de la oficina del Secretario de Prensa resumiendo los cuatro puntos fundamentales o pilares de la reforma migratoria pretendida por el presidente Obama.

43. <http://www.whitehouse.gov/the-press-office/2013/01/29/declaraciones-del-presidente-sobre-la-reforma-migratoria-integral> (C. 13.03.2014). Quizás el más importante discurso del presidente Obama sobre su proyecto de reforma migratoria integral poco después de la toma de posesión de su segundo mandato presidencial el 21 de enero de 2013.

que todas las partes ganarían mucho: los propios inmigrantes que dejarían de ser explotados por empresas mafiosas, las empresas que se someterían a unas reglas generales para todos y encontrarían en la administración la ayuda y la información necesarias para sus actividades, los estadounidenses que contarían con una seguridad mayor, el fisco del Estado al aflorar una economía sumergida.

Respecto al segundo frente Obama se refiere frecuentemente en sus discursos a los valores de la tradición americana y a los Padres Fundadores impulsores de los mismos. Tanto es así que abrió su discurso de toma de posesión de su segundo mandato citando un artículo de una de las primeras declaraciones de derechos de la nación americana, la Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia, de 1776. ¿Cómo conecta Obama estos valores con la situación y aspiraciones de los hispanos, principales inmigrantes de Estados Unidos en la actualidad? Mediante el resaltamiento del derecho a la igualdad de oportunidades, una de las principales libertades, que atañe a los hispanos como a cualquier estadounidense. El hispano debe tener las mismas oportunidades que los demás siempre que, como dice y reitera Obama, “acepte las reglas, trabaje duro y pague sus impuestos”. En relación con su contestada política social, que tiene como destinatario a 11 millones de inmigrantes, Obama presenta constantemente en las reformas sanitaria y migratoria a Estados Unidos como una nación cuyo carácter es la profesión indeclinable de valores que no pueden ser renunciados –las libertades y la democracia– siendo uno de estos valores básicos la igualdad de oportunidades para todas las personas que forman parte de la población de la nación americana.

Insiste en que la igualdad de oportunidades ha sido un principio desde los tiempos de los Padres Fundadores. Forma parte de las libertades que se dieron a sí mismos estos fundadores de la patria americana y siguen vigentes en la actualidad. Ir contra este principio de igualdad de oportunidades en el marco de las libertades supone negar los valores americanos, lo que distingue a América y –en palabras muy repetidas del presidente– lo que la hace fuerte en el mundo. Obama no es tan agresivo como otros presidentes estadounidenses, que arrojaban el ejemplo de estos valores del pueblo americano contra los valores degradados imperantes en otras partes del mundo, pero sostiene su necesidad y fortaleza, que los hace necesarios e irresistibles.

En su toma de posesión como presidente reelecto de Estados Unidos, el 21 de enero de 2013, inicia su discurso apelando a los valores americanos: “Lo que une a esta nación no son los colores de nuestra tez ni los principios de nuestra fe ni los orígenes de nuestros apellidos. Lo que nos hace ser excepcionales, lo que nos hace ser americanos, es nuestra lealtad a una idea, articulada en una declaración que fue hecha hace más de dos siglos”.⁴⁴

Y poco después en el famoso y tan citado discurso de 29 de enero de 2013, el discurso de la inmigración, reitera: “Lo que hace americano a alguien no solo es la sangre ni su nacimiento, sino su lealtad a nuestros principios fundamentales”.⁴⁵

44. <http://www.whitehouse.gov/the-press-office/2013/01/21/discurso-de-toma-de-posesion-pronunciado-por-el-presidente-barack-obama> (C. 05.03.2014)

45. <http://www.whitehouse.gov/the-press-office/2013/01/29/declaraciones-del-presidente-sobre-la-reforma-migratoria-integral> (C. 10.03.2014)

Donde se ve más claramente la fuerte apuesta de Obama por los hispanos es en su enfrentamiento a los numerosos conciudadanos que se oponen a la concesión de la ciudadanía a los inmigrantes. Éste ha sido el melón de la discordia entre republicanos y demócratas y en el seno de la sociedad americana (en menor medida en ésta que en aquéllos) La división se produce porque hay personas que están de acuerdo con permitir el acceso de los inmigrantes a un estatus legal de residencia, con las mejoras que se crean conveniente, incluso mejoras relevantes, pero no están conformes, por el contrario, con facilitarles acceder a la ciudadanía, por estimar que ésta es un galardón que no debe ser accesible a todo el mundo. No vale para este grupo el hecho de que la reforma ponga difícil el acceso a la ciudadanía estableciendo requisitos serios para alcanzarla. Pienzan que ya es bastante con que se les conceda un estatus legal de residencia permanente. Este estatus legal debería bastar para colmar las aspiraciones de los inmigrantes. El informe de la Casa Blanca se opone a esta posición y sus argumentos por entender que esta actitud limitadora no responde a los valores y tradiciones americanas de libertad e igualdad de oportunidades para todos sin distinciones de lugar de procedencia, estando la ciudadanía abierta a quienes cumplan las reglas comunes que no deben dejar fuera nadie. Estas reglas se traducen en el trabajo, el cumplimiento de las normas, el pago de los impuestos y la asunción de responsabilidades. “No podemos afrontar un sistema que cree un grupo que nunca pueda llegar a ser completamente americano –dice el informe de la Casa Blanca– ... La simple legalización viola un básico principio de

nuestro país”.⁴⁶ En otro pasaje el informe dice ya claramente que impedir a los inmigrantes alcanzar la ciudadanía sería contrario a los valores americanos: “This would undercut the very values that make our country strong”.⁴⁷

Respecto al tercer frente define a la comunidad hispana como integrante de Estados Unidos. Ellos son Estados Unidos porque esta nación es una nación configurada por riadas de inmigrantes de todo el mundo.

Estados Unidos es una nación de inmigrantes desde sus orígenes. Forma parte de su naturaleza o forma de ser. Lo dice Obama constantemente en sus discursos. A nadie se le pregunta de dónde viene. Los inmigrantes siguen yendo a Estados Unidos como tierra de promisión donde el mérito es reconocido con independencia del color de su cara o el lugar de origen. Hay unas reglas para todos y todos cumpliendo esas reglas pueden acceder a la ciudadanía. Estados Unidos es un país de inmigrantes europeos en sus inicios y ahora sobre todo de inmigrantes hispanos. Por ello defiende Obama la identidad americana de los hispanos. La reforma migratoria va dirigida a los hispanos básicamente, que tratan de encontrar la tierra prometida saltando por encima de la frontera sur. Y el presidente Obama repite que la herencia hispana forma parte de la historia de Estados Unidos. En su agenda hispana aparece un reconocimiento de la herencia latina en Estados Unidos, que conecta con la atención dispensada en la agenda a los hispanos o latinos con medidas de todo tipo: vivienda, edu-

46. <http://www.whitehouse.gov/sites/default/files/our-broken-immigration-system-august-2013.pdf> (C. 13.03.2014)

47. *Ibidem*.

cación, salud, negocios y empresas, etc. “La historia del latino en Estados Unidos –dice la agenda– tiene que contarse de una manera más completa e incluyente, exhibiendo la herencia latina como un tesoro americano y como parte de la historia completa de EE.UU”.⁴⁸

6. Conclusiones

Creo haber demostrado que hay una estrecha relación entre las bases psicológicas del presidente Obama y sus actitudes y actuaciones en las esferas interna y externa de la política. Así como ha mostrado un talante dialogante y una clara empatía, escuchando y poniéndose en el lado de los interlocutores en su trabajo político antes de alcanzar la presidencia de Estados Unidos, también ha seguido los criterios del diálogo, la búsqueda del consenso e incluso la acción conjunta en su política presidencial.

Restableció el diálogo con los aliados interrumpido por Bush con ocasión de la guerra de Irak reiterando que Estados Unidos y sus aliados se necesitan mutuamente denunciando y/o apartándose de conceptos de política exterior que había acuñado su predecesor en la Casa Blanca y que chirriaban en la diplomacia europea –unilateralismo, excepcionalismo americano, guerra preventiva, cambio de regímenes y no mera interferencia, etc.– a

48. http://www.whitehouse.gov/sites/default/files/rss_viewer/hispanic_agenda_final_es.pdf (C. 10.03.2014). Esta web es de la Casa Blanca y tiene por título “Agenda del Presidente Obama con la comunidad de hispanos”. De gran valor para conocer la política social del presidente Obama en todos los aspectos con latinos y minorías y especialmente en las reformas promovidas en materias de educación, salud e inmigración.

lo que se añadía la pésima y manifiesta opinión de Bush sobre el comportamiento de los Estados europeos con el Islam. La necesidad de forjar alianzas duraderas con los aliados y de llevar a cabo una política común está presente en todos sus discursos desde el pronunciado en las Naciones Unidas poco después de su primera investidura como presidente hasta los sucesivos discursos del estado de la Unión de cada año.

Pero lo que más llamó la atención en el mundo por su frontal oposición a la política practicada por Bush fue la actitud de Obama con la cultura y pueblos musulmanes. Su discurso en El Cairo marcó un antes y un después de la política de Estados Unidos con los musulmanes. Mostró una credibilidad y un respeto a la cultura musulmana que no tenía precedentes, significando que era más lo que unía que lo que separaba a Occidente del Islam. El presidente Bush no solo rechazaba de plano cualquier alianza con el mundo musulmán, sino que prevenía de los enormes riesgos en que podría incurrir Occidente ante un enemigo acechante que aprovecharía la confianza para asestar duros golpes a los ingenuos occidentales que a ellos se acercaran con propósitos de diálogo y consenso. Abandonó dos ideas de su predecesor que habían roto definitivamente las relaciones de Estados Unidos con buena parte de los Estados musulmanes: la legitimidad del cambio de regímenes

políticos tiránicos (que Bush ejecutó en Irak y pretendía llevarlo a cabo en Irán) por la fuerza de los cañones y la consideración de algunos Estados musulmanes como “Estados canallas”.

Finalmente estableció compromisos de complicidad y mutua ayuda con los inmigrantes hispanos, a los que amparó en su política social en educación, sanidad y acceso a la legalidad y finalmente a la ciudadanía (hay actualmente once millones de inmigrantes ilegales en Estados Unidos) Estableció con ellos una estrategia en la que todos ganarían con un trabajo responsable de concienciación realizado por ambas partes –el presidente y los inmigrantes– llevando a la sociedad civil estadounidense al convencimiento de la necesidad de una reforma migratoria integral. Los fundamentos de este compromiso presenta en Obama altos fundamentos teóricos como la igualdad de oportunidades exigida por los valores de la tradición americana, irrenunciables para él, y la esencia migratoria de Estados Unidos, nación formada por inmigrantes de todo el mundo, donde cualquiera tiene su oportunidad no importando su nombre, creencias o lugar de origen, porque lo que identifica a la nación americana –dice Obama en sus discursos– es la común fidelidad a los valores de libertad y democracia. Si dejamos de aceptar a los inmigrantes –asegura– dejamos de ser nosotros mismos.



Monográfico 2

Feminismos periféricos,
feminismos-otros.
II. Agencias y resistencias
feministas



En el número 8 de la Revista Internacional de Pensamiento Político salía a la luz su primer monográfico sobre feminismos denominado “*Feminismos periféricos, feminismos-otros: Cuerpos y despatriarcalización*”. En aquella ocasión, el hilo conductor de los seis artículos presentados y los dos testimonios hilvanaba la denuncia de los efectos de las políticas globales en las corporalidades subalternizadas con propuestas de “significados y cuerpos con posibilidades de futuro”, –en palabras de Haraway–. Haciendo un guiño a los feminismos descoloniales, la compilación de textos resituaba los cuerpos como territorios políticos generadores de prácticas y significados colectivos que nutren saberes situados y subversivos a partir de la cotidianidad política.

También ahora retomamos una noción de feminismos que desborda los “temas de mujeres”, e incluso, la propia idea de “mujeres” como subjetividad política exclusiva del feminismo. Más bien, apostamos por una noción de feminismos periféricos o descoloniales que implican propuestas epistemológicas, y por tanto políticas, que nos exigen de manera urgente, engarzar sexo, sexualidades, géneros, clase, etnia y “raza” con específicos contextos políticos, religiosos, históricos, etc. Unos feminismos –en plural– que actúan como desveladores del poder eurocentrado, y por supuesto, como una inmensa plataforma de agencias políticas situadas.

Estas son las entretelas que dan cuerpo a este nuevo monográfico “*Feminismos periféricos, feminismos-otros II: Agencias y resistencias feministas*”, en la estela del anterior. En esta ocasión, la compilación de textos tiene como eje central prácticas de Agencia Situada que asumen en su propia constitución la importancia de las estructu-

ras globales, de las estrategias de resistencia y de las vulnerabilidades. En definitiva, agencias feministas siempre tensionadas con múltiples estructuras de poder: racismo, clasismo y sexismo, entre otras.

Además de los seis artículos que presentamos, el monográfico cuenta con tres reseñas latinoamericanas a la obra de la feminista hondureña Melissa Cardoza “*13 Colores de la Resistencia Hondureña*”. Como dice una de ellas, Zoila Madrid: “Narrar la historia de la lucha política en forma de cuentos, creo, sin temor a equivocarme, que constituye un estilo feminista hacer visible lo invisible, porque posiblemente cuando sea contada desde el poder patriarcal, ésta únicamente posará la mirada en fechas, acciones heroicas y algunas y algunos protagonistas, posiblemente solamente hombres valientes”. Melisa pone palabras a las resistencias de jóvenes, artistas, mujeres, hombres, indígenas... todas relatadas con la finura y la emoción política de quien sabe descifrar las complejas subjetividades políticas contemporáneas porque las suele agarrar de las manos.

La compilación de textos nos invita a repensar la diversidad de agencias en contextos de guerra y refugio, en el cine y en las artes plásticas, al interior del feminismo islámico o entre la juventud trans frente a la transfobia. Todo ello, sin obviar el contexto de globalización internacional neoliberal y colonialidad global que nos envuelve. En definitiva, diferentes estructuras de dominación y agencias complejas, conjuntamente, resitúan el debate feminista en una tensión indisoluble entre estructura y agencia, pero enriquecedora en matices y posibilidades.

Así, la reconocida teórica feminista de origen francés, Jules Falquet, en su tex-

to *Hacia un análisis feminista y dialéctico de la globalización neoliberal: el peso del complejo militar-industrial sobre las «mujeres globales»*, nos propone analizar dialécticamente la proliferación de fenómenos globales por ella denominados como “mujeres de servicios” (criadas, trabajadoras sexuales y proveedoras de cuidados) y “hombres en armas” (soldados, policías, vigilantes, mercenarios, miembros de grupos delincuentes, ingenieros de la industria armamentista o de la vigilancia global) vinculados a los complejos militar-industriales de la guerra neoliberal por los recursos. Nos estimula, por tanto, a una mirada feminista dirigida a los lugares que el mercado laboral internalizado reserva según la interacción de criterios de género, “raza” y clase.

En segundo lugar, la investigadora feminista musulmana y chilena, Vanessa Rivera de la Fuente, aporta *Feminismo Islámico: Una Hermenéutica de Liberación*. En el trabajo nos recuerda el potencial reformista y liberador del Islam desde una perspectiva de género, y nos invita a indagar el feminismo islámico proponiendo “una crítica descolonizadora a los constructos narrativos sobre las mujeres musulmanas predominantes en los feminismos y discursos progresistas occidentales y/o blanquizados que reproducen subalteridad”.

En tercer lugar, en el texto *Resistencias, Identidades y Agencias en las mujeres saharauis refugiadas*, Rocío Medina parte del conocimiento situado y de las experiencias como configuradoras de identidades colectivas y de subjetividades, para mostrar la diversidad de identidades femeninas y feministas entre las propias mujeres saharauis en los campos de refugiados/as en Tindouf (Argelia). De acuer-

do con Butler, el texto nos recuerda la noción de vulnerabilidad como elemento constitutivo e indisoluble de las estrategias de resistencia.

A continuación, con la mirada instalada en el Líbano post-conflicto, en *Cine e historia en Líbano desde una perspectiva de género: ¿Hacia dónde vamos?**, Mariela Luján, desde Argentina, analiza el film homónimo de la directora de cine libanesa y feminista Nadine Labaki (2011). Un film donde las estrategias de resistencia colectivas de mujeres católicas y musulmanas, basadas en la negociación hábil y astuta de sus símbolos y significados respectivos, evitan el estallido del conflicto étnico y religioso que asola el país en un pequeño pueblo libanés.

En quinto lugar, la teórica feminista de la poscolonialidad, Karina Bidaseca, también desde Argentina, nos propone una literaria y exquisita retrospectiva de la obra de la artista cubana afincada en EE.UU Ana Mendieta, en su texto *“Lo bello y lo efímero como configuraciones de emancipación. Una retrospectiva de la obra de la artista cubana Ana Mendieta”*. Un escrito, sin duda profundo, que desangra cómo “el arte de Mendieta exploró su interés en la política sexual y colonialista”.

Por último, una contribución imprescindible, que nos devuelve la urgencia de feminismos complejos y maduros, en lo político y en lo conceptual. *La agencia de los jóvenes trans* para enfrentarse a la transfobia*, de Raquel (Lucas) Platero, referente ineludible en el estado español en lo que a interseccionalidad y sexualidades se refiere, cierra este monográfico con los primeros resultados de una investigación cualitativa donde se rastrean las estrategias y agencias cotidianas de jóvenes trans ante la transfobia.

Agradezco sinceramente a las personas vinculadas a la Revista Internacional de Pensamiento Político por abrir espacios a otros diálogos feministas posibles. Gracias también la feminista y amiga Yolanda Caballero por hacer de puente con algunas de las autoras. Y en especial, quedo muy agradecida con las autoras y autores por las sonrisas y complicidades que, me consta, envolvieron las decenas de emails compartidos en estos últimos meses. Gracias por relatarnos –y recordarnos– las múltiples localizaciones y maneras feministas de plantar cara al poder, todas ellas necesarias y urgentes.

Rocío Medina Martín
cuidadora del monográfico.

LO BELLO Y LO EFÍMERO COMO CONFIGURACIONES DE EMANCIPACIÓN. UNA RETROSPECTIVA DE LA OBRA DE LA ARTISTA CUBANA ANA MENDIETA¹

THE BEAUTIFUL AND EPHEMERAL AS CONFIGURATIONS OF EMANCIPATION. A RETROSPECTIVE OF A EXILIAN CUBAN ARTIST: ANA MENDIETA

Recibido: noviembre de 2014

Aceptado: diciembre de 2014

Karina Bidaseca

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnologías (CONICET). Buenos Aires

kbidaseca@clacso.edu.ar

Palabras claves: Estudios poscoloniales- Género- Tercer Feminismo- exilio- agencia-trauma-imperialismo y colonialidad

Keywords: Postcolonial studies- Gender- Third feminism- exile- agency- imperialism and coloniality

Resumen: En este ensayo me interesa reflexionar sobre la potencia ético-política que puede asumir el discurso crítico de las ciencias sociales y humanidades en relación con el arte de las mujeres desplazadas cuyos cuerpos marcados soportan el peso histórico de las violencias que sellan con su rúbrica indeleble el sexismo, el racismo y el clasismo. ¿Cómo es posible pensar en el entremedio de las categorías de “lo bello” y “lo efímero” el agenciamiento de las mujeres que son testigos de la experiencia traumática? ¿Pueden nuestras disciplinas agrietar horizontes discursivos de *justicia simbólica*? Me interesa trabajar desde la posición del “Tercer Feminismo” –que sobrevuela la dicotomía geopolítica imperialista Norte/Sur cuestionando las bases orientalistas de la “retórica salvacionista” (Bidaseca, 2010; 2012; 2014)– la tesis del «exilio» de las mujeres del mundo, inspirándome en el arte de la artista cubana exiliada Ana Mendieta. Escultora, pintora y videoartista cubana desplazada a los Estados Unidos murió de forma trágica arrojada desde el balcón desde un edificio después de un riña con su pareja, el pintor minimalista Carl André, el 8 de septiembre de 1985.

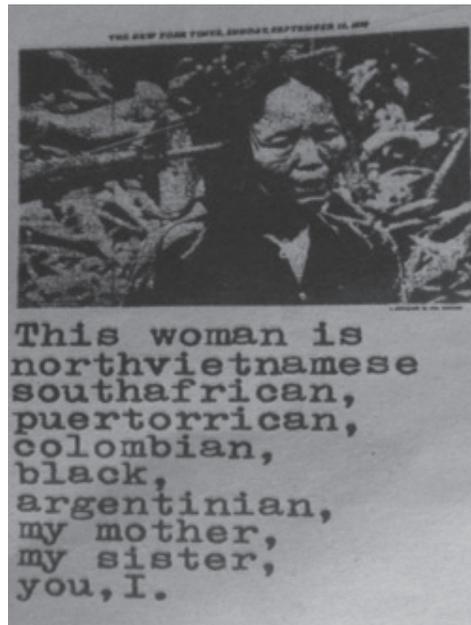
Abstract: In this essay I care to reflect on the ethical policy that can assume the critical discourse of the social sciences and humanities in relation to the art of displaced women whose bodies marked power support the historical weight of the violences (the sexism, racism and classism). How can think in between the categories of “beauty” and “ephemeral” the agency of women who witness traumatic experience? Can our disciplines crack

1. Este trabajo es la conferencia de apertura del II Congreso de Estudios Poscoloniales y III Jornadas de Feminismo Poscolonial (CLACSO-IDAES-UNSAM). Buenos Aires, 9-11 diciembre de 2014.

discursive horizons of symbolic justice?. I like working from the position of “Third Feminism” over the imperialist geopolitical dichotomy North / South questioning the foundations of Orientalists “Salvationist rhetoric” (Bidaseca, 2010; 2012; 2014). The thesis of “exile” of women of the world, drawing inspiration from the art of exiled Cuban artist Ana Mendieta. Sculptor, painter and video artist Cuban died tragically thrown from a building after a discussion with her partner, minimalist artist Carl Andre, the September 8, 1985.

“Otoko era de ese tipo de personas que pierde peso en el verano.”

Lo bello y lo triste. Yasunari Kawabata



New York Times, Liliana Portes

1. Introducción

Esta obra de Liliana Portes refiere a lo que la feminista poscolonial Gayatri Spivak y Homi Bhabha (quien lo toma de Cornel West) definen como *sinecdoquización*. O tener, por decir, la capacidad de *ser ahora simultáneamente* mujer, negra, musulmana, india, africana, latina... Sólo es posible desarrollar estas habilidades entre aquellas personas que no se encuentran atadas a una identidad. Luego, según Spivak, se despliega un “espacio catacrésico” en tanto momento en que el indígena se apropia de los significados del otro reescribiendo en ellos los signos de la propia marca” (Spivak, 1993).

Ya en su pregunta, “¿Cómo entender a esa misteriosa huésped, que en un gesto desenfadadamente autobiográfico, place nominarse en la extranjería, en el umbral de la fría casa de la historia?”, escribía

aquella autora feminista olvidada, la chilena Julieta Kirkwood en “Por qué este libro y el rollo personal” (1986: 14).

La alegoría del huésped es, por cierto, reenviada al pensamiento de Lévinas. No obstante, en el derrotero kirkwoodiano, se trata de pensar los *nudos* del feminismo crítico en la opacidad del relato nacional, de la ciencia, de la historia. Cierto, “Nunca se termina de comprobar comparativamente la magnitud del silencio y la invisibilidad de la mujer al interior de la historia de los oprimidos”, sentencia la pluma de Kirkwood.

En este ensayo, me interesa reflexionar sobre la potencia ético-política que puede asumir el discurso crítico de las ciencias sociales y humanidades en relación con el arte de las mujeres desplazadas cuyos

cuerpos marcados soportan el peso histórico de las violencias que sellan con su rúbrica indeleble el sexismo, el racismo y el clasismo. ¿Cómo es posible pensar en el entremedio de las categorías de “lo bello” y “lo efímero” el agenciamiento de las mujeres que son testigos de la experiencia traumática? ¿Pueden nuestras disciplinas agrietar horizontes discursivos de *justicia simbólica*?

Desde la posición del “Tercer Feminismo” –que sobrevuela la dicotomía geopolítica imperialista Norte/Sur cuestionando las bases orientalistas de la “retórica salvacionista” (Bidaseca, 2010; 2012; 2014)– propongo plantar la tesis del «exilio» de las mujeres del mundo, inspirándome en el arte de la artista cubana exiliada Ana Mendieta. Escultora, pintora y videoartista cubana desplazada a los Estados Unidos murió de forma trágica arrojada desde el balcón desde un edificio después de un riña con su pareja, el pintor minimalista Carl André, el 8 de septiembre de 1985.

2. Apátridas

Hannah Arendt, exiliada del horror del nazismo, ha dedicado gran parte de su obra a la comprensión por la cual nos reconciliamos con el mundo, al que ingresamos como “extranjeros”: “El resultado de la comprensión es el sentido, el sentido que nosotros mismos originamos en el proceso de nuestra vida, en tanto tratamos de reconciliarnos con lo que hacemos y padecemos” (30).

La asociación entre “comprensión y política”, y la “reconciliación” –que es inherente a la comprensión–, remiten a la complejidad resultante de la desesperación que introduce el totalitarismo –obra

de los hombres–, y que ha dado lugar al equívoco popular según el cual *tout comprendre c’est tout pardonner* (Arendt, *De la historia a la acción* 29). De su “terrible originalidad”, de sus acciones que “rompen nuestras tradiciones”, que han “pulverizado literalmente nuestras categorías de pensamiento político y nuestros criterios de juicio moral” (32), se juega la (im) posibilidad de aceptar la irreversibilidad y la imprevisibilidad de la acción humana, y luego, “la reconciliación con lo que inevitablemente existe” (44).

Los hombres aunque han de morir, han nacido para comenzar algo nuevo, porque él (el hombre) es el comienzo mismo. Y “él” que vive en el “intervalo entre el pasado y el futuro” (Arendt 83), su ser en el mundo es necesario para librar la batalla entre las fuerzas del pasado (que lo empujan hacia delante) y las del futuro (que lo tiran hacia atrás). En palabras de Arendt:

“El tiempo no es un continuum, un *fluir* en una interrumpida sucesión; el tiempo se fractura en el medio, en el punto donde “él” está: y “su” posición no es el presente tal y como normalmente lo entendemos, sino más bien una brecha en el tiempo cuya existencia se mantiene gracias a “su” constante luchar, y a “su” resistir contra el pasado y el futuro” (83).

“(Él) Siempre sueña que en un momento de descuido –y esto, debe admitirse, requeriría una noche impensablemente oscura–, puede evadirse del frente de batalla y ser elevado, gracias a su experiencia de lucha, por encima de los combatientes como árbitro” (Kafka, citado por Arendt 80).

La acción humana carece de autor dice Arendt. Su sentido sólo podrá ser comprendido desde el futuro, en la narración del espectador que construirá esa historia.

Uno de los intelectuales más lúcidos de nuestra contemporaneidad, Edward Said,

nos dejó fuertes inspiraciones para profundizar en la memoria y el exilio de los pueblos. Refiere al exilio como “uno de los más tristes destinos. Antes de la era moderna el destierro era un castigo particularmente terrible, (...) lo convertía a uno en una especie de paria permanente, siempre fuera de su hogar” (*Reflections* 59, la traducción es nuestra). Lo que llamamos “el exilio de la palabra” es otra de las perplejidades que interpela a los estudios poscoloniales. Y se vuelve fundamental para una política de la memoria, fundamental para una agenda feminista del Sur que enfrente el giro conservador del feminismo del Norte.

El exilio es algo curiosamente cautivador sobre lo que pensar, pero terrible de experimentar. Es la grieta imposible de cicatrizar impuesta entre un ser humano y su lugar natal, entre el yo y su verdadero hogar: nunca se puede superar la esencial tristeza. Y aunque es cierto que la literatura y la historia contienen episodios heroicos, románticos, gloriosos e incluso triunfantes de la vida de un exiliado, todos ellos no son más que refuerzos encaminados a vencer el agobiante pesar del extrañamiento. Los logros del exiliado están minados siempre por la pérdida de algo que ha quedado atrás para siempre (Said, 2005: 179).

3. Nuevas “cartografías deseantes”: El cuerpo como texto

“He estado conduciendo un diálogo entre el paisaje y el cuerpo femenino (basado en mi propia silueta). Creo que esto ha sido resultado directo de haber sido arrancada de mi tierra natal (Cuba) durante mi adolescencia. Estoy abrumada por el sentimiento de haber sido arrojada del vientre (la naturaleza). Mi

arte es la forma que restablezco los lazos que me unen al universo. Es un regreso a la fuente materna. A través de mis esculturas de tierra/cuerpo me hago una sola con la tierra. Me convierto en una extensión de la naturaleza y la naturaleza se convierte en una extensión de mi cuerpo. Este acto obsesivo de afirmar mis lazos con la tierra es en realidad una reactivación de creencias primigenias ... (en) una fuerza femenina omnipresente, la imagen posterior de estar encerrada en el útero; es una manifestación de mi sed de ser.”

Ana Mendieta, 1981. Declaración sin publicar (*Ana Mendieta. A retrospective*, 1988: 17).

El tema de la memoria y el arte es central en esta cartografía de los feminismos descoloniales (Bidaseca, 2014). No sólo desde la perspectiva nomádica que Rosi Braidotti señala como central en la conciencia crítica de los conocimientos subyugados (25), o de la tarea del cartógrafo deseante que indica Perlongher (2008: 65/6): “no es capturar el fin de fijar, a osificarse, congelar lo que él explora, más bien intenta intensificar los mismos flujos de vida que le envuelven, la creación de territorios, como él los cruza. El mapa resultante, lejos de limitar la misma a las dimensiones físicas, geográficas o espaciales (incluso cuando las relaciones, a veces míticas, remiten de suyo como la “socialidad” Maffesoliana— una tierra, a un lugar, que los nutre), debe ser un mapa de los efectos de superficie (no siendo la profundidad, con Foucault, más que un pliegue y arruga de la superficie) o, como la creada por Janice Caiafa con los punks de Río de Janeiro, “una cartografía de ejercicios concretos”. Una carta de navegación, si se quiere, un kayak inestable en la turbulencia del torrente a través de las vicisitudes de las peregrinaciones nómadas, los avatares de los impulsos de vuelo, los (cortos)

circuitos desmelenados. Un mapa que condensa desde la antropología como Silveira Jr. –“no sería una mera copia de un fenómeno, sino más bien el registro de su funcionamiento como una práctica dentro de su propio movimiento”. La copia como una forma de arborescencia, del “la raíz del árbol “procedimiento schema” como modelo trascendentes”, la carta, a su vez, una operación rizomática, funciona como un proceso inmanente que invierte el modelo boca abajo. Reproducir (de acuerdo con un modelo) vs seguir complicando, espirales en su circunvolución, los caminos de vuelo de acuerdo con la máxima de Deleuze: “en una sociedad todo huye”, sino también en la memoria como un cuerpo rebelde (Bidaseca y Sierra, 2014: 7).

Solía decir su maestro Hans Breder, del arte de Ana Mendieta, que su “trabajo explotó fuera del lienzo” (citado en *Ana Mendieta. A retrospective*, 1987: 42). Desde las fracturas de un “mapa en ruinas” como metaforiza Marta Sierra (2012) acerca de los feminismos del Sur, Chela Sandoval define una “conciencia de los *borderlands*”, que es diferencial, cinética y móvil, que funciona tanto dentro como fuera de la ideología dominante. ¿Cómo pensar esa relación compleja y difusa entre el exilio y la memoria para una genealogía de los feminismos del Sur?

4. Lo bello

“Comencé inmediatamente a usar sangre, creo que fue porque pienso que es algo muy poderoso y mágico. No lo veo como una fuerza negativa” (Ana Mendieta. *A retrospective*, 1987: 42)

La lectura sesgada de su propia muerte como anticipo de su serie «Silueta»[i],

(1973-1980) donde representó las siluetas femeninas en la naturaleza –en barro, arena y hierba– con materiales naturales como hojas y ramas incluyendo sangre, imprimiéndolo en su cuerpo o pintando su silueta en el mar, o sobre el césped, expresan la relación depredatoria física y espiritual con la Tierra. A través de esas intervenciones Ana Mendieta iba creando un nuevo género artístico, al que nombró esculturas «earth-body».

Mendieta era una latina en los Estados Unidos. Llegó allí con apenas los doce años, junto con su hermana Raquel, por medio del operativo Peter Pan organizado por la Iglesia católica para salvar a los niños del comunismo [ii] –su padre fue preso político del régimen de Fidel Castro–. Su vida es producto simbiótico de las conflictivas relaciones entre ambos países. Trabajó con la cultura afrocubana y amerindia. Incluyó en esta serie escenas de sacrificios rituales de animales, trabajos con sangre, como en las Esculturas rupestres *Guacar (Nuestra menstruación)* (1981), *Itiba Cahubaba (Old Mother Blood)* *Madre Vieja ensangrentada* (1981), talladas de regreso a su tierra natal la Cueva del Águila, Escaleras de Jaruco, Havana, Cuba. O *Body Tracks (Rastros corporales)*, (1982).

La primera vez que Mendieta utiliza la sangre para hacer arte fue en 1972, cuando creó la obra *Sin título (La muerte de un pollo)*. Su cuerpo desnudo frente a una pared blanca, sostiene un pollo recién decapitado, por sus piernas, corren atisbos de sangre. “Durante un performance al aire libre en Old Man’s Creek (Iowa) Ana se entregó sangre y rodó por una cama de plumas blancas que le cubieron el cuerpo cuando se levantó. Este acto sugería su transformación en el gallo blanco cuyo sacrificio es uno de los ritos preparatorios de



Ana Mendieta, Imagen de Yagul (Image of Yagul), from the series Silueta Works in Mexico 1973-1977, 1973; chromogenic print, 20 in. x 13 3/8 in. (50.8 cm x 33.97 cm); Collection SFMOMA, Purchased through a gift of Nancy and Steven Oliver; © Estate of Ana Mendieta Collection, Courtesy Gallery Lelong, New York. Source: <http://www.sfmoma.org/explore/collection/work/9152#ixzz2kpuA4L9W>. San Francisco Museum of Modern Art.

los ñáñigos, sociedad secreta masculina de la santería, religión sincretista afro-cubana que abarca tradiciones espirituales de los yorubas en África y elementos del catolicismo” (*Ana Mendieta. A retrospective*, 1987: 42)

Las influencias africanas fueron descritas por la artista como la de una “costumbre africana que me parece... análoga a mi trabajo. (...) Los hombres de Kimberly van fuera de sus villas a buscar novias. Cuando un hombre trae a casa a su nueva esposa, la mujer viene con un saco de tierra de su lugar natal y cada noche come un poco de ella. La tierra la ayuda a hacer

la transición entre el lugar de origen y su nueva casa...” (*Ana Mendieta. A retrospective*, 1987: 46)

Rape Scene, otra performance con un fuerte contenido de denuncia, fue presentado en 1973. Se basó en el caso real de un estudiante de enfermería de la Universidad de Iowa que había sido violada en el campus. Impresionada por la brutal violación y asesinato de Sara Ann Otten, Ana se cubrió de sangre y ella misma atada a una mesa en 1973, invitó a personas cercanas a dar testimonio. Esta performance fue presentada a un grupo de amigos invitados a cenar en su apartamento. A su

llegada, la puerta del apartamento estaba esperando, medio abierta, para permitir una visión interior del cuerpo de Mendieta desparrramado en una mesa, con las manos y los pies atados, desnudo de la cintura para abajo y con las piernas ensangrentadas.

La sangre como fluido de “lo femenino”, vinculado a la suciedad y la impureza en gran parte de las culturas, convocó desde siempre su adhesión al movimiento feminista. Intrínsecamente ligado al movimiento “antigalería” y “antiobjeto” (Perrault, en Ana Mendieta: A retrospective, 1987: 17) que se difundían en el mundo del arte de entonces, su obra ensuciaba las galerías. Despolitizada por la crítica de arte que promovía la *limpieza* higiénica del arte conceptual (Giunta, 2012), su obra fue vaciada de contenido, descontextualizada y desconectada del movimiento feminista y tercermundista.

Es indudable que el arte de Mendieta exploró su interés en la política sexual y colonialista. En 1980 junto con dos artistas organizó la exhibición “Dialéctica del aislamiento: una exhibición de las artistas tercermundistas de Estados Unidos” en A.I.R. En la introducción al catálogo escribe como encontró eco en los objetivos del movimiento de naciones no-alineadas “para terminar con el colonialismo, el racismo y la explotación” (*Ana Mendieta. A retrospective, 1987: 47*)

5. Lo efímero: configuraciones de emancipación. Reflexiones finales

“¿Dónde está Ana Mendieta?”/ *Where is Ana Mendieta?*”, fue la expresión que convocó a una manifestación de mujeres

pertenecientes a la Women’s Action Coalition (WAC) y al colectivo de las Guerrilla Girls frente al Museo Guggenheim en la inauguración de la obra de Carl Andre. *Las pancartas decían*: “Carl Andre está en el Guggenheim. ¿Dónde está Ana Mendieta?”. Pregunta retórica que denunciaba la escasa presencia de mujeres en los museos y centros de arte. “¿Dónde está Ana Mendieta?” Porque fue hallada muerta.

El único testigo del suceso, su marido, declaró durante el juicio, que ella saltó desde una ventana en el transcurso de una acalorada discusión. La familia, los amigos y el entorno más cercano de Mendieta consideraron a Andre culpable del crimen. Pero en febrero de 1988, tras dos años de juicio y ante la falta de pruebas, Andre fue absuelto.

Sus últimas obras de tallas o grabados en piedras caliza fueron realizadas en Cuba en la Serie titulada “Esculturas rupestres”. “Mendieta talló con fluidez un gran número de imágenes inspiradas en representaciones prehistóricas de la fertilidad y en símbolos pre-colombinos. De hecho, todos los títulos de estas obras fueron tomados del lenguaje de los desaparecidos indios taínos de Cuba” (Ana Mendieta... 1987: 48).

Es posible pensar que Mendieta haya regresado a su tierra y que este acto de decisión sea la razón del olvido y la exclusión de la artista de los círculos artísticos del norte. La injusticia de su muerte pregonaba sendas polémicas, abiertas en caminos desencontrados entre el *establishment* y el movimiento feminista de entonces al que Ana Mendieta se afilió tempranamente. Las marcas del conflicto imperialista impregnan ese relato. El racismo y el sexismo se encuentran omnipresentes en los rumbos que fue tomando su vida durante y después de su desaparición. No fueron

las siluetas para Ana el destino de su efímera pero intensa vida. Precisamente, fue en su regreso a la isla donde las huellas de lo efímero debían dejar lugar a las marcas de lo que permanece, de lo que debe ser liberado del lienzo para resistir la extraneidad del eterno femenino.

Bibliografía

ANZALDÚA, Gloria. *Borderlands/La Frontera. The new Mestiza*, Aunt Lute Books: San Francisco University Press, 1999.

ARENDRT, Hannah "Comprensión y política", en *De la historia a la acción*, Paidós, Buenos Aires, 1995.

BHABHA, Homi, "DisemiNación", en *Nación y narración*. Buenos Aires: Siglo XXI, 2010

BHABHA, Homi. *The Location of Culture*. London and New York: Routledge. 2nd ed. 1995.

BIDASECA, Karina (Co-comp.) *Feminismos y poscolonialidad. Descolonizando el feminismo desde y en América latina*. Buenos Aires: Godot, 2011.

BIDASECA, Karina y Sierra, Marta, "Políticas de lo mínimo: memoria, genealogías coloniales y "Tercer Feminismo" en los mapas del Sur". *Dossier de cartografías descoloniales de los feminismos del sur, Revista Estudios Feministas*, UFSC, Brasil, Vol 22, N° 2, agosto de 2014. http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0104-026X2014000200011&lng=es&nrm=iso

BRAIDOTTI, Rosi. Introduction. "By Way of Nomadism." *Nomadic Subjects. Embodiment and Sexual Difference in Contemporary Feminist Theory*. New York: Columbia UP, 1994. 1-39.

DELEUZE, Giles and Félix Guattari. *A Thousand Plateaus. Capitalism and Schizophrenia*. Traducción e introducción de Brian Massumi. Minneapolis, London: Minnesota University Press. 11^a edición, 2005.

KIRKWOOD, Julieta. "Por qué este libro y el rollo personal", *Los nudos de la sabiduría feminista*, Santiago, Cuarto propio, 1986.

MORAGA, Cherríe y CASTILLO, Ana (ed.) *Esta puente mi espalda. Voces de mujeres tercermundistas en los Estados Unidos*, San Francisco: ISM Press, 1988.

PERLONGHER, Néstor. "Los devenires minoritarios". *Prosa Plebeya*. Buenos Aires: Colihue, 2008. 65-76

SAID, Edward. "Exilio intelectual: expatriados y marginales", en *Representaciones del intelectual*. Barcelona: Paidós, 1996.

---- (2005). *Reflexiones sobre el exilio*. Barcelona: Debate.

SIERRA, Marta. "Los devenires urbanos de Carmen Berenguer: reflexiones en torno a la visualidad y el espacio". En Chile Urbano: Literatura, arte, cine. Santiago Chile, Universidad católica, 2012. En prensa.

SEGATO, Rita. *La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez*, México: Universidad Sor Juana Inés de la Cruz, 2003.

SPIVAK, Gayatri Chakravorty. *Outside in the teaching machine*, New York: Routledge, 1993.

Otras fuentes

Ana Mendieta, A retrospective, The New Museum of Contemporary Art, New York, 1987.

HACIA UN ANALISIS FEMINISTA Y DIALECTICO DE LA GLOBALIZACION NEOLIBERAL: EL PESO DEL COMPLEJO MILITARO-INDUSTRIAL SOBRE LAS «MUJERES GLOBALES»¹

TOWARDS A FEMINIST AND DIALECTIC ANALYSIS OF NEOLIBERAL GLOBALIZATION: THE WEIGHT OF THE MILITARO-INDUSTRIAL SYSTEM ON THE «GLOBAL WOMEN»

Jules Falquet

Universidad Paris Diderot-Paris VII

jules.falquet@univ-paris-diderot.fr

Recibido: noviembre de 2014

Aceptado: diciembre de 2014

Palabras claves: Globalización neoliberal, Análisis feminista, Interseccionalidad, Complejo militar-industrial, Empleo doméstico, Guerra.

Keywords: Neoliberal globalization, Feminist analysis, Intersection, Militar-industrial complex, Domestic work, War.

Resumen: Una verdadera perspectiva de género implica analizar las situaciones de mujeres y hombres dialécticamente, a la vez que se atiende a las relaciones sociales de «raza» y clase, las cuales se construyen y operan conjuntamente con las de sexo. En este sentido, se analiza aquí cómo la globalización neoliberal crea un mercado laboral internacionalizado e informalizado, y sus consecuencias sobre las posibilidades de empleo para las mujeres y los hombres no privilegiad@s del planeta. Se trata, pues, de poner en evidencia los vínculos entre el desarrollo de las «mujeres de servicio» (trabajo de reproducción social en el sentido amplio: trabajo doméstico para familias o empresas, trabajo sexual, procreativo y de cuidado); y el desarrollo de los «hombres en armas» (soldados, policías, vigilantes, mercenarios, miembros de grupos delincuentes, ingenieros de la industria armamentista o de la vigilancia global) que nace del complejo militar-industrial y de la guerra neoliberal por los recursos.

Abstract: A genuine gender perspective means analyzing in a dialectic way, women's and men's situation, while accounting for race and class social relations that are interlocking with sex relations. In this perspective, this ar-

1. Una versión en francés de este artículo ha sido publicada en: *Regards croisés sur l'économie*, "Peut-on faire de l'économie du genre?", 2014, n°15, pp. 341-355. La versión corregida que aquí se presenta ha sido traducida por Cristina Reyes Iborra y revisada por la autora, con la ayuda de Rocío Medina Martín.

ticle analyzes how neoliberal globalization creates an internationalized and informalized labor market, and its consequences on the jobs opportunities for non-privileged women and men worldwide. It highlights the converse logics between the growth of «global women» in the service sector (social reproduction in a broad sense: domestic and cleaning work, sex work, procreative work and care) and the development of «armed men» (soldiers, cops, guards, mercenaries, criminals, militar or global surveillance engineers) stemming from the military-industrial complex and the neoliberal war for resources.

Introducción

Muchos análisis sobre la mundialización continúan hoy marcados por un profundo sesgo androcéntrico. Es decir, se centran en los seres humanos de sexo masculino, sus intereses y las relaciones que ellos establecen entre sí (Mathieu, 1991). Por suerte, desde los años noventa, diversas investigaciones feministas en sociología, sociología del trabajo, ciencias políticas, geografía y economía, entre otras disciplinas, han logrado proponer perspectivas alternativas al respecto. Presentaré aquí algunas de estas reflexiones² tomando como hilo conductor las transformaciones de la actividad económica desde una perspectiva global.

Como es sabido, históricamente, el primer acto reflejo de las ciencias sociales ante el androcentrismo ha sido «añadir mujeres»

2. Por razones de espacio y de unidad argumentativa, este artículo se centra en los análisis producidos desde países miembros de la OCDE.

al análisis. Sin embargo, como veremos a continuación, existen ambivalencias tanto en la incorporación de las mujeres al mercado de trabajo, como en el tipo de actividades que la mundialización reserva mayoritariamente a las mujeres no privilegiadas del planeta³ —vinculadas principalmente a las actividades “de servicio”—. Dado que una verdadera perspectiva de género debe pensar en conjunto y dialécticamente los dos términos que conforman las relaciones sociales de sexo (es decir, hombres y mujeres en su mutua y desigual relación, con un enfoque estructural), presentaré a continuación algunos análisis que, aún pudiendo parecer lejanos al tema, son claves para comprender la mundialización: se trata de aquéllos que se interesan por la guerra, por el militarismo y por las diferentes manifestaciones de lo que he llamado los “hombres en armas”.

1. Las “Mujeres de servicios”, nuevas “Mujeres globales”

Desde finales de los años ochenta, las teóricas feministas profundizan sus críticas a la separación arbitraria entre las actividades denominadas respectivamente como “productivas” y “reproductivas”, cuestionando profundamente la disciplina económica y el “gran discurso” dominante de la historia del capitalismo. La alemana Maria Mies propone reconsiderar el peso de las relaciones patriarcales en la acumulación a escala mundial (1986), mientras que la neozelandesa Marilyn Waring discute la lógica misma de la contabilidad internacional, de la medición del PIB y del crecimiento (1988). A principios

3. La idea de “no privilegio” se refiere a una posición de opresión en las relaciones sociales de sexo, y/o “raza”, y/o clase.

de los años noventa, la estadounidense Saskia Sassen es una de las primeras en analizar el nuevo fenómeno de la “globalización”, estudiando las *Global Cities* donde parejas que trabajan a tiempo completo en actividades ligadas, por ejemplo, a las altas finanzas –y por lo tanto parejas “sin esposa”–, “externalizan” numerosas tareas “reproductivas” hacia una mano de obra barata constituida principalmente por mujeres, a menudo migrantes (1991).

1. 1. La mundialización neoliberal: ¿efectos nocivos para las mujeres?

A finales de los años noventa, numerosos estudios sobre el impacto de los planes de ajuste estructural muestran que la crisis económica, el aumento del desempleo y la profundización de las desigualdades han afectado y empobrecido de forma particular a las mujeres, tanto en términos absolutos como en relación con los hombres (Hirata y Le Doaré, 1998; Wichterich, 1999; ATTAC, 2002 ; Bisilliat, 2003). Después de haber mostrado cómo el *Welfare State* había liberado parcialmente a las mujeres del “patriarcado privado” (volviéndolas dependientes de lo que llamó “patriarcado público”), la británica Sylvia Walby (1990) subrayó que el ajuste estructural condujo a una re-familiarización de muchas tareas e hizo a las mujeres dependientes de un nuevo “patriarcado privado”, usándolas, sin escrúpulos, como “amortiguadoras” de la crisis (1997).

En una perspectiva similar, un equipo constituido alrededor de Eleonore Kofmann (2001), también británica, puso en evidencia que las transformaciones de las políticas sociales en Europa han estado acompañadas por políticas más o menos

oficiales de importación de mano de obra femenina desde países del Sur global para realizar aquellas tareas que el Estado abandona, mientras muchos hombres rechazan obstinadamente realizarlas, y muchas mujeres ya no logran “conciliarlas” con el resto de sus obligaciones. Recordemos, en este sentido, que los Acuerdos de Lisboa exigen que al menos un 60% de las mujeres de la OCDE entren al mercado de trabajo.

1. 2. El capitalismo neoliberal, ¿un aliado de las mujeres?

Investigación tras investigación, se llega a la siguiente constatación: tanto en el Sur global como en el Norte, la mundialización ha empujado a muchas mujeres al mercado de trabajo (Hirata & Le Doaré, 1998), –a menudo, a causa de la destrucción de sus modos de existencia anteriores–. Algunas autoras analizan esta inserción masiva de las mujeres en el mercado de trabajo como positiva, ya que consideran que el acceso de las mujeres al mercado del trabajo asalariado les da autonomía económica, la cual sería clave para la igualdad entre los sexos. La estadounidense Nancy Fraser (2013) sugirió recientemente que existía cierta convergencia de intereses entre una parte del movimiento feminista y el capitalismo: ya sea que el mercado sediento de mano de obra se muestre deprovisto de prejuicios patriarcales, ya sea que su interés, bien entendido, lo lleve a contratar preferentemente mano de obra femenina cuyo costo es abaratado por estos mismos prejuicios patriarcales.

Sin embargo, la incorporación de las mujeres al mercado de trabajo está lejos de ser positiva. Efectivamente, el desmantelamiento sistemático de la legislación

laboral les afecta especialmente, y más teniendo en cuenta que la mayoría ya se concentraba en sectores de actividad desvalorizados y mal protegidos, pues las reformas neoliberales precarizan y flexibilizan sus situaciones laborales aún más (Talahite, 2010). Además, las nuevas modalidades de trabajo requieren “calidades típicamente femeninas” (“docilidad” y aceptación de contratos a tiempo parcial y al mismo tiempo infinitamente extensible, así como polivalencia e implicación “total”, sobre todo emocional), que dibujan formas de servilismo normalizadas y generalizadas. Por lo tanto, sólo una pequeña parte de las mujeres accede a “buenos” empleos cercanos a los estándares del empleo masculino y, asimismo, así, a una dualización creciente del empleo femenino (Sassen, 2010; Kergoat, 2012).

Por tanto, el análisis con perspectiva de género no puede prescindir de un análisis simultáneo en términos de clase y de “raza”, como lo señalaron por primera vez las feministas estadounidenses Negras del Combahee River Collective, en 1979. Yo misma he tratado de explicar, usando el concepto de “vasos comunicantes” (2014), que obtener avances “para las mujeres” no tiene ningún interés si se hace a costa de retrocesos en la situación de las personas proletarias y racializadas (de las cuales, además, el 50% son mujeres). Sin embargo, esta parece ser la estrategia de la OCDE: legitimar la mundialización pretendiendo que significa un progreso en términos de igualdad de sexos.

1.3. “Nuevos” empleos femeninos y migraciones

A comienzos del nuevo milenio, las estadounidenses Barbara Ehrenreich y Arlie

Russel Hochschild ponen en evidencia tres figuras de la nueva “mujer global”: las niñeras, las criadas y las trabajadoras del sexo (2003). Si antes se trataba de migrantes “provinciales”, hoy en día muchas son migrantes internacionales, con frecuencia “postcoloniales” (Moujoud y Falquet, 2010). Niñeras y criadas, pero también auxiliares de salud para personas enfermas y mayores (cada vez más numerosas y menos atendidas por los servicios públicos), se han vuelto esenciales en lo que constituye un verdadero proceso de internacionalización de la reproducción social. Frente a lo que ha sido denominado como la “crisis del *care* (cuidado)”, vemos desarrollarse un amplio sector de investigación alrededor de la idea de que “todas y todos somos vulnerables” (Tronto, 2009 [1993]), idea que nos propone valorar más, social y económicamente, las actividades ligadas a los cuidados de las y los demás, a modo de una nueva utopía societal.

Sin embargo, las investigaciones de la estadounidense Nakano Glenn (2009 [1991]), que analizan cómo en los Estados Unidos se ha forzado históricamente a ciertos sectores sociales a dispensar el cuidado (las personas esclavizadas, las mujeres, las mujeres esclavizadas, y después las mujeres racializadas⁴ y las mujeres migrantes), abren una perspectiva más cruda sobre las varias formas de

4. Desde la perspectiva antinaturalista a la que me adhiero firmemente, el concepto de racialización se refiere a procesos sociales e históricos a través de los cuales ciertas personas y grupos son creados como “diferentes” e “inferiores” en base a criterios somáticos y/o culturales arbitrarios (socialmente producidos y/o exacerbados) que son pensados como ligados a la “raza”. En este sentido, la “raza” no se refiere a algo natural ni biológico, sino que es el resultado de las relaciones sociales de raza, como *el sexo tanto como el género*, son el resultado de las relaciones sociales de sexo.

coacción que se están desarrollando hoy en día para obligar a ciertas personas a hacerse cargo de las demás, y a hacerlo a un bajo precio. De entre estas coacciones, las más impactantes son las reformas legislativas extremadamente restrictivas en el ámbito laboral, y también en el migratorio. Para la mayoría de las mujeres no privilegiadas, las opciones migratorias y de “carrera” se reducen a seguir-reunirse con-encontrar rápidamente un marido (legal, documentado) al llegar a la región hacia donde emigran, a inscribirse en programas oficiales de importación-exportación de mano de obra de “servicio” o a integrarse al mercado del “trabajo sexual” para hacer frente a los costos exorbitantes de la migración ilegalizada. Yo misma he sugerido conceptualizar este horizonte como el de la “hetero-circulación de las mujeres” (Falquet, 2012), prolongando el concepto de “continuo del intercambio económico-sexual” de la italiana Paola Tabet (2004), que permite (re)establecer el vínculo entre las actividades “nobles” del cuidado y las actividades “sulfurosas” en el ámbito del sexo.

En efecto, en la mayoría de las investigaciones estas actividades aparecen separadas, a pesar de que en parte son las mismas mujeres quienes las ejercen sucesivamente, ya sea que realicen una actividad durante el día y la otra en la noche o los fines de semana, o en diferentes periodos de su vida (Moujoud, 2008). Es por eso que propuse reunir estas mujeres bajo la categoría de “mujeres de servicios”, mostrando cómo su crecimiento corría paralelo a la multiplicación de los “hombres en armas”⁵ y sugiero que el desarrollo dialéctico de estas dos categorías

5. Es evidente que ciertas mujeres ejercen de “hombres en armas”, lo mismo que podemos encontrar hombres entre las “mujeres de servicios”

constituye uno de los paradigmas de la globalización neoliberal (Falquet, 2006).

2. Los “hombres en armas”, la guerra y el crecimiento neoliberal

Centrémonos ahora en los “hombres en armas”, es decir, soldados, mercenarios, guerrilleros o terroristas, policías, miembros de bandas o de organizaciones criminales, vigilantes penitenciarios o guardias jurados, entre otros, ya ejerzan en el sector público, semipúblico, privado o ilegal.

2.1. Un estado de guerra y de control generalizado

Así como en la época de la primera mundialización que desembocó en la Primera Guerra Mundial, tan lúcidamente analizada por Rosa Luxemburgo (1915), asistimos hoy a una competición internacional, feroz y militarizada, para hacerse con los recursos, los mercados y el control de las fuerzas productivas. A partir del 11 de septiembre de 2001, el nuevo marco general de esta competición es la *guerra anti-terrorista* dirigida por las principales potencias neoliberales contra diferentes países del Sur global. A grandes rasgos, ésta se traduce en una serie de *guerras abiertas* en diferentes países de Medio Oriente, en *intervenciones militaro-humanitarias* principalmente en el continente africano (Federici, 2001), en una *guerra contra la migración “ilegal”* en los países de la OCDE y en una *guerra contra las*

(a causa de la imbricación de las relaciones sociales de poder).

drogas en el continente latinoamericano. Por todos lados vemos desarrollarse prácticas y discursos securitarios y de vigilancia generalizada de la población, como lo muestran las recientes revelaciones sobre la NSA (Agencia Nacional de Seguridad de Estados Unidos).

Analizar desde una perspectiva de género el control securitario, la militarización y el estado de guerra generalizado que actualmente atravesamos, resulta particularmente revelador. Así, se invocan cada vez más los “derechos de las mujeres” para justificar estas intervenciones (Delphy, 2002; Eisenstein, 2010). Sin embargo, la violencia contra las mujeres que provocan estas guerras es considerable, ya sea en forma de violencia sexual, de desplazamiento y/o exilio forzado (a menudo tras violaciones sexuales masivas), y de manera general, de destrucción del sistema económico y social que empobrece drásticamente a las mujeres, mientras que ciertos hombres se enriquecen a través del pillaje y de tráfico diversos, en la medida en que acceden a espacios de poder como jefes político-militares de diferentes rangos. También son notables la consolidación del complejo carcelario-industrial que emplea y encierra a millones de personas (Davis, 2014), así como la multiplicación de campos destinados a contener a la población migrante lejos de los países que intenta alcanzar.

2.2. Los complejos militar-industriales y la militarización, claves de la economía neoliberal

Desde los años ochenta han aparecido dos líneas de análisis feminista del militarismo global. Atenta a la militarización de las sociedades, la politóloga estadouni-

dense Cynthia Enloe (1989, 2000) señala los vínculos existentes entre la implantación de bases militares estadounidenses después de la segunda guerra mundial y el desarrollo de la prostitución y del turismo sexual en Asia –lo que nos permite resituar el crecimiento del “trabajo sexual” en una perspectiva histórica, frente a aquellas personas que tienden a presentarlo como una simple alternativa “natural” y bien remunerada para las mujeres pobres–. Muchos Estados del Sur global a los que se incita a fomentar el turismo y que viven en gran parte del envío de dinero de las y los migrantes, se ven empujados a fingir la ignorancia de cara a este tipo de actividad, mientras que se les aconseja recuperar en impuestos su parte de la tajada. Enloe permite también reflexionar sobre el peso económico de las industrias culturales que legitiman la militarización colonialista, cuya punta de lanza sigue siendo la industria hollywoodense, como lo ilustra la costosísima película *Avatar*, que termina glorificando la invasión « terrícola (occidental) » de una comunidad rural, con lujo de equipamiento tecnológico-militar.

Por otro lado, retomando el concepto estadounidense de Complejo Militar Industrial (CMI), la socióloga francesa Andrée Michel (2013 [1985]) realiza un análisis económico y político integral del mismo. En primer lugar, muestra que la organización del trabajo en las industrias armamentísticas refuerza la taylorización del trabajo y exacerba la división sexual (así como “racial” y social) del trabajo: para las mujeres proletarias del Sur global, los empleos precarios en la industria maquiladora, entre otros en la electrónica; para los hombres de clase media, los empleos de ingenieros, estables y bien remunerados, o de programadores informáticos en

la Silicon Valley. En segundo lugar, Michel recuerda como una parte considerable de los fondos públicos para la investigación es puesta al servicio de los CMI, en detrimento de sectores como la salud o la educación. Más ampliamente aún, las contrataciones públicas que apoyan con vigor a la industria militar, así como los sueldos mensuales de los militares, son otros tantos millones que se les sustraen a los servicios públicos y al *Welfare State*, con las consecuencias arriba mencionadas.

Michel subraya asimismo cómo la venta de armas enriquece a los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad de la ONU, mientras que su compra profundiza la deuda de los países del Sur global –por ejemplo, la deuda griega actual es resultado de su carrera armamentista con Turquía–. Este sistema alimenta la aparición de toda suerte de dictadores en potencia que propagan retóricas nacionalistas o étnicas de guerra, cuyas primeras afectadas son las mujeres. Por último, los CMI construyen su legitimidad sobre el control de los medios de comunicación y de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación (NTIC), lo cual merece un análisis económico y político más profundo: ¿qué pasa por ejemplo, con la propiedad de los medios de comunicación en Francia, sede de uno de los CMI más poderosos del planeta, o con las inversiones recientes de Google en empresas de alta tecnología militar, o con las de Amazon en aviones no tripulados (drones)?

2. 3. Refuerzo y evoluciones de los grupos armados no estatales e ilegales

Finalmente, queda en gran medida pendiente el análisis con perspectiva de gé-

nero de los nuevos actores producidos por esta militarización neoliberal, así como de su peso económico y político. En primer lugar, es necesario un análisis de las empresas legales (grandes y pequeñas) que han aparecido en el ámbito de la seguridad y de las actividades mercenarias, y que apoyan y/o protegen tanto a ejércitos regulares y a sus subcontratistas civiles en países que se encuentran claramente en guerra, como a actores económicos en países oficialmente en paz. Estas empresas tienden a organizarse verticalmente, pudiendo llegar a dedicarse de forma simultánea a la explotación minera, a la venta de armas y a la organización de milicias (Deneault et Al, 2008). La sociedad Blackwater, rebautizada Academi después de los escándalos en los que se vio implicada en Irak –y que dispone de bases militares propias y de una flota de veinte aviones– es el ejemplo más conocido.

Los grupos ilegales ligados a la economía clandestina parecen también haberse consolidado. El caso de México es particularmente revelador: los modestos cárteles de la droga de los años ochenta se han convertido en actores militares, pero también económicos y políticos, ineludibles, cuyas actividades se extienden ahora hasta América Central y África del Oeste. México ilustra también la evolución de estos cárteles de la droga (comerciantes que venden un producto) hacia actividades mafiosas más clásicas de venta de “protección” (personas, bienes y territorios) (Devineau, 2013). De forma simultánea, algunos diversifican sus actividades hacia el tráfico de armas, de personas, la extorsión a migrantes y la prostitución. Estos actores se insertan cada vez más estrechamente en las economías locales, nacionales e internacionales. En el marco

del “lavado de dinero”, sería de extrema importancia analizar el impacto económico de sus importaciones-exportaciones de capitales y de sus inversiones productivas, suntuarias o militares. En efecto, estos grupos ilegales, para confrontar a las autoridades, se abastecen de armas, compran sistemas de comunicación y de transportes sofisticados y costosos (aviones, submarinos o redes satelitales), ofreciendo así una importante salida a los productos de los CMI. Por otra parte, estos CMI hacen circular otro tanto de su producción a través de la “ayuda” militar que imponen diferentes gobiernos del Norte a los países del Sur global, a los que presionan para que entren en guerra contra la droga, la migración o el “terrorismo”.

Conclusión

Así pues, las numerosas investigaciones realizadas desde una perspectiva de género, pero sobre todo a partir de una perspectiva de imbricación de las relaciones sociales de sexo, raza y clase, permiten una comprensión más profunda de la mundialización. Éstas cuestionan insistentemente la teoría economía dominante y su separación arbitraria e ideológica entre el trabajo considerado como productivo y el trabajo considerado como reproductivo. Es importante seguir profundizando este antiguo cuestionamiento feminista a la disciplina económica, que parece hoy más válido que nunca. Las investigaciones también subrayan que una de las dinámicas centrales de la mundialización neoliberal se juega alrededor de la reorganización de la reproducción social, tanto como en torno a los complejos militar-mediático-industriales lo que constituye una segunda pista a seguir: la necesi-

dad de trabajar la simultaneidad de las transformaciones en los dos campos y de otorgar más importancia a los análisis feministas del complejo militar-industrial. Finalmente, si observamos la situación desde una perspectiva histórica, podemos ofrecer la hipótesis de que asistimos actualmente a una nueva fase de acumulación primitiva (Federici, 2014 [2004]) gracias al endurecimiento simultáneo de las relaciones sociales de sexo, de “raza” y de clase. Indudablemente, esta tercera pista puede arrojar luces teóricas de vital importancia sobre el desarrollo de la globalización y las alternativas que podamos oponer.

Bibliografía

- ATTAC (2003) *Quand les femmes se heurtent à la mondialisation*, Paris, Mille et une nuits.
- Bisilliat, J. (dir.) (2003) *Regards de femmes sur la globalisation. Approches critiques*, Paris, Karthala.
- Combahee River Collective (1979) “*Black Feminist Statement*”, en Z. Eisenstein (coord.) *Capitalist Patriarchy and the Case for Socialist Feminism*, Monthly Review Press. En francés: <http://cedref.revues.org/415>
- Davis, A. (2014) *La prison est-elle obsoleète?*, Paris, Le Diable Vauvert.
- Delphy, C. (2002) “Une guerre pour les femmes afghanes?”, *Nouvelles Questions Féministes*, vol. 21, n°1, pp. 98-109.
- Deneault, A., Abadie, D., Sacher, W. (2008) *Noir Canada. Pillage, corruption et criminalité en Afrique*, Montréal, Écosociété.
- Devineau, J., Vasquez, P., Bataillon, G. (2013) *Rapport final du projet Vivemex : Gestion politique des violences au Vene-*

- zuela et au Mexique, Rapport remis au Conseil Supérieur de la Formation et de la Recherche stratégique le 12 novembre 2013.
- Eisenstein, Z. (2010) "W pour Women? Réflexions sur le féminisme et « la guerre del contre la terreur »", en J. Falquet y Al. *Le sexe de la mondialisation. Genre, classe, race et nouvelle division du travail*, Paris, Les Presses de Sciences Po, pp. 185-198.
- Ehrenreich, B., Hochschild, A. (coords.) (2003) *Global Woman : Nannies, Maids and Sex Workers in the New Economy*, New York, Metropolitan Books.
- Enloe, C. (1989) *Bananas, Beaches and Bases: Making Sense of International Politics*, Berkeley, University of California Press.
- Enloe, C. (2000) *Maneuvers: the International Politics of Militarizing Women's Lives*, Berkeley and London, University of California Press.
- Falquet, J., Hirata, H., Kergoat, D., Labari, B., Lefeuve, N., Sow, F. (coords.) (2010) *Le sexe de la mondialisation. Genre, classe, race et nouvelle division du travail*, Paris, Les Presses de Sciences Po.
- Falquet, J. (2012) « Lesbiennes migrantes, entre hétéro-circulation et recompositions néolibérales du nationalisme », en Cossée C. y Al. (coords.) *Le genre au cœur des migrations*, Paris, Petra, pp. 123-147.
- Falquet, J. (2008) *De gré ou de force. Les femmes dans la mondialisation*, Paris, La Dispute.
- Falquet, J. (2006) "Hommes en armes et femmes "de service" : tendances néolibérales dans l'évolution de la division sexuelle et internationale du travail", *Cahiers du Genre, Travail et mondialisation. Confrontations Nord/Sud*, n° 40, pp. 15-38.
- Federici, S. (2001) "War, globalization and reproduction", en V. Bennholdt-Thomsen, N. Faraclas y C. von Werlhof (coords) *There is an Alternative: Subsistence and Worldwide Resistance to Corporate Globalization*, Victoria, Spinifex Press, <http://libcom.org/library/war-globalisation-reproduction-silvia-federici>
- Federici, S (2014 [2004]) *Caliban et la sorcière. Femmes, corps et accumulation primitive*, Marseille, Senonevero, Genève – Paris, Entremonde.
- Nakano Glenn, E. (2009 [1992]) "De la servitude au travail de service : les continuités historiques de la division raciale du travail reproductif payé", en E. Dorlin (coord.) *Sexe, race, classe. Pour une épistémologie de la domination*, Paris, PUF, pp. 21-70.
- Hirata, H., Le Doare, H. (coords.) (1998) *Les Cahiers du GEDISST, n°21. Les paradoxes de la mondialisation*, Paris, L'Harmattan.
- Kergoat, D. (2012) "Se battre, disent-elles...", Paris, La Dispute.
- Kofman, E., Phizucklea, A., Raghuran, P., Sales R. (coords.) (2001) *Gender and International Migration in Europe : Employment, Welfare and Politics*, London, Routledge.
- Luxembourg, R. (1915) *Crise de la social-démocratie* ("Brochure de Junius").
- Mathieu, N.C. (1991) *L'anatomie politique. Catégorisations et idéologies du sexe*, Paris, Côté-femmes.
- Michel, A. (2013 [1985]) *Féminisme et antimilitarisme*, Paris, iXe.
- Mies, M. (1986) *Patriarchy and Accumulation on a World Scale*, London, Zed Books.
- Moujoud, N. (2008) "Effets de la migration sur les femmes et les rapports sociaux de sexe : au-delà des visions binaires", en J. Falquet y Al. (coords.), "Femmes, genre, migrations et mondialisation : un état des problématiques", *Cahiers du CEDREF*, pp. 57-80.
- Moujoud, N., Falquet, J. (2010) "Cent ans de sollicitude en France. Domesticité,

reproduction sociale, migration et histoire coloniale”, *Agone*, n°43, *Comment le genre trouble la classe*, pp. 169-195.

Sassen, S. (1991) *The Global City: New York, London, Tokyo*, Princeton, N. J., Princeton University Press.

Sassen, S. (2010) “Mondialisation et géographie globale du travail”, en J. Falquet y Al. (coords.) *Le sexe de la mondialisation. Genre, classe, race et nouvelle division du travail*, Paris, Les Presses de Sciences Po, pp. 27-41.

Tabet, P. (2004) *La grande arnaque. Sexualité des femmes et échange économico-sexuel*, Paris, L'Harmattan.

Talahite, F. (2010) “Genre, marché du travail et mondialisation”, pp 43-56, in Falquet et Al., *Le sexe de la mondialisation. Genre, classe, race et nouvelle division du travail*, Paris, Les Presses de Sciences Po, pp. 27-41.

Tronto, J. (2009 [1993]) *Un monde vulnérable. Pour une politique du care*, Paris, La Découverte.

Walby, S. (1990) *Theorizing Patriarchy*, Oxford, Cambridge, Blackwell.

Walby, S. (1997) *Gender Transformations*, London, Routledge.

Wichterich, C. (1999) *La femme mondialisée*, Paris, Solin, Actes Sud.

CINE E HISTORIA EN LIBANO DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO: *¿HACIA DÓNDE VAMOS?*¹

CINEMA AND HISTORY IN LEBANON FROM A GENDERS VIEW: *WHERE ARE WE GOING?*

Mariela Luján Ramos

IHAO-CLEARAB-FFyL/Universidad de Buenos Aires
marielajoplin@hotmail.com

Recibido: octubre de 2014
Aceptado: diciembre de 2014

Palabras clave: Cine, Historia, Género, Líbano.

Keywords: Cinema, History, Gender, Lebanon.

Resumen: Inmersos en un mundo donde predomina la imagen es necesario reflexionar sobre las repercusiones que ella tiene en la percepción de nuestro pasado. Los productos visuales crean significados a partir del imaginario que construyen. No obstante lo cual, el film, imagen o no de la realidad, documento o ficción, intriga naturalista o pura fantasía, es historia. Se observa, no sólo como obra de arte sino también como un producto, una imagen objeto cuya significación va más allá de lo puramente cinematográfico; de acuerdo a Marc Ferro², no cuenta sólo por aquello que atestigua, sino por el acercamiento socio-histórico que permite. Es, por lo tanto, un elemento que no podemos despreciar a la hora de emprender un análisis. El film seleccionado se titula *Et maintenant, on va où? –¿Hacia dónde vamos?*– (Nadine Labaki, 2011). Conduciremos nuestro análisis, desde una perspectiva de género, destacando las condiciones desiguales de poder entre mujeres y hombres así como su representatividad. Destacándose, no sólo desde el análisis interno al film sino también, referente al contexto socio-histórico de Líbano, considerándose como producto de un sistema de relaciones de poder y tensiones históricas que deberán deconstruirse para una mayor comprensión.

Abstract: Immersed in a world where the predominant image is necessary to reflect on the impact that it has on the perception of our past. The visual products create meaning from the imaginary building. Notwithstanding this, the film, image or not of reality, document or fiction, naturalist intrigue or

1. Parte del presente trabajo fue presentado en el marco del II Congreso de Estudios Poscoloniales, III Jornadas de Feminismo Poscolonial “Genealogía crítica de la colonialidad”, desde el 9 al 11 de diciembre de 2014, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

2. Ferro, M. *Historia Contemporánea y Cine*, Ariel, Barcelona, 1995.

pure fantasy, is history. It is seen not only as art but as a product, an image object whose significance goes beyond the purely cinematic; according to Marc Ferro, not only for what it has witnessed, but by the socio-historical approach allowed. It is, therefore, an element that can not despise when undertaking an analysis. The selected film is titled *Et maintenant, on va où?* (Nadine Labaki, 2011). Conduct our analysis from a gender perspective, highlighting the uneven power between women and men and their representativeness. Standing not only from the internal analysis to film but also concerning the Lebanon socio historical context, considering it as a product of a power relations system and historical tensions to be deconstructed for a greater understanding comprehension.

“¿De qué otro modo podrían proyectarse los valores sociales y los sistemas simbólicos en la subjetividad si no es con la mediación de los códigos (las relaciones del sujeto en el significado, el lenguaje, el cine) que hacen posibles tanto la representación como la auto-representación?”³

Introducción

Los productos visuales crean significados a partir del imaginario que construyen. En consonancia con el historiador norteamericano Robert Rosestone⁴ debemos

3. De Lauretis, T. *Alicia ya no. Feminismo, Semiótica, Cine*, Madrid, Ediciones Cátedra, Universitat de València, Instituto de la Mujer, 1984, p. 14.

4. Rosestone, R. “El cine histórico”, en *El pasado en imágenes. El desafío del cine en nuestra idea de la historia*, Barcelona, Editorial Ariel, 1997.

reconocer entonces que, un largometraje siempre incluirá imágenes y serán, al mismo tiempo, inventadas pero ciertas; ciertas en la medida en que simbolizan o condensan conocimientos, en la medida en que nos ofrecen una visión de conjunto del pasado verificable, documentable y razonablemente sostenible. Si apunta a transmitir un mensaje, cada producción audiovisual no señala exclusivamente el sentido y los códigos, se dirige también a la sensibilidad del público, por consiguiente, además de proponernos realizar un estudio analítico y crítico respecto al texto fílmico, nos detendremos en el contexto de producción.

La fuente seleccionada se titula *Et maintenant, on va où?*⁵, de Nadine Labaki, 2011. De acuerdo al relato fílmico, la acción transcurre en una aldea alejada en un tiempo en el que pasando los límites de la misma, cristianos y musulmanes se masacran sin piedad. Siguiendo la trama, por obra de las mujeres y conviviendo ambas confesiones, el conflicto no se expresa. Tanto cristianas como musulmanas, las damas del pueblo, sabotean la radio del lugar y destruyen la emisora de televisión impidiendo así, que las noticias lleguen allí. Hasta que un día, el viento quiebra la cruz de la iglesia, unas cabras “profanan” la mezquita y estalla el conflicto. Metáfora de la guerra, próxima a su experiencia compartida, la directora se arremete de lleno en el conflicto, presentando la complejidad del mantenimiento del equilibrio y una posible salida a la crisis.

Conduciremos nuestro análisis desde una perspectiva de género, destacando las condiciones desiguales de poder entre mujeres y hombres así como su represen-

5. Traducción: *¿Y ahora hacia dónde vamos?* Ver ficha técnica al final del presente trabajo.

tatividad. Presentándose, no sólo desde el análisis interno al filme sino también, referente al contexto socio-histórico de Líbano, considerándose así como producto de un sistema de relaciones de poder y tensiones históricas que deberán deconstruirse para una mayor comprensión.

1. Contexto de producción

Aproximación histórica a Líbano: de(s) velar el conflicto

“Cuando acabó la guerra, yo tenía 17 años y, al hacer esta película, me planteé contar una historia que mirara hacia el futuro y no hacia atrás. Formo parte de esa generación que quiere hablar de otras cosas, de historias de amor (...), más en relación con nuestros sentimientos y experiencias que con la guerra”⁶

Introduciéndonos en la historia de los países próximos al Mediterráneo, nos encontramos con Líbano, establecido mediante un mandato francés, tras la caída del Imperio Otomano luego de la Primera Guerra Mundial. Logra la independencia en 1943 y Beirut, se convierte en la capital intelectual del denominado “mundo árabe”. La estructura de Líbano es sectaria o consociacional⁷, cuotas particulares de comunidades religiosas informan las divisiones

6. Entrevista a Nadine Labaki publicada en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/espectaculos/5-9611-2008-03-27.html>

7. Entre los autores que centran su atención en Líbano y en el estudio de su sistema político institucional, son muchos los que comparten la idea, desarrollada por Antoine Mesarra, de que el sistema político libanés es un sistema de democracia consensuada o consociacional.



Portada de difusión de la película en español, 2011.

de poder. Cada una de las 18 sectas religiosas oficialmente reconocidas, están representadas en el parlamento y en los ministerios. No es menor destacar desde un plano teórico, y relacionado con la propia historia y devenir de Líbano, que dicho estado se forma, en virtud de principios como la *consociatio*. Es decir, el estado es el resultado de un arreglo entre varios actores que llegan a una serie de acuerdos que ponen en pie un sistema del que todos obtendrán beneficios. Como consecuencia de lo anterior, tenemos que el sistema es fruto de un acuerdo entre determinadas élites. A partir de ahí el objetivo principal de éstas será el de neutralizar cualquier elemento que desequilibre el sistema.

En este sentido, la evolución del sistema dependerá de tres tipos de relación: rela-

ciones de las élites con sus iguales, relaciones de las élites con su base social de apoyo y relaciones entre el común de la población. En lo que respecta a las características constitucionales del estado un elemento fundamental es la proporcionalidad. Los diversos elementos que conforman el sistema deben tener una parcela de poder proporcional a la importancia real del sector al que representan para garantizar la estabilidad. Además, en este tipo de sistemas cada uno de los grupos o actores que participa del poder goza a su vez de lo que el autor denomina Autonomía Segmentaria. Es decir, cada actor, ejerce su autoridad sobre varias parcelas independientes. Esto provoca que, probablemente, se generalice la descentralización de la gestión de muchos de los espacios que conforman la estructura del sistema, ya sea de un territorio o de una comunidad religiosa⁸.

Dicha armonía en un principio se veía equilibrada en favor de los cristianos maronitas, quienes se encontraban aliados a Francia. Sin embargo, la estructura política de Líbano no es capaz de adaptarse a los cambios demográficos y/o a las relaciones cambiantes de poder, y Líbano sucumbe en una brutal Guerra Civil entre los años 1975 y 1990 enfrentando a facciones cristianas y musulmanas del país⁹, con intervenciones de Siria e Israel.

8. Goenaga, A. "Hezbollah. ¿Una amenaza para el sistema consociacional libanés?", Revista de Estudios Internacionales Mediterráneos –REIM – N° 1, enero-abril 2007. Versión online.

9. Según Ana María García Campello, quien realizó un estudio referente al análisis del surgimiento del Estado en Líbano, la comunidad cristiana se subdivide, según pertenencia al grupo de las Iglesias Bizantinas, la Iglesia Siria o la Iglesia Maronita y sus ramas desgajadas de la iglesia Caldea y la Iglesia Armenia. En cuanto a la comunidad

Así pues, regresando a la cita que inaugura el apartado, tal como enunciamos en otra oportunidad, cuando la joven directora –nacida en Baabdat, Líbano, el 18 de febrero de 1974– refiere a la “guerra”, está haciendo referencia, concretamente, a la finalización de la Guerra Civil. Asimismo, nos está hablando acerca de su primer largometraje *Caramel*, dónde podemos encontrar que se evita explicitar acerca del conflicto –lejano, puesto que tenía 17 años cuando finaliza la guerra–. La película, trabajada en otra oportunidad, refiere al encuentro de cinco mujeres en un salón de belleza llamado “*Si Belle*” –Tan bella– en la ciudad de Beirut, Capital de Líbano. Entre cortes de pelo y depilación, el Salón de Belleza actúa como un microcosmos en el cual, generaciones de mujeres de diferentes confesiones se encuentran, hablan, expresan confidencias en torno a los hombres, las mujeres, el sexo, el matrimonio y la maternidad.

Ahora bien, si de acuerdo a la directora en dicho film se evita explicitar el conflicto, corroboramos desde el discurso fílmico que a pesar de la oposición entre las distintas religiones –reactivadas por la guerra– ellas cohabitan, coexisten es decir, en palabras de la directora: “*Caramel es una forma de sobrevivir a la guerra*”¹⁰. Por consiguiente, directa o indirectamente dicho pasado atraviesa sus vidas y por ello consideramos que Labaki no puede evitarlo, es su mensaje al respecto en el

musulmana, se subdivide en Sunnitas, Chiitas y Drusos.

10. Ramos, M. “Cine e Historia: Caramel. Aproximación al estudio de la mujer ‘oriental’ a través de la pantalla”, en Onaha, C. & Rodríguez de La Vega, L. (Comps.): Colección ALADAA. Documento 1: *XIV Congreso Internacional de ALADAA*, 13 al 17 de agosto de 2013. La Plata, Argentina, pp. 1258-1270.

contexto en que la produce. Así pues, acordamos con el historiador francés Marc Ferro, cuando sostiene en referencia al cine que: "...la utilización y la práctica de modos de escrituras específicos se convierten de este modo en armas de escrituras, vinculadas a la sociedad que las produce y la sociedad que las recibe."¹¹

El rodaje del filme finaliza con una semana de antelación al comienzo de la denominada *Segunda Guerra del Líbano* o *Guerra de Julio*, conflicto bélico asimétrico entre las Fuerzas de Defensa Israelíes y el brazo armado de la organización chiíta de Hezbolá; iniciándose el 12 de julio de 2006 y finalizándose, de acuerdo al llamado de las Organizaciones Internacionales, el 14 de agosto de dicho año al entrar en vigencia la Resolución 1.701 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas que establece un alto el fuego pero que, sin embargo no se cumple, en particular por las fuerzas israelíes que abandonaron –y no la totalidad– del sur del territorio libanés, dos meses después. En 2011 regresa a Beirut –por motivos de la guerra se había trasladado a Francia– y dirige nuestra fuente a analizar, que a diferencia de su primer filme, se sumerge en el conflicto intentando presentar una salida a la crisis –en este caso, si bien no hace explícita la referencia temporal del tiempo fílmico, podemos incidir que refiere al período posterior al conflicto civil–. En palabras de la directora:

"Es cierto que cuando estalló la guerra me pregunté si podía hablar de mujeres o de religión mientras mi país estaba en guerra. Pero luego entendí que mi misión era enseñar algo diferente de mi país. Y después de aquella guerra, estalló otra y ahí es cuando decidí hacer esta película. Coincidió tam-

11. Ferro M., op. cit., p. 24.

*bién que estaba embarazada y me preguntaba en qué mundo iba a nacer mi hija, en el que cualquier cosa es una excusa para matar a tu vecino, así que sentí la necesidad de hablar sobre esto."*¹²

2. Análisis. El film como documento histórico desde una perspectiva de género

Con el propósito de decodificar las implicancias ideológicas-discursivas del texto fílmico centraré mi análisis exclusivamente en el mensaje que transmite, dejando de lado los aspectos estéticos –a menos que sean pertinentes a mi propósito– puesto que los mismos corresponden a estudios de índole artístico-cinematográficos¹³. Recalamos así la importancia de integrar los aportes de una cultura centrada eminentemente en lo visual con el ejercicio del pensamiento reflexivo. En palabras de la filósofa María José Rossi: "El éxito y la extensión alcanzada por los medios audiovisuales y la concomitante dificultad para procesar la riqueza y potencial de ese material, demanda entrar en una reacción crítica y meditativa con la imagen cinematográfica"¹⁴.

El cine en tanto productor de imágenes, representaciones, significados e ideologías, emerge en un terreno óptimo para el rastreo del modo en que se han cons-

12. Entrevista a Nadine Labaki publicada en: <http://blogs.tiempodehoy.com/atrapadoeneltiempo/2012/03/08/entrevista-nadine-labaki/>

13. A su vez, tampoco nos ocuparemos de aspectos de índole económicos referente a la compleja temática en torno al cine y la Industria puesto que, el mismo requiere un trabajo aparte.

14. Rossi, M. J. *El cine como texto. Hacia una hermenéutica de la imagen-movimiento*, Buenos Aires, Topia, 2007, p. 11.

truido las subjetividades, desde la popularización de dicha técnica en las primeras décadas del siglo XX hasta la actualidad. En este sentido ofrece a los estudios de género una fuente de primer orden para el análisis de las representaciones socialmente dominantes acerca de lo femenino y lo masculino desde la asignación y reasignación de características consideradas propias. El despliegue de temáticas, métodos, perspectivas y teorías ofrece un panorama fértil para la expansión de los estudios de cine en general y los de cine-género en particular. A medida que la teoría de género se va despegando de concepciones esencialistas, crecen las perspectivas para promisorios cruces que permitan indagar en los discursos fílmicos la relación de la categoría de género con otras como clase, etnicidad, sexualidad, edad y educación; todas ellas participantes en la construcción de las identidades. Acordamos con Teresa De Lauretis cuando afirma que, el género es una representación, la cual se ha construido históricamente y se sigue construyendo hoy en día a través de otras representaciones, significados, ideologías y discursos. El cine, como una tecnología del género, constituye una fuente de primer orden para esa indagación.

El denominado cine nacional árabe comienza relativamente tarde. Uno de los primeros países en desarrollar dicha forma de expresión fue Egipto. Paulatinamente, el cine ha ido creciendo en los diferentes estados de la región del denominado *Medio Oriente*, en particular del área mediterránea –queremos aclarar que, concordando con Edward Said, utilizaremos el término *Medio Oriente*, aunque con una perspectiva crítica y reconociendo la problemática acerca de su creación típicamente eurocéntrica del si-

glo XIX¹⁵ –. Marruecos se ha convertido en la actualidad en el gran plató de exteriores del cine de Hollywood. La producción de los países que constituyen el Magreb camina entre una serie de títulos comerciales estándar y los audiovisuales de autores concienciados y comprometidos. El mundo árabe cuenta con un considerable número de cineastas que han realizado sus estudios en países europeos, Estados Unidos y Canadá. Las nuevas tecnologías, en especial el vídeo digital, que han abaratado los costes, han facilitado asimismo una emergente producción de cine independiente muy apegado a los problemas y situaciones de los respectivos países, sobre todo en lo relacionado con el conflicto palestino-israelí, en los problemas de refugiados, desplazamientos de población y falta de raíces, y en la situación de la mujer en la región.

Introduciéndonos en el análisis del texto fílmico, el protagonismo de los personajes femeninos es el primer tema a tratar: qué lugar ocupan en la trama cinematográfica es indicativo de la construcción y representación de las feminidades. A su vez, del mismo modo que se realiza el estudio de las representaciones de las feminidades, es fundamental analizar la construcción de las masculinidades: si se adscriben a ideas y prácticas patriarcales

15. **Said nos informa al respecto:** “*Oriente no es sólo el vecino inmediato de Europa, es también la región en la que Europa ha creado sus colonias más grandes, ricas y antiguas, es la fuente de sus civilizaciones y sus lenguas, su contrincante cultural y una de sus imágenes más profundas y repetidas de Lo Otro. Además, Oriente ha servido para que Europa (u Occidente) se defina en contraposición a su imagen, su idea, su personalidad y su experiencia. Sin embargo, nada de este Oriente es puramente imaginario. Oriente es una parte integrante de la civilización y de la cultura material europea*”. Said, E. *Orientalismo*, Madrid, Prodhufi, 1990, pp.1-2.

o bien si, por el contrario, crean nuevas masculinidades alejadas de las primeras; es decir, si se consideran a las mujeres como seres inferiores cuya función es la de tener únicamente descendencia y su lugar reducido al ámbito doméstico, o si por el contrario, se respeta la libertad de elección de las mismas.

En referencia a la trama cinematográfica, el posicionamiento de las mujeres ante el conflicto es el tema focal a considerar. Se destaca su protagonismo, diferenciándose de los hombres con su masculinidad sesgada por el conflicto o la paz en función del devenir de sus convicciones religiosas. En el filme se representan a los hombres asociados al conflicto, la tensión y la guerra. En cambio, a las mujeres se las representa como arquitectas y precursoras del amor, la paz, tolerancia y convivencia. Para ello, nuestra joven directora eligió un escenario remoto, árido y pequeño, la película se rodó en tres pueblos diferentes de Líbano: Taybeh, Douma y Mechmech. El primero se encuentra en el valle de la Bekka, un pueblo cristiano y musulmán en el que –como en el filme– la mezquita está próxima a la iglesia. Dicho escenario fue su observatorio y desde allí intentó fomentar su mensaje:

*“Con Líbano tengo una relación de amor-odio, de amor-frustración. Es un país, más que un país una región, en la que impera la injusticia. Es esa injusticia la que me hace permanecer en mi país, seguir viviendo allí. Siento que tengo una misión, una responsabilidad, y el cine es el arma de guerra no violenta más eficaz para cambiar las cosas. Soy cineasta gracias a Líbano”.*¹⁶

16. Entrevista a Nadine Labaki publicada en: http://cultura.elpais.com/cultura/2012/02/29/actualidad/1330513710_569182.html

De acuerdo a su contexto socio-histórico de producción, la guerra alude –tal como se ha mencionado anteriormente– al enfrentamiento civil y luego, al conflicto bélico –asimétrico– entre las Fuerzas de Defensa Israelíes y el brazo armado de la organización chiíta de Hezbolá. El trasfondo bélico impregna toda la historia, pero el protagonismo vuelve a recaer en la idea de que las personas –con un fuerte énfasis en las mujeres como artífices de procurarlas– están por encima de supuestas ideas políticas y religiosas que les enfrentan.

No es casual que el filme se inicie con la voz en off femenina en lengua vernácula que, a manera de introducción, nos presenta su historia e induce a pensar que la misma es –tal como se menciona explícitamente– : *“para quienes la quieran escuchar”*. Es decir, para quienes deseen escuchar su mensaje; con ello deja evidenciado su posicionamiento desde un comienzo. Seguidamente, se vuelca la toma hacia el caminar de unas mujeres vestidas de negro que se dirigen hacia el cementerio cargando con su dolor, apretando las fotografías de sus difuntos contra el pecho, unas con hiyab, otras con una cruz colgada del cuello y todas ellas unidas por un mismo objetivo: que el conflicto religioso no estalle en la comunidad. Dicho grupo de mujeres forman la primera incursión musical. El ritmo lo imponen los golpes en el pecho y una extraña coreografía que parece un ritual. El viaje al campo santo lo conforma un camino plagado de dolor que las une, pese a ser practicantes de diferentes religiones. La procesión forma un conjunto pictórico brillante, un núcleo de aflicción y pasión, de compartir, pese a dichas diferencias, un camino conjunto y común que quieren evitar recorrer de nuevo. Han llorado

por padres, hermanos, maridos e hijos, víctimas del sinsentido y el odio. Ahora, unidas por ese mismo duelo, deciden luchar juntas por la paz, la convivencia y tolerancia en dicho mundo dominado por los hombres y sus guerras inservibles, condenadas a la tragedia. La separación y el desgarrar de un pueblo y nación queda metafóricamente plasmado en el inicio de la película.

Ahora bien, siguiendo el relato fílmico, la guerra es traída desde afuera –externa a la comunidad– y ello se vio representado por la televisión, la radio, los periódicos, en otras palabras, los medios de comunicación que, por unión y complicidad de las mujeres, se evita que llegue su transmisión al lugar. Con ello queremos decir que no se alude a responsables directos –personales, grupos armados– sino más bien por el contrario, el conflicto se ve determinado por la profanación indirecta de símbolos religiosos –mezquita destruida por animales y la iglesia con su cruz

destruida–. Ante los hechos, levantando el grito de “*Alá nos perdonará*” destruyen imágenes católicas, seguidamente, se muestra a las mujeres cristianas recomponiendo la imagen de la virgen y a las mujeres musulmanas limpiando la mezquita. En cuanto a los hombres, reunidos por separado entre musulmanes y cristianos en sus respectivos lugares discutiendo acerca de lo sucedido, masculinidad representada en su vertiente patriarcal. Las mujeres reducidas al trabajo y a la esfera privada y los hombres sujetos a la resolución/conflicto de asuntos públicos según su confesión.

Queremos destacar que, de acuerdo al contexto histórico social, aunque Líbano fuese un país laico, los asuntos familiares como el matrimonio, el divorcio y la herencia –sistema de filiación patrilineal– siguen siendo competencia de las autoridades religiosas –masculinas– en representación de la fe de cada persona. Es decir, que cada comunidad religiosa



Imagen extraída de la película.

tiene su propio ordenamiento jurídico –los llamados Estatutos personales– que permiten a cada grupo regular los asuntos legales sobre los bienes y las personas –en este caso, sobre hombres y mujeres. Esto ha dado lugar a que todo libanés o libanesa esté inscripto/a en la comunidad que le corresponde por su profesión de fe. La adscripción religiosa se atribuye al recién nacido por vía paterna de manera automática, y según este registro se la aplicará el estatuto personal que le corresponda, el régimen de matrimonio y sucesiones. La mujer puede pasar por vía matrimonial a la religión del marido, o permanecer en su propio registro.

A continuación nos propondremos describir y analizar escenas en las cuales intervienen las mujeres para evitar o bien encontrar una solución al conflicto entre los hombres de distintas confesiones –en este caso, musulmanes y cristianos–. De ello se desprende la representación de la feminidad y masculinidad desde el film y adelantamos que nuestro cometido focal es derribar el mito estereotipado de concebir a la mujer árabe-oriental como sumisa, pasiva, velada, simplificada a una realidad pues por el contrario, desde el análisis, construcción y deconstrucción del film en su contexto de producción, destacamos que las mujeres ocupan un rol importante en todos los procesos políticos y culturales de la historia de la región, en este caso nos ocuparemos de Líbano en particular.

Encontramos una primer escena-quebre inmediatamente después que los musulmanes, a modo de venganza, reemplazaran el agua sagrada –cristiana– por sangre de animales y, ante dicha práctica blasfémica –desde el punto de vista religioso– uno de ellos, persigue a los niños musulmanes que rieron ante el hecho, al

punto de golpear a uno de ellos que llevaba muletas. En consecuencia, irrumpe el silencio en la escena y la madre del niño –vestida con atuendo islámico– lo increpa diciéndole: “¿tú te crees hombre haciendo lo que haces? ¡Es solo un niño!”. La escena finaliza con la retirada de la madre, su hijo, y el pedido de ella de no decirle ni una palabra a su padre para evitar represalia. De esta manera, vemos la intervención de la mujer evitando el conflicto futuro.

Reunidas las mujeres juntas, a diferencia de los hombres –separados por religión– intentan pensar en una posible solución y una de ellas nos dice: “*bastará de un milagro para salvarnos*”. Luego del intento fallido de insinuar un milagro, deciden reunir dinero y contratar a un grupo de mujeres bailarinas europeas llamadas “compañía de placer” que por sus nombres e idioma podemos incidir que provendrían del este europeo –aquí encontramos la reproducción del estereotipo de prostitución asociada al este europeo en tanto y en cuanto, sinónimo de pobreza y desesperación¹⁷–. El propósito del grupo de mujeres de la comunidad es el de cesar el conflicto interreligioso y para ello deciden contratarlas; los hombres fueron engañados inicialmente –al romperse el micro que las transportaba, debieron de quedarse por un tiempo–. La música e intento de seducción de los hombres acompañan la escena.

Siguiendo la trama fílmica, encontramos una segunda puesta en escena donde vemos la intervención de la mujer denunciando el conflicto –protagonizado por la directora y guionista del filme– e intentando, además, evitar el enfrentamiento físi-

17. Tema que excede al presente trabajo pero que no podemos dejar de resaltar.

co entre musulmanes y cristianos en su propio bar: “*¡tened piedad! (...) ¡Acabaremos asqueadas de Dios y de este pueblo! (...) ¡A eso llamáis ser hombres?*”. Y sola con su hijo en brazos, los expulsa del lugar –escena que reproduce y condensa el motivo de realización del film.

Por otro lado, a nuestros fines destacamos la escena donde Nasim –Kevin Abboud– joven cristiano que junto a su amigo viajaban en motocicleta en búsqueda de productos nuevos para llevar al pueblo, fue trasladado muerto a la comunidad, asesinado en el camino por cristianos y musulmanes –en el filme no se hace alusión sobre el detalle del acontecimiento–. En consecuencia, al enterarse la madre –para evitar conflictos– decide llamarse al silencio al punto de esconderlo en el pozo de agua de su casa; es aquí donde queda evidenciado –desde el filme– lo que anteriormente hemos esbozado en referencia a la intervención de la mujer –ya sea madre, esposa– para evitar el conflicto hacia el interior de la comunidad. No es menor destacar la escena-quebre cuando ella llega a la iglesia y en dirección a la virgen, grita: “*¿Por qué me lo arrebatas? (...) Ya no volveré pero no dejaré que dañes a los hijos de otros*”.

Finalmente, queremos destacar la escena que se inicia con el diálogo del Imán y el sacerdote por una posible paz, y la presencia de las mujeres a modo de presión, incitándolos a establecerla. Consideramos de importancia mayor describir el desenlace final: las mujeres dispuestas a todo, se reúnen en la cocina –espacio de encuentro tradicional asociado a la feminidad– y realizan postres y panes cargados de hachís y pastillas. Con los hombres ya instalados en el bar, –convocados por el Imán y el sacerdote– distraídos con bebidas, la comida con hachís y el baile del

vientre de las mujeres forasteras, mientras un grupo de mujeres en la oscuridad, desentierran las armas de la comunidad y se las esconden para no verlas jamás. Una vez pasada la noche, al día siguiente, las madres y esposas despiertan a sus hombres sorpresivamente con atuendos religiosos invertidos, las musulmanas vestidas con atuendos cristianos –énfasis en la ausencia de velo y presencia de símbolos e imágenes– y las cristianas devenidas en musulmanas –veladas–.

El filme presenta un final que nos regresa a la imagen inicial –la marcha fúnebre– en este caso llevando los hombres el ataúd de Nasim. Sin embargo, a diferencia de la escena inicial, encontramos a las mujeres con sus vestimentas religiosas invertidas; cuando los hombres –portando el ataúd– llegan a la línea divisoria que separa el cementerio de musulmanes/as y cristianos/as, preguntan inmediatamente: “*¿Y ahora hacia dónde vamos?*”, poniéndose de manifiesto así, la imposibilidad de propuesta por parte de la directora acerca del devenir del Líbano actual.

El título de la película procede de la última frase que se pronuncia en ella. Las mujeres han ideado una última estratagema para que los hombres entiendan lo absurdo de la guerra pero sin embargo, no saben qué sucederá a continuación: *Et maintenant on va où?* –¿Y ahora a dónde vamos?–. Tal como mencionamos anteriormente, la directora plasma su visión del conflicto del cual nos termina reafirmando, en una entrevista, que no cuenta con respuesta. En consonancia con lo esbozado hasta ahora, concluiremos el presente apartado con lo aportado por la filósofa Ana Maria Rossi quien nos plantea que,

“No hay acceso al sentido o al significado si no es por una práctica efectiva de com-



Imagen extraída de la película.

prensión. Y esa comprensión está medida por el alma mater de la hermenéutica. Ya sea el texto de un filósofo, de un director de cine, de un escritor o de un interlocutor ocasional, de lo que se trata es que el otro nos diga algo, reconociendo en ello que en toda comprensión se juega también la posibilidad de construir una comunidad, esto es, de producir un diálogo con la alteridad”¹⁸.

3. Conclusión. Introducción al debate: ¿hacia dónde vamos?

La imagen dominante sobre las mujeres árabes –desde Occidente– es la de la mujer pasiva, exótica, víctima, velada, asociada al sometimiento y la guerra. De acuerdo a Rocío Medina Martín en su apartado sobre “*El feminismo postcolonial: Una apuesta crítica para el reconocimiento de las mujeres colonizadas como sujetos de*

cambio y transformación social”, se utiliza subrepticamente la categoría de la “diferencia” pero no en una apuesta crítica por el reconocimiento de la diversidad y en pos de una igualdad cívica y política; sino que se utiliza dicha categoría en palabras de la autora, “inferiorizante”, de manera que se intenta conseguir ocultar tras las diferencias culturales, las diferencias coloniales¹⁹.

Asimismo, acordamos con la socióloga española, Gema Martín Muñoz²⁰ quien

19. Medina Martín, R. “El feminismo postcolonial: Una apuesta crítica para el reconocimiento de las mujeres colonizadas como sujetos de cambio y transformación social” en Zurbano Berenguer, B. (Coord.). *Mujeres en Medio Oriente, agentes de desarrollo en un contexto de conflicto*, Sevilla, Asociación Universitaria Comunicación y Cultura (AUCC), 2012.

20. Martín Muñoz, G. “La revolución silenciosa de las mujeres árabes”. http://elpais.com/diario/2010/12/22/opinion/1292972404_850215.html

18. Rossi, M. J. *El cine como texto... op. cit.*, pp. 12-13.

sostiene que frente a los imaginarios simplistas y reductores, fijos en el tiempo y la geografía, la constatación empírica muestra que, por el contrario, se están dando profundas mutaciones, incluso a pesar de las estructuras patriarcales. La visión esencialista dominante que se tiene de las sociedades árabes –largamente documentadas y denunciadas por Edward Said– hace que no se manifieste interés por lo que pudiera romper una imagen fuertemente forjada sobre esa “especificidad islámica”, encerrando a todas las mujeres árabes, en una misma realidad cuando, en verdad, viven una enorme diversidad de situaciones; ya hemos mencionado, incluso, la diversidad de confesiones en Líbano. Por ello, a través del análisis fílmico y su contextualización pretendimos presentar la complejidad del vivir de las mujeres en Líbano –en particular–, su participación activa, y así manifestamos críticamente, el prejuicio de encerrarlas operativamente bajo el manto del sometimiento y el silencio. El proyectar una sola imagen es ejercer violencia simbólica contra las mujeres árabes. Frente a ello, quisimos demostrar desde el presente trabajo, la presencia de directoras de la región tales como Nadine Labaki –en este caso– que liberándose así, de una imagen estereotipada que se le ha impuesto desde el exterior, representa y presenta desde su películas –*Caramel* y *Et maintenant, on va où?*– el rol activo de participación de las mujeres.

La mujer árabe ha jugado un rol importante –no menor que los hombres, y tampoco menor que el de sus congéneres de otras culturas– en todos los procesos políticos y culturales de la historia de la región; si ese rol se ha visto in-visibilizado, no sucedió únicamente por las fuerzas conservadoras de sus países, sino también por el

orientalismo que impregna el discurso del “occidente” –y el feminismo de “occidente” en particular– que dice defender sus libertades²¹.

Al respecto, acordamos con la investigadora tunecina Sophie Bessis quien plantea que la propia idea de feminismo es occidental y ha sido utilizada como elemento colonialista. Por consiguiente, desde un enfoque de discurso impuesto, ella propone defender los derechos de las mujeres desde una perspectiva que surja de las necesidades de las mujeres árabes; en cuanto a la problemática entorno a la religión, insiste por otro lado sosteniendo que, es muy difícil dentro de una tradición religiosa ya que todas las religiones son sexistas, sin embargo, recalca los intentos actuales de una lectura *aggiornada* del Corán, preconizadas por feministas devotas²². A ello agregamos que, inclusive desde el catolicismo con Teresa Forcades i Vila, entre otros/as investigadores/as, se presentaron trabajos referentes a la *teología feminista*²³ denunciando la exclusión de las mujeres en cuestiones de índole religiosa.

Por ello insistimos en tratar toda problemática a investigar, desde su complejidad reconociendo sus demandas situándolas en su tiempo, espacio y lugar. A modo de cierre-apertura elegimos finalizar el apartado con la referencia del literato e

21. Kamal Cumsille, M. “Las mujeres y las luchas árabes por la liberación” en Revista Nomadías, julio 2011, N° 13, pp. 147-151.

22. Entrevista a Sophie Bessis publicada el 16 de febrero de 2012 en: http://www.dailymotion.com/video/xxqslj_periodis-digital-entrevista-a-sophie-bessis_news. Además, véase: Bessis, S. *Occidente y los otros. Historia de una supremacía*, Madrid, Alianza, 2002.

23. Forcades i Vila, T. *La teología feminista*, Barcelona, Fragmenta Editorial, 2013.

investigador social palestino Edward Said quien nos plantea que: “*Humanism is the only –I would go so far as saying the final– resistance we have against the inhuman practices and injustices that disfigure human history.*”²⁴

Bibliografía

Bessis, S. *Occidente y los otros. Historia de una supremacía*, Madrid, Alianza, 2002.

Burke, P. *Visto y no visto. El uso de la imagen como documento histórico*, Barcelona, Edit. Crítica, 2005.

Butler, J. El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad, México DF, Paidós, 2001.

Cumsille, K., M. “Las mujeres y las luchas árabes por la liberación” en *Revista Nomadías*, Julio 2011, Nº 13, pp. 147-151.

Chomsky, N. y Gilbert A. *Estados peligrosos. Oriente Medio y la política exterior estadounidense*, Barcelona, Paidós, 2007.

De Lauretis, T. *Alicia ya no. Feminismo, Semiótica, Cine*, Madrid, Ediciones Cátedra, Universitat de València, Instituto de la Mujer, 1984.

Ghazoul, F. *Edward Said and Critical Decolonization*, El Cairo, The American University in Cairo Press, 2007.

Ferro, M. *Historia Contemporánea y Cine*, Ariel, Barcelona, 1995.

García Campello, A. *Historias de Líbano: la invención de un Estado*, Tesis Doctoral. Universidad de Barcelona, Barcelona, 2005. Disposit Digital de la Universitat de Barcelona. Web. 14 de octubre de 2012.

Goenaga Sánchez, A. “Hezbollah. ¿Una amenaza para el sistema consociacional

libanés?”, *Revista de Estudios Internacionales Mediterráneos (REIM)*, núm.1, 2007, pp. 23-30.

Geertz, C. *Conocimiento local. Ensayos sobre la interpretación de las culturas*, Ediciones Paidós, Barcelona, 1994.

Goody, J. “Islam y terrorismo” en *El Islam en Europa*, Ed. Gedisa, Barcelona, 2005.

Forcades i Vila, T. *La teología feminista*, Barcelona, Fragmenta Editorial, 2013.

Hourani, A. *La Historia de los árabes*, Printing Books, Buenos Aires, 2004.

Mansour, F. *La condición de la mujer en Islam*, Ediciones Alia, 1990.

Martinell Gifre, E. “La gestualidad hoy, en el marco de la competencia intercultural y de la tendencia a la globalización” en Enrique Balmaseda Maestu (Coord.), *Las destrezas orales en la enseñanza del español*, Ed. Universidad de La Rioja, España, 2007.

Medina Martin, R. “El feminismo postcolonial: Una apuesta crítica para el reconocimiento de las mujeres colonizadas como sujetos de cambio y transformación social” en Zurbano Berenguer, B. (Coord.), *Mujeres en Medio Oriente, agentes de desarrollo en un contexto de conflicto*, Sevilla, Asociación Universitaria Comunicación y Cultura (AUCC), 2012.

Montes, G. “El silencio en el diálogo cinematográfico”. *Enlaces: revista del CES Felipe II*, Nº. 10, 2009.

Moualhi, D. “Mujeres musulmanas: estereotipos occidentales versus realidad social”, *Revista de Sociología* Nº 60, Universitat Autònoma de Barcelona & REDI, Barcelona, 2000.

Perrot, M. *Mi historia de las mujeres*, Buenos Aires, FCE, 2008.

Ramos, M. “Cine e Historia: Caramel. Aproximación al estudio de la mujer ‘oriental’ a través de la pantalla”. En: Onaha, C. & Rodríguez de La Vega, Lía (Comps.):

24. Ghazoul, F. *Edward Said and Critical Decolonization*, El Cairo, The American University in Cairo Press, 2007.

Colección ALADAA. Documento 1: XIV Congreso Internacional de ALADAA, 13 al 17 de agosto de 2013. La Plata, Argentina, pp. 1258-1270.

Ramos M. L. y Scordamaglia M. "Espacio, gestualidad y silencio. Cine e Historia en el Medio Oriente". En XI Jornadas Nacionales de Historia de las Mujeres, VI Congreso Iberoamericano de Estudios de Género, desde el día 12 al 14 de septiembre de 2012, San Juan, Argentina.

Rollins, P. *Hollywood: el cine como fuente histórica. La cinematografía en el contexto social, político y cultural*, Ed. Fraterna, Buenos Aires, 1987.

Rosestone, R. *El pasado en imágenes. El desafío del cine a nuestra idea de la historia*, Ariel, Barcelona, 1997.

Rosestone, R. "La historia en imágenes/ la historia en palabras: reflexiones sobre la posibilidad real de llevar la historia a la pantalla", en "Forum". *The American Historical Review*, vol. 93, N° 5, diciembre 1988.

Rossi, M. *El cine como texto. Hacia una hermenéutica de la imagen-movimiento*, Topia, Buenos Aires, 2007.

Said, E. *Orientalismo*, Prodhufi, Madrid, 1990.

Sardar, Z. *Extraño Oriente. Historia de un prejuicio*, Gedisa, Barcelona, 2004.

Scott, J. "El género, una categoría útil para el análisis histórico", en Amelang, J. y Nash, M. *Historia y Género*, Barcelona, Alfons el Magnamin, 1990, pp. 23-56.

Whitaker, B. *Amor sin nombre. La vida de los gays y lesbianas en el Islam*, Egales Editorial, Madrid, 2007.

Página webs consultadas

Entrevista a Sophie Bessis publicada el 16/2/2012 en: http://www.dailymotion.com/video/xxoqli_periodis-digital-entrevista-a-sophie-bessis_news

Tourneur, M. "Todavía tememos a las miradas de los otros": <http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/espectaculos/5-9611-2008-03-27.html>

Martín Muñoz, G. "La revolución silenciosa de las mujeres árabes": http://elpais.com/diario/2010/12/22/opinion/1292972404_850215.html

Entrevista a Nadine Labaki publicada en: http://cultura.elpais.com/cultura/2012/02/29/actualidad/1330513710_569182.html

Entrevista a Nadine Labaki publicada en <http://blogs.tiempodehoy.com/atrapadoeneltiempo/2012/03/08/entrevista-nadine-labaki/>

RESISTENCIAS, IDENTIDADES Y AGENCIAS EN LAS MUJERES SAHARAUIS REFUGIADAS

RESISTANCES, IDENTITIES AND AGENCIES OF THE SAHARAWI REFUGEE WOMEN

Rocío Medina Martín

Universidad Pablo de Olavide
rmedmar@upo.es

Recibido: noviembre de 2014

Aceptado: diciembre de 2014

Palabras claves: Agencia, Feminismo, Resistencia, Identidad, Subjetividad, Mujeres Saharaus.

Keywords: Agency, Feminism, Resistance, Identity, Subjectivity, Sahrawi women.

Resumen: Teniendo como referente la genealogía de los feminismos descoloniales y apostando por colocar como centro del análisis feminista la agencia localizada y contextualizada de las mujeres saharauis refugiadas en relación con sus estrategias de resistencia, de acomodación y la noción de vulnerabilidad, este texto pretende indagar los vínculos entre las experiencias de violaciones de derechos humanos vividas por el pueblo saharauí de manera transgeneracional, las experiencias específicas de las mujeres en la lucha anticolonial y las diversas subjetividades femeninas generadas en las tres generaciones de mujeres. De este modo, la interacción entre experiencias, identidades colectivas y subjetividades, nos ofrece nuevos marcos interpretativos para comprender mejor la diversidad de identidades de género y de comprensiones que sobre los derechos de las mujeres existe entre las mujeres saharauis.

Abstract: Having as a reference the genealogy of decolonial feminisms, we intend to focus the feminist analysis on the localized and contextualized agency of Sahrawi refugee women in relation to their resistance and adaptation strategies, as well as their notion of vulnerability. Considering this, this paper aims at investigating the links between the human rights violations suffered by the Sahrawi people through generations, the specific experiences of women in the anticolonial struggle and the different female subjectivities throughout the three generations of women. Thereby, the interaction between experiences, collective identities and subjectivities provides new interpretive frameworks that enable us to better understand the diversity within gender identities and perceptions that the Sahrawi women have about women's rights.

I. Feminismos descoloniales: antecedentes y propuestas

A partir de los años 70 emergían los antecedentes de una genealogía feminista crítica conocida posteriormente como feminismos descolonial (Lugones, 2011), poscoloniales (Bidaseca, 2010), periféricos (Rodríguez, 2006), antirracista (Curiel, 2007), no occidentales o de la tercera ola (Meloni, 2012)¹. Fundamentalmente, denunciaron cómo cierta feminidad occidental, la de la mujer blanca, de clase media y heterosexual, se erigió como representativa de “la mujer” en el seno de los feminismos eurocéntricos. Los privilegios de esta mujer -y los de sus compañeros-, sin embargo, se sostenían sobre la explotación y subordinación de otros grupos humanos en razón de variables que trascendían la diferencia sexual, biológica o sociologizada. Aparecían así nuevas lecturas feministas que interpretaban “raza”, clase o etnia como variables constitutivas de las diversas subordinaciones de género, conceptualizando el género como siempre etnizado y racializado, y la raza como siempre generizada. Estas tesis conformaron una propuesta de análisis basada en la interseccionalidad de las diversas variables que participaban en las subordinaciones de las mujeres, complementando así la categoría sexo-género como única variable

1. Todos estos diversos nombres son utilizados en la literatura política feminista para hacer referencia a un denominador común en todas estas propuestas, a pesar de los matices genealógicos y epistémicos que puedan contener: la necesidad de descolonizar el feminismo. Por eso, aunque respetaremos la nomenclatura usada por cada autora, en el texto nos referiremos de manera generalizada a feminismos descoloniales y/o descolonización del feminismo.

explicativa². Argumentaba Avtar Brah que parece “imperativo que no separemos las opresiones en compartimentos, sino que formulemos estrategias para desafiarlas conjuntamente, a partir de comprender cómo se articulan y se conectan entre sí [...] Es una perspectiva que exige cuestionar constantemente el esencialismo en todas sus variantes” (2011: 156).

En la actualidad sigue siendo muy clarificador realizar el cruce entre la epistemología de(s)colonial³ y la epistemología feminista. Como sostiene la teórica argentina Karina Bidaseca: “Hay una inquietante cercanía entre, por un lado, los discursos coloniales y los de algunas representantes del feminismo occidental, que se expresan en términos “salvacionistas” por el camino del modelo occidental...” (2010: 21). Para comprender la diversidad de feminismos existentes hay que atender a la construcción relacional de la subjetividad política. Ahí donde hay un privilegio, un derecho está siendo negado, precisamente porque los privilegios no son universales, como son pensados los derechos (Gargallo, 2014: 19). Estos privilegios son construidos desde el sexo, el “color”, la edad, la clase o la sexualidad, entre otras variables, y pensarlos en una sola puede desembocar en análisis reduccionistas. Tal y como afirma Curiel, las feministas racializadas, afrodescendientes e indígenas, aún sin hacer referencia al concepto de decolonialidad, han profundizado desde los años setenta en esta imbricación de diversos sistemas

2. Para un desarrollo posterior de la interseccionalidad, ver Anthias (2006: 49-68).

3. Usaremos las denominaciones descolonial y decolonial según la terminología usada por los autores y autoras correspondientes sin que esto implique matices sustanciales para nuestro trabajo, que podemos definir como de(s)colonial.

de dominación (racismo, sexismo, heteronormatividad, clasismo) desde donde han definido sus proyectos políticos, a partir de una crítica poscolonial (2007: 93). Emergieron así los antecedentes del feminismo poscolonial.

Por su parte, las feministas lesbianas desvelaron la heterosexualidad como régimen político (Rich, 2001), las feministas negras teorizaron la interseccionalidad entre raza, sexo y clase, (Hill Collins, 2012); y las “mujeres de color” (lesbianas, chicanas, afrocaribeñas, negras, etc.) hicieron de sus diferencias una fusión estratégica de resistencia frente a un sistema categorial que clasificaba y fragmentaba sistemáticamente. En cuanto al feminismo chicano, estableció la potencialidad crítica del “ser de frontera” bajo la epistemología de frontera de Gloria Anzaldúa (2004), mientras que el feminismo del tercer mundo denunció la “mujer promedio del tercer mundo”, comprendida por las feministas occidentales de izquierdas como víctimas esenciales de sus contextos históricos y desprovistas de cualquier tipo de agencia (Mohanty, 2008). Actualmente, desde Abya Yala, los feminismos indígenas (Hernández Castillo, 2003, 2004 y 2008; Gargallo, 2014) complejizan aún más el análisis descolonial del feminismo con categorías como “territorio cuerpo-tierra” (Cabnal, 2010). De otro lado, las feministas islámicas reformulan la hermeneútica coránica de manera que sea recuperada su dimensión liberadora para las mujeres musulmanas (Bradán, 2012). Todas estas corrientes, a su vez, se nutren de propuestas epistemológicas como la política de la localización (Rich, 2001), o el conocimiento situado Haraway (1995), apostando, en definitiva, por el reconocimiento de la agencia política en las “otras” mujeres.

2. Acercándonos a las mujeres saharauis desde los feminismos descoloniales

No se trata de atender únicamente a “las dominaciones patriarcales sobre las mujeres saharauis”, sino de comprender cómo las violaciones de los derechos humanos en la lucha anticolonial y nacionalista, la resistencia armada, el refugio prolongado o la islamofobia contemporánea⁴ son también variables constitutivas tanto de las subordinaciones de las mujeres como de su agencia. Mujeres saharauis implica un colectivo de mujeres conformado mayoritariamente por (valga la redundancia, nada inocua): mujeres, saharauis, africanas, árabes, musulmanas y, en concreto, refugiadas. Teniendo en cuenta la relevancia geopolítica, religiosa, cultural y económica que presentan estos ítems, advierto en ellas una considerable subjetividad epistemológica que me invitó a tratar de comprender sus experiencias, resistencias y agencias frente a una fusión compleja de estructuras de dominación.

El análisis feminista de estas experiencias, estrategias e identidades de las mujeres saharauis requiere atender a la lucha anticolonial del pueblo saharauí: a la constitución del Frente POLISARIO como Movimiento de Liberación Nacional en 1973⁵, a la resistencia armada

4. Entendida como nueva configuración del racismo epistémico, ver Martín Muñoz y Grosfoguel, 2012.

5. No obstante, las reivindicaciones saharauis frente a la colonia española y la propia lucha por la autogestión política, social y territorial, comenzaron mucho antes. Suele situarse en los comienzos de los años 60 el germen del movimiento embrionario nacionalista que, en 1973, sería canalizado internacionalmente con la creación del

durante 16 años (1975-1991), a la firma del alto el fuego en 1991, a un refugio de 40 años que implica hoy una estrategia de “desarrollo en el refugio”, así como, no menos importante, a las especificidades culturales y religiosas de este pueblo, con orígenes bereber, negro y árabe, además de su tradición beduina y religión islámica. Sólo desde este entramado podemos comprender en profundidad cómo entienden las mujeres saharauis sus propias luchas⁶. Con base en la revisión bibliográfica y en el trabajo de campo que implicó varias decenas de entrevistas en profundidad a mujeres saharauis de diversas generaciones, este texto pretende indagar en las experiencias y prácticas de resistencia que fundamentan su agencia política, así como en la relación que esta agencia mantiene con el devenir feminista en parte de las mujeres de los campamentos. Para ello, nos adentraremos en tales experiencias y prácticas de resistencia, para comprender así los diversos discursos que sobre las identidades de género se han generando. Con estos aportes se persigue ofrecer herramientas para reforzar las alianzas internacionales entre mujeres.

3. El debate teórico sobre la “Agencia” y sus efectos sobre el feminismo

El debate teórico sobre el sujeto del feminismo se ha mantenido enmarcado en

Frente Popular de Liberación por la Liberación de Saguía el Hamra y Río de Oro, el Frente POLISARIO.

6. Este es el propósito final de la tesis doctoral en la cual se enmarca el texto que ahora se presenta, y no de este texto, donde por razones de espacio serán articuladas algunas de las reflexiones del trabajo más general.

la tensión –propia de las ciencias sociales– entre estructura y agencia. En este marco se han cuestionado nociones como “sujeto sujetado”, o “mujeres” –que aunque era conceptualmente heterogénea, semánticamente continuaba marcando una colectividad– (Casado, 2003: 53-57). Como resultado de este debate, se prefirió el término de “agencia”, más vinculado a la realidad y a los contextos en razón de “la necesidad de una mayor responsabilidad y conocimiento del propio lugar de enunciación” (Ibid., 1999: 82). Se descompuso así la relación de ligazón entre ser mujer, tener experiencias de mujeres y ser, por tanto, feminista. Sin duda, estos planteamientos vinieron a alterar profundamente tanto el sujeto ortodoxo del feminismo, como la forma de entender el feminismo.

En este debate nuclear sobre lo que se puede entender o no como feminista, Molyneux (1984) diferenció entre intereses prácticos e intereses estratégicos de las mujeres, otorgando a los últimos el verdadero status de “feministas”, mientras vinculaba los primeros a las mujeres pobres y a la falsa conciencia. Sobre la falsa conciencia, hoy es asumido que ni la conciencia ni la experiencia “llegan al sujeto”. Con otras palabras, las mujeres no tendrían experiencias, sino que son las experiencias compartidas las que construyen a los sujetos, en este caso a “las mujeres”. Es decir, los sujetos son constituidos a través de “... las experiencias compartidas; *experiencia* y *conciencia*, por tanto, no pueden preceder a las prácticas que las articulan y posibilitan, sino que emergen como construcciones intencionales, como artefactos de primer orden, no por artefactos meros simulacros o frágiles símbolos desencarnados, sino lugares de articulación de nuevas identi-

dades y topografías socio-cognitivas” (Casado, 2003: 59 y 60).

Para Hernández Castillo, tesis como las de Molyneux son análisis feministas eurocentrados porque subestiman “las contribuciones críticas que las mujeres pobres organizadas [...] pueden hacer a la desestabilización del orden social, al no discutir cómo estas mujeres –en el marco de sus estrategias de supervivencia y en el marco de sus organizaciones religiosas– negocian el poder o reconstruyen sus identidades colectivas” (2004: 323). En este sentido, nos advierte la antropóloga mexicana, es urgente pensar el multiculturalismo desde una perspectiva de género, lo que implica necesariamente “... vincular el concepto de cultura al concepto de poder; desde este posicionamiento, las políticas del reconocimiento cultural no se contraponen a las visiones feministas, sino que localizan las estrategias de lucha en contextos particulares” (Ibid., 2003: 33).

En definitiva, “la consecuencia del desafío de las cartografías modernas es la complejización de las relaciones entre identidad y acción, cuerpos y lenguajes”, lo que no supone negar la política y los cuerpos, sino que por el contrario “profundiza en los términos sobre los que se articulan” (Casado, 2003: 65). Así, este texto acoge la propuesta de Haraway sobre la representación del objeto del conocimiento como actor y agente, “no con un pantalla o un terreno o un recurso, nunca como esclavo del amo que cierra la dialéctica en su autoría del conocimiento “objetivo” (1995: 341). En la misma dirección afirma la antropóloga Dolores Juliano que, frente a las tesis que entienden a las mujeres y sus estrategias como colectivos ahistóricos y sin agencia política, “... partiendo de una visión dinámica de la sociedad se pueden

recuperar estos aportes que, contextualizados como estrategias en determinados momentos históricos, puedan dar una visión entre las tensiones entre los distintos actores sociales. Así las mujeres pueden entenderse como parte integrante, no de una cultura estática y autosuficiente, sino de una subcultura en interrelación con la dominante” (2001: 14).

Si entendemos el feminismo desde estos giros reflexivos y epistémicos, “... deja de ser expresión mecánica de una interpretación objetivada compartida y ha de asumirse como práctica socio-discursiva que contribuye a la construcción de la experiencia misma [...] en las diferentes definiciones e interpretaciones del feminismo, es la relación de la experiencia con el discurso lo que está en juego” (Casado, 2003: 60). Considero que es en este sentido que la feminista comunitaria boliviana Julieta Paredes afirma que “Toda acción organizada por las mujeres indígenas en beneficio de una buena vida para todas las mujeres, se traduce al castellano como feminismo” (cit. en Gargallo, 2014: 21).

3.1. Resistencias, Vulnerabilidades y Acomodaciones como elementos de la Agencia

Según Judith Butler, la resistencia consiste en acciones y estrategias que emergen a partir de y con las vulnerabilidades, y no contra o a pesar de ellas. Sobre las relaciones entre las nociones de agencia, resistencia y vulnerabilidad, la filósofa nos invita a repensar la resistencia en relación con la vulnerabilidad, la cual “entendida como exposición deliberada ante el poder, es parte del mismo significado de la resistencia política como acto corporal” (2014: 11). Esta vulnerabilidad a la que ella se

refiere, nos advierte, no es la vulnerabilidad que se utiliza para negar o eliminar la agentividad política –y que nace dentro de poblaciones vulnerables desde cierto paternalismo–, sino que más bien, “para entender estos modos de resistencia extra-jurídicos, tendríamos que pensar en cómo la resistencia y la vulnerabilidad operan juntas, algo que el modelo paternalista no puede hacer” (Ibid.: 15). De este modo, “... la resistencia política se basa, fundamentalmente, en la movilización de la vulnerabilidad y las formas plurales o colectivas de resistencia están estructuradas de forma muy distinta a la idea de un sujeto político que establece su agentividad venciendo su vulnerabilidad” (2014: 14). En definitiva, no es posible pensar la agencia de las mujeres saharauis como superadora de sus vulnerabilidades, sino como estrategias de resistencia que contienen estas últimas y emergen de ellas.

Considerando que toda sociedad puede entenderse como un campo de fuerzas donde interactúan diversos sectores en oposición, donde la distribución de recursos económicos y de poder desigual genera grupos dominantes y subalternos según diversos criterios, y cada grupo intenta mantener su dominio, si es dominante, o renegociar o impugnar su situación, si es subalterno, nos dice Juliano que “se puede postular que cada grupo desarrolla estrategias para mejorar su posición” (2001: 15). Y, sobre las mujeres como sector subalterno añade: “... las mujeres actúan de acuerdo a esta lógica y que, por consiguiente, son sujetos activos en el campo de las relaciones sociales. Como consecuencia postulo que, en situaciones de estabilidad social, los grupos dominantes pueden dar una imagen consensuada, pero en las situaciones de crisis, los sectores subalternos (y las

mujeres entre ellos) encuentran espacios para llevar adelante sus reivindicaciones” (Ibid.:16). Por tanto, es necesario pensar las resistencias entendiendo el importante papel en ellas de las vulnerabilidades personales, así como de las crisis sociales y políticas. Son precisamente estos elementos, los más propicios para que las mujeres activen estrategias de reivindicación. De hecho, en el caso de las mujeres saharauis, como será desarrollado, la propia historia de vulneración de derechos del pueblo saharauí ha posibilitado, en cierta medida, lo que ellas denominan como “la especial situación de las mujeres saharauis”.

En este mismo sentido otorgado a las vulnerabilidades, en tanto elementos co-constitutivos de las propias estrategias de resistencias, pueden comprenderse las acomodaciones. Para el antropólogo Juan Carlos Gimeno, la colonización española en el Sáhara “fue una obra que conllevó la colaboración de las élites locales con los protagonistas de las gestas y de la gestión imperial, pero también y sobre todo de resistencia. Acomodación y resistencia no son dos caras de la misma moneda, a veces conforman una misma cara simplemente” (2007: 9). La tensión entre “modernidad” y “tradición”, entre un pasado “remoto” y un futuro “anhelado” que acompaña al pueblo saharauí, está relacionada con una rápida sucesión de transformaciones sociales y políticas en el período que va de los años 60 y 70 del siglo XX a la actualidad, aproximadamente 50 años. En efecto, este mismo trabajo de investigación dialoga con mujeres saharauis refugiadas que vivieron su infancia y adolescencia como nómadas en el desierto –pues hasta finales de los años 50 no se dan las estrategias de sedentarización de la población saharauí por parte de la

metrópoli española (Bengochea, 2013)—, y con mujeres jóvenes saharauis que hablan varios idiomas y navegan a diario por internet desde los mismos campamentos. Por consiguiente, hablar de agencia implica adentrarse en las estrategias de resistencias contando con las vulnerabilidades y las acomodaciones que las posibilitan y constituyen, y no en la comprobación aséptica de la superación de estas últimas. Para ello, considero necesario adentrarnos en las próximas páginas en los conceptos de experiencia y diferencia, antes de acudir a su utilización en la comprensión del caso de las mujeres saharauis.

3.2. Experiencias, Relaciones Sociales, Subjetividades e Identidades: las distintas dimensiones de la “Diferencia”

En su libro *Cartografías de la diáspora. Identidades en cuestión* (2011), Avtar Brah afirma que la “experiencia” no refleja una “realidad” ya dada, sino el efecto discursivo de los procesos que construyen lo que llamamos realidad. Partiendo de este supuesto, Brah distingue cuatro maneras de comprender la diferencia: 1. La diferencia como experiencia cotidiana y específica, 2. La diferencia como relación social, 3. La diferencia como subjetividad, y 4. La diferencia como identidad.

Comenzando por la diferencia como experiencia cotidiana y específica, sostiene la autora que la experiencia es “... un proceso de significación, condición principal para la constitución de lo que llamamos realidad [...] una práctica de dar sentido, tanto simbólica como narrativamente; como una lucha entre las

condiciones materiales y el significado”, y en concreto, un espacio discursivo donde “se inscriben, reiteran o repudian subjetividades y posiciones de sujetos diferentes y diferenciales” (Ibid.: 144 y 145). Para comprender la formación de sujetos diferentes es necesario conocer las matrices ideológicas o campos de significación y representación en juego, así como los procesos económicos, políticos y culturales que determinan experiencias históricamente variables. Pensar sujeto y experiencia como procesos supone reformular la cuestión de la agencia, donde tanto el “yo” como el “nosotros” serán “modalidades de multi-posicionamiento marcadas de forma continua por las prácticas políticas y culturales del día a día” (Ibid.). A su vez, al articular las prácticas culturales de los sujetos constituidos de este modo, las historias colectivas contingentes quedan marcadas con nuevos y variables significados” (Ibid.: 146).

En segundo lugar, Brah considera la diferencia como relación social y se refiere, especialmente, a las formas en que la diferencia se constituye y se organiza en relaciones sistémicas a través de discursos económicos, culturales y políticos y prácticas institucionales, destacando la sistematicidad de las contingencias y la articulación, históricamente variable, de los macrorregímenes y microrregímenes de poder, dentro de los cuales las formas de diferenciación como el género, la clase o el racismo se instituyen en términos de formaciones *estructuradas*. Se trata de “... las trayectorias históricas y contemporáneas de circunstancias materiales y prácticas culturales que *producen las condiciones* para la construcción de las identidades de grupo” (Ibid.: 146 y 147). Sin embargo, debemos tener en cuenta que los efectos de las relaciones también

están en los espacios cotidianos y en la intersubjetividad, es decir, “la experiencia como relación social y la cotidianidad de la experiencia vivida no habitan espacios mutuamente excluyentes” (Ibid.: 147). Así, la diferencia como relación social, en vez de priorizar lo “estructural”, propone una perspectiva que destaca la articulación de los diferentes elementos: intersubjetividad y estructura (Ibid.: 148).

En tercer lugar, se atiende a la diferencia como subjetividad. Partiendo de la apropiación postestructuralista y feminista de Freud, la subjetividad “no estará unificada ni fija, sino fragmentada y en constante proceso” (Ibid.: 150). Sin embargo, como es sabido, usar únicamente la perspectiva psicoanalítica también puede resultar reduccionista, ya que, como escribe Brah, “necesitamos marcos conceptuales que puedan tratar en profundidad la cuestión de que los procesos de formación de la subjetividad son a la vez *sociales* y *subjetivos*; lo cual puede ayudarnos a entender las inversiones psíquicas que hacemos al asumir posiciones de sujetos específicas producidas socialmente” (Ibid.: 152).

Por último, se alude a la diferencia como identidad colectiva en tanto proceso inacabado que otorga la estabilidad y coherencia a la multiplicidad objetiva. Las identidades implican luchas por el significado, por modos de existir ligados a su vez a las cuestiones de experiencias, subjetividad y relaciones sociales. Según Brah “puede entenderse la identidad como *ese mismo proceso por el cual la multiplicidad, la contradicción y la inestabilidad de la subjetividad se significa como dotada de coherencia, continuidad y estabilidad; como poseedora de un núcleo— un núcleo en constante cambio pero un núcleo al fin y al cabo— que se enuncia en un momento dado como el “Yo”*” (Ibid.: 152)

Así, a pesar de que las identidades se articulen siempre con la experiencia colectiva, la experiencia concreta de una persona produce trayectorias que no refleja únicamente la experiencia colectiva, sino que va más allá. Por eso, sería más apropiado hablar, en vez de identidades ya existentes como si siempre estuviesen constituidas, de “discursos, matrices de significados, memorias históricas que, una vez en circulación, pueden formar las bases de cierta identificación en un contexto económico, cultural y político concreto” (Ibid.: 153). Veamos entonces cómo opera esta tipología, junto a los aportes y soportes conceptuales anteriores, en el caso de las mujeres saharauis refugiadas.

4. Mujeres saharauis: la vulneración de derechos humanos y el refugio como fuente de agencia

Para poder adentrarnos en las configuraciones de identidades de las mujeres saharauis, es necesario partir de las experiencias cotidianas y transgeneracionales de violaciones de derechos humanos sufridas por el pueblo saharauí colectivamente. En “*El Oasis de la Memoria. Memoria Histórica y Violaciones de Derechos Humanos en el Sáhara Occidental*” (Martín Beristain y González, 2012) se entrevistó a 261 víctimas sometidas por parte de las autoridades marroquíes a múltiples y graves formas de violaciones de derechos humanos por reivindicar del derecho de autodeterminación como población civil⁷. Sobre la diversidad de violaciones

7. La mayoría de las personas entrevistadas hacen referencia a violaciones producidas entre 1975 y

de derechos humanos denunciadas, el siguiente extracto del Tomo I del resumen del informe nos ofrece un amplio panorama de la magnitud de las violaciones sufridas:

“Un 93% refirió haber sufrido atentados contra el derecho a la vida, que incluyen desapariciones forzadas, desapariciones temporales, bombardeos y torturas fundamentalmente. Un 59,5% ser víctima de detenciones arbitrarias o desapariciones forzadas. De ellas, un 70% se refiere a víctimas directas que sufrieron detenciones arbitrarias o desaparición temporal y fueron posteriormente liberadas, mientras un 30% eran víctimas indirectas o familiares de personas desaparecidas hasta la actualidad. Asimismo, del total de personas entrevistadas, el 54,2% denunció tortura física, un 47,3% desplazamiento forzado y un 45,8% tortura psicológica. Un tercio de las personas declarantes (33,6%) denunció destrucción de bienes, un 28,6% que fueron objeto de seguimiento y vigilancia sobre su persona y el 24,8% de la muestra fue víctima de los bombardeos, es decir una de cada cuatro personas entrevistadas. Por su parte, un 23% denunció prácticas de violencia sexual en el marco de detenciones arbitrarias o desapariciones temporales en centros clandestinos de detención, una de cada cinco (21,4%) recibieron amenazas y en una proporción similar del (19,5%) soportó atropellos físicos, especialmente golpizas durante la celebración de manifestaciones o en la huida. Estos datos señalan la gravedad de las violaciones de derechos humanos contra la población civil, y la existencia de varias violaciones en cada una de las víctimas entrevistadas” (Ibid.: 20).

Es destacable que mientras entre la población de los campamentos las víctimas

1979 (61%), el 11% en la década de los 80, el 4% entre 1990 y 1999 y el 24% después del año 2000 (Ibid.: 19).

sufrieron más bombardeos, pillajes y desplazamientos forzados, principalmente durante el exilio (1975-76), además de la propia situación de refugio prolongado calificada como “la prisión del tiempo” por Caratini (2006); las víctimas directas en el Sáhara Occidental ocupado han sufrido mayoritariamente detenciones, atropellos físicos, torturas, amenazas y/o allanamientos (Ibid.: 20). Como es sabido, es normal que cualquier familia saharauí tenga al menos un familiar muerto, torturado o desaparecido. Si a eso sumamos las actuales prácticas de tortura en los territorios ocupados y la situación de refugio en la inhóspita hammada argelina, es posible hablar de violaciones transgeneracionales de derechos humanos como clave fundamental para comprender la cotidianidad saharauí. También nos referimos a las vivencias en el caso de los campamentos, pues, después de todo, son sus hermanos/as, padres, madres y familiares cercanos quienes reciben las amenazas, torturas y son desaparecidos/as en los territorios ocupados militarmente por Marruecos. La investigación hace referencia, además, al elevado número de mujeres detenidas desaparecidas, cerca de un 30%, y un 24,8% entre las víctimas liberadas en 1991. Concretamente, entre la población refugiada, al menos entre 1976 y 1991, fecha en la que se firmó el alto el fuego, la mayoría eran mujeres, quienes llegaron a los campamentos tras la persecución y los bombardeos en el exilio, a través del desierto.

El tomo II del informe desarrolla las consecuencias psicosociales y familiares de las violaciones de los derechos humanos y repara en las estrategias de adaptación, resistencia y transformación frente a las violaciones de los derechos humanos. Las víctimas, lejos de ser pasivas, “han hecho

muchas cosas para tratar de enfrentar la violencia, proteger su identidad o manejar las consecuencias emocionales y sociales de las violaciones. Dichas formas de resistencia incluyen también aprendizajes y desafíos para el futuro” (2012: 96).

Se distinguen varias formas de afrontamiento, según el contexto y frente a qué diversas experiencias. De un lado, las formas de resistencia de las personas encarceladas en los centros de detención, donde destacan las redes de apoyo y alfabetización y la creación de grupo de trabajo con tareas específicas: “las celdas se convirtieron en una pequeña sociedad embrionaria de lo que los saharauis querían ser por ellos y ellas mismas” (Ibid.: 99). De otro, las formas de organizarse y resistir en el refugio, donde el papel de las mujeres en la construcción y gestión de los campamentos fue determinante al cuidar de las familias e iniciar importantes procesos de formación. Finalmente, las defensas de sus reivindicaciones sobre el territorio y los recursos naturales, y el respeto a los derechos humanos como contribución a la paz. Todo ello implicó formas de afrontamiento individual, otras relativas al apoyo familiar y acciones más colectivas.

El texto destaca cómo la estrategia más frecuente fue la atribución de sentido. En concreto, un 36% refirió esfuerzos dirigidos a un otorgar un sentido político a lo vivido, un 25.3% a denunciar lo ocurrido, mientras que el 18% declaró que se centró en su familia como forma de hacer frente a la situación. Un 13,4% señaló un afrontamiento de tipo religioso y el 12%, esgrimió como estrategia de afrontamiento hacerse cargo del sostenimiento afectivo y económico la familia. En una tabla de resultados cuyas categorías se realizaron a posteriori, ya que no se preguntaba por ninguna categoría específica, se señala

que un 24.36% aludió a “Familia y Religión”, un 15.14% a “Compartir socialmente y transformación del rol familiar”, y un 14.38% aludió a la “Denuncia y defensa de los derechos humanos”. La práctica totalidad de las víctimas señalaron “la legitimidad de su causa y su convicción en el derecho del pueblo saharauí a su tierra y su libre determinación como el elemento clave de su resistencia. Al sentido de legitimidad de su causa se añade también la injusticia por el trato sufrido” (2012: 97). Como explica el propio informe, “Hay dos cosas que describen en general el impacto en las víctimas saharauis: la vivencia de pérdida y el sentimiento de injusticia” (Ibid.: 81).

En mi opinión, la importancia política pero también terapéutica que —en el contexto de violencia transgeneracional saharauí— han implicado las experiencias en torno de la familia, la religión, la colectividad y la defensa de los derechos humanos, donde a su vez las nociones de Territorio y Justicia han sido claves, es decisiva en la comprensión y la sistematización de las estrategias de resistencia de las mujeres saharauis, y por lo tanto, también para comprender su subjetividad política individual, su identidad colectiva y, en definitiva, sus agencias.

4.1. Relaciones sociales desde la perspectiva de género: las mujeres como constructoras y gestoras de los campamentos y su participación política

Es conocido el papel nuclear de las mujeres saharauis en la historia saharauí. Fueron agentes políticos y sociales esenciales en la organización revolucionaria, participaron de las labores militares en el

frente y de las tareas de concienciación y retaguardia en la resistencia armada (Balaguer, 1975; Wirth y Balaguer, 1976 y Bengochea, 2013). Construyeron y gestionaron los campos de refugiados/as, de tal extraordinaria manera que fue reconocida como un “compendio de buenas prácticas” por los organismos internacionales (Juliano, 1998 y Caratini, 2006). Fruto de todo ello, han ido aumentando paulatinamente su presencia en instituciones políticas como la República Árabe Saharaui, la RASD (Lippert, 1992 y UNMS, 2011). De hecho, hoy en día hay un 40% de mujeres en el Parlamento y 4 Ministerios son dirigidos por mujeres, además de la presencia, más reducida, en el Frente POLISARIO. Asimismo, son parte de redes internacionales que conforman los nuevos movimientos por la emancipación social internacionales como los Foros Sociales Mundiales, Vía Campesina, La Marcha Mundial de Mujeres, etc. entre otros foros de corte más institucional, donde también son representantes diplomáticas. Por su parte, las mujeres en los territorios ocupados también son activistas internacionalmente reconocidas en la resistencia pacífica de las zonas ocupadas, como el caso de Aminetou Haidar, encarcelada durante años en las cárceles secretas como presa política o de conciencia, Galia Djimi o Sultana Hayat, a quien un policía extirpó un ojo mientras se encontraba en una manifestación pacífica de la resistencia saharauí.

La histórica participación de las mujeres en el Frente POLISARIO (Bengochea, 2013) se ha extendido hasta hoy, siendo posible diferenciar varias etapas al respecto según la Unión Nacional de Mujeres Saharauis (UNMS en adelante). Se diferencia tres etapas a través de las cuales clasifica la participación política y

social como mujeres en el Frente POLISARIO. La primera de ellas es la etapa del Ala Femenina (1973-1976) donde fueron fundamentales las labores de enlace y de concienciación política. La segunda etapa fue la de la Unión Femenina (1976-1985). Lo que comenzó a vivirse en los campamentos a partir de 1976, es denominado por la UNMS como un “desafío histórico para la mujer saharauí en su propia existencia”, pues ellas se encargaron de la organización de los campamentos y la distribución de aprovisionamientos, así como de todas las tareas de gestión y administración del ámbito familiar y público, a nivel local, dado que casi la totalidad de los hombres estaban en el frente⁸. La tercera es la etapa de la UNMS (1985-actualidad). En 1985 se inició su configuración como frente de masas del POLISARIO con la intención de velar por los logros conseguidos por parte de las mujeres, y para ello se celebró el Congreso Constitutivo de la UNMS, en 1985, puesto que las mujeres saharauíes tienen bastante conciencia de lo ocurrido con las mujeres en otros procesos revolucionarios.

En mi opinión, si colocamos el punto de mira en la labor que las mujeres saharauíes han venido realizando en la construcción, gestión y organización de los campamentos, además de su papel previo en el Frente, podemos hablar de un claro ejemplo de la “política de la resistencia”, donde el énfasis político y epistémico coloca en los “movimientos de retaguardia” la centralidad y la agencia de los colectivos, y no ya en los clásicos “movimientos de vanguardia” (Grosfoguel, 2007: 76). Hasta hoy la UNMS ha realizado seis congresos

8. UNMS, 2011: 77-103. Para ver datos concretos sobre participación política de las mujeres en cargos representativos en la RASD y el Frente POLISARIO, ver además Lippert, 1992.

de base cuyas sistematizaciones permiten identificar la transformación feminista de su discurso⁹, que evidencia la doble lucha de las mujeres saharauis. Así, “la UNMS se centra en la formación de las mujeres tanto a nivel profesional como político, en la toma de conciencia sobre sus derechos y en la generación de capacidades personales y de grupo que les permite ocupar su lugar en la sociedad, tanto en el ámbito local como a nivel internacional” (Chacón y López, 2012: 123 y 124). En definitiva, las mujeres saharauis poseen sus propias experiencias en la lucha anticolonial, lo que les ha permitido, una construcción identitaria con elementos que vinculan la lucha anticolonial nacionalista y el género, indisolublemente. Ahora bien, como explicaba Brah, las experiencias individuales, aun conformando las experiencias colectivas e identitarias, siempre van más allá de estas, las trascienden.

4.2. Las diversas generaciones de mujeres saharauis y la fragmentación de las subjetividades

La política de la localización nos presentó el cuerpo como metáfora de nuestro carácter situado en el tiempo y el espacio, y de las limitaciones de nuestras percepciones y conocimientos; como “locus de interpretaciones culturales” y como “campo de posibilidades interpretativas” (Casado, 1999 y 2003; Rich, 2001 y Brah, 2011). Así, implícita en las políticas de la localización está la reconceptualización del concepto de experiencia, que usamos ahora para comprender las experiencias de las mujeres saharauis.

9. Para un acercamiento a las transformaciones de los discursos, ver Medina (2014a).

Desde el punto de vista generacional, la profunda diversidad de las experiencias históricas vividas por las diferentes generaciones de mujeres refugiadas y la importancia del principio gerontocrático en la sociedad saharauí (Caratini, 2006), hacen también de la edad una variable irrenunciable a la hora de comprender las subjetividades e identidades políticas individuales. Como escribe Gimeno para el caso del Sáhara: “... se ha desarrollado un proceso de reproducción socio-cultural que combina de manera original, y no sin tensiones, el presente y el pasado nómada, la cultura de movimiento de un pueblo ganadero y la vida asentada de los campamentos de refugiados, la lucha por la liberación como horizonte y una cotidianidad anclada en el duro e inhóspito suelo de los campamentos” (2007: 5). Al menos debemos diferenciar tres generaciones de mujeres en los campamentos, que en términos muy aproximados se corresponderían con las siguientes: a. La primera generación, mujeres de edades más avanzadas, quienes mayoritariamente vivieron la revolución saharauí, la invasión marroquí, el exilio a Tindouf y la situación de resistencia armada durante 16 años, así como la situación de refugio hasta hoy; comprendería a aquellas desde los 45-50 años en adelante. b. La segunda generación, mujeres de generaciones medias, quienes mayoritariamente nacieron en los campamentos, pero vivieron, de alguna manera, la situación de resistencia armada hasta 1991 y la situación de refugio hasta hoy. Muchas de ellas estudiaron durante años en las universidades de Cuba, Argelia o Libia y son profesionales, con o sin empleo. Comprenden, aproximadamente, a las mujeres desde los 30 años hasta los 45 años, y c. La tercera generación, mujeres adultas más jóvenes, quienes mayoritariamente, como niñas,

llegaron a conocer la resistencia armada y realizaron estudios universitarios en el extranjero en menor medida que la generación anterior. Nacieron en los campamentos y, salvo excepciones, no conocen el territorio de origen; aproximadamente, nos referimos a las mujeres que actualmente comprenden la franja de edad que va desde los 18 hasta los 30 años.

Experiencias como la movilidad internacional en razón de los estudios universitarios¹⁰, o del programa de Vacaciones en Paz, que desplaza a España e Italia miles de niños y niñas anualmente a otros países, así como en razón de la representación política o actividades de formación en el ámbito de la cooperación, han influido profundamente en las construcciones subjetivas de las mujeres saharauis. Sin embargo, también hay que tener en cuenta que una gran mayoría de las mujeres de más edad nunca han salido de los campamentos, aunque suelen acoger en sus jaimas a decenas de extranjeros/as que visitan los campamentos cada año. Todo ello ha contribuido a mantener en el pueblo saharauí, ya hospitalario y acogedor desde su tradición nómada –con lo que esto implica aun en términos simbóli-

10. Desde el punto de vista formativo, como es sabido, la educación fue un principio esencial para la revolución saharauí (Wirth y Balaguer, 1979; Lippert, 1992; Caratini, 2006 y Sobero, 2010). La recepción de miles de estudiantes saharauis en los años 80 y 90, en plena situación de resistencia armada, por parte de países como Cuba, Argelia, Libia o Siria, supuso el traslado durante años de un alto porcentaje de mujeres y hombres saharauis por razones de estudio. A quienes regresaron después de años en Cuba, se les denomina *cubarauiis*. Esta experiencia de “segundo exilio” (Gimeno, 2007), sumada a la resistencia armada que duró 16 años, ha tenido efectos relevantes en el devenir político y social de los campamentos, así como en las construcciones de los roles de género.

cos respecto de la diferencia–, una abierta actitud hacia las diferencias culturales provenientes a menudo de los diversos colectivos humanos que se iban solidarizando y acercando al pueblo saharauí. Ahora bien, también es innegable que en no pocas ocasiones, esta actitud de apertura tensiona con el deseo de mantener “su propia cultura”, sobre todo teniendo en cuenta que esta “cultura propia”, si la entendemos en su dimensión creadora de identidad colectiva, en el sentido expuesto por Brah, posee una elevadísima carga política, dado el contexto del conflicto saharauí. La articulación entre una identidad colectiva saharauí profundamente vinculada a la lucha nacionalista y anticolonial, y las demandas de las nuevas generaciones de mujeres y hombres también vinculadas al reconocimiento de su existencia y proyectos subjetivos e individuales (que no individualistas), es uno de los retos actuales del pueblo saharauí. En mi opinión, es en el reconocimiento de estas entretelas que el pueblo saharauí debiera acompañar sus propias transformaciones identitarias, como estrategia que alimente una futura identidad colectiva capaz de articular la diversidad de subjetividades internas que exponemos a continuación, en el caso de las mujeres.

Las entrevistas han arrojado datos significativos sobre los tres grupos etarios. Mientras las primeras se identifican claramente –casi en su totalidad–, con el proyecto nacionalista y la participación en el mismo de las mujeres, es distinguible entre ellas quienes, debido a su capital cultural político, correlacionan el discurso de los derechos de las mujeres y el discurso nacionalista¹¹, de quienes priorizan

11. En algunos casos, esta imbricación se fundamenta en la compatibilidad y mutua necesidad de ambas perspectivas, pero esta afirmación se

la lucha nacionalista y “la necesidad de descansar de las mujeres”, reconociendo la labor de las mujeres en la lucha anti-colonial.

Con otras palabras, entre las mujeres de la primera generación, aún cuando todas se identifican con la lucha nacionalista, unas reconocen inserta en ella la lucha de las mujeres por sus derechos o la reciprocidad de ambas (teniendo en cuenta el contexto de revolución y resistencia armada, principalmente), mientras otras hacen referencia a la participación de las mujeres en la lucha nacionalista desde la “necesidad” del contexto, sin hacer la relación entre los derechos de las mujeres y el nacionalismo, dando por hecho que la lucha por la autodeterminación del territorio implica la de las mujeres.

En cuanto al segundo grupo de edad, caracterizado por una masiva formación universitaria, claramente encontramos ya abiertas reflexiones al cuerpo de las mujeres y a sus derechos, así como la crítica a la división sexual del trabajo en el contexto del refugio. Se combinan discursos más rupturistas en torno a sexualidad y reproducción, normalmente de las “cubaraúis”, con discursos más centrados en la autonomía económica de las mujeres, bajo la forma de cooperativas, y la preocupación por el respaldo legal de la sharía. Es de anotar como sexualidades, cuerpos, derechos y autonomía económica de las mujeres, entendidas tal cual, son categorías claves del imaginario eurocéntrico feminista, y cómo no, del ámbito de la cooperación internacional. Con esta afirmación no pretendo invisibilizar cualquier

realiza desde el reconocimiento de derechos de las mujeres que el Frente plasmara en 1975, y no respecto de las nuevas demandas de las mujeres más jóvenes.

lucha previa que las mujeres saharauis hayan realizado en estas direcciones, sino más bien poner en evidencia quién está enunciando las luchas feministas de las “otras mujeres” y desde qué categorías. En este sentido, es urgente adentrarse en investigaciones que visibilicen las luchas de las “otras mujeres” en sus propios códigos, asumiendo la innegable occidentalización de casi cualquier sociedad, pero poniendo en evidencia otras formas de nombrar, actuar y negociar más acordes a los propios contextos de lucha y contextos culturales. ¿Cómo han pensado, cuidado y defendido sus “derechos” al cuerpo, a sexualidades disidentes, al acceso autónomo a recursos las mujeres saharauis antes de que los feminismos eurocéntricos y la cooperación pusieran nombres a todas estas prácticas? Teniendo en cuenta todos los aportes conceptuales adelantados en este texto, en especial las referencias de Dolores Juliano, considero necesario repensar las agencias “en los términos” propios, y no en términos coloniales. De lo contrario, podemos caer en la tentación de considerar que las cooperativas de mujeres saharauis son un elemento central de su agencia en tanto mujeres, ya que les permitiría, siguiendo la retórica desarrollista, acceso a sus propios recursos; mientras se infravaloriza el derecho de autodeterminación del territorio, al no vincularse en exclusiva con las mujeres y “sus” necesidades colectivas. No obstante, es imposible construir la emancipación de las mujeres saharauis, en un sentido profundo, en tanto no sea implementado su derecho colectivo al territorio y a la autodeterminación política como pueblo.

Retomando ahora a la segunda generación, de la mano de las mujeres más críticas de la primera, emergieron las primeras demandas de agenda y espacios

propios para las mujeres, principalmente, tras la experiencia de alto el fuego de 1991, cuando las mujeres creyeron inminente la vuelta al territorio y comenzó una importante reflexión colectiva entre ellas de cara a garantizar los derechos adquiridos.

Por último, en la tercera generación es apreciable una interesante brecha entre las mujeres que considerándose feministas o no, están involucradas con la UNMS y con un discurso de derechos de las mujeres, y aquellas que se presentan como poco interesadas por las problemáticas políticas de las mujeres como colectivo subalterno y sienten la UNMS como un organismo ajeno. En el primer caso, se trata de un discurso que abarca más o menos abiertamente, según los casos, temáticas relativas a las cuotas, derechos reproductivos, sexualidades, violencia de género, la defensa de ciertas tradiciones positivas para las mujeres, el derecho islámico y los derechos económicos. En el segundo, se trata de mujeres cuya subjetividad está más articulada al matrimonio, en mi opinión, como estrategia emancipatoria consciente frente al clan familiar, en algunos casos, y/o como medio de mejoramiento de la vida en otros. En los dos grupos de esta tercera generación encontramos tanto mujeres universitarias como mujeres no universitarias.

En referencia a los jóvenes como colectivo, advierte Gimeno que “los extremos a los que puede llegar esta tensión entre la identidad común y compartida que exige el proyecto revolucionario y la decisión de los jóvenes saharauis de construirse plenamente como sujeto individual” (2007: 38). Me parece una reflexión bastante homologable a la situación de las mujeres en los campamentos que sin renunciar a la lucha por la autodeterminación de su

pueblo, también se encuentran inmersas en la reflexión y reivindicación por sus derechos como mujeres refugiadas y musulmanas. Las mujeres de la segunda y tercera generación, actualmente, experimentan en mayor medida lo que Brah denomina “una disyunción psíquica y emocional en el mundo de la subjetividad, incluso si resulta potenciador en términos de políticas de grupo” (Ibid.: 153).

4.3. La construcción de la identidad feminista de las mujeres saharauis

La identidad colectiva no es la suma de las experiencias de los individuos, sino que es “el proceso de significación por el cual lo común de la experiencia en torno a un eje específico de diferenciación, digamos la clase, la casta o la religión, se inviste de un significado particular” (Ibid.: 152). Esto implica la supresión parcial de la *memoria o sentido* subjetivo de la heterogeneidad interna de un grupo, lo que no supone que desaparezcan sus respectivas relaciones de poder. Sin lugar a dudas, en este sentido, la identidad saharai mantiene un peso principal, fruto de la propia historia de este pueblo.

El debate sobre la agencia “feminista” de las mujeres saharauis gira en torno a la existencia de bases materiales políticas, sociales o antropológicas que sustenten la “especial situación o positiva identidad de las mujeres saharauis” en los campamentos, o si más bien, esta “especial situación” responde a lógicas discursivas “que instrumentalizan las políticas de género para dar una imagen progresista y feminista que permita recabar apoyos entre la izquierda internacional” (Mohamed Dafa, 2014). Este debate, en mi opinión,

se sitúa justo en la intersección entre las experiencias y diferencias de las mujeres en tanto cotidianas, de relación social, subjetivas e identitarias explicadas. De hecho, hay mujeres saharauis activistas por los derechos de las mujeres que no se identifican con el término feminismo, como una manera de distanciarse de la carga eurocéntrica del término. Otras, en cambio, no tienen mayor problema en definirse como tales¹².

En otro lugar desarrollé las reivindicaciones de género de las mujeres saharauis como fruto de las experiencias vinculadas a las tradiciones saharauis, a las transformaciones sociales ocurridas en los campamentos y a las experiencias de participación política en el Frente (Medina, 2014a). De hecho, elementos como la religión, la edad, la experiencia política o la disponibilidad de unos u otros discursos sobre los derechos de las mujeres, generan diferentes interpretaciones de los acontecimientos, pues “las interpretaciones personales de un acontecimiento varían en función de la construcción cultural de la persona, así como del abanico de discursos políticos a su disposición” (Brah, 2011: 145). De ahí los diversos discursos que sobre el rol y los derechos de las mujeres las propias mujeres mantienen, en directa conexión con sus experiencias subjetivas y sociales. En otro trabajo, aplicando el concepto de colonialidad del género (Segato, 2011) al caso saharauí y las respuestas nacionalistas

12. Es el caso, por ejemplo, de quienes ubican sus luchas dentro del feminismo islámico y de quienes se definen desde un perfil más laico. Sin embargo, en la práctica, en la mayoría de las entrevistas realizadas se alude a un discurso mixto donde el lenguaje de los derechos en la sharia y el discurso “CEDAW” de los derechos humanos de las mujeres se muestran compatibles constantemente.

en clave de género, pretendí evidenciar la necesidad de conocer las implicaciones de género del discurso del Frente para comprender la participación masiva de las mujeres en el mismo, y viceversa (Medina, 2014b), lo que nos ayuda a comprender las experiencias que continúan fundamentando las identidades de género de la primera generación de mujeres.

Espero que añadiendo a estos aportes las reflexiones que este texto presenta sobre agencia, experiencias, identidades y subjetividades respecto de las mujeres saharauis refugiadas, estemos enriqueciendo, en lo posible, los marcos categoriales con los que las feministas entrenadas eurocéntricamente, con más o menos conciencia de ello, nos acercamos a las experiencias y discursos lejanos y culturalmente diversos a nuestros propios recorridos históricos. De esta manera podemos comprender un poco más la complejidad de las luchas feministas descoloniales, donde la lucha de las mujeres por sus derechos, frente a sus pueblos sometidos –pero con ellos–, trasciende una ortodoxia política feminista occidental pensada desde sí misma. Si bien es cierto que la participación social y política de las mujeres saharauis en la lucha por la liberación nacional fue y es estandarte del discurso nacionalista saharauí del Frente POLISARIO, no lo es menos que hablamos de un complejo proceso de transformación social donde las mujeres, en su diversidad interna, han sido y son agentes de cambio, no sólo en la lucha por la liberación nacional, sino también en lo concerniente a su liberación como mujeres.

Bibliografía

- Anthias, F. "Género, etnicidad, clase y migración: Interseccionalidad y pertenencia Translocalizacional", en Rodríguez, Pilar (ed.), *Feminismos Periféricos*, Alhulia, Granada, 2006, ps. 49-68.
- Anzaldúa, G. "Movimientos de rebeldía y las culturas que traicionan", en bell hooks et. alt., *Otras inapropiables. Feminismos desde las fronteras*, Traficantes de Sueños, Madrid, 2004, ps. 71-80. Versión original, *Borderlands/La frontera. The New Mestiza*, Aunt Lute Books, San Francisco, 1987.
- Bengochea, E. "La movilización nacionalista saharauí y las mujeres durante el último periodo colonial español", en *Revista Historia Autónoma*, nº 3, 2013, ps. 113-128.
- Balaguer, S. "SAHARA: Las mujeres luchan por su libertad", *Vindicación Feminista*, nº 1, 1976.
- Bidaseca, K. *Perturbando el texto colonial. Los estudios (pos)coloniales en América Latina*, SB, Buenos Aires, 2010.
- Bradán, M. *Feminismo en el Islam*, Cátedra, Madrid, 2012.
- Brah, A. *Cartografías de la diáspora. Identidades en cuestión*, Traficantes de sueños, 2011.
- Butler, J. "Repensar la vulnerabilidad y la resistencia", XV Simposio Internacional de la Asociación Internacional de Filósofas: Filosofía, Conocimiento y Prácticas feministas, Conferencia Inaugural, Alcalá de Henares, 24-27 de junio, 2014. Disponible en <http://www.institutofranklin.net/es/events/conferences/next-conferences/philosophy-knowledge-and-feminist-practices>. Versión escrita en español, <https://docs.google.com/file/d/0B7q9qMj2JyYRWGtyR-zk2Q1hES1U/edit?pli=1> [Consultado el 4 de julio de 2014].
- Casado, E. "A vueltas con el sujeto del feminismo", *Revista Política y Sociedad*, nº 30, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 1999, ps. 73-91.
- Casado, E. "La emergencia del género y su resignificación en tiempos de lo post", *Revista Foro Interno*, nº3, 2003, ps. 41-65.
- Cabnal, L. *Feminismos diversos: el feminismo comunitario*, Colecc. Feminista Siempre, ACSUR Las Segovias, 2010.
- Caratini, S. "La prisión del tiempo: los cambios sociales en los campamentos de refugiados saharauis", *Cuadernos Bakeaz 77/Geopolítica*, 2006, disponible en http://www.ajudaalspobles.org/aporta%20tus%20ideas/Version_en_espanol.pdf [Consultado el 3 de marzo de 2012]
- Chacón, A. y López, M. "Feminismo y cooperación descentralizada: experiencia de la Unión Nacional de Mujeres Saharauis y la Red Vasca de Apoyo a la UNMS", en AA.VV, *La cooperación y el Desarrollo Humano Local*, Hegea/UPV, Bilbao, 2012.
- Curiel, O. "Crítica poscolonial desde las prácticas políticas del feminismo antirracista", en *Nómadas*, nº 26, 2007, ps. 92-101.
- Gargallo, F. *Feminismos desde Abya Yala. Ideas y proposiciones de las mujeres de 607 pueblos en Nuestra América*, Corte y confección, México, 2014.
- Gimeno, J. C. *Transformaciones socio-culturales de un proyecto revolucionario: la lucha del pueblo saharauí por la liberación*, Colecc. Monografías, nº 43, Programa Cultura, Comunicación y Transformaciones Sociales, CIPOST, Universidad Central de Venezuela, Caracas, 2007. Disponible en <http://globalcult.org.ve/monografias.htm>.
- Grosfoguel, R. "Descolonizando los universalismos occidentales: el pluri-verbalismo transmoderno decolonial desde aimé césaire hasta los zapatistas" en Castro-Gómez, S. y Grosfoguel, R. *El Giro*

- decolonial. *Reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global*, Siglo del Hombre, Bogotá, 2007, ps. 63-78.
- Haraway, D., *Ciencia, cyborgs y mujeres. La reinención de la naturaleza*, Cátedra, Madrid, 1995.
- Hernández Castillo, R. A. “Posmodernismos y Feminismos: Diálogos, Coincidencias y Resistencias”, en *Desacatos*, nº 13, 2003, pp. 107-121.
- Hernández Castillo, R. A. “De feminismos y poscolonialismos: Reflexiones desde el Sur de Río Bravo”, en Suárez, L. y Hernández Castillo, R. A. (eds.), *Descolonizando el Feminismo. Teorías y Prácticas desde los Márgenes*, Cátedra, Madrid, 2008.
- Hernández Castillo, R. A. (ed.), *Etnografías e historias de resistencia. Mujeres indígenas, procesos organizativos y nuevas identidades políticas*, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/Universidad Autónoma de México, México, 2008.
- Hill Collins, P. “Rasgos distintivos del pensamiento feminista negro”, en Jabardo, M. (ed.), *Feminismos negros. Una antología*, Traficantes de Sueños, Madrid, 2012, ps. 99-131.
- Juliano, D. *La causa saharauí y las mujeres. Siempre hemos sido muy libres*, Icaria, Madrid, 1998.
- Juliano, D. *El juego de las astucias. Mujer y construcción de modelos sociales alternativos*, Horas y Horas, Madrid, 2001.
- Lippert, A. “Sahrawi Women in the Liberation Struggle of the Sahrawi People”, en *Chicago Journals*, vol. 17, nº 3, The University of Chicago Press, 1992, ps. 639-640.
- Lugones, M. “Hacia un feminismo descolonial”, en *La manzana de la discordia*, nº 2, vol. 6, julio-diciembre, 2011, ps. 105-119.
- Martin Beristain, C. y González, E., “Resumen del Informe El Oasis de la Memoria. Memoria Histórica y violaciones Derechos en el Sáhara Occidental”, Hegoa/UPV, Bilbao, 2012.
- Martín Muñoz, G. y Grosfoguel, R. (eds.), *La islamofobia a debate. La genealogía del miedo al Islam y la construcción de los discursos antiislámicos*, Casa Árabe, Madrid, 2012.
- Medina, R. “El devenir feminista de las mujeres saharauis en los campamentos de refugiadas/os en Tindouf (Argelia)”, en MEDINA, R. y SORIANO R. (eds.), *Activismo Académico en la causa saharauí. Nuevas Perspectivas críticas en Derecho, Política y Arte*, Aconcagua, Sevilla, 2014a.
- Medina, R. “Mujeres Saharauis, Colonialidad del Género y Nacionalismos: un acercamiento a partir de los feminismos descoloniales”, en *Revista de Relaciones Internacionales*, nº 27, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 2104b, ps. 13-34.
- Meloni, C. *Las fronteras del feminismo. Teorías nómadas, mestizas y posmodernas*, Fundamentos, Madrid, 2012.
- Mohamed Dafa, L. “¿Existe un feminismo saharauí?”, 2014, disponible en <http://saharaopinions.blogspot.com.es/2014/03/existe-un-feminismo-saharauí.html>, consultado el 8 de marzo de 2014.
- Mohanty, C. T. “Bajo los ojos de Occidente. Feminismo académico y discursos coloniales”, en Suárez, L. y Hernández Castillo, Rosalva Aída (eds.), *Descolonizando el feminismo. Teorías y prácticas desde los márgenes*, Cátedra, Madrid, 2008, pp. 112-162. Trad. por María Vinós de una versión actualizada del artículo publicado en *Boundary 2* 12 nº 3/13, nº 1 (primavera-otoño 1984), reimpresso en *Feminist Review*, nº 30, 1988.
- Rich, A. *Sangre, pan y poesía. Prosa escogida 1978-1985*, Icaria, Barcelona, 2001.

Rodríguez, P. (ed.), *Feminismos Periféricos*, Alhulia, Granada, 2006.

Segato, R. L. "Género y colonialidad: en busca de claves de lectura y de un vocabulario estratégico descolonial", en Bidaseca, K. y Vazquez Laba, V. (comps.), *Feminismos y Poscolonialidad. Descolonizando el feminismo desde y en América Latina*, Godot, Buenos Aires, 2011, ps. 17-48.

Sobero, Y. *Sáhara. Memoria y olvido*, Ariel, 2010.

UNMS, *La fuerza de las mujeres. Experiencia de la mujer saharauí*, UNMS, Campamento "27 de febrero" (Tindouf-Argelia), 2011.

Wirth, R. y Balaguer, S. *Frente Polisario: La última guerrilla*, Paperback, Madrid, 1976.

LA AGENCIA DE LOS JÓVENES TRANS* PARA ENFRENTARSE A LA TRANSFOBIA¹

TRANS* YOUTH'S AGENCY WHEN COPING WITH TRANSPHOBIA

Raquel (Lucas) Platero Méndez

Universidad Rey Juan Carlos
lucas.platero@urjc.es

Recibido: noviembre de 2014

Aceptado: diciembre de 2014

Palabras clave : Agencia, Jóvenes, Interseccionalidad, Transexualidad, trans*, transfobia.

Keywords: Agency, youth, intersectionality, transgenderism, trans*, transphobia.

Resumen: En todas las sociedades hay personas que se alejan del género que se les asignó al nacer, otorgando diferentes significados a estas rupturas. Aunque en el Estado español la transexualidad empieza a tener más visibilidad y se ha producido un mayor reconocimiento de derechos en la última década, la realidad y las necesidades de los y las jóvenes trans* son aún poco conocidas. Este artículo está basado en 20 entrevistas realizadas a un grupo heterogéneo de jóvenes trans* procedentes de diferentes CCAA y clases sociales, que afirman que las decisiones sobre si mostrar su identidad de género, cómo y cuándo hacerlo, están mediadas por el impacto y reconocimiento que pueden obtener de sus entornos inmediatos. Son jóvenes capaces de identificar sus necesidades, señalando importantes dificultades en áreas clave como la escuela, la familia y el empleo, lo cual les lleva a “gestionar” constantemente cómo mostrar su identidad y tener que calcular el impacto de sus decisiones sobre los procesos de transición, emancipación y formación de redes.

Abstract: In every society there are people who have moved away from the gender they were assigned at birth, providing different meanings to these ruptures. Even though in the last decade transgenderism in Spain has become more visible, and has achieved a greater recognition of legal rights, the realities and needs of trans* youth are scarcely known. This article is based on 20 interviews conducted with a heterogenous group of trans* youth from different regions and social classes. They state that their decisions regarding the disclosure of their gender identity, and how and when to do it, are mediated by the impact and recognition that they can obtain from their most immediate networks. These trans* youth are capable of identifying their needs, highlighting important difficulties faced in areas such as

1. Este artículo ha sido posible gracias al proyecto I+D+I: Colectivos en los márgenes: su exclusión por el derecho en tiempos de crisis (2013-2015), dirigido por Patricia Laurenzo Copello de la Universidad de Málaga. Referencia del proyecto DER 2012-34320. Ministerio de Economía y Competitividad.

education, family and employment, which leads them to constant? “managing” of their identity disclosure, having to calculate the impact of their decisions in regard to their transition, emancipation and network creation.

1. La transexualidad, una realidad plural

En la actualidad, la transexualidad y las rupturas de las normas de género están siendo más visibles en la sociedad del Estado español que en ningún otro momento. Si introdujéramos el término “transexualidad” o “trans” en cualquier motor de búsqueda como *google*, encontraríamos miles de resultados, que incluyen organizaciones, noticias de prensa, reportajes de todo tipo, libros, películas, cuestiones de salud, e incluso, pornografía. En menos de unos segundos, accedemos a todo tipo de contenidos, y a pesar de esta hipervisibilidad en la red, así como la gran cantidad de noticias y películas que abordan la transexualidad de una forma más o menos estereotipada, es evidente que aún no hay suficientes imágenes positivas de las personas trans, que sean plurales y muestren su heterogeneidad.

Las identidades trans aparecen en todas las sociedades, en todos los momentos de la historia, aunque no las llamaríamos así ni las entenderíamos exactamente como concebimos esta categoría ahora. Señalan a aquellas personas que no se sienten a gusto en el sexo asignado en el nacimiento, ese ser mujer u hombre según se declara en su Documento Nacional de Identidad y su partida de nacimiento. Son personas cuya expresión o identidad de género difiere de las etiquetas sociales tal

y como las hemos construido en nuestra sociedad actual, bajo los significantes de “mujer” y “hombre”. Por otra parte, la identidad es una experiencia compleja que engloba cómo nos sentimos y que puede ir desde si estamos conformando y reafirmando, o no, las expectativas sobre nuestro comportamiento, que se basan en qué atribución hacemos a las categorías mujer y hombre. Puede incluir no sentirse dentro de ninguna de estas dos categorías (mujer/hombre) o sentir la identidad de género opuesta a la señalada. También puede implicar tener actitudes y roles sociales determinados, presentarse socialmente de forma ocasional o permanente de un género distinto al asignado, o vivir todo tiempo en el género elegido. Puede incluir la modificación corporal, o no, a través de hormonas, cirugías menores o mayores. Y puede que se haga a veces o puede que sea un viaje de transición que dura toda tu vida. Una persona trans puede tener un aspecto masculino o femenino, puede ser un varón trans o una mujer trans, o puede rechazar incluso ser categorizado dentro de alguna de estas dos opciones. Puede autodenominarse de muchas maneras, ya que no todas las experiencias trans son iguales.

En los estudios trans y siguiendo el trabajo de Susan Stryker al definir la transexualidad, dice que se refiere a aquellas personas que se alejan del género que se les asignó al nacer. Personas que cruzan las fronteras que son construidas por su cultura para definir los patrones de lo que es apropiado para los hombres o para las mujeres (Stryker, 2008). Algunas de ellas se alejan del género que se les asignó al nacer, porque tienen un fuerte sentimiento de pertenencia a otro género, en el que creen que vivirán una vida mejor o más auténtica. Otras personas, desean situar-

se en otro lugar, un espacio que aún no está claramente definido o que no está señalado como perteneciente a un género en concreto, un lugar fronterizo a menudo cuestionado por una sociedad como la nuestra, que necesita clasificar rápidamente a todas las personas.

Hay personas que simplemente sienten la necesidad de romper con las expectativas convencionales que están ligadas al género y que se les han impuesto en el mismo comienzo de sus vidas. En su conjunto, la transexualidad se define mucho más como un impulso que sienten las personas a alejarse de una norma socialmente impuesta que implica un punto de partida no elegido, mucho más que tener que tomar una trayectoria determinada, o por tener una transición prefijada (Stryker, 2008). En ese sentido, es importante ser consciente de la heterogeneidad de opciones vitales que eligen las personas trans, que son identidades culturalmente moldeadas, que pueden diferir mucho entre sí. Las personas tenemos identidades y necesidades heterogéneas, fruto de la combinación de la procedencia étnica, socioeconómica, de clase social, de diversidad funcional, de género, de edad y otras categorías sociales que dibujan experiencias “interseccionales”. Precisamente con el objeto de remarcar esta diversidad, me inclino por utilizar el término “trans*” con un asterisco, como un concepto “paraguas” que puede incluir diferentes expresiones e identidades de género, como son: trans, transexual, transgénero, etc. Lo que el asterisco añade es señalar la heterogeneidad a la hora concebir el cuerpo, la identidad y las vivencias que van más allá de las normas sociales binarias impuestas. Trans*, trans y transgénero son términos que tienen en común ser autoelegidos por sus protagonistas, frente a aquellos que provienen del ámbito mé-

dico y legal, que señalan una patología. El asterisco quiere especificar que se pueden tener luchas comunes, al tiempo que reconocer que hay muchas otras cuestiones en las que no hay un consenso o una única visión de lo que supone ser trans, trans*, transexual o transgénero.

Si tomamos una de estas categorías, el género, que divide nuestra sociedad en mujeres y hombres, vemos que no sólo incluyen una gran diversidad sino que en la actualidad, además, se están transformando apresuradamente las miradas sobre los roles de mujeres y hombres. Al mismo tiempo que se empieza a incluir un tercer género o no incluir el sexo en los pasaportes en algunos países (Nepal, Paquistán, Alemania, Australia, etc.), en otros lugares como Latinoamérica, la violencia contra las personas trans es alarmante. En otros países, para reconocer legalmente su sexo incluso se exige la esterilización o el divorcio de sus parejas (Stryker, 2013, p. 12). Estas diferentes corrientes, unas dirigidas a flexibilizar y otras a reafirmar los roles tradicionales asignados a mujeres y hombres, no hacen sino reforzar la importancia social que se le concede a la categoría “género”.

Es posible que parte de nuestra sociedad siga pensando que la sexualidad, la identidad y la (des)identificación con los roles de género son temas tabús, especialmente cuando se refiere a la juventud o la infancia. Estas reticencias contrastan con la importancia que tiene la diversidad de la ciudadanía de nuestras sociedades, de todas las edades. Hace *más* evidente que convivimos con mitos e ideas erróneas que dificultan la aceptación de las personas trans*. Y más aún si son jóvenes. Bajo el mito de la “inocencia de la infancia” y su protección, los y las menores son desposeídos de su derecho a poder

disentir con las expectativas que los adultos proyectamos sobre ellos y ellas.

Muchos jóvenes luchan por mostrar cómo se sienten, buscando la aceptación de su entorno y generando un importante debate sobre cómo concebir su realidad o cómo autodenominarse, frente una sociedad llena de etiquetas para los jóvenes que rompen las normas. En este texto, me centraré precisamente en hacer una breve aproximación a la realidad de las personas jóvenes y adultas trans* a través de una pequeña investigación. Para ello he realizado 20 entrevistas a jóvenes y jóvenes adultos trans*, entre 2010 y 2014, en diversas ciudades de la geografía del Estado español. En esta investigación aparece que ellas mismas identifican sus principales necesidades, vinculadas con cómo mostrar sus sentimientos, transicionar a una vida que proyectan como mejor y más digna, la importancia de los estudios y el ámbito laboral, así como el reconocimiento de su entorno más inmediato, entre otros temas.

2. Un acercamiento cualitativo a las estrategias de los y las jóvenes trans* para enfrentarse a la transfobia

En este apartado se muestran los principales resultados de las entrevistas realizadas con jóvenes y adultos entre los 17 y 32 años, 12 chicos y 8 chicas que se autoidentifican como trans*, a quienes he conocido a través de redes informales y con la técnica conocida como “bola de nieve”. Este pequeño estudio cualitativo no representativo estadísticamente, pero tiene el valor de ayudar a visibilizar cómo las propias personas entrevistadas son capaces de explorar e identificar los

principales retos a los que se enfrentan. Sirven para trasladar a la sociedad la responsabilidad de enfrentarse a la transfobia y de tener en cuenta la diversidad de la ciudadanía, que por otra parte, es capaz de articular cómo puede hacer sus vidas viables. En este sentido, en estas entrevistas aparecían algunos temas recurrentes como son: cuándo se lo dijeron a sus familias y cómo o las razones para no hacerlo; las dificultades para terminar los estudios; la necesidad de ser independientes económicamente y la importancia de estar o mantenerse en el mercado laboral; la relevancia de tener amistades y pareja para afirmar la identidad personal. En las mismas entrevistas, se evidencia que para los jóvenes trans* mostrarse como son supone tomar una serie de decisiones arriesgadas, apelando a una madurez importante, en contextos que pueden ser hostiles y que les reporta un impacto concreto en lo que en psicología se llama “minority stress” (Meyer, 1995), una estigmatización y presión con efectos sobre la salud psicosocial ligados a la pertenencia a un colectivo *minorizado* de la sociedad.

Para los adolescentes puede ser difícil contarlo a la familia y la escuela, dos espacios fundamentales para su socialización y que se exponen a una vulnerabilidad que puede tener grandes costes en su vida, ya sea a corto, medio y largo plazo (Pardo y Schantz, 2008). Con respecto a la infancia y juventud, hay presiones específicas para monitorizar su comportamiento, y existe un gran debate sobre cómo concebir sus rupturas, lo cual se hace evidente en la diversidad de conceptos que les aluden (entre otras: “personas que no cumplen los mandatos de género”, “jóvenes trans”, “jóvenes trans*”, que “tienen nociones más fluidas sobre identidad» o «que son independientes al género”). Se suele decir que “muestran

un interés recurrente por realizar ciertos deportes y tener aficiones y profesiones asociadas como *propias del sexo opuesto*, si bien no siempre se puede hacer una división binaria entre un sexo y “el sexo opuesto”, ni asignar todas las actividades a uno de los dos. La diversidad de género no siempre corresponde a patrones binarios. Son personas de diferentes edades cuya manera de estar en el mundo genera en sus entornos inmediatos cierta preocupación sobre cómo han de actuar, ya que trasciende la rigidez de las expectativas sociales. Las personas adultas de su entorno se preguntan si han de corregir y reprimir estas actitudes juveniles, si será una fase que pasará o si es debida a algún trastorno o problema vital, o si bien, han de entenderles en su contexto juvenil como algo propio de su desarrollo.

Haciendo lo que se puede entender como un “cálculo de riesgos” sobre las consecuencias que puede tener desvelar sus sentimientos más íntimos, los y las jóvenes, eligen sus propias formas para expresar sus necesidades a sus familiares, como puede ser escribir cartas o contarle en una conversación por teléfono u *online*, formas de comunicación propias de su tiempo. Por otra parte, son jóvenes que temen perder el apoyo y el amor de su familia, sus amistades y profesorado.

“Le estuve dando muchas vueltas a cómo decirlo. En mi casa me decían que si estaba triste o enamorado o algo, porque me notaban raro pero yo no decía lo que me pasaba. Así se pasaron varios años, cuando tenía 16 y 17. El caso es que pensaba que a lo peor me tendría que ir de casa, y claro, ¿dónde voy?... Y a lo mejor, pues eso, que ya no tendría que esconderlo más. Le das vueltas y haces tus cuentas”. Joven, 21 años.

Afirman que tienen ganas de compartir lo que les sucede, poder hablar de sus

preocupaciones y problemas cotidianos, pero a menudo manifiestan que no siempre tienen las palabras y aludiendo a la necesidad de buscar un lenguaje propio; tampoco saben cómo hacerlo como se aprecia en este testimonio:

“A los 16 años escribí una carta a mi madre, no me atrevía a decírselo. Ella se iba al pueblo y se la di para leer en el bus. Me llamó al llegar y me dijo si estaba seguro, que esto no podía ser... Se oía algo, porque tonteaba con una chica del pueblo, pero no esto. Lloraba mucho, me dijo que quería que fuera al psicólogo... Pero no sentí que hubiera mucho rechazo de verdad. Sólo que no sabía como llevarlo”. Chico 19 años.

Este joven ha tenido que pensar en los riesgos a los que se enfrentaba al compartir cómo sentía con su madre, prediciendo que obtendría apoyo de su parte y pensado sus opciones si no era así. Para otros jóvenes, contar con el apoyo de su familia es importante, pero se enfrentan a otros retos:

“Yo es que he tenido mucha suerte, por una parte, porque mis padres son muy de izquierdas y eso... Pero aún así les ha costado, porque una cosa es que yo hubiera sido gay y otra esto. Pues no lo se lo esperaban y ahora son mis mejores aliados”. Chica, 24 años.

“Mis padres lo saben desde que soy bien pequeño y me han acompañado en todo este proceso, primero con los bloqueadores que me sentaban fatal, luego con las hormonas y aquí en la asociación, pero no te creas que soy el más joven, hay uno que es muy pequeño (...) Ya me hubiera gustado a mi decirlo de tan pequeño. (...) Me conoce todo el mundo, no sólo en mi pueblo, incluso cuando voy por ahí, pues la gente habla de mí, lo sé porque cuando paso miran para el suelo, me hacen preguntas. A veces me señalan con el dedo y yo sé que es porque soy trans, pero claro es que me han visto

con una bandera en el escenario y hablando de esto...” Chico, 17 años.

Las expectativas que proyectan las familias sobre los jóvenes son importantes para sus hijos, que temen defraudar a sus familias, a veces tratando de compensarlo a través de otras formas socialmente valiosas de reconocimiento como es el éxito académico o profesional. Como afirmaba una chica trans* de 26 años, no sólo era una forma de enfrentarse al acoso escolar y formar parte de “lo aceptable”, sino también una forma de las familias puedan reconocerles en positivo. Otra chica afirmaba algo similar:

«Yo decidí ser la persona que lo sabía todo (...). Siempre iba en chándal al instituto, con las mangas tapándome hasta casi las manos. Me sentía más segura así, como si no me vieran, bueno más bien seguro entonces (...) Pasaba las tardes y los fines de semana estudiando, para poder enfrentarme a todos. Los compañeros me pedían ayuda con los deberes, y aunque no hacía amigos, los profes me dejaban en paz» Chica 26 años.

Por otra parte, para los jóvenes trans*, el peso que supone romper las normas de género y enfrentarse a la presión social por cumplir con las mismas puede ser abrumador. Varios jóvenes entrevistados mostraban deseo de poder descansar de esta presión que supone tratar de cumplir las normas sociales sobre el género, aunque sea temporalmente, o incluso luchando contra sus propios sentimientos:

“Me llamaban “chico-chica” en el instituto, me insultaban todo el rato. Acabé la E.S.O. en ese instituto concertado, pero el director me dijo que no valía para estudiar, que me pusiera a trabajar. Con todo lo que vivía en casa, en el colegio, no me concentraba para estudiar...Perdí el hábito de estudio y a partir de ahí me he sentido un inútil. A los 17

años viendo la tele la noche de fin de año, me propuse dejar de pasarlo mal. Me propuse cambiar. “He nacido con un cuerpo de chica y tengo que ser una chica”, me dije. Me dejé el pelo largo, empecé a ponerme escotes. Trataba de ser una tía más. Para pasar desapercibida. Fue la época más feliz de mi vida, cuando me mentí para que la sociedad me dejara en paz. Me vestía de chica y me portaba como tal. No me insultaban, ni me acosaban. Estaba mal conmigo mismo, pero no tenía que sufrir la violencia de los demás.” Chico, 26 años.

Con el objetivo de afrontar el estrés, los y las jóvenes entrevistados prueban diferentes estrategias, a modo de ensayo y error, probando el impacto de sus opciones. En estos contextos hostiles, puede llegar a ser común interiorizar mensajes negativos, una “transfobia interiorizada” que puede redundar en una autoimagen y autoestima negativas. Sentimientos que les pueden llevar a negar lo que sienten, a tener respuestas un tanto pasivas como estar en casa sin salir, ser dados a querer desconectar a su realidad, tener ideas negativas y haber considerado el suicidio como una opción. Una manera de revertir estas respuestas negativas es construir vínculos positivos con otras personas, ya sean personas de su entorno (hermanos, compañeros, profesorado, etc.) o son amistades *online*; de nuevo los jóvenes entrevistados mostraron que haber conocido gente en asociaciones había sido importante para relativizar sus problemas, dando sentido a sus esfuerzos.

Son jóvenes que han de mostrar una fuerza importante, como para acompañar y enseñar a sus propias familias, amistades y profesores. Esta realidad ha sido descrita en la literatura sobre los estudios trans como “*the child-taught parent*”, familias que aprenden a través de sus hijos (Hill &

Menvielle, 2009). Las personas presentes en estos espacios íntimos de socialización manifiestan sus dudas hacia el menor y, como es evidente, no siempre le apoyan. Este abandono se puede materializar en dejar tempranamente su hogar o su formación escolar. Chery Moody y Nathan Grant Smith (2013) nos llaman la atención sobre el hecho de que tener una sexualidad minoritaria o una identidad de género discordante con la mayoritaria implica un mayor riesgo a tener pensamientos e intentos de suicidio. Se vuelve aún más importante trabajar sobre los “factores de salud” y protección de las personas trans*, convirtiéndose en un área emergente de investigación, que ha dado resultados positivos con otros grupos sociales y que supone un giro teórico, al fijarse más en las estrategias de éxito. Este tipo de situaciones difíciles, como las que temen y describen las y los jóvenes trans*, se puede revertir gracias al apoyo activo a los menores, incidiendo en cinco factores de salud, que son: a. conectar con otras personas; b. obtener el apoyo del profesorado y de c. otras personas adultas de su entorno; d. asistir a una escuela que trate de ofrecer un entorno “seguro”; y e. estar en contacto con otras personas trans* de diferentes edades (Platero, 2014). Incluso cuando cuentan con apoyo, los jóvenes trans* saben que una cosa es decir que se les acepta y otra muy distinta es vencer los prejuicios y estereotipos, por lo que a menudo sienten cierta soledad y aislamiento con respecto al resto de sus iguales.

«Después del orgullo hablé con el PIAHT,² me hicieron una carta para el instituto y hablé con el tutor, con la orientadora, para introducir el tema en clase. Tenía 18 años

2. PIAHT es el acrónimo del Programa de Información y Atención a Homosexuales y Transexuales de la Comunidad de Madrid.

recién cumplidos. Mis padres no fueron al instituto conmigo. Lo conté delante de 36 chavales, en la hora de tutoría, en el primer día de segundo de Bachillerato. Todos miraban para abajo. Se quedaron todos perplejos. Estaban más cortados ellos que yo. Yo ya tenía una base, un control sobre el tema, de haber ido a la asociación el Hombre Transexual. La gente miraba para otro lado, otros me miraban. Al final me aplaudieron. Pero claro, luego en el día a día, no era todo así tan de color de rosa.» Chico, 19 años.

Manifiestan que los centros escolares pueden ser lugares hostiles, por lo que terminar los estudios aparece como una tarea difícil a la que tienen que responder con diferentes estrategias. Estas estrategias no siempre son las menos problemáticas o no están accesibles a los y las jóvenes:

“Estaba siempre a la gresca. Al que me miraba mal o me decía algo desagradable como “mari-chico” o lo que fuera, le empujaba y le daba... Al final conseguí que me respetaran, aunque me costó que me echaran de dos institutos. Aunque fue difícil, terminé el bachillerato y al final mira... He hecho hasta un ciclo formativo (risas).” Chico, 27 años.

Debido a la violencia transfóbica, frecuente en los centros escolares, se puede producir el abandono temprano de los estudios, cuestión que tiene consecuencias muy negativas sobre la autoestima y el futuro de los y las jóvenes trans*. La vivencia subjetiva de esta hostilidad en la juventud puede generar sentimientos negativos, que interiorizan en una autoimagen de rechazo. En este sentido, la prevención de la transfobia es un ámbito prioritario y es especialmente importante en las épocas de la adolescencia, juventud y joven vida adulta. Por otra parte, son jóvenes que a menudo son acusados de “estar obsesionados con sus procesos”, tanto por los profesionales,

como por sus amistades o sus familiares, que no entienden bien el peso vital que significa la necesidad del reconocimiento. Precisamente, poder expresar sus inquietudes es algo que suele ser castigado por el entorno, que percibe que cada pequeña transgresión es excesiva, lo cual se hace más evidente en los varones con “comportamientos femeninos” (debido al sexismo). Se maximizan tanto la frecuencia, intensidad como el impacto de sus rupturas, por la preocupación que generan.

“Me han dicho muchas veces que parece que estoy obsesionada con mis cosas y con ser trans. Y es que claro, la gente que no es trans no tiene ni idea de lo fuerte que es esto. Te sacude desde dentro en toda tu vida, no es como si te pudieras coger unas vacaciones de ti misma, o de lo que preocupa. Ya quisiera yo (risas).” Chica, 19 años.

Otras familias resuelven los conflictos y la falta de aceptación de una manera distinta, facilitando que se independicen de una manera temprana, tratando de crear un espacio que les permita enfrentarse mejor a la situación que están viviendo. Esta opción puede tener sus ventajas y desventajas, tal y como manifestaban los propios jóvenes.

“Mis padres me propusieron con 17 años que me fuera a compartir piso. Y eso es lo que hago, con dos chicos que he conocido y bueno, al principio es un poco... Pero me gusta mucho tener mi independencia. Ahora tengo un novio, que también es trans” (risas). Chica, 19 años.

A veces, poder continuar los estudios se convierte en una razón importante para salir del hogar familiar, lo cual puede ser una buena ocasión para explorar cómo se sienten un poco más lejos del control familiar.

“Les dije a mis padres que quería estudiar en Madrid, no sólo porque me interesaba la

carrera, sino también para poder tener cierta independencia y poder explorar lo que realmente sentía.” Chica trans*, 25 años.

Hay adultos trans* que se enfrentan a procesos migratorios, dentro del propio Estado español o de fuera del mismo, por diversos motivos, siendo uno de ellos poder acceder a otras oportunidades vitales, escapando también de cierto control familiar y social.

“En el pueblo pues te conoce todo el mundo, con lo bueno y malo que esto tiene, y en la ciudad, pues no, te mueves con más libertad. Es como respirar aire fresco, aunque a veces es fácil sentirse un poco sólo. Si tienes dinero y buen aspecto, sobre todo cuanto menos se te note, pues mejor. Si no, pues es igual o peor que estar en tu pueblo...” Chico, 23 años.

Estos proyectos migratorios a menudo se encuentran con que no es tan fácil escapar de dicho control familiar, aún en la distancia, además de encontrarse con otras formas de discriminación (como pueden ser el clasismo y el racismo, especialmente así lo señalan los jóvenes que vienen de Latinoamérica entrevistados):

“A mi viajar y estar en España me está permitiendo cosas que sería muy difícil para mí en mi país, con lo trans y con todo. Claro que aún en la distancia, mi familia está pendiente de mí, hasta en el detalle. Cuando hablamos por skype, mi mamá me pregunta por mi pelo corto, que si parezco un chico, que si debería estar femenina... A veces como si a ratos nunca me hubiera ido”. Chico, 32 años

El apoyo social a menudo se encuentra fuera de la familia, como en las organizaciones trans*, así como los espacios *online* trans* que tienen un papel fundamental, al paliar las necesidades de vínculos y de reconocimiento a sus inquietudes.

Algunos jóvenes mantienen blogs, tienen amistades *online* con las que tienen relaciones intensas, otros hacen vídeos sobre el efecto de las hormonas en su cuerpo; de una manera u otra, todos los jóvenes y adultos trans* entrevistados estaban en las redes sociales digitales, reconociendo la importancia que tienen para sus vidas.

Asimismo, para las personas trans* jóvenes adultas poder expresar su identidad en contextos como el trabajo o en centros escolares es, cuando menos, un reto importante. Poder independizarse aparece como una de las preocupaciones presentes reiteradamente en las entrevistas, les preocupa poder ser autosuficientes económicamente. Las decisiones que toman estos jóvenes sobre cómo y cuándo hacer la transición están condicionadas por el cálculo de riesgos que hacen, de manera que trazan diferentes estrategias con respecto a sus trabajos. Algunas personas trans* entrevistadas eligen hacer la transición una vez tienen un puesto de trabajo que les ofrece más garantías y para otras, es impensable posponerlo.

“Yo quise hacerlo después de aprobar las oposiciones, una vez que tuve más seguridad económica. No es que no quisiera hacerlo antes o tuviera dudas. Para mí fue una decisión, para poder salir adelante yo sólo. Y claro, tuve que enfrentarme a todos, no ha sido nada fácil. En el trabajo me ayudaron, aunque imagínate, no es una camino de rosas”. Chico, 32 años.

Como resultado de estas diferentes estrategias, para algunas personas suponía tener que “salir del armario” y enfrentarse a ciertas rupturas de expectativas, mientras que para otros, era más difícil entrar en el mercado laboral, debido al peso de la transfobia en un momento tan concreto y difícil como el actual con la crisis económica.

“Llevo sin trabajar desde el verano pasado. Y me sabe mal estar en casa todo el día sin ayudar a mi madre con los gastos. Voy a hacer un curso del paro, a ver si me sale algo. Todavía tengo el DNI de chica y esto es un problema. Estoy a ver si me dan el informe en la U.T.I.G.” Chico, 26 años.

A su vez, estas dificultades sociolaborales tienen un impacto concreto sobre los jóvenes, que tienen que emanciparse rápido o vivir más tiempo del que desean con sus familias, lo cual supone cierta vulnerabilidad por la dependencia que esto puede suponer de entornos que no siempre ofrecen su apoyo. En este sentido, llama la atención la ausencia de programas de apoyo a la juventud trans*, que pueda suplir la situación de vulnerabilidad y dificultad de inserción laboral. Como decía anteriormente, para muchos jóvenes trans* ser independientes es una prioridad, lo que les lleva a buscar trabajo de una manera temprana. Se enfrentan a un mercado laboral en el que existe mucho desempleo, prejuicios transfobos y sexistas, con las dificultades añadidas (para los jóvenes que lo desean) de no poder realizar su transición generalmente hasta los 21-25 años, debido a la legislación vigente (García Nieto, 2012). Además, las dificultades de inserción laboral pueden ser en general más altas para las mujeres y especialmente más complejas para aquellas personas trans* con situaciones más vulnerables. Asimismo, poder tener los documentos oficiales acordes a la identidad de género elegida supone “salir del armario” y mostrarse públicamente, lo cual, no es fácil. La reacción del entorno puede estar mediada no sólo por ideas erróneas, representaciones estereotipadas o carencia de acciones positivas, sino

3. UTIG es el acrónimo de Unidad de Trastorno de Género.

también por la actitud, las habilidades, la presencia y el aspecto de la persona trans* en cuestión, influyendo sobre su reconocimiento y aceptación.

En resumen, con este breve análisis de las entrevistas encontramos muchas de las necesidades prácticas y cotidianas de las personas trans*, como son la independencia y el reconocimiento, que aluden a sus relaciones personales y formación de redes de apoyo, tanto familiares como laborales, que pueden ser consideradas como predictores de su salud psicosocial. En conjunto, estos testimonios revelan que las personas trans* jóvenes y adultas son capaces de identificar sus necesidades inmediatas, a medio y largo plazo, lo cual es imprescindible para transformar e intervenir sobre la discriminación a la que se enfrentan. Cualquier actuación para prevenir la transfobia ha de basarse en este proceso de identificación de necesidades, junto con sus protagonistas, que son expertos legos sobre los retos a los que se enfrentan.

3. Algunas conclusiones

Hablar sobre la juventud trans* supone referirse a un conjunto de experiencias heterogéneas, de las cuales aún estamos sólo comenzando a conocer algunos de sus matices distintivos. Son vivencias que aún están muy invisibilizadas en nuestra sociedad, que suele concebir que las rupturas de las normas de género y la sexualidad pertenecen al mundo adulto y necesitan ser autorizadas por la autoridad médica y legal.

Los y las jóvenes trans* entrevistados mostraron que a menudo sus decisiones sobre mostrar su identidad de género, cómo y cuándo hacerlo, están mediadas

por el impacto y reconocimiento que pueden obtener de sus entornos inmediatos, no sólo de sus familias y amistades, sino también de sus centros escolares y laborales. Llama poderosamente la atención que afirman realizar cierta “gestión” de sus opciones vitales, “haciendo cálculos” sobre si obtendrán el apoyo de sus entornos y cómo esto condiciona su toma de decisiones sobre los procesos de transición, emancipación, etc. A pesar de las dificultades, se puede afirmar que son jóvenes que tienen agencia, que toman las riendas de sus vidas y deciden conscientemente sobre sus vidas. Esta conciencia temprana conlleva un proceso de madurez acelerada que a menudo no se tiene en cuenta. Además los y las jóvenes trans* están soportando grandes dosis de estrés adicional, realizando actividades de compensación frente a estas demandas de su entorno. Viven presiones específicas para conformar con las normas sociales de género, pero también sobre la sexualidad y otras de carácter interseccional, que delimitan lo que está considerado como normal. Por ese motivo, pueden manifestar síntomas adicionales de estrés, que son invisibilizados bajo los rigores de una comprensión patologizante de la transexualidad, que les exige tener un sufrimiento significativo típico de la “disforia de género”.

Es especialmente relevante que los y las jóvenes entrevistados señalan dificultades en la escuela y el mercado laboral, donde encontramos una ausencia de apoyos sociales específicos, que sean conscientes de los matices particulares de las experiencias trans* en la juventud. Estos recursos tendrían el papel de facilitar las condiciones para que los y las jóvenes trans* puedan terminar los estudios e incorporarse al mercado laboral de manera

preferente. En este sentido, con los resultados de estas entrevistas tengo la sensación de que existen muchos matices y realidades que aún tienen que ser analizadas en mayor profundidad, para poder evidenciar más claramente los factores interseccionales que condicionan la calidad de vida de las personas trans* jóvenes y cómo no puede recaer sólo en ellas y ellas la responsabilidad de convertirse en ciudadanía de pleno derecho.

Bibliografía

- García Nieto, Isidro (2012), Interacción de los distintos factores de exclusión en los adolescentes transexuales: dificultades para la integración, *Transexualidad, adolescencia y educación. Miradas multidisciplinares*, Octavio Moreno y Luis Puche (eds.), Egales, Madrid, pp. 151-171.
- Hill, Darryl B. y Edgardo Menvielle (2009), «You have to give them a place where they feel protected and safe and loved»: The views of parents who have gender-variant children and adolescents, *Journal of LGBT Youth* 6(2-3), pp. 243-271.
- Meyer, Ilan H. (1995), Minority stress and mental health in gay men, *Journal of Health and Social Behavior*, 36(1), pp. 38-56.
- Moody, Chery y Nathan Grant Smith (2013), Suicide Protective Factors Among Trans Adults, *Archives of Sexual Behavior*, 42(5), pp. 739-752.
- Pardo, Seth T. y Karen Schantz (2008), Growing Up Transgender: Safety and Resilience, *ACT for (Trans) Youth*, Part 2, disponible en <http://www.actforyouth.net/resources/rf/rf_trans-resilience_0908.pdf>
- Platero, R. Lucas (2014). *Trans*exualidades. Acompañamiento, factores de salud y recursos educativos*. Barcelona: Bellaterra.
- Stryker, Susan (2008), *Transgender history*, CA: Seal Press, Berkeley.
- Stryker, Susan (2013), Prefacio, *TransspeTo versus Transfobia en el Mundo: un estudio Comparativo de la situación de los derechos humanos de las personas Trans*, Carsten Balzer y Jan Simon Hutta, serie de publicaciones de tvT, vol. 7, Transgender europe (Tgeu), Berlin.

FEMINISMO ISLÁMICO: UNA HERMENÉUTICA DE LIBERACION

ISLAMIC FEMINISM: A HERMENEUTICS OF LIBERATION

Vanessa Rivera de la Fuente

Universidad Nacional Mayor de San Marcos –CELA Perú.

Becaria AI-Rawiya College USA Postgrado en Ciencias Islámicas

vriveradelafuente@gmail.com

Recibido: noviembre de 2014

Aceptado: diciembre de 2014

Palabras claves: Islam, Feminismo, Hermeneútica, Decolonialidad, Mujeres Musulmanas

Keywords: Islam, Feminism, Hermeneutics, Decoloniality, Muslim Women

Resumen: Partiendo de una crítica al androcentrismo de las religiones y la descripción de los discursos hegemónicos que existen sobre las mujeres musulmanas, se presentan los aspectos centrales de la hermenéutica del Islam con perspectiva de género. Luego, se explican los aspectos básicos del feminismo Islámico como un movimiento reformista que plantea, por un lado, una revisión de las interpretaciones religiosas que legitiman la supremacía masculina y, por otro, una crítica descolonizadora a los constructos narrativos sobre las mujeres musulmanas que son predominantes en los feminismos y discursos occidentales y/o hegemónicos que reproducen subalteridad.

Abstract: Based on a critic of androcentrism of religions and the description of hegemonic discourses that exist on Muslim women, the central aspects of the hermeneutics of Islam with gender perspective are presented, to develop a vision of Islamic feminism as a reform movement that, in one hand, poses a critical review of religious interpretations that legitimize male supremacy and, in other, a decolonizing view of the prevailing narratives in western feminism and hegemonic approaches about Muslim women that reproduce othering

1. Lo Teológico es Político

La religión ha sido objeto de las más grandes críticas de parte de los Feminismos y con toda razón: En sus narrativas androcéntricas y misóginas se encuentra la raíz de mucha violencia contra las mujeres. Este diagnóstico lo ha planteado ya el teólogo José Luis Tamayo cuando sostiene que si bien las mujeres son la presencia mayoritaria de las comunidades religiosas y las más involucradas en la transmisión y práctica de las

tradiciones “...nunca se les ha reconocido su papel ni se les han otorgado puestos de responsabilidad en la jerarquía religiosa.” (Tamayo, 2011: 138).

Pero la influencia de la religión en las vidas de las mujeres, va más allá de los ámbitos religiosos. Lo que hace que lo teológico sea político es el impacto que sus discursos y estructuras patriarcales tienen y han tenido históricamente, como mecanismos de control, disciplina y castigo. Riffat Hassan sostiene que “en todas las causas más evidentes (sociológicas, históricas, económicas) del débil estatus de las mujeres, existe una causa que tiene sus raíces teológicas” (Hassan: 1989, 10) Ella señala, por ejemplo, que las hipótesis de las tradiciones monoteístas sobre la creación de la mujer, juegan un papel fundamental en el establecimiento de actitudes y representaciones sobre las mujeres en sus respectivas sociedades.

En las últimas décadas, el acceso a la educación, el sufragio femenino y el logro de otros derechos civiles han motivado una serie de cambios sociales que, progresivamente, han penetrado en el campo religioso dando lugar al desarrollo de una teología feminista y a movimientos de mujeres dentro de las religiones que han incorporado la perspectiva de género en su análisis. Estos movimientos, de los cuales el feminismo islámico es una expresión, plantean una crítica al androcentrismo religioso y a la misoginia de sus tradiciones, con el objetivo de “descolonizar lo divino” a partir del cuestionamiento y desconstrucción de los andamiajes epistemológicos de los discursos religiosos para “despojarnos de los nombres falsos de Dios modelados en la alienación patriarcal” (Radford, 1983: 128) y, con ello, de las dinámicas sociopolíticas de sumisión a que estos dan origen.

2. Narrativas hegemónicas sobre la mujer musulmana

El abordaje de la situación de las mujeres en el Islam, se hace desde dos discursos opuestos y predominantes: La “Idealización de la Desigualdad” y la “Demonización”. La “idealización de la desigualdad” sostiene que el Corán elevó la posición de la mujer desde una terrible condición de objeto en la sociedad árabe pre-islámica, llamada también de la ignorancia o *Jahiliyya*, en la cual eran asesinadas al nacer, a un estado de total igualdad y reconocimiento de derechos.

Esta afirmación tiene sus facetas y no puede tomarse como absoluta. Nabia Abbott, por ejemplo, en su trabajo “Reinas Árabes Pre-Islámicas” (1941) indica que existen registros de alrededor de 25 reinas que además eran sacerdotisas de dioses locales. Jane Smith, por su parte, ha destacado el rol de las mujeres en la Arabia Pre-islámica en actividades militares. Esta autora en particular, niega que el infanticidio femenino haya sido una práctica normalizada en la sociedad tribal árabe anterior al Islam. De acuerdo a su perspectiva, las mujeres tenían y tuvieron una participación activa en la sociedad de su tiempo, antes y después del Islam. No obstante, Smith señala que estos roles dependían del contexto específico de cada mujer ya que “... la posición de la mujer y su lugar en la sociedad no estaban descritos en ningún código legal, por lo tanto, el papel que una mujer podía desempeñar dependía, en gran parte, de su propia personalidad” (Smith, 1985: 23)

La revelación coránica supuso una revolución socio-política que rompe con los esquemas de las sociedades tribales árabes de la época con respecto al papel de la mu-

jer en, al menos, tres aspectos: Primero, poner de manifiesto su igualdad sociológica a través de una cosmogonía que no pone el acento en el sexo o género: El mensaje coránico se dirige a *la aiuha an-nas* (la humanidad) y la mujer no está categorizada como la fuente de pecado original alguno. Segundo, nombrarla de un modo específico en los textos sagrados (Corán 33: 35; 16:97; 3:195) y tercero, establecer un código de derechos cuya reivindicación en las sociedades occidentales se ha conseguido, mayoritariamente, en el siglo XX. Algunos de los derechos reconocidos, explícitamente, en el Corán a las mujeres son:

Derecho a la igualdad ante la ley (2: 228)

“¡Y sabed que ellas tienen los mismos derechos que ellos, como saben los que tienen conocimiento!”

Derecho al trabajo y la propiedad (4:32)

“Así pues, no codiciéis aquello que Allah ha concedido en mayor abundancia a unos que a otros. Los hombres obtendrán una recompensa conforme a su trabajo y las mujeres obtendrán una recompensa conforme a su trabajo. Pedid, pues, el favor de Allah: ciertamente, Allah tiene en verdad conocimiento de todas las cosas.”

Derecho a ser consultadas y a manifestar su opinión (42: 36-38)

“Eso será para los que llegan a creer y ponen su confianza en su Sustentador... y que tienen por norma consultarse entre sí en todos los asuntos de interés común.”

Derecho a la manutención en caso de divorcio (2: 241)

“Y las divorciadas tendrán derecho a una manutención en forma honorable: esto es un deber para los conscientes de Dios”

Para los defensores de la *“idealización de la desigualdad”*, como Abdullah Andalusi

o Abu Eesa Niamatullah, el feminismo no tiene lugar en el Islam; nada debe cambiarse, basta con la igualdad establecida en el Corán, ya que las únicas diferencias entre mujeres y hombres se derivan de la biología: Las mujeres pueden concebir, los hombres tienen mayor disposición a la fuerza física, pero esto no implica que unas estén por debajo de los otros porque, en virtud de la *“igualdad cosmogónica”* establecida por la revelación, las vidas de las mujeres y los hombre son iguales ante Allah.

Niamatullah, profesor del Instituto Al-Maghrib del Reino Unido, que se vio envuelto en una polémica en marzo de 2014 por bromear en Twitter con la violación disciplinaria y la violencia doméstica en el Día Internacional de la Mujer, ha declarado estar *“totalmente convencido que las feministas son enemigas de la ortodoxia islámica y combatir las es un acto que tiene recompensa”* (Niamatullah: 10 de Marzo de 2014)

En opinión de Riffat Hassan *“la tradición islámica ha heredado el prejuicio antifeminista que se encuentra por un lado en las tradiciones judías y cristianas, y por otro en las tradiciones griegas helenísticas, así como los prejuicios culturales árabes paganos contra las mujeres, todo ello conforma una mezcla.”* (Hassan, 1989: 2)

Más allá de las polémicas, la *“idealización de la desigualdad”* representa un discurso hegemónico que no tiene una respuesta sólida ni coherente a la prevalencia de prácticas discriminatorias contra las musulmanas, que escapan a la naturaleza biológica de hombres y mujeres; como la prohibición de entrar o hablar en algunas mezquitas, la imposibilidad de ocupar cargos de liderazgo espiritual o administrativo, los espacios de culto segregados

y los accesos diferenciados; ninguna de ellas tiene relación con lo planteado por el Corán. Tampoco brinda soluciones concretas a algunos problemas reales que afectan a las mujeres musulmanas como la violencia institucional, el racismo, los estereotipos y la carga sexista de sus propias narrativas.

La “*Demonización*”, por su parte, sostiene que respecto a las religiones no es posible hablar de liberación de la mujer, menos de feminismos; de acuerdo a ello, no existiría un feminismo católico, musulmán o mormón ya que, como señala Teresa Maldonado “*el ejercicio de adjetivación del feminismo es, como mínimo, discutible*” (Maldonado, 2009: 2). Para la “*Demonización*” las religiones en general y el Islam en particular, son los responsables de la opresión de la mujer; por ende, la única manera de terminar con ella, es llamando a las mujeres a abandonar su fe.

Este argumento, que forma parte del discurso de Islamofobia pero también es esgrimido, con matices, por distintas corrientes, desde conservadoras hasta progresistas, considera al Islam un obstáculo en el acceso de las mujeres al goce y ejercicio de sus derechos. Sólo una propuesta de emancipación occidental es capaz de brindar las herramientas necesarias para su liberación y empoderamiento.

El problema de esta perspectiva se encuentra en su epísteeme: Se enuncia desde el poder hegemónico de un mundo europeo y blanco, con privilegios históricos para enunciarse a sí mismo y definir sus propias verdades como universales. La “*Demonización*” habla desde su condición de centro y fuente de ilustración, modernidad y autoridad sobre el conocimiento del mundo, a partir del cual ha colonizado geografías, discursos y representaciones.

En lo que atañe al feminismo en particular, esta narrativa no explica cómo una mujer puede abandonar su religión y abrazar un “*modelo europeo de mujer libre*” sin que esto signifique reproducir paradigmas de colonización; tampoco da cuenta de la interseccionalidad de la exclusión por razones de género, en la cual la religión puede ser o no un factor relevante y se explica por una multiplicidad de elementos en interacción; no brinda razones incuestionables de por qué las nociones europeas ilustradas sobre libertad deben seguir considerándose universales. En su aspecto más negativo la “*Demonización*” manifiesta racismo, al no reconocer la condición de sujetas ni la capacidad de agencia de las mujeres no identificadas con la perspectiva universalista eurocéntrica-colonial, sino que las relega a la subalteridad y la abyección.

Ni la “*idealización*” ni la “*demonización*” consideran a las mujeres musulmanas como personas capaces de elaborar un discurso propio fuera del mainstream religioso y de la hegemonía secular, a través del cual explicarse a sí mismas. En ambas narrativas, la situación y los derechos de la mujer en el Islam son usados para defender el privilegio enunciativo de relatar la corporalidad, la experiencia espiritual y el lugar que les corresponde como *Otras*. Este privilegio del discurso se expresa en mecanismos de control y disciplina sobre las mujeres, ya sea de parte de las élites religiosas o del colonialismo político-cultural, según si se habla desde la “*idealización*” o la “*demonización*”, respectivamente.

Los medios de comunicación y la industria cultural contribuyen a mantener la hegemonía de estos discursos. Las mujeres musulmanas son un grupo especialmente afectado por los estereotipos.

Sean inmigrantes procedentes de países islámicos o conversas, se enfrentan a la discriminación y la violencia como resultado del predominio de narrativas que describen al Islam como una religión opresora y a las creyentes como objetos pasivos, sometidas a la autoridad del varón, definidas por completo a través del Hiyab y sin posibilidades de “salvarse” a sí mismas.

Un ejemplo de esto es el interminable debate sobre el uso del velo, pañuelo islámico o Hiyab. En este caso, fundamentalistas y libertarios se arrojan, por igual, el derecho a definir qué es lo mejor para las mujeres musulmanas en términos de la apariencia y representación religiosa, esgrimiendo razones que sólo favorecen sus propios intereses.

Perpetuar malentendidos sobre las mujeres musulmanas y el Islam tiene, según Homa Hoodfar, severas consecuencias, no sólo para las musulmanas, sino también para las mujeres que no lo son. La autora, en un artículo sobre el significado del pañuelo islámico en la sociedad canadiense señala que *“Las imágenes de las mujeres musulmanas, hechas a medida del orientalismo masculino, continúan siendo mecanismos a través de los cuales occidente recrea y perpetua creencias sobre su propia superioridad. La respuesta colonial y racista de sus sociedades lleva a las comunidades musulmanas a proteger su identidad cultural y política, lo que hace más difícil para las mujeres verbalizar sus frustraciones y cuestionar el status quo (con respecto al uso del velo). Muy a menudo las feministas occidentales (blancas) participan sin auto-crítica de las aproximaciones androcéntricas hacia otras culturas y fallan en no ver que dicha participación favorece al patriarcado.”* (Hoodfar; 1997: 5-6)

Las narrativas hegemónicas sobre la mujer en el Islam obligan a las mujeres musulmanas a elegir entre el sexismo de la “idealización” o el racismo de la “demonización”. No obstante, durante los últimos 25 años han surgido estudiosas y activistas que se dieron a la tarea de revisar las narrativas mainstream sobre el Islam y el papel de la mujer, dando lugar a un proceso de desconstrucción hermenéutica en lo teológico, lo político y lo cultural, que permitió sentar las bases para el desarrollo del feminismo islámico, como una tercera vía y una respuesta elaborada a partir de las propias mujeres musulmanas.

3. Hermenéutica feminista del Corán

Los esfuerzos por desarrollar una hermenéutica con metodología feminista y perspectiva descolonizadora dentro del Islam, se cuentan desde fines de los años 80 y comienzos de los 90. Una de las primeras iniciativas fue el colectivo “Sisters in Islam” en Malasia, formado por un grupo de mujeres musulmanas profesionales de las leyes y las ciencias sociales, motivadas a buscar soluciones a los problemas de discriminación contra las mujeres en el nombre del Islam.

Para ello, era necesario re-leer el Corán y comprobar si el texto apoyaba la opresión de las mujeres de manera incuestionable. A través de la experiencia de la *Mufassirah* (experta en *Tafseer*, o ciencia de la explicación del Corán) Amina Wadud, el grupo participa activamente en la creación de un modelo de hermenéutica que examina el contexto socio-histórico de la Revelación y la de determinados versículos. El grupo examinó el lenguaje del Corán, su estructura sintáctica y gramatical, miró el texto

en su conjunto para comprender *su* visión del mundo. Esta metodología combinada permite una interacción entre el *Tafseer*, por un lado, y la realidad cotidiana de las mujeres musulmanas en el contexto socio-jurídico contemporáneo, por el otro.

De esta forma, la hermenéutica feminista del Corán es una propuesta crítica que tiene como propósitos romper con el androcentrismo como principio rector de la “verdad” en la interpretación del texto y sistematizar una genealogía crítica de la colonialidad del discurso religioso patriarcal sobre las mujeres como categoría biopolítica y sujeto subalterno.

Como crítica al androcentrismo, nace con la intención de rescatar la opinión, los análisis y las experiencias de las mujeres musulmanas con el Islam que se encuentran escondidas bajo el patriarcado, reivindicando así –nos dice Riffat Hassan– el sentido original de la revelación: *“el Islam intentó liberarlas, y el Corán, si está correctamente interpretado es un documento muy humano: pero la intención del Corán fue desviada debido a la existencia de todas las tradiciones heredadas y por el hecho de que los musulmanes no saben reconocer ni siquiera lo que es islámico de lo que es pre-islámico.”* (Hassan, 1989: 2)

Siguiendo a Asma Barlas cuando hablamos de una hermenéutica crítica, algunas de las preguntas que nos ocupan son: ¿Es el Corán un texto misógino o una revelación emancipadora para las mujeres? ¿Cuál es la lectura correcta: La de opresión o la de liberación? ¿Describe el Corán a Dios como un Padre o una figura masculina? ¿Enseña que Dios es hombre o tiene una preferencia especial por los hombres o que ciertos atributos masculinos son divinos, superiores o sagrados? ¿Dice que las mujeres son, por naturale-

za, débiles, sucias y pecadoras? ¿Establece la autoridad religiosa por línea masculina? (Barlas, 2002: 20)

En este sentido, la teóloga feminista Elizabeth Schüssler afirma que *“mientras las mujeres sigan sufriendo la injusticia y la deshumanización que se derivan del patriarcado social y religioso, una teología feminista no puede ser sino teología crítica. Ha de expresar teológicamente la alienación, la rabia, el dolor y la deshumanización a que está sujeta la mujer en una religión patriarcal”* (Schüssler, 1984: 71)

Cuando nos preguntamos si el Corán admite una lectura de liberación, nos preguntamos si sus enseñanzas acerca de Dios, de la creación humana, la ontología, la sexualidad y las relaciones de pareja desafían la desigualdad sexual y el patriarcado; las enseñanzas del Corán: ¿Nos permiten teorizar la justicia social, según lo requiera el contexto, de las mujeres y los hombres?

La hermenéutica del Corán con perspectiva de género propone una teología y una práctica crítica de la liberación que no se basan en las especificidades de la mujer como tal, sino en sus experiencias históricas de sufrimiento, de opresión psíquica y sexual, de insignificancia estructural derivadas del sexismo imperante en la estructura religiosa del Islam y sus sociedades.

En su práctica descolonizadora, plantea el desarrollo de una genealogía de la colonialidad desde lo religioso, es decir, un análisis histórico de los paradigmas discursivos predominantes, para contextualizarlos y desconstruirlos en base a preguntas como: ¿Qué factores influyen o influyeron en que ciertas lecturas o interpretaciones del Corán tengan criterio de verdad y otras no? ¿Cómo se llegó a establecer la autoridad de la tradición y sus interpretaciones?

¿Cómo influyó el Colonialismo europeo en la configuración del Islam mainstream que nos llega hasta hoy?

Así, esta hermenéutica se transforma en una matriz contestataria discursiva y simbólica, que plantea un conflicto de sentidos en torno a la “verdad” como algo fijado de modo exclusivo desde el androcentrismo y permite el surgimiento de nuevos sujetos teológicos – las mujeres, en este caso, para habilitar “...un marco de reflexión más amplio, así como de instancias críticas de dichas particularidades y pluralizar aún más la emergencia de otros sujetos teológicos.” (Panotto, 2014: 5)

Las conclusiones de los ejercicios hermenéuticos del Corán con una perspectiva feminista, a través de los trabajos de Amina Wadud, Asma Barlas y Ziba Mir-Hosseini, entre otras autoras, establecen que no hay, en los fundamentos del Islam, razones incuestionables para la existencia del patriarcado, la discriminación de género ni la segregación ni subordinación de las mujeres en el nombre de la religión. Asma Barlas señala que “*La historia de la civilización occidental en cuanto a la opresión femenina, es una prueba de que no hay nada innatamente islámico en la misoginia, la desigualdad o el patriarcado. Sin embargo, estos a menudo se justifican por los estados y los clérigos musulmanes en nombre del Islam.*” (Barlas, 2002: 30)

Estas autoras sostienen que el Corán es, esencialmente, un libro feminista; una revelación que brinda elementos de género suficientes para servir de base a un sistema de interpretaciones en pro de una mayor justicia social, que tenga su origen en las mujeres y su apropiación de su mensaje ya que “... las mujeres deben saber que existen otras posibilidades y que la palabra y la voluntad de Dios

pueden ser interpretadas de maneras diferentes. También han de saber que esa interpretación no es propiedad de nadie, en mayor medida porque el Islam no tiene Iglesia.” (Hassan, 2002: 3)

La desigualdad sexual y la discriminación no son producto exclusivo de lecturas misóginas del Islam. La condición de la mujer en las sociedades musulmanas, así como las estructuras patriarcales y las relaciones de género, son producto de múltiples factores, dentro de los cuales la religión es uno más.

Esta hermenéutica feminista se propone recuperar y poner en primer plano una serie de principios éticos y cosmológicos presentes de manera transversal en el Corán, como son: El *Tawhid* (la unidad de toda la creación en términos de complementariedad en oposición a la estratificación de las criaturas en base a sus cualidades o atributos), *Adl* o Justicia (como concepto cosmológico y ético basado en un equilibrio entre los atributos complementarios), *Zulm* o Principio de No Oposición (según el cual Allah no oprime ni aprueba la opresión) *Taqwa* (entendida como la piedad o la conciencia de Dios que, según el Corán, es el único principio que distingue a unos seres de otros), *Califato* (la responsabilidad individual frente Allah y la creación. Las personas son *Califas* de Allah en la tierra, es decir, son sus representantes, vice-regentes y responsables por el devenir de la creación. Su misión es desarrollarse en plenitud a nivel espiritual e intelectual a fin de contribuir al mejoramiento de la misma), *Wilayat* o colaboración mutua (el Corán dice que los hombres y las mujeres son protectores y cómplices el uno del otro) y *Shura* o consenso (el Corán sostiene que los creyentes, hombres y mujeres son los que consultan entre sí para adoptar de-

cisiones por consenso, lo que excluye la obediencia de la mujer al hombre).

La clasificación de un sistema de creencias como patriarcal, parte de la concepción de Dios desde la cual se desprende dicho sistema. Al respecto, Asma Barlas enfatiza el rechazo del Corán a una idea de Dios-Padre. El *Tawheed*, la unidad de Allah, no sólo significa que hay un solo Dios para toda la humanidad; además, esta Divinidad no tiene equivalentes, no tiene compañeros, no puede ser asociado con ninguna característica humana como género o sexo, ni puede ser dividida en manifestaciones como el Padre, Hijo y Espíritu Santo. (Barlas, 2002: 95- 96)

En el Corán, Allah establece su naturaleza en varias aleyas, como:

Vuestro Dios es un dios único. Pero los razones de quienes no creen en la otra vida niegan y ellos son arrogantes (16:22)

“Di: Allah es uno. Allah, eterno. No ha engendrado ni ha sido engendrado. No hay otro semejante a Allah” (Sura 112)

“Creed, pues, en Dios y sus Mensajeros y no digáis: “Tres” ¡Acabad con eso! Es mejor para vosotros. En verdad, Dios es uno...” (4: 171)

“El Mesías no tiene a menor ser un siervo de Dios...” (4: 172)

“Los Judíos dicen: “Uzair es el hijo de Dios” y los cristianos dicen: “El Mesías es el hijo de Dios”. Eso es lo que dicen con sus bocas. Imitan lo que dijeron anteriormente los que no creían ¡Que Dios les maldiga por sus mentiras!”(9: 30)

Si definimos el patriarcado, a grandes rasgos, como un modelo social y un paradigma simbólico regido por el androcentrismo, basado en la división y jerarquía sexual, en el cual se otorgan privilegios a los varones y se somete a las mujeres, el Corán no ampara tal concepto ni sistema.

En su análisis sobre el relato de la creación en el Corán, Amina Wadud sostiene que Allah no crea a la mujer a partir de la costilla del varón, sino que crea a toda la humanidad, con iguales derechos y deberes de la misma esencia o *nafs*. El Corán describe al hombre y a la mujer como *Zauj* (compañero) de cada uno. En ninguno de los treinta pasajes o más que describen la creación de la humanidad – denominada en términos genéricos como *An-nas, al-Insan y Bashar*– existe alguna afirmación que pueda ser interpretada como que el hombre fue creado antes de la mujer o a la inversa. Si bien reconoce la diferencia biológica entre hombre y mujer, no le asigna o atribuye a estas roles ni jerarquías de género específicos. (Wadud, 1992: 17-20)

Para Wadud, la percepción que se tiene sobre las mujeres influye en la interpretación del Corán *“Ningún método de exégesis es totalmente objetivo. Cada intérprete hace algunas opciones subjetivas. Algunos detalles de sus interpretaciones reflejan la subjetividad del lector y no necesariamente la intención del texto. Toda vía, es común que se confunda el texto con la interpretación.”* (Wadud, 1992: 1)

Aisha Bewley, por su parte, afirma que *“el lugar del ser humano en el Islam es convertirse en un ser humano completo y vivo, que adora al Creador conectado con las maravillas reveladas en la existencia; una persona que busca un ámbito para establecer la justicia social y política a través del cumplimiento del Mensaje de Allah. La dicotomía Abd/Rabb: Siervo y Señor, es más importante que la dicotomía Hombre/Mujer”* (Bewley, 2002: 1)

Aun cuando la hermenéutica, por sí sola, no puede poner fin a las prácticas patriarcales y gobiernos autoritarios, es crucial por varias razones:

En primer lugar, porque hay una ineludible conexión entre las preguntas existenciales que intenta responder la religión y la interpretación de las fuentes desde las cuales se elaboran sus respuestas. Hay una relación entre lo que creemos que Dios dice sobre las mujeres, la manera cómo nos representan, la forma como nos vemos a nosotras mismas y el modo en cómo somos tratadas. Esta ha sido una idea motriz en el trabajo de las teólogas y estudiosas feministas de la religión.

En segundo lugar, la reinterpretación de las escrituras es particularmente importante, porque las enseñanzas del Corán proveen modelos de comportamiento para hombres y mujeres, regulando las relaciones sociales e interpersonales. Considerando que diferentes lecturas dan origen a diferentes maneras de comprender el Islam, es indispensable revisar los textos sagrados para que las y los musulmanes puedan desarrollar una teoría de la igualdad y la justicia social basada en el Corán.

Tercero, si queremos garantizar y respetar los derechos de las mujeres musulmanas, no sólo necesitamos impugnar las lecturas del Corán que justifican su abuso y degradación, sino que también debemos reconocer y legitimar las lecturas liberadoras, emancipadoras y alternativas.

4. Patriarcado en el Islam

Si Dios no es Padre, si mujeres y hombres son iguales ante la Divinidad y el Corán es igualitario, cabe preguntarse, entonces, ¿Cómo llega a configurarse un sistema de creencias con viso patriarcal?

El mundo en que vivimos está regido por un sistema hegemónico patriarcal, de

acuerdo a un orden sexista que trasciende de todas las civilizaciones, culturas y clases instigado, en parte, por las religiones. El Islam no escapa a ello. Si bien en su origen establece la igualdad de géneros, la manera en que se ha deformado el mensaje original ha derivado en prácticas de profunda discriminación contra las mujeres, cuando no de franca negación de sus derechos y aportes.

Para Asma Barlas, la paradoja es que “... mientras que los musulmanes rechazan como falsas las declaraciones de Dios como padre / hombre, la mayoría no ve problema en seguir masculinizando a Dios en lo lingüístico y propagar, a partir de este punto de vista, las teorías de la dominación masculina y el privilegio sobre las mujeres.”(Barlas, 2002: 99)

El desarrollo del patriarcado en el Islam merece un ensayo aparte, pero creo conveniente mencionar algunas perspectivas. Aisha Bewley enumera algunos factores que lo han hecho posible: Primero, una reafirmación del patriarcado pre-islámico; segundo, la adopción e imitación de prácticas de los pueblos conquistados (Bizantinos, Persas e Hindúes); tercero, la introducción de ideas occidentales, incluida la visión de la mujer como un ser inferior, que fue la posición de los occidentales sobre la mujer hasta hace bien poco; cuarto, una política activa de opresión hacia las mujeres, y en general hacia todos los musulmanes, llevada a cabo por el colonialismo; quinto, el legado colonialista que considera a Islam bárbaro mientras tiene por civilizadas las tradiciones europeas y occidentales. Las élites gobernantes que han heredado el poder colonial, y todas sus deudas, han reforzado esta visión y sexto, una reacción contra la modernidad occidental representada por el colonialismo. (Bewley, 2002: 3)

Esta autora concluye que *“Lo que se identifica actualmente con el Islam es un 50% costumbres locales no asociadas a él y otro 50% manipulación de la creencia a favor del patriarcado e intereses políticos.”* (Bewley, 2002: 2)

Por su parte, Asma Lamrabet entrega un elemento introspectivo sobre el patriarcado en el Islam. Para esta autora, es un producto histórico que persiste, entre otras razones, por la propia conformidad de las y los musulmanes respecto a las narrativas religiosas disponibles. Esta feminista islámica vuelve su crítica hacia la propia comunidad: *“El postulado que afirma que una buena musulmana es una mujer sumisa y obediente a su esposo ¿no es una de las verdades más expandidas en el mundo musulmán? No es difícil comprobar que incluso los musulmanes más alejados de la religión se complacen en repetir los versos que aluden a este derecho de superioridad. Por cierto, son los únicos versos que conocen de su repertorio religioso.”* (Lamrabet, 2008: XII)

Para la arabista Gema Martin el patriarcado ha sido una continuidad en la sociedad árabe, desde antes del Islam y luego de su aparición: *“... la sociedad tribal árabe se islamizó a la vez que trató de preservar la estructura profundamente patriarcal predominante en la región desde hacía milenios, dando prioridad a aquellas prescripciones coránicas que mejor se acoplaban al modelo social y familiar imperante.”* (Martin, 2007: 39). De acuerdo a Martin, el modelo se perpetuó en nombre de una tradición que logró su estatuto de inmutable por su definición de “Islámica”. Con la irrupción de la modernidad, este andamiaje institucional y discursivo se cristalizará a diferentes niveles en la sociedad. El nacimiento de los estados nacionales provocan la expansión del patriarcado por

toda la estructura social; así, el poder del padre en el seno de la tribu se traslada a la sociedad, convirtiéndose en el poder de los gobernantes, y a la religión, donde el poder es de Dios.

En mi opinión, cada una de estas visiones apunta al patriarcado desde un ámbito diferente y no se excluyen unas otras, sino que se complementan. Por otro lado, es importante tener en cuenta que cuando hablamos de la situación de las mujeres musulmanas con respecto al patriarcado, tenemos que definir el contexto en el cual lo hacemos: Las distintas hermenéuticas del Corán, las escuelas de jurisprudencia del Islam y los códigos legales a que dan origen, las prácticas de las comunidades musulmanas o la relación de las mujeres con el estado. Cada uno de ellos, dará origen a la descripción de una situación diferente.

Ya sea fruto del colonialismo, del contacto con otras culturas, de la hermenéutica androcentrista o un continuo omnipresente en la historia del Islam, el patriarcado se ha perpetuado en el tiempo, dando origen a discriminación contra las mujeres musulmanas. Siendo el Corán la guía principal de los musulmanes y una revelación que no consagra al patriarcado como el paradigma a seguir en el modo de vida islámico, es lícito y razonable cuestionar las narrativas, prácticas, estructuras y representaciones a través de las cuales aquél se legitima.

5. El feminismo islámico: una perspectiva de liberación

El término “Feminismo Islámico” nació a principios de los años noventa para describir un conjunto de iniciativas y luchas

de las mujeres en países musulmanes por una mayor justicia social de género. Así, paralelo a los esfuerzos hermenéuticos de Sisters in Islam, se manifestaba entre las feministas iraníes, tanto las del exilio como las que quedaron en Irán, un discurso que desafiaba el estatus impuesto a las mujeres luego de la Revolución Islámica.

Desde el punto de vista histórico, la antropóloga Ziba Mir Hosseini sostiene que el feminismo islámico es “*el hijo no deseado del Islam Político*” (Mir Hosseini, 2010: 1). Fue el “Islam político” el que politizó el tema de género y derechos de las mujeres musulmanas. El lema ‘Vuelta a la Sharia’ esgrimido con tanta pasión por los islamistas, significaba volver a la ortodoxia de la jurisprudencia y la supresión de las leyes que beneficiaban a las mujeres que no tenían cabida en la comprensión dogmática del Islam de los islamistas.

Esta antropóloga distingue tres narrativas sobre las mujeres musulmanas imperantes en el periodo posterior a la Revolución Islámica: Tradicionalista, neo-tradicionista, y las perspectivas modernistas (Mir Hosseini, 2004: 204-207). El discurso tradicionalista sostiene la desigualdad e inferioridad natural de las mujeres con respecto a los hombres; las confina en el espacio privado, que es el hogar y la actividad doméstica, mientras que los hombres deben llevar la carga de la actividad pública. El discurso tradicionalista no hace mención de los derechos de la mujer o la igualdad de género; se centra en los problemas de las mujeres relacionados con el matrimonio y el divorcio.

El discurso neo-tradicionista es más sensible en los debates de las cuestiones de género, así como receptivo a las demandas de las mujeres por la igualdad de

género. Según Mir-Hosseini, los neo-traditionalistas “*intentan introducir el equilibrio en las interpretaciones patriarcales*” e introducen el concepto de “*complementariedad de género*” con el argumento de que las mujeres son iguales a los hombres en la creación; sin embargo, tienen diferentes roles en la sociedad. (Mir Hosseini, 2004: 206)

El discurso de género de los neo-traditionalistas (Reeves, 1989: 123) denuncia el concepto de género de occidente como “imperialismo cultural” y propone a las iraníes volver su mirada a los modelos de mujeres musulmanas en la historia del Islam como Fátima, la hija del Profeta Muhammad. Así como las mujeres musulmanas en el comienzo del Islam estaban libres de afirmar su identidad en la vida social y política, las mujeres iraníes podrían estar libres de regresar a su cultura indígena y liberarse del colonialismo cultural de occidente.

La complementariedad de género va a resultar insuficiente para una parte de la sociedad cuando, gracias a las medidas introducidas por los Ayatollah, los roles de las mujeres en la sociedad se vuelvan inamovibles, les sea prohibido el ejercicio de algunas profesiones como la de juez y se les imponga el uso del Hiyab en público. En efecto, a raíz de la revolución, la causa de la mujer comenzó a ser parte del discurso político. La apelación a los derechos de las mujeres proporcionó la base teórica para las mujeres musulmanas en la expresión de los problemas que enfrentan, en la promoción de la igualdad y la justicia.

El discurso modernista surge a principios de los años 90 en un intento de reconciliar el Islam con los tiempos modernos. Sostienen que es posible alcanzar la mo-

dernidad y preservar de la fe y valores islámicos al mismo tiempo. Es en esta perspectiva que el movimiento feminista islámico en Irán tiene sus raíces. La revista femenina Zanan, fundada por Shahla Sherkat en 1992, proporcionó el terreno fértil para la promoción de las posturas islamistas modernistas sobre las relaciones de género en la sociedad iraní.

De acuerdo al discurso del islamismo modernista, la igualdad de género en el mundo musulmán es posible sin tensiones con el Islam. La Sharia debe ser re-interpretada para adaptar los principios religiosos a las necesidades de los tiempos y la vida social, ya que nuevos contextos requieren de nuevas interpretaciones. Al igual que sus compañeras en Malasia, la interpretación directa y la dinámica de *Ijtihad* o reflexión personal, se convierten en la metodología de análisis del movimiento feminista islámico en Irán.

Valentine Moghadam define al feminismo islámico como: “*Un movimiento reformista centrado en el Corán, realizado por mujeres musulmanas dotadas del conocimiento lingüístico y teórico necesario para desafiar las interpretaciones sobre la situación de las mujeres, al mismo tiempo como refutación de los estereotipos occidentales y de la ortodoxia islamista (...) Su argumento alternativo es que el Islam ha sido interpretado a lo largo de los siglos (y especialmente en los tiempos recientes) de un modo patriarcal y a menudo misógino, que la llamada ley islámica o Sharia ha sido mal comprendida y mal aplicada, y que tanto el espíritu como la letra del Corán han sido distorsionados*”. (Moghadam, 2007: 43-45)

El feminismo islámico es, entonces, un movimiento reformista basado en el Corán y centrado en dos ejes: El primero, un

ejercicio de deconstrucción a través de la exégesis y la hermenéutica de los textos doctrinarios en pos de la justicia de género, a favor del “*sentido original*” de las revelaciones; segundo, promueve el fin de los estereotipos asociados al Islam como una religión misógina y a las mujeres musulmanas como objetos pasivos.

Según Margot Badran los conceptos centrales de este movimiento son, precisamente, la equidad de género y la justicia social: “*Únicamente el islam, de entre las tres religiones de los pueblos del libro, introdujo, a través de sus escrituras —el Corán, considerado la Palabra de Dios—, un mensaje de igualdad fundamental entre hombres y mujeres como seres humanos (Insan), de derechos de las mujeres y justicia social; sin embargo, este mensaje fue subvertido en el nombre del propio islam.*” (Badran, 2006: 70)

Badran define el feminismo islámico como “*Un discurso y una práctica feministas que deriva su comprensión y su mandato del Corán, y que busca los derechos y la justicia dentro del marco de la igualdad entre mujeres y hombres en la totalidad de su existencia como parte integrante de la noción coránica de igualdad del ser humano (insan). Hace un llamamiento para la aplicación de la igualdad de género en el Estado, en las instituciones civiles y en la vida cotidiana.*” (Badran, 2007: 70)

Un rasgo sobresaliente del feminismo islámico en la opinión de Badran es su universalidad: Al ser una propuesta basada en el Corán, no sólo busca la justicia social para las mujeres musulmanas, sino para todas las mujeres, para toda persona oprimida y afectada por una situación de desigualdad y vulneración de derechos ya que “*El Islam es una religión universal. El feminismo islámico es un movimiento glo-*

bal. *El feminismo islámico, al igual que el Islam, no versa sobre Oriente y Occidente, o Norte y Sur...*" (Badran, 2007: 71)

Para Lamrabet es "*una dinámica de liberación iniciada por una reapropiación de las fuentes pero que se hace, paradójicamente, rompiendo con las tradiciones culturales discriminatorias normalmente aceptadas.*" (Lamrabet, 2006: 10)

De acuerdo a lo anterior, es posible definir el Feminismo Islámico como "Un movimiento de reforma que tiene su origen en los discursos críticos al mainstream religioso del Islam, cuyo objetivo es la justicia social amplia para las mujeres y para todas las personas oprimidas, que plantea la recuperación del mensaje de liberación original del Corán revelado al Profeta Muhammad, a través de la hermenéutica feminista y el desarrollo de una teología crítica, cuyas conclusiones sirvan de respaldo a un activismo político por la igualdad y la dignidad de los seres humanos en todo lugar".

Uno de sus objetivos es el fin de los estereotipos asociados al Islam en general y a la mujer musulmana en particular, para facilitar el descubrimiento, agencia y empoderamiento de las mujeres musulmanas en torno a su identidad, tanto dentro como fuera de las comunidades islámicas. Para ello, según Asma Lamrabet es importante "*diferenciar entre el hecho cultural y la esencia de una religión, entre un mensaje espiritual y sus diversas interpretaciones, ya que una regla común consiste en incriminar invariablemente al Corán o a la tradición canónica como fuente ineluctable de discriminación de la mujer musulmana.*" (Lamrabet, 2005: 1)

Asumir la posición de subalterna para impugnar un mainstream epistémico que se traduce en sexismo, racismo y

estereotipos fijados por las narrativas de *idealización* y *demonización* descritas anteriormente, es una respuesta afirmativa a la pregunta que hiciera Gayatri Spivak: ¿Puede hablar el sujeto subalterno? ya que, al igual que los feminismos de la tercera ola o post y decoloniales, el feminismo islámico se aleja del feminismo ilustrado occidental e intenta una *autonomía epistémica* (Paredes, 2013: 39) para crear su propio concepto de feminismo y cuestionar, por igual, el silencio impuesto desde patriarcado religioso y la sordera de los feminismos occidentales.

La re-definición del feminismo no es exclusiva del feminismo islámico. El feminismo comunitario en Bolivia parte de una crítica parecida al mainstream occidental; se aparta totalmente de la episteme ilustrada del feminismo europeo y define el Feminismo como "*La lucha de cualquier mujer, en cualquier tiempo de la historia, en cualquier parte del mundo, que lucha o se rebela ante un patriarcado que la oprime o la quiere oprimir.*" (Paredes, 2013: 67)

Desde el punto de vista decolonial, el feminismo islámico es, siguiendo a la feminista chilena Alejandra Castillo, un "*feminismo de la desmitificación*", una propuesta contra hegemónica que plantea una resistencia a las narrativas que ponen a las mujeres "*en una posición seriada, donde todas son iguales, quieren lo mismo, tienen uniformidad en lo simbólico, en la experiencia espiritual y la misma historia tachada al cuerpo*", (Castillo, 2014: 7) narrativas elaboradas desde los feminismos institucionales que manejan una definición de "mujer" universal. En el caso de las mujeres musulmanas, los conceptos míticos sobre "religión", "islam" y "liberación" se identifican más con una función política del discurso sobre las

y los musulmanes en un contexto dado, que con la realidad de las historias, corporalidades y sexualidad de las mujeres musulmanas.

No se trata de negar la existencia de los verdaderos y graves problemas que conciernen al estatus de la mujer musulmana, sino que se trata más bien de describir la gravedad y *“el impacto de esta clase de actos sobre poblaciones musulmanas en las cuales la mujer se ha transformado en el baluarte de la identidad”* (Lamrabet, 2005: 5) a través de la voz de las mujeres musulmanas y poner en el centro de dicha descripción su capacidad para explicarse a sí mismas, sus realidades y recursos para elaborar soluciones a través del ejercicio de una *“autonomía epistémica en la construcción de conocimiento descolonizado”* (Paredes, 2013: 61)

Valentine Moghadam destaca que el feminismo islámico *“permitió un diálogo entre las feministas religiosas y seculares en Irán y abrió el camino a nuevas posibilidades para la igualdad de género y la participación de las mujeres en las doctrinas y prácticas religiosas”* (Moghadam, 2007: 44). Este es un objetivo actual para el feminismo islámico. Sin embargo, esta tarea no es fácil. Laure Rodríguez ha mencionado algunos desafíos que el feminismo islámico encuentra en su interacción con otros feminismos (Rodríguez, 2012: 8).

El primer conflicto surge por los presupuestos ideológicos que el feminismo europeo mantiene –asumidos también fuera de Europa– de que el Islam es el causante de la opresión de la mujer, por lo que el único camino para la *“salvación femenina”* sería el abandono de su fe.

Esta perspectiva está enraizada en la idea de que el Feminismo, esto es, *generar una lucha política por la justicia social para las*

mujeres a partir la capacidad de verse a sí misma como sujeto de resistencia, con dignidad y derechos, de enunciación crítica y empoderamiento, es una invención europea que se exporta hacia el sur, para enseñar a otras mujeres como ser libres; es un punto de vista colonialista cuya lectura es unidireccional y favorece sólo a un sector del Feminismo, con privilegios suficientes para imponer su perspectiva como general. Lo colonial *“es un escenario que define el lugar material e intelectual de las mujeres (...)no se reduce a una dominación étnica, sino cubre otros campos de diferenciación, como el género y la clase social a través de las cuáles se inscriben las desigualdades.”* (Cumes, 2012: 2)

El feminismo islámico, en mi opinión, se inscribe en los feminismos post y decoloniales; esto significa que reconoce en las mujeres musulmanas y en todas aquellas *subalternas*, la capacidad de hablar por sí mismas y visibilizar sus subjetividades en la descripción de la opresión que las aqueja, así como en proponer estrategias de liberación en su contexto espacio-temporal.

En relación al conflicto anterior, otro obstáculo recurrente es la constante victimización que hacen los feminismos hegemónicos de las mujeres musulmanas, como *“pobres sumisas”* que necesitan ser salvadas del sometimiento y la barbarie de los hombres fanáticos; esta afirmación adolece de un acercamiento real al pensamiento del Islam y al pensamiento de las mujeres musulmanas, descartando a priori la posibilidad de reconocerlas como sujetos activos de enunciación.

El feminismo euro-occidental ha aportado a la lucha de las mujeres pero, a decir de Julieta Paredes *“es bastante racista*

cuando se trata de mirar las luchas de las mujeres (...) su eurocentrismo les lleva a imaginar que nos civilizaran o que nos interpretarían y que desde esos centros de poder, dictarán políticas para las mujeres a nivel mundial.” (Paredes, 2013: 15)

No hablo de que el movimiento feminista hegemónico occidental tenga la obligación de reconocer en el feminismo islámico un feminismo en los términos de la ilustración, sino “*de traspasar las fronteras de los campos académicos y discusiones de lobby y grupos de élite, enfrentándose al desafío de reconocer distintas formas de agencia y definiciones de identidad femenina*” (Válcarcel, 2013: 83).

Tercero, la creencia de que el Feminismo Islámico no existe o es un oxímoron. Esta idea, expresada por Wassyla Tamzali (2011, Diario ABC) con: “*No nos engañemos. El feminismo es una ideología de liberación y el islam es de obediencia.*” niega o excluye la existencia de otras formas de identidad, consciencia, expresión y experiencia; favoreciendo, además, directa o indirectamente la lógica patriarcal y otros modos de dominación masculina.

¿Por qué las mujeres musulmanas que luchan justamente desde sus referencias y realidades culturales serían menos emancipadas que las demás? Al respecto, Houchra Bouteldja ha dicho: “*No existe un examen de feminismo. El simple hecho de que las mujeres musulmanas se levanten para reivindicar su derecho y dignidad basta para un pleno reconocimiento.*” (Bouteldja, 2010: 7)

En mi opinión, los esfuerzos del Feminismo Islámico no deben enfocarse en lograr aprobación de parte de los feminismos occidentales; esto sería reproducir la lógica subalterna y colonial que es, precisamente, la episteme de la cual se

busca una diferenciación, sino en buscar terrenos comunes en los cuales colaborar en torno a objetivos y estrategias. Esto me lleva al cuarto desafío, cual es, la idea de que el feminismo no tiene apellidos. En mi opinión, este conflicto es ficticio, ya que desarrollar alianzas es tan importante como visibilizar los contextos desde los cuales los distintos feminismos colaboran en una lucha mayor; no hay contradicción en esto.

Nombrar es dar existencia y al dar existencia, reconocemos. La única forma en que los movimientos pueden consolidarse es no construirse en bases de apariencia, sino en sólidas relaciones de democracia. Parafraseando a Edward Said, nuestro trabajo político e intelectual como feministas en sociedades colonizadas, es construir campos de co-existencia en lugar de campos de batalla.

Quinto, la postura que establece que es incompatible la libertad de la mujer con la existencia de la religión. Es verdad que el Islam ha sido usado, como toda religión, para los más grandes abusos, pero al identificar el origen de estos crímenes en el Islam, aceptamos, en cierto modo, que la religión puede ser usada como excusa legítima para la violencia y la injusticia.

La idea de considerar a todas las religiones misóginas por naturaleza, supone como única vía de liberación el abandono de las creencias; pero ¿Por qué se tiene que aceptar que sean las únicas interpretaciones posibles? ¿Por qué no se puede tener el derecho a interpretarlo desde una perspectiva de género? Negar la posibilidad de dismantelar el patriarcado religioso es aceptar que no hay mujeres capaces de realizar esta tarea, que el patriarcado es invencible e inmutable en algunos aspectos de la vida social y que

existe una sola manera única y correcta de cuestionarlo.

Estas consideraciones son limitadas y pretenciosas. No sólo es posible cuestionar el patriarcado religioso y sus narrativas sagradas llenas de androcentrismo: Debe hacerse. Si el feminismo se trata de desafiar al patriarcado, entonces, hay que desafiarlo en todos los ámbitos, materiales y simbólicos; hay que dismantelar los conceptos de religión, espiritualidad, obediencia y sumisión que tan caros son a los discursos androcéntricos de *idealización* y *demonización*; conceptos que el feminismo tradicional no se ha molestado en criticar, sino ha asumido tal y como el patriarcado se los ha enseñado.

Las tensiones descritas reflejan las divergencias que atraviesan los feminismos en la desconstrucción de lo colonial y de sus ejes anclas como son las dicotomías norte-sur, colonialidad-postcolonialidad, universal-particular, yo-otras, igualdad-diferencia, centro-periferia, etc. En ningún caso suponen la inutilidad del Feminismo como estrategia de liberación de las mujeres; más bien, evidencian la pluralidad de formas que como estrategia tiene en diferentes contextos y a partir de diversas subjetividades.

El feminismo islámico es una propuesta abierta y en construcción que manifiesta una diversidad de enfoques y realidades a partir de los cuales intervenir a favor de una mayor justicia social para las mujeres. Su planteamiento es el desarrollo de una hermenéutica crítica, descolonizadora y de liberación no sólo de las narrativas de lo femenino en el Islam, sino también de las narrativas del Islam en lo feminista, con las mujeres musulmanas en el centro de su enunciación y creadoras de un proyecto de liberación con voz propia.

En mi opinión, sería interesante extender el concepto de Hermenéutica, como el arte de explicar o interpretar los textos sagrados o filosóficos, para llevarlo al ámbito de los feminismos e instalarlo como sinónimo de praxis dialéctica. Una *hermenéutica de la desmitificación*, es decir, un análisis re-significativo sobre las narrativas y constructos que existen sobre las mujeres-otras dentro de los feminismos mainstream hará posible un diálogo que posibilite instancias de producción de saber y conocimiento desde una base común de igualdad entre sujetas hablantes y autoridad para describir sus propios contextos.

Contribuir a que las mujeres tengan poder sobre sí mismas es el fin común para toda feminista y activista por los derechos de las mujeres y “... *es a partir de su diversidad propia que la musulmana tiene el derecho de hacer sus elecciones como mujer que tiene una historia y unos orígenes específicos con el fin de contribuir de manera positiva a este universal común.*” (Lamrabet: 2011, 10)

Bibliografía

El Noble Corán. Traducción autorizada al español por la Agencia de Impresiones e Investigación Científica del Ministerio de Asuntos Islámicos. Arabia Saudita

Abbot, Nabia (1941) “*Pre Islamic Arab Queens*” en *The American Journal of Semitic Languages and Literature*, vol. 58

Adlbi Sibai, Sirin (2011) “*Mujeres, Revoluciones Árabes y Colonialidad*” En: *Revista Solidaridad Internacional*, Nº 60.

Badran, Margot (2006) “*Le Féminisme Islamique en Mouvement*”, en “*Existe-t-il*

- un Féminisme Musulman?*”, Comisión de Islam y Laicidad, Unesco
- Badran, Margot (2009) *“Feminism in Islam: Secular and Religious Convergences”* Oxford, Oneworld Publications.
- Barlas, Asma (2002) *Believing Woman in Islam: Unreading the Patriarchal Interpretations of Quran*. University of Texas Press.
- Bewley, Aisha (2002) *Islam, El Poder de las Mujeres*. Junta Islámica de Andalucía
- Bouteldja, Houchra (2010) *“Las Mujeres Blancas y el Privilegio de la Solidaridad”* Conferencia en el IV Congreso Internacional de Feminismo Islámico. Madrid
- Cumes, Aura (2012) *“Mujeres Indígenas, Patriarcado y Colonialismo: Un Desafío a la Segregación Comprensiva de las Formas de Dominio”*. Anuario Hojas de Warimi. Nº 17
- Castillo, Alejandra (2014). *“Feminismos de la Des-mitificación”*. Conferencia en el II Congreso de Estudios Poscoloniales. Buenos Aires, 2014.
- De Botton, Lena.; Puigvert, Lidia & Taleb, Fátima (2011) *El Velo Elegido*. Barcelona, El Roure.
- Donohue, Jhon y Esposito, Jhon (2007) *Islam in Transition: Muslim Perspectives*. Oxford University Press, New York.
- Martin, Gema (2007) *“Patriarcado e Islam”* Quaderns de la Mediterrània, Instituto Europeo del Mediterráneo.
- Maldonado, Teresa (2009) *“Laicidad y Feminismo: Repercusiones en los Debates sobre Aborto y Multiculturalidad”* en *“Debates Feministas”* Viento Sur, Nº 104
- Mernissi, Fatima (1997) *El Poder Olvidado: Las Mujeres ante un Islam en Cambio*. Madrid, Icaria.
- Mernissi, Fatima (1999) *The Forgotten Queens of Islam*. University of Minnesota.
- Hassan, Riffat (1989) *“Selección de Artículos de Teología Feminista y las Mujeres en el Mundo Musulmán.”* Women Living Under Muslim Laws.
- Hoodfar, Homa (1997) *“The Veil in Their Minds and in Our Heads: The Persistence of Colonial Images of Muslim Women”* en *The Politics of Culture in the Shadow of Capital*, Lisa Lowe and David Lloyd
- Lamrabet Asma (2008) *“Aisha, Esposa del Profeta”* Junta Islámica de Andalucía, s/l.
- Lamrabet, Asma (2005) *“Perspectivas Femeninas Cruzadas”*, s/l, s/e.
- Lamrabet, Asma (2011) *“La mujer en el Islam: Entre estereotipos de Occidente y Realidades Sociales”*. <http://www.asma-lamrabet.com/articulos/la-mujer-en-el-islam-entre-estereotipos-de-occidente-y-realidades-sociales-unas-perspectivas-de-liberacion/>
- Moghadam, Valentine (2007) *“¿Qué es el feminismo musulmán? Por la Promoción de un Cambio Cultural en Favor de la Igualdad de Géneros”* en *Existe-t-il un féminisme musulman?* Comisión Islam et Laïcité, Unesco
- Moghadam, Valentine (2005) *“Desengaños y Expectativas Del Feminismo Islámico”*. Conferencia Presentada en el I Congreso Internacional De Feminismo Islámico, Barcelona.
- Minou Reeves (1989) *Female Warriors of Allah: Women and the Islamic Revolution* New York. E.P.Dutton
- Mir-Hosseini, Ziba (2002) *“Islam, Women and Civil Rights: The Religious Debate in the Iran of the 1990s”* en *Women, Religion and Culture in Iran*, Sarah Ansari and Vanessa Martin
- Mir-Hosseini, Ziba (2004) *“Sexuality, Rights, and Islam: Competing Gender Discourses in Post-Revolutionary Iran”* en *Women in Iran from 1800 to the Islamic Republic*. Urbana and Chicago, Lois Beck

- and Guity Nashat, University of Illinois Press
- Paredes, Julieta (2013) *¿Qué es el Feminismo Comunitario? Bases para la Despatriarcalización*. Mujeres Creando Comunidad. La Paz
- Panotto, Nicolás (2010) “*Descolonizar lo Divino. Aportes para una Teología Poscolonial del Campo Religioso Latinoamericano*”. Conferencia presentada el II Congreso de Estudios Postcoloniales. Buenos Aires.
- Radford, Rosemary (1997) “*El Sexismo y el Discurso sobre Dios: Imágenes Masculinas y Femeninas de lo Divino*” en *Del Cielo a la Tierra: Una antología de Teología Feminista*. Ressa, Seibert y Sjurup. Sello azul
- Rodriguez, Laure (2012) “*Emergencia del Feminismo Islámico en Europa*”. Madrid.
- Schussler Elizabeth (2009) *In Memory of Her: A Feminist Theological Reconstruction of Christian Origins*. SCM Press, 2nd Revised Edition
- Smith, Jane I. (1985) “*Women, Religion and Social Change in Early Islam*” en *Women, Religion and Social Change*. Yazbeck y Banks. State University of New York Press.
- Tamayo Acosta, Juan José. (2011) *Otra Teología es posible: Pluralismo religioso, interculturalidad y feminismo*. Herder, Madrid
- Valcarcel, Mayra (2013) *Mujeres Musulmanas: Identidad, Género y Religión*. Tesis de Licenciatura en Ciencias Antropológicas, FFyL, UBA.
- Wadud, Amina (1999) *Quran and Women: Rereading the Sacred Text from a Woman's Perspective*. Oxford University Press.
- Wassyla Tamzali, “El feminismo islámico no existe”, entrevista de Sergi Doria. ABC, (27/03/2011). <http://www.abc.es/20110327/internacional/abcp-feminismo-islamico-existe-wassyla-20110327.html>
- Zine, Jasmin (2008) “*Muslim Women and the politics of representation*” en *Journal of Feminist Studies in Religion*, Indiana University Press, vol. 24.
- Ziba Mir Hosseini, “Understanding Islamic Feminism”, entrevista de Yoginder Sikand. Ver: <http://www.countercurrents.org/sikand070210.htm>



In Memoriam



MUHAMMAD ABID AL-YABRI: UN PROYECTO POLÍTICO Y VITAL PARA EL NECESARIO DESPERTAR DE LA CONCIENCIA ISLÁMICA

MUHAMMAD ABID AL-JABRI: A POLITICAL AND VITAL PROJECT FOR THE NECESSARY AWAKENING OF THE ISLAMIC AWARENESS

José Cepedello Boiso

Universidad Pablo de Olavide de Sevilla
jcepboi@upo.es

Recibido: agosto de 2014
Aceptado: octubre de 2014

Palabras clave: Muhammad Abid al-Yabri, *Nahda*, pensamiento político árabe, razón crítica.
Keywords: Muhammad Abid al-Jabri, *Nahda*, Arab Political Thought, Critical Reason.

Resumen: Muhammad Abid al-Yabri ha sido uno de los pensadores contemporáneos más importantes del mundo árabe e islámico. En su ingente obra, destaca la intención de renovar el pensamiento árabe con la finalidad de conseguir su modernización. Con tal fin, defendió el uso de la razón crítica y la tradición como la mejor vía metodológica para el despertar (*Nahda*) del mundo islámico. Su proyecto se concreta en la defensa de la democracia como el modelo político más idóneo para los pueblos islámicos y las naciones árabes.

Abstract: Muhammad Abid al-Jabri has been one of the most important contemporary thinkers of the Arab and Islamic world. In his enormous work, emphasizes the intention to renew Arab thought in order to achieve its modernization. For this purpose, Al-Jabri defended the use of critical reason and tradition as the best methodological route to the awakening (*Nahda*) of the Islamic world. Her project focuses on the defense of democracy as the most appropriate political model for Islamic peoples and Arab nations.

1. Vida y obra

Muhammad Abid al-Yabri nació el 27 de diciembre de 1935 en Figuiç, localidad situada en la provincia de Oujda, al este de Marruecos, muy próxima a la frontera argelina. Su proceso de enseñanza se inició en la escuela coránica en la que recibió su primera instrucción en lengua y escritura árabes, herramientas necesarias para la memoriza-

ción de los pasajes más significativos del Corán¹. El arraigado sentimiento marroquí de su familia *amazigh* permitió que, tras estos primeros años de aprendizaje en la lengua y la escritura coránicas, durante sus años de estudios primarios simultaneara la asistencia a una escuela francesa con su presencia en las clases del imán Muhammad Afray, impulsor de la creación de una escuela nacional marroquí (*al-Nahda al-Muhammadiyah*) en la que su fundador intentaba modernizar los métodos de enseñanza en lengua árabe. La inspiración en la *Nahda* (*renacimiento o despertar árabe*), como elemento impulsor de este centro educativo, será determinante en toda la posterior vida intelectual y política de al-Yabri.

Tras realizar sus estudios de secundaria en Casablanca, inició su carrera docente, como maestro de primaria, en 1953. En 1958, llevó a cabo una estancia de estudios en Damasco, tras la cual inició su andadura universitaria en Marruecos, matriculándose en la Facultad de Letras de la Universidad Muhammad V de Rabat en la que se licenció en filosofía, en 1961. Fue profesor de esta materia en diversos centros de secundaria, al mismo tiempo que iniciaba sus estudios de doctorado. Su labor, como docente de filosofía, le llevó a escribir dos de sus primeras

obras de intención didáctica, *Estudios de filosofía* (1966) y *Pensamiento islámico y estudio de autores* (1967), proyectos colectivos que fueron utilizados como libros de texto por el Ministerio de Educación. Por otro lado, sus tareas doctorales de investigación culminaron, en 1970, con la lectura de su tesis, *La asabiyya y el estado: particularidades de la teoría sobre la historia islámica de Ibn Jaldún*, obra que sería posteriormente publicada en 1971 y que le convirtió en el primer doctor en Filosofía que había realizado la totalidad de sus estudios universitarios previos en Marruecos. En su tesis, al-Yabri realiza un estudio detenido de las relaciones de solidaridad y cohesión social (*asabiyya*) que, según Ibn Jaldún, dan lugar al sentimiento común de pertenencia a un grupo y que determinan el surgimiento del principio de conciencia individual y social de unidad necesario para la constitución de las comunidades humanas. Desde una perspectiva histórica, y tomando como base las herramientas metodológicas ofrecidas por Ibn Jaldún, al-Yabri analiza cómo se manifiesta ese sentimiento de cohesión en las variadas formas de constitución de las estructuras de organización de los grupos humanos, tomando como punto de partida dos ejes referenciales específicos: la tribu y el estado. En este texto, pueden observarse las que serían líneas maestras de su posterior producción: la recuperación crítica de la historia del pensamiento árabe e islámico, mediante el uso adecuado de las herramientas conceptuales propias de la modernidad, con la clara intención de obtener vías adecuadas de comprensión de los fenómenos más determinantes del mundo contemporáneo, desde una perspectiva que fuera, a un tiempo, fiel a la tradición árabe, pero, de igual forma, totalmente moderna y renovadora.

1. Sobre los datos biográficos, cfr., del propio Muhammad Abid al-Yabri, su página web personal: www.aljabriabed.net (27/11/2014) y su escrito autobiográfico, *Excavaciones en la memoria... de lejos*, de 1997. Además, Macías Amoretti, J.A., "Muhammad Abid Al-Yabri (1935-2010), una vida entre el *turat* y la filosofía de la acción", *MEAH, Miscelánea de Estudios Árabes e Islámicos*, (Sección Árabe-Islam), 59, 2010, pp. 273-283 y "Figuras e Itinerarios: Muhammad Abid al-Yabri (diciembre 1935-mayo 2010)", *AWRAQ, Revista de análisis sobre el mundo árabe e islámico contemporáneo*, 2, 2010, pp. 121-125.

Con anterioridad a la culminación de sus estudios de doctorado, la obtención del Diploma en Estudios Superiores, en 1967, le facultó para ser contratado como Profesor Ayudante, primero, y como Profesor Asociado, después (1969), por la Facultad de Letras de Rabat. La adquisición de su título de doctor le permitió acceder al puesto de Profesor Titular, empeño docente que desarrollaría hasta su jubilación, en el año 2002.

El espíritu nacionalista que había inspirado los primeros años de vida de al-Yabri, tanto en el seno de su familia como en sus años de asistencia a la escuela de la *Nahda* de Muhammad Afray, se mantuvo y consolidó durante su años como estudiante universitario, con su pertenencia a las juventudes del partido *al-Istiqlal* y sus colaboraciones en la redacción de su órgano de expresión, la publicación, *al-Alam*, durante los años 1957 y 1958. Posteriormente, su evolución desde el nacionalismo hacia el socialismo se manifestó en su incorporación a la redacción, en 1959, de *al-Tahrir* (*Liberación*), en donde ocupó el puesto de secretario de dirección. En el ámbito más estrictamente político, sus profundas convicciones afines al nacionalismo de izquierdas y al socialismo árabe le condujeron a ser elegido, en 1962, como miembro del Consejo Nacional de la Unión Nacional de Fuerzas Populares (UNFP) y a mantener estrechos contactos con los dos líderes socialistas marroquíes más importantes del momento, Mahdi Ben Berka y Abd al-Rahman Yusufi. De igual forma, su compromiso político activo, durante estos años, con su participación, por ejemplo, en los actos organizados por grupos de izquierda ante las medidas represivas de Hassan II, supuso su ingreso en prisión, en diversas ocasiones, durante el periodo, 1963-1965.

Entre sus labores dentro de la UNFP, destacó la redacción, en 1975, del manifiesto surgido en el seno del Congreso Extraordinario del partido en el que se optó por la denominada, en su momento, "opción democrática", que suponía, en la práctica, la aceptación de la monarquía constitucional y el alejamiento de los postulados y prácticas del socialismo revolucionario. En ese mismo Congreso Extraordinario, fue nombrado miembro de la Oficina Política del partido, a la que pertenecería hasta su renuncia voluntaria en 1981. Durante los años de ejercicio de su cargo en el seno de este órgano, rechazó la propuesta de formar parte de la candidatura del partido para las elecciones al Parlamento en 1977. En su posterior renuncia definitiva a la política activa, al-Yabri adujo motivos personales y laborales, esencialmente, aunque hay que tener también en cuenta la importancia que tuvo, en esta decisión, sus marcadas diferencias con el funcionamiento interno del partido, así como sus divergencias con la línea política directiva manifestada por el que después sería elegido como secretario general, Muhammad Yazgui.

El decidido activismo de estos años también se manifestó, desde el punto de vista de la difusión pública del mensaje político del nacionalismo árabe de izquierdas, con la colaboración en distintos medios. En este sentido, fue cofundador de las revistas, *al-Aqlam* y *al-Ahdaf*, que recogían toda la información relevante de la UNFP, del semanario socialista, *al-Muharrir*, continuador de *al-Tahrir*, así como editor de la revista *Filistin*. Esta labor divulgadora no cesó tras el abandono de la vida política activa. Así, tras el cierre definitivo de *al-Muharrir* por parte de las autoridades, tras los distintos golpes de estado de 1971 y 1972, se convirtió en uno de los colabo-

radores más asiduos de la nueva publicación, *Unión Socialista*. De igual forma, en 1997, fundó la revista, *Pensamiento y crítica*, centrada en los temas más relevantes de la filosofía y de la teoría política y de la que sería su Jefe de Edición hasta su fallecimiento, el 3 de mayo de 2010².

En el plano más estrictamente académico, la mayor parte de sus artículos científicos se encuentran publicados en las revistas *Afaq* y *Fikr wa-Naqd*. Y, entre su extenso número de monografías, siguiendo a Macías Amoretti³, podemos destacar: *Nosotros y el turat* (1980), *El discurso árabe contemporáneo* (1982), *El Marruecos contemporáneo: especificidad e identidad, modernidad y desarrollo* (1988), *El turat y la modernidad* (1991), *Democracia y derechos humanos* (1994), *La cuestión identitaria: arabidad, islam y occidente* (1995), *Religión, estado y aplicación de la sharia* (1996), *El proyecto nahdawi árabe* (1996) y *Averroes, biografía y pensamiento* (1998). En todas estas obras, uno de los rasgos más destacables es la fidelidad de al-Yabri a la lengua árabe como medio de expresión.

En paralelo a la producción de este variado elenco de textos, al-Yabri llevó a cabo su gran proyecto de renovación del pensamiento árabe e islámico plasmado en los cuatro volúmenes que componen la que es, sin duda, su obra más relevante, la *Crítica de la razón árabe*. Al-Yabri dedicó casi veinte años a esta tarea (1984-2001) que se plasmó en uno de los estudios modernos críticos más completos sobre la historia y actualidad del pensamiento ára-

be e islámico. Los cuatro volúmenes son: I. *La formación de la razón árabe* (1984), II. *La estructura de la razón árabe* (1986), III. *La razón política árabe* (1990) y IV. *La razón ética árabe* (2001).

Al-Yabri dedicó sus últimos años de investigación a llevar a cabo una relectura del Corán que plasmó en dos obras: *Sobre la definición del Corán* (2006) y *La comprensión del Corán: comentario claro según el orden de la revelación* (2008-2009). En ellas, al-Yabri realiza una labor hermenéutica sustentada en la atención a dos factores fundamentales: el orden de la revelación y la contextualización de las aleyas en su entorno socio-histórico. La aplicación de estas dos herramientas metodológicas conduce al pensador marroquí a defender que es posible encontrar en el mensaje coránico los necesarios principios de modernidad sobre los que sustentar un nuevo renacimiento o despertar islámicos (*Nahda*).

Al-Yabri recibió diversos reconocimientos nacionales e internacionales a su incansable labor intelectual. Entre ellos, el Premio Bagdad de Cultura Árabe de la UNESCO (1988) o el Premio Magrebí de Cultura (1999). En 2006, la UNESCO le rindió un homenaje en Marrakech en el día internacional de la filosofía, entregándole la medalla Ibn Sina y, en 2008, obtuvo el premio de la Fundación Ibn Rushd a la Libertad de Pensamiento. No obstante, al-Yabri también mostró su decidido compromiso intelectual, al rechazar otros, como el Premio Saddam Husayn (1988) o el Premio Muammar al-Gadafi (2002). De igual forma, no aceptó, en dos ocasiones, la propuesta para ser nombrado miembro de la Academia del Reino de Marruecos, pues, según él mismo confesó, la pertenencia a este organismo podía limitar, en cierta medida, su capacidad crítica ante la opinión pública.

2. La revista puede consultarse, en Internet, en: www.fikrwanakd.aljabriabed.net (noviembre de 2014).

3. Macías Amoretti, J.A., "Muhammad Abid Al-Yabri (1935-2010), una vida entre el *turat* y la filosofía de la acción", op.cit., pp. 280-281.

2. *Turat, Nahda* y Razón Crítica en el pensamiento árabe contemporáneo

En su libro, *El discurso árabe contemporáneo* (1982), que se presentó como un trabajo previo y preparatorio de la posterior, *Crítica de la razón árabe*, al-Yabri intenta llevar a cabo un bosquejo del pensamiento árabe contemporáneo. Para encontrar las líneas maestras que determinan los límites y formas esenciales de esta tradición, rastrea en el sustrato último sobre el que se sustenta todo el armazón teórico que condiciona las manifestaciones actuales más relevantes del pensamiento árabe contemporáneo y concluye que este estaba condicionado, de manera determinante, por cuatro aspectos: la autoridad de los padres fundadores, el mecanismo de la analogía de lo conocido a lo desconocido, el no realismo y el imperio de las figuras ideológicas en los procesos de conocimiento⁴. Encerrado en esta jaula conceptual, el pensamiento árabe aparecía como una realidad muy alejada de la modernidad, enclaustrado por unos límites conceptuales tan estrictos que lo anclaban en el pasado e impedían su adecuada inmersión en los problemas más determinantes del mundo contemporáneo. En este contexto, el pensamiento árabe e islámico, ante su incapacidad, debido al carácter inadecuado de sus herramientas metodológicas, para afrontar, de manera adecuada, los principales retos de la realidad actual, se mostraba como una entidad dormida, exhausta e, intelectualmente, estéril.

4. Muhammad Abid al-Yabri, *Introduction à la critique de la raison arabe*, Paris, Éditions de la Découverte, Institut du Monde Arabe, 1995, pp. 47-48.

La necesidad de renovación teórica y metodología del pensamiento árabe e islámico exige, en consecuencia, para al-Yabri, el acercamiento de este a la modernidad mediante una profunda crítica de sus principios constituyentes que permita su *despertar* o *renacimiento*, con la finalidad de completar el proyecto iniciado, en el mundo islámico, ya en el siglo XIX, por la escuela de este mismo nombre, *Nahda*. Se trataría, por tanto, de *endogeneizar* la modernidad contemporánea mediante la búsqueda del *ta'sil*, o legitimación original, a través del desvelamiento de los mecanismos históricos internos del pensamiento y la cultura árabes. En consecuencia, esta labor de modernización del Islam no supone necesariamente una renuncia directa de la tradición (*turat*). Muy, al contrario, en palabras de al-Yabri, es necesario “construir la modernidad mediante el adecuado replanteamiento de la tradición”, ya que “la modernidad no significa rechazar la tradición, ni romper con el pasado, sino replantearnos nuestra manera de asumir nuestra relación con la tradición en las coordenadas de lo que llamamos contemporaneidad”⁵.

El adecuado enlace con la tradición es la manera de evitar que el necesario *despertar* del pensamiento árabe suponga su disolución en la hegemonía del discurso occidental dominante en nuestro tiempo. Para evitar esto, es preciso indagar en las claves conceptuales de la conciencia árabe, esto es, en el modo de funcionamiento teórico y en el bagaje intelectual que componen la tradición árabe. Al-Yabri denomina a este proceso *lectura disyuntiva/re-conjuntiva*⁶ de la tradición. Las nuevas coordenadas de lectura suponen romper

5. *Ibid.*, pp. 23-24.

6. *Ibid.*, p. 47.

no con la tradición misma, sino con la inadecuada comprensión de la tradición encerrada en la propia tradición. Se trataría de una labor que tendría como objetivo renunciar a la manera tradicional de comprender la tradición. Con este fin, es necesario renunciar a las concepciones cerradas y únicas de la tradición, en la medida en que esta es un producto vivo de la historia, esto es, no es una realidad estática, sino que está constituida por momentos sucesivos que se complementan o, por el contrario, se eliminan unos a otros. Por tanto, para alcanzar una adecuada comprensión del valor de la tradición árabe, en nuestros días, al-Yabri entiende que es necesario llevar a cabo dos tareas. En primer lugar, comprender la tradición como un todo que incluye, en su seno, diferentes corrientes y etapas históricas y, en segundo lugar, concentrarnos, de manera especial, en el momento culminante de su progreso en nuestros días, es decir, en la configuración alcanzada por la tradición en el mundo islámico contemporáneo. En definitiva, modificar las coordenadas epistemológicas de acceso a la tradición exige una detenida y concienzuda labor de *deconstrucción* de la estructura teórica y metodológica sobre la que reposaban los mecanismos epistemológicos de construcción de la imagen de la tradición imperante a finales del siglo XX y principios del XXI.

La herramienta para llevar a cabo esta necesaria labor de *deconstrucción* de la tradición no puede ser otra sino la *razón*, entendida desde un punto de vista radicalmente crítico. Al-Yabri utiliza aquí, en gran medida, el concepto de *razón constituida* de André Lalande⁷, al postular la

7. André Lalande, "Raison constituante et raison constituée", en *André Lalande par lui-même*, Paris, Librairie philosophique Vrin, 1967, pp. 39-76.

existencia de una razón especulativa árabe específica en paralelo a la razón griega y la razón europea moderna. En palabras del propio Al-Yabri:

"Renovar la razón árabe quiere decir, en la perspectiva en que nos situamos, llevar a cabo una ruptura epistemológica decisiva con la estructura de la razón árabe de la época de la decadencia y sus desarrollos en el pensamiento árabe moderno y contemporáneo"⁸.

El uso adecuado de la razón crítica permitiría cambiar, de forma adecuada, los lazos establecidos con la tradición, sin necesidad de defender la eliminación de esta. Con tal fin, es necesario modificar la manera de enfocar las relaciones con la tradición y pasar de un sistema de conocimiento en el que el pensamiento árabe contemporáneo se presenta como algo que debe ser completamente absorbido por esta, a un modelo en el que se apuesta por la puesta en práctica de un adecuado proceso de asimilación de la misma. Es necesario, pues, llevar a cabo, en primer lugar, una tarea de *disyunción* o separación de la tradición que permita someterla al adecuado proceso deconstructivo guiado por la razón crítica para, con posterioridad, desarrollar la imprescindible labor *re-conjuntiva* de volver a unir la tradición como base del pensamiento árabe e islámico contemporáneo.

Para al-Yabri, este es, sin duda, el eje central de todo el pensamiento árabe: "la conciliación entre razón y transmisión"⁹. Sobre esta base se construye, en su opinión, uno de los grandes problemas del mundo árabe e islámico: la cuestión de la unidad y autenticidad cultural, que *al-Ya-*

8. Muhammad Abid al-Yabri, *Introduction à la critique de la raison arabe*, op.cit., p. 48.

9. Ibid., p. 67.

bri engloba bajo el concepto de la *arabidad*. La respuesta a la pregunta sobre cuál es la definición más acorde de la *arabidad* encuentra en nuestros días dos grandes respuestas: la de aquellos que buscan la respuesta mediante la puesta en práctica, de forma mimética, de las herramientas epistemológicas y discursivas de la modernidad occidental y la de aquellos otros que construyen un inadecuado concepto de la *esencia de lo árabe* buscando la unidad y autenticidad en un mitificado pasado. Estas dos tendencias provocan, en opinión de al-Yabri, la polarización del pensamiento árabe e islámico que se debate entre un importado modernismo que separa al Islam de sus propios orígenes y un tradicionalismo o fundamentalismo que imponen una identidad espuria a partir de una interpretación sesgada e interesada del pasado. Ambas ofrecen respuestas igualmente improductivas para un adecuado desarrollo del pensamiento árabe contemporáneo¹⁰. Las primeras porque insertan la modernidad árabe en unas coordenadas y circunstancias que le son ajenas por lo que no ofrecen soluciones acordes ni con la idea de unidad, ni con la de autenticidad y las segundas porque se sustentan en la apuesta por una concepción prediseñada de la tradición que elimina uno de los factores esenciales de esta, la historicidad. En ambos postulados epistemológicos, se traiciona el carácter histórico del pensamiento. En un caso, porque se desgaja al pensamiento de sus lazos con sus orígenes y, en el otro, porque se sustituye una historia plural y diversa por una concepción cerrada de la misma que se constituye como el modelo

10. Muhammad Abid al-Yabri, *Arab-Islamic Philosophy: A Contemporary Critique*, Austin, University of Texas, Center for Middle Eastern Studies, 1999, pp. 2-9.

que debe ser no continuado, sino simplemente replicado en el presente.

En este sentido, al-Yabri se lamenta de las dificultades para llevar a cabo la tarea de asentar el pensamiento árabe e islámico contemporáneo en sus auténticos cimientos históricos, dado que “ningún gran momento del pensamiento humano, sin duda, ha sido (y está siendo) tratado tan injustamente por los historiadores del pensamiento como la filosofía islámica¹¹. Por esta razón, el propio al-Yabri se planteó la necesidad de reconstruir el corpus filosófico árabe e islámico desde un punto de vista contemporáneo, esto es, “renovar el pensamiento filosófico árabe mediante una determinada metodología que puede ser denominada ‘metodología *nahdawi*’¹².”

3. Averroes y el necesario despertar (*Nahda*) de la razón árabe

A lo largo de toda su obra, la intención esencial de al-Yabri no es otra sino encontrar, en el propio pasado islámico, los elementos epistemológicos y discursivos imprescindibles para reconstruir el pensamiento árabe contemporáneo¹³. Esa con-

11. Muhammad Abid al-Yabri, *Introduction à la critique de la raison arabe*, op.cit., p. 77.

12. J. A. Macías Amoretti, *El desarrollo de la ética en el pensamiento filosófico-árabe contemporáneo: las contribuciones de M.A. Lahbabi y M. A. al-Yabri*, *Anaquel de Estudios Árabes*, 2008, vol. 19, p. 118. Cfr., también, del mismo autor, *El pensamiento político marroquí contemporáneo: islam y democracia en Abd al-Salam Yasin y Muhammad Abid al-Yabri*, Tesis doctoral, Universidad de Granada, 2007, pp. 216-220.

13. Muhammad Abid al-Yabri, *Formation of Arab Reason. Text, Tradition and the Construction of*

figuración renovada tiene como objetivo último la determinación de las líneas adecuadas que permitan el necesario acceso de este a la modernidad, pues, sólo de esta forma, dejará de ser una herramienta estéril e improductiva para afrontar los grandes retos con los que las sociedades árabes e islámicas deben necesariamente enfrentarse desde el momento en que viven ineludiblemente inmersas en las coordenadas históricas propias del mundo contemporáneo.

En esa búsqueda histórica, en el seno del pensamiento árabe, al-Yabri entiende que, para poder cumplir esta tarea, es necesario saber distinguir entre “lo que está definitivamente muerto y lo que es susceptible de conocer otra vida”. Para determinar, de forma precisa, ambos ámbitos, al-Yabri establece dos momentos en el devenir histórico del pensamiento árabe. Por un lado el que denomina “sueño de al-Farabi vivido a su manera por Ibn Sina (Avicena)” y, por otro, el “sueño de Ibn Bayyah (Averpace) desarrollado por Ibn Rushd (Averroes)”. En su opinión, el primer momento fue eliminado históricamente por el segundo y, en consecuencia, todo el que pretenda mantenerse en el momento de Avicena, después de la obra de Averroes, se condena a vivir al margen de la historia. Por ello, “nosotros, los árabes, hemos vivido, después de Ibn Rushd, al margen de la historia (en la inercia y la decadencia) porque nos hemos detenido en el momento de Ibn Sina después de que al-Ghazali le concediera un lugar de privilegio en el Islam. Por el contrario, los europeos vivieron la historia de la que nosotros habíamos voluntariamente salido, ya que supieron apropiarse de Ibn Ruhsd

y vivir, hasta nuestros días, el momento averroísta”¹⁴.

Al-Yabri distingue, en este sentido, dos corrientes nítidas en el pensamiento árabe medieval. Por un lado, la *escuela occidental*, esto es, la filosofía racionalista, y metodológicamente científica, inaugurada por los tres pensadores del al-Ándalus, Ibn Rushd, Ibn Hazm y Avempace, que abogaba por la autonomía de la ciencia respecto de la religión. Y, de otro, la *escuela oriental*, que mostraba una clara inclinación hacia el gnosticismo y el espiritualismo irracional. El triunfo final de esta última, según el pensador marroquí, condujo al pensamiento árabe e islámico a siglos de irracional obscurantismo.

La huida del influjo racionalista condenó al mundo islámico a vivir en el ámbito de la irracionalidad. En lugar de apostar por la razón crítica, que hubiera servido para encauzar la historia árabe por la vía del progreso, se prefirió establecer unas coordenadas epistemológicas determinadas por el mantenimiento irracional de una forma de comprender la realidad sustentada en la incesante repetición analógica de unas figuras ideológicas sustentadas en interpretaciones sesgadas e interesadas de la *Sunna*. El encadenamiento de los juicios analógicos a las figuras ideológicas, tan inamovibles como indemostrables racionalmente, convirtió el pensamiento árabe e islámico en un incesante juego banal de axiomas que, en último término, encontraban su fundamento en la irracionalidad más profunda.

El irracionalismo triunfante vino muy determinado por los condicionantes políticos, ya que fue utilizado por las élites de poder para distorsionar a su antojo el

Modernity in the Arab World, Londres, I.B. Tauris, 2011, p. 423.

14. Muhammad Abid al-Yabri, *Introduction à la critique de la raison arabe*, op.cit., p. 161.

mensaje original islámico. Los gobernantes manipularon los procesos de interpretación de la *Sunna*, con la finalidad interesada de encontrar una fuente de legitimación para su poder y, dado que el ejercicio de éste estaba dominado por la irracionalidad y la arbitrariedad en la toma de decisiones, las élites autoritarias impulsaron la expansión del uso de métodos semejantes en el pensamiento árabe, al mismo tiempo que perseguían, de forma implacable, cualquier atisbo de racionalidad crítica que pudiera constituirse como el origen de una toma de posición política que supusiera poner en duda la legitimidad coránica, como fundamento ideológico sobre el que reposaba, en último término, el ejercicio despótico de su poder omnímodo. En este sentido, es evidente, para al-Yabri, el papel ideológico y político desempeñando por la filosofía en el mundo islámico. En las coordenadas descritas, la filosofía islámica se vio muy condicionada por el poder autoritario de los gobernantes a la hora de decidirse entre convertirse en un mero discurso ideológico militante o comprometerse al servicio de la ciencia, el progreso y una concepción dinámica de la sociedad¹⁵. Al-Yabri señala dos momentos esenciales en la historia del Islam. En primer lugar, la lucha contra el oscurantismo y la escolástica religiosa reaccionaria de filósofos como al-Ghazali y Ibn Taymiyya, que se decidió del lado del irracionalismo de estos últimos tras el triunfo de la revolución abasí. Y, en segundo término, el conflicto entre el gnosticismo de la herencia Indo-persa, que privilegiaba este mismo irracionalismo, y la razón de los Mutazilíes. En su opinión, mientras que al-Farabi puede ser considerado el adalid del discurso de la

razón universal, por el contrario Ibn Sina, debe ser identificado como un espiritualista y gnóstico que tuvo un impacto determinante en la regresión del pensamiento árabe desde un abierto racionalismo hacia un pernicioso irracionalismo¹⁶.

Frente al oriente irracional, el occidente musulmán constituye el legado de la razón y la racionalidad, representada, de manera ejemplar, por el *resurgir del al-Ándalus*, que debe, sin duda, en su opinión, convertirse en el referente para el islam contemporáneo, ya que, sólo en el Magreb y en el al-Ándalus, los musulmanes consiguieron escapar del debilitamiento intelectual provocado por el dominio abasí. Ibn Hazm y Ibn Ruhsd se constituirían, en este ámbito, como los defensores ejemplares de la racionalidad. Por ello, según al-Yabri, para constituir el necesario diálogo entre la tradición islámica y el pensamiento universal contemporáneo, con la finalidad de “establecer las bases de una autenticidad con modernidad y de una modernidad con autenticidad”, es necesario aceptar que “el futuro sólo puede ser averroísta”¹⁷.

4. Razón política, nacionalismo árabe y democracia

Las especiales relaciones existentes en la cultura árabe entre la religión y la política son analizadas por al-Yabri desde la perspectiva del concepto de *inconsciente político*, inspirado en la obra de Régis Debray. Debray había utilizado este concepto para analizar la persistencia soterrada y latente del elemento religioso en la política

15. Muhammad Abid al-Yabri, *Arab-Islamic Philosophy: A Contemporary Critique*, op.cit., p. 42.

16. Ibid., p. 58.

17. Ibid., pp. 120-130.

de Occidente¹⁸. En esta línea, al-Yabri se preocupa por buscar las estructuras persistentes del hecho religioso que forman parte del inconsciente político islámico contemporáneo. En su opinión, la cultura política árabe está regida, hasta nuestros días, por tres elementos esenciales, ya reseñados por Ibn Jaldún: el dogma, la tribu y el botín. La unión de estos tres ancestrales conceptos conforma el trasfondo político histórico que pone en peligro el necesario proceso de modernidad de las sociedades árabes¹⁹. Para al-Yabri, estos tres factores son anteriores a la época del Profeta y, en gran medida, uno de los fines de la predicación del mismo fue romper con el espíritu tribal y la cuestión del botín. En este sentido, Mahoma había mostrado una decisiva intención de sustituir los antiguos lazos tribales por el concepto más amplio de *umma* o comunidad de todos los musulmanes. Pero, como el sustrato previo seguía latente, las tensiones entre partidarios y detractores del mantenimiento de la tríada se exacerbaban tras su muerte. Se llegó a crear un espacio político cuyo principal objetivo era cumplir la misión del Profeta y superar los tres pilares de la infraestructura política árabe. Sin embargo, salvo contadas excepciones, el triunfo político de las dos grandes dinastías, omeya y abasí, consolidó este sustrato político con la intención de sustentar la progresiva entronización del califato como único modelo político legitimado por la versión dogmática de una interpretación sesgada del mensaje del Profeta cimentada en la irracionalidad. Todo ello con la intención clara de

crear un nuevo inconsciente político islámico constituido por una idea soterrada esencial: la identificación del califa con Dios. En la medida en que justificar racionalmente esta identificación es imposible, según al-Yabri, los gobernantes abasíes apostaron por las interpretaciones místicas e irracionales de la doctrina islámica y por el mantenimiento del inconsciente político sustentado en el dogma único e inmutable, el botín y la tribu.

Según al-Yabri, para permitir que las sociedades árabes e islámicas accedan a la modernidad es necesario romper con esta tríada. El componente tribal debe dar lugar a un nuevo modelo sociopolítico de organización sustentado en el concepto más universal de *umma*. La economía del botín que, en nuestros días, ha dado lugar a una economía basada, casi exclusivamente, en la explotación sin límites de las reservas de petróleo y otros recursos naturales debe ser sustituida por una economía más productiva. Y, por supuesto, es necesario reemplazar las interpretaciones dogmáticas de la religión, en la medida en que son utilizadas como sustento ideológico de las variadas formas de regímenes autoritarios y despóticos que predominan en el mundo islámico. El cumplimiento de esta tarea exige, en opinión de al-Yabri, recuperar y desarrollar el proyecto *nahdawi*, iniciado en el seno de la cultura árabe durante los siglos XIX y XX²⁰.

Uno de los principales objetivos del renovado proyecto de al-Yabri es alcanzar la unidad y el progreso en el mundo árabe e islámico. De ahí su apuesta por el concepto de *umma*, en la búsqueda de un

18. Regis Debray, *Critique de la raison politique, ou l'inconscient religieux*, París, Gallimard, 1987.

19. Muhammad Abid al-Yabri, *La raison politique en Islam. Hier et aujourd'hui*, París, La Découverte, 2007.

20. J.A. Macías Amoretti, "Islam and Democracy in Contemporary Moroccan Thought: The Political Readings of 'Abd al-Salam Yasin and Muhammad 'Abid al-Jabri", *Journal of Arabic and Islamic Studies*, 9, 2009, p. 118.

principio de integración de los diferentes pueblos y tribus de raíz islámica en un único proyecto común. La defensa a ultranza de la unidad del nacionalismo árabe lleva al pensador marroquí a defender que el fortalecimiento de la *umma* islámica es el pilar imprescindible para avanzar hacia la constitución de un futuro estado árabe que englobara a todos los pueblos y naciones islámicas. Este es, desde el punto de vista político, el objetivo último de la labor deconstructiva desarrollada por la razón crítica árabe: encontrar un núcleo común de la conciencia y la cultura árabe que se constituya como la herramienta básica para la comunicación entre todos los musulmanes.

El otro gran objetivo de la razón crítica es sustituir las interpretaciones políticas autoritarias del mensaje coránico por un modelo más adecuado para la necesaria modernización de las sociedades árabes e islámicas contemporáneas: la democracia. En el camino hacia este objetivo, al-Yabri destaca la importancia de tres factores fundamentales: la educación, la cultura y la identidad. La educación es un elemento esencial, ya que supone el sustrato último tanto de la renovada *conciencia árabe* como de la necesaria *cultura nacional* única. Ahora bien, la democracia no debe ser concebida como una forma de organización política importada de Occidente, sino que es necesario enlazar el uso de la razón crítica con la tradición propia (*turat*), con la finalidad de construir un modelo genuinamente árabe e islámico de democracia²¹.

21. Muhammad Abid al-Yabri, *Democracy, Human Rights and Law in Islamic Thought*, Londres, I.B. Tauris, 2012, pp. 119-121.



Estudios Varios



ESTUDIOS VARIOS es una sección clásica de las revistas destinada a la recepción de los artículos de varia temática enviados por los colaboradores. RIPP somete a los artículos recibidos a una doble evaluación externa.

En este apartado de la revista Jorge Aguirre Sala trata de las ventajas y limitaciones de Internet, y en este marco se aventura en un tema nuevo, que tiene por objeto el aprovechamiento de las redes para la democratización de las decisiones políticas: el presupuesto participativo electrónico; un instrumento muy útil y eficaz según el autor para la práctica de determinadas entidades políticas, especialmente municipios, cuyos concejos o asambleas permiten que los ciudadanos empadronados en el lugar puedan aplicar y decidir sobre una parte módica del presupuesto. Un ejemplo de democracia directa, ya que en el ámbito escaso, que le reservan los políticos, los ciudadanos pueden votar directamente políticas y no solamente a los representantes políticos para que ellos decidan únicamente sobre todas las políticas.

Laura Flores Anarte se refiere a la reforma del artículo 135 de la Constitución española llevada a cabo de la noche a la mañana por los dos partidos, PP y PSOE, sin la anuencia del resto de los partidos representados en el Parlamento y sin la participación de los ciudadanos. Critica la autora el ataque al Estado del Bienestar que supone esta reforma constitucional por anteponer la estabilidad presupuestaria a los derechos sociales reconocidos en la Constitución.

Mario López Areu analiza el proceso y los actores principales del movimiento nacional indio y de la construcción de la India como Estado independiente y separado

del Imperio británico. Aporta una tercera concepción, apoyada en el concepto de la voluntad general de Rousseau, entre la visión emotivista de Gandhi y la visión racionalista de Nehru, para comprender este proceso.

Manuel Carbajosa Aguilera se congratula y explica las ventajas de la digitalización del Decreto u Ordenanza de Andújar, de 8 de agosto de 1823, que hace posible el acceso directo a este importante documento y comprender las limitaciones y obstáculos de la intervención francesa en la España de 1823.

Pablo Duarte Hernández manifiesta su preocupación por establecer las condiciones idóneas para configurar un ciudadano competente, pues persigue que el ciudadano sea instruido en las competencias adecuadas para una nueva y más sólida democracia. Las competencias (hábitos y conocimientos) giran en torno al aprendizaje de una ética cívica democrática. En este contexto analiza las propuestas de un modelo de escuela de ciudadanos al margen de las luchas partidistas y sus modelos educativos.

Jesús Rafael Eyama Achama se opone a la polarización, que acerca de los derechos humanos y la democracia en África se produce en la visión de Occidente y de las élites políticas africanas. Occidente considera a África territorio no preparado para la recepción de los valores occidentales y las citadas élites africanas piensan que la adopción de los mismos sería contraproducente y dañina para la identidad de los pueblos africanos. El autor cree, en cambio, posible una compatibilidad entre los valores occidentales y africanos, y consecuentemente, en su calidad de miembro de la extensa etnia Fang, desplegada por varios Estados africanos, expone y explica

ampliamente el ejemplo de esta etnia en Guinea Ecuatorial.

Nicolás Graciano refiere la situación de indigencia y abandono internacional del Sahara Occidental, presa de Marruecos y de los intereses de Occidente, por ser una de las más grandes reservas de agua en una región africana en la que ésta escasea. Destaca críticamente cómo Estados Unidos, España y sobre todo Francia apoyan la política represiva de Marruecos contra el pueblo saharauí.

Isabel Lucena Cid cataloga a internet como un bien público universal, ya que es un medio de garantía de los derechos de los ciudadanos, y el derecho de acceso a internet como un derecho fundamental por su vinculación con los derechos de libertad de expresión e información y el derecho a la igualdad. Comenta ampliamente los argumentos, que le conducen a esta consideración del acceso a internet como derecho fundamental.

María del Águila Lara Palacios, tras aclarar el concepto “trata de seres humanos” diferenciándolo de “prostitución” y “tráfico ilegal de personas”, examina ampliamente en un análisis comparativo el marco normativo de la trata en los niveles internacional, europeo, nacional, autonómico andaluz y de la ciudad de Sevilla,

y concluye con un análisis de las limitaciones y deficiencias de las medidas aplicadas contra la trata y una propuesta de medidas alternativas.

Enrique Roldán Cañizares señala las fases competenciales de los tribunales especiales de la II República, después denominados tribunales populares, surgidos en la zona republicana tras el golpe de Estado de 1936. Refiere el autor, explicando las causas, cómo estos tribunales republicanos, en cuya creación influyeron los sucesos de la cárcel Modelo, fueron progresivamente incorporando nuevas competencias en sucesivos decretos desde los “delitos de guerra” (sedición, rebelión, espionaje, traición) a los delitos comunes.

Miguel Uharte Pozas presenta un análisis del impacto en América Latina de las multinacionales españolas allí implantadas desde los años noventa con éxito creciente, advirtiendo de los males del negocio multinacional español: la mercantilización de servicios públicos, la pérdida de soberanía, la práctica del lobby, la falta de transparencia, la criminalización social, el deterioro medioambiental y la vulneración de los derechos laborales y de los derechos de los pueblos indígenas. Hasta el punto que el autor piensa que se está produciendo “la segunda colonización” de América Latina por España.

LA FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA DEL TERROR DE ESTADO EN LA FILOSOFÍA JURÍDICA NACIONALSOCIALISTA DE KARL LARENZ

THE THEORETICAL FOUNDATION OF THE TERROR OF STATE IN THE NAZI LEGAL PHILOSOPHY OF KARL LARENZ

Dr. Carlos Aguilar Blanc

Universidad Pablo de Olavide de Sevilla
cagubla@upo.es

Recibido: agosto de 2014
Aceptado: octubre de 2014

Palabras claves: Nazismo, Escuela del derecho de Kiel, Volksgemeinschaft, Karl Larenz, derecho subjetivo, Jurisprudencia del Terror.

Keywords: Nazism, Kiel school of law, Volksgemeinschaft, Karl Larenz, individual or moral rights, Jurisprudence of Terror.

Resumen: El papel y relevancia de las figuras y personajes del mundo académico en la fundamentación y legitimación de la represión estatal realizada por el régimen nazi. Los principales fundamentos intelectuales del Derecho y del Estado desde el punto de vista de la filosofía jurídica nacionalsocialista, elaborados por el conocido jurista alemán Karl Larenz. El ataque contra la idea de la persona jurídica de base kantiana, entendida esta como portadora de derechos y obligaciones. La estigmatización social de los sujetos desde el absoluto moral nacionalsocialista; y las consecuencias de dicha estigmatización en la llamada Jurisprudencia Alemana del Terror.

Abstract: The role and relevance of the figures and characters from the academic world in the foundation and legitimacy of State repression carried out by the Nazi regime. The main intellectual foundations of the law and the State from the point of the National Socialist legal philosophy, made by the famous German jurist Karl Larenz. The attack against the idea of the legal personality based on the Kantian thought, understanding the aforesaid as the bearer of rights and obligations. The social stigmatization of subjects based on the Nazi “moral absolute”; and the consequences of this stigmatization in the called German Jurisprudence of Terror.

1. Introducción

Antes de comenzar el presente artículo, quizás resulte conveniente señalar que los profesores que a continuación citaremos no fueron los únicos que posibilitaron la confi-

guración de la represión del estado nacionalsocialista en sus conocidas manifestaciones o formas de Terror de Estado o de Genocidio. Según nos relata Max WEINREICH en su obra *Hitler's Professors*¹, la practica totalidad de los académicos universitarios alemanes de la época tuvo una variada y abundante complicidad con el régimen nacionalsocialista ya fuera desde las propias Universidades alemanas o desde los nuevos organismos creados tras la ascensión de los nazis al poder como: el *Instituto del Reich para la Historia de la Nueva Alemania*, la *Academia del Derecho Alemán*, el *Instituto para el Estudio de la Cuestión Judía*, o la *Escuela Superior de Política Alemana*.

Profesores de todos los campos del saber desde juristas, antropólogos culturales, filósofos, historiadores, economistas, teólogos, geógrafos, demógrafos lingüistas, ingenieros y médicos, todos ellos colaboraron de manera activa y entusiasta con el nacionalsocialismo.

Desde la óptica actual puede resultarnos algo sorprendente, por nuestra parte y sin ningún tipo de ánimo exculpatorio para todos aquellos que fueron colaboradores del régimen nazi, sin embargo hemos de señalar que desde la psicología social el fenómeno es perfectamente comprensible. El mundo de la ciencia alemana en general y los científicos en particular se identificaron con la arrolladora marea emocional que supuso el nacionalsocialismo en la vida política alemana. Es algo muy humano el querer formar parte de la tribu, y en esa época la tribu era *la comunidad del honor y de la sangre* nacional-

socialista. Por otra parte, si hiciéramos a fecha de hoy un ejercicio de verdadera y sincera autocrítica, deberíamos de reconocer que si mañana ascendiera al poder político un movimiento similar o semejante al movimiento nacionalsocialista, es más que probable que volviera a suceder lo mismo en el mundo académico; quizás ya no por la novedad emocional, pero sí como consecuencia del arribismo político o personal. A fin de cuentas la condición humana no ha cambiado tanto en sus pautas de conducta más esenciales durante los últimos cien años, ni es previsible que vaya a cambiar a corto plazo.

Karl Larenz era ya un jurista muy reconocido antes de la llegada del nacionalsocialismo, sus dotes para la filosofía jurídica habían quedado demostradas en su tesis doctoral escrita en el año 1928 sobre *La teoría de la imputación de Hegel y el concepto de imputación objetiva*. Enseñó derecho en la Universidad de Kiel entre los años 1933-1945, donde destacó como impulsor de la llamada *Escuela de Kiel* que trató de adaptar la metodología del derecho, tanto en lo referente a la interpretación como a la aplicación de las normas jurídicas, a la nueva perspectiva del régimen nacionalsocialista. Partiendo de sus estudios iniciales sobre el pensamiento de Hegel concibió al Estado como la realización de la idea moral, en su caso entendida como la moralidad *volkisch* y de la comunidad. Fue nombrado titular de la cátedra de Filosofía del Derecho de Kiel tras la destitución del anterior titular Gerhart Husserl, por ser este último de origen judío. Fue en esos años en los que junto a los jóvenes profesores Franz Wieacker, Wolfgang Siebert, Ernst Rudolf Huber, Georg Dahm und Friedrich Schaffstein conformó la *escuela nacionalsocialista del derecho de Kiel*. Desde

1. Vid. WEINREICH, M.; *Hitler's Professors: The Part of Scholarship in the Germany's Crimes Against the Jewish People*. Yale University Press. New Haven. 1999. pp. 18 y 240.

el año 1934 fue el editor de la *Zeitschrift für Deutsche Kulturphilosophie* (Revista para la Filosofía de la Cultura Alemana). Inmerso más en el mundo académico que en el mundo de la política real no se afilió al partido nazi hasta el año 1937 con la ficha nº 5.041.008. Fue apartado de la cátedra durante los llamados procesos de desnazificación desde el año 1945-1949. Volvió a impartir su magisterio en la Universidad de Kiel desde el año 1949 hasta el año 1960, momento en el que se trasladó a la Universidad de Munich. Tras la segunda guerra mundial destacó inicialmente en el campo del derecho civil, posteriormente en el campo de la hermenéutica y finalmente a finales de los años setenta volvió al campo de la filosofía jurídica² reformulando sus doctrinas al nuevo escenario político democrático. Fallecido en 1993 Larenz ha pasado a la posteridad como uno de los juristas más influyentes en el panorama académico del derecho alemán; en fin una muestra más de la camaleónica condición humana y de cómo el derecho y los científicos hincan sus rodillas ante los resortes del poder dominante de turno, alejándose bastante de esa ética de principios de la cual nos hablara el inmortal Max WEBER³.

2. Karl Larenz y la traslación del Mein Kampf al mundo jurídico

Larenz tiene en su currículum intelectual el haber sido el jurista que mejor trasladó el grueso de las ideas acerca del Estado y el Derecho tanto de Adolf Hitler como de

Alfred Rosenberg, a la teoría jurídica. Esto es algo que indudablemente contribuyó a la justificación jurídica del terror, dado que a resultados de sus teorías los extraños a la comunidad, como los judíos, gitanos, personas de vida bohemia o los delincuentes comunes, no eran sujetos de derecho, y por lo tanto podrían ser objetos de la estigmatización popular. Observamos claramente esta transposición de ideas en los siguientes ámbitos:

a) En primer lugar Larenz partió para ello de la idea de Hitler del Estado como *el organismo viviente de un pueblo que no solo garantiza la conservación de este, sino que le conduce al goce de una máxima libertad, impulsando el desarrollo de sus facultades morales e intelectuales*⁴. Esta idea era ciertamente del agrado de nuestro jurista dado que la concepción del mismo era absolutamente hegeliana, ya hemos citado antes como la tesis doctoral de Larenz, anterior a la subida de Hitler al poder, trató sobre *la teoría de la imputación en Hegel*, y como veremos desarrolló tales tesis con el nazismo ya en el poder. De ahí que no le representase un gran esfuerzo trasladar esas ideas acerca de la naturaleza orgánica del Estado y de la moralidad intrínseca al mismo, al pueblo y a la raza.

b) En segundo lugar extrapoló el concepto de la *Volksgemeinschaft* (Comunidad del Pueblo o Comunidad Nacional) establecida por Hitler al campo de la Teoría del Derecho nazi. Ese concepto fue un elemento clave o neurálgico en toda la construcción jurídica de Larenz. La idea y el sentido de

2. Vid. LARENZ, K.; *Derecho Justo: Fundamentos de Ética Jurídica*, Ed. Civitas. Madrid. 1985.

3. Vid. WEBER, M.; en *El Político y el Científico*, Alianza Editorial, Madrid, 1998.

4. HITLER, A.; en *Mi Lucha Segunda* Parte. Capítulo II El Estado. Traducción autorizada por la Editora Central del Partido Nacional-socialista Franz Eher Nachflg. G. m. b. H. Munich-Berlín. Alemania. Distribución para España Ávila, San Roque 13. 1935.p. 201.

la misma fue claramente expuesto por Hitler cuando este último escribió en el *Mein Kampf* “La concesión de la ciudadanía se conectará con un solemne juramento a la *Volksgemeinschaft* y al Estado”⁵ Esta idea como vemos en el texto reproducido la tomó Larenz literalmente del *Mein Kampf* de Hitler.

c) En tercer lugar recogió así mismo la idea de Hitler de una división entre *Ciudadanos, Súbditos y Extranjeros*.⁶

d) En cuarto lugar vino a recoger la idea de Hitler de que la condición de ciudadano lo que venía a imponer eran deberes⁷ y no derechos.

e) En quinto lugar partiendo también de Hitler vino a manifestarnos como los faltos de carácter, deshonestos, criminales y traidores a la patria podrían ser privados de su ciudadanía.⁸

f) Y por último partiendo de las ideas expuestas por Rosenberg en *El Mito del Siglo XX*, vino a establecer la sanción a los extraños a la *Comunidad* como una con-

5. HITLER, A.; *Mein Kampf*, Zentralverlag der NSDAP, Frz. Eher Nachf., G.m.b.H., München, 1943, p. 491. NOTA: Hemos utilizado en este caso la edición original alemana del partido nacionalsocialista alemán (NSDAP) porque la edición española que hemos utilizado habitualmente en el presente trabajo, pese a ser un edición autorizada oficialmente por el partido nazi, había eliminado completamente el párrafo traducido por nosotros en el que se cita a la *Volksgemeinschaft*. Reproducimos a continuación el texto original en alemán:

Die Verleihung der Staatsbürgerurkunde ist zu verbinden mit einer wehevollen Vereidigung auf die Volksgemeinschaft und auf den Staat.

6. Vid. HITLER, A.; en *Mi Lucha* Segunda Parte. Capítulo III Súbditos y Ciudadanos. Traducción autorizada por la Editora Central del Partido Nacionalsocialista, Op.Cit. p. 226.

7. Ibid.

8. Ibid.

secuencia natural, sin ningún ánimo intimidatorio, educador o retributivo.

3. El ataque contra la idea de la persona de base kantiana entendida esta como portadora de derechos y obligaciones

Larenz inició su trabajo de traslación de las ideas nacionalsocialistas al mundo del derecho en su artículo *Rechtsperson und Subjektives Recht*⁹ (Personalidad Jurídica y Derecho Subjetivo). Dicho trabajo comienza atacando las bases de la idea de la persona entendida como portadora de derechos y obligaciones¹⁰.

La crítica de Larenz contra el derecho subjetivo ha sido tratada doctrinalmente, desde la óptica democrática actual, por Antonio-Enrique PEREZ LUÑO¹¹ quien ha considerado acertada la calificación del sistema jurídico implantado por el nacionalsocialismo como “perversión del ordenamiento jurídico”. En el presente trabajo trataremos,

9. LARENZ, K.; “Rechtsperson und Subjektives Recht” en *Grundfragen der neuen Rechtswissenschaft*, Volumen colectivo de los profesores Georg DHAM, Ernst Rudolf HUBER, Karl LARENZ, Karl MICHAELIS, Friedrich SAFFSTEIN, y Wolfgang SIEBERT; todos ellos profesores de derecho de Kiel. Es significativo como los citados autores recalcaron su condición de profesores de Kiel en la portada interna del volumen denotando el claro ánimo de presentarse ante el mundo académico como Escuela. Editado por Junker und Dünhaupt Verlag, Berlin, 1935.

10. LARENZ, K.; “Rechtsperson und Subjektives Recht” Op. Cit. p. 227.

11. Vid. PEREZ LUÑO, A. E.; “El Estado totalitario contra el derecho subjetivo. La teoría jurídica de Karl Larenz” en *Sistema Revista de Ciencias Sociales*, núm. 212, septiembre de 2009. pp. 3-13.

sin minusvalorar los estudios precedentes, de indagar en la mentalidad jurídica nacionalsocialista a fin de comprender con ánimo crítico la filosofía jurídica que nuestro parecer sentó las bases teóricas del Terror de Estado nacionalsocialista.

Como buen conocedor de la dogmática alemana, Larenz comienza atacando las bases kantianas del derecho subjetivo expuestas por el gran jurista alemán Friedrich Karl von SAVIGNY, el cual aglutinó los conceptos de persona y de derecho subjetivo en el *concepto de humano* cuando este último escribió: *Todo derecho existe en base a la libertad ética interna de cada persona en particular. Por ello deben aglutinarse el concepto original de persona y derecho subjetivo, con el concepto de humano y ésta identidad original de ambos conceptos daría como resultado la siguiente fórmula: cada hombre individualmente y sólo como hombre en particular es capaz jurídicamente.*¹²

Pues bien Larenz afirma en su obra que las anteriores líneas escritas por Savigny pertenecían a conceptos ya superados y por lo tanto imaginarios, siendo necesario buscar nuevos conceptos basados en la idea de la *Comunidad*. Ni que decir tiene que las ideas universalistas y humanistas en cuanto a la conceptualización de los derechos no casaban bien con las ideas nacionalsocialistas acerca del Derecho. Si la concepción kantiana del derecho hu-

bera pervivido en la Alemania nazi muy difícilmente habríamos asistido al desarrollo del Terror de Estado o del genocidio.

En lógica consecuencia, Larenz tampoco aceptará las teorías sustentadoras del derecho subjetivo, expuestas por Savigny, basadas en la voluntad del individuo. Larenz precisamente crítica que este último *ve el espíritu de la relación jurídica y por tanto el del derecho subjetivo, como el del espacio donde gobierna e impera la voluntad individual independientemente de cualquier otra voluntad ajena. El derecho subjetivo es por tanto el poder absoluto y autónomo de la voluntad individual y se justifica por sus propios valores éticos absolutos*¹³.

Esta idea final de Savigny, basada en el pensamiento kantiano, la de la justificación ética autónoma de los derechos subjetivos choca frontalmente con la concepción orgánica del Estado según el nacionalsocialismo y según Larenz, los cuales verán en el Estado como ente moral absoluto la justificación de la sanción y el apartamiento de los sujetos *extraños* a la *Comunidad*. El resultado de la concepción jurídica de Savigny es inasumible para Larenz ya que deriva en el sometimiento del derecho positivo al *formalismo de la voluntad* sin atender a su *contenido*¹⁴.

12. LARENZ, K.; “*Rechtsperson und Subjektives Recht*” Op. Cit. p. 228. Texto original en alemán:

Alles Recht ist vorhanden um der sittlichen, jedem einzelnen Mens dien innewohnenden Freiheit willen. Darum muß der ursprüngliche Begriff der Person oder des Rechtssubjekts zusammenfallen mit dem Begriff des Menschen, und diese ursprüngliche Identität beider Begriffe läßt sich in folgender Formel ausdrücken: jeder einzelne Mensch, und nur der einzelne Mensch ist rechtsfähig.

13. LARENZ, K.; “*Rechtsperson und Subjektives Recht*” Op. Cit. pp. 230-231. Texto original en alemán:

Das Wesen des Rechts verhältnisses und damit des subjektiven Rechts erblickt Savigny darin, daß dem individuellen Willen ein Gebiet angewiesen ist, in welchem er unabhängig von jedem fremden Willen zu herrschen hat. Das subjektive Recht ist also unabhängige Herrschaftsmacht des Einzelwillens und wird gerechtfertigt mit dessen absolutem sittlichen Werte.

14. Vid. LARENZ, K., “*Rechtsperson und Subjektives Recht*” Op. Cit. p. 232

Pensamos que la idea del Derecho entendido como un formalismo garantista o procedimental, no es compatible con la idea nacionalsocialista de un derecho de contenidos materiales basados en la *raza* y en la *conciencia nazi*¹⁵. La crítica de Larenz obedece a una “lógica” aplastante, las viejas construcciones doctrinales no nos valen, derribémoslas y construyamos otras nuevas. Y eso fue lo que hizo el reconocido jurista alemán en su etapa nacionalsocialista.

4. La concepción nacionalsocialista del Derecho y del Estado según Karl Larenz

El paso siguiente de Larenz fue el de cambiar la concepción de la ley de tal modo que dejaría atrás el trasnochado concepto liberal normativo para pasar a ser una expresión vital o una forma de vida de la Comunidad nacional *das Recht als Lebensform der Volksgemeinschaft*, así afirmó categóricamente:

“La ley es la forma en la cual y a través de la cual la Comunidad del Pueblo rige y estructura de manera uniforme la vida de la comunidad, y de manera específica la dirige hacia la imagen del correcto y verdadero orden comunitario, que contribuye en si mismo a la meta de la justicia.”¹⁶

15. Vid. KOONZ, C., *The Nazi Conscience*, The Belknap Press of Harvard University Press. Cambridge, Massachusetts. Paperback Edition. 2005.

16. LARENZ, K., “Rechtsperson und Subjektives Recht” Op. Cit. pp. 239-240. Texto orig. en alemán:

Das Recht ist die Form, in der und durch die die Volksgemeinschaft ihr Gemeinschaftsleben einheitlich richtet und gestaltet, und zwar richtet nach dem Bilde von richtiger Ordnung und wahrer Gemeinschaft, das sie als Zielbild der Gerechtigkeit in sich trägt.

En virtud de lo anterior Larenz sostiene que el *estar en el derecho* solo sucede si se esta dentro de la *Comunidad*. Es decir que el ser sujeto de derecho, para Larenz, ya no parte de la premisa de ser un individuo sino del tener o desempeñar una *Gliedstellung*, es decir de la condición de ser un miembro que desarrolla su *función* dentro de la *Comunidad*, de ser en definitiva un compañero o camarada y no una entidad abstracta individual.¹⁷ El paso siguiente fue en buena lógica introducir el elemento racial a su argumentación.

“Solo es sujeto de derecho, quien es miembro de la nación; solo es miembro de la nación quien es de sangre alemana.”¹⁸

Los sujetos de derecho o *Rechtsgenossen* eran desde la óptica del nacionalsocialismo de Larenz no solo miembros de la comunidad nacional, sino miembros de la familia, del estado, de la ciudad, etc; debían ser *camaradas* en todas las dimensiones sociales existentes.¹⁹ El sujeto de derecho tenía por lo tanto una posición en la *Comunidad* como camarada o *Gliedstellung*; y en la esfera del *derecho*, tenía una *Rechtsstellung* o situación jurídica.

Dicha posición no debe ser entendida como un status que permitía el disfrute de derechos, al contrario lo que se derivaba de la *rechtsstellung* o status jurídico eran *Pflichten* o deberes. El *deber* constituye elemento clave en la teoría de Larenz, con él consigue trasladar perfectamente las exigencias expuestas por Hitler en el

17. Vid. LARENZ, K., “Rechtsperson und Subjektives Recht” Op. Cit. pp. 240-241.

18. LARENZ, K., “Rechtsperson und Subjektives Recht” Op. Cit. p. 241. Texto orig. en alemán:

Rechtsgenosse ist nur, wer Volksgenosse ist; Volksgenosse ist, wer deutschen Blutes ist.

19. Vid. LARENZ, K.; “Rechtsperson und Subjektives Recht” Op. Cit. pp. 242-244.

*Mein Kampf*²⁰, al tiempo consigue entronizar en el campo de lo jurídico a la idea precisamente opuesta a la de derecho subjetivo, con lo cual cierra completamente su argumentación teórica. La idea de *deber* tenemos que entenderla llevada a su máxima expresión.

“(…) el deber no solo hasta el límite inmanente a la ley sino hasta el propósito o finalidad de la misma.”²¹

En virtud de lo expuesto hasta el momento, podríamos afirmar sin temor a equivocarnos, que la aportación más destacable de Larenz al pensamiento jurídico nacionalsocialista es la de que vino a negar la categoría de derecho subjetivo y la sustituyó por la de *deber* contraído para con la *Comunidad*²². Esta concepción recuerda a las antiguas tesis de la Grecia clásica, en la que el ciudadano es el así reconocido por la comunidad, la cual no reconoce derechos individuales en el sentido liberal del término, sino determinadas prerrogativas legales derivadas del status jurídico del sujeto²³.

El jurista alemán se mantuvo fiel a su concepción del Derecho y del orden comunitario a lo largo de los años de vigencia

20. Vid. HITLER, A.; en *Mi Lucha*. Segunda Parte. Capítulo III Súbditos y Ciudadanos. Traducción autorizada por la Editora Central del Partido Nacionalsocialista, Op.Cit. p. 226.

21. LARENZ, K., “*Rechtsperson und Subjektives Recht*” Op. Cit. p. 248. Texto orig. en alemán:

(...) *die Pflicht hier nicht nur die dem Recht immanente Grenze, sondern seine Zweckbestimmung.*

22. Vid. SORIANO, R.; “El derecho subjetivo” en *Compendio de teoría general del derecho*, Ariel, Madrid, 1993, pp. 205 y ss.

23. CARTLEDGE, P.; “Greek political thought: the historical context” en *The Cambridge History of Greek and Roman political thought*, edited by ROWE, C. & SCHOFIELD, M.; Cambridge University Press, Cambridge, 2000, pp. 18 y ss.

del régimen nazi cuando en su *Filosofía Contemporánea del Derecho y del Estado* publicada en 1942 escribió con claridad y rotundidad que:

“el Derecho es creación y configuración del espíritu del pueblo y esta al servicio de la comunidad. No es ni una relación *entre* los individuos, sino forma de la comunidad nacional, y en cuanto tal, un orden concreto. Su validez se apoya en la vinculación del individuo al pueblo, en su calidad de miembro de una comunidad. No la persona, no el individuo como átomo del mundo social, como personalidad éticamente libre que es para sí, constituye la categoría fundamental de la filosofía jurídica, sino la comunidad como unidad vital orgánica y el consorte jurídico como miembro de comunidades menores, una familia o una clase. ... La propiedad no es, ... sino que se funda en la comunidad, es “atribución para un proceder responsable y adecuado para con un objeto”.²⁴

Larenz se adentrará en campo de la filosofía política; yendo más allá de la crítica o demolición de la fundamentación decimonónica de la teoría del derecho subjetivo; el profesor de la Universidad de Kiel fue mucho más lejos ya que le dio la vuelta a la teoría moderna del *Pacto Social*. La teoría nacionalsocialista del derecho no pretende borrar únicamente las aportaciones kantianas a la teoría del derecho, que fueron recogidas por la doctrina jurídica a través de la aportación teórica de Savigny. El pensamiento jurídico nacionalsocialista de Larenz pretende borrar también las aportaciones teóricas de la modernidad aportadas por pensadores como J.J. Rousseau o J. Locke porque Larenz lo que niega directamente es la fundación

24. Vid. LARENZ, K.; “Pensamiento ordinalista concreto e idealismo objetivo” en *Filosofía contemporánea del Derecho y del Estado*, Editorial Revista de Derecho Privado, Madrid, 1942, p. 192

teórica de la sociedad a través del contrato social, cuando escribe claramente:

“No son los individuos singulares quienes fundan la comunidad jurídica a través de un contrato o según un procedimiento cualquiera, sino que la comunidad nacional, como comunidad jurídica mediante sus orden concreto, hace posible que sus miembros celebren contratos y creen relaciones jurídicas.”²⁵

Larenz como vemos realiza una apuesta decidida por lo que el denomina el idealismo objetivo, la consecuencia de su teoría es bastante explícita, un rechazo de las tesis contractualistas ilustradas y el rechazo de la centralidad del individuo en el universo social con una subordinación clara de lo jurídico al servicio de la comunidad.

5. La estigmatización social de los sujetos desde el absoluto moral nacionalsocialista

La concepción del Derecho y del Estado expuesta en el epígrafe anterior le llevó a Larenz a formular una novedosa teoría del castigo. Dicha teoría que vino a concretar la visión que tuviera de las penas el filósofo oficial del nacionalsocialismo Alfred Rosenberg. Larenz concebirá la pena como la manifestación de la no pertenencia a la Comunidad del sujeto sancionado, no como una medida intimidatoria, educativa o retributiva. Larenz dejó claras sus ideas sobre este asunto en su artículo *Vom Wesen der Strafe*²⁶ (La naturaleza del castigo).

25. *Ibid.*

26. LARENZ, K.; “Vom Wesen der Strafe” en *Zeitschrift für deutsche Kulturphilosophie: Neue Folge des Logos*, Vol. 2, 1936. [En línea] <https://www.digizeitschriften.de/de/dms/img/?PPN=PPN51334117X_0002&DMDID=DMDLOG_0004> [Consulta 20 marzo de 2014].

Desde la óptica de Rosenberg y Larenz el peor crimen que puede cometer un sujeto es la *traición a la Comunidad*. El sujeto se hallará fuera de la legalidad desde el momento en el que perturbe el *orden concreto comunitario*. Así desde la óptica nazi o uno era un buen camarada o era un criminal. No había punto intermedio, o se era *amigo* o se era *enemigo* como diría el otro gran teórico del derecho nazi Carl Schmitt. El peor crimen no era cometer un asesinato o lesionar o violar a una persona, el peor crimen para el nacionalsocialismo era el apartarse de la comunidad pudiendo pertenecer a ella. En virtud de lo expuesto en la Alemania nazi ser un traidor, no adherirse a la comunidad del *honor y de la sangre* era peor que ser un judío o un gitano. Los socialdemócratas y comunistas o los desafectados sociales, los considerados como *los extraños a la Comunidad* esos, debían ser, y de hecho fueron, los más despreciados y perseguidos por la GESTAPO y por el aparato del Terror nacionalsocialista.

Para Larenz la pena lo que hace no es sino mostrar la naturaleza del delito como un acto de la voluntad del sujeto responsable frente a la comunidad. El crimen supone un acto disruptivo frente a la comunidad, la pena separa al sujeto de la comunidad y le muestra dicha separación como una limitación de su existencia²⁷.

Según LA TORRE la diferencia principal radica en que según la tradición ilustrada la penalidad no ataca por sí misma a la personalidad jurídica del sujeto condenado, aunque con cierta frecuencia dis-

[digizeitschriften.de/de/dms/img/?PPN=PPN51334117X_0002&DMDID=DMDLOG_0004](https://www.digizeitschriften.de/de/dms/img/?PPN=PPN51334117X_0002&DMDID=DMDLOG_0004)> [Consulta 20 marzo de 2014].

27. *Vid.* LARENZ, K.; “Vom Wesen der Strafe” *Op. Cit.*, pp. 35-36

minuya su capacidad jurídica, mientras que en el nuevo orden legal propugnado por Larenz la penalidad siempre coincide con una reducción de la personalidad del condenado. Lo que en el sistema liberal no es sino un efecto colateral y contingente de la penalidad, es en el sistema nacionalsocialista algo consustancial a la pena. De hecho desde esta perspectiva la imposición de la pena de muerte, no supone mas que hacer efectivo el “suicidio” o la propia autoaniquilación personal cometida por el sujeto al separarse de la Comunidad ²⁸.

Esto viene a configurar la pena como un estigma que hace perceptible y visible la culpabilidad del sujeto ante la sociedad, lo que según La Torre viene a retrotraer la concepción jurídica de la pena a épocas medievales²⁹.

El fundamento de las penas lo encuentra Larenz en el absoluto moral que supone el Estado. Parte para ello de los escritos de juventud de Hegel, anteriores a sus *Líneas Fundamentales de la Filosofía del Derecho*, donde la pena es concebida como el *schicksal* (destino) del culpable. Desde ese punto de partida Larenz pasa a formular su propia teoría en la cual el sujeto aparece como criminal no solo porque sus actos entren en conflicto con la ley general abstracta sino porque se ha separado de la *Comunidad*. Según La Torre, desde el neohegelianismo de La-

renz³⁰, el hombre encuentra la eticidad solo dentro del amor a la patria y al pueblo, participando en el espíritu real de una comunidad viva y total, considerada esta como un ser en sí mismo, la pertenencia a la cual es por lo tanto un deber ser obligatorio para el sujeto.

“Es solo en el nivel de la moralidad en la comunidad actual, donde el individuo como persona individual es al mismo tiempo miembro de la comunidad y en consecuencia un verdadero universal”³¹.

Al trasladar el fundamento de la pena al nivel de la moralidad de la comunidad, queda disuelto el fundamento de las penas como el resultado del conflicto entre la voluntad del individuo y la voluntad de la ley general abstracta. La *moral nazi* pasó así a ser el fundamento del derecho y del poder político así como la justificación más profunda de las penas³².

Pensamos que en definitiva lo que hizo Larenz fue transfigurar la naturaleza de la pena, al pasar esta de ser una medida del Estado, a ser el efecto subsiguiente, el destino o *fatum* inexorable, del propio acto inmoral del sujeto que se ha separado de la *Comunidad nacional*. Partiendo de la destrucción del derecho subjetivo que hemos comentado anteriormente, Larenz no dejó espacio alguno a la noción de humanidad y menos aun a la de *dignidad humana* al rechazar todos los fundamentos

28. Vid. LA TORRE, M.; “A National-Socialist Jurist on Crime and Punishment – Karl Larenz and the So-Called Deutsche Rechtserneuerung” en *EUI Working Paper LAW No. 92/27*, Ed. European University Institute, Florence, Badia Fiesolana, Firenze. 1992. p. 21.

29. Vid. LA TORRE, M.; “A National-Socialist Jurist on Crime and Punishment...” Op. Cit. pp. 20-27

30. Vid. LA TORRE, M.; “Neohegelismo, Idealismo absoluto e Mito della Razza” en *La “Lotta contra il Diritto Soggettivo”: Karl Larenz e la Dottrina Giuridica Nazionalsocialista*, Seminario Giuridico Della Università di Bologna CXXVII, Dott. A. Giuffrè Editore, S.p.A., Milano, 1988. p. 147.

31. Vid. LARENZ, K.; “Vom Wesen der Strafe” pág. 45 . Op. Cit.

32. Vid. LA TORRE, M. “A National-Socialist Jurist on Crime and Punishment...” Op. Cit. pp. 29-30.

del sujeto moral kantiano. Llegado a este punto su teoría de la pena podríamos resumirla en la consideración del extraño a la comunidad como un criminal, o quizás deberíamos decir como un enemigo interno, una suerte de *ser inferior* que puede ser estigmatizado o aniquilado, a fin de cuentas según ese tipo de razonamiento su mera existencia suponía un claro peligro para la salud del organismo viviente y concreto que era la *Volksgemeinschaft*.

Esta dimensión del razonamiento nacionalsocialista explicaría probablemente el porque se obligó a los judíos a llevar visible la estrella de David, o el porque variadas y diversas personas, fueran estas de origen judío o simplemente personas no adheridas al régimen y a la causa nazis, podían ser detenidas e internadas en campos e concentración sin supervisión judicial. A fin de cuentas y desde la perspectiva de la teoría de la personalidad jurídica de Larenz, todas esas personas no eran sino “degenerados” *extraños a la Comunidad*.

Esta idea la de los extraños a la Comunidad, fue desarrollada normativamente en el *Proyecto de Ley sobre el tratamiento de Extraños a la Comunidad de 1944*. Por razones de orden conceptual y de extensión del presente estudio no nos adentraremos en el estudio particular de dicho Proyecto de Ley, no obstante nos remitimos a los efectos de una mayor profundización en la materia al estudio sobre derecho penal en el nacionalsocialismo realizado por el profesor Francisco MUÑOZ CONDE³³ en el cual aborda la obra y doctrina penal del controvertido jurista alemán Edmund MEZGER que tuvo un destacado papel

33. MUÑOZ CONDE, F.; *Edmund Mezger y el Derecho Penal de su tiempo: Estudios sobre el Derecho penal en el Nacionalsocialismo*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2003.

en la elaboración y redacción del referido proyecto legislativo.

Como si no fuera suficiente con la clara subordinación genérica de lo jurídico-normativo al espíritu comunitario, Larenz dio un paso más al frente al propugnar expresamente la subordinación del poder judicial en su interpretación y aplicación de las leyes al espíritu del pueblo.

“La referencia del derecho al espíritu del pueblo como idea y sustancias inmanentes al mismo (...). Las consecuencias más importantes, de la posición aquí expuesta con respecto al derecho positivo atañen a la relación del juez con la ley y a la interpretación jurídica. Según tal posición, el juez se halla vinculado a la ley como expresión de la voluntad jurídica nacional; pero la ley a su vez, no es sino un medio de expresión de la idea jurídica nacional, y así tiene que ser comprendida y aplicada. Habrá de ser considerada, pues, no meramente en su “existencia empírica, sino a la par también en su significación supraempírica, como la concreción del espíritu del pueblo.”³⁴

A primera vista pudiera pensarse que lo que Larenz hizo no fue sino recoger el testigo de la tradición alemana de la *jurisprudencia de intereses*, o incluso el del *movimiento del derecho libre*, al permitir que otros factores relevantes, al margen de los que explícitamente están contenidos en la ley, entrasen a formar parte de la *ratio* jurisprudencial. No obstante esta primera impresión es errónea, lo que proponía Larenz iba mucho más allá de una interpretación sociológica del derecho. Nuestra afirmación viene avalada por las afirmaciones que el propio Larenz hizo al respecto en su obra *Über Gegenstand und Methode des völkischen Rechtsdenkens*

34. Vid. LARENZ, K.; “Más allá del iusnaturalismo y del positivismo” en *Filosofía contemporánea del Derecho y del Estado*, Ob. Cit. p. 122

(Sobre el Objeto y el Método del Pensamiento Jurídico del pueblo), la única manera en la que Larenz plantea aceptar la Escuela de la *Interessenjurisprudenz* es transformándola en un instrumento por el que juez haga prevalecer en cualquier caso a los *Gemeinschaftsinteressen*³⁵, es decir a los intereses de la *Comunidad*.

6. La Jurisprudencia alemana del Terror

Pensamos que lo que proponía Larenz no era sino una aplicación de las leyes como un ritual moral en una suerte de interpretación iusnaturalista de la *moral nacional-socialista*. La jurisprudencia alemana de la época nacionalsocialista estuvo fuertemente marcada por la aplicación del concepto del *espíritu del pueblo* al que hace referencia Larenz, es difícil saber hasta que punto la doctrina de Larenz pudo influir en lo que se ha llegado a denominar como la *jurisprudencia sin conciencia*³⁶, o si la misma fue fruto del clima sociopolítico general, pero sin duda la contribución teórica de Larenz sentó las bases para su posible desarrollo y consolidación. Según nos describe Ingo MÜLLER en su libro

35. Vid. LARENZ, K.; "II Recht un Wirklichkeit; das "konkrete Ordnungsdenken" C Völkisches Rechtsdenken und Interessenjurisprudenz" en *Über Gegenstand und Methode des völkischen Rechtsdenkens*, Junker und Dünhaupt, Berlin, 1938. pp. 33-42.

36. Vid. MÜLLER, I.; *Justiz ohne Gewissen: Deutsche Richter von 1933 bis 1945 und die Bedeutung des Gewissens nach 1945* (La Justicia sin Conciencia: Los jueces alemanes desde 1933 a 1945 y la importancia de la conciencia desde 1945) en *Evangelischen Akademie Bad Boll*, [En línea] en alemán en <<http://www.ev-akademie-boll.de/fileadmin/res/otg/520507-Mueller.pdf>> [Consulta 10 de enero de 2010].

sobre la practica de los tribunales alemanes durante el nacionalsocialismo *Hitler's Justice: The Courts of the Third Reich*, los tribunales alemanes ejercieron un importante control social sobre los ciudadanos alemanes en general, no solo contra la minoría judía como pudiéramos pensar en primer lugar sino también contra los ciudadanos de "sangre alemana".

El control jurisdiccional se produjo principalmente en cuatro ámbitos:

a) El de los **Sondergerichten (Tribunales de Excepción)** establecidos tras el incendio del Reichstag y la aprobación de la *Ley de Plenos Poderes*. Fueron creados 26 tribunales especiales, uno en cada uno de los *Oberlandesgerichten* (Tribunal Superior del Lander)³⁷. Hay que señalar que la existencia de tribunales especiales con la capacidad para celebrar juicios sumarios no fue una invención nazi. Tribunales de este tipo existieron tras la I Guerra Mundial bajo la Republica de Weimar. Estos tribunales estaban formados por tres jueces de carrera que en principio aplicaban los principios y garantías del proceso penal ordinario, aunque su sentencia no era susceptible de apelación y la ejecución de la misma tenía carácter inmediato. El problema residía en la *interpretación teleológica* de carácter nacionalsocialista que asumieron dichos tribunales. Su competencia abarcaba desde la condena a una noche de privación de libertad hasta la imposición de la pena de muerte. Las presiones a las que estuvieron sometidos los magistrados desde el Ministerio de Justi-

37. Con carácter general podíamos decir que estos tribunales vienen a desempeña una función jurisdiccional similar a la de la Audiencias Provinciales en España. Aunque en otros casos podríamos equiparar su competencia jurisdiccional con la de los Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas.

cia, a los cuales se les consideraba como buenos *Volksgenossen* fueron reales y se hallan debidamente documentadas³⁸. El resultado final fue el establecimiento de toda una red de tribunales internos dedicados a la lucha en el *frente interno* contra los *enemigos de la Comunidad*. Lo cual vino a establecer un régimen de Terror sistemático dirigido contra todos los ciudadanos alemanes al margen del grupo racial, social o religioso de procedencia. Se ha recriminado mucho a los jueces alemanes su colaboración con el régimen nacionalsocialista, y es cierto que su actuación es digna de condena. No obstante nos parece que los juicios morales que se han realizado sobre los mismos, realizados desde la cómoda vida en un régimen democrático y viviendo en libertad, ignoran en muchos casos el clima social así como las teorías jurídicas imperantes que estamos examinando en el presente trabajo. No justificamos en ningún caso sus actos, pero si podemos comprender porque los realizaron en función del clima social imperante.

Además de las presiones a las que fueron sometidos desde los ámbitos políticos hay que señalar que el Tercer Reich fue promulgando nuevas leyes y decretos que limitaban el campo de *interpretación* y *aplicación* de las normas de modo que el terror se fue intensificado ad intram y ad extram de la administración de justicia. El sistema de terror judicializado como suele ser habitual gozó del apoyo del régimen y en consecuencia fue exportado a los territorios ocupados del este de Europa.

38. Vid. MÜLLER, I.; "Summary Courts in the Inner Front" en *Hitler's Justice: The Courts of the Third Reich*, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts, 1991. p. 154.

b) El de **los Tribunales de Salud Hereditaria** o *Erbgesundheitsgerichten* que se estima esterilizaron a 350.000 personas, entre los años 1933-1945, en nombre de la pureza de la sangre entendida no solo como pureza racial sino también como "salud genética".³⁹ Pese al horror que pueda producirnos tanto la práctica desempeñada por dichos tribunales como la intención con la que fueron constituidos, debemos señalar que los mismos no fueron sino un instrumento de terror indirecto. Es decir la intención de los mismos no era sembrar el terror entre los posibles afectados, al menos entre los afectados de *sangre alemana*. Ciertamente sirvieron a la causa nacionalsocialista de la utopía racial aria, pero no parece que pretendieran provocar migraciones forzadas, ni tan siquiera entre la población judía, dado que esta población fue objeto de específicas prácticas de terror y de exterminio dirigidas contra dicha minoría étnico-religiosa..

c) El de los *Landgerichten* (Tribunales Ordinarios) bajo los cuales apareció una jurisprudencia de carácter arbitrario defensora de los intereses del partido nacionalsocialista o de la *Comunidad* como precisamente propugnara Larenz.⁴⁰ La situación vivida por estos tribunales ha sido calificada en el amplio estudio⁴¹ de Hannsjoachim W. KOCH como del *poder judicial en crisis*. Coincidimos con el citado autor en que ciertamente los tribu-

39. Vid. MÜLLER, I.; "The Courts and Eugenetics" en *Hitler's Justice: The Courts of the Third Reich*, Op. Cit. pp. 120-125.

40. Vid. MÜLLER, I.; "Arbitrary Decisions in Everyday Life" en *Hitler's Justice: The Courts of the Third Reich*, Op. Cit. pp. 138-139.

41. Vid. KOCH H.W.; *In the Name of the Volk: Political Justice in Hitler's Germany*. I.B. Tauris Publishers. New York. 1997.

nales ordinarios ejercieron una estrecha colaboración con la GESTAPO y la SD, en algunos casos atendiendo a las peticiones de estos organismos y en otros simplemente permitiendo las “correcciones” de los errores judiciales realizadas desde la Oficina de Seguridad de Reich al detener o internar en campos de concentración a personas que habían sido puestas “equivocadamente” en libertad por parte de los tribunales ordinarios. Si tal situación era una situación de crisis de la justicia o más bien una simple aplicación de la *justicia de la Comunidad* es algo que ya resulta más discutible. Así según algún autor⁴² los tribunales alemanes realizaron una acomodación oportunista y políticamente intencionada del movimiento del derecho libre alemán a fin de aplicar analógicamente algunas normas restrictivas de derechos a los grupos de personas que el régimen nazi había excluido de la Comunidad.

Parece que es en este tipo de tribunales, el de los Tribunales Ordinarios, en los que las teorías jurídicas de Larenz expuestas en los epígrafes anteriores pudieron ser verdaderamente decisivas y relevantes. A fin de cuentas Larenz, un jurista que gozaba de gran prestigio en la Academia y entre la judicatura alemanas, les aportó las herramientas jurídicas necesarias, es decir los conceptos y las categorías jurídicas fundamentales, que posibilitaron la aplicación de la llamada *justicia de la Comunidad*.

d) El del conocido como ***Volksgesichtshof*** (**Tribunal Superior del Pueblo**), donde la práctica “judicial” nacionalsocialista al-

42. Vid. GROSSWALD CURRAN, V.; “Law’s Past and Europe’s Future” en *The German Law Journal*, Volume 6 (2005) Issue Number 2, Washington & Lee University School of Law, Lexington, Virginia, pp. 510-511.

canzó su máxima expresión. Este tribunal que no pertenecía propiamente al orden jurisdiccional fue constituido por mandato expreso de Hitler en el 24 de abril de 1934, en Berlín. En 1936 se intentó incrementar su “prestigio y tras incorporarlo al sistema jurisdiccional ordinario se autorizó a los miembros del tribunal a vestir las togas rojas reservadas tradicionalmente a los miembros del Tribunal Supremo.⁴³

Consideramos que el *Volksgesichtshof* (Tribunal Superior del Pueblo) tiene sin duda paralelismos con los *tribunales revolucionarios* que precedieron al mismo históricamente, nos referimos a los tribunales revolucionarios franceses y bolcheviques. La justicia que se impartía era la *justicia revolucionaria* que obviamente no hacía sino sembrar el Terror en la sociedad civil alemana que no se hubiera adherido al ideario nacionalsocialista de manera espontánea y entusiasta.

De acuerdo con el Artículo III de la ley que regulaba la creación y funcionamiento del Tribunal del Pueblo, la *Gesetz zur Änderung des Strafrechts und des Strafverfahrens*⁴⁴ (Ley de modificación del Código Penal y de Composición y Procedimiento ante el Tribunal del Pueblo), de 24 de abril de 1934, el Tribunal tenía como misión conocer de los delitos de *alta traición, contra el presidente del Reich, o delitos*

43. Vid. MÜLLER, I., “The People’s Court” en *Hitler’s Justice: The Courts of the Third Reich*, Op. Cit. pp. 140-152.

44. Vid. Texto original en alemán de la Ley de modificación del Código Penal y de Composición y Procedimiento ante el Tribunal del Pueblo, de 24 de abril de 1934, *Gesetz zur Änderung des Strafrechts und des Strafverfahrens*, de 24 de abril de 1934, en el Archivo Histórico Alemán “dokumentArchiv.de” [En línea] en alemán <http://www.documentarchiv.de/ns/stgb-landes-hochverrat-volksgesichtshof_ges.html> [Consulta 15 de enero de 2010].

comunes o graves, estos últimos según razones de oportunidad. En la práctica el *Volksgerichtshof* se configuró como una unidad política dirigida al combate y derrota de todos los posibles ataques, reales o potenciales, tanto externos como internos, contra la seguridad del Reich; siendo su verdadera misión el exterminio de los enemigos del Reich desde los socialdemócratas, o los comunistas, hasta el último hombre. Sus competencias se fueron ampliando con el paso de los años, abarcando desde el *sabotaje económico*, hasta la *persecución de personas afines al partido* o incluso *pertenecientes a la mismísima policía secreta*, si no habían sido lo suficientemente eficaces en la denuncia de posibles traidores al Estado; pasando por supuesto por los delitos raciales cometidos contra *la sangre y el honor alemanes*.

El número de condenas de muerte entre los años 1933 y 1936 fue “inusualmente bajo” para ser un tribunal de carácter revolucionario, solo 23 condenas de muerte. El número de condenas de muerte aumentó significativamente entre 1937-40 ascendiendo a un total de 138. Pero fue curiosamente con la llegada a la presidencia del Tribunal, del que se decía había sido un antiguo comunista durante la I Guerra Mundial, el Dr. Roland FRAISLER, aunque afiliado al partido nazi desde 1923 y del que Hitler dijo que era *un bolchevique en su pleno sentido*⁴⁵; cuando el número de sentencias de muerte se disparó literalmente, habiéndose dictado bajo su mandato un total de 5053 condenas de muerte.

Desde el año 1941, poco antes de asumir Freisler la presidencia del *Volksgeri-*

chtshof, el tribunal comenzó a realizar su trabajo en estrecha colaboración con la Oficina de Seguridad del Reich dirigida por Reinhard Heydrich, el resultado fue que el Tribunal del Pueblo pasó a estar prácticamente en manos de la SS y la SD.

Pensamos que la jurisprudencia del Terror no fue sino un reflejo de la *moral nazi* de su tiempo. Aun cuando, desde nuestra perspectiva actual, se considere que los juicios de valor implícitos en las normas jurídicas nacionalsocialistas sean moralmente indefendibles. Dicha iniquidad moral no fue percibida en la Alemania nacionalsocialista. Mucho menos aun si tenemos en consideración las ideas del “absoluto moral nazi” basadas en la concepción hegeliana de Larenz acerca del Estado y del orden social comunitario. La imposición del Terror judicial encaja perfectamente con la concepción del castigo como la estigmatización del sujeto tras ser considerado como un extraño a la *Comunidad*. En dicho contexto, como ya apuntamos antes, incluso su eventual condena a muerte no dejaría en cierto modo de ser considerada como la propia autoaniquilación del sujeto. A fin de cuentas y desde esa perspectiva, si se realizaba una oportuna interpretación de las tesis y categorías jurídicas expuestas por Karl Larenz, todo ello no sería sino una manifestación de la separación del sujeto de la *Comunidad de la raza y de la sangre*.

Los caracteres expuestos sobre la naturaleza y funcionamiento de los tribunales nazis vienen a fortalecer la idea de que dicha jurisprudencia se sustentó más es una concepción iusnaturalista de carácter racista y organicista del derecho, que en una concepción meramente iuspositivista del mundo jurídico. Esta cuestión ha sido oportunamente tratada en un excelente trabajo de Juan Antonio GARCIA AMA-

45. Vid. MÜLLER, I., “The People’s Court” en *Hitler’s Justice: The Courts of the Third Reich*, Op. Cit. p. 145.

DO⁴⁶ donde se examina con verdadera exhaustividad la cuestión del papel jugado por las corrientes positivista o iusnaturalista en el desarrollo y configuración del derecho nazi. Por nuestra parte hemos abordado esa cuestión en un estudio acerca de los orígenes iusnaturalistas de la filosofía jurídica nacionalsocialista en la obra escrita de Adolf Hitler y Alfred Rosenberg⁴⁷.

En cualquier caso y a la luz de los argumentos expuestos anteriormente, parece que la deconstrucción intelectual que Larenz realizara de las categorías jurídicas de corte kantiano y la posterior construcción intelectual de las principales categorías conceptuales nacionalsocialistas, realizada por el mismo autor, no vino sino a reforzar la “racionalidad” argumental de la moral nazi; todo lo cual vino a dar argumentos y razones jurídicas a la jurisprudencia alemana de la época.

7. Consideraciones finales

La obra de Karl Larenz como máximo exponente jurídico de la llamada *Escuela nacionalsocialista del derecho de Kiel* vino a desarrollar científicamente los postulados políticos y filosóficos de Adolf Hitler y Alfred Rosenberg e indudablemente, como hemos expuesto, es muy probable que su obra tuviera una gran influencia o impronta

46. Vid. GARCIA AMADO, J.A.; “Nazismo, Derecho y Filosofía del Derecho” en *Anuario de Filosofía del Derecho*, Nueva Época Tomo VIII, 1991, pp. 341-364.

47. AGUILAR BLANC, C.; “Los orígenes iusnaturalistas de la filosofía jurídica nacionalsocialista en la obra escrita de Adolf Hitler y Alfred Rosenberg” en *Revista Internacional de Pensamiento Político*, I Época, Vol.8, 2013. pp. 187-210.

en la configuración y contenido de la llamada *jurisprudencia sin conciencia*.

Particular mención merece la visión de Rosenberg acerca de la pena. La concepción de las penas del filósofo oficial del partido, en gran parte coincidente con la visión hegeliana del castigo de Larenz, explica perfectamente el motivo que llevó a los nacionalsocialistas a establecer los primeros campos de concentración antes de que transcurrieran dos meses⁴⁸ de su llegada al poder.

“El castigo no es en primer término un medio de educación, como nos lo quieren hacer creer nuestros apóstoles del humanitarismo. El castigo tampoco es una venganza. El castigo es simplemente el apartamiento de los tipos extraños y de la esencia extraña a la especie.⁴⁹”

Es decir que para Rosenberg la pena no tenía ni una función educadora o de reinserción social, ni una función punitiva o retributiva, la pena tenía por misión apartar a los sujetos extraños a la *comunidad*, eso es desde luego un elemento que puede causar verdadero Terror sobre todos los potenciales sujetos “extraños”. Es decir que el pensamiento de Rosenberg nos muestra la clara la justificación del Terror de Estado basada en la utopía racial nórdica.

48. Obsérvese que Hitler llegó al poder el 30 de enero de 1933 y que el campo de concentración de Dachau fue abierto el 21 de marzo de 1933.

49. Vid. ROSENBERG, A.; “Libro Tercero: El Reich venidero. IV El Derecho Nórdico-Alemán” en *El Mito del Siglo XX*, Biblioteca Nacionalsozialista Iberoamericana, Vol. VI, Ed. Wotam, Versión Informática 2002, p. 205. En Nueva Europa [En línea] <http://nseuropa.org/Spanish/Alfred_Rosenberg_-_El_Mito_Del_Siglo_XX.pdf> [Consulta 15 marzo de 2010].

La breve semblanza realizada del gran jurista alemán Karl Larenz, así como de sus conexiones intelectuales con los grandes jerarcas del nazismo, es una muestra de la relevancia y el papel que los académicos y científicos juegan o han jugado en el sostenimiento y fundamentación de los regímenes políticos que violan o han violado sistemáticamente los derechos humanos.

El nazismo apeló a los deseos ocultos y a los más recónditos miedos de las masas alemanas. Pudiera ser que los políticos alemanes se hubieran dirigido al inconsciente colectivo del pueblo alemán. Como si empleando las técnicas de manipulación de las masas que aparecieron tras las teorías freudianas del inconsciente; con sus desfiles, con sus grandes concentraciones de masas, su misticismo, hubiese conseguido satisfacer las carencias emocionales de una población hundida psicológicamente tras la derrota y humillación del Tratado de Versalles.

El nazismo supo explotar como ninguna ideología nuestra atávica necesidad de pertenencia a la tribu, en el caso alemán a la *Volksgemeinschaft*. Estas afirmaciones no las hacemos de un modo gratuito, el propio Goebles reconoció haberse inspirado en los escritos del sobrino de Sigmund Freud, el norteamericano Edward Bernays.

Según Erich FROMM⁵⁰, hay que explicar el ascenso de Hitler al poder mediante la confluencia de factores políticos, económicos y psicológicos. El insigne psicólogo alemán, nos explica que la humillación sufrida a causa de Versalles pudo catalizar en un sentimiento sádico-masquista

50. Vid. FROMM, E.; "La Psicología del Nazismo" en *El Miedo a la Libertad*, Ed. Paidós, Barcelona, 1980. pp. 232-264.

en la clase conformada por el pequeño burgués alemán.

No obstante y aun aceptando las tesis defendidas por Fromm, consideramos que la explicación de éxito del nazismo reside en que el movimiento nacionalsocialista no fue simplemente una vuelta a la política prebélica de las viejas autocracias. El nazismo quiso ser una alternativa a la democracia liberal; denostada y ampliamente criticada en su tiempo; en la que los sentimientos y deseos de las masas aun eran considerados como importantes. Su objetivo era la canalización de las emociones primarias o viscerales del ser humano, para ello creó o recuperó una elaborada cosmovisión mística y metafísica a fin de mantener a la nación unida, como corroboran los estudios históricos más recientes. A tal efecto los jerarcas del nazismo desplegaron una poderosa maquinaria de propaganda para ganarse los corazones del pueblo alemán sin usar la fuerza, al menos en primer término. Más tarde vendría el aparato de represión estatal y el miedo y el terror.

Los nazis estimularon los sentimientos de *amor al Führer* y de *odio al enemigo interno*. El nazismo transformó la política, que dejó de intentar ser un dialogo racional o un debate sobre que el lo mejor para la sociedad y los individuos que componen la misma; y pasó a convertirse en la satisfacción o manipulación de los miedos y sentimientos más escondidos. Es esas circunstancias en la que los académicos y juristas más prestigiosos se dejaron seducir por los cantos de sirenas del nacionalsocialismo. Dicho escenario puede pareceros cosa únicamente de un pasado lejano, pero nada más lejos de la realidad.

La citada transformación de la política de lo racional a lo emocional ha perdurado

hasta nuestros días; lo cual por cierto acerca la actividad política del nazismo a la actividad política de nuestro tiempo. Así, hoy en día la política esta mas basada en satisfacción o el halago de los deseos y las necesidades individuales de los ciudadanos-consumidores; a menudo generadas artificialmente; y en las técnicas de marketing electoral, que en un discurso reflexivo racional, acerca de cual es el mundo en que queremos vivir.

Frente a estas circunstancias, la responsabilidad del mundo académico actual en la defensa científica de la *Filosofía de los Derechos Humanos*, mediante la elaboración de nuevas propuestas teóricas o mediante el examen histórico de las formulaciones doctrinales pretéritas; fortaleciendo el concepto y el sentimiento de la *Dignidad Humana* de todas las personas que habitamos el planeta; sigue siendo tan importante y necesaria en el presente como lo fuera en el pasado si queremos evitar la arbitrariedad y el despotismo en el ejercicio del poder.

Bibliografía

AGUILAR BLANC, C.; “Los orígenes iusnaturalistas de la filosofía jurídica nacionalsocialista en la obra escrita de Adolf Hitler y Alfred Rosenberg” en *Revista Internacional de Pensamiento Político*, I Época, Vol.8, 2013.

FROMM, E.; *El Miedo a la Libertad*, Ed. Paidós, Barcelona, 1980.

GARCIA AMADO, J.A.; “Nazismo, Derecho y Filosofía del Derecho” en *Anuario de Filosofía del Derecho*, Nueva Época Tomo VIII, 1991.

GROSSWALD CURRAN, V.; “Law’s Past and Europe’s Future” en *The German Law Journal*, Volume 6 (2005) Issue Number

2, Washington & Lee University School of Law, Lexington, Virginia.

HITLER, A.; *Mi Lucha*. Traducción autorizada por la Editora Central del Partido Nacionalsocialista Franz Eher Nachflg. G. m. b. H. Munich-Berlín. Alemania. 1935.

HITLER, A.; *Mein Kampf*, Zentralverlag der NSDAP., Frz. Eher Nachf., G.m.b.H., München, 1943.

KOCH H.W.; *In the Name of the Volk: Political Justice in Hitler’s Germany*. I.B. Tauris Publishers. New York. 1997.

KOONZ, C., *The Nazi Conscience*, The Belknap Press of Harvard University Press. Cambridge, Massachusetts. Paperback Edition. 2005.

LA TORRE, M.; “A National-Socialist Jurist on Crime and Punishment – Karl Larenz and the So-Called Deutsche Rechtserneuerung” en *EUI Working Paper LAW No. 92/27*, Ed. European University Institute, Florence, Badia Fiesolana, Firenze. 1992.

LA TORRE, M.; “Neohegelismo, Idealismo absoluto e Mito della Razza” en *La “Lotta contra il Diritto Soggettivo”: Karl Larenz e la Dottrina Giuridica Nacionalsocialista*, Seminario Giuridico Della Università di Bologna CXXVII, Dott. A. Giuffrè Editore, S.p.A., Milano, 1988.

LARENZ, K.; “II Recht un Wirklichkeit; das konkrete Ordnungsdenken” C Völkisches Rechtsdenken und Iteressenjurisprudenz” en *Über Gegenstand und Methode des völkischen Rechtsdenkens*, Junker und Dühaupt, Berlin, 1938.

LARENZ, K.; *Filosofía contemporánea del Derecho y del Estado*, Editorial Revista de Derecho Privado, Madrid, 1942.

LARENZ, K.; “Rechtsperson und Subjektives Recht” en *Grundfragen der neuen Rechtswissenschaft*, Volumen colectivo de los profesores Georg DHAM, Ernst Rudolf HUBER, Karl LARENZ, Karl MICHAEL

- LIS, Friedrich SAFFSTEIN, y Wolfgang SIEBERT. Junker und Dönhaupt Verlag, Berlin, 1935.
- LARENZ, K.; *Derecho Justo: Fundamentos de Ética Jurídica*, Ed. Civitas. Madrid. 1985.
- LARENZ, K.; "Vom Wesen der Strafe" en *Zeitschrift für deutsche Kulturphilosophie: Neue Folge des Logos*, Vol. 2, 1936. [En línea] <https://www.digizeitschriften.de/de/dms/img/?PPN=PPN51334117X_0002&DMDID=DMDLOG_0004> [Consulta 20 marzo de 2014]
- MÜLLER, I., "The People's Court" en *Hitler's Justice: The Courts of the Third Reich*, Op. Cit. pp. 140-152.
- MÜLLER, I.; *Hitler's Justice: The Courts of the Third Reich*, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts, 1991.
- MÜLLER, I.; *Justiz ohne Gewissen: Deutsche Richter von 1933 bis 1945 und die Bedeutung des Gewissens nach 1945* en Evangelischen Akademie Bad Boll, [En línea] en alemán en <<http://www.ev-akademie-boll.de/fileadmin/res/otg/520507-Mueller.pdf>> [Consulta 10 de enero de 2010].
- MUÑOZ CONDE, F.; *Edmund Mezger y el Derecho Penal de su tiempo: Estudios sobre el Derecho penal en el Nacionalsozialismo*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2003.
- PEREZ LUÑO, A. E.; "El Estado totalitario contra el derecho subjetivo. La teoría jurídica de Karl Larenz" en *Sistema Revista de Ciencias Sociales*, núm. 212, septiembre de 2009.
- ROSENBERG, A.; *El Mito del Siglo XX*, Biblioteca Nacionalsocialista Iberoamericana, Vol. VI, Ed. Wotam, Versión Informática 2002, p. 205. En Nueva Europa [En línea] <http://nueuropa.org/Spanish/Alfred_Rosenberg_-_El_Mito_De_Siglo_XX.pdf> [Consulta 15 marzo de 2010].
- ROWE, C. & SCHOFIELD, M. edited by; *The Cambridge History of Greek and Roman political thought*. Cambridge University Press, Cambridge, 2000.
- SORIANO, R.; *Compendio de teoría general del derecho*. Ariel, Madrid, 1993.
- WEBER, M.; en *El Político y el Científico*, Alianza Editorial, Madrid, 1998.
- WEINREICH, M.; *Hitler's Professors: The Part of Scholarship in the Germany's Crimes Against the Jewish People*. Yale University Press. New Haven. 1999.

UNA CONTRIBUCIÓN DE INTERNET CONTRA EL DÉFICIT DEMOCRÁTICO: PRERROGATIVAS, RIESGOS, LÍMITES Y ALCANCES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ELECTRÓNICO

A CONTRIBUTION FROM INTERNET AGAINST TO DEMOCRATIC DEFICIT: PREROGATIVES, RISKS, LIMITATIONS AND SCOPE OF ELECTRONIC PARTICIPATORY BUDGET

Jorge Francisco Aguirre Sala

Universidad Metropolitana de Monterrey, México

Universidad de Ciencias de la Seguridad, Nuevo León

jorgeaguirresala@hotmail.com

Recibido: abril de 2014

Aceptado: mayo de 2014

Palabras clave: voz, voto, redistribución, vigilancia, políticas públicas, inclusión digital.

Keywords: voice, vote, redistribution, accountability, public policy, digital inclusion.

Resumen: Para aportar soluciones al déficit democrático y transitar hacia una democracia más participativa se evalúa el Presupuesto participativo electrónico. Inicialmente se valoran las ventajas de este instrumento sobre otros medios de participación desde las siguientes variables: la calidad de iniciativas ciudadanas, la monitorización y la transparencia en la rendición de cuentas. Después se comparan las prácticas presenciales y las electrónicas en cada etapa del proceso; los casos exitosos permiten evidenciar los beneficios particulares y específicos. Se revisa el papel democratizador de cada medio digital. Finalmente se discuten las alternativas para superar algunos riesgos.

Abstract: In order to provide solutions to the democratic deficit and move towards a more participatory democracy, the electronic participatory Budgeting is evaluated. Initially, the advantages of this instrument are valued over other ways of participation from the following variables: the quality of citizens' initiatives, monitoring and accountability. Afterwards face-to-face and electronic practices are compared at each stage of the process; successful cases allow demonstrating the particular and specific benefits. The democratizing role of each digital medium is reviewed. Finally we discuss alternatives to overcome some risks.

1. Los retos para Internet

Contemporáneamente los modelos de la democracia representativa están social y teóricamente muy cuestionados. El sociólogo Manuel Castells en 2012 apuntaba:

“Más de dos terceras partes de los ciudadanos del mundo no cree ser gobernado democráticamente y la credibilidad de los políticos, de los partidos, de los líderes, de los gobiernos, de los Parlamentos, está en los niveles más bajos, todos por debajo del 30% ó 40%. En América Latina, según los últimos datos de la CEPAL, la gente que cree más o menos en los partidos políticos está en el 20%”

Y en el 2014 refrenda: “Las encuestas muestran que entre el 50 por ciento y el 80 por ciento de los ciudadanos, según países, no se consideran representados por partidos y gobernantes y ponen en cuestión las reglas institucionales de funcionamiento democrático”.

Frente al déficit democrático contemporáneo y abonando el vertiginoso desarrollo de los medios digitales, cabe cuestionar: ¿Internet puede resolver las causas del déficit democrático y disolver los efectos de una representatividad ineficiente al transformar el modelo democrático representativo en el participativo gracias a sus aportaciones instrumentales?, ¿las plataformas electrónicas y las redes sociales cibernéticas, poseen el poder técnico y la estrategia política suficientes para dar el siguiente paso hacia la evolución democrática?, ¿Internet tiene la capacidad para superar los diversos problemas de información, comunicación, deliberación aún en sociedades con extensas y variadas poblaciones culturales? Para indagar las mejores respuestas deben considerarse específicamente las razones del déficit

democrático que los medios digitales podrían revertir: 1) el acceso y la complejidad de la información y comunicación de la esfera pública, 2) los espacios y tiempos requeridos para la deliberación y los procedimientos para la toma de decisiones conjunta, 3) la falta de influencia en los parlamentos a cualquier escala, 4) la carencia de controles sobre la administración gubernamental, al adolecer de instrumentos efectivos para la transparencia y la rendición de cuentas, 5) la disminución de afiliaciones a partidos políticos o movimientos ciudadanos (Putnam y Goss, 2003), es decir, la erosión del capital social, 6) la ausencia de instrumentos ciudadanos para obtener transparencia y rendición de cuentas sobre las acciones gubernamentales y, 7) la ausencia de un mecanismo masivo, democrático y satisfactorio para presupuestar el destino de los recursos públicos en planes y programas consensuados.

Ahora bien, ¿cuál es la mejor oportunidad que las plataformas electrónicas y las redes sociales cibernéticas poseen, en el despliegue de su poder técnico y estrategias políticas, para generar políticas públicas y consecuentemente presupuestar democráticamente el destino de los recursos públicos?

2. El presupuesto participativo, sus ventajas políticas

El reto más desafiante a las estrategias políticas y el poder técnico de Internet, para ejecutar democráticamente la determinación de políticas públicas y su correspondiente destino de los recursos públicos, se encuentra en las aplicaciones

electrónicas al Presupuesto participativo. En primer lugar, deben revisarse las ventajas del Presupuesto participativo sobre otros medios de participación. En segundo lugar, mostrar cuáles son los efectos de Internet en el Presupuesto participativo; a escala general en sus propuestas, deliberaciones, decisiones, ejecuciones y monitorización; en la escala particular indagar si acaso Internet no sólo incrementa la participación de los más ricos, más jóvenes y más ciber-educados. Es decir, si Internet verdaderamente incrementa al capital social; en la escala específica, precisar si Internet mejora en igual medida el número de participantes y la calidad deliberativa de los proyectos a proponer y elegir; y finalmente, mostrar qué papel o rol tiene cada red social cibernética en el Presupuesto participativo electrónico (PP-e)

2.1. Los mecanismos de participación

A lo largo de la evolución democrática encontramos tres generaciones de mecanismos o instrumentos de participación clasificados por el Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República Mexicana (Hernández, 2007). En la primera generación se establece el modelo de la Democracia Representativa, y a partir de la segunda generación se transita paulatinamente hacia el modelo de la Democracia Participativa. El Presupuesto participativo, al menos a nivel local, destaca como el instrumento más perfeccionado para un régimen participativo.

En la primera generación se encuentra, como es bien sabido, el sufragio universal. Éste es entendido como el derecho ciudadano a ejercer el voto para elegir y

ser elegido. Se limita a elegir representantes y dicha restricción genera la mayoría de las razones de la desafección por la democracia.

En la segunda generación existen mecanismos que amplían la mera decisión sobre quiénes serán los representantes políticos. En esta generación está el *referéndum*, el cual es definido en la Ley de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Distrito Federal mexicano (2002: 20 y ss.) como “un mecanismo de participación directa mediante el cual la ciudadanía manifiesta su aprobación o rechazo previo a una decisión del gobierno” y a su vez es definido en la página web del Senado de la República mexicana (2012) como: “Procedimiento jurídico por el que se someten al voto popular las leyes o actos administrativos, por el que se propone su ratificación por los ciudadanos”. El *plebiscito*, según la misma fuente del Senado es: “Consulta que los poderes públicos someten al voto popular directo para que se apruebe o rechace una determinada propuesta sobre soberanía, ciudadanía, obras y acciones de gobierno, poderes excepcionales, etc.”. También existe la *iniciativa popular*, la cual refiere “la posibilidad que tienen los ciudadanos de presentar proyectos de creación, modificación, abrogación, decretos a reformas de los estatutos, leyes o incluso a la Constitución” (Hernández, 2007: 43). Y junto a ella existe la *consulta ciudadana*, en calidad de instrumento de participación comunitaria, que puede definirse como “el instrumento de participación comunitaria que permite a los ciudadanos emitir su opinión y/o propuestas de solución a asuntos de interés público o problemas comunitarios del lugar donde residan” (Hernández, 2007: 43).

En esta segunda generación también se hallan algunos instrumentos que apuntan hacia la tercera generación. Son las candidaturas independientes y la revocación de mandato. La página web del Senado mexicano (2012) las define del siguiente modo; “*Candidaturas independientes*: candidatos a puestos de elección popular realizadas por organizaciones civiles o ciudadanas; a iniciativa particular o individual, que no formen parte de la lista de partidos políticos registrados en el ámbito federal, estatal o municipal. *Revocación de mandato* consiste en las decisiones que toman órganos legislativos competentes para dar por terminadas las funciones del titular del Poder Ejecutivo, de un servidor público o de un gobierno de cualquier nivel, con base a las facultades que las leyes les otorgan”. Las causales son generalmente definidas por la propia ley y están vinculadas a violaciones graves a la Constitución, a acciones ilícitas que pueden configurar un delito, a violaciones graves a los Derechos Humanos, etc.

En los instrumentos de tercera generación se cuenta con las asambleas barriales y zonales, donde se debaten la priorización de necesidades para establecer los programas de trabajo que se pedirán al gobierno. Se organizan como planificación Abogadil (*Advocacy Planning*), por la cual un abogado profesional busca representar los intereses de ciudadanos políticamente débiles, que han sido o serán afectados por decisiones gubernamentales. La célula de Planificación, equivalente a un espacio deliberativo con mecanismos formales de investigación, participación y toma de consensos, está muy a la par con el Presupuesto participativo. Los casos de Albacete y Puente Genil, en España, están considerados

como de los más dinámicos y equitativos de Europa (Sintomer, 2005: 65). El taller del Futuro, que según sus autores (Müllert y Jungk, 1987), es “una técnica social de solución de problemas y un instrumento de trabajo grupal creativo, también está en la tercera generación”. Y, obviamente, también se cuenta el Presupuesto participativo; por él se pueden agrupar asambleas zonales, incorporar la planificación Abogadil, sintetizar la célula de Planificación y el taller de Futuro y, todavía más, permitir que los ciudadanos decidan la distribución de los recursos públicos con la correspondiente planeación, monitorización y transparencia en la rendición de cuentas.

2.2. Las prerrogativas del Presupuesto participativo

El Presupuesto participativo puede definirse de varias maneras y todas ellas muestran su necesidad ante el deseo de contribuir a saldar los déficits de la democracia, en particular de la democracia representativa. Pueden encontrarse definiciones desde la expresión legislativa, desde la descripción operacional, a partir de las experiencias históricas y evolutivas y también en el modo general de concebirlo.

Algunas expresiones legislativas del Presupuesto participativo que lo ilustran cabalmente muestran como sintetiza la consulta popular con las iniciativas ciudadanas y también al plebiscito con la transparencia del gasto público y la correspondiente rendición de cuentas. Por ejemplo, la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal mexicano (promulgada el 27 de mayo de 2010) que en su artículo No. 83 reza:

“En el Distrito Federal existe el presupuesto participativo que es aquel sobre el cual los ciudadanos deciden respecto a la forma en que se aplican recursos en proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal.

Los recursos del presupuesto participativo corresponderán al 3 por ciento del presupuesto anual de las Delegaciones. Los rubros generales a los que se destinará la aplicación de dichos recursos serán los de obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana y prevención del delito”. (Art. 83, p. 19).

Por otra parte, la Ley de Participación Ciudadana (2011) del Estado de Sonora, en México, se muestra altamente significativa, pues a la letra indica:

“Artículo 86.– El presupuesto participativo es un instrumento de participación ciudadana que tiene como propósito someter a decisión de la población las prioridades en el ejercicio de los recursos públicos, dónde y cuándo realizar las inversiones y cuáles son los planes y acciones que debe llevar a cabo el Gobierno Estatal y Municipal a través de un proceso de debates y consultas.

Artículo 87.– El presupuesto participativo tendrá por objeto: I.– Propiciar una distribución democrática de los recursos públicos de que disponen los gobiernos estatal y municipales, mediante un mecanismo público, objetivo, transparente y auditable, que posibilita intervenir en la resolución de los problemas prioritarios de las comunidades sonorenses;

[...] III.– Generar un proceso de democracia directa, voluntaria y universal, que contribuya a fortalecer espacios comunitarios de reflexión, análisis, revisión y solución a los problemas prioritarios, construyendo una ciudadanía consciente y participativa; y IV.– Establecer un vínculo corresponsable entre

el gobierno y los gobernados que permita generar procesos ciudadanos de análisis, programación, vigilancia y control de los recursos públicos”.

En España las legislaciones y ejecuciones del Presupuesto participativo han evolucionado desde el 2001. Respecto a sus definiciones y características debe recogerse la acertada opinión de una experta: “Si se parte de definiciones restrictivas o demasiado amplias, la investigación de experiencias presenta dificultades para la inclusión o exclusión de casos concretos” (Pineda y Pires 2008; Pineda, 2009: 281). Por ello es deseable revisar el aspecto operacional. En cuanto a la descripción de su procedimiento por etapas, las diferentes experiencias muestran que tampoco existe una manera única de aplicación. En el esquema adoptado adelante para comparar la versión tradicional con la electrónica se eligió el modelo del Municipio de Miraflores, en Perú, porque dicho Municipio acostumbra destinar el cien por ciento los recursos presupuestales al modelo participativo.

En cuanto a la descripción operacional los factores que determinan al Presupuesto participativo pueden recopilarse de las características de la Declaración de Antequera que fue elaborada por la Red Estatal por los Presupuestos Participativos de España en el 2008. Según la Declaración deben ser: autorreglamentados, vinculantes, deliberativos y universales; además de poseer un sistema de seguimiento, control y de rendición de cuentas (Allegretti, García, Paño, 2011: 24). Es interesante observar como esta declaración coincide y se amplía con la Declaración de Málaga y la Declaración de Bogotá del 2011 (Gomes, 2011: 42) las cuales añaden la idea de la democracia directa y las garantías de participación ciudadana en

todas las fases del proceso así como la autonomía y empoderamiento de la ciudadanía.

Otros factores operacionales que describen al Presupuesto participativo están en la visualización de las necesidades inmediatas confrontadas con las de largo plazo, o las de índoles locales confrontadas con las de escalas estatales o nacionales. También se encuentra la versión legal (cuando el Presupuesto está legislado) ante la versión informal, es decir, cuando ocurre al arbitrio de las autoridades en turno y se presta a manipulaciones políticas o experiencias pasajeras. Y obviamente las condiciones de deliberación, de la supervisión libre y abierta y de las reglas e información asequibles.

Según los aportes históricos para caracterizar al Presupuesto participativo desde las experiencias evolutivas se encuentran los testimonios de varios municipios de América Latina. La mayoría de los registros coinciden que la primera versión ocurrió en Porto Alegre, Brasil en 1989. Sin embargo, el municipio de Tepic, en México, registra una experiencia equivalente, aunque sin la denominación actual, en 1970 (Hernández y Velasco, 2012: 5). El caso se dio en el primer gobierno municipal de izquierda mexicano por parte del Partido Popular Socialista. La presidencia municipal estuvo a cargo de Alejandro Gascón Mercado, en cuyas memorias dejó testimonio de su propio modelo del Presupuesto participativo al describir: “Nosotros en vez de darles limosnas les dimos el poder para que ellos generaran ingresos y decidieran sus egresos” (Gascón-Mercado, 2002: 347). Aunque esa primera experiencia no tuvo la exitosa continuidad de los casos de Porto Alegre porque no cumplió con los factores operacionales descritos antes, todas las expe-

riencias han coincidido en establecer al Presupuesto participativo como un proceso, abierto a cualquier individuo que desee participar, combinando la democracia representativa con la participativa en la consulta y deliberación, y que busque la redistribución autoregulada de la aplicación del presupuesto gubernamental en un esquema de democracia directa. Los casos históricos, por consecuencia, denotan un común denominador: el proceso por el cual los ciudadanos contribuyen en las decisiones del presupuesto del gobierno. Algunas ocasiones pueden participar ciudadanos a título individual y no organizados en asociaciones; en otros casos sólo pueden participar a través de organizaciones e, inclusive, existen experiencias donde los participantes jurídicamente no son ciudadanos.

De entre todas las modalidades jurídicas, operacionales e históricas puede inducirse una definición general: el Presupuesto participativo es un proceso por el cual los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones cívicas, pueden de forma voluntaria y constante contribuir en la toma de decisiones del presupuesto público, a través de una serie de reuniones anuales con las autoridades gubernamentales (Goldfrank, 2006). O también puede decirse, siguiendo las palabras del erudito Allegretti:

“as a democratic process in which no-elected citizens directly contribute to discuss and possibly co-decide how to allocate part of a municipal budget or another budget that affects them ... pointing out processes whose pivotal aim is to recreate a dialogue with elected institutions...is a process which ‘entrust a given community the right to decide’ on parts of a public budget, so emphasizing to pivotal role that the construction of “mutual trust” between citizens and political

actors plays in the setting of any participatory budgeting experience” (2012: 6-8).

Consecuentemente, las prerrogativas del Presupuesto participativo, sobre otros instrumentos de participación, tanto en los modelos democráticos representativos como participativos, son muchas. En primer lugar, el Presupuesto participativo incide en una mayor frecuencia, es decir, este mecanismo se ejerce de manera anual y no en plazos medianos o largos según los períodos electorales, o en lapsos inciertos y esporádicos como ocurre con los referéndums, plebiscitos y ni se diga de la revocación de mandato. En segundo lugar, como ya se insinuó, el Presupuesto participativo es más incluyente, pues también considera la participación de personas jurídicamente sin ciudadanía (inmigrantes, migrantes no legalizados, menores de edad). A su vez, los casos históricos muestran que este mecanismo no ha sido exclusivo de regímenes políticos conservadores o liberales, pues se ha implementado en gobiernos de derecha y también de izquierda. Por otra parte, fomenta el capital social al motivar la atención ciudadana en el uso de los recursos públicos; inclusive ha promovido que los ciudadanos se encuentren con mayor disposición a pagar impuestos, en la medida que relacionan sus aportaciones con el destino de los gastos estatales.

Otras prerrogativas del Presupuesto participativo residen en las etapas de su implementación; en éstas se ejercen en menor escala muchos de los instrumentos de participación mencionados. Desde su inicio, al evaluar las necesidades reales de la ciudadanía por los propios ciudadanos, el Presupuesto participativo desplaza la planeación de los tecnócratas que a veces está comprometida al grupo partidista o las presiones electorales. Las

consultas e iniciativas ciudadanas son recogidas al elaborar las propuestas. Y cuando éstas se ponen a discusión, elección y priorización, requieren de la deliberación y votación para que los ciudadanos decidan del egreso público qué porción, cómo y cuándo habrá de gastarse. En el ejercicio presupuestal se evita la corrupción del gobierno, pues se hace efectiva la transparencia y la rendición de cuentas. Y además, promueve un proceso de redistribución, pues los recursos se destinan a los sectores más necesitados y demográficamente amplios de la sociedad. A su vez, por atender directamente la obra pública, eleva la calidad de vida y valida la evolución hacia la democracia participativa y directa.

Para que el Presupuesto participativo cumpla con sus objetivos y tenga éxito en lograr una democracia profunda que le dé continuidad, son necesarios los siguientes elementos: voluntad política (la compatibilidad ideológica hacia la aceptación de compartir las decisiones por medio de la participación ciudadana), recursos suficientes (la existencia de los recursos necesarios para llevar a cabo los diferentes proyectos públicos y programas sociales que se hayan propuesto y votado para no desilusionar a los participantes), descentralización política (modelo de participación semi-directa a través de representantes o de participación directa, es decir, modelos de procedimiento simples que faciliten el conocimiento y participación de los ciudadanos), vinculación a los temas municipales con el resto del territorio, sincronización entre el presupuesto municipal y el participativo para evitar desfases, la inclusión de expertos externos a la administración y, finalmente, la adaptación a los entornos concretos de cada región evitando una aplicación metodológica mecánica y rígida.

3. La versión electrónica del presupuesto participativo

La versión electrónica del Presupuesto participativo puede definirse como el mecanismo reconocido jurídicamente por el cual los ciudadanos ejercen el derecho de voz (para hacer propuestas de inversión pública con montos y programas), de voto (para decidir libre y deliberativamente entre sus planes y programas), de justicia social (para redistribuir proporcionalmente los bienes y servicios a cargo del gobierno) y de monitorización (de los recursos públicos a través de la transparencia y la rendición de cuentas), para definir las políticas públicas de inversión gubernamental, a través de los medios digitales (plataformas electrónicas y redes sociales cibernéticas), con el objeto de obtener mayores alcances democráticos (al incorporar audiencias aún con diferentes habilidades técnicas).

Desde variadas experiencias internacionales (Rio Grande do Sul, Belo Horizonte, en Brasil; Miraflores en Perú; Rivadavia en Argentina; Sur Kivu en El Congo; Vignola y Roma en Italia) puede mostrarse cuáles son los efectos de Internet en las etapas del Presupuesto participativo al comparar las versiones tradicionales con las experiencias electrónicas.

Muchos casos específicos de España, con sus respectivas fichas por municipalidades, pueden monitorizarse en: www.presupuestosparticipativos.com. Y además puede obtenerse información de último minuto en el respectivo Facebook: <https://www.facebook.com/Presupuestosparticipativoscom?fref=ts>. Por ejemplo, recién el 29 de marzo de 2014 se efectuó la “Jornada de Participación 2.0” en el municipio de Alcoi, donde, entre otras cosas, se

mostraron las herramientas tecnológicas de *Appgree*, *Agora Voting* y *Sarepolis*. Estas herramientas de Internet poseen Blogs, Facebook, correos electrónicos, Twitter y se abocan a la construcción de foros democráticos participativos.

Respecto a la primera etapa, la preparación del Presupuesto participativo (PP) y del Presupuesto participativo electrónico (PP-e), es evidente que el primero está a cargo exclusivo del equipo técnico del gobierno, mientras que el segundo con páginas web interactivas se realiza en co-legislación con la ciudadanía.

En España pueden ejemplificarse algunos procesos legislativos en *strictu sensu*, en donde los ciudadanos co-legislan con la Administración local y emiten leyes; así lo ilustra el sitio Web: <http://aragonparticipa.aragon.es/> Esta es la página de la Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación de la comunidad autónoma de Aragón que contiene la interactividad *on line* para importantes procesos de participación ciudadana, que van desde enlaces a publicaciones y legislaciones, hasta la experiencia de *Wikilegislación* de planes estratégicos con alcances 2020 y, entre otras, la propia elaboración de la Ley de transparencia pública y participación ciudadana de Aragón realizada en foros y aportaciones que pueden consultarse durante y al término de los procesos deliberativos y propositivos. En su propio portal declara que: “Su misión es propiciar una mayor implicación y participación de la ciudadanía en la construcción y evaluación de las políticas públicas, impulsando una estrategia que, como proyecto global y transversal, englobe a todos los Departamentos del Ejecutivo autonómico”. Es decir, un verdadero proyecto de co-legislación a nivel de consumación.

Otro ejemplo español corresponde a Irekia, cuya definición está dada por sí misma en su portal [<http://www.irekia.euskadi.net/es/pages/2902>] y reza: “es el embrión del desarrollo del Gobierno Abierto en Euskadi que se materializa en una herramienta, una práctica de buena gobernanza hacia la transparencia, la participación y la colaboración. Nos gusta llamarlo, una ventana abierta a la participación ciudadana”. Según su propia descripción, Irekia define uno de sus ejes principales como: “Participación (las actuaciones, leyes, decretos o medidas que toma el Gobierno se debaten, valoran y completan con las opiniones de la ciudadanía. Pero también las personas interesadas plantean sus propias propuestas, ideas o consultas para ser discutidas y analizadas)” con lo cual da muestra de la existencia de co-legislación que intenta ir más allá de las propuestas ciudadanas admisibles por las administraciones locales.

Un modelo destacado a nivel mundial, más allá de la colaboración y aceptación en la co-legislación como la ha propuesto el Partido X en España, se encuentra en la Constitución Ciudadana de Islandia. La recién Constitución política vigente de ese país fue elaborada en una plataforma Web donde participó una muestra obtenida por sorteo de ciudadanos voluntarios. Obviamente en una legislación participativa tan general se corre el riesgo de perder los detalles específicos que logra abordar el Presupuesto participativo. El caso de Roma es más generoso en este aspecto, pues muestra (Miori y Ruso, 2011: 46) que Internet recoge temas que el gobierno no había incluido en el gasto público y con ello abarca áreas como las juveniles, deportivas y educativas más allá de la infraestructura de salud, servicios públicos y necesidades comunitarias. Además per-

mite la inclusión de poblaciones que no habían sido consideradas por su lejanía o edad.

La convocatoria en el PP tradicional se efectúa por medio de cartas del Alcalde, carteles, radio y periódicos, mientras que el PP-e utiliza, además de un portal de la municipalidad, el Facebook, Twitter, Blog, e-mail, telefonía móvil, sms, listas de distribución y foros en línea. El aporte de Internet logra mayor cobertura de audiencias convocadas, un período de convocatoria mayor dada la permanencia del portal y sobre todo una mayor ampliación de la capacitación, para que cualquier ciudadano pueda atender la convocatoria en distintas actividades, desde su registro hasta la auditoría de la redención de cuentas. El caso de Rio Grande do Soul registró que el 57% de los participantes antes de la experiencia electrónica jamás se habían vinculado con sus gobiernos por algún tema de su interés (Peixoto, 2013). Ello valida la impresión generalizada de transparencia y celeridad de los procesos del Gobierno electrónico.

La identificación y registro de participantes en el PP tradicional generalmente se hace a través de las organizaciones de la sociedad civil, pues el tamaño de las comunidades así lo requiere y éstas acuden al registro de modo presencial. En el PP-e, además de las organizaciones, los ciudadanos no organizados pueden registrarse a título personal a través del portal web. El 63% de los participantes en el PP-e de Rio Grande declaró que no habrían participado si el proceso no hubiese sido en línea (Peixoto, 2013), y en Belo Horizonte la participación se incrementó el 7% (Peixoto, 2008) gracias a la modalidad electrónica. El aporte de Internet para el ciudadano común no sólo implica la inclusión y la transparencia, sino también el acceso al

proceso y el respectivo ahorro de tiempo y esfuerzo, al evitar los traslados para el registro, deliberación y votación.

La capacitación de los participantes en el PP tradicional siempre se hace de forma presencial, mientras el PP-e puede desarrollarse de modo presencial y también en línea. Obviamente Internet aporta mayor cobertura para captar y capacitar a las audiencias interesadas que, de no involucrarse por la vía electrónica, no participarían en los procesos. Las experiencias de Salford en Gran Bretaña y Getafe en España recogidas por Alfaro (Alfaro y otros, 2010), muestran que Internet involucró a funcionarios públicos, asociaciones civiles y además a escuelas y centros deportivos.

El desarrollo de los Talleres de trabajo o asambleas siempre han sido presenciales en el PP. El PP-e permite que ocurran en línea y ello también amplía el alcance para mayores audiencias, con la consecuente ampliación de tiempo y territorios para trabajar.

La presentación de los proyectos, planes, programas y su respectivo presupuesto requiere que los ciudadanos acudan presencialmente a las oficinas de participación vecinal o municipal. Además, los proyectos se presentan en formatos previamente diseñados y habiendo recabado el número de firmas necesarias para su registro. En contraste, la Internet aporta en el PP-e un servicio más democrático: las organizaciones o ciudadanos no organizados pueden ilustrarse en los proyectos y sus formatos para presentarlos más atractivamente. El caso de Rivadavia, en Argentina (Prince y otros, 2012, 24), muestra como Internet logra un 86% de mejoría en el proceso electrónico al compararlo con la versión tradicional. Una página web interactiva para la preparación

del PP-e recibe un porcentaje mayor de propuestas. Así, la interacción en un portal web de la municipalidad, con ligas a otras redes sociales, permite la transparencia en la competencia de cada proyecto privado y de éstos con los proyectos municipales estatales.

Algunas municipalidades españolas son ejemplares en este aspecto. El municipio de Elche, en Alicante, durante los años 2008 a 2010 permitió la presentación de propuestas vía Internet e, incluso, ejerció el Presupuesto participativo infantil entre los niños de 8 a 12 años. El municipio de Alicante, entre 2007 y 2010, abrió el portal <http://www.alcaldesaporundia.com>, aunque es en esa época no tuvo espacios deliberativos, ni seguimiento, control o participación infantil o juvenil.

Destaca, desde 2011 el municipio de Getafe porque, gracias a su versión electrónica se pueden ver todas las propuestas presentadas y aceptadas; se transmiten on-line todas las asambleas; se puede votar on-line toda vez concluida la votación presencial. Todo ha redundado en la ampliación del número de participantes.

Además, la interacción entre los portales de las municipalidades acumula una mayor postulación de proyectos inter-municipales, pocas o nulas veces considerados en el PP tradicional. Así, el PP-e ha puesto en la agenda pública municipal el transporte a lejanías, uso y reciclaje del agua, insumo de energéticos, etc. Es decir, políticas públicas más allá de las fronteras municipales.

La evaluación de proyectos del PP tradicional está a cargo de los equipos técnicos conformados por las autoridades. Aunque dichos comités incluyan a ciudadanos independientes, los criterios de inclusión, agenda y ponderación de sus decisiones

quedan a merced de la autoridad que conforma el equipo técnico. En contraste, el PP-e tiene un sistema de evaluación transparente, pues por medio de los portales web cualquiera puede participar, y no hay pretexto de las autoridades para restringir el flujo de participantes en la designación de comisiones que el gobierno pueda manipular. La versión electrónica posibilita la evaluación de los proyectos de obra pública adaptable a foros, acciones deliberativas y la inclusión de expertos no invitados por las autoridades. Las opiniones de éstos pueden ponderarse, por especialistas y organizaciones civiles, con un mayor peso en la evaluación. Aunque las evaluaciones ocurren bajo tres criterios de viabilidad: legal, técnica y financiera; su realización por Internet permite una mayor transparencia y, en su defecto, discernimiento de alternativas.

La versión presencial del PP es muy limitada para la votación de proyectos; debe hacerse de manera presencial, en tiempos y lugares determinados y, a su vez, con una validación sujeta exclusivamente a los escrutadores. El PP-e permite la mezcla de votación presencial (al instalar computadores para quienes no deseen hacerlo a distancia), y en línea. Además, permite la supervisión abierta al proceso de votación y conteo. Y no sólo eso, la elección de proyectos puede hacerse por delegación al establecerse el sistema conocido como “votaciones *proxy*”. El caso africano de Sur Kivu es notorio, por la votación viral y piramidal a través de mensajes sms de la telefonía móvil. Igualmente, en Belo Horizonte, el 10% de los votantes sólo pudieron delegar su voto por mensajes telefónicos (Allegretti, 2012: 23)

Una vez elegidos los proyectos, la formalización de acuerdos y los compromisos del PP tradicional es presentado por el Alcal-

de en una sesión con los agentes participantes. En contraste, el PP-e publica sus resultados en el portal y, si fuera necesario, los acuerdos y compromisos pueden posponerse, volver a ser votados y, sobre todo, ser revisados por los ciudadanos controladores que aseguren la transparencia y el buen manejo de los mismos.

La monitorización y rendición de cuentas del PP tradicional se presenta en un informe, con un año de retraso, pues no ocurre hasta los siguientes talleres de trabajo. El PP-e en cambio, publica en el portal electrónico las cuentas de cada etapa de los proyectos y es monitorizando prácticamente en tiempo real, lo cual permite vetar a proveedores, incrementos, realizar ajustes y reasignaciones. El caso de Miraflores (León, 2010: 6-7) es un modelo ejemplar de monitorización y rendición de cuentas, pues se asigna el 100% de los fondos al PP-e y las decisiones tomadas en el proceso son obligatoriamente vinculantes para las autoridades.

4. La contribución del presupuesto participativo electrónico para saldar el déficit democrático

Si las iniciativas y consultas ciudadanas se traducen en proyectos presentados por los vecinos con total transparencia, dichos proyectos generan mayor interés. Al detectar y compartir necesidades de primera mano, que los tecnócratas no pueden identificar fácilmente, las iniciativas ciudadanas incidirán directamente en la percepción de calidad de vida. De hecho, a medida que el PP-e crece exitosamente, la recaudación de impuestos también se incrementa, pues los ciudadanos tienen

la monitorización, transparencia y rendición de cuentas que les proporcionan los medios digitales para obtener evidencias del destino democrático de sus recursos tributarios.

La brecha digital ha llevado a sospechar que el PP-e sólo incrementa la participación de los más ricos, más jóvenes y más ciber-educados. Contra esta sospecha existen dos datos. Por una parte, el diseño co-legislativo del PP-e contempla facilitar el acceso y el auxilio que los ciudadanos requieren al utilizar Internet. Éstos siempre se complementa con técnicas de ayuda (operadores presenciales en las salas públicas de computo, secciones de respuesta a preguntas frecuentes y auxiliares telefónicos en línea). Y por otra parte, la experiencia peruana de Miraflores (León, 2010) y la argentina de Rivadavia (Prince y otros, 2012) demuestran que el PP-e incrementa la participación de todos los sectores económicos y de escolaridad. Y, por demás, desarrolla el involucramiento de los adultos y adultos mayores, y de quienes no se encontraban capacitados en el manejo de Internet.

Así, el número de proyectos sometidos a concurso, la cantidad de foros deliberativos y organizaciones o ciudadanos individuales votantes, los montos presupuestales, el número de actos para la rendición de cuentas y el grado de satisfacción del proceso reflejado en el incremento de fondos y participantes en los procesos subsecuentes, se presentan en aumento cuando el Presupuesto participativo se realiza gracias a los medios digitales.

Los medios digitales muestran una expansión viral de la Democracia participativa, no sólo a través de los procesos del PP-e, sino en general. El estudio realizado por el Banco Mundial (Peixoto, 2013: 44) re-

porta que el 66% de los participantes de Rio Grande, desbordó su actuación ciudadana al utilizar redes sociales, correos electrónicos y mensajes sms, para involucrar a más personas en los procesos deliberativos, electivos y de supervisión. Por tanto, el PP en su versión electrónica incrementa el capital social, pues la participación en tiempo real y virtual otorga mayor conocimiento a cada ciudadano. Con lo cual se espera, como se dice en el lenguaje Web al utilizar la metáfora biológica, una mayor "acción viral". Y por eso mismo, involucra mayormente a los ciudadanos y genera más satisfacción en las propuestas, discusiones y supervisión de las políticas públicas otorgándoles la calidad de legitimidad.

Las experiencias del PP-e han tenido mayores éxitos en la medida en que han logrado adecuar los medios digitales a cada etapa o propósito de su proceso. Para ello es importante contemplar el tipo de incorporación y aportación que puede realizar cada medio digital.

Hace tiempo Macintosh, Coleman, y Lalljee (2005) por la parte teórica, y Molinari (2010) por la vía experimental, realizaron una evaluación de los medios digitales en correlación a sus aportaciones de la Democracia electrónica. Esos estudios nos son útiles para indicar el papel que cada medio digital aporta al PP-e. A continuación en la tabla I se presenta una correlación entre cada uno de los medios digitales y su aportación u óptima función en la democracia de versión electrónica y, también, en las acciones que pueden ejecutar a lo largo del proceso del Presupuesto participativo.

Tabla I: Los medios digitales, aportaciones y funciones en la democracia electrónica y acciones ejecutables en el Presupuesto participativo electrónico

Medio digital	Aportación a la Dem-e	Acciones en el PP-e
Correo electrónico	Información	Convocatorias, presentación de proyectos y votación
Twitter	Movilización	Convocatoria y votación
Foro Web	Acción deliberativa	Preparación, presentación de proyectos y Evaluación
Blog	Espacio deliberativo	Preparación, capacitación, talleres o asambleas, presentación de proyectos, Evaluación y Rendición de cuentas
Facebook	Difusión y crecimiento	Convocatoria, presentación, evaluación e informes y Rendición de cuentas
Telefonía móvil	Información	Convocatoria y Votación
Telefonía móvil sms	Información y movilización	Convocatoria y Votación
Petición y/o encuesta - e	Referéndum	Presentación y evaluación de proyectos
Portal de Internet	Información y Deliberación	Todas las acciones del PP-e
Web federada (Web 3.0)	Colaboración, protección, organización	Todas las acciones del PP-e

Elaboración propia a partir de Macintosh, Coleman, y Lalljee (2005) y Molinari (2010).

De lo anterior se desprende el diseño de estrategias participativas para vincular los medios digitales con los propósitos políticos. De los últimos dos renglones de la tabla se conjetura que los portales de Internet, con sindicación a la Web federada, pueden programarse con la interactividad necesaria para realizar todas las acciones que implica el PP-e, menos, quizá, la medularmente inicial: el entusiasmo por participar. De ahí que la presencia de *Twitter* y los mensajes *sms* se perciban comúnmente como detonantes sociales y el mínimo de tecnológico para aquellas poblaciones sin acceso al resto de las plataformas. Pero aún cuando los mínimos tecnológicos o cívicos se vinculan a la Web federada su potencial crece de manera exponencial, pues ahí es donde se crean las redes. Precisamente es hacia donde apunta la Web 3.0, al convertir su poder de conexión en la autoconectividad de una red de redes o Web federada.

Si bien el ciudadano no comprende técnicamente las entrañas de la Web 3.0 federada, la podrá aprovechar de muchas maneras; entre otras, con el apoyo automático que otorgan las acciones de otros ciudadanos. Esto es posible gracias a los hipervínculos. Históricamente, algunos de los primeros hipervínculos se constituyeron en advertencias o comentarios y evaluaciones de servicios entre usuarios (se da sobre todo en las plataformas vinculadas a servicios donde pueden hallarse comentarios y calificaciones de pasajeros de líneas aéreas, huéspedes de hoteles, consumidores de servicios en el extranjero y, por supuesto con la administración estatal del gobierno). Los hipervínculos hoy en día producen la sensación de transparencia y credibilidad debido a la característica más democrática de Internet: la horizontalidad en la participación.

La autoconectividad de la actual Web es exponencial y también viral. No sólo por

sus capacidades técnicas, como se ha dicho, sino también por sus efectos cívicos. En el caso del Presupuesto participativo se ve en una comprensión de la democracia más allá de la participación *administrativa ante* el Estado, pues aporta la participación e involucramiento *político en* el Estado.

5. Riesgos, límites y alcances del presupuesto participativo electrónico

No puede negarse que junto con las aportaciones que hace Internet al modelo de democracia participativa y a la democracia casi directa, a través del Presupuesto participativo electrónico, también existen riesgos que atentan contra la esencia de la democracia.

El riesgo evidente es la brecha digital que atenta contra la redistribución del poder y de los fondos presupuestarios. El caso italiano de Vignola, en 2004, es ejemplar. Captó 96 proyectos (número mayor a la versión no electrónica, al incluir ciudadanos no organizados), de los cuales 8 quedaron seleccionados para votación electrónica y presencial. Finalmente, ganó un proyecto de un campo de tenis con hierba artificial porque el 60% de los votos ganadores se realizaron vía electrónica cuando, “en el total del municipio, menos del 30% de los ciudadanos votaron por internet” (Allegretti, García y Paño 2011: 107). Es decir, una minoría organizada en Internet logró dominar el voto a expensas de destruir la deliberación y el capital social. Tras la impugnación de los resultados, esa fue la última ocasión en que el PP se aplicó en Vignola.

En efecto, la concentración de poder en los usuarios de Internet, tiene un doble

efecto: el incremento en demasía de los proyectos en el PP-e puede generar análisis y deliberaciones de menor calidad. En el caso de Miraflores, como en Vignola, se observó que un mayor número de proyectos obtuvo menor número de propuestas viables (en 2008 se presentaron 75 propuestas de las cuales sólo 34 eran técnica y jurídicamente viables. León, 2010: 7). Es decir, la esencia de la democracia no es la inclusión indiscriminada, sino el debate racional, el diálogo y convergencia de los intereses particulares en un plan que asegure el bien común.

Aunque los medios digitales expandan la disposición de tiempo de la información, los foros, la votación y el ejercicio del presupuesto, todos ellos tienen un plazo. El exceso de información, gracias a la sindicación y al sobre análisis que permite la expansión digital, podría llevar a la parálisis o, en el peor de los casos, a la oligarquización de partidos o grupos como se ha dado en el pasado. Aunque Internet rompe con el coto de expertos, porque su apertura otorga conocimiento y capacitación por igual, no deja de presentar el riesgo de saturación y el desánimo consecuente que provocaría la declinación de los asuntos públicos en las manos de la clase tecnócrata.

No obstante, las preguntas iniciales formuladas para Internet pueden revisarse considerando lo expuesto. Ante el cuestionamiento sobre si ¿las aportaciones instrumentales de Internet pueden resolver las causas del déficit democrático?, cabe señalar; la aportación comunicativa y reconstrucción del capital social, sobre todo a través del PP-e, muestra que Internet puede entusiasmar e involucrar a la ciudadanía para elevar la participación política, desde el modelo meramente representativo al participativo. Sin embargo,

hay factores políticos, de reglamentación y procedimientos ajenos a Internet, que pueden provocar la desafección política dentro del mismo Internet. Por ejemplo, algunas promesas incumplidas en Porto Alegre (el 70% de las solicitudes no consideradas en las asambleas) causaron una baja de la participación electrónica de 73% y de 84% entre 2002 y 2003 (Porrás, 2005: 115). Aunque esa tendencia se revirtió durante el trabajo de la siguiente década (Peixoto, 2013).

En referencia a la pregunta ¿cuál es el poder evolutivo democrático de las plataformas electrónicas y las redes sociales?, debe precisarse: el poder de Internet incide tanto en la estructura política como en los procesos democráticos. La estructura corresponde al tipo de organización y representación, que requiere la definición de políticas públicas; mientras que los procesos hacen alusión a las estrategias realizadas por los medios digitales. No se trata simplemente de incluir las novedades comunicativas de los medios digitales a las añejas estructuras de los modelos democráticos representativos, sino de asumir el cambio que los medios digitales provocan en ellas, es decir, las aportaciones hacia los modelos participativos. Pues la comunicación digital ha dejado de suponer que tenemos democracia y buscamos información, y logra demostrar que se posee y obsequia la información para conquistar la democracia.

En el mismo sentido, el cuestionamiento de si ¿Internet tiene la capacidad para superar los diversos problemas de información, comunicación, deliberación aún en sociedades con extensas y variadas poblaciones culturales? ha de responderse: los problemas de las grandes y multiculturales sociedades abarcan escalas desde la permanencia y amplitud de la

información hasta el logro de consensos y monitorización, habiendo transitado por la deliberación, evaluación y elección. Ante esa gama de dificultades, Internet posee un abanico de medios que no sólo atienden uno a uno los obstáculos, sino que además se sindicán entre sí, en su naturaleza propia de redes, para ampliar el espectro de las comunidades que puede incluir y cumplir con el ideal democrático de antidiscriminación y gobernanza.

En relación a las causas del déficit democrático que los medios digitales han de revertir, debe responderse: el acceso y la complejidad de la información y comunicación de la esfera pública quedan solventados por la capacidad viral y de explicación que los medios digitales aportan, bastaría ejemplificar con la cantidad de videos tutoriales que existen en *You Tube* que deberían simularse para la política. La falta de representación en los parlamentos ha sido resuelta por la capacidad de agrupar y proyectar minorías a través de *Twitter* (Aguirre, 2014). El PP-e, por su parte ha subsanado la carencia de controles sobre la administración, la ausencia de instrumentos para la transparencia, la rendición de cuentas y la planeación del destino de los recursos públicos. A su vez, ha revertido la erosión del capital social al motivar la participación en procesos de consenso.

Por otra parte, los estudiosos de las ciencias políticas más pesimistas insisten en que el uso del Internet no cambia la estructura de los procedimientos estatales o voluntad política de los gobernantes. Los medios digitales, sin embargo, han ganado terreno al modificar los modos de participación y con ello apuntan al cambio de estructuras políticas. Los efectos de *Twitter* en movilizaciones y de los mensajes *sms* en elecciones, sumados a la incor-

poración de elementos de gobernanza en las versiones de gobierno electrónico, gobierno abierto o información abierta, dan muestra de dicha influencia.

Aunque el Estado opusiese resistencia a las transformaciones estructurales, Internet es un contrapeso a los poderes de facto. Si bien los medios digitales no son revolucionarios en política, son revolucionarios en la comunicación y eso aporta el primer paso hacia la evolución en los mecanismos de participación. El desarrollo de los actuales gobiernos electrónicos prueba que la inclusión de Internet en la vida cotidiana, y su uso rutinario, terminará por modificar completamente la esfera pública y diluir las asimetrías entre los gobernantes y los propósitos de la democracia electrónica.

Bibliografía

Aguirre, J. (2014) "Twitter's Road to Parliament", *Archives for Philosophy of Law and Social Philosophy*, vol. 100, pp. 336-346.

Alfaro, C. Gomez, J. Lavin, J. Molero, J. (2010) "A configurable architecture for e-participatory budgeting support", *JeDEM*, vol. 1, núm. 1, pp. 39-45.

Allegretti, G. García, P. Paño, P. (2011) Viajando por los presupuestos participativos: buenas prácticas, obstáculos y aprendizajes, España, Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga.

Allegretti, G. (2012) "From Skepticism to Mutual Support: Towards a Structural Change in the Relations between Participatory Budgeting and the Information and Communication Technologies?", en *25th IVR World Congress Law science and technology*, Frankfurt am Main, pp. 15-20 August 2011. World Congress, disponible en: http://publikationen.stub.uni-frankfurt.de/files/24917/World_Congress_2011_No_059.pdf

Asamblea Legislativas del Distrito Federal, V Legislatura (2010) *Ley de participación ciudadana del Distrito Federal*. México, D.F.

Castells, M. (2012) "El poder en la era de las redes sociales", *Nexos*, Sept. 2012, disponible en: <http://www.nexos.com.mx/?p=14970>

Castells, M. (2014) *El poder de las redes sociales*. Vanguardia Dossier, nº50, Enero-Marzo 2014, disponible en: http://www.cetr.net/es/articulos/sociedad_en_cambio/el_poder_de_las_redes

Congreso del Estado de Sonora, LIX Legislatura (2011) *Ley de participación ciudadana del Estado de Sonora*. México, Sonora.

Gascón-Mercado, A. (2002) *Por las Verdades del Tiempo*, Colección Así es la Vida, México, Universidad Autónoma de Nayarit.

Goldfrank, B. (2006) "Los procesos de "presupuesto participativo" en América Latina: éxito, fracaso y cambio", *Revista de Ciencia Política*, vol. 26, núm. 2, pp. 3-28.

Gomes, M. A. (2011) "Presupuesto Participativo: Panorama de Brasil" en Carlos Briseño, Carlos Alberto (eds.), *Presupuesto Participativo: Herramienta para la Democracia (39-46)*, Guadalajara, Jalisco: Congreso del Estado de Jalisco.

Hernández, Y. (2007) "Nuevas formas de participación ciudadana" en *Pluralidad y Consenso*, órgano de difusión del Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República" Belisario Domínguez, México, Senado de la República, disponible en: <http://www.senado.gob.mx/iilsen/content/publicaciones/revista2/6.pdf>

Hernández, E. Velasco, G. (2012) "El presupuesto participativo en los municipios de la zona metropolitana de Guadalajara, México" *XVII Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y la*

Administración Pública, Cartagena, Colombia, 30 Oct- 2 Nov 2012, disponible en: <http://www.dgsc.go.cr/dgsc/documentos/cladxvii/hernacla.pdf>

Instituto Electoral del Distrito Federal (2002) Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, México.

León, L. (2010) "Reforzando el proceso del presupuesto participativo a través de Internet: el caso de la Municipalidad de Miraflores (Lima, Perú)", *Proceedings of the 4th ACORN-REDECOM Conference* Brasilia, D.F., May 14-15th, 2010, disponible en: <http://www.acorn-redecom.org/papers/acornredecom2010leon.pdf>

Macintosh, A. Coleman, S. Lalljee, M. (2005) *E-methods for public engagement: helping local authorities communicate with citizens*, *The Locale Democracy National Project, Bristol City Council*, disponible en: <http://itc.napier.ac.uk/ITC/publications.asp>

Miori, V. Russo, D. (2011) "Integrating Online and Traditional Involvement in Participatory Budgeting", *Electronic Journal of e-Government*, vol. 9, núm 1, pp. 41-57.

Molinari, F. (2010) "Thrilled by the tools, chilled by the figures. How an "E" can really make the difference in political participation", *Proceedings of the IADIS ED2010 Conference*. Editado por Sandeep Krishnamurthy, Gurmit Singh y Maggie McPherson, disponible en: <http://www.iadisportal.org/digital-library/thrilled-by-the-tools-chilled-by-the-figures-how-an-%C2%93e%C2%94-can-really-make-the-difference-in-political-participation>.

Müllert, N. and Jungk, R. (1987) *Future workshops: How to Create Desirable Futures*, London, Institute for Social Inventions.

Peixoto, T. (2008) "e-Participatory Budgeting: e-Democracy from theory to success?", *e-Working Papers* [en línea]. E-Democracy Centre, Universität Zürich, Aarau, Switzerland, pp. 1-27. Unige.ch,

Disponible en: <http://edc.unige.ch/edcadmin/images/Tiago.pdf>

Peixoto, T. (2013) "Presupuestos participativos más Tecnología. La fórmula perfecta para la inclusión y la participación ciudadana", *Perspectiva dossier*, vol. 2, pp. 42-45, disponible en: <http://www.revistaperspectiva.com/dossier-contenido/2/presupuesto-participativo-tecnologia-la-formula-perfecta-para-la-inclusion-y-la-participacion-ciudadana>

Pineda, C. Pires, V. (2008) Presupuesto Participativo: una tipología para superar los límites de las definiciones demasiado amplias o restrictivas, *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica (REALA)* 308, pp. 206-244.

Pineda, C. (2009) "Los presupuestos participativos en España: un nuevo balance" en *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica*, núm. 131, pp. 279-301.

Porrás, J. (2005) "Internet y las nuevas oportunidades para la deliberación pública en los espacios locales", *Nueva Sociedad*, vol. 195, pp. 102-116.

Prince, A. Jolías, L. Jauretche, A. Doria, A. (2012) "Presupuesto participativo en Argentina: análisis de su evolución y estudio de caso", *XI Seminario de RedMuni: "Repensando la Agenda Local"*, 18 y 19 de octubre de 2012, disponible en: <http://works.bepress.com/lucasjolias/10>

Putnam, R. Goss, K. (2003) *El declive del capital social. Un estudio internacional sobre las sociedades y el sentido comunitario*, Barcelona, Galaxia Gutenberg

Senado de la República mexicana (2012) http://www.senado.gob.mx/hoy/Reforma_Politica/index.htm [recuperada el 7 de agosto de 2012]

Sintomer, Y. (2005) "Los presupuestos participativos en Europa: retos y desafíos", *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, Caracas, Núm. 31, pp. 62-93.

EL DECRETO DE ANDÚJAR EN LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA. UNA DIGITALIZACIÓN NECESARIA

THE DECREE OF ANDUJAR IN THE LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF GRANADA. A REQUIRED SCAN

Manuel Carbajosa Aguilera

Funcionario del Ministerio del Interior
manuelcarbajosa@hotmail.com

Recibido: febrero de 2014

Aceptado: abril de 2014

Palabra clave: Decreto u Ordenanza de Andújar, Biblioteca de la Universidad de Granada, documento, referencia.

Keywords: Decree or Andújar's Ordinance, Library of the University of Granada, document, reference.

Resumen: La digitalización de la copia del Decreto u Ordenanza de Andújar de 8 de agosto de 1823 que se encuentra en la Biblioteca de la Universidad de Granada –Repositorio institucional de la Universidad de Granada (DIGIBUG)–, hace posible por primera vez el acceso libre a este documento clave para comprender los ajustados límites políticos con que Francia podía actuar en la España de 1823.

Abstract: The digitalization of the copy of the Decree or Andújar's Ordinance of August 8, 1823 that one finds in the Library of the University of Granada –Institutional repository of the University of Granada (DIGIBUG)–, makes possible for the first time the free access to this document key to understand the exact political limits with which France could act in the Spain of 1823.

La Biblioteca de la Universidad de Granada ha sido pionera al publicar en internet una copia del Decreto de Andújar, permitiendo de este modo el acceso libre a un documento de vital importancia para comprender los cálculos políticos que se desarrollaron a lo largo de la intervención en España de los Cien Mil Hijos de San Luís en 1823.

El documento se encuentra en la sede del Hospital Real, en el Repositorio Institucional de la Universidad de Granada (DIGIBUG), Fondo Antiguo, en la colección “Siglo XIX”, cuya ficha descriptiva podemos consultar en la dirección siguiente: <http://digibug.ugr.es/handle/10481/25708>. En este ítem, la versión del Decreto u Ordenanza de Andújar se identifica como C103032-8-18.pdf, es de 1,68 MB y se presenta en formato PDF.

El documento es un pliego de papel de 30 cm. según la ficha, que presenta por el folio recto o primera cara y en forma apaisada una copia impresa del Decreto de Andújar escrito a dos columnas, una en francés y otra en castellano, mientras que el vuelto está en blanco. Se advierten señales que permiten aventurar que la hoja ha podido ser doblada por la mitad, de tal manera que este orden de presentación coincidiría con el que aparece en la versión PDF. Ésta nos ofrece las cuatro caras del documento plegado, alterando el orden original de presentación: la primera cara contiene la Ordenanza en castellano, la segunda cara es el vuelto en blanco de esta versión, la tercera cara es el vuelto en blanco de la versión en francés y en la cuarta y última cara figura el Decreto en francés. El documento ha salido de la imprenta de Mariano Sáez, de Granada. Se aprecia un desperfecto lateral que sin embargo no afecta a su lectura. Presenta sello al pie de la versión en francés que reza “*Biblioteca Universitaria Granada*”. A lápiz se encuentran las siguientes anotaciones: en lo que en el documento PDF es la primera cara aparece una identificación a modo de signatura; mientras que en la cuarta cara se anota en la parte superior “*Recibida en 16 de Agosto*” y al pie sus destinatarios: “*Sres. del Ayuntamiento del lugar de Jun*”.

El contenido es la versión tanto en francés como en castellano del Decreto u Ordenanza de Andújar, de 8 de agosto de 1823, dictada por Luís Antonio de Artois, duque de Angulema y rubricada por el Mayor-General conde de Guilleminot desde el Cuartel General establecido en aquellos momentos en esa localidad jiennense. El Decreto de Andújar, una vez salido del Cuartel General es mandado imprimir. El documento de la Biblioteca de la Univer-

sidad de Granada que comentamos es fruto de ese mandato.

Precisamente, en esta misma página web podemos acceder a otro documento relacionado con la Ordenanza de Andújar: es la Circular de D. José O’Lawlor, presidente interino de la Real Chancillería, repuesto el 28 de julio¹, a las justicias de los pueblos para que den publicidad al Decreto del duque de Angulema sobre arrestos arbitrarios. Su ficha se encuentra en la dirección <http://hdl.handle.net/10481/25714> y en ella el documento se identifica como C103032-8-23.pdf. Es un pliego de papel fechado en Granada, el 16 de agosto de 1823, en el que figura en la esquina superior izquierda el título “*Presidencia de la Real Chancillería*”, encabezándose de la siguiente manera: “*El general Bouchet, Mariscal de Campo del Ejército francés, y Comandante superior de esta plaza, en papel de este día me dice entre otras cosas lo que sigue*”; a continuación la institución traslada a la autoridades la orden de aplicar el Decreto de Andújar. A lápiz figuran las siguientes anotaciones: por encima del encabezamiento hay una indicación donde se lee con dificultad “*Sobre Arrestos Arbitrarios*”; en la esquina superior izquierda, bajo el título de la Presidencia de la Real Chancillería, aparece la referencia del documento a modo de

1. Vid. MORALES PAYÁN, Miguel Ángel: *El trienio liberal y el desmantelamiento del antiguo Reino de Granada. La nueva organización territorial y judicial*, Madrid, Dykinson-Universidad Rey Juan Carlos, 2008, pp. 72 y ss. Granada fue tomada por las tropas francesas el 27 de julio de 1823; para un seguimiento cronológico de la expedición vid. [BEAUVAIS DE PRÉAU, Charles-Théodore (ed.)]: *Victoires, Conquêtes, Désastres, Revers et Guerres civiles des français, de 1792 à 1815. Guerre d’Espagne de 1823*, Par une société de militaires et de gens de lettres, t. XXVIII, París, Panckoucke, 1825, p. 275 y ss.

signatura; y al pie del documento consta, tras la firma de José O'Lawlor, la indicación de los destinatarios: "Sres. Justicias de Jun". La hoja de papel presenta un desperfecto lateral semejante al del ejemplar del Decreto de Andújar, lo que unido a las anotaciones a lápiz de los destinatarios y a la coincidencia en la fecha (16 de agosto de 1823), parece evidenciar que los dos documentos pudieran haber sido mandados conjuntamente a las autoridades de Jun. En el vuelto, que está en blanco, figura el mismo sello referido de la Biblioteca Universitaria de Granada. Este documento es consecuencia de la decisión de Molitor –uno de los generales más entusiasmados con la medida de Angulema– de ordenar que se impriman miles de ejemplares de la Ordenanza, encargando al general Buchet que velara por su difusión y aplicación en la zona de Granada, que se encontraba bajo su responsabilidad. Tras la entrada de las tropas francesas en Granada, Molitor informará al Comisario de la policía militar de Madrid acerca de la eficacia del orden impuesto en toda aquella zona, vanagloriándose de que desde entonces no se ha producido ningún arresto ni detención política². Resulta por otra parte llamativo en el documento que tratamos el interés por dejar claro que el Decreto de Andújar es una medida relativa esencialmente al orden público en España, que *"solo trata de los arrestos arbitrarios y por motivos políticos, y que no tiende por concepto alguno a entorpecer el curso de la justicia en el conocimiento de los delitos y crímenes ordinarios; pero sí trata de todo escrito que*

2. Vid. LARROCHE, Emmanuel: *L'expédition d'Espagne 1823: De la Guerre selon la Charte*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2013, p. 287.

contribuya a alterar la paz pública o a suscitar enconos o venganzas".

Recordemos que el último capítulo de la crisis que da lugar al Decreto de Andújar se había iniciado en Burgos, donde el Comandante General de la plaza, Verdier, recibe la orden del duque de Angulema de oponerse a todo encarcelamiento por motivos políticos y efectuado arbitrariamente, sin orden emanada de los tribunales. Las autoridades burgalesas se niegan a excarcelar a este tipo de internos, alegando injerencia de Verdier; éste lanza un ultimátum y libera a diecisiete presos internados exclusivamente por su filiación constitucional, ante lo cual aquéllas elevan su protesta a la Regencia, que a través de Víctor Damián Sáez, ministro de Estado interino, envía su protesta al embajador francés en España, el marqués de Talaru, exigiendo *"reparaciones"*. Talaru traslada estas exigencias a Angulema, que, indignado, y a través de Guillemintot, Jefe del Estado Mayor general, dicta el Decreto de Andújar el 8 de agosto de 1823³.

Una vez que se pone en conocimiento el Decreto desde el Cuartel General de Angulema, los incidentes se multiplican por España. La Regencia traslada sus quejas los días 12 y 13 de agosto a Talaru, Angulema y la Conferencia de Embajadores acreditada en Madrid, mientras que paralelamente se intensifican las gestiones

3. Vid. BIBLIOTECA NACIONAL, manuscrito 1414, bloque 2, apéndice e), la protesta de Sáez a Talaru, en pp. 9 y ss.; los incidentes que la motivan en pp. 11-21. SARRAILH, Jean: *La contre-révolution sous la Régence de Madrid (mai-octobre 1823)*, Burdeos, Bibl. de l'École des Hautes Études Hispaniques, 1930, pp. 107 y ss. LEMONNIER, Jacques: *Le droit international dans les affaires d'Espagne (1822-1824)*, París, Alexis Noel, 1898, pp. 109 y ss. LARROCHE, op. cit., pp. 274 y ss.

diplomáticas por parte francesa para minimizar su impacto. Ante la escalada de tensiones, Nicolas Charles Oudinot, duque de Reggio y Comandante en Jefe de Madrid, en un gesto de prudencia, nombra una comisión encargada de examinar los motivos de encarcelamiento de los detenidos políticos y de los milicianos, lo que no le evita recibir la protesta de la Regencia remitida por el duque del Infantado. Con una Regencia que además amenazaba con dimitir y temiendo que se desatara una explosión de desórdenes públicos desde la capital del reino, letal para la expedición, Oudinot, de acuerdo con el embajador Talaru, obtiene la autorización por parte de Angulema para retener en Madrid el Decreto ya impreso⁴. La solución definitiva de la crisis originada por el Decreto de Andújar fue su inaplicación bajo la apariencia de una aclaración a través de una Circular dictada por Guilleminot el 26 de agosto de 1823 desde

4. Vid. BIBLIOTECA NACIONAL, manuscrito 1414, bloque 2, pp. 28-62. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, Estado, legajo 6850 (cartas 3, 4 y 5). DU HAMEL, Víctor: *Historia constitucional de la monarquía española*, t. II, Madrid, Espinosa, 1846, p. 364. PASSY, Louis: "La mission de Martignac et l'ambassade de Talaru pendant la guerre d'Espagne (1823)", *Institut de France, Académie des Sciences Morales et Politiques*, vol. 51 (151 de la colección), primer semestre, París, Picard & fils, 1899, pp. 299-300. BUTRÓN PRIDA, Gonzalo: *La ocupación francesa de España (1823-1828)*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 1996, pp. 21-22. GONZÁLEZ FLÓREZ, Roberto: *La otra invasión francesa. Los Cien Mil Hijos de San Luís, 1823*, Cuenca, Alderabán, 2008, pp. 218-219. CHATEAUBRIAND, François-René de: *Congrès de Vérone. Guerre d'Espagne. Négociations. Colonies espagnoles*, París, Delloye, 1838, t. II, pp. 119 y ss. (seguimos la reciente versión en castellano: *Congreso de Verona. Guerra de España. Negociaciones. Colonias españolas*, traducción de Cristina Ridruejo Ramos, prólogo de Josep Fontana, Madrid, Machado libros, 2011, pp. 321 y ss.).

El Puerto de Santa María, donde se había instalado el Cuartel General francés ante el inminente asalto al Trocadero, documento que podemos citar como fuente documental: *Archivo Histórico Nacional, Estado, legajo 3133^o*.

Este asunto evidenció las extremas dificultades que confluían a la hora de aplicar una política moderada a la situación española, política que resultaba imposible a nivel internacional si se acometía a través de presiones unilaterales francesas, e igualmente imposible a nivel interno no sólo por la oposición del realismo español, sino también a consecuencia de la guerra que se estaba librando dentro del propio Gobierno francés. Ni tan siquiera las ulteriores pretensiones de Joseph de Villèle, jefe del Gobierno francés, dirigidas a convencer a Fernando VII de la necesidad de otorgar una amnistía y de convocar las antiguas Cortes del reino, tendrán éxito ante la negativa expresa del rey español a ceder en sus posiciones. Será tras su liberación cuando las potencias despliegan una serie de presiones diplomáticas

5. Vid. CARBAJOSA AGUILERA, Manuel: "El Decreto de Andújar: ¿un gesto humanitario o un error político?", en *Revista Internacional de Pensamiento Político*, n.º.7 (2012), (versión rectificada en <http://www.pensamientopolitico.org/Descargas/RIPP07263274.pdf>), pp. 17-18. DUVERGIER DE HAURANNE, Prosper: *Histoire du Gouvernement Parlementaire en France, 1814-1848*, t. VII, París, Michel Lévy Frères, 1865, pp. 449 y ss. SALAVERRY BARO, Fátima: "El asalto al Trocadero y la invasión de los Cien Mil Hijos de San Luís en Cádiz", en *Trocadero. Revista de Historia moderna y contemporánea*, n.º 1, 1989, pp. 209-216. En contraste con el silencio en torno al Decreto de Andújar, la prensa realista española se hizo eco de la Aclaración, vid. BIBLIOTECA NACIONAL- Hemeroteca digital: *El Restaurador*, 4 de septiembre de 1823, pp. 567-568.

conjuntas ante la evidente necesidad de estabilizar la situación política española⁶.

En una carta dirigida a Villèle, aun confesándole que había creído necesario el Decreto, el duque de Angulema reconoce su equivocación –“*tout le monde se trompe*”⁷. Sin embargo, como hemos señalado en un artículo anterior, los desaciertos no solamente procedieron de Angulema.

El capítulo del Decreto de Andújar refleja un conflicto de competencias que devino inevitable por las imprecisiones diplomáticas con que Francia se había manejado desde el Congreso de Verona, al no haber concretado el reparto de competencias políticas de la intervención en España, impidiéndole con posterioridad rentabilizar políticamente el éxito militar de la expedición. La crisis suscitada con el Decreto de Andújar evidenció hasta qué punto Francia no pudo tutelar los destinos políticos del reino que había ayudado militarmente a restaurar, lo que suponía un fracaso en su pretensión de utilizar la guerra de España como oportunidad para recuperar

su estatus de gran potencia. El principal motivo de esa indeterminación francesa en cuanto a los objetivos políticos de la intervención es consecuencia directa de la guerra interna que había estallado dentro del propio Gobierno francés entre aquellos que defendían la idea de trasladar su política moderada basada en la *Charte* de 1814 a España –liderados por Luís XVIII y Angulema– apodados “*ultras modérés*” o “*ministériels*”, que consideraban que la pretensión de restaurar el absolutismo en España contradecía el espíritu de la Carta; y aquellos otros, más radicales, que querían aprovechar la victoria militar para restaurar el absolutismo no solamente en España sino también en Francia, derribando el régimen de la Carta, dirigidos por el conde de Artois, el futuro Carlos X, y conocidos como “*pointus*”. En consecuencia, esta división interna debilitaba las pretensiones políticas francesas, celosamente vigilada por el resto de potencias europeas, lo que unido al rechazo por parte del realismo español a toda salida que no fuese la vuelta del absolutismo, hizo imposible la solución moderada para la España de 1823⁸.

El documento de la Biblioteca de la Universidad de Granada es por tanto una fuente impresa-publicación no periódica del Decreto de Andújar. Esta novedad nos permite ampliar y corregir nuestra

8. Vid. GONZÁLEZ FLÓREZ, op. cit., p. 211, que critica la actitud de Villèle, al que le achaca que nunca creyera en esta guerra, a la que fue a regañadientes y de la que quiso salir lo más airoso posible; vid. también LARROCHE, op. cit., pp. 21 y ss., 295 y ss. Para las diferencias internas de la derecha francesa de la época vid. TORT, Olivier: *La droite française. Aux origines de ses divisions, 1814-1830*, París, Cths. (Comité des travaux historiques et scientifiques), 2013.

6. VILLÈLE, Joseph de: *Mémoires et correspondance du Comte de Villèle*, París, Perrin, t. IV, 2ª ed., 1904, Carta de Villèle a Angulema, París, 26 de agosto de 1823, pp. 329-332. SCHMIEDER, Ulrike: *Prusia y el Congreso de Verona*, Madrid, Ed. del Orto, 1998, pp. 176 y ss. NICHOLS, Irby C.: *The European Pentarchy and the Congress of Verona, 1822*, La Haya, Martinus Nijhoff, 1971, pp. 89, 134, 310-311. ROUSSEAU, François: “L’Ambassade du Marquis de Talaru en Espagne. Juillet 1823-Août 1824”, en *Revue des Questions Historiques*, t. XC, 1911, pp. 86 y ss. LUIS, Jean-Philippe: *L’utopie réactionnaire. Épuration et modernisation de l’État dans l’Espagne de la fin de l’Ancien Régime (1823-1834)*, Madrid, Casa de Velázquez, 2002, pp. 54-82, 92 y ss.

7. VILLÈLE, op. cit., t. IV, Carta de Angulema a Villèle, El Puerto de Santa María, 25 de agosto de 1823, p. 327.

propuesta de renovación de las citas referenciales de la Ordenanza de Andújar de tal manera que, desde estas líneas sugerimos que se pueda citar de la siguiente manera:

1. Como fuente documental:

1. ARCHIVES DU MINISTÈRE DES AFFAIRES ÉTRANGÈRES, Correspondance politique, Espagne, volumen 723, pieza 42, folio 68, recto y vuelto.
2. ARCHIVO HISTÓRICO DE LA NOBLEZA, OSUNA, Cartas 194, doc. 154:
– *Decreto de Luís Antonio [Borbón Saboya, duque de Angulema], comunicado por el general en jefe [Armand Charles, conde de] Guillemillot, a través del cual se exponen cinco artículos de obligado cumplimiento para las autoridades españolas y los comandantes de las tropas francesas [que conformaron el llamado ejército de los Cien Mil Hijos de San Luís], [1823];* Archivo Histórico de la Nobleza, (Osuna, Ct. 194, d. 154).

2. Como fuente impresa-publicación no periódica:

BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA-HOSPITAL REAL:

- *Nos Luís Antonio de Artois, hijo de Francia duque de Angulema. Considerando que la ocupacion de la España por el Ejército Frances, á nuestras órdenes, nos pone en la indispensable obligacion de proveer á la tranquilidad de este Reyno y á la seguridad de nuestras tropas, hemos mandado y mandamos lo que sigue: Artículo primero: Las autoridades españolas, no podrán hacer arresto alguno sin la autorizacion del comandante de nuestras tropas... Andújar: [Imprenta de D. Mariano Sáez], [1823];*

Biblioteca de la Universidad de Granada-Hospital Real, Repositorio institucional de la Universidad de Granada (DIGIBUG), Fondo antiguo, Siglo XIX, (C-103-032(8-18)). [<http://hdl.handle.net/10481/25708>].

3. Como fuente impresa-publicación periódica:

1. GACETA ESPAÑOLA, Cádiz, martes 19 de agosto de 1823, p. 485.
2. JOURNAL DES DÉBATS POLITIQUES ET LITTÉRAIRES, París, sábado 23 de agosto de 1823, p. 2.
3. LE CONSTITUTIONNEL, París, domingo 24 de agosto de 1823, p. 2.
4. LE MONITEUR UNIVERSEL, París, domingo 24 de agosto de 1823, pp. 1009-1010.
5. LESUR, Charles-Louis: *Annuaire historique universal pour 1823*, París, Desplaces et Cie., 1824, p. 724.

4. Como referencia bibliográfica, por ejemplo:

1. CHATEAUBRIAND, François-René de: *Congrès de Vérone. Guerre d'Espagne. Négociations. Colonies espagnoles*, París, Delloye, 1838, t. I, pp. 387-388 (en la más reciente versión en castellano: *Congreso de Verona. Guerra de España. Negociaciones. Colonias españolas*, traducción de Cristina Ridruejo Ramos, Madrid, Machado libros, 2011, el Decreto de Andújar figura en las pp. 215-216).
2. MIRAFLORES, Manuel Pando Fernández de Pinedo, marqués de: *Documentos a los que se hace referencia en los Apuntes histórico-críticos sobre la Re-*

volución de España, t. II, Londres, Ricardo Taylor, 1834, pp. 294-295.

3. SÁNCHEZ MANTERO, Rafael: *Los Cien Mil Hijos de San Luís y las relaciones franco-españolas*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1981, pp. 100-101.
4. GONZÁLEZ FLÓREZ, Roberto: *La otra invasión francesa. Los Cien Mil Hijos de San Luís, 1823*, Cuenca, Alderabán, 2008, p. 218.

En conclusión, la digitalización de la copia del Decreto de Andújar que se encuentra en la Biblioteca de la Universidad de Granada es una buena noticia para todos los que nos interesamos por este capítulo común de la Historia de España y de Francia.

Fuentes y Bibliografía

1.1. Fuentes documentales

Archives du Ministère des Affaires Étrangères, Correspondance politique, Espagne, volumen 723, pieza 42, folio 68, recto y vuelto (copia en francés del Decreto de Andújar de 8 de agosto de 1823).

Archivo Histórico de la Nobleza, OSUNA, Cartas 194, doc. 154 (copia en castellano del Decreto de Andújar de 8 de agosto de 1823):

– *Decreto de Luís Antonio [Borbón Saboya, duque de Angulema], comunicado por el general en jefe [Armand Charles, conde de] Guillemillot, a través del cual se exponen cinco artículos de obligado cumplimiento para las autoridades españolas y los comandantes de las tropas francesas [que conformaron el llamado ejército de los Cien Mil Hijos de San Luís], [1823]; Archivo Histórico de la Nobleza, (Osuna, Ct. 194, d. 154).*

Archivo Histórico Nacional, Estado, legajos 3133 (copia de la Aclaración al Decreto de Andújar de 26 de agosto de 1823) y 6850 (cartas 3, 4 y 5).

Biblioteca Nacional, manuscrito 1414 (Papeles referentes a la Regencia de España e Indias en el año 1823), bloque 2 (Víctor Sáez, secretario de la Regencia. Cartas al marqués de Talaru, embajador de Francia).

1.2. Fuentes impresas. Publicaciones no periódicas.

Biblioteca de la Universidad de Granada-Hospital Real:

– *Nos Luis Antonio de Artois, hijo de Francia duque de Angulema. Considerando que la ocupación de la España por el Ejército Frances, á nuestras órdenes, nos pone en la indispensable obligación de proveer á la tranquilidad de este Reyno y á la seguridad de nuestras tropas, hemos mandado y mandamos lo que sigue: Artículo primero: Las autoridades españolas, no podrán hacer arresto alguno sin la autorización del comandante de nuestras tropas... Andújar: (Imprenta de D. Mariano Saez), [1823]; Biblioteca de la Universidad de Granada-Hospital Real, Repositorio institucional de la Universidad de Granada (DIGIBUG), Fondo antiguo, Siglo XIX, (C-103-032(8-18)). [<http://hdl.handle.net/10481/25708>].*

1.3. Fuentes impresas. Publicaciones periódicas

Gaceta Española, Cádiz, martes 19 de agosto de 1823. Dirección digital: Página web del BOE, Colecciones históricas, Gaceta (1661-1959): boe.es: <http://>

www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1823/132/D00485-00486.pdf

Journal des Débats Politiques et Littéraires, París, sábado 23 de agosto de 1823. Dirección digital: Página web de la Biblioteca Nacional francesa: gallica.bnf.fr: <http://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k434519x/f2.zoom.r=journal%20debats%20.langES>

Le Constitutionnel, París, domingo 24 de agosto de 1823. Dirección digital: Página web de la Biblioteca Nacional francesa, gallica.bnf.fr: <http://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k6509922/f2.zoom.r=le%20constitutionnel%20.langES>

Le Moniteur Universel, París, domingo 24 de agosto de 1823.

Lesur, Charles-Louis: *Annuaire historique universel pour 1823*, París, Desplaces et Cie., 1824. Dirección digital: Página web de la Biblioteca Nacional francesa, gallica.bnf.fr: <http://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k200357p.image.langES.r=lesur%20annuaire>

2. Bibliografía

[Beauvais De Préau, Charles-Théodore (ed.)]: *Victoires, Conquêtes, Désastres, Revers et Guerres civiles des français, de 1792 à 1815. Guerre d'Espagne de 1823*, Par une société de militaires et de gens de lettres, t. XXVIII, París, Panckoucke, 1825.

Butrón Prida, Gonzalo: *La ocupación francesa de España (1823-1828)*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 1996.

Carbajosa Aguilera, Manuel: "El Decreto de Andújar: ¿un gesto humanitario o un error político?", en *Revista Internacional de Pensamiento Político*, n.º.7 (2012), pp. 263-274, versión rectificada noviembre

2013 en página web de la revista (<http://www.pensamientopolitico.org/Descargas/RIPP07263274.pdf>), pp. 1-19.

Chateaubriand, François-René de: *Congrès de Vérone. Guerre d'Espagne. Négociations. Colonies espagnoles*, París, Delloye, 1838, 2 vols., (existe una reciente versión en castellano: *Congreso de Verona. Guerra de España. Negociaciones. Colonias extranjeras*, traducida por Cristina Ridruejo Ramos, publicada en un volumen por editorial Machado libros, Madrid, 2011).

Du Hamel, Victor: *Historia constitucional de la monarquía española*, tomo II, Madrid, Espinosa, 1846.

Duvergier de Hauranne, Prosper: *Histoire du Gouvernement Parlementaire en France*, 1814-1848, tomo VII, París, Michel Lévy Frères, 1865.

González Flórez, Roberto: *La otra invasión francesa. Los Cien Mil Hijos de San Luís, 1823*, Cuenca, Alderabán, 2008.

Larroche, Emmanuel: *L'expédition d'Espagne 1823: De la guerre selon la Charte*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2013.

Lemonnier, Jacques: *Le droit international dans les affaires d'Espagne (1822-1824)*, París, Alexis Noel, 1898.

Luis, Jean-Philippe: *L'utopie réactionnaire. Épuration et modernisation de l'État dans l'Espagne de la fin de l'Ancien Régime (1823-1834)*, Madrid, Casa de Velázquez, 2002.

Miraflores, Manuel Pando Fernández de Pinedo, marqués de: *Documentos a los que se hace referencia en los Apuntes histórico-críticos sobre la Revolución de España*, tomo II, Londres, Ricardo Taylor, 1834.

Morales Payán, Miguel Ángel: *El trienio liberal y el desmantelamiento del antiguo Reino de Granada. La nueva organización territorial y judicial*, Madrid, Dykinson-Universidad Rey Juan Carlos, 2008.

- Nichols, Irby C.: *The European Pentarchy and the Congress of Verona, 1822*, La Haya, Martinus Nijhoff, 1971.
- Passy, Louis: "La mission de Martignac et l'ambassade de Talaru pendant la guerre d'Espagne (1823)", *Institut de France, Académie des Sciences Morales et Politiques*, vol. 51 (151 de la colección), primer semestre, París, Picard & fils, 1899, pp. 273-305.
- Rousseau, François: "L'Ambassade du Marquis de Talaru en Espagne. Juillet 1823-Août 1824", en *Revue des Questions Historiques*, t. XC, 1911, pp. 86-116.
- Salaverry Baro, Fátima: "El asalto al Trocadero y la invasión de los Cien Mil Hijos de San Lu s en C diz", en *Trocadero. Revista de Historia moderna y contempor nea*, n  1, 1989, pp. 209-216.
- S nchez Mantero, Rafael: *Los Cien Mil Hijos de San Lu s y las relaciones franco-espa olas*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1981.
- Sarrailh, Jean: *La contre-r volution sous la R gence de Madrid (mai-octobre 1823)*, Burdeos, Bibl. de l' cole des Hautes  tudes Hispaniques, 1930.
- Schmieder, Ulrike: *Prusia y el Congreso de Verona*, Madrid, Ed. del Orto, 1998.
- Tort, Olivier: *La droite fran aise. Aux origines de ses divisions, 1814-1830*, Paris, Cths. (Comit  des travaux historiques et scientifiques), 2013.
- Vill le, Joseph de: *M moires et correspondance du Comte de Vill le*, Paris, Perrin, tomo IV, 2  ed., 1904.

EL CIUDADANO COMPETENTE

THE COMPETENT CITIZEN

Pablo Duarte Hernández

Universidad Pablo de Olavide

pduahe@upo.es

Recibido: octubre de 2014

Aceptado: diciembre de 2014

Palabras clave: Regeneración democrática; educación de ciudadanos, ética cívica democrática, competencia cívica.

Keywords: Democratic regeneration, education of citizens, democratic civic ethic, civic competence.

Resumen: El ciudadano competente es esperanza de renovación de la democracia de las sociedades del siglo XXI. Este ciudadano, generador de una nueva democracia, es producto de una educación democrática cuyos ejes fundamentales son una ética cívica democrática (posconvencional, procedimental, dialógica) y un modelo de democracia éticamente deseable. A partir de la reflexión acerca de estos dos ejes se propone un modelo educativo que genere una competencia cívica democrática, siguiendo el modelo educativo por competencias clave de aprendizaje permanente propuesto por la OCDE, el cual formaría ciudadanos para la práctica democrática en cualquier momento y lugar, preparados para dar respuesta a cualquier reto que deban afrontar en su compromiso con su comunidad.

Abstract: The competent citizen is the hope of democratic renewal for societies in twenty first century. This citizen, who is able to generate a new democracy, is the result of a democratic education whose fundamentals are a democratic civic ethic (post-conventional, procedural and dialogic) and an ethically desirable model of democracy. From the reflection about these two fundamentals it is suggested an educational model that produces a democratic civic competence, according to the educational model of key competences for long-life learning from OECD, which would prepare citizens for democratic practice at any time and in any place, ready to take up any challenge relating to their compromise with community.

Introducción

Toda sociedad tiene la necesidad de perpetuarse, de sobrevivir al paso del tiempo, de transmitir a todo nuevo miembro o generación, el bagaje de experiencias colectivas, de preguntas y respuestas que se ha ido planteando a lo largo de su historia al afrontar los problemas que se encuentra y, así, capacitarlo para colaborar en la supervivencia, autosuperación y actualización de la que ya es su cultura.

La educación es la clave como el agente de socialización del que necesariamente se sirve una sociedad para instruir y educar¹ a sus nuevos miembros en todos aquellos conocimientos, habilidades y actitudes² que les van a capacitar para integrarse en la sociedad y para colaborar en y comprometerse con su funcionamiento, desarrollo, evolución, transformación y gobierno. Con ello, definirían su puesto y su rol como ciudadanos (formados, capacitados, “competentes cívicamente”) que trabajan por la pervivencia de su comunidad y el progreso hacia un mañana mejor y una buena vida para todos.

No podemos omitir el contexto de nuestra reflexión: las sociedades democráticas del siglo XXI. Por tanto, se trata de la formación de las nuevas generaciones para su desempeño como ciudadanos democráticos. Esta realidad nos suscita infinidad de cuestiones que nos demuestran que la educación debería ser (si no lo es) la preocupación fundamental en toda sociedad democrática y de quienes la gobiernan, pues desde la educación se transmite y enseña un modelo de persona/ciudadano y se instruye en un modelo de democracia y de procedimientos

1. Hacemos aquí una definición de lo que entendemos que es el fin de la educación, tanto en su dimensión social como en su dimensión formal o académica, que le confiere su sentido primero y último, superando la polémica acerca de si debemos instruir o educar, como veremos más adelante.

2. Vid. Rychen D.S. y Salganik L.H. (Eds.), (2004) *Definir y seleccionar las competencias fundamentales para la vida*, Proyecto DeSeCo, OCDE. He aquí la definición de competencia: la integración de conocimientos de la realidad, habilidades y actitudes, que da como fruto una forma de desempeñarse en el mundo que garantiza a la persona, *al ciudadano competente*, un aprendizaje a lo largo de todo la vida.

“democráticos”³. Aquí, la formación ético-cívica aparece como elemento vertebrador de una formación científica, ética y humana que configura la capacitación de personas como futuros ciudadanos de una sociedad del conocimiento que busca la felicidad de todos.

Nos parece sugerente la apuesta de la Unión Europea por una educación que busque la “sociedad del conocimiento” desde una educación de los ciudadanos basada en la adquisición de competencias clave de aprendizaje permanente para vivir en las sociedades del siglo XXI. Ésta puede ser la vía que nos conduzca a aportar las soluciones a los tantos y tan referidos males de nuestras democracias y de nuestras sociedades en crisis. Nos parece posible concretar y describir una competencia cívica democrática que capacite a los futuros ciudadanos para renovar, repensar, regenerar o recrear la democracia y dirigirla desde el autogobierno hacia los elevados fines a los que debe aspirar, una democracia fuerte⁴.

Una sociedad verdaderamente democrática en el siglo XXI, dinámica, plural, multicultural y globalizada, requiere un ciudadano competente que comprenda y viva su ciudadanía como una práctica política

3. Leemos a SAVATER, F. (2000) *El valor de educar*, Barcelona, Ariel. P.9: “Si fracasa el sistema educativo, fracasa la sociedad democrática. Nadie puede pretender formar a los ciudadanos e instruirlos, en busca de un mayor desarrollo de la investigación científica y en desarrollo de nuevas tecnologías, de la creación artística o del debate racional sobre cuestiones públicas, si primero la escuela no ha realizado la tarea básica y esencial para una sociedad de preparar a los ciudadanos para que disfruten de la conquista cultural por excelencia: el sistema de convivencia democrática.”

4. BARBER, B. (1984) *Strong Democracy. Participatory Politics for a New Age*. University of California Press. California. Cap. 6.

gracias a una educación, formal y social, fundamentada en una sólida base ético-cívica y que le proporciona experiencias y referentes que le pueden conducir a ser democráticamente competente⁵.

Proponemos seguidamente las bases de una educación ético-cívica de ciudadanos democráticos dentro de un proyecto educativo y político de regeneración de la sociedad que requiere un diseño y un compromiso de todos para llevarlo a cabo y mantenerlo en el tiempo, pues sólo así sus frutos procurarán la consecución de la deseada meta. Y terminaremos con la descripción del horizonte de este proyecto: el ciudadano competente como clave y esperanza de una regeneración democrática desde los ciudadanos para construir una nueva sociedad auténticamente humana y democrática.

1. Una ética cívica para educar democráticamente

Cuando nos planteamos el papel de la educación en la formación del ciudadano democrático, en el desarrollo pleno de su sabiduría para procurarse una buena vida en el ámbito tanto privado como comunitario, nos surge la necesidad de una ética cívica como eje vertebrador de ésta. Gracias a ello, la vida se presenta al educando como un proyecto ético que da respuesta a cuestiones de sentido como quién es, qué lugar ocupa o desea ocupar en su comunidad y cómo quiere desempeñar la responsabilidad que supone ser, estar y hacerse en el mundo, en su momento histórico, en una sociedad democrática en la que se supone que es soberano y debe ejercer su poder.

5. Cfr. con BÁRCENA, F. (1997), *El oficio de la Ciudadanía. Introducción a la educación política*. Barcelona, Ed. Paidós, caps. 2 y 3.

Consecuentemente, debemos cuestionarnos en primer lugar cuál debe ser enfoque que garantice la capacidad de respuesta de la ética y de la educación ético-cívica a los retos de las sociedades democráticas contemporáneas⁶. La reflexión ética debe tomar como punto de partida las actividades humanas y, a partir del análisis de éstas, el fin de las mismas que da sentido a esta o aquella decisión o conducta, siempre en relación directa con la propia naturaleza humana. Lo que nos llevará directamente a la reflexión sobre los medios adecuados para conseguir el fin que proporciona sentido a las conductas y da racionalidad a una forma de actuar y ser en sociedad. Además, parece también conveniente tener en cuenta la racionalidad de la norma moral y ocuparse de las normas y los procedimientos que garantizan que éstas son justas en tanto que forman y dirigen la voluntad buena del individuo hacia lo correcto y el deber⁷, con lo que esta voluntad da como fruto conductas justas, autónomas (morales), que garantizan la capacidad del individuo para desempeñarse en sociedad cívicamente.

Si ponemos nuestra atención en la educación, parece inapelable el principio teleológico aristotélico: toda arte y toda investigación y, del mismo modo, toda acción y elección tiende hacia un bien definido como fin⁸. Y es inevitable añadir a este principio la necesidad de tener en cuenta

6. Vid. CORTINA, A., (2003) "El quehacer público de las éticas aplicadas: ética cívica transaccional", en Cortina, A, y Gracia-Mazá, D.(eds.), *Razón Pública y Éticas Aplicadas*, Madrid, Tecnos, págs.11-24.

7. Vid. KANT, I., (1973), *Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres*. Trad. Gía. Morente, M., Madrid, Espasa-Calpe, cap 1.

8. Cfr. con ARISTÓTELES (1994): *Ética a Nicómaco*, Edición bilingüe y traducción de Araujo,

no sólo las actividades individuales, sino también las que requieren la cooperación social. Estas actividades persiguen metas que dan sentido a la práctica. Así, quien se implica en tales actividades de cooperación social asume sus metas y se compromete con ellas, con independencia de cuáles puedan ser sus fines individuales⁹.

En coherencia con lo arriba expuesto, debe ser una prioridad concretar cuáles serían las metas que darían sentido a esa educación cívica¹⁰. No obstante, ha de tenerse en cuenta que las sociedades son entes históricos, en permanente evolución, y que esa evolución también afecta a la ética y la política. Por ello, las metas se articulan de distinta manera según la definición vigente de lo justo, los fines y la concepción del ser humano de cada época. Es, por tanto, necesario considerar el marco normativo jurídico y ético de la sociedad acerca de la reflexionamos. Hoy, sin duda, debemos plantearnos cuáles son las metas que deben orientar y dar sentido a la actividad educativa en el contexto de sociedades democráticas y moralmente plurales, situadas en un marco normativo posconvencional y cuáles los medios más adecuados para alcanzarlas¹¹.

M. y Marías, J., Madrid, Centro de estudios constitucionales, I – 1, 1094 a I – 2.

9. Vid. MACINTYRE, A, (1987) *Tras la Virtud*. Barcelona, Ed. Crítica, cap. 14.

10. CORTINA, A. (2003) *op. cit.*

11. Nos referimos aquí a la teoría de Kohlberg sobre el desarrollo de la conciencia moral para describir el estadio de madurez moral y cívica de la conciencia al que han llegado, o deberían llegar en teoría, las sociedades democráticas. Con *posconvencional* describe un estadio de “autonomía moral plena”, libremente aceptada y reconocida, cuyas normas se basan en principios racionales universalizables, como el respeto a los derechos humanos y a la dignidad humana. Véase KOHLBERG, L. (1987), “El enfoque cognitivo-evolutivo

El punto de partida de esta reflexión nos lleva a cuestionarnos si puede enseñar comportamiento moral, si se puede enseñar la virtud. En la actualidad nos encontramos, respecto a estas y otras cuestiones éticas, con dos posturas tanto en la sociedad como entre los responsables de las instituciones educativas. A saber, quienes ni se lo plantean como problema e incluso caen en el prejuicio de equiparar educación moral con religión¹² y entienden que es cuestión del ámbito privado; y quienes se preguntan simplemente si vale la pena, si “sirve” para algo.

Esta segunda postura corresponde con los valores e ideales de la sociedad del conocimiento, fruto del progreso técnico y tecnológico y que llevan a las familias y a los responsables políticos a concebir la educación como la transmisión de habilidades y saberes técnicos que capacitan para “enfrentarse al mundo” y conseguir un nivel elevado de bienestar¹³. Así, unas generaciones formadas en amplias destrezas técnicas que permitan altos niveles de bienestar lograrían también con un grado elevado de desarrollo y, a su vez, el alto potencial tecnológico procuraría más elevados niveles sociales de libertad y bienestar.

de la educación moral”, en Santolaria, F. y Jordán J.A. (eds.), *La educación moral hoy. Cuestiones y perspectivas*, Barcelona, PPU, p.85-114.

12. Un crítica a este prejuicio en CAMPS, V.(1991), “Virtualidades de una ética civil”, *Iglesia Viva*, nº 155, págs. 457-464.

13. En esta línea aparecen los planteamientos de la UE En marzo de 2000, el Consejo Europeo de Lisboa marcó un nuevo objetivo estratégico para llegar a ser “la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de tener un crecimiento económico sostenible con más y mejores trabajos y con una mayor cohesión social”: *Conclusiones presidenciales*. Consejo Europeo de Lisboa, marzo 2000, punto 26.

Es cuando menos preocupante un modelo educativo basado en la instrucción técnica y la potenciación de habilidades profesionales, no sólo por el diseño de ser humano que subyace, sino además por el tipo de sociedad, de relaciones sociales y económicas que propone: un técnico que busca el bienestar como un fin en sí mismo, símbolo de un éxito que nada tiene que ver con fines éticos fruto de la reflexión que lleva a búsqueda de metas superiores como el desarrollo pleno de la persona y la búsqueda solidaria de una buena vida para todos en sociedad.

No negamos la necesidad de educar en habilidades técnicas, pues una sociedad bien formada es mucho más capaz de aprovechar los recursos tanto materiales como humanos de los que dispone. Además, la constituye un cuerpo social mucho menos manipulable y puede ser creativa y buscar alternativas más allá de los estereotipos de nuestras sociedades globalizadas. Posiblemente, bien gestionada¹⁴, esta dimensión de la educación llevaría a los ciudadanos a expresar sus ideas y sus posiciones ante los problemas reales que les incumben y aportar, desde el conocimiento, soluciones alternativas viables y tratar de ponerlas en marcha en pos de un mundo mejor. Pero nos tememos que la educación ético-cívica auténtica, no interesada ideológicamente, ha pasado a un segundo plano tanto en las instituciones políticas como en muchas familias¹⁵.

14. Con Adela Cortina (2003), *op.cit.*, págs. 26-44, nos parece imposible sin una educación ético-cívica, sin aprender a fundamentar las acciones en valores y en fines que les dan sentido ético de bien, más allá del utilitarismo instrumental vigente, centradas en el ser humano y el respeto a su dignidad.

15. O se utiliza como medio de instrucción en una forma concreta, e interesada, de concebir la

La educación ético-cívica va más allá, debe cuestionarse por el sentido de la formación en estas habilidades y de las habilidades mismas en el ámbito individual y social. Solo desde la reflexión sobre las metas, los fines y los medios estas habilidades toman sentido en el plano de una forma de ser moral y social. Definidas unas metas comunes, fundamentadas en principios y valores, estas habilidades dejan de ser “herramientas” que los individuos utilizan en su provecho o los políticos en su beneficio y pasan a ser una ganancia a medio o largo plazo, que se define en metas superiores como la felicidad. Nos referimos a metas que redundan en el crecimiento del capital humano de una sociedad (mayor felicidad, bienestar, sociabilidad) y el capital social (relaciones positivas de cooperación, lucha por fines comunes)¹⁶.

Dicho de otro modo, educativamente los “consejos de habilidad” son completados con “consejos de prudencia”, que dan preponderancia a valores, principios y metas que amplían el horizonte de valoración y de reflexión: el prudente utiliza sus habilidades con sentido y para ser verdaderamente feliz. Pues aportan “bienes de justicia” y “bienes de gratuidad” que procuran una forma de vida en plenitud, más allá de los “bienes sensibles” que nos aportan bienestar. La búsqueda del

realidad, para *producir* ciudadanos a la medida de los poderes públicos/gobiernos responsables de la educación. A las pruebas me remito: Las ikastolas en Euskadi, la utilización interesada de *la cuestión lingüística*, el enfoque interesado de *educación para la ciudadanía*, la reforma Wert y el enfoque y la entidad curricular de asignaturas concretas.

16. El concepto *capital social* en COLEMAN, J. S., (1998) “Social capital in the creation of human capital”, *AJS*, vol. 94, págs. 95-120. Es una ampliación del concepto *capital humano* propuesto por Gary Becker en (1964) *Human Capital*, New York, NBER.

bienestar nos puede llevar a una racionalidad excluyente: aparte de mí todo lo que y a todos los que impidan este objetivo¹⁷. Obviamente esta racionalidad nada tiene que ver con la reciprocidad que exige la democracia y que lleva a la cooperación y a la búsqueda de la justicia, esto es, asumir el deber de encontrar soluciones justas a los conflictos de la vida en comunidad y de las relaciones entre personas desde el reconocimiento mutuo de todos como personas iguales en dignidad, que aspiran por igual a una vida plena y merecen lograrla. Éste sería el procedimiento para educar hacia una forma de ser, vivir y convivir en una sociedad democrática¹⁸.

Llegados a este punto, es preciso preguntarnos acerca de la existencia o no de ese contexto de sociedades democráticas para el ejercicio de una ciudadanía democrática. Según Kohlberg, deberíamos estar ante una sociedad plural, situada en el nivel posconvencional del desarrollo de la conciencia moral, aunque mucho nos tememos que la realidad es bastante diferente. Para este autor la situación es muy clara: las instituciones de los países democráticos sí han alcanzado el nivel posconvencional, pero los individuos no, o al menos no todos. Deben ser los individuos que han llegado a ese nivel de desarrollo de la conciencia moral los que mantengan las instituciones, sólo los así capacitados garantizarían la democracia de las instituciones y de las sociedades¹⁹.

17. Vid. CORTINA, A, (2001) *Alianza y Contrato*, Madrid, Trotta, Cap 6.

18. Cfr. La relación entre política y conflictos con MARINA, J. A. (2003), *Los sueños de la razón*, Barcelona, Anagrama, p 10.

19. **Con mayor profundidad en KOHLBERG, L.**, "The just community approach to moral education in theory and practice", en BERKOVITZ, M.

La meta de la educación sería, pues, además de transmitir habilidades técnicas y sociales, que capaciten al individuo para desempeñarse profesional y socialmente, incorporar valores de libertad, autonomía, igualdad, sociabilidad, respeto activo y diálogo, que abran un horizonte de democracia al cultivo de personas en el más profundo sentido de la palabra²⁰. La escuela sería una factoría de personas y ciudadanos para una sociedad democrática, ciudadanos competentes para la democracia auténtica.

El siguiente reto que nos espera en la tarea de diseñar una educación ético-cívica de ciudadanos democráticos es la definición del modelo de democracia que sería deseable éticamente (y además realizable), de suerte que pueda ser meta, objetivo, contenido, tarea y criterio de verdad. Desde el planteamiento hasta ahora expuesto, parece que la respuesta a esta cuestión nos espera tras la reflexión, e incluso la imaginación, acerca de cuál es el ideal de persona que subyace en cada modelo de democracia y cuál de ellos merece la pena propiciar desde la educación²¹.

Por tanto, en lugar de diseñar una educación que dé como fruto una sociedad democrática concreta (subordinando a las personas a un modelo institucional de organización social), si el fundamento y el eje vertebrador de las sociedades democráticas debe ser la persona/ciudadano, se trataría

y OSER (eds.) (1985) *Moral education: Theory and application*, Hillsdale, N, Erlbaum.

20. Vid. CORTINA, A, (1997) *Ciudadanos del Mundo*, Madrid, Alianza, cap 7.

21. Vemos también esta concepción de la educación, de las escuelas como *talleres de democracia* a partir de una educación que forja de ciudadanos capaces de autentificar nuestras democracias actuales, entre otros, en BARBER, B., (2006) *Pasión por la Democracia*. Córdoba, Almuzara, Cap. IX.

de buscar el modelo de educación que dé como fruto un modelo de persona deseable, simultáneamente producto y agente transformador de una sociedad moralmente deseable en la que las instituciones estén al servicio de los individuos. La justificación última de la educación ético-cívica de ciudadanos democráticos residiría en el hecho de que la moral y la reflexión ética son parte de la naturaleza racional del ser humano y están presentes en todas las dimensiones de la persona.

La propia filosofía ética nos proporciona la mejor explicación posible de esta afirmación al definir las tres dimensiones de la moral que se relacionan directamente con los distintos ámbitos de realización de la naturaleza humana y de la moral de la persona y, por ende, con la educación ético-cívica de ciudadanos.

En primer lugar, entenderíamos la moral como la formación del carácter individual que lleva a la persona a tomar una actitud ante la vida y los retos que ésta nos obliga a enfrentar²². Sería ésta una dimensión esencial tanto para las personas como para las sociedades, pues supone tener un proyecto vital propio de autorrealización y de confianza en uno mismo para llevarlo a cabo. Una educación que fomenta el autoconcepto y la autoestima capacita a la persona para llegar al término medio entre el altruismo mal entendido, que lleva a los individuos a autoanularse²³ en favor de fines colectivos o solidarios, y el egoísmo exacerbado del que busca su propio interés y solo en esa clave colabora en la sociedad. Esta autoestima procura al ciudadano una actitud vital positiva y

lo capacita para enfrentarse de manera constructiva a los conflictos de su cotidiano vivir en comunidad, al compromiso, a las relaciones²⁴.

En segundo lugar, la moral tiene una dimensión social y comunitaria. Es en el ámbito de una comunidad en donde los individuos se socializan, aprenden unos valores y también aprenden a ser y a hacerse personas y ciudadanos. En cualquier comunidad, en un momento histórico concreto, los valores y normas de las distintas tradiciones se concretan en unas costumbres, unas leyes y unas instituciones que configuran una forma de ser moral (un *êthos*) de esa comunidad. Por tanto, en sintonía con el comunitarismo²⁵, el desarrollo de la propia identidad y de las virtudes requiere una vida integrada en una comunidad concreta, arraigada en las tradiciones de la misma. Esta comunidad, en tanto que comunidad real de comunicación²⁶, es la base de la vida de los individuos y de su educación moral. Pero, sólo apartándonos de la ortodoxia del comunitarismo y trascendiendo el ámbito de la comunidad propia podremos hablar de una auténtica democracia, pues la comunidad democrática requiere una perspectiva más universalista que procure, a la hora de decidir unas normas comunes,

22. Vid. ARANGUREN, J. L. (1968), *Ética*, Madrid, Ed. Revista de Occidente.

23. Véase otro enfoque en SABATER, F., (2008) *Ética como amor propio*, Parte I, cap. 1.

24. En RAWLS, J., (1995) *Teoría de la Justicia*, FCE, USA. El autor incluye en su descripción de los *bienes sociales primarios* la autoestima de los individuos, como elemento imprescindible para que cada uno pueda llevar a cabo su proyecto vital, señalando el deber de toda sociedad justa de proporcionar a sus ciudadanos las condiciones de posibilidad que sean base de su autoestima.

25. ETZIONO, A. (1999), "The Cummunity of Communities", *The Responsive Cummunity*, 7 (1996/7); *La Nueva Regla de Oro*, Barcelona, Paidós., págs. 21-32.

26. CORTINA, A., (2001) *Alianza y Contrato*. Madrid, Trotta. Cap 8

que los ciudadanos sean capaces de ponerse en el lugar del otro y de valerse de un diálogo constructivo como medio para las relaciones con el otro y la toma de decisiones²⁷. Consecuentemente, el ciudadano debe ser educado para implicarse en la comunidad local, pero con una perspectiva cosmopolita, universal, fruto de una educación integral que confiera una dimensión comunitaria al proyecto personal de vida basado en valores universalizables, no excluyentes²⁸.

La última dimensión de la moral es esencial para una educación ético-democrática, pues sin ella las dos dimensiones anteriores quedan reducidas a la obediencia de las normas morales convencionales de una comunidad: "el paso al nivel posconvencional en el desarrollo de la moral"²⁹, en otras palabras, autonomía y universalismo de la conciencia moral. El individuo distingue unos principios universales, además de las tradiciones, como elementos legitimadores de valores y normas. En un contexto de sociedades democráticas, la última clave para entender esta dimensión de la moral y sus implicaciones respecto a una educación ético-cívica democrática es la adopción del procedimiento dialógico como medio de relación en la toma de decisiones. Desde este prisma, el individuo aprende a comportarse en las tradiciones de su comunidad real, pero tiene que contar, además, con la comunidad ideal de comunicación (con todo ser humano en cuanto interlocutor válido). En fin, el fundamento último de la vida social (y de la educación) no sería ni el

individuo, ni la comunidad, sino el reconocimiento mutuo como personas que se saben y se sienten iguales³⁰.

Aquí radicaría la peculiaridad de la democracia: es posible la convivencia entre grupos distintos que aceptan distintos principios materiales porque a todos les unen unos principios procedimentales que exigen respeto a la diversidad. A pesar de la contingencia histórica de los principios morales materiales, es posible la convivencia democrática si se aceptan determinadas condiciones de justicia, entre ellas el derecho de todo individuo a un proyecto vital de autorrealización, cuyos únicos límites están marcados por los proyectos de felicidad de los demás. Este enfoque implica una serie de condiciones que configuran el contexto, el procedimiento y las metas de la educación ético-cívica democrática, resumidas como sigue³¹.

En primer lugar, no existen principios éticos materiales, así pues, el adoctrinamiento moral no es coherente con la racionalidad humana y es inaceptable en cualquier proyecto educativo de ciudadanos democráticos. Más bien, los principios éticos son procedimentales: el juicio moral acerca de una norma se basa en un procedimiento dialógico. Además, la decisión es racional: se toma la decisión tras haber participado en un diálogo simétrico, libre de coacciones de cualquier tipo, en que es aceptado el mejor argumento. Sin olvidar que toda decisión es revisable, pues puede descubrirse algún error en el procedimiento o en el conocimiento del ámbito al que se refiere la norma.

27. Para las relaciones entre ética del discurso y democracia vid. VILA MERINO, E. S., *Ética, Interculturalidad y Educación democrática*, Huelva, Hergué, 2005, cap. 5.

28. CORTINA, A. (1997), *op.cit.* cap 7.

29. KOHLBERG, *op. cit.*

30. CORTINA, A. (2001) *Alianza y Contrato*. Madrid, Trotta, cap.10

31. Vid. APEL, K. O., *Teoría de la verdad y ética del discurso*, Barcelona, Paidós, 1991, págs. 147-166.

Por tanto, las normas no son absolutas. Lo moral se define por principios procedimentales, basados en valores como la autonomía, la igualdad, la solidaridad y la imparcialidad, en los derechos de los individuos y en actitudes universalizables, consideradas positivas, en oposición a las actitudes consideradas moralmente rechazables. De lo cual se sigue, al desaparecer los absolutos morales de normas y principios, que el peso de la moral reside en la autonomía del sujeto que, conforme a su actitud moral, su *êthos*, toma las decisiones³². No obstante, el sujeto sabe que la decisión sobre lo correcto necesita tener en cuenta a los demás afectados, sus necesidades, sus intereses y sus argumentos, y, además, debe ser informada por medio de estudio y la investigación para una correcta argumentación que garantice una correcta decisión. De aquí que la “buena voluntad” kantiana se traduce en la voluntad de satisfacer intereses universalizables definidos por medio del diálogo en actitud responsable.

La decisión dialógica se refiere a la corrección de las normas morales en tanto se refiere a intereses definidos como universalizables mediante diálogo. Pero la aceptación de la norma como de obligado cumplimiento depende de la actitud del sujeto, dispuesto a escuchar, decidir y replicar conforme a intereses universalizables. El consenso supone que quienes lo asumen se han convencido de la moralidad de la norma y para ellos es legítima³³. Es precisamente esta importancia

32. Cfr. Con SALINA, H. Y PUIG, J. M. (1991), “Toma de conciencia de las habilidades para el diálogo”, en MARTÍNEZ, M. y PUIG, J. M., *Educación moral*, Barcelona, Graó, págs. 161-170.

33. Cfr APEL, *op. cit.* págs. 161 y 162.

de la actitud³⁴ la que confiere a la educación ético-cívica su valor esencial en una sociedad verdaderamente democrática. Se trata de capacitar a las personas para asumir su propio juicio moral confrontado en un diálogo abierto con los demás afectados por la norma en pos de intereses universalizables³⁵. Hablamos de una educación en la que el diálogo se aprende como ejercicio de autonomía moral y de autorrealización.

Un cambio de modelo educativo, más allá de aparentes reformas se nos presenta como una urgencia: una educación con sentido público, democrática en su diseño, en su gestión, en su metodología; con valores vividos más que “aprendidos”; basado en la integración de experiencias que facilitan el aprendizaje³⁶, la adquisición y la expresión de los contenidos, el desarrollo de habilidades y la generación de actitudes, que forman personas en todos los ámbitos desde la adquisición de las competencias que producen al ciudadano que necesita el futuro de nuestra sociedad, el ciudadano competente.

2. Re-crear y fortalecer la democracia educando ciudadanos

El interés por la educación moral y cívica debería constituir una de las principales prioridades de cualquier sistema educativo

34. Veremos más adelante el peso de las actitudes en la descripción del ciudadano competente.

35. Cfr., Con ARENDT, H., (1972), *La crise de la culture. Huit exercices de pensée politique*, París, Gallimard, p. 281, citada en BARCENA, *op. cit.*, p. 100.

36. Lo cual nos dibuja un sistema flexible y readaptable a las contingencias de cada contexto.

moderno que desee incrementar sus propios índices de calidad y estimación de la democracia concebida como forma de vida cívica.

(Benjamin Barber, *Strong Democracy*)

Históricamente, la democracia se ha mostrado en permanente evolución y se ha presentado en disparidad de contextos y de concepciones³⁷. Hoy la democracia parece haber quedado reducida al procedimiento electoral en el que consiste la actividad del ciudadano. Y se admite sin discusión que, en los estados “democráticos”, las instituciones funcionan más política que democráticamente y que, lógicamente, la ciudadanía es cada vez menos participativa. Estos son síntomas claros de un debilitamiento paulatino de la democracia que se debe a que la voluntad de los ciudadanos que eligen a sus representantes se difumina en todo un entramado institucional y electoral (partidos políticos, programas electorales, circunscripciones, etc.). Se entiende, pues, como “ciudadano activo” al “elector”: no se espera de la ciudadanía que proponga, ni que participe en las decisiones ni que aporte soluciones a los problemas, sólo se le pide la adhesión a las propuestas de un partido, que “representará su soberanía”.

He aquí la prueba del nueve de la ecuación: si hay menos participación política, hay menos capacidad de respuesta al diseño partidista de las relaciones de poder/dominación que proponen las élites dirigentes, supuestamente representativas. Añádase a esto la orientación mediática de la opinión pública que “convence” al ciudadano de que el status quo es el mejor, el único posible y más adecuado “para que todo vaya bien”. ¿Dónde queda la opinión pública libre y formada de ma-

nera autónoma como pilar de la democracia y garante de derechos en un sistema democrático? Si el ciudadano no tiene una opinión bien formada e informada, ¿cómo puede participar responsablemente en la política? ¿Acaso interesa a quienes pueden procurar esa participación?

La clave es una redefinición de la democracia. La prioridad debe ser la participación integral del ciudadano soberano como eje vertebrador de una organización política democrática. El ciudadano debe gobernarse a sí mismo desde el respeto a los derechos humanos y a la interacción de los procesos culturales.

Estamos ante la dicotomía de dos visiones de la democracia. Una, dinámica, que entiende la democracia como un proceso histórico que trata de dar respuesta a los retos, las necesidades y los conflictos en el aquí y ahora de los seres humanos y su vida en comunidad. La otra, estática, que concibe la ciudadanía como un status adquirido, el mejor posible, vive de absolutos y respuestas fijas, de un pensamiento único (y dictado por una élite) y es la condena de cualquier sociedad a la paulatina e inexorable “desdemocratización”.

Como advierte Barber³⁸, la democracia está en peligro, no es real, es una democracia “débil”, “fingida”. La solución consistiría en re-crear la democracia, esto es, orientar al ciudadano hacia el ejercicio de su soberanía democrática desde la educación. Es la educación la solución para frenar la inercia elitista de las democracias representativas y corregir la deficiente o inexistente educación cívica y que ésta lleve a los ciudadanos a una auténtica ciudadanía: responsable, participativa y comprometida. La educación, “escuela

37. Véase, por ejemplo, ARBLASTER, A., (1993) *Democracia*, Madrid, Alianza, cap. 1.

38. BARBER, B. (2004) *Democracia Fuerte*. Trad.. Mora J.J. Ed. Almuzara. Sevilla.

de ciudadanos”, es la esperanza para alcanzar la renovación de la democracia, el ejercicio de una democracia real, auténtica y “fuerte”³⁹.

El primer objetivo de la educación debe ser formar ciudadanos libres y comprometidos responsablemente con la sociedad, cívicamente competentes. Ésta es la clave para construir el autogobierno sabio⁴⁰ que fortalezca la democracia: asumir que, en una sociedad auténticamente democrática, ser libre exige una contrapartida de responsabilidad. En esta nueva concepción de la educación, la meta debe ser, por un lado, capacitar a las personas para la vida y sus vaivenes (personales, sociales, culturales, políticos), para procurarse los medios para su desarrollo pleno y colaborar en el bienestar común, sea cual fuere la definición de éste en la sociedad que le toque vivir⁴¹. Y, por otro, promover la excelencia de los educandos, para que lleguen a ser personas de pensamiento autónomo y deliberativo, capaces de comprometerse democráticamente con su comunidad, participar con sentido y formación en la toma de decisiones y exi-

gir cauces de participación⁴². Los poderes públicos deben ser los responsables de la democratización de la sociedad desde una escuela⁴³ pública y democrática de calidad en la que se educa con una pedagogía democrática y con valores cívicos.

Planteamos una escuela en la que la vía primordial para el aprendizaje sea el compromiso cívico con la comunidad⁴⁴. Educar de este modo debe concebirse como un servicio a la comunidad. Pues es el camino hacia una nueva concepción de ciudadanía, competente y comprometida desde la experiencia con la renovación de los valores democráticos y las estructuras políticas desde la formación y la acción directa: el ciudadano se hace, se forma paulatinamente en el conocimiento y el ejercicio de los derechos civiles. Así incluido en la educación, el compromiso con los demás se aprende y se vive como una responsabilidad del ciudadano, entendiendo que uno no es ciudadano, sino que llega a ser o adquiere el derecho a serlo en tanto que asume y mantiene sus responsabilidades para consigo mismo y los demás en la comunidad en que vive.

Otro problema de las sociedades democráticas actuales que también tendría respuesta desde una educación cívica según este modelo es el control hegemónico de la cultura a través de los medios de co-

39. BARBER, B., (2006), *op.cit.* cap. IX.

40. En BARBER (1994), *An Aristocracy for Everyone. The Politics of Education and de Future of America*, Oxford University Press, London, “Sabio” por su forma de gobernar: adoptar las decisiones más apropiadas a la urgencia de los problemas de las personas y aportar las soluciones con y para el conjunto de la ciudadanía, articulando mecanismos de publicación de los problemas o de reivindicación y efectuando deliberaciones, intercambios o exposiciones de ideas sobre los asuntos públicos.

41. En este ámbito, como veremos más abajo, consideramos el Marco de Referencia Europeo para la educación a partir de las competencias clave de aprendizaje permanente una vía esencial para ese sueño de renovar la educación como cauce para re-crear la democracia.

42. Citando a Kohlberg, es el nivel *posconvencional en el desarrollo de la conciencia moral* al que nos referíamos en el capítulo anterior.

43. Entiéndase el término “escuela”, siguiendo la metonimia utilizada en toda la literatura pedagógica, como “sistema educativo” o “educación”.

44. Véase, por su sintonía con nuestro enfoque, la metodología de Aprendizaje-servicio: Puig Rovira, J. M., Gijón Casares, M., Martín García, X. y Rubio Serrano, L. “Aprendizaje-servicio y Educación para la Ciudadanía”, *Revista de Educación*. N° Extraordinario 2011, págs. 45-67.

municación. Por medio de la uniformidad cultural, la comunión ideológica y la defensa y propaganda de unos patrones comunes se procura legitimidad a la idea de que el gobierno democrático, así como la política, es cosa de unos pocos. Una oligarquía que es la única preparada y capaz de asumir las responsabilidades, la carga y la dura tarea del gobierno. La respuesta es clara: el gobierno no es una carga es poder y el poder democrático reside en la ciudadanía y debe estar repartido, por ello un gobierno democrático es un gobierno desde la participación comprometida de los ciudadanos.

Esta nueva visión de la democracia está muy relacionada con otros enfoques como el de John Dewey⁴⁵, que entiende la democracia como una forma de vida que consiste en la participación de toda persona madura en la formación de los valores que regulan la vida en común, en la búsqueda de su desarrollo personal y del bienestar social. Concibe, pues, la democracia como un procedimiento para la búsqueda común de los medios más idóneos para el bienestar y desarrollo pleno de los seres humanos y las sociedades. De ahí el peso tan importante de la educación para capacitar a los ciudadanos en la construcción de ese modelo de democracia fuerte. Modelo este que, a la vista de la situación actual, constituye un reto para lograr una democracia real, más transparente y participativa⁴⁶.

45. Véase DEWEY, J. (1995), *Educación y Democracia*, Madrid, Morata, págs. 270-278.

46. Desde nuestro punto de vista, deben añadirse también estructuras e instituciones formativas más allá de la escuela que procuren el acceso a una formación cívica de todos. Responsabilizaríamos así a toda la estructura básica de la sociedad en la educación cívica, que se convertiría en "autoeducación". Creemos firmemente que con la

Las democracias liberales han traicionado la esencia de la democracia: el autogobierno⁴⁷. Son prueba de ello el alejamiento representativo de los parlamentos y, especialmente, la revisión, desde la racionalidad instrumental del modelo liberal-burgués, de los conceptos de interés público, comunidad y gobierno, con lo que subordinan las necesidades y los intereses públicos a los privados (partidos, élites económicas, lobbies, sindicatos) o, más grave, disfrazan de públicos tales intereses privados. Las consecuencias del triunfo de este modelo llevan a una democracia "débil"⁴⁸ en la que la participación ciudadana y el funcionamiento de la comunidad dependen de una decisión individual o de una élite interesada.

Tampoco la filosofía política liberal contemporánea ha ayudado al cambio de paradigma. Desde las mismas concepciones dogmáticas del poder democrático que mantienen unas relaciones de dominación concretas en las que no hay lugar para la

escuela, por muy buena, libre, democrática que sea no es suficiente. Deben procurarse ámbitos accesibles y seguros para que todos "ensayen" la práctica de su ciudadanía.

47. "Si analizamos la teoría contractualista que funda la democracia liberal, nos damos cuenta de que esta sugiere un modelo hipotético, abstracto, ficticio y descontextualizado en el que los individuos, libres, independientes e iguales por naturaleza, solitarios e individualistas, deciden ponerse de acuerdo y deciden ponerse de acuerdo y ceder algunos derechos para salvaguardar la propiedad y la vida". Cita de una conferencia pronunciada en Chicago por Benjamin Barber, recogida en SECO, J. M. y RODRÍGUEZ, R., "El Regreso de la Educación cívica. Benjamin R. Barber y la democracia fuerte", en *Anales de la Cátedra Fco. Suárez*, 38 (2004) p.126.

48. *Thin democracy*, que podríamos traducir por "democracia de baja calidad" *Oxford Advanced Learners*. New York, 2000, pág. 1348.

emancipación ni para el interés social de las comunidades, estos autores facilitan la concreción de la idea ilustrada de sociedad y reducen la política a algo meramente formal, donde prima el desarrollo capitalista en lugar de la apertura de cauces para el cambio de concepción de la sociedad, la política y la democracia (tan necesario para nuestras sociedades)⁴⁹.

Para Barber la política proviene de los conflictos. La colisión de intereses distintos nos impele a buscar soluciones, consensos (por mínimos que sean) que nos hagan avanzar. El cuerpo político, la ciudadanía, debe manifestarse, deliberar, proponer iniciativas colectivamente, pues el ciudadano está más preparado para la política que el individuo: es responsable, sabe ejercer sus derechos y quiere participar en la sociedad de la que es parte activa y comprometida. Por ello una buena educación cívica y planteamientos democráticos más abiertos y responsables de la participación política del ciudadano son claves esenciales para combatir los factores de debilitamiento que muestran las democracias contemporáneas y que hacen patente su incapacidad para dar respuesta a las demandas democráticas de la ciudadanía.

Por otro lado, la voluntad y el juicio de la ciudadanía están sometidos a leyes abstractas y que no son fruto de un consenso real (“democrático”). Esto nos lleva a

49. En BARBER (1988) *The conquest. Liberal Philosophy in Democratic Times*, Princeton University Press, New Jersey, el autor reprocha a figuras del pensamiento liberal como Nozick, Rawls o Ackerman su infidelidad democrática, por estar subordinados a los procesos socio-culturales e históricos de formación de la racionalidad occidental capitalista (cuyo germen está en la Modernidad) sin tener en cuenta las necesidades de nuestras democracias actuales.

comprender hasta qué punto el ciudadano lo es sólo de nombre y lo lejos que está del autogobierno. La política se entiende como “lo que los políticos hacen”; los ciudadanos son votantes periódicos de mayor o menor frecuencia; las leyes que los rigen no son fruto de su participación en las decisiones. En definitiva, la democracia no es democrática y la política no es de todos.

La propuesta alternativa no puede ser otra que más democracia. Revitalizar la comunidad democrática para que todas las personas puedan desarrollar al máximo, plena y responsablemente, sus potencialidades y sus iniciativas⁵⁰. Todo nos lleva a la evidencia de que los principios políticos de las democracias actuales no pueden ser entendidos como absolutos. A la democracia fuerte se llega desde la continuidad, la realidad inmediata y concreta de las personas y la historicidad de sus condiciones sociales. Por eso ofrece y necesita de más participación en la resolución colectiva de los problemas, pues los fines públicos son fruto de la participación pública, creados mediante la deliberación y la acción común que cambia de forma y dirección cuando éstos se someten a procesos deliberativos. Así, desde la participación y el autogobierno responsables de los ciudadanos, los valores políticos clásicos de la democracia moderna (libertad, igualdad y justicia social) lejos de su actual dimensión instrumental pasan a mostrar una dimensión más amplia, vital y cercana, como factor energético de la ciudadanía que, en un proceso cívico de

50. Aparece aquí la idea de servicio a la comunidad como vía de educación cívica y práctica de la responsabilidad ciudadana que lleva a la persona a adquirir el status de ciudadano: la ciudadanía como una tarea, un quehacer dentro de proyecto vital de cada persona. Como consecuencia, la sociedad civil se presenta como una escuela cívica.

participación en la comunidad, construye y redefine estos valores desde una perspectiva “democrática”.

Ante el modelo liberal de política como “tarea de expertos”, la democracia fuerte crea, educando, ciudadanos competentes y responsables, porque de ellos depende la política. La ciudadanía dirige la política en una democracia fuerte y así debe aprender a actuar y pensar en común y a exigirlo como procedimiento democrático de autogobierno. Una ciudadanía libre es aquella que ejerce su función pensando y actuando colectivamente. La democracia pasa a ser así un lugar para todos en el que la conversación pública fecunda y el juicio político conducen a la decisión política, como parte de la acción y el trabajo comunes⁵¹.

Finalmente, la utopía debe aterrizar si quiere abrir caminos hacia las metas soñadas. Por ello, Barber reconoce que el viaje hacia la democracia fuerte hay que hacerlo desde la compatibilización de las nuevas soluciones con las instituciones representativas: “desde la democracia liberal se puede engendrar más democracia”⁵². Lo que se debe buscar es la salvaguarda de las minorías y los sujetos concretos, supeditar la tecnología a los retos de la ciudadanía y ofrecer una alternativa clara al gobierno elitista tradicional de la clase política.

Para cumplir estos objetivos, propone como medios: (a) la institucionalización de la conversación y la acción públicas desde la creación de asambleas vecinales y de corporaciones públicas de comunicación en las que la información se democratice y la discusión pública se enriquezca; (b) res-

pecto al proceso de decisión: asegurar la fidelidad democrática de las decisiones políticas por medio de la iniciativa popular y el referéndum (con todas las posibilidades que hoy puede ofrecer la tecnología); (c) respecto a los procesos electivos: elección por sorteo (según el modelo democrático de las polis griegas clásicas) de algunos funcionarios públicos; (d) institucionalización de la acción pública y democrática: recuperar la vecindad y democratizar el lugar de trabajo y (e) responsabilidad de los poderes públicos en la promoción de la educación y la formación ciudadana en política y economía, cuestiones clave para la paz social y la convivencia plural.

3. Educar al ciudadano competente, una esperanza para la democracia

¿Qué proyecto educativo y qué metodología serán los idóneos para pertrechar a las futuras generaciones, de los conocimientos, habilidades y actitudes que capaciten a sus miembros como ciudadanos activos, participativos, éticamente comprometidos con su comunidad, generadores de cambio y futuro, en definitiva, competentes? Creemos que la respuesta estaría en el modelo de educación a partir de competencias claves para el aprendizaje permanente propuesto por la OCDE y, tras un largo proceso, asumido por el Parlamento Europeo y la Comisión en 2006. Éste pretende, al menos sobre el papel, una formación integral de la persona dirigida más allá de la mera capacitación profesional. Quizás sea mejor decir que redefine lo que significa esta capacitación, porque, desde nuestro punto de vista, da prioridad a la persona/ciudadano sobre el trabajador.

51. BARBER, B. (2000) *Un lugar para todos. Cómo fortalecer la democracia y la sociedad civil*, Paidós, Barcelona.

52. *Ibidem*

Y desde esta perspectiva contemplamos (o quizás soñamos, esperanzados) como resultado al ciudadano competente. Todos los conocimientos, destrezas y actitudes, en todos los ámbitos que abarcan todas las competencias, tienen como horizonte capacitar a las personas, más allá de asignaturas, áreas, objetivos y contenidos absolutos, para ser ciudadanos comprometidos éticamente con su comunidad y transformadores de la sociedad en busca de una vida mejor, desde el conocimiento, entendido ahora desde una perspectiva dinámica y flexible, en un contexto real y significativo: una esperanza de futuro para cualquier sociedad, cualquier país y cualquier democracia.

Los saberes necesarios para el ciudadano del siglo XXI han sido objeto de un amplio debate en Europa desde finales del siglo pasado⁵³. El formato de organización de la educación heredado de la modernidad, parcelado en distintas asignaturas, crecientemente se ha mostrado como insuficiente ante el perfil del alumnado que hoy está en las aulas y sus necesidades, presentes y futuras, para el mundo en que les toca vivir. Las nuevas generaciones demandan una preparación distinta y abierta a los múltiples cambios y variables que ofrecen las sociedades del siglo XXI. Añádase a esta realidad otra innegable: la exigencia de movilidad geográfica que experimentan nuestros jóvenes a la hora de buscar un hueco en el mercado laboral o empresarial para poder conseguir los medios necesarios para el desarrollo de su proyecto vital.

53. Véanse DELORS, J. (1996): *Educación: hay un tesoro dentro. Informe de la Comisión Internacional sobre la educación para el siglo XXI*. Madrid: Santillana-UNESCO. Y MORIN, E. (2000): *Los siete saberes necesarios para la educación del futuro*, Barcelona, Paidós.

Resulta, por eso, preciso repensar cuáles son las competencias que, de modo integrador, deben configurar una educación deseable para la ciudadanía democrática de este siglo⁵⁴. Tras un proceso de trabajo en esta dirección, la Comisión Europea estableció en 2004 un marco de referencia europeo con ocho competencias clave, recomendando su adopción a los países miembros⁵⁵.

La Estrategia de Lisboa para convertir la UE en la economía del conocimiento más dinámica y competitiva del mundo, con un desarrollo sostenible y una mayor cohesión social, se apoya en tres pilares: promover el pleno empleo, el concepto de sociedad/economía del conocimiento y el aprendizaje a lo largo de la vida. Dentro de ese objetivo, para competir en el mercado global, la UE necesita unos ciudadanos capacitados con las competencias clave⁵⁶. Las políticas educativas desde este momento, pretenden dirigirse a lograr el “éxito educativo para todos”. Se trata de garantizar el derecho a la educación de todos los alumnos⁵⁷. Por ello, a partir del

54. Véase Unión Europea (2006): *Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente*. <http://www.ccoo.es/comunes/temp/recursos/99999/35637.pdf>.

55. *Competencias clave para un aprendizaje a lo largo de toda la vida. Marco de Referencia Europeo*, CE. Dirección general de Educación y Cultura, Noviembre 2004.

56. **European Council. Lisbon European Council** 23 and 24 March 2000. Presidency Conclusions. http://ue.eu.int/ueDocs/cms_Data/docs/pressData/en/ec/00100-r1.en0.htm

57. Entendido como “la adquisición de aquel conjunto de competencias necesarias para su realización personal, ejercer la ciudadanía activa, e incorporarse a la vida adulta de manera satisfactoria”. En www.debatnational.education.fr y www.everychildmatters.gov.uk/publications/: El

Marco Europeo de Competencias, numerosos países, incluida España, están rediseñando sus currículos⁵⁸.

En el texto que desarrolla el contenido de ese Marco de Referencia Europeo, se definen las competencias clave como un paquete multifuncional y transferible de conocimientos, destrezas y actitudes que todos los individuos necesitan para su realización y desarrollo personal, inclusión y empleo. Éstas deberían haber sido desarrolladas para el final de la enseñanza o formación obligatoria, y deberían actuar como la base para un posterior aprendizaje como parte de un aprendizaje a lo largo de la vida⁵⁹.

Destacable nos parece el hecho de que se describan las competencias como “transferibles”, es decir, aplicables en muchas situaciones y contextos, y multifunciona-

Informe Thélot, 2001, elaborado a partir de un debate nacional sobre el porvenir de la escuela francesa, se titula precisamente “Por el éxito escolar de todos los alumnos” proponiendo una base común de competencias clave para todo el alumnado. Por los mismos años, el Reino Unido apostaba por una política educativa similar, a partir del libro verde sobre “cada niño importa”, que se han concretado en un programa de política educativa a partir de 2004.

58. Por ejemplo, LEA (Ley. 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía. BOJA 252, 26 de diciembre de 2007) señala, como primer principio en que se fundamenta el sistema educativo andaluz, “la formación integral del alumnado en sus dimensiones individual y social que posibilite el ejercicio de la ciudadanía, la comprensión del mundo y de la cultura y la participación en el desarrollo de la sociedad del conocimiento”. Establece igualmente, como primer objetivo, “garantizar el derecho de la ciudadanía a una educación permanente y de carácter compensatorio” (Art.38), objetivo que se concreta y especifica en las competencias básicas.

59. *Op. Cit*, p. 7, 3.1

les, en tanto que pueden ser utilizadas para lograr diversos objetivos, para resolver diferentes tipos de problemas y para llevar a cabo diferentes tipos de tareas. Así pues, las competencias se constituyen en un prerequisite para un rendimiento personal adecuado en la vida, en el trabajo y posterior aprendizaje⁶⁰.

Finalmente, el Marco fija ocho competencias clave y su definición⁶¹: comunicación en la lengua materna; comunicación en lenguas extranjeras; competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología; competencia digital; aprender a aprender; competencias interpersonales, interculturales y sociales, y competencia cívica; espíritu emprendedor y, por último, competencia en expresión cultural.

Centrémonos en la competencia social y ciudadana, clave fundamental en el reto de capacitar al ciudadano competente para el desempeño de la ciudadanía democrática “innovadora”. Incluida dentro de las “competencias sociales y cívicas” se describe como la competencia que prepara a las personas para participar plenamente en la vida cívica gracias al conocimiento de conceptos y estructuras sociales y políticas, y al compromiso de participación activa y democrática⁶².

Parece necesario considerar, seguidamente, el proceso formativo que configura la competencia social y cívica y, por

60. Es claro que ningún ciudadano puede desempeñarse en una sociedad democrática, basada en el diálogo y el consenso como práctica procedimental del modelo de ciudadano éticamente comprometido y responsable de su comunidad que hemos propuesto en los capítulos anteriores si no es competente en todos los ámbitos y competencias que aquí se citan.

61. *Ibid.*, págs. 8 y 9

62. Diario Oficial de la UE. 30.12.2006

ende, al ciudadano competente y su desempeño como tal⁶³. En cuanto a los conocimientos, la competencia social y cívica está directamente relacionada con el bienestar personal y colectivo⁶⁴. De ahí la necesidad de que las personas reconozcan que sólo un estilo de vida saludable puede procurar una salud física y mental óptimas a las personas y su entorno social. Es, pues, esencial entender la salud como base del bienestar social y personal de todos los ciudadanos y como la primera responsabilidad ética de todo individuo hacia sí mismo y hacia sus semejantes.

La participación plena en la sociedad exige comprender los códigos de conducta y los usos generales por las distintas sociedades y los distintos contextos en los que un ciudadano desempeña los roles de las posiciones (trabajo, familia, comunidad de vecinos, etc.) que ocupa dentro de la sociedad. Es igualmente importante el conocimiento de los conceptos básicos referidos al individuo, al grupo, a la organización del trabajo, la igualdad y la no discriminación. Asimismo, acerca de la sociedad y la cultura del siglo XXI, en un contexto multicultural y socioeconómico que configuran la identidad de la sociedad en la que nace, vive y actúa el ciudadano.

Como ciudadano competente, toda persona debe tener una base sólida e integrada de los conceptos que configuran la ciudadanía democrática y que le capacitarán para configurar su propia escala de valores y para participar en la formulación de

63. Sobre la base de la Recomendación ya citada (Diario Oficial de la UE. 30.12.2006) y el *Marco de Referencia Europeo*, Comisión Europea. Dirección general de Educación y Cultura, Noviembre 2004.

64. Respecto a cuyo sentido ético dentro de la educación de ciudadanos ya hemos reflexionado anteriormente.

un proyecto ético común (aunque sea fruto de un acuerdo de mínimos suficiente), a saber: democracia, justicia, igualdad, ciudadanía, derechos civiles, Derechos Humanos. Y, como consecuencia, debe desarrollar conciencia de la importancia del desarrollo socioeconómico de su sociedad, la comunicación intercultural, la diversidad de valores presentes en las sociedades actuales, como clave fundamental para desarrollar actitudes de comprensión, respeto e inclusión que procuren la superación de prejuicios y la disposición al compromiso.

A estos conocimientos deben acompañar una serie de habilidades o destrezas, cuyo desarrollo y adquisición configuran la forma de actuar y relacionarse del ciudadano competente. En un ámbito democrático como el que proponemos, se requiere una capacidad de comunicación constructiva en entornos diversos y de expresión y comprensión de puntos de vista diferentes, herramienta esencial para la creación de ambientes de confianza y empatía que faciliten esa negociación democrática, motor de cualquier decisión participada⁶⁵.

65. Leemos en la Recomendación (2006/962/CE de 18 de diciembre): [capacidad] “para la participación constructiva en actividades comunitarias y en la toma de decisiones en todos los niveles (desde local hasta europeo) en particular con el ejercicio del voto”. Obviamente, no menospreciamos el ejercicio del voto como expresión de soberanía, pero sí insistimos en que ejercicio de la soberanía debe fundamentarse en cuestiones más amplias y relacionadas con una ética ciudadana basada en valores como la libertad, la responsabilidad y el compromiso; además de en una acción ciudadana directa. Si no, seguiremos perpetuando usos que nos han llevado al conformismo, la rutina y la desafección. El ciudadano competente “es más amplio”.

Terminaríamos de dibujar el perfil del ciudadano competente enumerando algunas de las actitudes en las que consiste una parte esencial de su competencia. El ciudadano debe mostrar interés y respeto por los demás, especialmente desde la disposición para superar estereotipos y prejuicios. Sin omitir el respeto a los Derechos Humanos, en especial libertad e igualdad, como base de la convivencia democrática. Ésta requiere, además, actitudes de aprecio y comprensión de las diferencias entre distintos sistemas de valores, sentido de pertenencia y voluntad de participación democrática en las decisiones en todos los niveles políticos y sociales y sentido de responsabilidad y compromiso con unos valores compartidos que garantizan la cohesión democrática de una comunidad. Por último, la autonomía en un amplio sentido, basada en el conocimiento y en la formación de una capacidad crítica y reflexiva como antídoto contra la capacidad de manipulación de las élites políticas que gobiernen o aspiren a ello. Así, por ejemplo, la recepción crítica de la información procedente de los medios de comunicación de masas y los “social media” se convierte hoy en una destreza esencial para un ejercicio consciente y autónomo de la ciudadanía.

Entendemos, para concluir, que se nos proponen desde la OCEDE y desde la Unión Europea las bases de un modelo educativo para formar ciudadanos democráticamente competentes, según la concepción de la ciudadanía que defendemos en este trabajo, superando de este modo la concepción estática del ciudadano, y confiando desde la educación en un ciudadano competente capaz de redefinirse según el contexto histórico y social en que desempeña toda su actividad, tanto privada como pública, según las necesidades individuales y co-

lectivas a las que debe atender y según las decisiones políticas que suponen el ejercicio de su soberanía y el cumplimiento de las expectativas y responsabilidades incluidas en el proyecto ético-democrático que se ha dado la propia comunidad a la que pertenece⁶⁶.

La educación, desde esta perspectiva, adquiere una dimensión política que trasciende los intereses partidarios y partidistas e, incluso, ideológicos de los agentes sociales responsables de su diseño, mantenimiento y proyección futura. Pues se trata en definitiva de procurar los fundamentos de un sistema democrático basado en la ciudadanía, no en el color del partido político que ejerza el gobierno o lo apoye coyunturalmente, superando así el lastre que supone la racionalidad electoral para las sucesivas reformas del sistema educativo⁶⁷.

Desde esta perspectiva, la educación de ciudadanos consiste en capacitar a todos con lo indispensable para moverse y ejercer como tales. Esto comprende, al menos, dos dimensiones: por un lado, hábitos, virtudes cívicas o comportamientos necesarios para una buena convivencia ciudadana (aquellos “mínimos éticos” que una persona debe tener para saber convivir⁶⁸); y, segundo, un conjunto de conocimientos y competencias necesario para participar en la vida pública, inser-

66. Vid. Capítulo II de este trabajo.

67. Es obvia la ceguera que provoca esta racionalidad, en tanto que urge a quien gobierna a actuar en una clave temporal manifiestamente insuficiente para que un proyecto educativo que busque proporcionar una base formativa y cívica permanente y coherente con un proyecto de futuro mejor para todas las personas tenga éxito.

68. Sobre el procedimiento para llegar a esos mínimos hemos reflexionado en el primer capítulo de este trabajo.

tarse laboralmente o proseguir su preparación profesional.

Este bagaje imprescindible ha de ser garantizado a toda la población, dado que sin dicho capital cultural y sin estos activos competenciales será difícil moverse e integrarse en la vida colectiva. Al fin y al cabo, ser competente es articular un conjunto de recursos para resolver una situación o problema. Cuando se carece de ellos, la persona no puede hacer frente de modo autónomo a las situaciones. Por ello nos parece esencial seguir dando sentido a la educación pública como “escuela común”⁶⁹, entendida no sólo como espacio geográfico, sino como marco común compartido. En efecto, lo que da coherencia a la educación pública es “aprender a vivir en común”, con el conjunto de “virtudes públicas” que dan estabilidad y vigor a las instituciones democráticas⁷⁰.

Esta tarea educativa requiere un proceso de transformación que se concreta en la construcción de un currículum y de unas condiciones organizativas que permitan vivenciar y practicar el aprendizaje de los valores democráticos desde una opción comprometida y crítica. Una formación de los ciudadanos en una escuela democrática adquiere su pleno sentido como forma de participación y deliberación en los asuntos comunes de lo público, y se plasma en valores tales como la solidaridad, la cooperación, la justicia, la tolerancia o el desarrollo sostenible⁷¹.

69. Cfr. con BARBER, B., (2006) *Pasión por la Democracia*. Córdoba, Almuzara, Cap. IX, págs. 200-206.

70. Vid. CAPMS, V.(1990), *Virtudes públicas*, Madrid, Espasa, págs. 15-32.

71. BOLÍVAR, A. (2005). “Equidad Educativa y Teorías de la Justicia”. *Revista Electrónica Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en*

Es difícil, considerando el panorama educativo actual⁷², apoyarse en la educación ético-cívica desde la escuela para albergar cualquier esperanza de regeneración, redefinición y revitalización de los procedimientos de la democracia. Parece que la recuperación de la esperanza en la educación como camino para una mejor democracia sólo puede ir asociada a una independencia total de ésta respecto de la inmediatez ideológica de un grupo dominante en cuyo proyecto político hay siempre un trasfondo adoctrinamiento interesado, de aritmética electoral o de estrategia publicitaria.

Soñamos con un utópico poder educativo, separado orgánicamente del ejecutivo y el legislativo, que, en coherencia con un proyecto ético-cívico de estado democrático, con conciencia histórica y de futuro, articule y vele por la formación, instrucción y educación ético-cívica de las nuevas generaciones desde todas las instancias, no sólo la educación formal (desde la Escuela Infantil a la Universidad), sino además los agentes sociales, los responsables políticos, las familias, en definitiva, la estructura social básica⁷³ como garan-

Educación, 3(2), pp. 42-69. <http://www.rinace.net/arts/vol3num2/art4.pdf>.

72. **Tanta reforma frecuente, errática y mediatizada** por intereses ideológicos o de partido, disfrazados de públicos, hace evidente la falta de un proyecto educativo de futuro para la sociedad, para las nuevas generaciones y para la democracia.

73. **Insistimos en la importancia de la estructura social básica**, pues creemos que frecuentemente se pierde de vista una realidad incuestionable: todos somos miembros y producto de la misma sociedad. Los mismos que criticamos, protestamos o simplemente nos desvinculamos de aquellas realidades que no nos satisfacen, nos incomodan o nos repugnan, hemos podido llegar a ser, por acción o por omisión, los causantes de las mismas. No obstante, dándole la vuelta a argumento,

tía de que los nuevos ciudadanos son deudores de unos referentes cercanos y significativos (no abstractos, teóricos y poco coherentes con la práctica ciudadana y política cotidiana) y fruto de un compromiso universal, de toda la ciudadanía e instituciones, por un proyecto común de vida, que ellos van a asumir y revitalizar en el momento que les corresponda según sus circunstancias históricas, vitales, económicas, sociales.

Como ya hemos visto arriba, el trabajo previo sería la definición de unas metas educativas fruto de la reflexión ética, libre de prejuicios, dialógica y con voluntad constructiva, revisable y flexible, teniendo en cuenta unos fines éticos y los legítimos medios para lograrlos. Educar ciudadanos para que regeneren la sociedad democrática y fortalezcan la democracia, requiere un nuevo modelo. Necesitamos una educación democrática, no “en democracia”, con procedimientos y prácticas democráticas: educar para la libertad y la autonomía desde la responsabilidad y el compromiso para las sociedades de hoy.

Y finalmente insistir en una de las claves de esta nueva forma de educar: lo que debe aprender una persona para formarse con éxito y ser competente para su proyecto de vida y su desempeño en una sociedad verdaderamente democrática, sea cual sea el reto que momento histórico que le toque vivir le haga afrontar, debe ser concebido como la integración de

también podemos afirmar que, en sociedades democráticas, son los ciudadanos los únicos que se pueden dar la sociedad y las relaciones que ellos deseen y diseñen. De ahí la importancia de una buena educación democrática ético-cívica: una vez educados, es responsabilidad de los ciudadanos el modo en que deseen ejercer su ciudadanía, el mundo que deseen darse, la democracia que quieran consentir o construir.

conceptos, destrezas o habilidades y actitudes. Sólo así concebido, el contenido del aprendizaje capacita a la persona para un aprendizaje permanente, a lo largo de toda la vida. Pues el fin último de esta propuesta educativa es procurar a todos y todas en igualdad de condiciones la posibilidad de desempeñarse competentemente en todos los ámbitos de la vida de una sociedad democrática y aprender en cada momento lo que su situación vital y el devenir histórico le requieran.

El ciudadano competente es el producto de una educación ideal, soñada, sobre el papel, pero de la que hay muchas pistas que nos indican que puede ser en gran parte posible. Una educación integral de la persona, formada desde la ciencia y desde la experiencia, desde la reflexión ética y la aplicación práctica, que integra y da sentido a todo dentro de un proyecto vital y que compromete a la persona con lo que ha aprendido, lo que aprende cuando actúa y con lo que busca en su vida. Es, en fin, el sueño de una democracia que necesita ser re-creada, fortalecida desde la educación de ciudadanos que redefinan los procedimientos, las prioridades y las relaciones de las sociedades democráticas actuales en pos de un mundo mejor, basado en un gobierno y una organización de la sociedad realmente democrática y humanizada que procure a todos por igual las condiciones de posibilidad para, desde el ejercicio de su compromiso como ciudadanos, luchar por lograr el pleno desarrollo individual y el mayor bienestar posible de la sociedad.

LA FUNDAMENTACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA ETNIA *FANG*. EL CASO DE GUINEA ECUATORIAL

THE FOUNDATION OF HUMAN RIGHTS IN THE *FANG* ETHNIC GROUP. THE CASE OF EQUATORIAL GUINEA

Jesús Rafael Edu Eyama Achama

Diócesis de Huelva
jesusrafa706@gmail.com

Recibido: septiembre de 2014

Aceptado: noviembre de 2014

Palabras clave: Derechos Humanos, Democracia, *Fang*, *Ayong*, Guinea Ecuatorial.

Keywords: Human Rights, Democracy, *Fang*, *Ayong*, Equatorial Guinea.

Resumen: El presente artículo trata refutar dos discursos aparentemente opuestos. El de ciertos occidentales que no ven la posibilidad de llevar a África la cultura de los Derechos Humanos y la Democracia, por ser conceptos de la Filosofía occidental; y, el discurso de la élite política africana reacia a cualquier exigencia de implantar la Democracia y de respetar los Derechos Humanos en sus países. Una exigencia que suele tildar de invasión y de asunción de las “ideas importadas”, impropias y dañinas para la ¿idiosincrasia de los pueblos africanos? En cambio, creo que, asumiendo nuestros propios valores africanos, es posible la Democracia y la cultura de los Derechos Humanos en nuestros pueblos.

Abstract: The present article treats to refute two seemingly opposite speeches. The speech of certain people from the industrialized countries that do not see the possibility of taking to Africa the culture of the Human rights and the Democracy, for being concepts of Philosophy from certain people of the industrialized countries; and, the speech of the political elite African opposed to any exigency of implanting the Democracy and of respecting the Human rights in his countries. An exigency that it is in the habit of labelling as invasion and as assumption of the “ ideas imported”, improper and harmful for her idiosyncrasy of the African peoples? On the other hand, I believe that, assuming our own African values, there is possible the Democracy and the culture of the Human rights in our peoples.

Introducción

El título del presente artículo nace de los diálogos que manteníamos durante el año escolar 2010-2011, en las clases del Máster en **Consultoría, Análisis y Pensamiento Político**, en la Universidad Pablo de Olavide, a cerca de los Derechos Humanos y la Democracia.

Debo confesar que algunas “declaraciones” de ciertos profesores y de mis compañeros sobre la situación política africana, en lugar de deprimirme o alterarme, al contrario, fueron para mí una gran fuente de inspiración para buscar una posible respuesta correcta sobre los temas en cuestión. Fui madurando mis ideas con aquellos discursos que vengo escuchando desde hace muchos años proferidos por los líderes políticos de África, respecto de la Democracia y de los Derechos Humanos.

Con este trabajo, quiero refutar dos discursos aparentemente opuestos, pero, para mí, dos caras, en realidad, de la misma moneda. Se trata, por un lado, del discurso proveniente de ciertos occidentales que ven imposible llevar a África la cultura de los Derechos Humanos y la Democracia, por ser, según ellos, expresiones puramente de la Filosofía occidental; y, por otro lado, está el discurso de gran parte de la élite política africana que, desde el trono, rechaza cualquier exigencia de implantar la Democracia y de cumplir los Derechos Humanos en sus respectivos países. Una exigencia que suele ser vista como una invasión de la cultura occidental a las culturas africanas. De ahí que esta élite califique la democracia y su división de poderes o la igualdad ante la Ley de “ideas importadas”, impropias y dañinas para la jidiosincrasia de los pueblos africanos?

Personalmente no acepto ninguno de los dos discursos, sino que creo que “es posible la Democracia y la cultura de los Derechos Humanos en los pueblos africanos” siempre y cuándo que haya buena voluntad por parte de nuestros políticos.

Para llevar a cabo la investigación y consolidar mi argumentación, me he servido y me he apoyado en la Etnia *Fang*, de la que soy hijo y miembro.

Decir que el país de los *Fang* es de origen *Bantú*¹ y está situado en la costa occidental del África sub-sahariana, de unos 180.000 Km²(²) aproximadamente y con una población en torno a 4.233.500 habitantes³. Sobre los elementos esenciales de esa cultura *fang*, que más adelante detallaré, trataré de asentar la fundamentación de los Derechos Humanos y la Democracia.

Quiero agradecer, desde estas líneas, la aportación del profesor y filósofo guineo-ecuadoriano, Eugenio Nkogo Ondo, que me ha sido de capital importancia para afinar mi argumentación. Cuando le presenté este proyecto, no sólo puso a mi disposición el artículo de Jean Moreau, sino que me animó con una reflexión de su propia cosecha, que me envió por correo electrónico el día 26 de junio de 2011, para que me sirviera de punto de arranque y de base sólida, cuyo extracto repro-

1. Iyanga Pendi, A., (1995), “Las lenguas bantúes”, *Estudios Africanos: Revista de la Asociación Española de Africanistas*, (Vol. IX. 16-17), Ediciones Polifemo, Madrid, pág. 54.

2. Cfr. Ndong Mba-Nnegue, J., (1985), *Los Fan. Cultura, Sociedad y Religión*, Imprime: Artegraf, Madrid, pág. 26.

3. <http://www.ikuska.com/Africa/contactar.htm> fecha consulta: abril de 2010, fecha actualización sitio web: 14 abril 2013.

duzco a continuación con leves variantes y notas aclaratorias:

...«Uno de los grandes méritos de las investigaciones de esa naturaleza es demostrar la falsedad de la historia narrada y transmitida, no sólo de la historia africana, sino también de la historia universal y de todas las disciplinas que cubren el campo del saber humano.

»Respecto al África Negra, sabemos que el colonialismo confundió ‘muchas cosas’ con la llegada de los colonos europeos. Esta confusión caló tanto en ciertos pensadores occidentales, como Hegel⁴, que, saltándose los criterios elementales de la hermenéutica, imaginaron que nuestro continente era “a-histórico”, lo que los condujo a la defensa a ultranza de una visión ficticia de la historia y a la predicación del dogma de la ignorancia, que sigue haciendo mella en la mentalidad de sus adeptos.

»Desde las tesis establecidas a mediados del XX por la brillante Escuela de filosofía de la historia africana, creada por el senegalés Cheikh Anta Diop, la temática africana ya no puede ser objeto de una concepción mitológica (me refiero a los falsos mitos)...

»En la materia que nos concierne, la de los Derechos Humanos, los tratados occidentales empiezan a atribuir su declaración a la “*Carta Magna* de Juan sin tierra” (1215), cuando los barones ingleses exhortan a la monarquía a aceptar el *Habeas Corpus* que reconocía libertades individuales, para algunos y no para todos los ciudadanos, el derecho a la insurrección⁵. De la misma manera, se

4. Cfr. Ki-Zerbo, J., (1972), *Histoire de l'Afrique Noir*, Hatier, Paris, pág. 10.

5. Cfr. Peces-Barba, G. y otros (1987), *Derecho positivo de los derechos humanos*, Editorial Debate, Madrid, pág. 30; Cfr. Moreau, J., (2009), “La Déclaration des Droits de l'Homme, cinq siècles

cita la de la constitución americana, del Estado de Virginia (1776), la de la Revolución Francesa (1789), que es la que más ha influido en otras, y la última, la de la ONU, *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (1948)⁶.

»Pero se obvia que, en 1222, el imperio Mandingo, bajo el mandato de Soundjata Keita, proclama el *Manden Kalikan, La Charte du Mandé* que, recogiendo todos los derechos del ser humano y su relación con los demás fue dirigida a todos los habitantes de las cuatro esquinas del globo terráqueo, cuyo texto ha sido examinado y traducido, comentado por los investigadores africanos, Aboubakar Fofana, Youssouph Tara Cisé y Jean-Louis Sagot-Duvaourou, y publicado en Ediciones Albin Michel en Paris, en 2003. Además de *L'Afrique répond à Sarkozy, contre le discours de Dakar*, una obra clave en la que la intelectualidad africana analiza el África actual, no sólo en sus relaciones con Francia, sino también con todo el Occidente, surgieron otras voces de intelectuales franceses, como la de Jean Moreau quien, en un artículo científico, habla de “La Déclaration des droits de l'homme, cinq siècles avant la révolution... en Afrique”⁷.

Seguro que esto suena raro: “la declaración de los Derechos del hombre, cinco siglos antes de la Revolución... en África”. Pero es la realidad. África, aparte de

avant la Révolution... en Afrique”. *Humanisme. Revue des Francs-Maçons du Grand Orient de France*, (285), pág. 49.

6. Cfr. Lucena Cid, I. V., “Los Derechos Humanos. La concreción positiva de los valores jurídicos” en Soriano Díaz, R.L. y Mora Molina, J.J., (2011), *Teoría y Fundamentos del Derecho. Perspectivas críticas*, Tecnos, Madrid, pág. 207-208.

7. Cfr. Moreau, J., (2009), “La Déclaration des Droits de l'Homme, cinq siècles avant la Révolution... en Afrique”, pág. 48-50.

ser un continente 'exótico', para gran parte de quienes la desconocen, siempre ha estado habitada por hombres y mujeres con sus peculiares organizaciones socioculturales. De modo que ellos, antes de la llegada de los europeos, tenían unos sistemas ético-morales y jurídicos que protegían la vida de cuantas personas integran sus comunidades.

Éste es precisamente el marco en el que quiero plantear el tema de la fundamentación de los Derechos Humanos en la etnia *Fang*, que puebla los Estados modernos del África central como Camerún, Congo Brazzaville, Gabón y Guinea Ecuatorial preferentemente; digo preferentemente, porque hay noticias de la existencia de los *Fang* en otras zonas africanas, como es el caso de Santo Tomé y Príncipe⁸.

Apremia, pues, hacer este tipo de reflexiones e investigaciones para ir frenando, antes de que sea muy tarde, la opinión tanto en Occidente como en la misma África de la imposibilidad de la implantación de la cultura de los Derechos Humanos y la democracia en las sociedades africanas, como insinúa Gerardo González Calvo cuando dice:

«...los procesos de democracia en África se pusieron en marcha en 1990. Y no por casualidad. Coincide, insisto, con la caída del Muro de Berlín y el progresivo desmantelamiento del comunismo en la Europa del Este. Fue, por eso, un proceso un tanto espurio, porque no se generó desde dentro, es decir, desde las propias instituciones africanas, ni como consecuencia de las demandas de la sociedad, sino desde fuera. O lo que es lo mismo: las democracias en África no

8. Cfr. <http://www.ikuska.com/Africa/contactar.htm> fecha consulta: abril de 2010, fecha actualización sitio web: 14 abril 2013.

han sido el resultado de una convicción, sino de una adaptación automática al nuevo diseño mundial, que conllevó la ruptura de la bipolarización Este-Oeste. Y, si apuramos las cosas más las cosas, el acatamiento *velis nolis* por parte del poder establecido a las imposiciones de los países donantes»⁹.

Es, pues, urgente hacer esas reflexiones e investigaciones porque esa manera de pensar, aparte de ser media verdad, entiendo, como apuntaba el profesor Nkogo, que falsea la historia real de nuestros pueblos y permite sutilmente que el ser humano de nuestras comunidades viva constantemente bajo regímenes de opresión, negándole, así, la aspiración más preciosa del común de los mortales que es el "vivir" en "libertad" y con "dignidad". Yo mismo, en cuanto que *fang*, pienso que la libertad no le sienta mal a nadie, (siempre y cuando no sea "libertinaje"), y no creo que sea patrimonio exclusivo de ciertas culturas, razas, posición social, grupo humano... Todos queremos vivir libres y ver defendidos nuestros derechos elementales como son la vida y la seguridad, por lo que considero negativo cualquier tipo de dominación, esclavitud e indefensión.

Siendo esto así, en primer lugar, quiero demostrar con este artículo cómo la etnia *fang*, mucho antes de la llegada de los europeos a su hábitat geográfico, ya tenía, desde siempre, un ordenamiento jurídico que no buscaba otro fin que la defensa de los integrantes de su grupo étnico y la armonía entre ellos.

En segundo lugar, quiero mostrar también cómo, con la ocupación de este territorio africano por las potencias europeas, la historia de nuestro pueblo se descarriló.

9. González Calvo, G. (2008), *África, la tercera colonización*, Mundo Negro, Madrid, pág. 89.

Se perdieron muchos valores preciosos, que quizá tenían que evolucionar a más, como el amor/defensa a la vida y la libertad. El buen gobierno tradicional como veremos más adelante, se desvaneció y aparecieron las políticas de la represión ajenas a la política tradicional, ya que los jefes tradicionales no se las ensañaban con su pueblo como ocurre al día de hoy.

Y por último, quiero responder a los que, sin conocer la historia oculta (para no decir real) de África, en general, y la de los *fang*, en particular, sacan conclusiones fáciles acerca de su gente.

En este caso, quiero decir algo, desde este trabajo, sobre las acusaciones que pesan sobre el colectivo de los *Fang*, sobre todo, de Guinea Ecuatorial, de ser “dictadores” o de llevar la simiente de la dictadura en la sangre.

Ojalá, después de leer este trabajo, nuestros acusadores pudiesen tener otra idea sobre los *fang*; y que los mismos *fang* supieran integrar nuestros valores en el hacer político en estos tiempos de la modernidad.

1. Los aspectos socio-culturales, jurídicos y los valores que favorecen la cultura de los Derechos Humanos y la Democracia en el pueblo *fang*

En este primer apartado quiero presentar aquellos aspectos socio-culturales, políticos, jurídicos y los valores a partir de los cuales se puede plantear o reforzar en la actualidad el espinoso tema de los Derechos Humanos y la Democracia en la sociedad *fang*. Y al final de dicha exposición

responder la siguiente pregunta: ¿Qué puede ofrecer la etnia *fang*, dondequiera que resida, a los demás pueblos de Guinea Ecuatorial, de África o del Mundo en la implantación de la Democracia y de la Cultura de los Derechos Humanos? Como se ve, se trata de una pregunta crucial.

1.1. La Sociedad tradicional *fang*

En lo social o comunitario, el término o el concepto *Ayong* (clan o tribu) como se suele traducir a las lenguas modernas europeas, resulta ser la categoría primordial para los *Fang*, porque su vida gira(ba) en torno a él. Era en la sociedad tradicional la tarjeta de identidad¹⁰ del hombre y la mujer *fang* cuando se presenta(ba) a un poblado desconocido o en el encuentro ocasional de gente no conocida, unas veces, como norma de cortesía y otras, como búsqueda de gente acreditada en tierras lejanas¹¹, ya que los *Fang* vivían en poblados dispersos en la selva ecuatorial. El *Ayong* tenía también, en dicha sociedad ancestral y sigue teniendo en la actualidad, el *carácter autodefensivo* y de *conservación del grupo*, es decir, evitaba las guerras intestinas y el peligro de un poder centralizado. Su *carácter moral* evitaba incestos y, por lo tanto, hacía a los *fang* personas abiertas, ya que buscaban su pareja siempre fuera de su propio clan (*ayong*). En este hecho está la base del entramado de relaciones familiares en la sociedad *fang*; por eso, es muy difícil que un/a *fang* llegue a un poblado *fang* sin

10. Nsue Edjang Obono, M. (1994), *Inculturación del Evangelio. El Fundamento de la Dignidad de la Persona Humana en la “Cenesimus Annus” y en la visión antropológica de los Fang*, Pontificia Facultas Theologica Teresianum, (Tesis Doctoral – Inédita), Roma, pág. 74.

11. Cfr. *Ibidem*, pág. 80.

darse con un pariente próximo o lejano, o sea, alguien de su sangre como puede ser del clan de su madre o de su abuela materna o paterna, o los tíos de su padre o los de su madre, etc. También está el *carácter pedagógico*, pues, el respeto del *ayong* educaba a la juventud para la sociabilidad, la solidaridad étnica y la hospitalidad que invitaba siempre al *fang* a la comunicación de bienes entre familias aliadas y extranjeras. En una palabra, era un principio de socialización y no fuente de divisiones, discriminaciones, nepotismos, tribalismos y guerras.

El *ayong*, entre los *fang*, desempeñaba también el rol de los servicios sociales en las sociedades más modernas de la actualidad, porque cuando una sociedad está organizada de manera que se cuida de sus individuos, nadie de aquella sociedad se preocupará de lo que será de él mañana si no acumula riqueza hoy. La misma sociedad se cuidará de él, de su viuda, o de sus huérfanos y hasta de sus parientes con alguna minusvalía física o psíquica; el *ayong* cubría igualmente las necesidades primarias como la alimentación y la seguridad de los solteros, eunucos y estériles¹², etc. Esto es exactamente lo que la sociedad *fang*, en particular, y muchas sociedades africanas tradicionales, en general, hacían con éxito. Tanto el individuo acaudalado¹³ como el que menos poseía estaban completamente

12. La cultura *fang* da(ba) mucha importancia a la reproducción. Los eunucos y estériles, al tener la limitación natural de poseer una prole, podía parecer que eran individuos improductivos para la sociedad. Pero no por ello, el *ayong* les dejaba a su suerte, sino que les daba la cobertura que se merecían en cuanto personas humanas e integrantes de aquella sociedad.

13. La principal riqueza del *fang* era abundante prole, las plantaciones y el número de ganado.

seguros en aquella sociedad tradicional. Una catástrofe natural traía hambre, pero traía hambre para todos; si una epidemia afectaba a todos, todos tenían que hacer frente a la situación, bien buscando el remedio para erradicarlo, bien huyendo y ayudar a huir a todos del entorno infectado; nadie perecía por falta de comida o de dignidad humana porque careciese de riqueza personal; podía confiar en la riqueza que poseía la comunidad de que era miembro por la sangre¹⁴. Eso era el socialismo africano, hoy día envilecido por el capitalismo individualista y por los intereses puramente políticos.

En la actualidad, muchos políticos recurren al *Ayong* sólo para utilizarlo con fines ajenos a su significado en la sociedad tradicional. En vez de recurrir al “*Ayong en sí*”, como fuente de solidaridad primaria que busca la integración y la promoción de sus miembros para fines nobles, acuden al “*Ayong para sí*”, es decir, con fines excluyentes y con pretensiones de ser el “Big Man”, como dice Mbuyi Kabunda¹⁵.

Decir aquí también que el *Ayong* no era, en la sociedad tradicional, un criadero de parásitos u holgazanes que admiten la hospitalidad de la sociedad como un derecho suyo, pero sin dar nada a cambio. Ese fenómeno muy detectable ahora en las sociedades africanas y entre los africanos era una ignominia incomprensible en la sociedad tradicional *fang*. En aquella sociedad, todos eran trabajadores, hombres y mujeres, jóvenes y mayores. Para la comunidad no había otra manera de

14. Cfr. Sabín, J., (2010), *Nyerere Ujama. El socialismo africano*, Imp. Movimiento Cultural Cristiano, Madrid, pág. 18.

15. Cfr. Kabunda, M. y Santamaría, A. (2009), *Mitos y realidades de África Subsahariana*, Catarata/Casa África, Madrid, pág. 24.

ganar la vida si no trabajaban¹⁶. Saco ese tema a colación porque muchos opinan que para acabar con el fenómeno del parasitismo moderno, habría que suprimir o hacer caso omiso al *Ayong*, ninguneando a los familiares y parientes pobres y necesitados. Yo pienso que el *Ayong*, como ha quedado dicho, sigue siendo la identidad del *fang*; por lo tanto, en lugar de atacarlo para solucionar el tema del parasitismo, lo que hay que fomentar es el trabajo para todos, porque es un derecho de toda persona¹⁷, de la misma manera que ésta tiene también el derecho a conservar su identidad.

1.2. La política tradicional *fang*

En lo político, los *Fang* eran regidos por ellos mismos, gestionando cada *Ayong* (clan) su propio mando desde su poblado; se gobernaban a través de un jefe o caudillo elegido en asamblea popular, y éste era asistido por un Consejo de Ancianos (*Beñaboro*) que era un verdadero órgano de control político y judicial; las funciones del elegido eran la garantía de seguridad, orden y bienestar, y no podía realizar otras funciones como las del rico (*Nkúkúm*) ni las del militar (*Akamayong*), literalmente, “defensor del pueblo”. Entre todas las preocupaciones que tenía el político o jefe *fang*, primaba la búsqueda del bien común del *Ayong*. Hoy día ese bien común está supeditado a los caprichos e intereses del político oportunista, que sólo busca el bien de su círculo más allegado: familia directa, amigos leales y los *estómagos agradecidos*.

16. Cfr. *Ibidem*. pág. 19.

17. Ver el Art. 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Antiguamente, el político *fang* no aspiraba jamás a poseer riquezas personales con el fin de imponer su poder sobre cualquiera de sus semejantes. Jamás había tenido obreros o “mano de obra reclutada” para trabajar en su lugar. En fin, el político tradicional, no era un explotador de su gente, sino gestor de su bienestar y procurador de su seguridad.

1.3. La justicia tradicional *fang*

En lo jurídico, quiero mostrar también que los *fang* tenían su sistema jurídico propio, es decir, “un conjunto de principios y normas, expresivos de una idea de justicia y de orden, que regulan las relaciones humanas en una sociedad y cuya observancia puede ser impuesta de manera coactiva”¹⁸. Por lo que, no se puede llegar a la fácil conclusión de que vivieran en un régimen anárquico, haciendo cada cual lo que le agradaba a costa del sufrimiento de los demás.

El hecho de que sus leyes ‘tradicionales’ no estuvieran escritas en una tabla o papel alguno, sino grabadas en el corazón y en la conciencia colectiva como corresponde a las culturas ágrafas, no debe convertirlos en un pueblo libertino, laxo, desorganizado o desgobernado. Los conceptos legales de los *fang* cumplen con las tres dimensiones clásicas del Derecho: la *normativa*, que nos habla de normas y de la observancia o la imposición coactiva de las mismas, la *axiológica*, que apunta a una idea de justicia y de orden, y la *sociológica*, que se refiere a la regulación de las relaciones humanas en una

18. Es la definición del Derecho, en la acepción 14 que ofrece la Real Academia, *Diccionario de la Lengua Española*. Vigésima Segunda Edición, 2001.

sociedad¹⁹. Es importante señalar que en estos momentos, los *Fang* no separaban la moral del derecho. La norma tribal o clánica regulaba las relaciones humanas. Y era una norma basada en la costumbre, fuente del Derecho.

Como recuerda Tessman²⁰, las «sentencias, (de la justicia *fang*, el paréntesis es mío), por lo general, eran muy buenas, (...) tenían un sentido instintivo de lo justo y de lo injusto y, en la mayoría de los casos, la sentencia recae sobre el verdadero culpable»²¹. Las palabras del alemán que convivió codo a codo con los *Fang* que pueblan los actuales Estados de Camerún y de Guinea Ecuatorial, revelan que ellos tenían un claro sentido del derecho y de

la justicia. Basta escuchar cómo trataban los asuntos de la *propiedad privada* (las terrenos en el poblado, las plantaciones, las huertas antiguas, los árboles frutales, la pesca, la caza, los objetos y animales hallados); el *derecho de herencia*; el *derecho penal* (asesinatos, homicidio involuntario, lesiones corporales, robo y encubrimiento).

Como hemos recordado en el apartado anterior, en este ejercicio judicial, cobraba mucha importancia el consejo de *Beñaboro* (ancianos), verdadero órgano de control político y judicial; a la vez que controlaba el ejercicio de los poderes públicos del jefe, garantizaba también el funcionamiento de los tribunales o jurados. Como se puede observar, la administración de la justicia no la controlaba el jefe, sino otro cuerpo independiente que eran los *bèté medzo* (los que tienen labia u oradores) y los *bètó* (los primogénitos), todos ellos, en verdad ejercían de jurados y de jueces²².

Se constata que había cierto equilibrio a la hora de tratar todos estos problemas. El que ejercía de juez no se guiaba por la arbitrariedad ni por el favoritismo, sino que oía las dos partes y deliberaba la sentencia final con la ayuda de otros miembros del pueblo, entre los que se encuentra el Consejo de Ancianos.

Conviene ponderar también lo que significaban los *juramentos* como prueba de la verdad en la justicia tradicional *fang*. Pues, tenemos noticias de otras culturas que usaban la tortura y el escarnio como forma de averiguación de la verdad y como pena²³. Los *fang*, en cambio, deja-

19. Cfr. Aguilar Blanc, C., "Derecho y Moral. El Derecho y las reglas de comportamiento" en Soriano Díaz, R.L. y Mora Molina, J.J., (2011), *Teoría y Fundamentos del Derecho. Perspectivas críticas*, pág. 76.

20. Günter Tessmann era un comerciante y negociante alemán (de familia judía). Era aficionado a la etnografía y tenía mucho amor a las ciencias naturales. Fue becado por el Museo Etnográfico de Lübeck (su ciudad natal) y por el de Historia Natural de Berlín para recoger la información sobre el pueblo *fang*. Y realizó dicho estudio entre los años 1907 y 1909, afincándose en las regiones que hoy forman los Estados de Camerún y Guinea Ecuatorial. De modo que el estudio que hace sobre el sistema jurídico de los *Fang* es muy sugerente como toda su obra sobre la etnia que lleva ese nombre. Y dicho estudio se puede leer íntegramente en las páginas 543-567 de su obra [Tessmann, G., (2003), *Los Pamues (Los Fang). Monografía etnológica de una rama de las tribus negras del África occidental*. Imprime: Nuevo Siglo. Universidad de Alcalá Servicio de Publicaciones. Madrid. (Título original alemán es *Die Pangwe, Völkerkundliche Monographie eines westafrikanischen Negerstammes*, Ernst Wasmuth, 1913. Berlín)].

21. Tessmann, G., *Los Pamues (Los Fang)*, pág. 563-564.

22. Cfr. Nze Abuy, R. M^a, (1984), *Breves datos históricos del Pueblo Fan*, Imprime: Instituto Politécnico Salesianos-Atocha. Madrid, pág. 21.

23. Cfr. Peces-Barba, G. y otros, *Derecho positivo de los derechos humanos*, pág. 13.

ban que la persona acusada sometiera a juicio su propia conciencia mediante los juramentos. Aquí primaba la libertad de conciencia y el respeto a la integridad física del individuo al que no podían infligir un daño corporal sólo por presionarle a confesar su culpa.

1.4. La institución del Abaha

Hay que resaltar aquí también el papel que jugaba la institución del Abaha (la Casa de la palabra), que funcionaba como juzgado, cuando se daba el caso; y como parlamento, donde las personas podían emitir sus opiniones y reflexiones buscando sólo y únicamente el bien de su sociedad y de las personas. La traducción castellana lo dice todo: “Casa de la palabra”. Era en sí el espacio donde se discutía todo tipo de asuntos sin tapujos, por lo que ahí cundía la libertad de expresión y de opinión sin restricción alguna²⁴. Era el lugar donde se impartía gratuitamente la sabiduría²⁵ popular, la educación humana, y se aprendía toda clase de técnicas artesanales. Con ello, se buscaba a personas bien formadas según los cánones de la etnia *fang*. ¿Y qué decir de la cocina? Lo mismo que he dicho en el capítulo sobre el *abaha*. Pues, la cocina no era sino la versión femenina del *Abaha*, es decir, el entorno donde las mujeres educaban a las niñas y hablaban cosas que les afecta(ba)n sólo a ellas en cuanto que mujeres, sin que ello tuviese indicios de machismo como solía o suele juzgar el observador foráneo.

24. Ver el Art. 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Libertad de expresión).

25. Ver el Art. 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Educación).

1.5. Los valores “fundantes” de la dignidad de la persona humana²⁶ en los *fang*

- a) Dimensión biológica y social. *Mëki* (sangre)²⁷, en cuanto principio vital del ser humano, fundamento de la individualidad y de la personalidad y fundamento del *ayong*, es decir, de la igualdad entre todas personas no sólo del mismo *Ayong*, sino del resto de los individuos; por eso, la sangre era respetada por los *Fang* hasta el extremo de que si había que llegar al duro castigo de la pena capital, evitaban contemplar el horrendo espectáculo de su derramamiento, razón por la que optaban por una ejecución a través del ahogamiento en el agua. Esta medida deja patente lo que significaba la sangre para el pueblo *fang*: tenía un valor sagrado.
- b) Dimensión personal. *Fili* (libertad)²⁸, en cuanto “manifestación del fondo del corazón²⁹ humano” y como “objeto de conquista”. La primera concepción de esa libertad viene a asemejarse con lo

26. Ver el Art. 3º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Aquí se resalta el derecho a la *vida* que contenida en la sangre, según la versión de los *fang*, el derecho a la libertad que defendían y defienden los *Fang* para no verse sometidos por poderes malignos y el derecho a la seguridad que esperaban en sus políticas tradiciones y en algunos tabúes en cuanto la seguridad psicológica.

27. Cfr. Nsue Edjang Obono, M. (1994), *Inculturación del Evangelio*, págs.128-153.

28. Cfr. *Ibidem*, págs. 89-104; Cfr. Tesmann, G., *Los Pamues (Los Fang)*, pág. 554.

29. En la cultura *fang* el corazón no es solamente la sede de los sentimientos, sino el lugar de liberación y del conocimiento. En el corazón se manifiesta la voluntad del ser humano.

que Antonio Salamanca llama *el querer lo que es bueno*, evitando, de esta manera, cualquier elección arbitraria o caprichosa en el ejercicio de esa libertad³⁰. Mientras que la segunda consideración convertía a los *Fang* en hombres soberanos, ya que no se dejaban someter por ningún poder inhumano.

- c) Dimensión normativa. *Eki* (tabú o prohibición)³¹, que era el soporte legal, verdadero código moral, norma de cortesía y de conducta en la sociedad ancestral. De ahí que toda trasgresión de las prohibiciones se constituyera, para los *Fang*, un verdadero delito/pecado, falta de educación y escándalo. Y para su remedio, había que someter a los reos/pecadores, maleducados y escandalosos a ciertas ceremonias rituales impuestas por los encargados y guardianes del culto a los antepasados y su oficiante; o, en su defecto, los infractores tenían que ser sometidos a un castigo a fin de que su culpa se absolviera con el escarmiento; aunque esta práctica no era muy habitual.

Las prohibiciones más frecuentes eran: la abstención de comer ciertos manjares³², de visitar a la parentela de la madre

(sin algún motivo claro), de cazar ciertos animales que creían poder atraer mala suerte a la comunidad, de mantener las relaciones sexuales a la luz del día (creo que era la única manera como se podían evitar los adulterios y el desenfreno), ni de hacerlo con un miembro del propio *Ayong* o clan, (porque esta relación se consideraba incestuosa)³³, el **derramar la sangre de cualquier individuo**, pero sobre todo de un pariente.

Había una firme creencia de que quien rompiera estas prohibiciones acarrearía la desgracia allá donde fuera, y eran considerados auténticos gafes en el grupo. Ésta era la única explicación que daban los mayores cuando exponían su código moral y de conducta. Conjuraban por la muerte y la sepultura... cuando imponían estas prohibiciones a los jóvenes, porque eran ellos quienes debían conocer estas normas por estar en el período de la formación de su personalidad. Y éstos se quedaban sugestionados de que hacer lo contrario a la ley clánica lo pagaban con una inminente desgracia. De hecho, los *fang* formulaban sus leyes en forma de prohibiciones, y quien los transgrediera incurría en un verdadero delito según el derecho, o pecado, según las religiones.

Éstos eran los grandes valores que defendían los *Fang*, y con ellos, buscaban su protección frente a situaciones ignominiosas y procuraban una vida digna. Y por lo tanto, desde aquí se puede fundamentar la cultura de los Derechos Humanos. Sobre esta organización socio-política que

aspecto grotesco podía influir en los posibles hijos que tuvieran. Lo digo porque estas prohibiciones no afectaban a los más viejos, hombres y mujeres. Ellos sí comían sin ningún temor, quizá, porque no esperaban tener más hijos.

33. Cfr. Tesmann, G., *Los Pamues (Los Fang)*, pág. 579.

30. Cfr. Salamanca, A. (2003), *Fundamento de los derechos humanos*, Imp. Grafinat, Madrid, pág., 176.

31. Cfr. Eyama Achama, J.R. (2010), *Evangelización de Guinea Ecuatorial. Implantación de la Parroquia "Nuestra Señora de África, de Micomeseng*, Tesina de Licenciatura en Historia de la Iglesia, Universidad Pontificia Comillas de Madrid, págs. 76-78; Cfr. Tesmann, G. *Los Pamues (Los Fang)*, pág. 579.

32. Esta prohibición afectaba más a los niños, hombres y mujeres jóvenes en edad productiva. Al parecer, la idea de fondo era la creencia de que al digerir algunos animales raros como el chimpancé, gorila, venado, cocodrilo, lagarto, etc. su

hemos visto, descansaba la Democracia de los *Fang*.

Lo que acabo de relatar coincide con el estudio del suizo Max Linniger-Goumaz³⁴ sobre las sociedades africanas, en general, y la versión *fang*, en particular. Él establece un paralelismo entre los de Atenas y de Roma antiguas con las sociedades africanas.

Según él, «los *fang* eran organizados en un inmenso ejército. El poder comprendía tres instituciones: Asamblea del pueblo, Consejo de Ancianos, jefe militar supremo. Las dos primeras incluían mujeres y constituían grupos de presión. Foros abiertos a todos, las asambleas buscaban el consenso; la institución de la Casa de la palabra (*Abaha*) era una tribuna pluralista apto para descebar conflictos, gracias a la libre expresión. Después del debate público, los ancianos deliberaban y se pronunciaban sobre temas objeto de las discusiones. Los viejos Estados africanos conocían los remedios contra el poder abusivo. Un jefe no podía oprimir a su pueblo y esperar gozar de la bendición o de la cooperación de los ancestros. Él era el tutor de su pueblo, y no su opresor. Se esperaba que un jefe africano sea humilde frente a su pueblo, pero agresivo frente a las tribus rivales... Si el jefe se pasaba del Consejo de Ancianos, el mismo pueblo podía rebelarse contra el déspota. Se convocaba una huelga cívica: ya no de rendía el tributo. Si estas medidas permanecían sin efecto, la gente

34. Max Linniger Goumaz, ginebrino y profesor. Ha escrito numerosos libros sobre Guinea Ecuatorial. Conoce perfectamente este país por haber creado y dirigido como experto principal de la Unesco, el *Centro de Desarrollo de la Educación*, en Bata. Durante 17 años trabajó también en numerosos países africanos en calidad de cuadro de las Naciones Unidas y delegado del Comité Internacional de la Cruz Roja.

abandonaba el poblado y el jefe se quedaba solo. (...) además, la mayor parte de las estructuras políticas eran reformables. (...) Las decisiones políticas dependían del consenso; el concepto de oposición leal permanecía probablemente incomprendible; el opositor era el desleal. Esta diferencia con la aproximación" occidental se explica por una organización social cuyo objetivo final es el orden económico, con redistribución automática de recursos. El concepto de propiedad privada hacía falta; el hombre rico no era respetado, excepto si compartía sus bienes con el resto de su etnia. Este ideal de redistribución permanece patente todavía hoy día» .

Al principio me hacía esta pregunta: ¿Qué puede aportar la etnia *fang* a los demás más pueblos de Guinea Ecuatorial, a África y a la Comunidad Humana? Pienso que el pueblo *fang* puede compartir y aportar a los demás pueblos los siguientes valores y experiencias de vida, aunque no sea el único que los posea:

- Su carácter abierto hacia los demás clanes y pueblos, ya que no buscan la pareja dentro de su propio grupo clánico. Esta característica les da cierta ventaja para entablar relaciones con los demás.
- Su solidaridad clánica que da(ba) cobertura a todos los individuos de la comunidad.
- Su hospitalidad que invita(ba) siempre a la comunicación de bienes, no sólo con los del propio clan, sino con toda persona que visitaba su poblado.
- Su sistema político descentralizado que evitaba la tiranía de una persona sobre los demás o de un clan sobre el resto.
- La participación de todos los miembros de la comunidad en la elección de su jefe.

- La libertad de expresión en la Casa de la palabra, donde cualquiera podía hablar y ser escuchado.
- La separación de los poderes ejecutivo, judicial, militar y adquisitivo en la persona que lideraba el grupo.
- Los juramentos como prueba de la verdad que evitaban la tortura de los culpables en los procesos judiciales.
- El respeto a la sangre en cuanto principio vital del ser humano.
- La conquista de la libertad para buscar una vida digna.
- La firmeza con que observaban sus prohibiciones o tabúes, base de su moralidad y el derecho.

2. La acción colonial frente a la organización socio-cultural, jurídica y los valores tradicionales del pueblo *fang*

Veremos en este capítulo cómo los colonos europeos destruyeron e interpretaron a su manera las culturas africanas en general, y la cultura *fang* en particular; y también cómo algunas de sus costumbres y usanzas influyen de mala manera en los africanos/*fang* que medraron con ellos al frente de las colonias.

2.1. La negación y tergiversación del sistema jurídico y valores de la tradición *fang*

Los colonos para llevar el control e imponer su autoridad en los territorios por ellos conquistados, pretendieron dismantelar el sistema que habían encontrado en los

pueblos africanos con el pretexto de que la organización impuesta por ellos era mejor y que venían a poner fin a las guerras tribales³⁵. Y resulta que el África actual, inventada por ellos, la mal llamada, África Moderna, no ha sido sino superpuesta sobre esa otra África que ya existía, el África tradicional, y que ofrece una gran resistencia a desaparecer. Es decir, a pesar de la acción colonial y de la evangelización de los siglos pasados, sigue habiendo en África un mosaico de pueblos y culturas desperdigados en los 54 Estados soberanos actuales. Son pueblos y culturas que tienen sus identidades bien definidas que les difieren entre sí, y que deberían ser estudiadas hoy en día para buscar una más adecuada comprensión de la política africana y cuestiones afines en el campo social, económico y cultural o religioso.

Al horadar y atacar nuestros tabúes (*biki*), la base de nuestra legalidad y moralidad, se resquebrajó toda la escala de valores de los *Fang*. El misionero, al bendecir y relativizar, con buena intención (fe en la protección única de Dios), este conglomerado de tabúes, dejó un vacío legal y de valores en el hombre *fang*. Arrancarles de cuajo todo el legado de normas de conducta que habían heredado de sus padres y endosarles otros cánones que no vivían desde dentro llegó a provocar en el hombre y la mujer *fang* la no-respetabilidad de cuantas normas se les han presentado. Había que salvaguardar ciertos tabúes y leyes que ya llevaban impresos en su idiosincrasia y esperar que evolucionasen las costumbres con el tiempo. Pienso que por ridiculizar sus tabúes, en lugar de estudiar su significado último, tenemos en nuestra sociedad actual cos-

35. Cfr. Pujadas, T. L. (1983), *La Iglesia en la Guinea Ecuatorial*. Tomo II Río Muni, Claret. Barcelona, pág. 367.

tumbres impropias de la forma de ser de nuestros ancestros. Insisto, no estoy defendiendo un inmovilismo cultural, sino la comprensión de la misma para lograr una necesaria y correcta actualización en este momento histórico³⁶.

La aniquilación de la identidad de la cultura *fang* por los colonos y los misioneros, como acabamos de ver, afectó también a su organización política y judicial.

Antes los “jefes tradicionales”, eran elegidos en asamblea popular y asistidos por un consejo de ancianos; se buscaba siempre a hombres valientes, honestos y generosos; y cada clan, en el poblado donde estaba situado, gestionaba su propio gobierno a través del jefe elegido. Ahora, según nos cuenta Alicia Campos Serano, «en la Guinea española éstos (<efes tradicionales> *el paréntesis es mío*) se clasificaban en *jefes de tribu* y *jefes de poblado*, que a su vez se dividían en jefes *primeros* y *segundos*. He aquí el punto de inflexión de todo el aparato colonial y el carácter indirecto del gobierno franquista en Guinea». La misma Alicia, que ni es africana ni *fang*, sino española de Córdoba e investigadora de la historia de Guinea Ecuatorial, dice: «... entre los *fang* dominaba una estructura social menos centralizada. Ciertamente, el endeble aparato colonial español en su avance militar necesitó pactar con las autoridades que encontró a su paso para mantener su posición, y éstas a menudo siguieron existiendo con cierto grado de autonomía bajo la estructura rígidamente jerarquizada del sistema colonial. Pero para la normativa de la colonia, dichos jefes debían ser nombrados por las autoridades españolas

de forma discrecional. No se pretendía un reconocimiento de los jefes preexistentes sino la recreación de unas autoridades nuevas que, eso sí, decían fundamentarse en la tradición africana»³⁷.

La justicia tradicional *fang* fue reemplazada por la llamada “justicia colonial” cuyos rasgos distintivos eran *la ausencia de principio de legalidad penal*, ya que estaba en manos del gobernador general de la Colonia la competencia de dictar las leyes, corregir las faltas, mantener el sosiego público y para fines de policía y buen gobierno. El otro principio distintivo era *la redefinición y la transformación de las normas que supuestamente habían regido la sociedad tradicional fang hasta el momento*, ya que el gobernador, a través de los intermediarios africanos *fang*, van a ser ahora los que, en nombre de la “supuesta tradición”, determinasen qué normas había que aplicar o no a los *fang*, siempre que no fueran contrarias al orden público, a los principios de la moral o a la acción civilizadora del Estado español, así se inventó los *tribunales de raza*, *tribunales de demarcación* y *Tribunal Superior Indígena*. El resultado de todo ese embrollo fue la yuxtaposición de una jerarquía de tribunales y de procedimientos provenientes de la cultura jurídica europea con una supuesta costumbre ancestral³⁸. Los beneficiarios de esa justicia atípica fueron los colonos y aquellos nativos oportunistas que treparon por el escalafón arriba buscando congeniarse con sus nuevos amos y, así, su ascenso en la administración colonial. Y los perdedores fueron el pueblo indefenso, y aquellos que, con la violen-

36. Esto entre otras cosas, es lo que pretendió el profesor Joseph Ki-Zerbo en su obra maestra *Historia de l'Afrique Noire. d'hier et de demain*.

37. Campos Serrano, A., (2002), *De Colonia a Estado: Guinea Ecuatorial*, Edita Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, pág. 49-50.

38. Cfr. *Ibidem.*, pág. 53-54.

cia, quisieron plantar cara a la autoridad colonial.

La práctica colonial era esa: la tergiversación del universo cultural y social *fang*. Y esa práctica afectó no sólo a lo que acabo de señalar en las líneas precedentes, sino también a otras muchas realidades como *las relaciones laborales*, donde ya aparecieron las figuras del cacique o *sheriff* y la del obrero muy ajenas a la realidad laboral de la sociedad tradicional, y con el agravante del sometimiento y la explotación del primero al segundo. Así también hay que señalar el cambio que supuso sobre el uso de la *tierra* y la *propiedad*. Se ha dicho que la tierra, para los *fang*, era patrimonio de todos. Nunca fue objeto de lujo ni fuente de riquezas. Se les prohibió usar de su propiedad. Ahora son los colonos quienes distribuyen su tierra y sus árboles, convirtiéndoles en meros campesinos y productores de bienes para el mercado colonial³⁹.

Pienso que los pueblos no siempre mueren porque se les combata, sino porque se les corrompe. De ahí, creo que es de justicia hacer constar también, como lo hace el profesor Michel-Ange Kambiré Somda⁴⁰, que las nuevas élites africanas, producto de la colonización, también contribuyeron a la destrucción de las estructuras tradicionales, adoptando otras nuevas impropias de la auténtica cultura africana. Apareció, así, un original autoritario, hecho mezcla de la recuperación manipulada de ciertos aspectos de la tradición y de prácticas caricaturescas de la colonización. De la tradición, las élites escogieron sólo aquellos aspectos de la

cultura africana que les eran útiles para afianzar y mantenerse en el poder, como la verborragia, la unicidad y unanimidad del clan, el sistema de distribución o la moralidad distributiva y el comunitarismo del consejo de notables. Pero le vaciaron de su verdadero contenido y le aplicaron otro; lo que antaño era instrumento de conciliación y convicción, el arte oratoria, muy pronto se convirtió en estrategia de gobierno para violar las conciencias, manipular a las masas y disimular la carencia de acción.

Efectivamente, esta nueva élite africana es la que se acostumbra a denominar en nuestras lenguas africanas *los blancos de color negro*, que son todos aquellos que, tras la marcha de los europeos, tomaron el relevo en la administración civil y en el ejército, y heredaron, no sólo los cargos que ostentaban los antiguos colonos, sino también las viviendas, las fincas, los negocios, las costumbres, los vicios e incluso las concubinas africanas. De ahí la expresión de *fulano de tal vive o come como blanco*. ¡Cómo vivirían y comerían los blancos en la Colonia!

2.2. La imposición de castigos impropios a la idiosincrasia de los *fang*

Es curioso que los que ostentaron cargos dirigentes en la colonia de la Guinea española fueran todos ellos militares de carrera. Los gobernadores generales que residían en Santa Isabel, capital de la colonia, los sub-gobernadores, en Bata y el resto de los delegados gubernativos que regían las cabeceras de las administraciones coloniales fueron todos ellos militares. Todo el territorio estaba militarizado. Pedro Ekong Andeme, uno de los padres

39. Cfr. *Ibidem.*, pág. 57-64.

40. Cfr. Kambiré, M-A.I., (2010), *Tras las huellas de Joseph Ki-Zerbo, en los surcos del pensamiento político, educación y democracia*, Ed. Tutorial Formación S. L., Almería, pág. 298-299.

de la Independencia de Guinea Ecuatorial que queda en vida, recuerda esa situación cuando dice que «militarmente se organizó el territorio en cuatro capitanías de la Guardia Colonial, una domiciliada en Santa Isabel de Fernando Poo y las tres restantes en las poblaciones continentales de Bata, Micomeseng y Evinayong respectivamente. Por todo el territorio de diseminaron puestos militares, con oficiales, suboficiales y clases españolas y guarnición nativa» .

Algunos de estos oficiales sobresalieron en el trato bestial que daban a los civiles nativos. No es de extrañar que, por la intensificación de los malos tratos a la población *fang*, ganaran a pulso dichos oficiales junto con sus pupilos nativos motes que reflejaban su actuación terrorífica. Siguiendo a Joaquín Mbana, tenemos los siguientes apodos: “*Mikot-mi-ndong* (cannabis secado⁴¹), *Okam oke moan adzis* (el picante está en el ojo del niño⁴²), *Nsong mibimi* (la crueldad de los cadáveres⁴³), *Meki ma veiñ* (la sangre roja⁴⁴), *Afan mesong*, *ka aso oyanga ve ebi* (cementerio donde no hay alegría, sólo llanto⁴⁵), *Ngue-re* (cruel⁴⁶), *Ofet mbo* (zancadilla de pera

41. Cannabis es una especie de droga. Por eso este apodo hace referencia al que actuaba como aquel que había ingerido esta droga.

42. Que estaba siempre nervioso e intranquilo como un niño afectado por el picante en sus ojos.

43. Que era frío e insensible como los cadáveres, los cuales, por su estado sin vida, no atienden a los lloriqueos de sus seres queridos.

44. Que su presencia terminaba con el derramamiento de la sangre como consecuencia de las palizas que daba o mandaba propinar a sus víctimas.

45. Que su aparición entre los *Fang* acaba en llantos y lamentos, como ocurre siempre en los cementerios cuando llevan a enterrar una persona.

46. Que no tiene piedad alguna. Es cruel con sus víctimas.

higiénica⁴⁷ [sic]), *Ngara bikieñ* (atadura metálica⁴⁸), *Ekoan ewonga ondo* (plátano de la prestación⁴⁹), *Sarbaket* (salvaje⁵⁰) (...) *K'achap* (no bromeas⁵¹), *Etang engong* (secadero metálico o el que asa⁵²), *Nlo Nsong* (cabeza maliciosa⁵³), etc.”⁵⁴.

Como botón de muestra, cuando se habla del régimen de represión colonial en Guinea Ecuatorial, no podemos menos de recordar el sufrimiento que pesó sobre el distrito de Micomeseng, pequeña ciudad situada en el interior de la parte continental de dicho país. A todos los mayores de esta población les viene a la memoria el nombre de Julián Ayala, que llegó a esta

47. Se trata de una traducción literal. En todo caso, esto haría referencia a la utilización de la pera rectal, pero sinceramente no consta en ninguna parte que la hayan usado en Guinea para las torturas.

48. Que practicaba esta forma de tortura, atando a sus víctimas con hilos finos de metal.

49. Las prestaciones eran tanto la obligación a realizar los trabajos forzosos como la obligación a aprovisionar las despensas de los colonos con toda clase de alimentos como huevos, cabras, gallinas, plátanos, aguacates, etc. De ahí viene este apodo porque el sujeto que lo pusieron exigía mucho las prestaciones.

50. Es una corruptela de la palabra castellana de salvaje. Con este mote, solo llamaban salvaje al que actuaba como tal.

51. Era el apodo de José Moreno, era tan severo que nunca le vieron bromeando.

52. Este es el apodo que dieron a Víctor Suances, último Comisario General de España de Guinea de Ecuatorial. Le llamaban así porque torturaba a sus presos poniéndoles encima de una superficie metálica sobre el fuego. (Cfr. Nerín, G., *Un guardia civil en la selva*, Ariel, Barcelona, pág. 247).

53. Que su cabeza no pensaba otra cosa que no fuera el sufrimiento de los indígenas.

54. Mbana Nchama, J., (1999), “La Política y su prostitución”, *El Patio: La Revista de la Cultura Hispano-Guineana*, (61), pág. 14-15.

villa el 17 de abril de 1921 para ocuparse de la vigilancia de su frontera con Camerún y controlar a su población, la más numerosa de toda la Guinea de entonces⁵⁵.

Según la evaluación que hace de él el P. Pujadas: «Nuestro teniente fue hombre de un corazón leal, que vino a poner fin a las guerras tribales y a enseñar al nativo la colaboración en las obras generales del país»⁵⁶.

Sin embargo, las noticias que los oriundos y algunos investigadores tienen de él son bien diferentes, puesto que dio la nota de ferocidad y crueldad en el trato infligido a los negros de Micomeseng y de otras demarcaciones colindantes. Convirtió a Micomeseng en un escenario de terror y la violencia y un valle de lágrimas. Maltrató, mató, asesinó e, incluso, ordenó sepultar a las personas que todavía mantenían las constantes vitales después de flagelarlas donde se encuentra hoy en día el campo de fútbol de nuestra ciudad⁵⁷.

Lo cierto es que el apellido Ayala ha dejado una *triste memoria* en toda Guinea, en general, y en Micomeseng en particular. Su actuación sanguinaria viene recogida en el libro de F.J. Elá Abeme.

«Como es bien sabido en Guinea, un tal teniente Ayala mandó ahorcar y fusilar a tanta gente que prácticamente llenó de cadáveres el terreno donde hoy se halla

55. Cfr. Nerín, G., *Un guardia civil en la selva*, pág. 69.

56. Pujadas, T.L. *La Iglesia en la Guinea Ecuatorial, Río Muni*, pág. 367.

57. Sobre estas noticias, yo propongo hacer unas excavaciones en este sitio para salir de las dudas ya que algunos europeos, entre ellos misioneros, tildan de “innumerables bulos” a los recuerdos de la actuación de Ayala en esta localidad. (Ver Pujadas, T.L., *La Iglesia en la Guinea Ecuatorial*, pág. 367)

el campo de deportes de la Ciudad de Mikomeseng. Cementerio de las víctimas de aquel personaje entonces –supongo que tampoco se molestaría en bendecir el terreno–, ahora escenario incruento de las competiciones deportivas»⁵⁸.

Por su parte, el catalán Gustau Nerín, investigador del Centro de Estudios Africanos de Barcelona y especialista en la historia de Guinea Ecuatorial, en su libro, *Un guardia civil en la selva*, en el que hace un estudio minucioso sobre este misántropo, llegado a Guinea Española por primera vez el 29 de agosto de 1917, cuenta las siguientes tétricas historias protagonizadas por nuestro guardia en el exterminio del clan *Osumu* (nombre de un clan *fang*) y de otros habitantes de la zona:

«Todavía hoy, la gente de Mikomeseng recuerda que Ayala ‘ordenó que mataran a los miembros de la tribu *osumu*. A todos, todos, todos, desde los abuelos hasta los nietos, porque habían matado a un militar’. El horror sigue muy vivo en la memoria de los *fang* de la región: ‘Mató incluso a los sobrinos de *osumu*, yernos de *osumu*, nietos de *osumu*. No sólo mató a los *osumu*, sino también a quienes estaban emparentados con ellos’. El teniente estaba dispuesto a dar un escarmiento a todos los *fang* para que ningún otro grupo osase rebelarse. Los *osumu*, el clan que con más dignidad había defendido su libertad, debían ser liquidados para consolidar la dominación española sobre el resto de los *fang*»⁵⁹.

Esta actuación brutal de Ayala y la de sus compañeros que ejercieron la autoridad

58. Ela Abeme, F. J., (1983), *Guinea. Los últimos años*, Centro de la Cultura Popular Canaria, Tenerife, pág. 13.

59. Nerín, G., *Un guardia civil en la selva*, pág. 129-130.

en la demarcación de Micomeseng, la ciudad que me vio nacer, en Guinea Ecuatorial, constituyen uno de los malos ejemplos que los colonos dieron a los futuros dirigentes políticos de nuestro pueblo. Los *Fang*, que desconocían las cárceles⁶⁰, el tipo de castigos y muertes que les sometían ahora sus *nuevos amos*, era normal que les viesen como enemigos a todos los blancos y que rechazasen, no sólo a los europeos con buenas intenciones, sino también a los misioneros que iban a esas tierras a predicar el Evangelio de Jesucristo. Pero no faltaron otros nativos, con su silencio cómplice, escondieron sus verdaderas intenciones que revelaron en la posteridad.

3. Reflexión post-colonial contemporánea

Lo que personalmente no he llegado a comprender, desde un pensamiento crítico o desde un realismo crítico, si se quiere, es que, a pesar de estas téticas historias de la era colonial, los dirigentes de la era post-colonial persistieran en ese arcaico estilo de gobernar basado en el autoritarismo, el sometimiento y la explotación del hombre por el hombre.

Yo mismo, de hecho, en 2005, durante una homilía pronunciada en la parroquia de *Nuestra Señora del Rosario*, de Torrejón de Ardoz (Madrid), con ocasión de la Fiesta de la Independencia de Guinea Ecuatorial, 12 de octubre, llegué a manifestar dicha inquietud en los siguientes términos:

«Durante los doscientos años de la colonización española, Guinea Ecuatorial

60. Cfr. Linniger-Goumaz, M., *África y las demencias desencadenadas*, pág. 50.

anheló y soñó con la independencia y la libertad. Todos sabemos que la gran paradoja, la gran contradicción de Guinea Ecuatorial (y de muchos pueblos africanos) fue que aquellos que gritaron y clamaron la **autonomía, la independencia y la libertad** por los cuatro vientos, como el pueblo de Israel en Egipto, en los primeros once años de esa independencia, se volvieron enemigos de esa misma libertad anhelada, oprimiendo y masacrando a sus hermanos sin piedad. No. No ha de ser así para nosotros, la joven generación de guineanos. Debemos conquistar, luchar y apostar por la libertad en todo momento, sobre todo la libertad interior, que consiste en vivir en la paz, la tranquilidad y la serenidad, sin dejarse encadenar por los bajos sentimientos que generan la destrucción de la vida de los otros, como la ambición, la envidia y la venganza»⁶¹.

Lamento que la suerte de Guinea Ecuatorial pasara tan sólo, en la década de los setenta, de una sociedad excluyente colonial a una sociedad represiva indígena. La Independencia de España, el 12 de octubre de 1968, no trajo ni la independencia ni la autonomía ni la libertad ni el respeto a la persona. Los últimos *fang* libres son los que no han conocido ni la colonización ni las dos dictaduras que ha sufrido el país.

A propósito de ellas, la primera dictadura se instauró por el *fang* Francisco Macías Nguema Biyogo Ngué, pocos meses después de la Independencia, cuando Atanasio Ndongo Miyone⁶², su Ministro

61. Eyama Achama, J.R., *Celebración del 12 de octubre en la Parroquia de Ntra. Sra. del Rosario, de Torrejón de Ardoz (Madrid), 2005 (Sermón inédito)*.

62. Atanasio Ndongo Miyone, el político con más formación intelectual de entonces, fue líder

de Asuntos Exteriores, el 5 de marzo de 1969, intentó darle un Golpe de Estado. Al fallar dicho golpe, Macías se volvió histérico, se embruteció y empezó a ejecutar a todo guineano sospechoso de atentar contra su vida. Así murieron durante los once años de su mandato miles y miles de guineanos y otros tantos optaron por el camino del exilio hacia los países fronterizos como Camerún, Gabón y Nigeria, y sólo unos pocos consiguieron marcharse a Europa y los Estados Unidos. Esta es la cuestión que la catalana, Yolanda Aixelà, investigadora de temas guineanos, dilucida con maestría cuando habla de *las motivaciones y estrategias de las migraciones transnacionales guineoecuatorianas desde 1950 hasta la actualidad*⁶³.

Esta primera dictadura llegó a su fin el 3 de agosto de 1979, con la revuelta del palacio protagonizada por el entonces Teniente Coronel Teodoro Obiang Nguema Mbasogo, también de la etnia *fang*, quien durante su ejercicio de gobierno absoluto, oligárquico y totalitario, no ha hecho más que violar sistemáticamente los Derechos Humanos.

Según el Informe del Gobierno americano sobre el Estado de los Derechos Humanos del febrero de 1995, se puede leer que «Guinea Ecuatorial es nominalmente una

y candidato a las elecciones presidenciales que le convirtieron a Macías en el primer Presidente de Guinea Ecuatorial con el Partido de MO.NA.LI.GE. (Movimiento Nacional de Liberación de Guinea Ecuatorial); al llegar a ser el tercer candidato en la votación, tuvo que apoyar a Macías que tampoco había logrado la mayoría suficiente, a cambio de la cartera de Asuntos Exteriores.

63. Cfr. Aixelà Cabré, Y., (2011), *Guinea Ecuatorial: ciudadanía y migraciones transnacionales en un contexto dictatorial africano*, Ceiba Ediciones. Laboratorio de recursos orales, Barcelona, pág. 12-48.

República constitucional, pero en realidad el poder está detentado por un pequeño sub-clan⁶⁴ de la mayoritaria Fang que dirige el país desde la independencia en 1968. A pesar de la experiencia de un gobierno multipartidista, el presidente Teodoro Obiang Nguema domina el gobierno en compañía de sus socios». Y continúa el informe, en la SECCIÓN 1, con la lista de los atropellos a la integridad de la persona. A saber: asesinatos políticos y otros asesinatos extra-judiciales, desapariciones, tortura y otros tratos o castigos inhumanos o degradantes, arrestos arbitrarios, detención o exilio, rechazo del procedimiento público equitativo, interferencia arbitraria en la vida privada, familiar o en la correspondencia; en la SECCIÓN 2, se acusa al gobierno de Obiang de coartar la libertad de expresión y de prensa, libertad de reunión y de asociación, libertad de culto, libertad de movimiento en el interior del país, viajes al extranjero, emigración y repatriación⁶⁵.

Hace ya diecinueve años que salió a la luz ese informe que acabo de presentar, pero, de hecho, no se puede decir que haya mejorado mucho la situación de respeto a los Derechos Humanos en ese país. No han cesado las arbitrariedades y las torturas.

La era del oro negro ha incrementado escandalosamente su poder, ya que «ha aprovechado el terror incrustado en la memoria colectiva de la población guineana, al promover puntuales episodios

64. El clan al que se refiere el informe es clan *Es-angui* a la que pertenece Obiang Nguema Mbasogo. Ver el núm. 43 de la relación de los principales clanes *fang*.

65. Cfr. Liniger-Goumaz, M., (1996), *Guinea Ecuatorial y el ensayo democrático. La conquista del golfo de Guinea*, Editorial Clave para el futuro, Madrid, pág. 113-124.

de violencia enormemente eficiente de manera intermitente e intencionada, para recordar el pavor que habían arrasado el país durante los primeros diez años de la Independencia. Un buen ejemplo fueron las cuatro ejecuciones sumarísimas que tuvieron lugar en agosto de 2010, tras secuestrar a los ajusticiados en países vecinos africanos. Eran José Abeso Nsue Nchama, Jacinto Micha Obiang Obono, Alipio Ndong Asumu y Manuel Ndong Azeme»⁶⁶. Y recientemente, también secuestró a su sobrino díscolo, Cipriano Nguema Mba⁶⁷ en la República Popular de Nigeria el 23 de diciembre de 2013, siendo que éste gozaba del estatuto de asilo político en Bélgica. A día de hoy sigue en las mazmorras de la cárcel modelo de *Black Beach*, de la Malabo.

Quiero terminar con una pregunta. ¿Macías y Obiang han actuado así porque son *fang* y en nombre de todos los *Fang*?

La respuesta es no. Las comunidades *fang*, desde el sentido de su tradición, pueden y deben aportar una dimensión comunitaria, libre, solidaria y abierta a la sociedad del actual momento histórico.

Sólo desde la conjunción de los valores tradicionales y las exigencias del mundo contemporáneo –por la libertad, la igualdad y la justicia– se podrá alcanzar lo que muchas personas y el pueblo *fang* anhelamos en la actualidad. Ello, evidentemente, implicará caminar hacia una nue-

66. Axeilà Cabré, Y., *Guinea Ecuatorial: ciudadanía y migraciones transnacionales en un contexto dictatorial africano*, pág. 34; Cfr. <http://www.guinea-ecuatorial.net/inicio.asp?cd=ni7428>; <http://radiomacuto.info/?s=Jos%C3%A9+Abeso>. Consultado el día 13 de septiembre de 2014.

67. Cfr. <http://www.guinea-ecuatorial.net/inicio.asp?cd=ni9124>; <http://radiomacuto.info/?s=cipriano+nguema+mba>. Consultado el día 13 de septiembre de 2014.

va constitución con sentido democrático transformador.

Conclusiones

1. Al terminar, hemos podido constatar que los *Fang* tenían una visión de vida peculiar, una organización sociopolítica y un sistema jurídico que respondían a las circunstancias y necesidades de su momento, conforme a su realidad histórica.
2. La base de la dignidad de la persona humana, según los *fang*, descansaba, entre otros, sobre el principio vital de la sangre (*mëki*) –dimensión biológica y social–, el valor de la libertad (*filí*) –dimensión individual o personal– y para protegerse de las agresiones físicas entre ellos o para procurar una moral decente, se imponían los tabúes (*biki*) –dimensión normativa–, verdadera base y garantía del cumplimiento de las normas que regulaban aquella sociedad tradicional.
3. Es un tanto descabellado sostener hoy por hoy, como lo hicieran los antiguos colonos, que los *Fang* vivieran en un estado anárquico. No. Lo suyo no fue ni la anarquía ni la “monarquía”, sino una sociedad basada en el compartir en torno al clan (*Ayong*) y un gobierno descentralizado organizado en pequeñas aldeas-estados que, tras sufrir el impacto del colonialismo, su identidad se ha ido desvaneciendo no sin la colaboración de los mismos *Fang* que medraron con el advenimiento del nuevo orden establecido.
4. Pienso que es prioritario recopilar en la actualidad las identidades olvidadas de nuestros pueblos. Lo que he hecho

aquí con la etnia *fang*, se debería hacer con todas las demás, donde hubiera varios pueblos conviviendo en un mismo Estado moderno para buscar una buena gobernanza, porque la experiencia ha demostrado que el modelo europeo no acaba de enraizar en la mentalidad del africano (*fang*). Ese modelo no llega a calar hondo en el africano (*fang*), no porque fuera malo, ni porque el africano (*fang*) fuese, por naturaleza, incapaz de gobernar y/o gobernarse bien, sino porque, en mi opinión, aún persiste en África el modelo colonial represivo, totalitario y explotador solo que, desde el poder indígena manipulado por agentes de interés internacional.

5. Precisamente, ese modelo colonial es el que muchos africanos criticamos porque sigue haciendo mella en nuestro continente por medio de la élite política que heredó el poder después de las independencias. Porque el encuentro entre Europa y África no se agota sólo en la experiencia nefasta de la colonización. Hay que decirlo, Europa, durante el período de la colonización y de la evangelización, aportó mucho de su cultura a los pueblos africanos. En el caso del pueblo *fang* de Guinea Ecuatorial, sabemos que Europa, por medio de España, nos trajo:

– El saber/ciencia occidental y una lengua extraña (castellano) que, a día de hoy, favorecen el acercamiento a otras culturas y civilizaciones lejanas, y la intercomunicación entre las diferentes etnias que pueblan el país. La fundación de los colegios y centros de enseñanza revolucionó nuestras culturas.

– La sanidad occidental que vino a mejorar y prolongar la vida de los hombres, ya que la medicina tradicional era muy limitada para ciertas enfermedades. Y favoreció la higiene, y la medicina preventiva.

– Otro estilo artístico y las nuevas vías de transporte. Fueron unas aportaciones valiosísimas el nuevo estilo de construcciones que introducía material permanente como las piedras, el cemento y el hierro no usuales para las edificaciones tradicionales en las que se utilizaba mucho la madera y el barro. Y con la construcción de carreteras y puentes muchas distancias se acortaron, y los hombres pudieron comunicarse sin muchas penurias y dificultades.

– La revolución agrícola. Con la llegada de los misioneros europeos, la agricultura tradicional de toda la vida cambió poco a poco, al introducir nuevas herramientas, nuevos métodos y nuevas plantas. En este caso, el plantado del cacao y el café revolucionó la vida de las personas, porque desde entonces hasta la nueva era del petróleo, muchas familias vivieron de la venta de estos últimos productos importados por los europeos.

– Los misioneros españoles, en la medida en que dieron a conocer el Evangelio, actuaron en coherencia con el sentido tradicional de fraternidad propio de las sociedades *fang*.

6. Insisto. Los europeos no acertaron al destruir la esencia de nuestra cultura con mil artimañas y con la violencia inclusive con el propósito de obtener hombres nuevos asemejados a ellos, al menos, en la mentalidad. El tiempo ha demostrado que este su proyecto

no se materializó ni se ha materializado. A la nueva élite política de la post-colonia le ha venido muy bien el modelo colonial basado en la represión y la extorsión para mantenerse en el poder y enriquecerse de forma desorbitante; pero al mismo tiempo quiere convencer a propios y extraños que ese anquilosado sistema de gobernar tiene fundamento en nuestra tradición. Y, con este trabajo, he tratado de demostrar que esto no es verdad. Reitero una vez más que no se puede silenciar la valiosa aportación de Europa a África en los sectores de la sanidad, la educación, la administración, la agricultura, las infraestructuras, etc. pero creo que en el terreno político, judicial y militar se equivocó con las culturas africanas, en general y la *fang*, en particular. Se implantó un régimen violento y opresor que es el que heredaron los políticos y los militares de la era postcolonial. Este régimen se resiste a desaparecer en África cuando la misma Europa que lo llevó a África ya no cuenta con él.

Precisamente, ese régimen tiránico es el que muchos africanos detestamos porque no tiene nada que ver con la idiosincrasia africana. La esencia de África no es la violencia ni la barbarie porque nuestros antepasados, los hombres y mujeres que vivieron antes de la colonización, tenían unas estructuras que garantizaban la seguridad y la libertad de su gente; tenían un gobierno y una justicia muy humanos; y daban buena acogida a cuantas personas acudían a sus comunidades en son de paz. Los políticos y los militares de la era postcolonial no son modelos de africanos porque no hacen lo que hacían los verdaderos africanos;

no sirven a África, sino a sus intereses y los de sus socios. Por eso, rechazo tanto la experiencia colonial agresiva-excluyente y la anticolonial represiva-excluyente como la pretendida superioridad de la civilización euro-occidental en materia de los Derechos Humanos y la actitud refractaria y engañosa de los dirigentes africanos que quieren hacer de la violencia un supuesto valor tradicional so pretexto de salvaguardar la "idiosincrasia" de los pueblos africanos.

7. De ahí mis propuestas sobre los Derechos Humanos. Creo que de la tradición *fang*, insisto, existen los elementos esenciales para fundamentar dichos derechos y la "reimplantación" de la democracia porque ya existía en la sociedad tradicional. Estos elementos son la "sangre o *mëki*", la "libertad o *fil*", el "tabú o *eki*" y la "casa de la palabra o *Abaha*". Por eso discrepo tanto con quienes piensan los Derechos Humanos y la Democracia son expresiones puramente de Occidente porque han nacido de la filosofía occidental, como quienes gritan no a la injerencia en los asuntos internos, como dijera Obiang en la década de los noventa: "*Ojo con las ideas importadas, Guinea Ecuatorial no está a la altura de esos países*".
8. Rechazo la experiencia colonial agresiva-excluyente y la anticolonialista represiva-excluyente, así como también rechazo la pretendida superioridad de la civilización euro-occidental en materia de los Derechos Humanos y la actitud refractaria y engañosa de los dirigentes de nuestros pueblos que quieren hacer de "la violencia" un supuesto valor tradicional inexistente en

nuestras tradiciones. Ante estas dos posturas, diría con Michel Ignatieff que «no existe ningún motivo que nos permita pensar que la libertad es un valor puramente occidental o que su defensa impone la adopción de valores occidentales». Debería quedar claro que «los que buscan la protección de los derechos humanos no están traicionando a su cultura, y no aceptan necesariamente otros valores occidentales. Lo que buscan es la protección de sus derechos como individuos dentro de su propia cultura»⁶⁸. En fin, el pedir la garantía de la dignidad y la integridad física de la persona, la igualdad y la democratización de nuestras sociedades, ni hace daño ni falsea a nuestra cultura. Todo lo contrario, la ennoblece y la dignifica.

9. Sugiero, pues, que la fundamentación de los Derechos Humanos, desde los valores que aporta la etnia *fang*, puede pasar por una **cuestión ético-moral**. No me refiero a una moral basada en imposición obcecada de deberes tradicionales, porque una moral así empobrece, envilece y esclaviza al ser humano como apunta José María Castillo⁶⁹. Me refiero a la moral que, por instinto natural, invita al ser humano a considerar digna la vida de su prójimo. Los *fang* temblaban al contemplar el horrible espectáculo del derramamiento de la sangre humana por eso castigaban los delitos de sangre. Ese castigo invitaba al respeto de la vida humana, y esto sigue siendo válido hoy. El enfoque de la **lucha social** que defiende el chileno Helio Gallar-

do⁷⁰ también tiene sentido en la fundamentación de los mismos desde la etnia *fang*. Porque, como hemos visto, entre los valores que tenían, está el de la “libertad”. Ellos “luchaban por ser libres” ante poderes opresores. De ahí que insista, una vez más, que los Derechos Humanos no son patrimonio de la denominada “Civilización Occidental”, que los vincula muchas veces con la reflexión filosófica o dimensión teórica y doctrinal. Esta reflexión filosófica siempre es posterior a la trama de las relaciones interpersonales que siempre implican experiencia de lucha.

10. La lucha social por la efectividad de los Derechos Humanos, su actualización y su proyección futura, implica una sociedad que asume la tradición que se transmite, así como la verdad de la realidad histórica, compleja, dinámica y abierta al futuro, que exige como imperativo ético transformar lo negativo en positivo y, en consecuencia, revertir la historia en favor de la comunidad –tal como se defiende también en el pensamiento liberador latinoamericano–.
11. Finalmente concluir que la hipótesis de partida queda suficientemente demostrada, puesto que existe en los pueblos *fang* y sus comunidades una estructura tridimensional base del derecho, y que contempla la dimensión biológico-social, la dimensión axiológica o de valores como la libertad y la fraternidad, y la dimensión normativa –de origen consuetudinario, fuente a

68. *Ibidem*. pág. 96.

69. Cfr. Castillo, J. (2007), *La Iglesia y los derechos humanos*, Desclée de Brouwer, Bilbao, pág. 96-97.

70. Cfr. Gallardo, H. (2000), *Política y transformación social. Discusión sobre Derechos Humanos*, SERPAJ/Editorial Tierra Nueva, Quito, pág. 134-138.

su vez de derecho—. Pero que, además, existe actualmente un deseo, un anhelo y una lucha con sentido histórico que aspira a una Constitución Democrática Transformadora que garantice los Derechos Fundamentales y la dignidad vital de toda persona humana.⁷¹

Bibliografía

Aguilar Blanc, C., “Derecho y Moral. El Derecho y las reglas de comportamiento” en Soriano Díaz, R.L. y Mora Molina, J.J., (2011), *Teoría y Fundamentos del Derecho. Perspectivas críticas*. Tecnos, Madrid.

Aixelà Cabré, Y., (2011), *Guinea Ecuatorial: ciudadanía y migraciones transnacionales en un contexto dictatorial africano*, Ceiba Ediciones. Laboratorio de recursos orales, Barcelona.

Campos Serrano, A., (2002), *De Colonia a Estado: Guinea Ecuatorial*, Edita Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid.

Castillo, J. (2007), *La Iglesia y los derechos humanos*, Desclée de Brouwer, Bilbao.

Ekong Andeme, P., (2010), *El proceso de descolonización de Guinea Ecuatorial*, Star Ibérica, Madrid.

Ela Abeme, F. J., (1983), *Guinea. Los últimos años*, Centro de la Cultura Popular Canaria, Tenerife.

Eyama Achama, J.R. (2010), *Evangelización de Guinea Ecuatorial. Implantación de la Parroquia “Nuestra Señora de África, de Micomeseng”*, Tesina de Licenciatura

en Historia de la Iglesia, Universidad Pontificia Comillas de Madrid.

_____. *Celebración del 12 de octubre en la Parroquia de Ntra. Sra. del Rosario, de Torrejón de Ardoz (Madrid)*, 2005 (Sermon inédito).

Gallardo, H. (2000), *Política y transformación social. Discusión sobre Derechos Humanos*, SERPAJ/Editorial Tierra Nueva, Quito.

González Calvo, G. (2008), *África, la tercera colonización*, Mundo Negro, Madrid. <http://www.ikuska.com/Africa/contactar.htm>

Ignatieff, M. (2003), *Los derechos humanos como política e idolatría*, Paidós, Barcelona

Iyanga Pendi, A., (1995), “Las lenguas bantúes”, *Estudios Africanos: Revista de la Asociación Española de Africanistas*, (Vol. IX. 16-17), Ediciones Polifemo, Madrid.

Kabunda, M. y Santamaría, A. (2009), *Mitos y realidades de África Subsahariana*, Catarata/Casa África, Madrid.

Kambiré, M-A.I., (2010), *Tras las huellas de Joseph Ki-Zerbo, en los surcos del pensamiento político, educación y democracia*, Ed. Tutorial Formación S. L., Almería.

Ki-Zerbo, J., (1972), *Histoire de l'Afrique Noire*, Hatier, Paris.

Liniger-Goumaz, M., (1996), *Guinea Ecuatorial y el ensayo democrático. La conquista del golfo de Guinea*, Editorial Clave para el futuro, Madrid.

_____. (1994), *África y las democracias desencadenadas. El caso de Guinea Ecuatorial.*, Editorial Claves para el futuro, Suiza.

Lucena Cid, I. V., “Los Derechos Humanos. La concreción positiva de los valores jurídicos” en Soriano Díaz, R.L. y Mora Molina, J.J., (2011), *Teoría y Fundamen-*

71. Cfr. Gallardo, H. (2000), *Política y transformación social. Discusión sobre Derechos Humanos*, SERPAJ/Editorial Tierra Nueva, Quito, pág. 134-138.

- tos del Derecho. *Perspectivas críticas*, Tecnos, Madrid.
- Mbana Nchama, J., (1999), "La Política y su prostitución", *El Patio: La Revista de la Cultura Hispano-Guineana*, (61).
- Moreau, J., (2009), "La Déclaration des Droits de l'Homme, cinq siècles avant la Révolution... en Afrique". *Humanisme. Revue des Francs-Maçons du Grand Orient de France*, (285).
- Ndong Mba-Nnegue, J., (1985), *Los Fan. Cultura, Sociedad y Religión*, Imprime: Artegraf, Madrid.
- Nerín, G., *Un guardia civil en la selva*, Ariel, Barcelona.
- Nsue Edjang Obono, M. (1994), *Inculturación del Evangelio. El Fundamento de la Dignidad de la Persona Humana en la "Cenesimus Annus" y en la visión antropológica de los Fang*, Pontificia Facultas Theologica Teresianum, (Tesis Doctoral – Inédita), Roma.
- Nze Abuy, R. M^º, (1984), *Breves datos históricos del Pueblo Fan*, Imprime: Instituto Politécnico Salesianos-Atocha. Madrid.
- Peces-Barba, G. y otros (1987), *Derecho positivo de los derechos humanos*, Editorial Debate, Madrid.
- Pujadas, T. L. (1983), *La Iglesia en la Guinea Ecuatorial*. Tomo II Río Muni, Claret. Barcelona.
- Real Academia, *Diccionario de la Lengua Española*. Vigésima Segunda Edición, 2001.
- Sabín, J., (2010), *Nyerere Ujama. El socialismo africano*, Imp. Movimiento Cultural Cristiano, Madrid.
- Salamanca, A. (2003), *Fundamento de los derechos humanos*, Imp. Grafinat, Madrid.
- Tesmann, G., (2003), *Los Pamues (Los Fang). Monografía etnológica de una rama de las tribus negras del África occidental*. Imprime: Nuevo Siglo. Universidad de Alcalá Servicio de Publicaciones. Madrid. (Título original alemán es *Die Pangwe, Völkerkundliche Monographie eines westafrikanischen Negerstammes*, Ernst Wasmut, 1913. Berlín)].
- www.guinea-ecuatorial.net.

EL ATAQUE CONSTITUCIONAL AL ESTADO SOCIAL: UN ANÁLISIS CRÍTICO DE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

THE CONSTITUTIONAL ATTACK TO THE WELFARE STATE: A CRITICAL ANYLISIS TO THE REFORM OF THE 135 ARTICLE OF THE SPANISH CONSTITUTION

Laura Flores Anarte

Universidad Pablo de Olavide de Sevilla
lfloresanarte@gmail.com

Recibido: julio de 2014
Aceptado: septiembre de 2014

Palabras clave: Reforma constitucional. Estabilidad presupuestaria. Deuda pública. Derechos sociales. Democracia.

Keywords: Constitutional reform. Budgetary control. National debt. Social rights. Democracy.

Resumen: En el verano de 2011 los dos principales partidos políticos de nuestro país se ponían de acuerdo para acometer la reforma del artículo 135 de la Constitución española. Siguiendo las recomendaciones de las instituciones comunitarias, el precepto introducía en la norma de mayor rango de nuestro ordenamiento jurídico reglas relativas a la estabilidad presupuestaria. En este artículo se analiza tanto el procedimiento exprés por el cual la reforma se llevó a cabo, en el que destacan la acumulación de procedimientos excepcionales, la falta de consenso político y el soslayo del debate ciudadano; así como el contenido de la misma, que supone en la práctica una reducción del gasto público que finalmente se concreta en recortes en servicios y prestaciones públicos, afectando negativamente a los derechos sociales de la población.

Abstract: In the summer of 2011 the two main political parties of this country reached an agreement to introduce an amendment to Article 135 of the Spanish Constitution. In accordance with the recommendations of the European Union Institutions, the precept established a set of rules relating to budgetary control to be part of the higher norm of the Spanish judicial system. This article is an analysis of both the procedure by which this “high-speed” amendment was carried out, pointing the accumulation of exceptional procedures, the lack of any political consensus and the avoidance of public debate; as well as its contents, which in practice mean a reduction of public spending, leading to cuts in services and public welfare which in turn undermine people’s social rights.

I. Antecedentes históricos de la estabilidad resupuestaria

Desde que se reconociera oficialmente el estallido de la crisis financiera allá por el año 2007, la misma ha venido siendo utilizada por la mayoría de los gobiernos de los países occidentales para acelerar el proceso de desmantelamiento del Estado del bienestar¹, a través de la puesta en práctica de una serie de medidas de ajuste estructural que, bajo el lema de la austeridad pública, han consistido en atacar y destruir derechos sociales y servicios públicos que tradicionalmente habían servido para corregir las situacio-

1. El modelo de Estado social se gesta en Europa tras la caída de los regímenes fascistas del primer cuarto de siglo XX con diferencias sustanciales a lo largo del territorio, por lo que en realidad cabría hablar de varios modelos, en los que difiere la intensidad de las conquistas sociales alcanzadas pero que comparten ciertos rasgos comunes, como que su surgimiento obedece a un aumento del poder fáctico de la clase trabajadora, lo que obliga al capital a pactar con el pueblo, otorgando ciertas concesiones que se traducen en derechos sociales básicos que corrigen las desigualdades inherentes al sistema capitalista. Sin embargo no se trata de conquistas absolutas y así se plasma en las constituciones nacionales que se promulgan en esta época, las cuales recogen el reconocimiento de estos derechos pero no de manera universal y prácticamente sin ninguna garantía, quedando su satisfacción a merced de la arbitrariedad del gobierno de turno. Esta débil configuración jurídica de los derechos sociales, unida al prejuicio ideológico que los incardina en el ideario colectivo como derechos onerosos cuya satisfacción va a quedar supeditada a la disposición efectiva de recursos económicos permite que, en tiempos de crisis económica, su vigencia quede en entredicho. Para un estudio en profundidad de la configuración jurídica de los derechos sociales en las constituciones modernas, ver ABRAMOVICH, Víctor y COURTIS, Christian, *Los derechos sociales como derechos exigibles*. Madrid: Trotta, 2002.

nes de desigualdad social inherentes al sistema capitalista. En España, hemos visto cómo en los presupuestos generales del Estado de los últimos años se han ido llevando a cabo reducciones sucesivas de las partidas destinadas a sanidad, educación, ayudas sociales, salarios de los funcionarios públicos o cooperación internacional con las consiguientes consecuencias negativas que ello conlleva para la población, que está sufriendo una merma sin precedentes en su calidad de vida. Mientras tanto, los mismos presupuestos reflejan cómo una parte importante de los recursos nacionales se emplean en hacer frente al pago de la deuda pública, que ha crecido de manera exponencial en los últimos ejercicios, alcanzando casi el billón de euros en 2013.

La puesta en práctica de estas medidas de austeridad pública viene acompañada de una agresiva campaña de marketing ideológico que se ha integrado en el discurso hegemónico oficial para hacer llegar a la población la idea de que en los años precedentes al estallido de la crisis ha vivido por encima de sus posibilidades, que ha intentado emular el estilo de vida de una clase a la que no pertenece, que servicios como la sanidad pública son un lujo que genera unos sobrecostes para el sistema que los hace insostenibles. De esta manera, nuestros gobernantes y los teóricos al servicio del sistema han ido perfeccionando el legado ideológico de Hayek en su crítica al Estado social y su defensa de un estado poco intervencionista, de una economía regida por las leyes del mercado y de una sociedad basada en el individualismo, para ofrecernos un discurso moral que demoniza el gasto público, señalándolo como principal responsable de la situación de crisis actual a la vez que celebra las medidas

de austeridad y ahorro público. Desde el prisma económico, esta crítica se basa en la consideración del Estado social como un modelo que genera unos costes excesivos que se traducen en el sobreendeudamiento estatal para asegurar a la población unos estándares de vida que no son sostenibles, generando crisis endémicas al propio sistema. La solución propuesta para salvar dichas crisis pasaría por el repliegue inmediato del Estado, que dejaría de intervenir en la economía, reduciendo la actividad de las administraciones públicas en la misma medida que se reduce el gasto público que las financia, poniendo en práctica severas políticas de austeridad que aseguren el equilibrio de las cuentas públicas.

En este contexto resurge con fuerza la idea de estabilidad presupuestaria² como

2. La relación de causalidad existente entre estabilidad presupuestaria de las cuentas públicas y desmantelamiento del Estado social no puede entenderse si no se concreta la noción de estabilidad presupuestaria atendiendo al contexto en que se utiliza el término: el equilibrio de las cuentas públicas es un estado que puede alcanzarse, bien a través de un aumento de los ingresos públicos, bien a través de la reducción del gasto; sin embargo, en la práctica tiende a identificarse de manera exclusiva y automática con esto último. Así, asistimos en los últimos tiempos a una sucesión de pactos, rebajas y amnistías fiscales (de las que por lo general salen beneficiados las grandes fortunas y las rentas del capital) que hacen que el Estado deje de ingresar miles de millones de euros cada año; acompañadas de sucesivos Reales Decretos que, mediante la eliminación o rebaja de la calidad de los servicios públicos y las prestaciones sociales, consagran una reducción selectiva del gasto público que es especialmente agresiva con el gasto social. El politólogo Vicenç Navarro calculaba en 2011 que la corrección del fraude fiscal de las grandes fortunas, la banca y las grandes empresas representaría unos ingresos de 44.000 millones de euros, con los que se podrían cubrir los recortes efectuados en servicios sociales,

única situación deseable para las cuentas de un estado, como única fórmula posible para recuperar la buena marcha de la economía. Y decimos resurge porque el convencimiento de que es necesario aplicar estrictas reglas de control del nivel de endeudamiento de los estados como condición indispensable para el crecimiento económico no es algo novedoso, sino que ha constituido uno de los ejes centrales del pensamiento económico neoliberal, plasmándose consecuentemente en no pocos textos jurídicos tanto nacionales como internacionales. Así, la estabilidad presupuestaria era recogida como principio rector de la política económica en el artículo 104 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, más tarde fue incluida en el Tratado de Maastricht³ entre otros criterios de convergencia nominal y, en 1997, se aprobaba el Pacto de Estabilidad y Crecimiento (PEC), que vino a reforzar estos criterios a la vez que prescribía un procedimiento sancionador para los estados que no mantengan sus cuentas públicas dentro de los valores establecidos. Asimismo, en el ordenamiento jurídico español, también está presente el principio de estabilidad presupuestaria desde 2001, año en el que se promulgó la

como por ejemplo los recortes en sanidad, educación y servicios sociales, que habían supuesto un ahorro a las cuentas públicas de 25.000 millones de euros. NAVARRO, Vicenç, *Hay alternativas a los recortes*, Diario Público, 29 de septiembre de 2011. Disponible también en www.vicençnavarro.org

3. El valor de referencia quedaba fijado en el Protocolo anejo al Tratado sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, que disponía que el déficit público de los países suscriptores del Tratado no podría exceder del 3% del PIB, mientras que la deuda pública debía mantenerse por debajo del 60% del PIB.

Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria⁴.

No obstante, a pesar de la prolija legislación en materia de estabilidad presupuestaria y del esfuerzo de los legisladores nacionales y comunitarios por establecer límites al endeudamiento público, la realidad puso de manifiesto que la obligación de respetar objetivos de déficit público cercanos al cero resultaba de difícil cumplimiento, sobre todo en tiempos de crisis económica, hasta tal punto que dichos límites han sido sistemáticamente incumplidos por los gobiernos nacionales, sobre todo desde el estallido de la crisis en 2007⁵, revelando que estas reglas de estabilidad presupuestaria son demasiado rígidas y no dejan margen de maniobra a los estados para reaccionar ante las cambiantes condiciones económicas.

4. La Ley 18/2001 incorporaba la estabilidad presupuestaria como principio rector del sector público. Asimismo, dicha ley reserva al Gobierno, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, la potestad para fijar el objetivo de estabilidad presupuestaria que deberá ser de superávit o equilibrio presupuestario, dependiendo del nivel de crecimiento del PIB y, sólo en caso de que la economía crezca por debajo de lo previsto, se contempla la posibilidad de incurrir en déficit público, no pudiendo este ser superior al 1% del PIB.

5. Según datos de Eurostat, es Alemania, cuyo gobierno es el más insistente en sus recomendaciones al resto de los estados miembros sobre las nefastas consecuencias económicas de incurrir en un déficit fiscal excesivo, uno de los países que en más ocasiones ha superado los límites del déficit previstos en el PEC: hasta en siete ocasiones desde 2011. Sorprendentemente, aunque se inició el procedimiento previsto en el Protocolo en caso de déficit excesivo, el gobierno alemán nunca llegó a ser sancionado y las consecuencias del incumplimiento del PEC no fueron más allá de unas recomendaciones por parte de la Comisión que fueron desoídas.

A consecuencia de ello, la necesidad de reformar el PEC para relajar los límites al déficit y a la deuda pública en él contenidos, ha sido una tarea que durante años ha estado pendiente en la agenda comunitaria, sin embargo, todas las propuestas presentadas habían resultado infructuosas hasta que, en 2011, el Gobierno alemán –que ya en 2009 había reformado su Constitución para establecer un límite del 0,35% del PIB al déficit federal y prohibir el déficit de los Länder– proponía, con el apoyo del Gobierno francés, un Proyecto de Pacto de Competitividad que, lejos de plantear la flexibilización de las normas contenidas en el PEC, señalaba la necesidad de incluir el principio de estabilidad presupuestaria en las constituciones nacionales con el objetivo de evitar futuros incumplimientos de los límites prescritos. Los acuerdos de este Pacto se formalizaron en el Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza, firmado el 2 de marzo de 2012. Sin embargo, España se había adelantado a las exigencias formales comunitarias y desde el mes de septiembre de 2011, cinco antes de que fuera legalmente prescrito, la Constitución ya incluía estrictas reglas relativas a la estabilidad presupuestaria. Nos referimos a la reforma exprés del artículo 135 de la Constitución española, cuyo análisis es fundamental a la hora de estudiar proceso de desmantelamiento del Estado del bienestar, ya que su contenido dota de cobertura constitucional a todos los actos jurídicos y políticos promulgados en aras de la contención del gasto público social. En este sentido, la constitucionalización de la estabilidad presupuestaria –cuando ésta es entendida como meta a alcanzar únicamente a través de políticas de selectiva austeridad pública– constituye un golpe estratégico al Estado del bienestar dentro de la dinámica de recortes en derechos

sociales y rebaja de libertades públicas que viene caracterizando a los cambios legislativos introducidos en nuestro país en los últimos tiempo.

2. El procedimiento de reforma

Por otro lado, si analizamos el contexto en el que se dio la reforma de la Constitución española, podemos llegar a la conclusión de que el hecho de que los Tratados de la UE no exigieran legalmente la inclusión de cláusulas constitucionales relativas a la estabilidad presupuestaria al tiempo de efectuar la reforma en nuestro país, no quiere decir que el Gobierno de Zapatero no se viera intimado de algún modo desde la esfera comunitaria a proceder a la reforma: En el verano de 2011, la prima de riesgo española había llegado a superar los 400 puntos básicos, la cifra más alta que había alcanzado este indicador en el país hasta entonces; la situación de la economía parecía amenazar con la necesidad de solicitar un inminente rescate financiero de la Unión Europea, como ya había sucedido con Irlanda, Grecia y Portugal; y ni la población ni los mercados daban crédito ya a los vanos intentos del entonces Presidente del Gobierno, José Luis Rodríguez de Zapatero, por defender aquello de que estábamos asistiendo a una leve desaceleración de la economía. En este contexto, el 5 de agosto de 2011, Zapatero recibía una carta, rubricada por Jean Claude Trichet y Miguel Ángel Fernández Ordoñez, entonces presidente del Banco Central Europeo y gobernador del Banco de España, respectivamente, en la que, arrogándose una legitimidad para intervenir en asuntos de política económica nacional que democráticamente no les

correspondía, sugerían al ex presidente la puesta en práctica de una serie de medidas de ajuste estructural que iban desde la privatización de servicios públicos, hasta la flexibilización del mercado de trabajo, pasando por la introducción de estrictas normas de control presupuestario y de contención del gasto público.

Diecisiete días después de la recepción de la carta, el 23 de agosto de 2011, Zapatero hablaba por primera vez públicamente de la necesidad de reformar la Constitución para introducir el principio de estabilidad presupuestaria. Esta medida –aseguraba el Presidente– era una señal inequívoca de confianza a los mercados internacionales, necesaria para que siguieran financiando nuestra deuda a un interés razonable. Fue en una sesión extraordinaria del Congreso que se había convocado al objeto de convalidar un real decreto sobre recortes en el Sistema Nacional de Salud, y en la misma intervención, el entonces Presidente del Gobierno, anunciaba haber alcanzado un acuerdo con el principal partido de la oposición –el Partido Popular– para llevar a cabo la reforma constitucional. Sorprendente declaración si tenemos en cuenta que, por un lado, el Gobierno había convocado elecciones anticipadas para el 20 de noviembre, por lo que nos encontrábamos ante un Parlamento cesante y por tanto, de dudosa legitimidad para tramitar una reforma de tal envergadura; por otro, contrasta el anuncio repentino de reforma con la idea tradicionalmente extendida en nuestro país de que la Constitución, en cuanto a norma que configura un determinado modelo político y social, fruto del consenso alcanzado durante la Transición tras arduas negociaciones entre opciones ideológicas de diverso signo, debe ser estable y prácticamente inmodificable, idea

respaldada por casi todas las fuerzas políticas que, hasta ahora, se habían mostrado abiertamente reticentes a adecuarla a las nuevas realidades surgidas a lo largo de los más de treinta años transcurridos desde su promulgación⁶.

Al cabo de tres días del anuncio de Zapatero, el 26 de agosto, los grupos parlamentarios Socialista y Popular, presentaban en el Congreso el texto de la propuesta de reforma de la Constitución, que planteaba las siguientes novedades respecto de la anterior redacción del artículo 135 CE:

1º El principio de estabilidad presupuestaria como rector la actividad de todas las administraciones públicas.

2º Se prohíbe al Estado y a las Comunidades Autónomas incurrir en un déficit estructural que supere los márgenes establecidos por la Unión Europea para sus Estados miembros, debiendo fijarse por ley orgánica el límite máximo permitido⁷.

6. Parece ser que el criterio en cuanto a la conveniencia o no de reformar la Constitución es mutable en nuestros políticos y varía según la conveniencia de la situación. Y es que, abierto el debate de la reforma constitucional de nuevo a causa de la reciente abdicación de Juan Carlos I, quienes promovieron una reforma que en menos de un mes concluyó con la cesión de prácticamente toda soberanía nacional en aspectos económicos a las instituciones europeas, vuelven a mostrarse tan reacios como siempre a tocar la Constitución y vuelven a apelar al consenso de la Transición para evitar a toda costa que el pueblo se pronuncie a través de un referéndum acerca del modelo de estado.

7. PP y PSOE también habían llegado a un acuerdo acerca del contenido de la Ley Orgánica que desarrollaría las normas contenidas en el nuevo artículo 135 CE. En abril del año siguiente se aprobaba la Ley Orgánica 2/2012, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en la que se dispone que el límite máximo que no de-

3º Prioridad absoluta del pago de los créditos destinados a satisfacer el capital y los intereses de la deuda pública.

4º El volumen de deuda pública queda sometido al valor de referencia establecido en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea⁸.

5º Se establecen tres casos excepcionales que, de ser apreciados por la mayoría absoluta del Congreso, habilitarían la superación de los límites establecidos para el déficit y el volumen de deuda, a saber: catástrofes naturales, recesión económica y situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado.

Hay que señalar que, dejando de un lado que la estabilidad presupuestaria en los términos en que viene siendo aplicada constituye un impedimento en sí misma

berá rebasar el déficit estructural del conjunto de administraciones públicas de nuestro país es del 0,4% del PIB. Cifra que se encuentra dentro del valor de referencia del 3% del PIB, establecido por el Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, al que reenvía el artículo 126.2 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Curiosamente, a pesar de la rapidez que caracterizó la sustanciación del procedimiento de reforma, justificada por sus proponentes en la urgente necesidad de contar con una norma que garantizara de cara al mercado internacional la austeridad pública de nuestro país, la Disposición final séptima de la Ley Orgánica 2/2012 dispone que el cumplimiento los límites previstos para el déficit y la deuda pública, no será exigible hasta el año 2020.

8. El TFUE remite al Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, que fija el volumen máximo de deuda pública que pueden emitir las administraciones en el 60% del PIB.

para el desarrollo del Estado social, el hecho de que quede recogida en la Constitución agrava aún más sus efectos negativos, pues cercena cualquier posibilidad de poner en práctica políticas económicas alternativas que apuesten por incrementar el gasto público como medio para estimular la economía y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Los constituciones modernas están caracterizados por una rigidez formal que obedece precisamente a la propia configuración de los textos constitucionales como normas supremas que establecen jurídicamente la organización política de un estado y cuyo contenido ha de inspirar e informar el resto de las normas del ordenamiento jurídico. Esta rigidez formal se traduce en la previsión en las propias constituciones de unos mecanismos rigurosos y garantistas de reforma que sirven para asegurar que su contenido, que en teoría ha sido fruto de un amplio consenso social entre distintas opciones políticas e ideológicas, va a ser estable, duradero en el tiempo. El incluir normas de control presupuestario en las constituciones, choca de pleno con esta concepción de texto estable, de marco jurídico general y habilitante que debe contener los principios inspiradores de un sistema social en el que quepa el desarrollo jurídico y económico de diversas opciones ideológicas sin que para ello sea necesario redactar una nueva constitución. El dotar de rango constitucional a reglas que establecen la limitación del déficit dentro de márgenes tan reducidos, constriñe radicalmente la capacidad de actuación de los poderes públicos, sesgando una de las herramientas más utilizadas por la administración –sobre todo en períodos de crisis o de bajo crecimiento económico– como es el recurso al endeudamiento público para

la obtención de liquidez para financiar su actividad, estimular la economía y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Tal y como señala el Magistrado del TSJ de Cataluña, Miguel Falguera, al introducir esta regla en la Constitución “ya no vamos a estar compelidos a una norma legal –como tal modificable–: se nos dice que debemos pensar nuestro ordenamiento jurídico en su globalidad desde una perspectiva neoliberal⁹.”

Por otro lado, el propio procedimiento por el cual se ha sustanciado la reforma del artículo 135 CE pone en entredicho esta supuesta rigidez de la norma suprema: de repente, los dos principales partidos políticos que durante años habían alimentado la convicción de la inmutabilidad de la Constitución del 78, un texto considerado cuasi sagrado por ser fruto de un intenso período de conflictividad política tras el cual, que fuerzas políticas de diverso signo habían hecho concesiones con el objetivo de alumbrar un supuesto consenso social que contentara a todos, ponen sobre la mesa una propuesta de reforma del mismo sugiriendo llevarla a cabo por un procedimiento que, saltándose todas las cautelas, las garantías y la apelación al consenso político, culminaría en menos de un mes con la introducción de un nuevo artículo en la Constitución cuya aplicación contradiría otros principios fundamentales en ella contenidos.

Así, de los dos mecanismos previstos en la Constitución para su modificación, el utilizado para sustanciar la reforma del artículo 135 fue el contenido en el artículo 167 CE, que consiste simplemente en la aprobación de la propuesta de reforma

9. FALGUERA, Miguel, *Un ataque directo a la democracia y al derecho*, en Cuadernos de la Fundación 1º de mayo, septiembre de 2011, p. 14.

por la mayoría de tres quintos de cada una de las cámaras. Dicho precepto prevé también la celebración de un referéndum consultivo sobre el contenido de la reforma que tendría lugar solo en el caso de ser requerido por una décima parte de los diputados o senadores. Este procedimiento se aplica de manera residual a la reforma de todo contenido constitucional que no se encuentre expresamente previsto en el artículo 168 CE, que detalla una vía de reforma mucho más completa y garantista que comienza por la aprobación de la iniciativa por una mayoría cualificada de dos tercios de cada una de las Cámaras, continua con la disolución de las Cortes, la celebración de elecciones y la aprobación de la reforma por las nuevas Cámaras constituidas y finaliza con la celebración de un referéndum vinculante. Esta vía está prescrita para la sustanciación de reformas que supongan una revisión total de la Constitución o que afecten al Título Preliminar, que contiene los principios fundamentales y la configuración del Estado, a la Sección primera del Capítulo segundo del Título I, que contiene los derechos fundamentales, o al Título II, dedicado a la Corona.

Aunque formalmente no está ubicado en ninguna de las partes de la Constitución mencionadas expresamente en este precepto –el artículo 135 CE se encuentra dentro del Título VII– desde algunos sectores de la doctrina se ha señalado que el procedimiento adecuado era el contenido en el artículo 168 ya que el nuevo artículo 135 entra en colisión tanto con la configuración del estado español como un Estado social y democrático de derecho, principio fundamental contenido en el Título Preliminar, como con la satisfacción de determinados derechos que gozan de garantías jurídicas reforzadas al encontrarse

dentro del catálogo de derechos fundamentales recogidos en la Sección primera del Capítulo segundo del Título segundo, como el derecho a la tutela judicial efectiva o el derecho a la educación¹⁰.

Junto con la propuesta de reforma, en el mismo escrito se solicitaba la tramitación de la misma por el procedimiento de urgencia y su aprobación en lectura única, dos mecanismos especiales de tramitación de las leyes regulados reglamentariamente que, conjugados, dieron como resultado la aprobación de una reforma constitucional en un cortísimo período de tiempo, viéndose las garantías constitucionales y parlamentarias reducidas a su mínima expresión.

La decisión de tramitar una reforma legislativa por el procedimiento de lectura única corresponde al Pleno del Congreso, a propuesta de la Mesa y oída la Junta de Portavoces, e implica esencialmente que el procedimiento se sustancia en un único trámite: una vez es aceptada la toma en consideración de la reforma, se celebrará una única sesión plenaria en la que los diputados deberán discutir y votar tanto las enmiendas presentadas como la aprobación definitiva del texto que resulte tras la deliberación. Se omite así la intervención de la Comisión constitucional en el procedimiento y el informe de la Ponencia designada por ésta, restringiendo tanto el debate como la presentación de enmiendas al articulado que habitualmente tienen lugar en esta fase. Además, la lectura única es un procedimiento de

10. Ver ESCUDERO ALDAY, Rafael, *Texto y contexto de la reforma constitucional exprés de agosto de 2011*, Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad, ISSN 2253-6655. Núm. 2, marzo-agosto 2012, pp. 93-94; y *La reforma constitucional y los juristas del reino*, Cuadernos de la Fundación 1º de mayo, núm. 25, septiembre 2011, p. 11.

dudosa aplicación para la sustanciación de una reforma de la Constitución del calado que los proponentes pretendían introducir. Aunque la primera reforma sufrida por la Constitución del 78 también se acometió en lectura única, las diferencias entre aquella modificación y la que hoy nos ocupa son sustanciales y para nada desdeñables. El artículo 150.1 del Reglamento del Congreso de los Diputados dispone que procederá la tramitación de un procedimiento en lectura única *cuando la naturaleza del proyecto lo aconseje o su simplicidad de formulación lo permita*, es decir, para que sea legítima la tramitación de un proyecto legislativo en lectura única deberá tratarse, bien de un precepto respecto al cual exista un consenso político previo y su aprobación no se preste a controversia; bien para la reforma o aprobación de una norma cuyo texto sea de formulación muy clara y simple, hasta el punto que no deba ser debatido el contenido de la norma, sino únicamente votada su aceptación o rechazo. Si bien podríamos afirmar respecto de la primera reforma de la Constitución, llevada a cabo en el año 1992, que se cumplían ambos requisitos que legitimaban la sustanciación del mismo por el procedimiento de lectura única –la propuesta de reforma fue suscrita por todos los grupos parlamentarios y consistió únicamente en añadir las palabras “y pasivo” para reconocer el derecho a ser electos en los comicios municipales a los ciudadanos comunitarios residentes en España– la reforma del artículo 135 CE distaba mucho de estar caracterizada por el consenso político y la simplicidad de formulación. El hecho de que los Grupos Parlamentarios proponentes de la reforma contaran holgadamente con la mayoría necesaria en el Pleno del Congreso para acordar la sustanciación de la reforma de acuerdo a este procedimiento excepcional no puede

considerarse en ningún momento razón suficiente para pasar por alto ni para dar por cumplido el supuesto habilitante prescrito en el artículo 150.1 RCD.

Esta falta de consenso político en torno a la reforma se puso de manifiesto en el Pleno celebrado el 30 de agosto de 2011 en el que, a pesar de que los portavoces de los Grupos Parlamentarios proponentes defendieron la reforma a ultranza en sus intervenciones, señalando el carácter técnico, neutral, necesario e improrrogable de la misma¹¹; el resto de diputados utilizaron su turno de palabra para mostrar su desacuerdo: así, el diputado Durán i Lleida, de CiU acusaba a los dos partidos mayoritarios de haber llevado a cabo una ruptura del proceso constituyente¹², al intentar imponer una reforma de la Constitución que afecta a la configuración del Estado sin tener en cuenta a todos los grupos que tomaron parte en su promulgación, así como de limitar la autonomía financiera de las comunidades autónomas y de las corporaciones locales, reconocida constitucionalmente y materializada en la posibilidad de disponer sobre sus presupuestos públicos, tradicionalmente destinados en su mayor parte a financiar servicios públicos regionales y locales. Este último argumento fue repetido y compartido por otros diputados, sobre todo de formaciones nacionalista, como Iñaki Erkoreka, de PNV o Joan Ridao, de ERC, quien también hacía

11. En este sentido, el portavoz del Grupo Socialista en el Congreso, José María Alonso sostenía, al desgranar las ventajas de introducir el principio de estabilidad presupuestaria en nuestro Constitución, que “Esa es la realidad y esa realidad es absolutamente indiscutible desde cualquier análisis imparcial de buena fé que tenga en cuenta el interés supremo de los ciudadanos.” Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, núm. 269, p. 13.

12. Ib. p. 7.

notar en su intervención cómo se había soslayado el debate ciudadano en torno a la reforma, evitando la celebración de un referéndum y señalaba la rapidez con la que se había acordado una reforma constitucional cuando, precisamente aquellos que la proponían, se habían opuesto tradicionalmente a introducir cualquier reforma sustancial en la Constitución apelando a su carácter “sagrado e inviolable, so pena de poner en cuestión, de amenazar la concordia, incluso la paz social (...)”¹³.

Por su parte, el diputado de Izquierda Unida, Gaspar Llamazares acusó a los Grupos Parlamentarios proponentes de la reforma de sustituir “la soberanía de los ciudadanos por la soberanía de los mercados” a la vez que criticaba el procedimiento expés escogido para sus sustanciación de la siguiente manera: “Una reforma constitucional señorías, no se puede presentar en agosto con *agosticidad* y alevosía. Una reforma constitucional no puede hacerse mediante el trámite de lectura única. Si hay algo esencialmente parlamentario es la enmienda, la negociación, el acuerdo, la transacción y, finalmente, la votación. Ustedes nos hurtan buena parte de nuestra libertad y buena parte de nuestra representación parlamentaria¹⁴.” También criticaba Llamazares el contenido del nuevo artículo 135 CE, entendiéndolo que “para hacer políticas públicas, para remontar la crisis económicas es fundamental el margen de maniobra que ustedes le niegan hoy al poder público”, concluyendo que, en consecuencia, la contención del déficit público no traería sino privatizaciones y recortes sociales¹⁵.

13. Ib. p. 10.

14. Ib. p. 11.

15. Ib. pp. 11-12.

A excepción del portavoz de UPN, Salvador Armendáriz, que se mostró de acuerdo con la propuesta de reforma y anunció que su formación votaría a favor, las intervenciones de los diputados del resto de formaciones políticas con representación parlamentaria se sucedieron en un tono abiertamente crítico y hostil para con la reforma propuesta. Ello no fue óbice para que la toma en consideración de la misma se aprobara con éxito por 318 votos a favor, correspondientes a todos los diputados de UPN, PP y PSOE, a excepción del socialista Antonio Gutiérrez, que se había mostrado abiertamente en contra de la reforma; 16 votos en contra, correspondientes al citado diputado y a los del resto de agrupaciones parlamentarias (PNV, ERC-IU-ICV, BNG, UPyD y NaBai) a excepción de CiU, que no participó en la votación como señal de protesta; y dos abstenciones, correspondientes a los dos diputados de Coalición Canaria. En cuanto a la decisión del Pleno de la Cámara de tramitar el asunto por el procedimiento de lectura única, votada en el mismo acto, el resultado fue el siguiente: 319 votos a favor, de PP, PSOE (esta vez al completo) y UPN y 17 votos en contra, correspondientes a los mismos parlamentarios que habían votado en contra de la toma en consideración, más los dos diputados de Coalición Canaria que se habían abstenido.

Por otro lado, la Mesa había acordado declarar la tramitación por el procedimiento de urgencia para el caso de que el Pleno aprobase tanto la toma en consideración como la sustanciación de la reforma por el procedimiento de lectura única. La declaración de urgencia, prevista en los artículos 93 y 94 RCD implica que todos los plazos previstos para la tramitación ordinaria de un procedimiento se ven reducidos a la mitad. En el caso que nos

ocupa, al haberse acordado simultáneamente por el Pleno de la Cámara la tramitación del procedimiento de reforma en lectura única, el único plazo que queda vigente y que, por tanto, se ve afectado por la declaración de urgencia, es el relativo a la presentación de enmiendas, que se vería reducido a la mitad de los quince días que prevé el artículo 110 RCD para el procedimiento legislativo común. Sin embargo, en uso de la facultad otorgada por el Reglamento del Congreso, que en su artículo 91.1 habilita a este órgano a acordar la prórroga o reducción de los plazos establecidos, la Mesa redujo el plazo a dos días, aplicando la excepcionalidad dentro de un procedimiento ya de por sí extraordinario, pues el artículo 91.2 RCD dispone que, salvo casos excepcionales, las reducciones no podrán ser inferiores a la mitad del plazo. El exiguo plazo concedido para la presentación de enmiendas –además de arbitrario al no estar debidamente motivado por la Mesa– soslayaba el derecho de participación política de los parlamentarios, que suele hacerse efectivo a través de la presentación de enmiendas, las cuales, si han sido debidamente maduras y elaboradas con tiempo para la reflexión, sirven para corregir y enriquecer los textos legislativos y permiten a los parlamentarios debatir pausadamente acerca de los mismos, siendo precisamente la negociación y el debate las actividades más inherentes a la actividad política parlamentaria.

Fueron presentadas 22 enmiendas en el exiguo plazo de cuarenta y ocho horas consignado al efecto¹⁶. Dos de las enmiendas, concretamente la número 3, presentada por Uxue Barkos y la nú-

16. Las enmiendas presentadas así como la decisión de la Mesa al respecto de cada una de ellas fueron publicadas en el BOCG núm. 329-3.

mero 21, presentada por Rosa Díez, y la disposición final del texto alternativo de la enmienda a la totalidad número 1, propuesta por los diputados Francisco Jorquera y Olaia Fernández, todos ellos del Grupo Mixto, reclamaban la celebración de un referéndum de ratificación popular de la reforma¹⁷. Fueron inadmitidas por la Mesa por entender que la solicitud de consulta popular constituía *una alteración del procedimiento de reforma constitucional contemplado en el Título X de la Constitución*. Tampoco fueron admitidas por la Mesa las enmiendas de aquellos diputados que, considerando que el texto del nuevo artículo 135 CE suponía un ataque frontal al Estado social de derecho y, por tanto, afectaba al Título Preliminar de la Constitución, pedían que fuera introducido a través del procedimiento agravado del artículo 168 CE. Así lo argumentaba el Grupo Parlamentario ERC-IU-ICV en la enmienda número 4: “La reforma es frontalmente antisocial. El apartado 3 del artículo 135 propuesto establece que el pago de los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones gozará de prioridad absoluta. Esta propuesta supone la modificación encubierta del artículo 1.1 CE, al introducir el pago de los intereses y el capital de la deuda como un valor superior a los de la justicia y la igualdad en la definición del Estado español como Estado social y democrático de derecho.”

17. Para un análisis detallado de las enmiendas presentadas ver GARCÍA-ESCUADERO MÁRQUEZ, Piedad, *La acelerada tramitación parlamentaria de la reforma del artículo 135 de la Constitución (Especial consideración de la inadmisión de enmiendas. Los límites al derecho de enmienda en la reforma constitucional)* Teoría y realidad constitucional, ISSN: 1139-5583, núm. 29, 2012, pp. 165-198.

El día 2 de septiembre se celebró en el Congreso la sesión plenaria en la que se discutiría y aprobaría la reforma constitucional¹⁸. En primer lugar intervinieron los proponentes de las enmiendas que habían sido aceptadas por la Mesa, para defender sus propuestas de modificación. En sus intervenciones, los diputados se quejaban del procedimiento seguido para llevar a cabo la reforma y del escaso talante democrático del funcionamiento de las Cámaras que el mismo reflejaba. Como protesta, los diputados pertenecientes a ERC-IU-ICV así como los de BNG y Nafarroa Bai, abandonaron el hemiciclo antes de la votación para mostrar su disconformidad con el procedimiento que se estaba sustanciando. Tras una fugaz negociación de los proponentes de la reforma con CiU que se materializó en dos enmiendas transaccionales –que más tarde serían vetadas por el diputado de Izquierda Unida, Gaspar Llamazares– se procedió a la votación de las enmiendas simples presentadas. A excepción de la relativa a la corrección de un error gramáticas efectuada in voce por el Presidente de la Cámara¹⁹, ninguna de las enmiendas presentadas prosperó. A continuación se procedió a votar la aprobación del texto definitivo de la reforma en la que se superó con creces

18. Esa misma mañana, las inmediateces del Congreso habían amanecido rodeadas por miembros del movimiento 15-M que, tras las protestas del día anterior y del 31 de agosto, aguardaban a los diputados a su llegada al Congreso para solicitarles que se celebrara un referéndum. No pudieron acceder a las inmediateces del edificio ya que la policía había cercado la zona y una fuerte presencia policial impedía salvar el perímetro vallado. Dentro del Congreso, el Pleno transcurrió sin incidentes.

19. Consistente en sustituir la expresión “en relación *al* producto interior bruto del Estado” por “en relación *con*.”

la mayoría de 3/5 (212 votos) necesarios para su aprobación. El resultado fue el siguiente: 316 votos a favor –e los diputados de PP, UPN y PSOE– y 5 votos en contra –de los miembros de CC, UPyD y dos diputados socialistas–²⁰.

Una vez aprobada la reforma en el Congreso, el texto es remitido al Senado. Si bien la lectura única no es de aplicación a las reformas constitucionales en su tramitación en el Senado²¹, la Mesa sí acordó la declaración de urgencia del procedimiento, por lo que, también en esta Cámara se abrió para la presentación de enmiendas un plazo inusualmente breve para una reforma constitucional: desde el 3 al 5 de septiembre. En el plazo destinado al efecto fueron presentadas 29 enmiendas, de las cuales cinco fueron inadmitidas por la Mesa en términos muy similares a los aducidos para la inadmisión de enmiendas en la Cámara baja. El 6 de septiembre se reunía la Comisión constitucional del Senado, en la cual se rechazaron todas las enmiendas presentadas y se votó favorablemente la aceptación del texto re-

20. El sindicalista Antonio Gutiérrez, que ya había votado en contra en la toma en consideración y José Manuel Bar Cendón, que manifestó haberse equivocado al votar.

21. El artículo 129.3 del Reglamento del Senado prescribe que cuando se acuerde la lectura única por el Pleno de esta Cámara, no se llevará a cabo el trámite de presentación de enmiendas, pudiendo presentarse únicamente propuestas de veto. Sin embargo, los artículos 154 y ss. del citado Reglamento, que regulan el procedimiento a seguir en el Senado en caso de reforma constitucional, prevén tanto la presentación de enmiendas como la intervención de la Comisión, por lo que, de haber sido acordada la tramitación de urgencia al igual que en el Congreso, se hubieran contravenido los citados preceptos.

mitido por el Congreso para elevarlo como dictamen de la Comisión²².

A continuación, el 7 de septiembre el Pleno del Senado se reunió para debatir el dictamen de la Comisión y las enmiendas presentadas y votar la reforma. Tras la intervención de los senadores, tuvo lugar la votación: todas las enmiendas fueron rechazadas y la reforma aprobada por 233 votos a favor –correspondientes a los senadores de PP, PSOE y UPN– y 3 en contra –de los dos senadores de Coalición Canaria y un senador de Foro de Asturias–. Se abstuvieron de votar, aun estando presentes en la sala, siete senadores de CiU, tres de PNV y dos de ICV, mientras que otros abandonaron la sala antes de la votación en señal de protesta (dos senadores de ERC y uno de BNG). De esta manera quedaban superados todos los trámites parlamentarios tendentes a la aprobación de la reforma y para que la misma fuera perfecta, solo quedaba cumplir con el requisito del 167.2 CE, que prescribe que se celebrará un referéndum popular de ratificación de la reforma si así lo solicita, dentro de los quince días siguientes a su aprobación, una décima parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras. El 8 de septiembre se publicaba en el BOE la apertura del plazo destinado al efecto, aunque no se alcanzó la cuota exigida: rubricaron la petición de referéndum 29 diputados –de los 35 necesarios– y 7 senadores –de los 27 requeridos–.

Una vez transcurrido el plazo para la solicitud del referéndum, el 27 de septiembre, la reforma del artículo 135 de la

22. La Comisión no hizo uso de las facultades que le confiere el artículo 154.2 RS para designar una Ponencia que elaborara un informe sobre el proyecto, ni para elaborar un dictamen sobre el mismo, sino que fue aceptado como dictamen el texto remitido por el Congreso.

Constitución quedaba oficialmente aprobada y era publicada en el BOE²³.

Una vez aprobada la reforma y haciendo uso del derecho que les confiere el artículo 42 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, que reconoce la facultad de recurrir, en los tres meses siguientes a su adopción, los actos sin valor de ley emanados de las Cortes o de lo cualquier de sus órganos que violen derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional, los diputados del Grupo Parlamentario ERC-IU-ICV, Gaspar Llamazares y Nuria Buenaventura, interpusieron un recurso del amparo ante el Tribunal Constitucional contra varias de las resoluciones adoptadas a lo largo del procedimiento de la reforma, entendiéndolo que se había vulnerado su derecho de participación política, amparado constitucionalmente.

En su escrito, los recurrentes alegaban que la vía correcta para reformar la Constitución era la del artículo 168 ya que la nueva redacción del artículo 135 introduce el pago de la deuda como valor superior del ordenamiento jurídico, por encima del Estado social y democrático de derecho proclamado en el artículo 1.1 CE. En este sentido señalan los recurrentes que: “De aprobarse la reforma, en los supuestos en los que haya que optar entre el pago de intereses y capital de la deuda pública, o cubrir necesidades sociales en relación con el empleo, la vivienda, la salud, la educación, la justicia, la investigación o la promoción de la recuperación económica, tanto el Estado como las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos, deberá priorizar el cumplimiento del nuevo valor supremo: prioridad absoluta al pago de los intereses y la deuda pública (...) El cambio constitucional supone, en

23. BOE núm. 233, de 27 de septiembre de 2011.

consecuencia, un drástico cambio en la definición de nuestro Estado como “social”, pasando a ser un Estado rehén de las condiciones que “el mercado” vaya imponiendo para la financiación de las necesidades presupuestarias.”

De manera subsidiaria, los recurrentes impugnan el procedimiento acordado por las Cámaras para sustanciar la reforma, tanto por obstruir la actividad parlamentaria, como por *vulnerar flagrantemente las normas reguladoras del procedimiento de reforma constitucional*. Consideran que ni la tramitación por el procedimiento de lectura única, que elude la intervención de la Comisión constitucional, ni la declaración de urgencia, que reduce los trámites parlamentarios ordinarios a la mitad, son aplicables a una reforma constitucional, dada la trascendencia política, social y económica del nuevo artículo 135, pues han limitado la capacidad de intervención de los parlamentarios, impidiendo que la reforma sea debidamente debatida y consensuada. También acusan a la Mesa del Congreso de hacer un uso fraudulento de la capacidad que le confiere el artículo 91.2 del Reglamento del Congreso, al reducir los plazos aún más de lo correspondiente para el procedimiento de urgencia, sin alegar ninguna causa que justificara esta excepcionalidad.

A nuestro parecer, formalmente, es decir, si tenemos en cuenta únicamente la adecuación del procedimiento de reforma a la literalidad de las normas jurídicas que lo regulan, se podría aceptar la subsunción de la reforma del artículo 135 dentro de las materias a reformar por la vía del artículo 167 CE ya que, tal y como sostiene el TC en el auto en el cual desestima²⁴

24. El conocimiento del recurso de amparo interpuesto contra la reforma recayó en un principio

el recurso interpuesto por Llamazares y Buenaventura, la Constitución establece claramente en qué casos tiene lugar la reforma por la vía del 167 y en qué casos por la vía del 168, quedando el artículo 135 claramente fuera de las materias para las que el texto constitucional reserva la modalidad de reforma más gravosa. Sin embargo, desde un análisis extensivo y sustantivo de la cuestión no podemos negar la estrecha relación existente entre el mandato constitucional de destinar prioritariamente los recursos públicos al pago de la deuda y la reducción del gasto público destinado a financiar los servicios y prestaciones públicos característicos de un Estado social, como es el proclamado en el Título Preliminar de nuestra Constitución. Asimismo, consideramos que, ante el disenso y la controversia generada por la propuesta de reforma del artículo 135, lo más acertado y acorde a un Estado democrático de derecho, hubiera sido sustanciarlo conforme al procedimiento más garantista de los previstos, permitien-

sobra la Sala Segunda del TC, si bien el Pleno, a propuesta de la citada Sala y en uso de la facultad que le confiere el artículo 10.1.n) LOTC lo recabó para sí; para acabar resolviendo a través de un auto que disponía la inadmisión del recurso y en el que se alegaba que, tras un examen preliminar de la cuestión se podía llegar a la conclusión de que las resoluciones recurridas no vulneraban el derecho invocado (ATC 9/2012, de 13 de enero, BOE núm. 36, de 11 de febrero de 2011). El auto cuenta con tres votos particulares, en uno de los cuales, el Magistrado Pablo Pérez Tremps disiente de la resolución del recurso mediante un auto en el que, lejos de concluir con una sencilla argumentación la ausencia de vulneración del derecho, el Tribunal lleva a cabo “un juicio de manifiesta complejidad técnica y trascendencia constitucional” que debería haberse efectuado en un procedimiento sustanciado de manera completa y con todas las garantías y resuelto a través de una sentencia.

do así la participación directa del pueblo en la decisión de aprobar una norma con consecuencias tan trascendentales como la que nos ocupa.

La combinación de los procedimientos descritos –esto es, vía del artículo 167 CE, más la aplicación conjunta de la declaración de urgencia, la lectura única y la reducción excepcional de plazos del 91.2 RCD– dan como resultado la tramitación de una reforma constitucional en un período inusualmente corto de tiempo y con las facultades políticas tanto de los parlamentarios como de los ciudadanos mermadas hasta tal punto que a lo que asistimos es más bien a una suerte de ficción jurídica para dotar de apariencia de legalidad a la aprobación de una norma de rango constitucional cuyo contenido había sido previamente decidido por los grupos proponentes, quienes habían convocado el Parlamento para obtener la ratificación formal del texto pero que en ningún momento tuvieron en cuenta ninguna de las aportaciones o críticas que se vertieron a la largo del procedimiento. Prueba de ellos es que, aun habiendo manifestado el resto de fuerzas políticas en el Parlamento y una buena parte de los ciudadanos en las calles su descontento para con la reforma, el texto propuesto por PP y PSOE se aprobaba el 7 de septiembre de 2011, menos de un mes después del inicio de los trámites parlamentarios, sin ninguna modificación sustancial, incólume a las enmiendas presentadas.

No obstante, respecto de la acumulación de procedimientos excepcionales para la tramitación de la reforma, esto es, la aplicación conjunta del procedimiento en lectura única, más la declaración de urgencia, más la reducción excepcional de plazos del artículo 91.2 RCD, no podemos sino rechazarla de plano tanto desde un

plano alegal, considerando simplemente que una reforma constitucional no se puede sustanciar en tan corto período de tiempo, sin dar cabida al debate público ni a la reflexión; como desde un análisis meramente jurídico, pues se trata de procedimientos de aplicación excepcional, pensados para la tramitación legislativa de normas de rango inferior al constitucional y cuya aplicación en este supuesto menoscaba gravemente el derecho de participación de los parlamentarios. No parece suficiente el argumento utilizado por el TC en el auto de inadmisión del recurso de amparo para convalidar su utilización, a saber: que como ni la Constitución ni los Reglamentos de las Cámaras excluyen expresamente la reforma constitucional de los procedimientos especiales, debe entenderse que los mismos son lícitamente aplicables para reformar la Norma Suprema. Pero es que además, aun dando por válida la cuestionable argumentación del TC por la que considera legítima la aplicación de los procedimientos especiales a las reformas constitucionales en general, ni siquiera queda suficientemente acreditado de ninguna manera que en esta reforma concurren las circunstancias exigidas reglamentariamente que habilitan a la Mesa o, en su caso al Pleno, para acordar la tramitación por estos procedimientos excepcionales: así, en ningún momento es argumentado por los proponentes de la reforma qué motivos apremiaban temporalmente para solicitar a la Mesa la declaración de urgencia, ni la Mesa justifica cuál es el caso excepcional que la habilita a reducir a tan solo dos días el plazo para la presentación de enmiendas²⁵. Asimismo

25. Curiosamente, aunque reconoce que no se ha alegado oportunamente ninguna motivación para la reducción de los plazos, el TC considera que tales decisiones quedan suficientemente justificadas por los motivos aducidos por los pro-

mo, aunque el presupuesto habilitante del artículo 150 RCD es ambiguo, tampoco parece que ni la naturaleza del proyecto –marcado por las críticas de todos los Grupos Parlamentarios a excepción de los proponentes y UPN– ni su simplicidad de formulación –muy al contrario, nos encontramos ante un redacción extensa, con cierta complejidad técnica– aconsejen su tramitación por un procedimiento extraordinario, como es el de lectura única, para el que la doctrina recomienda cautelas en su utilización, que no debe ser indiscriminada, al tratarse de un procedimiento que limita sustancialmente la actividad parlamentaria.

Además, que una reforma de la Constitución se llevara a cabo mediante un procedimiento exprés, acelerado, plagado de actos de dudosa legalidad y acumulando prácticas poco o nada garantistas, de precaria adecuación a una reforma constitucional no se explica con los motivos de urgencia que adujeron en su día los proponentes de la misma: a saber, la proximidad de las elecciones generales y la necesidad de alcanzar los objetivos de reducción del déficit lo antes posible para recuperar la confianza de los mercados internacionales. Por un lado, no parece que un Parlamento cesante, que no se encontraba respaldado por la sociedad civil estuviera legitimado democráticamente para, aprovechando una mayoría coyuntural, reformar la Constitución para introducir un principio económico con tan notable carga ideológica. Por otro, resulta incongruente la celeridad con la que se

ponentes de la reforma en los medios de comunicación (JF 4, ATC 9/2012), a los cuales habían manifestado que la perentoria necesidad de reformar la Constitución lo antes posible obedecía a la próxima disolución de las Cortes, prevista para el 20 de noviembre.

sustanció la reforma si tenemos en cuenta que la Disposición Adicional Única del art. 135 CE dispone de plazo para aprobar la ley orgánica de desarrollo de la norma hasta el 30 de junio de 2012, así como que el cumplimiento de los límites en ella establecidos no será formalmente exigido hasta el año 2020.

3. Las deficiencias del Estado de bienestar español

Sin embargo, como ya hemos comentado, parece que el Ejecutivo de Zapatero estaba siendo presionado por representantes del poder financiero internacional para que acometiera una serie de reformas de marcado corte neoliberal como condición indispensable para que el BCE siguiera financiando la deuda española. Este paquete de medidas –que Zapatero empezó poniendo en práctica con la reforma del artículo 135 de la Constitución y que Rajoy ha asumido como una auténtica hoja de ruta que ha guiado su política económica desde que el Partido Popular ganara las elecciones de noviembre de 2011 y que van desde la flexibilización del mercado de trabajo hasta la privatización de los servicios públicos pasando por la introducción de estrictas normas de control presupuestario– responden asimismo a la ideología de la que hablábamos anteriormente según la cual el gasto público es el responsable de las crisis financieras y la única manera para recuperar el crecimiento económico es la reducción del déficit estructural. Sin embargo, esta afirmación parece más bien movida por los intereses ideológicos de quienes reniegan de lo público, que apoyada en datos objetivos pues, si nos remitimos a las estadísticas oficiales elaboradas por la agen-

cia europea Eurostat, las mismas arrojan resultados bien distintos: según datos referidos al año 2011, el volumen de gasto público de España, que se situaba en el 45% del PIB ocupa uno de los últimos lugares en la lista de los países de la UE-15, por encima únicamente a Alemania y Luxemburgo y por debajo de la media de toda la UE, que se sitúa en el 50% del PIB. Asimismo, el porcentaje del PIB dedicado en nuestro país a la protección social²⁶ se encuentra también por debajo de la media de la UE: entre los años 1999 y 2007, el gasto en protección social en España apenas varía, manteniéndose un porcentaje en torno al 20% del PIB, sin embargo, durante ese mismo período, la media del gasto en protección social de la Eurozona, se sitúa en torno a un 27%. Si bien es cierto que, a partir de 2001, el gasto en protección social y, por ende, el gasto público en general, de nuestro país no ha parado de incrementarse –sobre todo entre 2007 y 2009– esto no es debido a un incremento en las prestaciones sociales ni a la mejora de las mismas, sino más bien a que durante este período, por contingencias demográficas y económicas ajenas a la voluntad política, ha aumentado el volumen de cierto tipo de prestaciones. Es decir, la crisis económica ha producido un considerable aumento de la cifra de personas en paro, por lo que la partida de prestaciones por desempleo ha aumentado considerablemente de

26. El gasto en protección social hace referencia a los gastos que efectúa el Estado en transferencias sociales (como pensiones y otro tipo de ayudas a las familias y demás colectivos sociales) y en servicios públicos, como la sanidad. Queda fuera de la protección social la educación, sin embargo, los datos disponibles respecto de esta partida en concreto también refleja el atraso en España en comparación con otros países con similares condiciones económicas.

manera automática. Asimismo, el envejecimiento de la población ha provocado un incremento de las transferencias de la seguridad social en pensiones. Sin embargo, aun con el incremento derivado de estos estabilizadores automáticos, el gasto en protección social en España (25%) seguía estando en el año 2009, por debajo de la media de los países de la Eurozona, que se cifra en un 30,2% del PIB y ocupando el penúltimo lugar respecto de los países de la UE-15, solo por delante de Luxemburgo.

Sin embargo, aunque históricamente el Estado del bienestar español ha estado poco desarrollado a consecuencia del deficiente gasto público invertido en construirlo²⁷, el cumplimiento de los objetivos de déficit presupuestario impuestos constitucional y comunitariamente está siendo argüidos por el gobierno para reducir partidas presupuestarias destinadas a sufragar servicios públicos y reducir la calidad de los derechos y prestaciones sociales, aumentando este déficit social del que ya

27. “La desconvergencia social de España tiene su origen en 1993, cuando se iniciaron políticas públicas durante el gobierno socialista que incluyeron una reducción muy notable del gasto público en protección social per cápita, que desde 1996 fue creciendo a un ritmo mucho más lento que el europeo. Todo ello en el contexto de una política económica fiscal de austeridad del gasto público (alabada por los establishments financieros, mediáticos y políticos) que tuvo como objetivo alcanzar el equilibrio presupuestario. El gobierno del PP desde 1996 continuó estas políticas de austeridad del gasto público social, responsable del crecimiento del déficit social, utilizando el incremento de los ingresos del Estado para alcanzar el déficit presupuestario público cero. El deseado equilibrio presupuestario se alcanzó al inicio de los años 2000 a costa de aumentar considerablemente el déficit social de España con la UE.” NAVARRO, Vicenç *El subdesarrollo social de España*, Barcelona: Anagrama, 2006, p. 47.

de por sí adolecía el país. De este modo, normas que consagran graves retrocesos en derechos sociales, son justificadas aludiendo a la necesidad de racionalizar el gasto público en aras del principio de estabilidad presupuestaria.

Así sucedía con el Real decreto 14/2012, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, cuya puesta en práctica erosiona la calidad de la educación pública española mediante la aplicación de medidas como el aumento de la ratio de alumnos por aula o el aumento del precio de las tasas de matrícula universitarias, y en cuya exposición de motivos se aludía directamente a “la consecución del inexcusable objetivo de estabilidad presupuestaria derivado del marco constitucional y de la Unión Europea²⁸”; o con el Real decreto 28/2012, de medidas de consolidación y garantías del sistema de la Seguridad Social, que suspendía la revalorización de las pensiones, con la inherente pérdida de poder adquisitivo de las personas de tercera edad justificando esta medida igualmente en “la necesidad de cumplir con el objetivo de déficit público²⁹”; o como el Real decreto 20/2012, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad, que reducía el importe de las prestaciones por desempleo, suprimía la paga del mes de diciembre de los empleados públicos y reducía las cuantías de las prestaciones de ayuda a la dependencia, entre otras medidas de *ahorro*, y que también era justificado en su exposición de motivos en la necesidad de “garantizar

28. Exposición de motivos del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril. BOE núm. 96, de 21 de abril de 2012.

29. Exposición de motivos del Real Decreto-ley 28/2012, de 30 de noviembre. BOE núm. 289, de 1 de diciembre de 2012.

que España cumple rigurosamente sus compromisos fiscales dentro del marco de déficit excesivo establecido por la UE³⁰.” Otro ejemplo de disposición dictada en aras del ahorro público que termina soslayando los derechos de los ciudadanos, en este caso, especialmente los de las mujeres, sería la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, aprobada –tal y como reza literalmente su Exposición de Motivos– con el objetivo de reducir el gasto público de las administraciones locales en cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria prescrito por el artículo 135 CE y por los Pactos de Estabilidad Europeos. Entre las medidas de ahorro previstas en la citada ley se encuentra la supresión de los servicios de atención a las víctimas de violencia de género y de promoción de la mujer que tradicionalmente venían siendo prestados por los ayuntamientos.

Estas normas contrastan enormemente con las declaraciones vertidas por los portavoces de los Grupos Proponentes de introducir en nuestra Constitución la regla presupuestaria de limitación del déficit fiscal, quienes argumentaban la necesidad de la reforma apelando a la viabilidad del Estado del bienestar, que se vería comprometido si los mercados internacionales no confiaban en la solvencia española y por tanto, nuestro país se veía obligado a hacer frente a intereses injustamente elevados. Así, por ejemplo, Soraya Sáenz de Santamaría, perteneciente al PP, agrupación política que ha aprobado los anteriores Reales decretos, se pronunciaba de esta manera sobre la oportunidad y necesidad de la reforma: “Pedimos el apoyo para esta reforma y para lo que

30. Exposición de motivos del Real Decreto-ley 2/2012, de 13 de julio. BOE núm. 168, de 14 de julio de 2012.

significa a todos aquellos que creen que no es bueno gastar más de lo que se ingresa, a los que quieren preservar los derechos sociales, a los que piensan que no podemos hipotecar el futuro de los jóvenes, a aquellos a los que no les gusta ver cómo los presupuestos de su país, de su comunidad autónoma o de su ayuntamiento destinan más recursos a pagar los intereses de la deuda que a invertir en educación o en sanidad³¹”.

Resulta, cuanto menos paradójico que el argumento utilizado para defender la aprobación de la reforma sea que de no efectuarla no contaremos con recursos para financiar los servicios públicos, lo cual acarrearía graves recortes en derechos sociales; y, una vez aprobada la reforma, se reduzca el presupuesto destinado a sufragar los servicios públicos satisfactores de derechos sociales, aduciendo la necesidad de ahorrar dinero público en orden precisamente de cumplir los objetivos constitucionalmente prescritos de estabilidad presupuestaria introducidos por la reforma. Esto pone de manifiesto cómo las políticas de ajuste estructural, unas medidas que, en todo caso, deberían de ponerse en práctica de forma coyuntural para dar respuesta, de acuerdo con determinada corriente ideológica, a una crisis económica determinada, se están utilizando para proceder a arrebatar de manera permanente derechos sociales a la población el consiguiente desmantelamiento del modelo de Estado social que, aunque de manera débil, se había construido en España.

31. Soraya Sáenz de Santamaría en el Pleno extraordinario del Congreso de los Diputados del 30 de agosto de 2011, Diario de Sesiones del Congreso, núm. 269, p. 6.

A la luz de la desconvergencia social descrita y de su acelerado aumento en aras del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria constitucionalmente prescrito, parece inconsistente el argumento de que la crisis de la deuda obedece principalmente a un gasto público excesivo, más si tenemos en cuenta que antes del estallido de la crisis, España había cerrado sucesivos ejercicios fiscales con superávit en las cuentas públicas. Incluso en 2007 se registró un saldo positivo del 2,23% del PIB, sin embargo, desde entonces, el déficit fiscal no ha parado de aumentar debido, por un lado, a la emisión de más deuda pública para pagar los intereses de la deuda ya emitida; y, por otro, a la deuda emitida para financiar un complejo programa de rescate bancario que va desde la inyección directa de capital, hasta la adquisición de activos, pasando por la concesión de avales y se pone en marcha en España en 2009 para solventar el problema de falta de liquidez de las entidades bancarias que habían estado comerciando con productos financieros tóxicos. Poco a poco, el número de entidades con problemas de liquidez se multiplica, hasta el punto de que el Fondo de Reestructuración bancaria que se había creado para solventarlo, no dispone de recursos suficientes para ello; por lo que, en mayo de 2012, el Gobierno solicita ayuda a la UE que se formaliza en junio con la concesión de una línea de crédito de hasta 100.000 millones de euros. Este dinero que la UE presta a España para el FROB, para los bancos, pasa a formar parte de la deuda pública, se contabiliza como gasto público, por lo que provoca un aumento considerable del déficit. Así, el economista Eduardo Garzón, calcula que, integrando estas ayudas indirectas, las ayudas a la banca se cifrarían en realidad en 536.447 millones de euros, que

han supuesto el 14,38% del incremento total de la deuda pública estatal registrado desde 2009³². En este sentido, el propio Ministro de economía, Cristóbal Montoro, llegó a reconocer públicamente que la mayor parte de las ayudas a la banca no se recuperaría nunca y que el rescate bancario había repercutido negativamente tanto en la deuda como en el déficit público, agravándolo³³.

4. La prioridad absoluta del pago de la deuda

Como decíamos al principio, la otra principal preocupación de los impulsores de la reforma del artículo 135 CE, que pretendían resolver con la misma (aparte del aumento exponencial de la deuda pública³⁴) era la necesidad de recuperar la confianza en los mercados para que siguieran financiando al país. Para ello, el artículo 135 CE prevé que el presupuesto de todas las administraciones públicas sea prioritariamente destinado a hacer frente al pago de la deuda y sus intereses, concediendo así una prerrogativa a los acreedores muy ventajosa que implica, tal y como señalaban Llamazares y Buenaventura en su

32. GARZÓN ESPINOSA, Eduardo, Rectificación del artículo “*El aumento de deuda se debe a las ayudas a la banca, no al gasto público*”. Publicado en www.lamarea.com, el 27 de junio de 2013.

33. *El País*, 29 septiembre 2012.

34. Curiosamente, ni siquiera para los fines propuestos han servido las medidas puestas en práctica en cumplimiento de los límites del artículo 135 CE, y es que, desde su promulgación, la deuda española no ha hecho más que aumentar: según datos del Programa de estabilidad actualizado para el período 2013-2016, elaborado por el Ministerio de Economía, la deuda pública no parará de crecer en este período, llegando a representar un porcentaje del 99,8% del PIB.

recurso ante el TC, la elevación del pago de la deuda a principio superior del ordenamiento jurídico, colocándolo por encima del Estado social y democrático de derecho. Esto supone la configuración de un nuevo modelo de Estado en el que se anteponen los intereses de los acreedores por encima de cualquier otro fin o cometido público, como la financiación de los servicios satisfactorios de las necesidades de la población. Este precepto constituye una prerrogativa inédita a los acreedores, que no se contempla en ningún otro texto constitucional y que supone implícitamente poner al servicio de los tenedores de deuda pública los recursos disponibles del Estado en cualquier circunstancia. Llegados a este punto, cabría preguntarse, quiénes son esos acreedores del Estado español, indiscutibles beneficiarios de la reforma del artículo 135 CE que encuentran la garantía del pago de sus créditos nada más y nada menos que en la propia Constitución: Principalmente las entidades financieras, especialmente las españolas, ya que, según las estadísticas oficiales sobre la distribución de los tenedores de deuda pública nacional, el 45,51% de los títulos emitidos están en manos de instituciones financieras españolas de carácter privado³⁵. Este precepto del artículo 135 CE permite, por tanto, que los principales responsables del aumento de la deuda, acaben siendo los principales beneficiados de la situación.

Podemos concluir, por tanto, que la nueva redacción del artículo 135 CE está muy lejos de ser la regla técnica y neutral que obedece únicamente a criterios de eficiencia económica en los que no tiene cabida ninguna dimensión valorativa, como

35. Datos del Tesoro público relativos a enero de 2014 (<http://www.tesoro.es/doc/SP/home/estadistica/07.pdf>)

intentaron hacernos creer desde el *stablishment* político. Muy al contrario, tiene un importante componente ideológico, de clase, puesto que, como hemos visto, beneficia al poder financiero a costa de sacrificar los derechos sociales de la población. En este sentido, el procedimiento seguido en las Cortes para llevar a cabo la reforma, de baja calidad democrática, es un ejemplo claro de cómo las rebajas en derechos sociales van inescindiblemente unidas al relajamiento de los derechos políticos de participación ciudadana. Así, no solo se blindan las instituciones con mecanismos jurídicos y reglamentarios que impiden la participación directa de los ciudadanos en la toma de decisiones sino que, además, se criminaliza la protesta y se responde con violencia institucional y campañas de descrédito en los medios de comunicación a los que pretenden visibilizar esta situación. Una situación crítica para la mayoría de la población y que va empeorando. Y es que, a pesar de que el Partido Popular haya asegurado sin siquiera sonrojarse en su campaña electoral para las pasadas elecciones europeas cifras tan “optimistas” como que en España encuentran trabajo 7.000 personas cada día³⁶, lo cierto es que los datos oficiales dibujan un país al borde del colapso social: un país con una tasa de paro del 25,93%³⁷, una de las más elevadas de toda la Unión Europea; un país en el que más de la mitad de los jóvenes menores de 25 años (55,48%)³⁸, no puede acceder a un empleo, situación que les obliga

36. http://www.eldiario.es/europeas_2014/Gonzalez-Pons-convierte-debate-cifras_0_261774826.html

37. Dato de la encuesta de población activa realizada por el Instituto Nacional de Estadística y relativa al primer trimestre de 2014.

38. Íd.

a marcharse al extranjero, en busca de oportunidades laborales, repercutiendo finalmente en beneficio de otros estados una formación que en la mayoría de los casos ha sido sufragada con dinero público, en Universidades públicas; un país en el que el riesgo de pobreza no ha parado de aumentar en los últimos años y que en 2012 ya afectaba al 22,2 % del total de la población y al 13,4% de la población ocupada³⁹, es decir, un país con un empleo tan precarizado por las sucesivas reformas laborales efectuadas en aras de flexibilizar el mercado de trabajo, que el hecho de contar con una remuneración salarial no exime de caer en la pobreza. Al drama del paro, se une la destrucción del sistema de protección social que auxiliaba a las personas ante estas eventualidades y que ahora, prácticamente, ha dejado de existir con el consiguiente aumento de la desigualdad: y es que España es uno de los países de la Unión Europea con un coeficiente de Gini más elevado, situado en 35 puntos, bastante por debajo de la media europea, que se encuentra en 30,6 puntos, y solo superado por Letonia, con 35,7 puntos⁴⁰

Para poner fin a esta situación, para salir de la crisis y reactivar la economía, lo que se propone desde los *stablishments* políticos y financieros es seguir con lo que se ha venido haciendo hasta ahora: más recortes, más rigidez presupuestaria, más flexibilidad laboral... Sin embargo, datos como los que acabamos de apuntar ponen de manifiesto que la receta neoliberal para salir de la crisis no funciona –no al menos si lo que se pretende conseguir son niveles de vida dignos para la mayoría de la población–, que la austeridad públi-

39. Datos del Instituto Nacional de Estadística referidos al año 2012.

40. Fuente: Eurostat. Datos relativos al año 2012.

ca llevada a estos niveles solo trae un aumento de la desigualdad y de la pobreza. Y para dar solidez a este argumento solo hay que echar la mirada atrás unas décadas, y analizar, por ejemplo, los índices de pobreza que alcanzaron muchos de países de América Latina o de África tras poner en práctica severas medidas de austeridad, inducidos por organizaciones internacionales como el FMI o el Banco Mundial en las décadas de los 80 y 90, para concluir que la receta de los Chicago Boys es una auténtico fracaso que solo genera más miseria y más desigualdad⁴¹. En cambio, experiencias históricas nos han demostrado también cómo la inversión y el gasto público, son una herramienta clave para reactivar la economía y llevar a los países al crecimiento. En este sentido, siendo el desempleo el problema fundamental de la crisis económica de nuestro país, la creación de un sistema sólido de servicios públicos que satisfaga en la práctica los derechos sociales

41. Un informe de Intermón Oxfam titulado *La Trampa de la Austeridad*, con el que desde la ONG pretenden visibilizar este paralelismo entre las medidas de austeridad aplicadas en África y América Latina a finales del siglo XX y las consecuencias del “austericidio” europeo, recoge algunos datos significativos al respecto: como que en América Latina, donde el gasto público era uno de los más bajos del mundo, situándose en torno al 20% del PIB, se privatizaron muchos servicios sociales básicos, que pasaron a ser de pago y que muchas personas no podían permitirse, lo que disparó los índices de pobreza y exclusión. Asimismo, se produjo un aumento notable de la desigualdad en la participación de la renta nacional entre el 10% de las personas más ricas, cuya participación crecía y el 40% de los más pobres, cuyo porcentaje de participación en la renta nacional se ha mantenido estancado o bien ha disminuido durante los años 80 y 90. Y aunque, los niveles de pobreza se han ido estabilizando poco a poco, se ha tardado 25 años en recuperar los niveles de pobreza previos a la crisis.

de la población sería una línea de actuación clave para la creación de empleo y el consiguiente aumento de la demanda. El hecho de que en España solo una de cada diez personas trabaje en los servicios públicos frente a una de cada cuatro que emplea el Estado del Bienestar en Suecia, pone de manifiesto lo infradesarrollado que se encuentra el Estado social en nuestro país y los potenciales empleos que se están perdiendo a causa de ello. Claro que para poner en práctica medidas de este tipo, primero hay que preguntarse hacia qué tipo de modelo queremos ir. El hecho de que se esté desmantelando el Estado del bienestar y que casi no se pongan en práctica políticas de redistribución de la riqueza no es casual, obedece a los intereses concretos de una minoría que sale beneficiada de que el Estado no intervenga –o más bien, que solo intervenga para salvaguardar los intereses de esta minoría. Como ya identificó el jurista italiano Luigi Ferrajoli, nos encontramos ante dos tipos de intereses enfrentados, que no se pueden satisfacer al mismo tiempo: por un lado, los intereses de una minoría que busca la acumulación ilimitada de capital en manos de unos pocos. Por otro, una mayoría que, para vivir con dignidad, necesita que se pongan límites a la acumulación patrimonial y que se redistribuya la riqueza para que se generalicen unos niveles de vida aceptables. Si optamos por la segunda opción, si logramos darle la vuelta al sistema para que primen los intereses de la mayoría por encima de los de esa minoría financiera, el primer paso para la creación de un Estado social con servicios públicos que satisfagan las necesidades de la mayoría de los ciudadanos, sería conseguir recursos y para ello es necesario e inminente acometer una reforma fiscal, diseñar un sistema verdaderamente redistributivo, progresivo, que

grave contundentemente a las rentas del capital y dotado de mecanismos efectivos en la lucha contra el fraude⁴².

No obstante, una reforma fiscal es necesaria pero no suficiente. Con ella se pueden obtener los recursos para construir el Estado del bienestar que la sociedad española necesita, pero recordemos que, por mandato constitucional, esos recursos deben ir prioritariamente destinados a pagar el principal y los intereses de la deuda pública, una deuda que crece exponencialmente cada año y cuyo valor supera ya al del Producto Interior Bruto de nuestro país, una deuda producto de un dinero que se ha pedido prestado pero que no se ha empleado ni ha repercutido en mejorar la calidad de vida de los españoles, sino cuyo desproporcionado aumento obedece en gran parte a los créditos contraídos y a las ayudas recibidas para sanear a la banca privada; una deuda contraída en una situación desfavorable cuyos inte-

42. Los datos recabados en sucesivos informes por el sindicato de técnicos de Hacienda, Gestha, ponen de manifiesto hasta qué punto las deficiencias del sistema fiscal español hacen que las arcas públicas dejen de ingresar miles de millones de euros todos los años. Así, por ejemplo, las sucesivas rebajas y ampliación de hechos deducibles del impuesto de sociedades, el principal tributo que grava los beneficios empresariales, han hecho que entre 2008 y 2011 se dejen de recaudar 28.625 millones de euros, lo que representa el 70% de la caída global de la recaudación fiscal. En esta misma línea, el propio Gestha cifra el fraude fiscal anual en España en torno a los 89.000 millones de euros, el equivalente al presupuesto anual de sanidad de todo el país, de los cuales, el 71,8% se corresponde con lo defraudado por las grandes fortunas y corporaciones empresariales de nuestro país. Fuentes: Informes del Gestha: *Reducir el Fraude Fiscal y la Economía Sumergida*, noviembre 2011 y *Lucha contra el Fraude Fiscal en la Agencia Tributaria*, elaborado a partir de estadísticas del IRPF 2009.

reses suben de manera desproporcionada, de tal manera que los recursos se destinan a pagar estos, en lugar de hacer frente al capital, cuya amortización se retrasa generando más intereses. En este contexto, la deuda se convierte en un lastre para las finanzas públicas del cual es prácticamente imposible deshacerse. Es por ello que, otro paso imprescindible a seguir para la creación de un verdadero Estado del bienestar sería una auditoría pública de la deuda en la que se distinga entre la deuda legítimamente asumida a la cual el Estado español estaría obligado a hacer frente; y la deuda contraída contra los intereses de la población y en beneficio de los propios acreedores o de terceros. Esta parte de la deuda, conocida en Derecho Internacional como deuda odiosa, podría ser repudiada y el Estado no estaría obligado a hacer frente al pago de la misma⁴³. Sin embargo, el segundo párrafo del artículo 135.3 CE impide por mandato constitucional que se pueda llevar a cabo una auditoría de la deuda de este tipo en nuestro país, pues establece la prioridad absoluta del pago de los créditos destinados a satisfacer el capital y los intereses de la deuda.

Es por eso que la derogación del artículo 135 de la Constitución española se configura a nuestro juicio como una necesidad prioritaria. Cualquiera que abogue por la

43. Siguiendo la doctrina de la deuda odiosa, varios países han repudiado su deuda a lo largo de la Historia, por haber sido contraída ésta en fraude de los ciudadanos. El ejemplo más reciente es el de Islandia, donde desde 2008 se venían nacionalizando las deudas de la banca privada, hasta llegar a una situación en que el volumen de deuda era insostenible para los recursos del país. Pero la presión de la población y las movilizaciones sociales llevaron a la renegociación de la deuda y se pactaron nuevas condiciones mucho más favorables, como el establecimiento de un interés fijo a un tipo del 3% o la quita parcial de la deuda.

construcción de un Estado social, cualquiera que apueste por devolver a los ciudadanos los derechos sociales que con la excusa de la crisis financiera se nos han expropiado, ha de incluir en su discurso como exigencia prioritaria la derogación del artículo 135 CE. No es posible construir un Estado social y democrático de derecho si nuestra Constitución nos obliga a destinar los recursos públicos prioritariamente al pago de la deuda. Los derechos sociales, los derechos humanos en general, son incompatibles con la austeridad. Por eso cualquier solución a esta crisis, cualquier propuesta de Estado que pretenda ser verdaderamente social y democrático pasa por la renuncia a las medidas de ajuste estructural y por la inversión pública en promoción de igualdad, pasa, por tanto, por la derogación del artículo 135 CE.

Bibliografía

ABRAMOVICH, Víctor y COURTIS, Christian, *Los derechos sociales como derechos exigibles*. Madrid: Trotta, 2002.

ALBERTÍ ROVIRA, E., “La reforma del artículo 135 CE”, *Revista Española de Derecho Constitucional*, Núm. 93, 2011, pp. 164-169.

ALEXY, Robert, *Teoría de los Derechos Fundamentales*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1997.

ÁLVAREZ CONDE, E., “La reforma del artículo 135 CE”, *Revista Española de Derecho Constitucional*, Núm. 93, 2011, pp. 160-164.

AÑÓN ROIG, M. J., “Los derechos sociales en perspectiva de género. ¿Qué son los DESC? Invisibilidad. Respeto a las mujeres y garantías jurídicas”, en *Herramientas para la defensa de los DESC*, Barcelona: Pisarello G. y Valiño, V. (Eds), 2006.

APARICIO, J., “Ni por la forma ni por los contenidos. No a esta reforma de la Constitución”, *Cuadernos de la Fundación 1º de Mayo*, Vol. 25, 2011, pp. 8-9.

ARAGÓN REYES, M., “La reforma del artículo 135 CE”, *Revista Española de Derecho Constitucional*, Núm. 93, 2011, pp. 169-172.

ARANDA ÁLVAREZ, E., “La sustancialidad del procedimiento para la reforma constitucional”, *Revista de Teoría y realidad constitucional*, Núm. 29, 2012, pp. 389-408.

BASTIDA FREIJEDO, F.J., “La reforma del artículo 135 CE”, *Revista Española de Derecho Constitucional*, Núm. 93, 2011, pp. 172-176.

BAYLOS, A., “Lealtad constitucional, Estado social y límite al déficit público”, *Cuadernos de la Fundación 1º de Mayo*, Vol. 25, 2011, pp. 5-7.

CÁMARA, G., “La reforma del artículo 135 CE”, *Revista Española de Derecho Constitucional*, Núm. 93, 2011, pp. 176-181.

CASCAJO CASTRO, J. L., “La reforma del artículo 135 CE”, *Revista Española de Derecho Constitucional*, Núm. 93, 2011, pp. 191-194.

CONTRERAS PELÁEZ, FRANCISCO J., *Defensa del Estado Social*. Universidad de Sevilla, 1996.

CONTRERAS PELÁEZ, FRANCISCO J., *Derechos sociales: Teoría e Ideología*. Madrid: Tecnos, 1994.

CORDERO GONZÁLEZ, E. M., “La reforma de la Constitución financiera alemana. En particular el nuevo límite al endeudamiento de la Federación y los Länder”, *Revista de Teoría y realidad constitucional*, Núm. 29, 2012, pp. 289-324.

DE CARRERAS SERRA, F., “La reforma del artículo 135 CE”, *Revista Española de Derecho Constitucional*, Núm. 93, 2011, pp. 181-191.

- DE ESTEBAN, J., "La reforma del artículo 135 CE", *Revista Española de Derecho Constitucional*, Núm. 93, 2011, pp. 195-198.
- ESCUADERO ALDAY, R., "Texto y contexto de la reforma constitucional exprés de agosto de 2011", *Eunomía, Revista en cultura de la legalidad*, Núm. 2, 2012, pp. 86-98.
- ESCUADERO, R., "La reforma constitucional y los juristas del Reino", *Cuadernos de la Fundación 1º de Mayo*, Vol. 25, 2011, pp. 10-13.
- FALCÓN Y TELLA, R., "La reforma del art. 135 de la Constitución", *Revista General de Derecho Europeo*, Núm. 25, 2011, pp. 1-9.
- FALGUERA, M., "Un ataque directo a la democracia y al derecho", *Cuadernos de la Fundación 1º de Mayo*, Vol. 25, 2011, pp. 14-15.
- FERRAJOLI, Luigi, *Derechos y garantías. La ley del más débil*. Madrid: Trotta, 1994.
- FERRAJOLI, Luigi, *Principia iuris I: Teoría del derecho y de la democracia*, Barcelona, Trotta, 2011.
- FUNES ROBERT, Manuel, *La lucha de clases en el siglo XXI*, Madrid: ESIC Editorial, 1997.
- GÁLVEZ MUÑOZ, Lina y TORRES LÓPEZ, Juan, *Desiguales. Mujeres y hombres en la crisis financiera*, Barcelona: Icaria, 2010.
- GARCÍA-ESCUADERO MÁRQUEZ, P. "La acelerada tramitación parlamentaria de la reforma del art. 135 de la Constitución", *Revista de Teoría y realidad constitucional*, Núm. 29, 2012, pp. 165-198.
- GARZÓN ESPINOSA, Eduardo, *El aumento de la deuda se debe a las ayudas a la banca, no al gasto público*, junio 2013, publicado en www.lamarea.com
- GÓMEZ LUGO, Yolanda, *El derecho a tramitar iniciativas legislativas por el procedimiento adecuado*, *InDret, Revista para el análisis del derecho*, Barcelona: 2009.
- GÓMEZ LUGO, Yolanda, "La tramitación legislativa en lectura única", *InDret, Revista para el análisis del derecho*, Barcelona: octubre de 2007.
- GUINDAL, Mariano, *Los días que vivimos peligrosamente*, Barcelona: Planeta, 2012.
- HERRERA FLORES, Joaquín, *La reinención de los derechos humanos*, Sevilla: Atrapasueños, 2008.
- KIRCHHOF, P., "La constitucionalización de la deuda soberana. Un diálogo con Antonio López Pina", *Revista de Teoría y realidad constitucional*, Núm. 29, 2012, pp. 77-88.
- ŁABNO, A., SUŁKOWSKI J., "La protección del equilibrio presupuestario en la Constitución de Polonia", *Revista de Teoría y realidad constitucional*, Núm. 29, 2012, pp. 355-368.
- LAGO, Manuel, *El Impuesto de Sociedades, principal responsable de la crisis fiscal española*, Estudios de la Fundación 1º de Mayo, núm. 59, noviembre de 2012.
- LASALLE, Ferdinand, *¿Qué es una Constitución?*, Barcelona: Ariel, 1984.
- LÓPEZ AGUILAR, J. F., "De la Constitución irreformable a la reforma constitucional exprés", *Revista de Teoría y realidad constitucional*, Núm. 29, 2012, pp.199-218.
- MONEDERO, Juan Carlos, *Los disfraces del Leviatán*, Venezuela: Ediciones Río Orituco, 2008.
- MONEREO, C., "Una teoría de los derechos sociales es posible", en *Herramientas para la defensa de los DESC*, Barcelona: Pisarello G. y Valiño, V. (Eds), 2006.
- PÉREZ ROYO, J., "La reforma del artículo 135 CE", *Revista Española de Derecho Constitucional*, ISSN: 0211-5743, Núm. 93, 2011, pp. 198-202.
- PÉREZ ROYO, Javier, *Curso de Derecho Constitucional*, Madrid: Marcial Pons, 2003.

- PISARELLO, G. "Algunos retos de los derechos sociales en el sistema constitucional español", en *Herramientas para la defensa de los DESC*, Barcelona: Pisarello G. y Valiño, V. (Eds.), 2006.
- PISARELLO, G. "Los derechos sociales en el contexto de la crisis: elementos para una discusión", Observatorio DESC.
- PISARELLO, G. "Sobre la reforma constitucional", *Cuadernos de la Fundación 1º de Mayo*, Vol. 25, 2011, pp. 16-21.
- PISARELLO, Gerardo, *Los derechos sociales y sus garantías. Elementos para una reconstrucción*. Madrid: Trotta, 2007.
- PISARELLO, Gerardo, GARCÍA MORALES, A., OLIVAS DÍAZ, A. *Los derechos sociales como derechos justiciables: potencialidad y límites*. Albacete: Editorial Bomarzo, 2009.
- PISARELLO, Gerardo, *Un largo termidor: la ofensiva del constitucionalismo antidemocrático*, Madrid: Trotta, 2011.
- RIDAURA MARTÍNEZ, M. J., "La reforma del artículo 135 de la Constitución Española: ¿pueden los mercados quebrar el consenso constitucional?", *Revista de Teoría y realidad constitucional*, Núm. 29, 2012, pp. 237-260.
- RODRÍGUEZ PRIETO, Rafael, *Ciudadanos soberanos: participación y democracia directa*. Sevilla: Almuzara, 2005.
- RUBIO LLORENTE, F. "La reforma del artículo 135 CE", *Revista Española de Derecho Constitucional*, Núm. 93, 2011, pp. 203-210.
- RUIZ RUIZ, J. J., SÁNCHEZ NAVARRO, A. J., "El debate sobre la constitucionalización de la estabilidad presupuestaria en Francia", *Revista de Teoría y realidad constitucional*, Núm. 29, 2012, pp. 219-236.
- SALAZAR BENÍTEZ, O., "La Constitución domesticada: algunas reflexiones críticas sobre la reforma del artículo 135 CE", *Revista de Teoría y realidad constitucional*, Núm. 29, 2012, pp. 409-431.
- SAURA ESTAPÀ, J. "La exigibilidad jurídica de los derechos humanos: especial referencia a los derechos económicos, sociales y culturales (DESC)", *Papeles el tiempo de los derechos*, Núm. 2, 2012.
- TORRES LÓPEZ, Juan, *¡Aquel Tratado de Maastricht!*, noviembre de 2012, disponible en línea: <http://juantorreslopez.com/impertinencias/aquel-tratado-de-maastricht/>
- TORRES LÓPEZ, Juan, Pactos de estabilidad y Estado de Bienestar: una nota sobre su dudosa compatibilidad, *Quaderns de política económica. Revista electrónica*. 2º época. Vol. 9, Ene-Abr 2005.
- VINTRÓ, J., *La reforma constitucional de 2011: nota sobre el procedimiento parlamentario*, Institut de Dret Public, 2011.

LA AGONÍA DE LOS SEDIENTOS: BASES SOCIO-POLÍTICAS DE LOS CONFLICTOS HÍDRICOS EN SAHARA OCCIDENTAL

THE AGONY OF THE THIRSTY: A SOCIOPOLITICAL BACKGROUND ON THE WATER CONFLICTS IN WESTERN SAHARA

Nicolás Graciano

Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires (FFyL-UBA)
ingraciano@gmail.com

Recibido: octubre de 2014
Aceptado: diciembre de 2014

Palabras clave: Sahara occidental, agua, neocolonialismo, granjas, explotación de recursos.
Keywords: Western Sahara, water, neocolonialism, farms, plundering of resources.

Resumen: El desierto del Sahara es una de las reservas de agua más grandes del mundo; en el Sahara occidental, el agua escasea. En este estudio se presentan los problemas que acarrearán la nula política hídrica que sufren los saharauis desde la implantación del neocolonialismo marroquí. Vistos desde el decurso histórico, se buscan los condicionantes geopolíticos y económicos que permiten que se reproduzca la lógica colonial dentro de los territorios legítimos de la R.A.S.D. y la explotación de sus recursos. Se piensa que el presente trabajo aporta un ejemplo sobre la excesiva explotación de los acuíferos por parte de la corona marroquí y los capitales internacionales españoles, norteamericanos pero sobre todo, franceses; con la complicidad de sus respectivos gobiernos. Para ejemplificar se expone la situación de vulnerabilidad hídrica que está sufriendo actualmente Dajla (Villa Cisneros) y su relación con las granjas privadas del Rey y los capitales franceses.

Abstrac: The Sahara desert is one of the largest water reserves of the world; in Western Sahara, water is scarce. The present study analyses the problems that neglected or null hydric politics entail for the Sahrawi people since the implantation of morroccan neocolonialism. From a historical point of view, this study searches for the geopolitical and economical conditions that allow the reproduction of the colonial logics on the Sahrawi Arab Democratic Republic (SADR) legitimate territories. This reseach is thought to make a contributive example on the excessive exploit of the aquifers by the morroccan crown and the international spanish, north american and, particularly, french investment companies, with the complicity of their respective governments. To point this out, we expose the vulnerable hydric situation that is being suffered in Dajla (Villa Cisneros) and its strict conection with the kings private farms, alongside the french capitals.

Introducción

Esta investigación, nace como fruto de una gran contradicción que se da en torno al continente africano. Teniendo cinco de las catorce reservas de agua más grandes del mundo, de sus estimados (para 2009) 1.000 millones de habitantes, un 33% carece de un suministro diario de agua potable. A su vez, todo el continente está muy por debajo de los 50 litros que se debe consumir por persona y por día establecidos por la Organización Mundial de la Salud como mínimo para poder desarrollarse armónicamente, logrando solo, en algunos casos, llegar a un suministro de 35 litros por persona y por día. Aunque pueda parecer paradójico y contradictorio, las reservas de agua más grandes del mundo se encuentran bajo el mismísimo Sahara. Son los acuíferos subterráneos la verdadera riqueza del África, con un volumen 100 veces superior al agua de superficie. No obstante, los acuíferos del desierto, tienen una cierta particularidad que los diferencia del resto del mundo: no tienen capacidad de recargarse nuevamente una vez que se van agotando, debido en gran parte a las casi nulas precipitaciones que se dan.

No hace falta ser muy perspicaz para dar cuenta de cuál es el problema aquí. Si África tiene agua para cubrir la demanda de toda su población, ¿Cómo llegamos al 33% sin acceso a agua potable? En torno a esta pregunta surgen distintas respuestas, esta investigación es un primer intento de dar otra distinta a lo que normalmente escuchamos como una cierta "incapacidad africana" de poder resolver sus problemas básicos. En los numerosos artículos que uno puede leer sobre el tema hay dos ideas presentes aunque sea inconscientemente: la primera, que los

gobiernos africanos no tienen la voluntad suficiente como para sanear estos problemas, y la segunda (y tal vez la más cruda a nivel mediático), que los africanos, en algún punto, son naturalmente violentos y por esa misma condición resuelven la mayor parte de sus conflictos por medio de la violencia.

El marco espacial de estudio comprende al Sahara Occidental (SO). Elegí este territorio por las particularidades históricas que lleva consigo. A la hora de hablar de conflictos por el agua, el delta del Nilo o el delta del Limpopo, y los sucesos que se dieron en torno a ellos, son grandes ejemplos para analizar; sin embargo, se puede ver en el caso del SO confluencias coyunturales que hacen de esta región un caso único en todo el África. En primer lugar, es el único territorio del África que todavía no es independiente y que cuenta con un estatuto similar al de las Islas Malvinas, por mandato de la ONU, es un Territorio no autónomo que debe ser, todavía en el siglo XXI, descolonizado. Por medio de la Resolución 1514 de 1960, la ONU llamó a poner fin al colonialismo y a asegurar la independencia pacífica de todas las colonias existentes hasta la fecha. En segundo lugar, actualmente está siendo ocupado por una de las pocas monarquías con poder efectivo que subsiste a escala global, la monarquía marroquí. Por otra parte, en torno a los conflictos de liberación nacional se gestó la nacionalidad saharauí y se creó un estado, la República Árabe Saharaui Democrática (RASD) que paradójicamente, es un estado que no puede gozar de su territorio propio, un estado en el exilio. Y por último, otra de las cuestiones que hacen único a este caso es la confluencia de pesados intereses occidentales que llegaron en gran medida a trabar todo tipo de salida de la cuestión.

Tanto por vía diplomática como bélica el estado en cuestión sigue inmobilizado desde hace casi medio siglo.

Dentro de las posibilidades y condiciones de factibilidad que limitan este trabajo, por su temprana instancia de presentación, dar una nueva y más acabada explicación de los conflictos en torno a las reservas de agua es el objetivo principal de mi investigación, enfocándome en el caso saharauí y particularmente en la explotación indiscriminada del acuífero próximo a la ciudad de Dajla (Villa Cisneros), ya que, considero, que si los grandes problemas de salubridad no se resolvieron en África, no es por la simple falta de motivación política; sino que más bien, se debe a procesos históricos e intereses, tanto internos como externos, que inmobilizan todo tipo de política tendiente a la mejora de la calidad de vida de la población africana. Espero que está acotada investigación pueda echar un poco de luz sobre el estado de la situación.

1. El Sahara occidental. Aspectos básicos

El SO es un territorio en el noroeste de África, cuya extensión es de 266.000 km. Cuadrados. Limita al norte con Marruecos, con Argelia al este, al sur y este con Mauritania y al oeste con el océano atlántico y España (Islas Canarias). Su población apenas sobrepasa los 300.000 habitantes, aunque la cifra real no se encuentra disponible ante la falta de datos oficiales. El clima preponderante es desértico y su territorio se divide en dos áreas topográficamente diferentes: la hamada y el desierto del Sahara. En lo que concierne a las precipitaciones hay pocos datos que nos pueden ayudar. No obstante, sí se

tienen datos de la zona del Tindouf (territorio fronterizo argelino donde se encuentran los campos de refugiados saharauis) y la zona del Tiris del SO, estudiada por Andoni Sáenz de Buruaga¹. Al hacer una comparación entre las cifras que arrojan las investigaciones sobre estos territorios y lo poco que se sabe sobre la climatología del SO, se puede ver una cierta igualdad de valores. Entonces, a grandes rasgos, se puede decir que las precipitaciones en estos espacios son escasas, concentrándose en el otoño y el invierno, principalmente en los meses de octubre y febrero. Aun siendo las lluvias del primer mes un 200% más elevadas que las promedio del resto del año, todos los meses son secos. Estas lluvias crean toda una “red de riachuelos efímeros llamados Wadis, que desembocan en lechos de lagunas también efímeras llamadas Sebkhass”².

El territorio actualmente está ocupado de facto por tropas marroquíes que, violando todo estatuto y resolución de la ONU y de la antigua OUA, sigue manteniendo una ocupación efectiva del terreno. A su vez, el territorio está dividido por un muro de dos mil kilómetros de largo que separan las zonas de influencia y administración de la monarquía y la RASD, siendo la zona al oeste del muro la ocupada por Marruecos, la que tiene más recursos naturales que son explotados de manera ilegal violando el derecho internacional. Pesca, arena, hierro, petróleo y por sobre todas las cosas, los fosfatos son las grandes

1. Sáenz de Buruaga, A., *Pinceladas de un desierto vivo desde la región de Tiris, en tierras libres del Sahara Occidental*, Vitoria-Gasteiz: Gobierno Vasco, Servicio Central de Publicaciones, 2010. Pág. 23

2. Informe de Ingenieros sin fronteras. Proporcionado por el Gobierno del Principado de Asturias. Publicado posteriormente al 2005.

riquezas que actualmente están siendo desangradas del potencial estado saharai. Sin embargo, el agua, y su derroche por la administración marroquí, para las poblaciones saharauis, es tan valiosa como el petróleo, y el reclamo por ella, está en el centro de la política de la RASD.

2. Breve historia de la última colonia en África

En búsqueda de las bases socio-políticas del conflicto saharai

El objetivo de este apartado es dar un panorama general de la cuestión marroquí/saharai. Es menester tener en cuenta el pasado y la historia de colonización extranjera que vivieron ambos territorios (con todo lo que eso conlleva) para poder salir de esa lógica que condena la poca predisposición de los estados africanos a resolver sus problemas. Es esta misma lógica, la que termina haciendo hincapié en la explicación de que África tiene problemas estructurales, propios de sus sistemas económicos y sociales, que no permiten resolver sus conflictos. En base al trabajo de Claude Ake³, se puede decir que el problema está en que aun hoy, no fue desmontado el aparato económico colonial, por lo que, los intereses extranjeros de las metrópolis siguen teniendo presencia en la arena económica y política.

Para realizar esta breve síntesis explicativa me remito a varios trabajos. La pluralidad de fuentes se debe a que, en primer lugar, cada uno son muy dispares tanto en

3. Ake, C., "La economía africana postcolonial", traducido de "The postcolonial economy", en Claude Ake, *A political economy of Africa*. Nueva York, NY: Longman, 1981, cap. 5.

los lugares como en las fechas de publicación lo que presupone, que cada autor va a tener una motivación distinta a la hora de escribir. Y en segundo lugar, porque cada uno tiene un enfoque y un corte temporal distinto sobre el asunto. Por un lado, cuento con el trabajo de Fernando Nápoles Tapia⁴, "Sahara occidental, la guerra saharai"; este es un libro editado en 1988 en La Habana, lo que ya nos dice algo por el contexto próximo a la caída de la URSS y el muro de Berlín. Y por el otro lado, cuento con los trabajos de Tomas Jordi⁵, y dentro de su edición se encuentran las investigaciones de Neus Alberich⁶, y también un artículo de Alejandro García García⁷; los tres de nacionalidad española y editados entre el 2007 y el 2010. Lejos de querer encarar una discusión historiográfica, lo que si busco es algún tipo de consenso entre los autores para dar con una idea más acabada de lo sucedido.

Los primeros pobladores de las arenas

Si bien pueda ser un poco alejado de la actualidad, las bases de este contencioso deben ser rastreadas cerca del año 1000.

4. Nápoles Tapia, F., *Sahara occidental, la guerra saharai*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1988.

5. Jordi, T., Introducción, "¿Secesionismo en África? Pistas y preguntas para una reflexión", En *Secesionismo en África*, editado por Jordi, T., Bellaterra, Barcelona, 2010.

6. Neus, A., "Movimiento independentista saharai, un proceso de descolonización no acabado", en *Secesionismo en África*, editado por Jordi, T., Bellaterra, Barcelona, 2010.

7. García García, A., *Poca gente y mucho impacto. Sahara Occidental y geopolítica del Magreb*, Prehistoria, Año VII, número 7, Buenos Aires, 2003, pp. 37-49.

En torno al S XI, llegan a los actuales territorios del SO tribus nómadas provenientes de las zonas nortes controladas por los beréberes. Estos nómadas eran los pastores Senhayas, que rápidamente se diferenciaron tanto de los pobladores sedentarios del norte, como de los sudan (negros de las inmediaciones del río Senegal). Una vez lograda la imposición definitiva de los nómadas árabes sobre los beréberes, se da un proceso de cristalización tanto social como cultural. Vemos concurrir en un proceso sinérgico, por un lado, el surgimiento de las Cabilas y su estratificación (o Kabilas), que son el nombre que toman las tribus en la zona del antiguo SO, y por el otro, la imposición del dialecto árabe hasaní por sobre todas las cabilas, lo que tendió a homogeneizar las relaciones inter tribales. Desarrollaron un sistema de ayuda mutua, sobre todo en épocas de crisis, en las cuales se juntaba un consejo de 40 ancianos a debatir y planificar una ayuda concertada. Esto es sumamente importante, ya que un momento de crisis era cuando no llovía y había escasa agua. Ante esta situación se buscaba que cada pozo de agua conocido se mantenga defendido de invasores y que sea solamente utilizado para las cabilas hermanadas.

El área de influencia de las cabilas excedían el actual territorio del SO y se expandía más allá de la actual Mauritania o Malí. Era la principal forma de organización político-económico-social de la región. Como toda tribu, sus miembros estaban unidos por lazos de parentescos (reales o no) y los cohesionaba la idea de pertenecer a un linaje y tener un pasado/mito común. A su vez, cada cabila tenía una función social dentro del concierto inter-tribal. Por un lado estaban las cabilas guerrilleras, las religiosas como también las encargadas del pastoreo y la pesca.

Aun así, no deberíamos confundirlas con el sistema de castas hindú o como un sistema identitario rígido. La cabila es más bien una de tantas formas de identificarse que tenía cada individuo, algo que el colonizador español en su afán de clasificar, no pudo (o quiso) ver.

Esta descripción que, vuelvo a repetir, parece alejada de los sucesos actuales, es uno de los pilares que tiene la RASD para reclamar su soberanía sobre el territorio del SO, ya que son ellos los actuales descendientes de esas cabilas del primer milenio, lo que se demuestra que, eran un conglomerado social autónomo independiente de todo lazo de dependencia y/o vasallaje con el imperio marroquí. Y es también uno de los argumentos fuertes que tuvo, tanto la ONU como el Tribunal Internacional de Justicia de La Haya (TIJ) para fallar a favor del Frente Popular de Liberación de Saguía el Hamra y Río de Oro (Frente POLISARIO), es decir la RASD, y del referéndum para hacer valer el libre derecho a la autodeterminación de los pueblos, el 16 de octubre de 1975.

De los primeros contactos con los europeos al Protectorado

Los primeros encuentros entre castellanos y africanos se dieron al comienzo del siglo XV. En los primeros años de este siglo España ya se había anexionado las Islas Canarias, y para su defensa, comienza a tener contactos con el Imperio jerifiano y con distintas cabilas con las cuales logran algunos acuerdos comerciales y el establecimiento de algunas pequeñas posiciones en tierra continental africana. Sin embargo, el primer gran acuerdo que tiene importancia para esta investigación recién se va a dar en 1767 con los tratados

hispanos-marroquíes entre el Rey Carlos III de España y el Rey de Marruecos. El contenido del tratado en sí mismo no es lo importante, lo relevante es un apartado que especifica que el monarca marroquí no puede hacerse responsable por lo ocurrido a los barcos españoles si llegan a cruzar más al sur del actual río Noun, ya que esas zonas estaban por fuera de su soberanía. Este río actualmente se encuentra dentro del territorio legal de Marruecos, por lo que, en pleno S XVIII, el monarca desconocía soberanía alguna sobre los territorios que hoy conforman el SO.

Los contactos esporádicos van a seguir, no va a gestarse ningún tipo de colonización o agresión a las poblaciones locales del Magreb, y España va a asegurar sus posiciones en las Canarias. La historia cambia para 1882-84 con el Congreso de Berlín, donde España es invitada a participar del saqueo africano y en donde reclama “su derecho histórico sobre las regiones del Sahara Occidental, derecho que fue reconocido”.⁸ Ya en 1884 en Madrid se emitió el real decreto de ocupación y se envió la primera expedición armada que pudo hacerse de algunos enclaves y proclamó el Protectorado español sobre los territorios. A su vez, a Francia se le concedió el derecho de colonización sobre las actuales Mauritania, Argelia y Marruecos, cuestión que a España la deja en clara desventaja al estar rodeada por todos los flancos por franceses.

Ambas potencias tenían el mismo objetivo: consolidar un imperio de ultramar controlando la entrada al mar mediterráneo y a la costa occidental de África. Esto nos

podría hacer pensar, que toda esta zona en litigio no solo tenía un valor económico per se, sino que también había intereses geopolíticos imbricados. Sin embargo hay una clara diferencia entre ambas, España era un imperio que estaba desmoronándose y Francia era todo lo contrario. A partir de estas diferencias, es que se van a dar dos procesos de colonización distintos tanto en grado como en intensidad, que va a llevar a que Francia termine controlando el 85% de los territorios disputados y España se quede con el resto. En contraposición de las tímidas incursiones españolas (en las que solo lograron hacer ocupación efectiva en una delgada línea costera), los franceses involucraron todo su arsenal con el fin de dominar y pacificar a las poblaciones locales, logrando en los sucesivos tratados hispano-franceses de 1900, 1904 y 1912, recortar cada vez más territorio a la corona castellana. Entonces, para 1912 el Imperio jerifiano queda dividido en tres zonas, la francesa, la española y la ciudad de Tánger, que por el Acuerdo de Algeciras queda bajo el estatuto de “ciudad internacional”. En este mapa político no hay que olvidar que Gran Bretaña controlaba Gibraltar, por lo que, hacía de la región, una zona de intereses y presencias cruzadas. Con los tratados anglo-franceses, por el cual Gran Bretaña se aseguraba su hegemonía en Egipto y Francia en Marruecos se definía los intereses en el norte africano. Hasta aquí tenemos el mapa político ya entrando en el SXX.

Socialmente las cabilas y su forma de organización y vida, quedan totalmente modificadas y/o destruidas. En primer lugar, no hay que olvidar que eran tribus nómadas, por lo que, ante la imposición de fronteras arbitrarias perdieron gran parte de su movilidad tanto económica como social. Sumado a eso, la agresión total del ejército

8. Neus, A., “Movimiento independentista saharahuí, un proceso de descolonización no acabado”, en *Secesionismo en África*, editado por Jordi, T., Bellaterra, Barcelona, 2010. Pág. 55

colonial francés provocó un primer acercamiento entre las distintas tribus saharauí y mauritanas, que terminan declarándole la Yihad a los franceses. Como explica García García, esta Yihad tiene algo especial, ya que no es contra el infiel, sino más bien contra el agresor externo, generando así, un primer sentimiento de pertenencia de un “nosotros” contra un “otro” exterior que podría ser considerado como un proto-nacionalismo.⁹ Luego de treinta años de lucha contra el ejército colonial, coronadas en la Guerra del Rif, la resistencia de las tribus locales caía y se replegaban al desierto dentro del Marruecos español. Todo este breve resumen viene a colación de que, una vez pacificada la zona francesa, España es obligada a salir de las zonas seguras y a dar por fin una ocupación definitiva de todo el territorio del Marruecos español con el fin de también pacificar sus dominios. Al no poder hacerlo sin la ayuda francesa, es recién para 1934 que se logra la primera pacificación de los pueblos y, años posteriores, la fundación de El Aaiún (futura capital de la colonia).

A pesar de todo lo narrado hasta aquí, los cambios más fundamentales y más de base para la sociedad, para este momento, proto-saharauí, van a empezar a darse en torno a la década de 1950. Hasta ese momento, entre españoles y nómadas había una relación de relativa tolerancia. Lo que se modifica para este entonces, es que son descubiertos en territorio del Marruecos español los yacimientos de fosfatos de Bu Craa (considerado uno de los tres más grandes del mundo) y que surge la fiebre por el petróleo. Como es de esperar, grandes capitales multinacionales se

9. García García, A., “Poca gente y mucho impacto. Sahara Occidental y geopolítica del Magreb”, *Prehistoria*, Año VII, número 7, Buenos Aires, 2003, pp. 37-49., Pág. 39

amontonaron en medio de un desierto inhóspito con el fin de hacerse de una parte del botín. En julio de 1962 se crea la Empresa Minera del Sahara (ENMINSA) en la que confluyen capitales británicos, franceses, españoles, alemanes, italianos y norteamericanos. Dos años más adelante, en 1964, se crea la Compañía de Fosfatos de Bu Craa, también con múltiples inversores, sobre todo franceses y norteamericanos. Algo similar, sucede en los casos del hierro y el petróleo, todas las petroleras conocidas, y las no tan conocidas, tienen sus ojos o capitales en el SO. Como para dejar bien gráfico este boom sahariano, basta con decir que la colonia española tuvo un aumento de la puesta en valor del 5000% en estos años.¹⁰ Con respecto a los saharauí, a partir de los años 60 comienza un proceso de sedentarización forzada. Con el único fin de tener mejor controlada a la población la administración colonial llega, incluso, a contaminar la totalidad de pozos de agua del desierto, lo que inmoviliza a los nómadas y a sus rebaños y los obliga a asentarse en los nuevos centros urbanos.

Es para este mismo momento, que Francia reestablece la independencia y monarquía de Marruecos dando por concluido el Protectorado, el 2 de marzo de 1956.

Fin del protectorado y la reconstrucción del gran Marruecos

Con la finalización de la administración francesa en 1956 es restituido el gobierno independiente en Marruecos, por lo que, se reinstaura la monarquía. Este es

10. Nápoles Tapia, F., *Sahara occidental, la guerra saharauí*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1988, pág. 40-50.

un caso muy particular, ya que estamos hablando de un Rey en pleno proceso de independencias africanas donde lo que vemos surgir, a primeras horas, son gobiernos democráticos que proclaman los derechos de ciudadanía y de libertad como sus banderas de lucha. Lo que se puede decir de manera concreta es que, en post de mantenerse en el trono, la monarquía alauita (sobre todo con Hasan II) va a usar políticamente el tema de la reivindicación del gran Marruecos (que incluía, todas las posesiones españolas en África, el estado artificial de Mauritania, parte de Argelia y Malí) para alinear detrás de sí a toda la oposición partidaria y/o democrática, obteniendo así el apoyo casi constante del partido dominante, Istiqlal. De esta manera, pero no sin conflictos y sucesivas reformas constitucionales más liberales, hasta el día de hoy la monarquía sigue en pie en Marruecos.

Paralelamente el gobierno marroquí comienza un juego diplomático a nivel internacional, con el único fin de presionar a España a tener acuerdos bilaterales con respecto a los reclamos territoriales mediante la descolonización y entrega a su reino de los territorios del SO. Paradójicamente, en pleno cenit descolonizador mundial, Madrid refuerza aún más su control sobre el Sahara y para diciembre de 1965 la Asamblea General de Naciones Unidas adopta la primera resolución sobre el SO, instando a España a que renuncie a sus posesiones y empiece el proceso de descolonización. Madrid, que hay que recordar que está bajo el gobierno de facto de Franco, se niega rotundamente en más de una oportunidad a entregar el Sahara y entra en guerra con Marruecos por el Ifni, el cual termina cediendo. Solo va a cambiar su política colonizadora a principios de los 70, cuando

el gobierno de Franco se empieza a desmoronar y los reclamos tanto de Marruecos como de la comunidad internacional por la entrega del Sahara se hacen más fuertes. Lo que va a cambiar para 1973, es que va a surgir otro actor político de las mismas entrañas del Sahara, volviendo a enarbolar la bandera de la libertad y de la independencia, surge el Frente POLISARIO.

En medio de esta coyuntura política, España comunica oficialmente que decide abandonar el SO para febrero del 1976 y que adopta las resoluciones de la ONU y del TIJ, que propugnaban por una salida descolonizadora pero también por un referéndum de autodeterminación política para que el pueblo saharauí decidiera por sí mismo su suerte futura. Sin embargo, en reuniones secretas, se firmaron paralelamente los acuerdos tripartitos de Madrid, entre España, Marruecos y Mauritania, por el cual España se retiraría del SO y dejaría vía libre a la invasión conjunta de los otros dos países. Básicamente el acuerdo estipulaba, que Madrid no ofrecería resistencia a la invasión siempre y cuando, sus intereses relacionados a la pesca y a los fosfatos no sean violados, y que tanto Mauritania, y en mayor medida, Marruecos, participarían activamente del comercio de fosfatos y hierro, sin el menor consentimiento del pueblo saharauí. Desde Marruecos, Hasan II organiza y pone en marcha desde diciembre de 1975 la Marcha Verde marroquí, que implica la movilización de población marroquí desde el sur de Marruecos al SO con el fin de “ocupar pacíficamente” los territorios que ellos consideran propios, haciendo caso omiso a todas las resoluciones y proclamas en contra que dicta la ONU y la OUA. ¿Por qué avanzaba tan seguro el rey marroquí? Porque en todo momento con-

tó con el aval político y militar de Francia y EE.UU.¹¹

El 26 de febrero de 1976, mientras España abandonaba (administrativamente) el SO y Mauritania y Marruecos la invadían por el norte y el sur, el Frente POLISARIO (con el apoyo de Argelia) declaraba constituida la República Árabe Saharaui Democrática (RASD).

3. El Sahara occidental y sus recursos

Hecho este breve recorrido histórico ahora queda preguntarse ¿Qué fue lo que motivó a la política marroquí a anexionar el Sahara y exponerse públicamente contrariando los dictámenes de la ONU y la OUA? La respuesta es muy sencilla, el SO cuenta con grandes recursos naturales de vital importancia para el mercado internacional que fueron de gran atractivo no solo para la corona alauita sino también para los capitales internacionales que apoyaron militar y logísticamente la invasión. Hernando de Larramendi lo deja muy en claro cuando dice: “Los dos principales recursos naturales de los que podía servirse la política exterior marroquí (fosfatos y riqueza pesquera) estuvieron ligados a la anexión del SO”.¹²

El fosfato es la joya preciada del Sahara. Como mineral rico en fósforos es utilizado en la producción de fertilizantes destinados a la agricultura mundial; de aquí deviene la importancia que tiene a escala internacional su producción y comercialización. Las reservas fosfateras, junto con

Bu Craa (la mina de fosfatos más grande no solo del SO sino del mundo), ascienden a setenta mil millones de toneladas, brindándole a la monarquía marroquí “el monopolio casi absoluto de las principales reservas del mundo”¹³ y la posibilidad de manejar una política exterior haciendo uso del soborno en fosfatos.

Desde que España comenzó con la explotación de minerales en el SO rápidamente fue financiada por capitales extranjeros. En 1962 organiza la Empresa Minera del Sahara (ENMINSA) que contó con la inversión de petroleras de renombre como Gulf y Esso entre otras. Dos años más tarde, con la creación de la Compañía de Fosfatos Bu Craa (FOSBUCRAA), vemos confluir a empresas de mayor peso en el mercado internacional como la General Electric (central eléctrica que abastece a las minas), la Krupp (la cinta transportadora de 90 Km. que une a la reservas con los puertos de El Aaiún) y la Banque Rothschild.¹⁴

En fin, lo expuesto hasta aquí es solo un pequeño ejemplo ilustrativo de como es desangrado el SO de sus riquezas por parte de Marruecos, en contra de todo lo estatuido por el Derecho Internacional. Según esta jurisprudencia, se obliga a los estados a respetar la propiedad territorial de los pueblos no autónomos y declara que toda explotación de recursos que sea perjudicial al desarrollo de los territorios no autónomos es ilegal y contraria al Derecho Internacional. Para ejemplificar se puede citar la Resolución 2625 de la Asamblea General de Naciones Unidas del 24 de octubre de 1970 que declara

11. Ídem, pág. 66, 102, 125, 222.

12. Hernando de Larramendi, M., *La política exterior de Marruecos*, Editorial Mapfre S.A., Barcelona, 1997, Pág. 31

13. Nápoles Tapia, F., *Sahara occidental, la guerra saharauí*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1988, pág. 43

14. Ídem, pág. 41.

que “El territorio no autónomo, en todos sus componentes y sus recursos naturales, no pueden ser alienados en provecho de un Estado ocupante” o la Resolución de octubre de 1999 que expresa: “La explotación abusiva o el expolio de los recursos naturales patrimonio de los pueblos no autónomos es contraria al Derecho Internacional. La potencia administradora debe preservar el bienestar de los pueblos no autónomos y sus derechos sobre sus recursos naturales”. A pesar de todo lo mencionado, las firmas trasnacionales son grandes inversionistas en estas empresas ilegales. No obstante no solo es el fósforo lo interesante del Sahara, la pesca constituye otro pilar fuerte en la motivación por reproducir el colonialismo (cuenta con bancos de peces que hacen de la zona la tercera en importancia mundial)¹⁵. También el petróleo y el hierro fueron y son de un punto de explotación muy importante.

Sin embargo, detrás de toda esta red de empresas y grandes explotaciones se encuentra otra realidad muy poco estudiada o conocida. El agua también es negada a los saharauis, no solo por su envío al exilio sino también porque se priorizan los intereses del rey de Marruecos por los del pueblo saharauí, que está al borde de quedar en la plena sequía.

4. Dajla en camino al agotamiento

Dajla o Villa Cisneros es una ciudad que se encuentra en el territorio del Sahara occidental actualmente controlado por Marruecos. Ubicada en la Península de Río de Oro, es una de las ciudades sa-

15. Ídem, pág. 46.

harauis más importantes y populosas contando con 85000 habitantes, de los cuales cerca de 60.000 son saharauis. Bañada por las aguas del atlántico su actividad económica más importante es el turismo. Sin embargo, existe otra actividad en crecimiento explosivo, y es la agrícola. Claramente las condiciones para tener plantaciones en un clima desértico no son las mejores. Sin embargo se pudo constatar a través del informe “Tomates conflictivos”¹⁶ de la Western Sahara Resource Watch (WSRW) que ya para 2009 existían alrededor de 700 hectáreas en pleno funcionamiento en un radio de 70 Km. a la redonda de la ciudad.

¿Cuál es el problema de estas plantaciones? En primer lugar, que violando los mandatos de la Corte internacional de La Haya y cientos de resoluciones de la ONU, Marruecos, explota recursos que no le son propios, lo cual es altamente ilegal en la legislación de comercio internacional. Para ver de manera más concreta el interés de las plantaciones por parte de Marruecos solo hace falta observar el crecimiento exponencial de la actividad agrícola entre 2002/03 y 2008/09. La producción de vegetales se incrementó en este periodo 2800% y la de frutas un 500%. Claramente, no estamos ante un crecimiento “normal” de la economía, sobre todo si recordamos que estamos hablando de un clima desértico.

Otra cuestión que gira en torno a estas plantaciones es la mano de obra utilizada. Gran parte de ella son colonos marroquíes que emigraron de su país a las zonas de ocupación del Sahara. Por lo que, mien-

16. Western Sahara Resource Watch, Informe: *Tomates Conflictivos, la industria agrícola marroquí en el Sahara Occidental ocupado y las controvertidas exportaciones al mercado de la UE*, 2012

tras que la población históricamente local y dueña de esos suelos se encuentra desocupada en Dajla o a cientos de kilómetros de su lugar de origen, en el Tindouf argelino, (viviendo como puede en medio de un campo de refugiados), la administración marroquí extrae grandes excedentes que son expropiados a favor de la corona alauita. Con sus casi 6500 colonos, la política de asentamiento marroquí tiende a la identificación de los colonos con el suelo saharauí y la gestación de un sentimiento de pertenencia. Este sistema genera una producción agrícola millonaria, la cual es exportada en un 80% a la Unión Europea, y que pasa por los ojos de la población nativa que sufre una inflación en los precios (en gran medida generada por el mismo estado invasor) y constantes carestías y hambrunas.

Quedan dos cuestiones por analizar: ¿Quiénes son los dueños de esas plantaciones? y, lo que concierne a este trabajo, ¿Qué pasa con el agua de la zona? Aunque a estas alturas ya no debería sorprendernos, los grandes propietarios de las plantaciones son capitales extranjeros en asociación con capitales marroquíes, la burguesía adicta al gobierno monárquico y, claro está, el mismísimo rey Mohamed VI. En el mismo informe anteriormente citado se investigan la propiedad de dos grandes plantaciones: la de Tawarta y la de Tiniguir. La primera de ellas, construida con capitales franco-marroquíes, está orientada a la producción de cultivos forrajeros, para la explotación intensiva de ganado vacuno, y, mediante la técnica del invernadero, se cosecha tomates y melones. Una vez retirados los productos son embalados y transportados al puerto de Agadir, antes de ser exportados al mercado europeo bajo la etiqueta de “producto de origen marroquí”. En las plantaciones

de propiedad real pasa algo similar, con la diferencia de que hay más diversificación de la producción.

Los verdaderos problemas empiezan con el agua. No solo la WSRW sino que distintos periódicos como el de plataforma virtual Afrol¹⁷ y el Marroquí Lakome¹⁸ se hicieron eco de las declaraciones que hizo el presidente de la región de Río de Oro, Elmami Buseif y de otro de los informes de la WSRW titulado “Etiquetado y Responsabilidad”¹⁹. Tanto el informe como las notas periodísticas son de principios de este año, lo que nos habla de una demanda que actualmente está puesta sobre el tapete por parte de las organizaciones no gubernamentales y los distintos periódicos, demanda que fue tomada por la RASD, oficializada, y puesta junto a las demandas de la explotación ilegal de los recursos saharauis. Esta oficialización del reclamo es altamente importante, ya que demuestra que para las poblaciones locales el agua, es tan valiosa e importante como el petróleo o el millonario negocio de los fosfatos.

El nudo de la cuestión está puesto en que “las reservas de agua de los acuíferos están siendo utilizadas para la industria agrícola y llevadas, de manera intencionada, hacia el agotamiento”.²⁰ El problema versa sobre la apertura y explotación ilegal de nuevos pozos de agua para las necesidades de las plantaciones. Por medio de una ley real, no se pueden abrir nuevos pozos sin la licencia correspondiente que avala el estado marroquí. El espíritu de la ley es impedir la sobreexplotación del acuífero que, por su condición, no

17. www.afrol.com/es/paises/sahara_occidental

18. www.lakome.com

19. Western Sahara Resource Watch, *Informe: Etiquetado y Responsabilidad*, 2012.

20. <http://www.afrol.com/es/articulos/38324>

tiene capacidad de renovar su nivel de agua debido a las escasas precipitaciones anuales. Según instituciones propias de la zona, si la explotación acuática sigue este curso para el 2030 Dajla quedaría totalmente seca, lo que impondría la necesidad de importar agua. Este informe fue llevado por Bouseif ante el ministerio de energía y minerales de Marruecos, sin embargo, el ministro negó haber recibido tal informe. Estos cruces entre funcionarios no hacen más que demostrar en primer lugar, lo débil y poco regulado que esta la ocupación marroquí en el SO y por otro lado, que hay algo que se está ocultando, que a nivel oficial debe ser enmascarado. Básicamente, lo que sucede es que, el mismo Rey y los capitales adictos a la corona son los que quebrantan la ley de regulación de licencias de pozos. En la medida en que el mismo que imparte la ley la rompe ya no hay mucho que explicar. Son los conocidos mecanismos ilegales de explotación que podemos corroborar en cualquier parte del África, pero con la particularidad adicional, de que en el caso saharauí, la explotación se da en un territorio expropiado a otro estado.

Las actividades agrícolas en Dajla son el gran negocio de la corona Alauita. Es una industria que deja millones de dirhams (moneda marroquí) en manos de los capitales extranjeros adictos a la monarquía y al mismo Rey Mohamed VI. Y por si no fuera poco ya la expropiación desmedida, los empresarios agrícolas están exentos de pagar todo tipo de impuestos, lo que genera constantemente los reclamos no solo, de la población saharauí de la ciudad sino también, de los propietarios agrícolas del propio Marruecos que sí tienen fijada una tasa tributaria.

Este conjunto de cuestiones anteriormente descritas traen a la luz a otro actor

que hasta ahora pasaba inadvertido: el capital extranjero. Antes que nada, ninguna de las plantaciones presentes en Dajla pertenecen a empresas saharauis o a pequeños colonos marroquíes, todas son de los grandes capitales; por lo que todo intento de regularización de la actividad y de la explotación irregular de pozos de agua es frenado por los grandes intereses extracontinentales y por el rey. Esto lo demuestran las constantes denuncias que se pueden seguir leyendo en los diarios sobre el nulo avance en la legislación agrícola en la zona, hecho que es negado desde Rabat.

Recapitulando datos anteriores mencionados, el 80% de la producción de la actividad agrícola está destinada a la UE bajo la etiqueta de producción en suelo marroquí. Esta producción por si misma quebranta las disposiciones del Derecho Internacional. De esta situación nacen los informes de la WSRW, que con la colaboración de la Emmaus Stockholm denuncian la complicidad de la UE y principalmente de los capitales franceses materializados en la firma de misma nacionalidad Azura, que es la encargada de redistribuir en gran parte, la producción agrícola que sale del puerto de Agadir a las cadenas de supermercados europeos. Un dato muy curioso e interesante, es que la WSRW es una organización noruega sin fines de lucro que en gran medida es sostenida por el Sindicato de Industria y Energía del mismo país. Por su parte la Emmaus Stockholm es una organización similar pero de origen sueco. Esto no es un dato menor porque el Reino de Suecia fue el primer país en investigar el origen de los productos, supuestamente marroquíes, y en cerrar las importaciones de la producción agrícola de territorio saharauí, alegando que su compra y comercializa-

ción es una grave falta al derecho del pueblo sahariano y a los Derechos Internacionales. A su medida se plegaron el Reino de Noruega y la República de Finlandia. No obstante, Suecia dio un paso más, y es el único estado europeo que reconoce formalmente a la RASD, lo que abre un apoyo dentro del mismo concierto europeo a las reivindicaciones nacionales de los saharauis. En la misma proclama, de diciembre del 2012, el parlamento sueco insta a la UE a excluir de los tratados de comercio con Marruecos, cualquier producto proveniente de las zonas del SO.

Para concluir con este apartado, básicamente se puede ver que, si sigue la producción y explotación ilegal de las zonas agrícolas de Dajla, no es solo por intereses de sectores marroquíes (que incluyen al mismo rey) sino que también entran en juego los históricos intereses occidentales, sobre todo franceses y españoles. Todo el aparato productivo saharauí está montado en la confluencia de distintos intereses que lo único que logran es perpetuar la dominación de facto marroquí sobre los territorios de la RASD que, con la complicidad de los intereses occidentales, profundiza y paraliza todo tipo de salida diplomática al contencioso con los legítimos dueños de la tierra del SO. Sin entrar en muchos detalles, esta situación ejemplifica claramente la economía post independencia que plantea Claude Ake²¹ en su trabajo. En resumidas cuentas, una economía principalmente exportadora de materias primas, con un gran anclaje en el sector agrícola y minero, que es controlada y manejada por el neocolonialismo de los capitales de su ex metrópolis. Pero

21. Ake, C., "La economía africana postcolonial", traducido de "The postcolonial economy", en Claude Ake, *A political economy of Africa*. Nueva York, NY: Longman, 1981, cap. 5, pág. 23

como demuestran los hechos también, no todo lo occidental es negativo para las reivindicaciones saharauis. En la región escandinava se está consolidando un bloque en post de la liberación y del respeto de las normativas internacionales.

Mientras tanto, ya con casi cincuenta años en una tierra "prestada" que no les pertenece, con cientos de resoluciones de la ONU y de la OUA a su favor, toda una nación y un estado vive en el exilio las penurias de la situación de refugiado. Detrás de esta historia de dominación y expoliación hay todo un pasado que viene a dar base y sustento a toda la red de ilegalidad sostenida y justificada, tanto desde Rabat, como de Washington, París y Madrid.

5. Conclusiones finales

Luego de la entrada de las fuerzas invasoras, el conflicto entro en el tablero internacional de la guerra fría. Marruecos era un fiel vasallo occidental, que no dudo en entablar relaciones diplomáticas con la URSS cuando se le dejaba de lado en las decisiones, y sobre todo, de los préstamos y ayuda militar; y la RASD, asentada en territorio de su aliada Argelia, se declaró una república popular y socialista, en consonancia con Argelia y Libia. El peligro rojo amenazaba por otro frente, y la OTAN, no podía permitir tener en medio del atlántico una célula socialista. Por su parte, Hasan II no podía dar marcha atrás a las reivindicaciones sobre el SO porque automáticamente significaría el fin de la monarquía alauita. Y también los gobiernos occidentales no querían perderse de las ganancias multimillonarias que dejaba la explotación de los recursos saharianos. Por lo que, aun con las formalidades de las proclamas de la ONU y la OUA

EE.UU., Francia y España apoyan política, financiera y militarmente a Marruecos y su política represiva, y según algunas voces, genocidas contra el pueblo saharauí. Bajo el consentimiento occidental cientos de saharauíes murieron vagando en el desierto por largas semanas por intentar llegar a los campos de refugiados, muchos de los que se quedaron en las ciudades del SO fueron torturados de las maneras más crueles y, en algunos casos, desaparecidos. Pero lo más terrible de todo, a mi parecer, es que se autorizó bombardear con napalm sobre los campos de refugiados causando la muerte de cientos de niños y mujeres saharauíes.

A pesar de todo esto, la nación y el estado saharauí demostró al mundo un fiel compromiso con su causa y con su población. Actualmente, asentados en medio del Tindouf argelino, desarrollaron todo un sistema estatal similar al de cualquier estado, cuentan con unas de las mejores tasas de alfabetización de África, próximo al 95%, una educación bilingüe (saharauí-español) y, de reciente creación, con la primera universidad pública en territorio refugiado. Cuentan con el reconocimiento de más de 80 países en el mundo, entre ellos Sudáfrica, India, México y Suecia (es muy notable que casi todo América Latina lo reconozca como estado, pero la Argentina no lo haya hecho).

Para finalizar, si el conflicto no ha concluido y el Estado Saharauí sigue en el exilio es porque los grandes intereses occidentales como los propios marroquíes, pueden más que cualquier declaración de derechos. El pueblo saharauí está reclamando, entre muchas cosas, agua. Algo tan básico como el agua, que cualquiera de nosotros no nos costaría conseguir más que abriendo una canilla, ellos lo deben esperar de un camión cisterna todos

los días. Algo tan simple como una buena hidratación y una buena salud hoy, a comienzos del siglo XXI, se les es negado a 300.000 personas. Lo que menos pretendo de mi investigación es que sea conclusiva en algún punto. Si quedan abiertos muchas grietas o huecos, es porque de alguna manera así también quise plantearlo, para que no acabe en estas hojas y pueda seguir desarrollándose.

Bibliografía

Ake, C., "La economía africana postcolonial", traducido de "The postcolonial economy", en Claude Ake, *A political economy of Africa*. Nueva York, NY: Longman, 1981, cap. 5

Constitución Marroquí adaptada al Referéndum del 1 de julio del 2011 (Gentileza de la Embajada marroquí en Argentina)

Docampo, E. y Molinero, J., *Los abastecimientos en los campos de refugiados saharauíes de Tindouf (Argelia). Un caso de explotación de acuíferos en una situación de sequía extrema. Proyecto fin de carrera*, Escola politécnica superior de Lugo, Universidad de Santiago de Compostela. Disponible en: <http://www.ingenierosde-minas.org/documentos/61213-abastecimientos-campamentos.pdf>

García García, A., *Poca gente y mucho impacto. Sahara Occidental y geopolítica del Magreb*, Prehistoria, Año VII, número 7, Buenos Aires, 2003, pp. 37-49.

González Campos, J. D., "Las pretensiones de Marruecos sobre los territorios españoles en el norte de África (1956 – 2002)", en *Real Instituto Elcano, Área: Mediterráneo y Mundo Árabe*, Documento de Trabajo nº 15/2004. 2004.

Hernando de Larramendi, M., *La política exterior de Marruecos*, Editorial Mapfre S.A., Barcelona, 1997.

Informe de Ingenieros sin fronteras. Proporcionado por el Gobierno del Principado de Asturias. Publicado posteriormente al 2005.

Jordi, T., Introducción, “¿Secesionismo en África? Pistas y preguntas para una reflexión”, En *Secesionismo en África*, editado por Jordi, T., Bellaterra, Barcelona, 2010.

Lugan, B., *Histoire du Maroc*, Criterion, Paris, 1992, pp. 308-311.

Nápoles Tapia, F., *Sahara occidental, la guerra saharauí*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1988.

Neus, A., “Movimiento independentista saharauí, un proceso de descolonización no acabado”, en *Secesionismo en África*, editado por Jordi, T., Bellaterra, Barcelona, 2010.

Ould Baba Sy, M., *Tools for the management of large transboundary aquifers: OSS experience UNESCO-IAH-UNEP Conference*, Paris, 6-8 December 2010.

Romero, P. C., “El español en los campamentos de refugiados saharauis (Tinduf, Argelia)”, en *El mundo estudia español*, Instituto Cervantes, 2011.

Sáenz de Buruaga, A., *Pinceladas de un desierto vivo desde la región de Tiris*, en

tierras libres del Sahara Occidental, Vitoria-Gasteiz: Gobierno Vasco, Servicio Central de Publicaciones, 2010.

Salas Larrazábal, R., *El protectorado de España en Marruecos*, Mapfre América, Madrid, 1992, Cap. V y Epilogo.

UNESCO. *Water resources in the OSS (Observatory of the Sahara and Sahel) countries. Evaluation, use and management*, United Nations Educational, Paris, 2004.

Western Sahara Resource Watch, *Informe: Etiquetado y Responsabilidad*, 2012 Disponible en: http://www.wsrw.org/files/dated/2012-06-17/wsrw_labelliability_2012.pdf

Western Sahara Resource Watch, *Informe: Tomates Conflictivos, la industria agrícola marroquí en el Sahara Occidental ocupado y las controvertidas exportaciones al mercado de la UE*, 2012 Disponible en: http://www.wsrw.org/files/dated/2012-02-13/conflict_tomatoes_14.02.2012.pdf

Varias Publicaciones

www.afrol.com/es/paises/sahara_occidental

www.lakome.com

LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN INDIA

LEGALITY AND LEGITIMACY IN THE CONSTRUCTION OF THE INDIAN NATION

Mario López Areu

Visiting Research Fellow, Nepa School
of Social Sciences and Humanities. Katmandú, Nepal
mla14502@um.es

Recibido: abril de 2014
Aceptado: junio de 2014

Palabras clave: India; Rousseau; Nehru; Gandhi; nacionalismo

Keywords: India; Rousseau; Nehru; Gandhi; nationalism

Resumen: Este trabajo analiza el proceso de construcción del movimiento nacional indio y la subsiguiente creación en 1947 de un Estado independiente del Imperio británico. En particular, el análisis se centra en los procesos y actores principales, Jawaharlal Nehru y Mohandas Gandhi, que han permitido a la India establecerse como una democracia estable e inclusiva a pesar de su alta heterogeneidad cultural, el trauma de la Partición con Pakistán y la continua inestabilidad regional. Utilizando la teoría contractualista rousseauiana como marco teórico, el artículo utiliza los conceptos de legalidad y legitimidad como base para el análisis.

Abstract: This paper analyses the process of construction of the Indian national movement and the subsequent creation in 1947 of an independent state from the British Empire. In particular, the analysis focuses on the processes and principal actors, Jawaharlal Nehru and Mohandas Gandhi, which have allowed India to establish itself as a stable and inclusive democracy, despite its high cultural heterogeneity, the trauma of Partition with Pakistan and the ongoing regional instability. Using Rousseau's contractualism as the theoretical framework, the article uses the concepts of legality and legitimacy as the basis for its analysis.

Introducción

La India, con una población de más de 1.200 millones de personas, es el segundo país en población del planeta. Al mismo tiempo es un Estado altamente heterogéneo en lo socio-cultural con 21 lenguas y 212 grupos tribales reconocidos oficialmente y seis grupos religiosos mayoritarios: hindúes, musulmanes, budistas, cristianos, sikhs y jainistas. A pesar de esta heterogeneidad, el país no sólo ha conseguido consolidar su

identidad nacional desde su independencia en 1947, sino que también ha disfrutado de un sistema democrático generalmente estable desde su fundación.

El modelo de construcción nacional indio, conocido como “unidad en la diversidad”, es singular porque tradicionalmente la creación de identidades nacionales se basa en historiografías que ensalzan la identidad excluyente y la homogeneidad cultural de la nación (Suny, 2001: 864). En el caso de la nación india no fue así, sino que se basó en una narrativa integradora donde hubo cabida para los distintos grupos religiosos, lingüísticos y culturales. El carácter integrador de la identidad nacional india es aún más meritorio si se contrasta con el tenso y conflictivo contexto socio-político en el que se desarrolló, junto al otro Estado nacido de la partición del *Raj* británico, Pakistán.

El objetivo de esta investigación es analizar las causas y procesos que han permitido a la India consolidarse como un Estado democrático estable desde 1947.

Para llevar a cabo este análisis hemos utilizado como marco teórico y metodológico de referencia el pensamiento político de Jean-Jacques Rousseau. En particular, su teoría del contrato social, que destaca dentro de las teorías contractualistas clásicas por haber establecido un vínculo esencial entre legalidad y legitimidad a través de la interacción positiva entre razón y emotividad. Como veremos, más adelante, las tensiones dentro del movimiento nacionalista indio por el equilibrio de fuerzas entre razón y tradición a la hora de construir el nuevo Estado-nación no son distintas de las que enfrentaron a Rousseau con sus contemporáneos en el siglo XVIII, los racionalistas ilustrados, como Voltaire o Diderot. También sabe-

mos que Rousseau fue muy admirado por líderes nacionalistas indios tales como Bankim Chandra Chattopadhyay, quien se refería a Rousseau como uno de los tres grandes *samyavatara* (“encarnaciones equivalentes” en sánscrito) junto a Buda y Jesucristo (Kaviraj, 2010: 178).

Por un lado el pensamiento político rousseauiano resulta útil para entender el proceso de construcción nacional indio por la importancia que tiene la religión en la estructuración de esta sociedad. El arraigo de la religión y las costumbres ha chocado frecuentemente con la construcción de un Estado-nación indio moderno y secular. Este mismo debate sobre la tensión entre religión e igualdad se encuentra muy presente en la obra política de Rousseau (Masters, 1968: 88).

En este estudio presentamos, en primer lugar, brevemente algunas ideas clave del contractualismo rousseauiano, centrándonos sobre todo en la interacción entre razón y emotividad en el proceso de construcción y consolidación de la soberanía popular que legitima la legalidad del Estado.

En la segunda parte, expondremos las principales características de la tradición socio-política en la India. También analizaremos a grandes rasgos el movimiento anti-colonialista, precursor del subsiguiente movimiento nacionalista.

En la tercera, analizaremos con más detalle el movimiento nacionalista a partir de 1920, una vez que éste ha evolucionado más allá de ser simplemente una resistencia anti-colonialista. En particular estudiaremos la importancia de los dos principales actores dentro del movimiento, Jawaharlal Nehru y Mohandas Gandhi, y la tensión que existió entre ambos dentro del Congreso Nacional Indio en relación al equilibrio de fuerzas entre tradición y modernidad.

I. El marco teórico: la teoría del contrato social de Rousseau

La teoría del contrato social nace de la búsqueda de una respuesta a la pregunta sobre el origen de la sociedad y la legitimidad de la autoridad del Estado. En otras palabras, examina la relación que existe entre derechos naturales y derechos legales. La respuesta que ofrece la teoría del contrato social es que los individuos ceden un margen de libertad a la autoridad política, el Estado, a cambio de protección de su libertad restante. Las primeras teorías contractualistas fueron expuestas por los liberales británicos en el siglo XVII. Sin embargo, es la versión republicana de Rousseau, publicada en 1762, la que utilizaremos aquí como marco teórico y metodológico.

La justificación para escoger la teoría contractualista rousseauiana es que, como analizamos en este artículo, la teoría política india moderna tiene dos corrientes que enfatizan, respectivamente, una el aspecto racional estatal y otra el aspecto emocional identitario, o primordialista, indio. La teoría contractualista de Rousseau es quizás la única, y ciertamente la más destacada, entre las clásicas que integra estos dos aspectos: la voluntad general posee un componente racional y otro emocional. En contraste, las otras principales teorías contractualistas clásicas, desde Hobbes a Locke, pasando por Pufendorf y Spinoza, etc., son todas estrictamente racionalistas. Con esto queremos aclarar que nuestra decisión de utilizar la teoría del contrato social de Rousseau es puramente metodológica, nos permite analizar tanto los aspectos racionalistas como los emotivistas de la construcción nacional

india para comprender mejor ésta última en su conjunto. Por tanto, no se trata de una aseveración teórica de que la teoría del ginebrino haya tenido una influencia directa en aquel proceso, sino que ésta es sólo una hipótesis metodológica para tratar de interpretarlo.

1.1. La voluntad general como origen del contrato social

Rousseau ha sido reconocido como el pensador que contribuyó de manera decisiva a orientar la teoría del contrato social hacia un sistema democrático puro (Della Volpe, 1978: 21). La introducción del concepto de la voluntad general juega un papel fundamental en dicho proceso.

Para Rousseau, la voluntad general es la voluntad común del todo y aplicable a todos. Esto hace que no sea opresiva, impuesta por unos sobre otros, sino que sea la verdadera fuente de legitimidad del soberano. La voluntad general concilia la autoridad con la libertad a través de la igualdad (Moreau, 1977: 197).

La teoría del contrato social rousseauiana, por tanto, une moralidad y política. Para él es una condición *sine qua non* que la sociedad civil sólo puede nacer de la unión voluntaria de personas libres e iguales. Es de ahí de donde mana la legitimidad del contrato y por ende del soberano.

Rousseau defiende que el individuo acepta derechos y deberes, las cláusulas del contrato social, para formar parte de la comunidad y con ello se crea el Estado, que nace como resultado del pacto y al mismo tiempo tiene como objetivo hacer cumplir ese contrato. El contrato social incorpora, pues, ambos conceptos, legiti-

midad y legalidad, bajo una única estructura política. Rousseau lo resume de la siguiente manera:

“En tanto que los súbditos sólo están sometidos a tales convenciones, no obedecen a nadie, sino solamente a su propia voluntad; y preguntar hasta dónde se extienden los derechos respectivos del soberano y de los ciudadanos es preguntar hasta qué punto pueden éstos comprometerse consigo mismos, cada uno respecto a todos y todos respecto a cada uno” (Rousseau, 2001: 68).

La construcción del orden social ideal de Rousseau requiere la implicación de todos los ciudadanos. Son ellos los que a través de la voluntad general lo legitiman, lo sostienen y lo disfrutan. Dicha implicación se basa en la virtud, y ésta arranca de dos conceptos fundamentales: la razón y la emotividad.

1.2. La razón en el contrato social: la función del Estado

Una crítica común al pensamiento político de Rousseau es que éste niega la existencia de una justicia universal y que sus consecuentes derechos naturales sólo nacen a partir de que se crea la sociedad y el Estado. Pero esta crítica no es del todo acertada. Rousseau sí acepta que existe una justicia universal y unos derechos naturales que preceden al ser social, y que estos emanan, como argumenta la tradición liberal, de la razón. Pero lo que él sostiene es que la justicia universal y los derechos naturales son inefectivos en la práctica, a menos que su reconocimiento dentro de una sociedad sea compartido por todos sus miembros.

“Indudablemente existe una justicia universal emanada de la sola razón; pero esta jus-

ticia para ser admitida entre nosotros debe ser recíproca” (Ibíd.: 72).

Ese reconocimiento común es la voluntad general. La voluntad general no crea solamente una concepción de justicia y de derechos comunes para toda una sociedad, sino también una concepción de deberes. Es un principio esencialmente ético.

La ley, como expresión de la voluntad general del soberano, el pueblo, está basada en los mismos conceptos de universalidad e igualdad para todos. Rousseau argumenta que el derecho natural, aunque existe, necesita ser traducido en reglas efectivas para ser aplicable; la justicia, por tanto, no puede existir fuera del Estado, ya que sólo el Estado puede fundar el derecho sobre la voluntad general en la que se sustenta la ley (Moreau, 1977: 206).

Para que la voluntad general sea recta en su moralidad y en su objetivo del bien común es necesario, según Rousseau, que el ciudadano no sólo sepa qué es lo justo, sino que entienda también cuál es su interés en ser justo.

Debido a este desafío Rousseau cree en la necesidad de un Estado activo que ayude a las personas a perfeccionarse y a alcanzar el objetivo del bien común (Yack, 1992: 65). La función del Estado es la necesidad de hacer la voluntad general activa y consciente en los ciudadanos para garantizar la rectitud moral del soberano. Es en dos áreas donde Rousseau subraya la necesidad del Estado a la hora de preservar la rectitud moral de la voluntad general: la igualdad entre personas y la educación. No es extraño que estas dos áreas sean el foco de atención de dos de sus obras principales, el *Discurso sobre la desigualdad* (Rousseau, 1969) y el *Emilio* (Rousseau, 2011).

La igualdad es importante, porque para que la voluntad general sea verdadera todos los miembros de la comunidad deben ser capaces de opinar por sí mismos a la hora de crearla. Esto supone no sólo que todo ciudadano tenga los mismo derechos, sino también que su condición social sea igualitaria. Una persona sometida a otra nunca será libre de dar su propia opinión, ya que depende de la otra para su supervivencia.

Una importante función del Estado a la hora de preservar la igualdad surge de la necesidad de asegurar que los intereses privados no secuestren la voluntad general. Esto puede ocurrir cuando ciudadanos que comparten una identidad e intereses comunes construyen asociaciones o comunidades dentro del Estado.

Una advertencia que hace Rousseau es que es necesario que ninguna asociación se haga tan grande como para crear una situación en la que la voluntad general sea secuestrada por ella, creando una tiranía de la mayoría dentro del Estado.

“Finalmente, cuando una de estas asociaciones es tan grande que se impone sobre las demás, ya no tenéis por resultado una suma de pequeñas diferencias, sino una diferencia única; entonces ya no hay voluntad general, y la opinión que se le impone no es más que una opinión particular” (Rousseau, 2001: 65).

Junto a la igualdad, la educación es la otra pieza clave a la hora de crear ciudadanos morales que promuevan y defiendan el bien común. La educación es importante porque la voluntad general, a pesar de su rectitud formal, necesita de la luz del conocimiento para que sus decisiones correspondan a su objetivo verdadero, el bien común (Moreau, 1977: 238).

Como vemos, el Estado debe jugar un papel activo en el desarrollo de la concien-

cia moral de los ciudadanos para garantizar la rectitud de la voluntad general. El principio implícito en toda ley es que las personas prefieren el bien general. El Estado, por tanto, lo que desea es utilizar la ley para hacer ver la importancia del bien común dentro de la voluntad general. En otras palabras, el derecho necesita ser traducido para ser aplicable y esa es la función del Estado frente a los ciudadanos.

Para Rousseau la razón es la piedra angular sobre la que se sustenta el contrato social. Sin embargo, el rasgo fundamental y diferenciador del principio de la voluntad general de Rousseau es que también advierte que por sí sola la razón no es suficiente para consolidarla, sino que necesita de un segundo factor, la emotividad.

1.3. La emotividad en el contrato social: el lazo social y el concepto de religión civil

En un Estado legítimo, el legislador no puede usar la violencia para obligar a los ciudadanos. Esto supone que para crear leyes y asegurarse que los ciudadanos las cumplen debe persuadirlos de dos cosas: primero que el objetivo de dichas leyes es el bien común y, segundo, que ellos son partícipes de dicho bien y se benefician de él. Para ello el legislador debe, en definitiva, mantener viva la llama de la voluntad general. Es esta obligación lo que lleva a Rousseau a afirmar que la moralidad y la política deben ir unidas de la mano, y que una no puede entenderse sin la otra en el estado social. Si las pasiones y opiniones de las personas estuvieran alineadas perfectamente con las de la buena sociedad no harían falta leyes ni un contrato social que las legitimase. La unión más perfecta

y legítima posible en sociedad es aquella entre costumbres y leyes.

Mientras la lógica del derecho político dice que se puede cambiar una ley, el arte de la política consiste en cambiar actitudes para que esto no sea necesario, acercando al Estado lo más posible a esa comunión perfecta entre costumbres y leyes. El sentimiento íntimo revela con mayor certeza la realidad externa (Laski, 1933: 4). La importancia de la experiencia vital, las costumbres y tradiciones a la hora de legitimar el sistema político, es una crítica que hace Rousseau a sus contemporáneos *philosophes*. Para él sin convicciones no hay guía moral para la vida humana y defiende que mientras la razón es la elaboradora de la moral, la conciencia es la fuente de la misma.

Hacer entender al pueblo que el bien común es superior al individual y que el mismo está íntimamente ligado a sus tradiciones y costumbres es una labor fundamental de los líderes políticos. Para Rousseau esto supone que hablen una lengua que el pueblo entienda:

“los sabios que quieren hablar al vulgo su propio lenguaje a la vez del de éste no podrían ser entendidos. Ahora bien, hay mil clases de ideas que es imposible traducir a la lengua del pueblo. [...] Así pues, el legislador, tiene necesidad de recurrir a una autoridad de otro orden que pueda arrastrar sin violencia y persuadir sin convencer” (Rousseau, 2001: 77).

Esta fuerza de la que habla Rousseau no es otra que la religión. Para Rousseau la religión es una fuerza única a la hora de moldear la naturaleza del ser humano en sociedad, porque la religión le hace a uno amar sus deberes.

Sin embargo, aunque Rousseau cree en la fuerza de la religión, él hace una dis-

tinción fundamental entre fe, la parte positiva de la religión, y dogma, la negativa. Las razones de Rousseau para rechazar el dogma son dos: primero, porque fomenta la intolerancia al oponerse a cualquier otra religión por no ser la fe verdadera, y segundo, porque el dogma promueve en el ciudadano el amor hacia un soberano distinto al Estado, Dios, y por tanto crea un conflicto de legitimación entre la voluntad de Dios y la voluntad general. Esta reflexión sobre la religión la encontramos en el Libro IV del *Emilio*, en el pasaje conocido como *Profesión de fe del Vicario Saboyano*:

“Miro todas las religiones particulares como otras tantas instituciones salutíferas que prescriben en cada país una manera uniforme de honrar a Dios mediante un culto público [...] Creo buenas a todas cuando se sirve a Dios convenientemente: el culto esencial es el del corazón” (Rousseau, 2011: 490).

Rousseau aboga por un modelo utilitarista de la religión como instrumento que ayuda a construir la concordia social. Para ello introduce el concepto de religión civil.

La religión civil es una profesión de fe puramente civil cuyos atributos corresponde al soberano fijar. La profesión de fe del Vicario Saboyano se convierte en la religión civil en el contrato social. La religión civil hace al pueblo amar sus obligaciones para con el Estado, convencido de la bondad del bien común y fortaleciendo el vínculo social entre los ciudadanos a través de la voluntad general. Lo que la religión es al hombre, la religión civil es al ciudadano.

Si, como hemos visto, la educación es fundamental para prevenir la corrupción de la persona, la religión civil lo es para prevenir la de la sociedad en su conjunto.

Althusser argumenta que ambas, unidas, representan en el pensamiento rousseauiano una reforma moral permanente que se encarga de neutralizar los efectos nocivos de los intereses particulares y de grupos de intereses que podrían debilitar el interés general (Althusser, 1972: 97). Esto se consigue a través de la emotividad como herramienta de conexión, construyendo narrativas que permiten crear un nexo sólido entre los valores y experiencias de las personas y las distintas comunidades dentro de la sociedad y la voluntad general que las aúna.

Rousseau considera la emotividad, junto con la razón, una condición *sine qua non* en la creación de todo Estado legítimo, pero especialmente en aquellos donde existe una mayor diversidad social:

“Cuanto más se extiende el vínculo social, más se relaja, y en general un Estado pequeño es proporcionalmente más fuerte que uno grande” (Rousseau, 2001: 81).

En conclusión, el arte de la política supone utilizar las costumbres y tradiciones para sustituir la autoridad por el hábito, permitiendo al legislador evitar el uso de la violencia a la hora de promover el bien común.

2. El contexto histórico del movimiento nacional indio

2.1. La tradición socio-política en la India

Para poder analizar la realidad india no basta con conocer sólo la historia formal del país post-independencia (1947). Y es que los términos políticos tales como Estado, sociedad e individuo son ontológicos y presentan una estructura del mun-

do social de influencia occidental (Kaviraj, 1997: 227). Esto supone que a la hora de estudiar la realidad política india se deba llevar especial cuidado de no asumir una fácil transposición de dichos conceptos.

La tradición socio-política en la India premoderna consiste en un sistema extremadamente descentralizado donde el pueblo, como localidad, es la unidad política principal, seguido de los reinos regionales y, por último, los imperios temporales, tales como el vijayanagara (1336-1646) o el mogol (1526-1857). Dentro de este sistema existen tres características estructurales a destacar:

Primero, es la importancia del sistema de castas como fuente de autoridad en base de la ordenación social y moral a través del concepto del *karma*. El sistema de castas no sigue el modelo tradicional de poder occidental, donde el estatus social, el poder político y el control económico se refuerzan el uno al otro. El sistema de castas como organización social es asimétrico. El estatus económico de una persona no supone que ésta posea un estatus social del mismo nivel; por ejemplo, un *brahmán*, el estatus socio-religioso más alto, equivalente a erudito o sacerdote, puede fácilmente ser una persona pobre, mientras que los *vaishyas*, tradicionalmente comerciantes y pastores, pueden ser personas muy ricas. Sin embargo, el *brahmán* rara vez aceptará, por ejemplo, casar a uno de sus descendientes con los de un *vaishya*. Esta asimetría entre estatus socio-religioso y económico supone que la jerarquía de castas original, los *varnas*, donde la persona se auto-posiciona en base a su estirpe familiar, no coincida con la jerarquía práctica, el *jati*, que las posiciona por su situación real. Este dualismo hace que sea muy difícil identificar las estructuras de poder dentro del siste-

ma de castas y por ende en la sociedad india pre-moderna.

Una segunda característica es la de la relación Estado-sociedad y la dualidad de la soberanía. Por un lado está el Estado, que tiene poderes rentistas y de impuestos, al igual que el poder simbólico sobre su territorio; por el otro, los líderes locales con autoridad moral, que estructuran la sociedad y su organización productiva y ocupacional del día a día en base al mencionado sistema de castas.

La tercera y última característica es la del carácter multi- y trans-identitario de la sociedad india pre-moderna. En la India anterior al *Raj* el sentido de comunidad es abstracto, ya que las personas se identifican con distintos grupos al mismo tiempo, ya sean estos religiosos, regionales, lingüísticos e incluso profesionales. Esto suponía no sólo la falta de una identidad unificada, sino un alto grado de fluidez entre identidades superpuestas y, por tanto, de legitimidades hacia distintas autoridades.

Estas tres características implican que el Estado, sea éste el reino intermedio o el imperio temporal, está subordinado al orden moral impuesto por el sistema de castas. Así en la India pre-moderna vemos que los reformistas sociales, a diferencia de lo que ocurre en Occidente, no atacan la estructura del Estado, sino el sistema de castas, porque es éste la verdadera fuente de represión.

Esta falta de unidad en las estructuras de poder e identidad indias hicieron más fácil la conquista de los imperialistas británicos, ya que éstos sí poseían una visión unitaria de la India como un territorio que deseaban conquistar, lo que les permitió enfrentar a unas comunidades contra otras dentro de dicho territorio para alcanzar su objetivo.

La rápida conquista de la India no fue el único éxito de los británicos, también lo fue la consolidación del régimen colonial. La principal razón por la que el *Raj* fue duradero en el tiempo como sistema político es debido a su capacidad para deconstruir la tradición socio-política de los ocupados y cimentar su autoridad a través de la imposición de estructuras de Estado occidentales. Kaviraj afirma que el estado colonialista consiguió esto a través de realizar tres interferencias clave en la sociedad india (Kaviraj, 1997: 231). Primero, introdujo la ontología del orden social europeo: el Estado soberano, incluida la burocracia, la sociedad civil y la separación entre esfera privada y pública. Segundo, realizó un número de reformas sociales importantes y simbólicas, tales como la abolición del *sati*, la práctica por la que las viudas se inmolaban en la pira funeraria de su marido, que reforzaron la autoridad del Estado a los ojos de la población indígena. Por último, el Estado colonial construyó a lo largo de su existencia distintas narrativas para legitimar su control sobre la India, todas basadas en justificaciones morales provenientes del utilitarismo, la importancia del desarrollo económico, la protección de minorías y el avance tecnológico y educativo del pueblo indio gracias a los británicos.

Este proceso de deconstrucción, aunque efectivo, no lo fue tanto como la historiografía occidental, particularmente la británica, ha querido hacerlo parecer. Partha Chatterjee explica cómo en las sociedades coloniales, en particular en el caso de la India británica, se consolidó una división clara entre el Estado colonial y la sociedad indígena (Chatterjee, 1996: 217). Debido a la falta de tradición vernácula de las instituciones y justificaciones morales occidentales en la tradición socio-política

india, siempre existió un factor de resistencia a reconocer el poder político del Estado colonial como legítimo.

Chatterjee presenta dicha dicotomía entre el dominio material, controlado por el Estado, y el dominio espiritual, controlado por la comunidad indígena, y en el que el Estado no puede entrar, ya que está compuesto por las tradiciones y la cultura de la comunidad. Chatterjee argumenta que es esta separación entre la esfera espiritual y la material, en otras palabras la desconexión entre legalidad y legitimidad, siguiendo los parámetros rousseauianos, la que ha supuesto que en muchos casos los Estados post-coloniales que tomaron el Estado liberal moderno como modelo hayan fracasado en muchos lugares del Tercer Mundo.

2.2. El movimiento anti-colonialista (1858-1920)

La falta de unidad identitaria y de autoridad centralizada en la India pre-moderna permitió a los británicos hacerse con el control del territorio fácilmente. La facilidad con la que los británicos consiguieron conquistar la India e imponer un sistema político en ella supuso un auténtico trauma para las élites intelectuales indias. Grandes pensadores indios del siglo XIX tales como Bankim Chandra Chattopadhyay o Bhudev Mukhopadhyay se preguntaron cómo era posible que una sociedad culturalmente rica como la india hubiese sido capaz de dejarse subyugar por el Imperio británico tan fácilmente. La imposición de leyes y costumbres occidentales supuso para los intelectuales indios una afrenta a la que ellos consideraban una cultura milenaria y fuertemente arraigada en la espiritualidad religiosa.

En este primer período de resistencia podemos hablar de un movimiento anti-colonialista, es decir de oposición a la imposición externa de un sistema político y de valores. Sin embargo ese rechazo no está complementado con una propuesta alternativa; sabe a lo que se opone, pero no sabe cómo o quién debe oponerse a ello. Este primer período del movimiento independentista indio se basa en una crítica, o resistencia, cultural, no política o económica (Kaviraj, 2010: 173).

Fue el *Raj* británico el que, inadvertidamente, ayudó a que el movimiento anti-colonialista indio evolucionase para convertirse en un movimiento nacionalista a principios del siglo XX. Por un lado, escritores orientalistas británicos del siglo XVIII y XIX ayudaron a crear una imagen, aunque falsa, de lo que podría ser una identidad común india basada en el exotismo de sus costumbres y religiosidad, entre otras cosas. Por el otro, la promoción de censos para conocer y clasificar la población por motivos administrativos supuso que, por primera vez, los indios conociesen el verdadero tamaño de su población, lo que crea una sensación de fuerza en los números.

El paso final y fundamental que supuso la transición del anti-colonialismo al nacionalismo fue el desmantelamiento de la narrativa política creada para justificar la legitimidad del *Raj* como sistema político. La narrativa utilitarista británica basada en el mejoramiento de la vida de los indios y la universalidad y superioridad moral de las ideas de la Ilustración europea fue finalmente deconstruida por los intelectuales indios cuando estos argumentaron que el Estado colonial es un Estado extractivo y, por tanto, no basado en los principios ilustrados. Las fuerzas anti-colonialistas denunciaron el Estado colonial como un travestí basado no en los

principios de igualdad entre los hombres, sino en la perpetuación de la explotación entre ellos (Parekh, 1989: 16).

El germen del nacionalismo indio es por tanto el colonialismo. El primero nunca podría haber existido sin el segundo, ya que la base sobre la que se construye el nacionalismo es su rechazo al colonialismo como un orden político ilegítimo. El anti-colonialismo, por otra parte, es el precursor del nacionalismo indio posterior, aunque son muy diferentes, ya que el primero no posee agencia política, mientras que el segundo sí.

El movimiento nacionalista indio *per se* nace en 1920, con la entrada en escena de sus dos grandes figuras, Jawaharlal Nehru y Mohandas Gandhi. Son ellos los que equipan con agencia política al movimiento anti-colonialista.

3. Legalidad y legitimidad en el movimiento nacional indio

No es intención de este trabajo entrar en el siempre complicado debate sobre la universalidad del Estado liberal democrático y su validez como sistema político fuera de Occidente. Ese debate es fácilmente contaminado por la deriva dialéctica hacia el relativismo cultural y el cuestionamiento de la libertad como derecho natural y, por tanto, universal (Sen, 1999). Sin embargo, sí es cierto que la imposición del orden westfaliano del Estado-nación por las potencias occidentales supone que tanto en Asia como en África se vean incapaces de cuestionar este ordenamiento político por el riesgo de convertirse en parias internacionales.

La preponderancia del sistema westfaliano supuso que para obtener la libertad

ansiada a través de la independencia del Imperio británico el único camino posible era la creación de un Estado-nación indio, lo que obligaba al movimiento nacional a supeditar la identidad geográfica a otro tipo de identidades tradicionales, tales como la religiosa, la lingüística o la regional. El desafío para los líderes nacionalistas indios era construir una identidad común y un sistema político basados en principios ajenos a la experiencia del pueblo indio.

Utilizando el marco teórico de Rousseau, estaríamos hablando de una primera convención, la deliberación previa para la creación del contrato social de unas personas que deciden unirse en sociedad y construir un Estado legítimo¹. Para alcanzar ese objetivo Rousseau, como hemos visto, creía necesarios dos ingredientes: la razón y la emotividad.

3.1. El contrato social indio: Nehru y la razón

Jawaharlal Nehru (1889-1964) fue, junto con Gandhi, el gran líder del movimiento nacional indio y, más tarde, el primer ministro del primer gobierno de la India independiente (1947-1964). A diferencia de Gandhi que, como analizaremos más

1. La primera convención es el proceso por el cual un grupo de personas deciden unirse en comunidad. Es en este punto donde la teoría del contrato social de Rousseau se diferencia fundamentalmente de la de los liberales. Para Rousseau esta primera convención que crea el contrato social supone una asociación de personas, no una agregación de intereses. Para que esto ocurra todos los miembros de la nueva comunidad ceden todos sus derechos a la misma y ésta se convierte en una entidad propia de la que todos ellos forman parte como iguales. Es así como el hombre natural se convierte en ciudadano artificial (Fetscher, 2010: 155).

adelante, defendía la vuelta a la tradición, al primordialismo, como la base de la nueva India, Nehru, influido por su educación occidental y sus visitas a Europa y la Unión Soviética, tenía una visión para la India basada en el concepto de democracia liberal occidental, aunque con matices. Nehru creía en una idea de la India como una *Gesellschaft*, una comunidad moderna basada en el acuerdo voluntario entre individuos, es decir con una base contractualista.

El gran objetivo de Nehru, y su gran preocupación, no era alcanzar la independencia de Gran Bretaña, sino construir una India próspera y unida después de la independencia (Chand, 1989: 41). Él sabía que lo segundo sería mucho más difícil que lo primero y esa preocupación permea todo su pensamiento y acción política. Sin embargo, Nehru creía que el espíritu invencible del ser humano, su naturaleza racional, es lo que le lleva de la barbarie a la civilización. Es ese espíritu el que le hace creer que los indios aceptarán crear el Estado secular y democrático que les propone. Ésta es la razón por la cual durante la lucha por la independencia contra el *Raj*, Nehru no dio demasiada importancia al trabajo legislativo dentro del parlamento colonial. Para él la colaboración con las instituciones imperialistas sólo podría acabar con una moderación del programa del Congreso Nacional. Por eso hizo una repetida llamada a la creación de una Asamblea Constituyente, formada sólo por indios, que acabara con el Estado colonial y sus instituciones ilegítimas y que redactara una nueva constitución para la nueva nación partiendo desde cero.

Nehru, por tanto, hace una llamada a una primera convención (rousseauiana) que legitime el nuevo contrato social indio. El

objetivo de dicho contrato es la libertad entendida como igualdad y prosperidad, como Nehru defiende en su escrito de 1933 *Whither India?* (Nehru, 1933).

Aunque Nehru promovió la creación de un Estado de corte liberal-democrático, en su primer discurso frente a la Asamblea Constituyente en 1948, criticó a su vez la concepción liberal de la democracia. Lo hizo porque veía la democracia del voto insuficiente si no iba acompañada de igualdad de oportunidades. Ya como primer ministro desarrolló esta visión cuando, tras reformar la Ley de derecho personal hindú en 1952 para extender los derechos de la mujer, habló de que la democracia política no tiene significado si no está complementada por la democracia social y económica. Como vemos, Nehru utiliza la lógica igualitarista rousseauiana a la hora de articular su visión de la democracia india. Para él, como para Rousseau, la igualdad es condición irrenunciable para la estabilidad de la voluntad general que legitima al Estado.

La cuestión religiosa es clave para entender la preocupación por la igualdad en Nehru, al igual que el programa político del Congreso Nacional, incluso hoy en día. El principal foco de inestabilidad en la India, y en todo el subcontinente, ha sido el comunalismo. El comunalismo, un concepto acuñado por los británicos para definir las tensiones entre las distintas comunidades dentro del *Raj*, se refiere principalmente a los conflictos violentos mayoritariamente entre hindúes y musulmanes en India y budistas y cristianos en Sri Lanka. Meghnad Desai argumenta que el comunalismo posee una dinámica similar a la limpieza étnica en los Balcanes o a la violencia sectaria en Irlanda del Norte, tres términos diferentes para el mismo concepto (Desai, 2000: 91) Las tensiones

religiosas que desembocaron en la partición del *Raj* entre la India y Pakistán en 1947, la violencia indiscriminada que prosiguió a la partición y la tensión militar entre los dos Estados desde entonces ha supuesto que el comunalismo se arraigue como el principal desafío para la estabilidad del nuevo Estado indio.

Su proyecto de transformación de la sociedad india Nehru lo basó en un análisis marxista de la misma. El problema del comunalismo es una consecuencia directa de la influencia del sistema de castas y de las identidades religiosas y regionalistas tradicionales indias, que fueron promovidas por el gobierno colonial británico bajo una estrategia de “dividir para conquistar” y, por tanto, como parte de la ideología que sustentaba la infraestructura económica en la India colonial. En este análisis el comunalismo no es un problema verdaderamente religioso, sino uno nacido de la desigualdad económica promovida por el orden social impuesto por el sistema de castas (Chandra, 1997). En otras palabras, Nehru entiende el comunalismo como una construcción o falsa conciencia nacida de la desigualdad socio-económica.

El censo de población llevado a cabo por el *Raj* no sólo ayudó al movimiento nacional indio a desarrollar una identidad india, sino que también permitió a las comunidades hindú y musulmana hacer lo mismo. Estas identidades centralizadas, por primera vez aúnan a millones de personas a lo largo de un vasto territorio, que anteriormente no tenían un interés común. Ahora los líderes de la comunidad utilizan la fuerza de los números para negociar con el gobierno su agenda política. Esa agenda política es traducida como los intereses de la comunidad, lo que inevitablemente crea una situación de con-

frontación entre los supuestos intereses de distintas comunidades a nivel estatal. Se trata, en definitiva, de la construcción de las sub-identidades excluyentes que Rousseau advierte socavan la voluntad general y la debilitan, un argumento que Nehru, como vemos, comparte. El comunalismo fue alentado por los británicos porque dividía el movimiento nacionalista; el resultado fue la Partición y el enquistamiento comunalista en el subcontinente que pervive hasta hoy, desestabilizando toda la región.

Al igual que Rousseau, Nehru daba gran importancia al comportamiento y a la virtud de los ciudadanos para alcanzar los objetivos de la buena vida. El filósofo ginebrino hablaba de la necesidad no sólo de saber lo que es justo, sino de qué interés tiene el individuo en serlo. El líder indio hablaba de que el progreso debe ser entendido por el hombre, no simplemente conseguido para él (Dube, 1988: 264). Para ello, Nehru, al igual que Rousseau, defendía un Estado activo con el fin de promover el desarrollo de las personas y la sociedad (Ibíd.: 264).

El modelo de Estado de Nehru se basaba en el socialismo democrático, la búsqueda del crecimiento redistributivo, la creación de una sociedad sin clases y la promoción de la igualdad social y económica, lo cual conduciría necesariamente a la erradicación del comunalismo. Su objetivo era transformar la sociedad india e introducirla en la modernidad. Su programa de modernización se basaba en tres ejes fundamentales: secularismo, igualdad y prosperidad. La inspiración para este programa político fue el cambio de modelo en Occidente tras el final de la Primera Guerra Mundial y la victoria de los bolcheviques en la Revolución Rusa de 1917. Nehru realizó un viaje por Europa

y la Unión Soviética entre 1926 y 1927, y tras su vuelta su programa político se separó finalmente del tradicional-conservador de Gandhi. Nehru entendía el socialismo como un modo de vida, no sólo como un programa político-económico, y representaba para él un sistema de comportamiento moral.

Según el análisis socialista nehruviano sólo el desarrollo económico, a través de una estrategia a nivel estatal basada en la rápida industrialización del país, e instituciones públicas estrictamente seculares unidas al uso de la discriminación positiva, podrían acabar con el comunalismo y promover la igualdad socio-económica entre todos los indios, independientemente de su religión o casta. En una carta a los primeros ministros de los Estados de la Federación en octubre de 1947 Nehru defendió de esta manera la necesidad de frenar la lacra del comunalismo y tratar con igualdad a la minoría musulmana en la India:

“[En la India] tenemos una minoría musulmana que es tan grande que no pueden marcharse, incluso aunque quisiesen, a ningún otro sitio. Tienen que vivir en la India. Esa es una evidencia básica frente a la cual no hay ningún tipo de argumento. A pesar de cualquier provocación por parte de Pakistán y de cualquier vejación y horror infligido sobre los no musulmanes aquí, tenemos que tratarles de una manera civilizada. Debemos darles seguridad y los derechos ciudadanos de un Estado democrático. Si no hacemos eso, tendremos una herida infectada que llegado el momento envenenará todo el cuerpo político y probablemente lo acabará destruyendo” (Guha, 2011: 302).

La función del Estado en la visión de Nehru es, por tanto, muy similar a la de Rousseau: la de intervenir para prevenir la degeneración de la sociedad india por

la contaminación de la voluntad general por parte de voluntades particulares en la forma, principalmente, de construcciones comunalistas.

La importancia de un Estado fuerte y un legislador activo para Nehru se basa a su vez en su creencia de que la sociedad india estaba dividida en tres facciones: las fuerzas progresistas, que estaban a favor de una rápida industrialización e igualdad social para todos los indios; las fuerzas reaccionarias, contrarias a ese proyecto porque atentaba contra sus intereses y privilegios basados en la explotación económica de los más débiles; y las fuerzas primordialistas, aquellas que se oponían a la industrialización e igualdad debido a su creencia en la necesidad de volver a una sociedad india idealizada basada en la religión y la tradición. Debido a que ambas fuerzas, las reaccionarias y primordialistas, estaban presentes, un Estado fuerte era necesario para proteger a los débiles y educar a la sociedad en el beneficio de la industrialización y la igualdad social y deconstruir la superestructura formada por el sistema de castas, religión y regionalismos.

Como hemos visto, todo el programa político de Nehru se centra en alcanzar la prosperidad de todos y para todos. Su obsesión con el secularismo, más allá de su propia falta de creencias religiosas, se basaba en la necesidad de garantizar, a través de la razón, la igualdad a toda costa en una sociedad como la india, donde la religión ha sido históricamente la piedra angular de la organización social y moral de las personas. Es por ello que Nehru nunca aceptó reconocer a la Liga Musulmana de Muhammad Ali Jinnah, fundador de Pakistán, como representante legítimo de los intereses de los musulmanes durante las negociaciones con los

británicos. Para él el Congreso Nacional como organización secular e inclusiva no podía renunciar a ser el legítimo representante de todos los indios. En el *Contrato social* Rousseau habla de la importancia de la igualdad para asegurarse de que los individuos son dueños de su propia voz y voto; esto garantiza que la voluntad general no sea secuestrada por intereses de grupo (Rousseau, 2001: 68). Para Nehru el secularismo juega un papel fundamental a la hora de realizar esa labor en la India.

Las similitudes entre la teoría política de Rousseau y el programa político de Nehru no existen por pura coincidencia, sino debido a que el republicanismo del primero inspiró antes la Revolución Francesa y luego a los marxistas, incluyendo al propio Karl Marx, y a los socialistas de los siglos XIX y XX. Nehru no solamente se sintió inspirado por la Revolución Francesa, como admitió en su discurso ante la Conferencia de Londres de 1946, sino que fue siempre un gran admirador del fabianismo británico y más tarde posicionaría a la India como líder del grupo de países no alineados durante la Guerra Fría, siempre mirando con más simpatía a la URSS que a EEUU.

3.2. El contrato social indio: Gandhi y la emotividad

A diferencia de Nehru, Mohandas Gandhi (1869-1948) poseía una idea exclusivista de India como una sociedad única y que, por tanto, debía rechazar todos los conceptos e instituciones occidentales y crear las suyas propias que reflejasen las tradiciones y culturas indígenas. Gandhi siempre defendió que la India era ante todo una nación espiritual y una tierra de

religiones, en contraste con el materialismo occidental (Parekh, 1989: 37).

El *Mahatma*² rechazaba la industrialización como un concepto occidental y abogaba por *khaddar*, la producción indígena para la auto-suficiencia, al igual que la imposición de un estilo de vida simple como las bases del bienestar social de la nación india. En relación a la organización social, Gandhi abogaba por la “religión pura”, entendida como separada de actos violentos e intolerantes hacia otros grupos, y que fuese el fundamento para regular la vida social (Gandhi, 1999: 43). La matización que hace Gandhi sobre la “religión pura” nos recuerda a la que hace Rousseau entre fe y dogma en la *Confesión de fe del vicario Saboyano*. Ambos coinciden en entender la religión como una fuerza moral, apartada de la intolerancia del dogma. Gandhi lo explica de esta manera:

“¿Es el dios de los mahometanos diferente del dios de los hindúes? Las religiones son distintos caminos que convergen en el mismo punto. ¿Qué importa si tomamos caminos distintos siempre que lleguemos al mismo punto? ¿Cuál es la razón para enfrentarnos?” (Ibíd.: 53).

Su programa constructivo, basado en la unidad entre hindúes y musulmanes, *khaddar* y la movilidad social, eran los fundamentos de su idea de la nación india. El sistema político que Gandhi proponía era el *Gram Panchayat*, basado en el sistema tradicional de consejos de pueblo, donde los pueblos actuarían como pequeñas repúblicas unidas por un Estado central con mínima autoridad, que simplemente se centraría en coordinar actividades, pero

2. El *Mahtama* es el título por el que se conoce a Gandhi en la India y que se otorga a personas consideradas como grandes sabios o líderes espirituales.

sin ningún tipo de autoridad sobre las unidades de gobierno más pequeñas. Mientras que el sistema político nehruviano proponía instituciones públicas seculares y el uso de la discriminación positiva para promover y preservar la igualdad entre los ciudadanos, para Gandhi eran los principios de la verdad y la no-violencia, intrínsecos según él a las tradiciones religiosas indias, los que garantizarían la igualdad y coexistencia pacífica.

El *Mahatma* veía en el multiculturalismo y la tolerancia cultural las bases de la coexistencia entre todas las comunidades dentro de la India y la ley natural como la única fuente legítima de justicia. Para él, la solidaridad dentro de la comunidad basada en la espiritualidad y la economía de la auto-suficiencia, unida al rechazo del materialismo y la promoción de los valores morales, eran los elementos necesarios para que la India como nación alcanzase el verdadero *Swaraj*, o auto-gobierno (Ibíd.: 70). Más arriba hemos mencionado la coincidencia que existe entre Rousseau y Gandhi en relación al concepto de religión como fe. Ahora vemos, que ese mismo concepto juega un papel crucial en el sistema moral y político de ambos. Los dos defienden la moralidad de la fe como contrapeso a las sub-identidades excluyentes dentro de la comunidad, que pueden llegar a ser un foco de conflicto.

El objetivo de Gandhi era, al igual que el de Nehru, transformar la sociedad india promovida por el *Raj*, pero a diferencia de él, deseaba transformarla en lo económico, abandonando el capitalismo a favor de la auto-suficiencia, y en lo político, abandonando el modelo del Estado westfaliano por uno basado en la democracia de los *panchayats*. Gandhi buscaba restaurar las formas de poder tradicionales en la In-

dia, pero rechazando las prácticas discriminatorias de las distintas religiones, tales como la intocabilidad, que él denunciaba como desviaciones de la fe verdadera.

Como podemos ver, hay pocas similitudes entre las visiones políticas de Nehru y de Gandhi, los dos grandes líderes del movimiento nacionalista indio. Mientras que el primero es un defensor de la razón como base de la nueva India, el segundo lo es de la tradición.

Hubiese sido muy difícil que un sistema político como el propuesto por Gandhi hubiese podido ser instaurado en el actual sistema global basado en el Estado-nación. Incluso si esto hubiese ocurrido tras la independencia, es difícil ver cómo podría haber sobrevivido a las tensiones de la Partición y a los continuos conflictos regionales, principalmente con las otras dos grandes potencias militares de la zona, Pakistán y China. Como argumenta Granville Austin en su fundamental obra sobre la Constitución india, es por ello que durante los dos años que tardó la Asamblea Constituyente en redactar la nueva constitución el modelo de *panchayats* nunca fue seriamente debatido, a pesar de la gran influencia de Gandhi como principal figura de la lucha nacionalista (Austin, 2008: 33).

A pesar de su nula contribución a la construcción del sistema político de la nueva India independiente, Gandhi sí jugó un papel fundamental en el éxito del movimiento nacionalista indio. Fue su capacidad para apelar al lazo social y a la emotividad la que transformó el movimiento nacionalista indio de un movimiento elitista a uno de masas en la década de 1920. Es aquí donde las funciones de Nehru y de Gandhi dentro del movimiento se complementan perfectamente: el primero ideó

el modelo de Estado y el segundo lo legitimó ante el pueblo.

En cualquier movimiento nacionalista el rol de la élite es crear la idea de la nación y luego transmitirla a las masas para construir una comunidad imaginada común³. Volviendo a Rousseau, para que esto pueda ocurrir el mensaje debe ser transmitido en un lenguaje que los potenciales ciudadanos entiendan (Rousseau, 2001: 77). La transformación del mensaje de una audiencia educada a las masas es crucial para el éxito de cualquier movimiento nacionalista. En el caso de la lucha nacionalista india esa transformación no ocurrió hasta que Gandhi entró en escena.

La narrativa es central en el proceso de formación de una identidad, ya que ayuda en el proceso de contextualización y relativización de ideas y acciones pasadas dentro de una historia común. Ese proceso es el que construye la imagen común de la nación (Suny, 2001: 8). Gandhi se convirtió en el principal mensajero del discurso de la élite occidentalista, de la que Nehru era parte, al pueblo indio durante la lucha por la independencia. Es decir, Gandhi es el autor del nexo emotivo entre los valores y experiencias del pueblo indio y los objetivos de la voluntad general que la élite busca reforzar dentro de la nueva nación. Fue la educación occidental de Gandhi, unida a su experiencia política en Sudáfrica, la que le permitió transmitir conceptos complejos al pueblo indio de manera articulada y clara. Su retórica ha sido descrita por Bhikhu Parekh como una “*doble conversación*”,

3. El concepto de “comunidad imaginada” fue desarrollado por Benedict Anderson (1991: 6) que define a la nación como “una comunidad política imaginada, limitada y soberana”.

en la que utiliza conceptos occidentales, pero adaptados a un contexto y lenguaje indio, principalmente basado en el uso de conceptos cristianos adaptados al simbolismo hindú (Desai, 2000: 109). Su conocimiento de conceptos occidentales como derechos, propiedad o individuo, ajenos a la tradición política india, pero utilizados por la élite nacionalista educada en Occidente para deconstruir los argumentos utilitaristas de los británicos, permitieron a Gandhi transformarlos en conceptos más cercanos a la experiencia de los indios utilizando el simbolismo religioso. Al mismo tiempo, Gandhi defendía la existencia de una historia linear e ininterrumpida de la India, desde la civilización del valle del Indo hasta hoy, y describía la civilización india como una de las más longevas en un genuino enfoque primordialista de la retórica nacionalista. Por último, introdujo los conceptos de resistencia pacífica (*Satyagraha*) y de no-cooperación, extraídos del hinduismo, como las armas más efectivas dentro del arsenal del movimiento nacionalista para luchar contra el Estado colonial británico y por la independencia.

En definitiva, como hemos mencionado anteriormente, la teoría política de Rousseau argumenta que es deseable que los líderes políticos de cualquier Estado sean capaces de crear un vínculo íntimo entre el bien común, la voluntad general y las tradiciones y costumbres del pueblo. Cuanto más fuerte es ese lazo entre la primera y las segundas, el Estado goza de mayor legitimidad. El rol de Gandhi es, por tanto, crucial, en un sentido rousseauiano, para entender el éxito del movimiento nacional indio. El *Mahatma*, en definitiva, a través de la transformación de la religión de las personas en religión civil de los nuevos ciudadanos, ayudó a fundar y legitimar el nuevo Estado indio.

4. Conclusión

En esta investigación hemos buscado analizar el movimiento nacional indio y el proceso que le permitió crear, primero, una identidad común india y, segundo, promover la estabilidad del nuevo Estado independiente; todo esto en un contexto de heterogeneidad social y tensión política proveniente principalmente del proceso de partición del Raj británico.

Predominantemente, este proceso en el pasado ha sido explicado desde dos enfoques distintos. El primero, desde una óptica orientalista, resalta y ensalza las acciones de resistencia pacífica y a Gandhi como líder romántico del movimiento nacionalista indio. El segundo, analiza el movimiento desde una óptica desarrollista, confrontando la visión moderna de un Estado liberal-democrático de Nehru con la pre-moderna de Gandhi, una sociedad estructurada a través de la religión y las tradiciones.

Aquí hemos querido desarrollar un tercer enfoque alternativo. Utilizando la teoría contractualista de Rousseau y su concepto de la voluntad general, hemos defendido que mientras que sí existieron tensiones entre las dos visiones de una India independiente, lo realmente importante a la hora de determinar las causas del éxito de la India como Estado-nación ha sido la complementariedad de las dos facciones. Primero, la modernista, encabezada por Nehru, apelando a la razón para construir una *legalidad* estable y duradera en el tiempo, basada en los objetivos de igualdad y prosperidad para todos. Y segundo, la primordialista, liderada por Gandhi, apelando a la emotividad para *legitimar* un Estado construido en base a principios occidentales, pero justificado en base a

conceptos indios tradicionales que permitieron que el pueblo indio no sólo entendiese la importancia del bien común, sino por qué uno debe participar en él.

La distinción e integración, en el concepto de voluntad general de Rousseau, de la razón y emotividad es un instrumento de análisis muy útil a la hora de demostrar las deficiencias y complementariedades entre las ideas de Nehru y las de Gandhi.

Primero, el modelo nehruviano es incapaz de conectar con el pueblo indio debido a su base ontológica occidental, externa a la tradición socio-política india. Nehru articuló el marco intelectual necesario para crear la comunidad moderna india bajo la forma de una *Gesellschaft*. Sin embargo, sin la capacidad de Gandhi para apelar a las emociones y sentimientos primordialistas del pueblo el éxito no sólo del movimiento nacionalista, sino del subsiguiente Estado indio, habría sido más incierto.

Segundo, la visión de Gandhi, por su parte, peca de promover un modelo utópico de una sociedad internamente armónica basada en principios religiosos y la auto-imposición de restricciones morales. La ausencia de instituciones estatales en su modelo no sólo es incompatible con el ordenamiento westfaliano de relaciones internacionales, sino que además, más significativamente, en él no existe internamente mecanismos claros para garantizar la paz social frente al comunalismo. La incapacidad de la élite nacionalista para mantener unida la India británica tras la independencia y la violencia interna resultante de la Partición con Pakistán ilustran las debilidades estructurales de la utopía gandhiana.

En definitiva, nuestro estudio demuestra que no se puede cuestionar el rol fundamental que jugó Gandhi en el proceso de

construcción nacional indio, pero fue el marco institucional propuesto por Nehru, y en particular su modelo de Estado secular, el que ofrece la solución al problema de la coexistencia en la India a través del principio de “unidad en la diversidad”.

Desde una perspectiva más amplia, nuestro estudio quiere también realizar una contribución a los debates existentes dentro de la ciencia política sobre los procesos de consolidación estatal y democrática en sociedades post-coloniales. Hasta ahora las recetas en este campo han provenido de enfoques que han asumido la transposición directa de estructuras estatales occidentales a estas sociedades. Nuestro estudio sobre la India demuestra que tal legalidad será inestable si no está legitimada frente a la sociedad autóctona. Para ello es esencial que ésta sea traducida para que pueda reflejar adecuadamente sus sistemas de valores internos.

Bibliografía

Althusser, L. (1972) “Sobre el contrato social”, en Lévi-Strauss, C., *Presencia de Rousseau*, Buenos Aires, Nueva Visión.

Anderson, B. (1991) *Imagined communities*, Londres, Verso.

Austin, G. (2008) *The Indian Constitution: cornerstone of a nation*, Nueva Delhi, Oxford University Press.

Chand, A. (1989) *Nehru's vision of nation building*, Nueva Delhi, Indus.

Chandra, B. (1997) “Communalism as false consciousness”, en Kaviraj, S. (ed.) *Politics in India*, Nueva Delhi, Oxford University Press.

Chatterjee, P. (1996) “Whose imagined communities?”, en Balakrishnan, G. (ed.) *Mapping the Nation*, Londres, Verso.

Della Volpe, G. (1978) *Rousseau and Marx*, Londres, Lawrence and Wishart.

Desai, M. (2000) “Communalism, secularism and the dilemma of Indian nationhood”, en Leifer, M. (ed.) *Asian Nationalism*, Londres, Routledge.

Dube, R. P. (1988) *Jawaharlal Nehru: a study in ideology and social change*, Nueva Delhi, Mittal Publications.

Fetscher, I. (2010) “La Ilustración en Francia: la Enciclopedia, Montesquieu, Rousseau”, en Vallespín, F. (ed.), *Historia de la teoría política*, vol. 3, Madrid, Alianza Editorial.

Gandhi, M. (1999) *Hind Swaraj and other writings*, Cambridge, Cambridge University Press.

Gore, M. S. (2002) *Unity in diversity: the Indian experience in nation-building*, Jaipur, Rawat Publications.

Guha, R. (2011) *Makers of modern India*, Cambridge, Harvard University Press.

Kaviraj, S. (1997) “The modern state in India”, en Doornbos, M. y Kaviraj, S. (eds.) *Dynamics of state formation: India and Europe compared*, Londres, Sage Publications.

———(2010) *The imaginary institution of India: politics and ideas*, Nueva York, Columbia University Press.

Laski, H. (1933) *Derecho y política*, Madrid, Editorial Revista de Derecho Privado.

Masters, R. D. (1968) *The political philosophy of Rousseau*, Princeton, Princeton University Press.

Moreau, J. (1977) *Rousseau y la fundación de la democracia*, Madrid, Espasa-Calpe.

Nehru, J. (1933) *Whither India?*, Kitabistan.

Parekh, B. (1989) *Gandhi's political philosophy: a critical examination*, Hong Kong, Macmillan Academic.

- Rousseau, J.-J. (2001) *Du Contrat social*, Paris, Garnier Flammarion.
- (1969) *Discours sur l'origine et les fondements de l'inégalité parmi les hommes*, Paris, Gallimard.
- (2011) *Emilio o De la educación*, Madrid, Alianza.
- (1988) *Proyecto de Constitución para Córcega. Consideraciones sobre el Gobierno de Polonia y su proyecto de reforma*, Madrid, Tecnos.
- Sen, A. (1999) "Democracy as a universal value", en *Journal of Democracy*, 10(3), pp. 3-17.
- Stein, B. (1998) *A history of India*, Oxford, Blackwell Publishing.
- Suny, R. G. (2001) "Constructing primordialism: old histories for new nations", en *The Journal of Modern History*, 73, diciembre, pp. 862-96.
- Yack, B. (1992) *The longing for total revolution*, Berkeley, University of California Press.

EL DERECHO DE ACCESO A INTERNET Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

THE RIGHT OF ACCESS TO INTERNET AND THE STRENGTHENING OF DEMOCRACY

Isabel Victoria Lucena Cid¹

Universidad Pablo de Olavide
miluccid@upo.es

Recibido: septiembre de 2014

Aceptado: noviembre de 2014

Palabras clave: Derechos Fundamentales, Internet, Democracia, Bien Público, Revolución Digital, Participación
Keywords: Fundamental Rights, Internet, Democracy, Public Good, Digital Revolution, Participation

Resumen: En este trabajo defendemos que Internet es un bien público universal cuyo acceso debería estar garantizado a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y una mayor participación democrática. A pesar de los avances en este sentido, apreciamos que en los distintos procesos de mejora en la organización e informatización de la administración pública existe un aspecto primordial que ha sido descuidado de manera reiterada, esto es, la garantía de acceso a estas nuevas tecnologías en condiciones adecuadas de asequibilidad. En el diseño de la “administración digital” (para un gobierno abierto), no se han contemplado, como sería oportuno y deseable, medidas idóneas para acompañar la metamorfosis del “ciudadano analógico” al “ciudadano digital”. Esta carencia entre otras cuestiones, nos lleva a reflexionar sobre el necesario reconocimiento del derecho de acceso a internet como derecho fundamental, una vez vista su relación con el derecho a la libertad de comunicación y expresión y derechos asociados a la igualdad, en los términos en los que se recoge en la Constitución y en las Directivas Europeas.

Abstract: In this paper we defend that Internet is an extraordinary tool, a universal public good which must be guaranteed to citizenship, however, this budget is not real. Among the different processes of improvement in the organization and computerization of public administration there is a fundamental aspect that has been repeatedly neglected, it is the guarantee of access to these new technologies. The design of a “digital management” (for open government) does not include appropriate measures to accompany the metamorphosis of “analogue citizen” to “digital citizen”. This lack leads us to

1. Este artículo ha sido realizado en el marco del Proyecto de Excelencia de la Junta de Andalucía P11-SEJ-7958 *Revolución digital y audiovisual y democracia*. Agradezco al Instituto de Estudios sobre Desarrollo, de la Universidad de Sussex, Reino Unido, la oportunidad y las facilidades que me han ofrecido para realizar parte de este trabajo durante la estancia de investigación realizada en su Centro.

reflect on whether or not a right of access to internet has to be considered as a fundamental right, given their relationship with the right to freedom of communication and expression in the terms set out in the Constitution and the European directives.

1. Introducción

“Democracy is not a spectator sport”. Esta frase, atribuida a Lotte E. Scharfman², pone de manifiesto que la acción es esencial para que la democracia progrese. La transformación producida por la revolución digital en los últimos años está favoreciendo que se quiebren los límites y cauces tradicionales de la información permitiendo a los ciudadanos acceder a distintos medios de comunicación y a las redes de información para discutir, protestar y demandar una democracia más participativa y transparente. Aunque todavía es pronto para saber de manera concluyente cómo influye Internet en la vida política, existen evidencias que demuestran que Internet está fomentado un nuevo modelo de activismo y moldeando la conexión entre gobernantes y gobernados y entre estos últimos³.

Efectivamente, el desarrollo y los continuos avances de la sociedad de la información han hecho que cambie la configuración del mundo y transforme los

tradicionales cauces por donde transcurren las relaciones sociales, comerciales, políticas, económicas, etc.⁴. En este contexto, Internet se ha convertido en el más poderoso sistema de difusión de la información conocido hasta ahora; como sostiene Goldsmith, es el catalizador esencial de la globalización contemporánea. Internet es una plataforma tecnológica que potencia el valor de la información y promueve un nuevo paradigma cosmopolita, donde cualquier persona en cualquier lugar del mundo, puede expresarse ante el mundo entero. La Red se configura, así, como una “referencia ineludible de la sociedad de la información”, forma parte irrenunciable de nuestra cotidianidad. En el espacio virtual de Internet se acumula una inconmensurable cantidad de contenido e información, con una importante diferencia en relación con los medios de comunicación tradicionales: una vez incorporada la información en sus cauces “es imposible detenerla, y aunque posteriormente intente ser retirada por su titular, impensable cantidad de copias pueden estar circulando de forma ingobernable o haber ingresado a un sinnúmero de bases de datos”⁵. La conexión

4. Sobre las oportunidades y riesgos de las nuevas tecnologías y los derechos humanos, véase el magnífico capítulo de Giovanni Sartor, “Human Rights in the Information Society: Utopias, Dystopias and Human Rights”, en Viola de Azevedo Cunha, M., Nuno Gomez de Andrade, N., Kixinski, L., Tomé Féteira, L., (ed.) 2013, *New Technologies and Human Rights. Challenges to Regulations*. Ashgate Publishing Ltd. Farnham, UK.

5. Pierini, A., Lorences, V., Tornabene, M. I., 1999, *Habeas data*, Buenos Aires, Editorial Universidad. Pág. 143. Véanse las Conclusiones del Abogado General, el Sr. Nilo Jääskinen a la Petición de la de decisión prejudicial planteada por la Audiencia Nacional presentadas el 25 de junio de 2013 (1) en el caso Google Spain, S.L., Google Inc. Vs Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), Mario Costeja González.<http://curia>.

2. Lotte E. Scharfman, unos de los Presidente de la *League of Women Voters* en Boston, MA, y refugiado de Hitler.

3. Ver Thompson, K., LaRocca D., Gallagher, P., Cintron, J., Impact of Internet and Communication Networks and Technologies on Concepts of and Forms of Democratic Government and Rule, en http://www.qcc.cuny.edu/SocialSciences/ppecorino/CISESHV_TEXT/Chapter-12-Political-Change/Study.html (Consultado, 04/07/2014).

mundial de bases de datos permite que casi todo lo relativo a un individuo pueda ser descubierto, analizado e incluso aprovechado por alguien sin mayores obstáculos si se cuenta con los medios tecnológicos adecuados. Ante este fenómeno global surge la imperiosa necesidad de proteger la seguridad y la privacidad en Internet y garantizar a los ciudadanos un espacio libre de intromisión de terceros, sean éstos privados o Estatales.

Pero además de estas cuestiones, que afectan al ámbito de los derechos fundamentales y que siguen sus cursos regulatorios a nivel estatal e internacional con medidas protectoras, en este trabajo partimos de la premisa de que Internet es, a su vez, un instrumento extraordinario, un bien público universal cuyo acceso ha de estar garantizado a la ciudadanía. Este extremo, sin embargo, no responde a la realidad. Dentro de los distintos procesos de mejora en la organización e informatización de la administración pública existe un aspecto fundamental que ha sido descuidado de manera reiterada, esto es, la garantía para los ciudadanos de acceso a estas nuevas tecnologías⁶. En el diseño de la “administración digital” (para un gobierno abierto), no se han contemplado, como sería oportuno y deseable, medidas idóneas para acompañar la metamorfosis del “ciudadano analógico” al “ciudadano digital”⁷. Esta carencia, nos lleva a reflexionar sobre la necesidad o no de un

derecho de acceso a Internet considerado como derecho fundamental, una vez constatada su relación con el derecho a la libertad de expresión y la igualdad en los términos en los que se recoge en la Constitución, y en las Directivas Europeas (2002/21/CE). Como plantea Pietrangelo, ¿no es el momento de considerar Internet como un servicio universal, incluida la banda ancha, entre las prestaciones obligatorias de tal servicio? Rodotà, por su parte, ha defendido, en esta misma línea, el “derecho de acceso a Internet” como un bien común al cual debe garantizarse el acceso universal⁸.

Con este trabajo pretendemos alcanzar un triple objetivo: por un lado, explorar las *nuevas esferas públicas* propiciadas por el avance incesante de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación; en segundo lugar, ofrecer una somera reflexión jurídica sobre el derecho de acceso a Internet como un servicio universal que las instituciones nacionales deben garantizar a sus ciudadanos; y por último, defender el acceso a Internet como una extraordinaria oportunidad para reforzar la participación ciudadana en los asuntos de interés público a través de las nuevas aplicaciones tecnológicas.

2. El poder tecnológico al servicio de la Democracia

Las características tecnológicas de Internet y su dimensión global son tan extraordinarias que superan cualquier pretensión de delimitar esta arquitectura universal. Es prácticamente imposible fre-

8. Rodotà, S., 2011, “Una Costituzione con Internet”.

<http://mag.wired.it/rivista/storie/costituzione-internet-rodota.html> (consultado el 09/10/2013).

europa.eu/juris/document/document.jsf?text=&docid=138782&pageIndex=0&doclang=es&mode=req&dir=&occ=first&part=1&cid=991339 (Consultado el 21/09/2013).

6. De Kerckhove, D., Tursi, A., (a cura di), 2006 *Dopo la democrazia?* Apogeo, Milano

7. Pietrangelo, M. (a cura di) 2010, *Il Diritto di accesso ad Internet. Atti della Tavola Rotonda*, Roma. Edizioni Scientifiche Italiane.

nar su potencial influencia en las sociedades contemporáneas, ya sea para promover las comunicaciones interpersonales o como herramienta esencial para el funcionamiento de las instituciones públicas y privadas. La desterritorialidad, desnacionalización y la desregulación, entre otros rasgos, son cualidades que hacen de la Red de redes un espacio único, sobre todo, para el ejercicio de libertad, el progreso y la socialización del conocimiento, aunque ciertamente también suponen un riesgo para la seguridad, la privacidad y los Derechos Humanos en general⁹.

9. Es muy interesante el original análisis de Giovanni Sartor de los riesgos que acompañan, junto a las oportunidades, el uso de las nuevas tecnologías de la información. Al respecto, realiza una comparación de estos riesgos con las distopías, más que utopías literarias de grandes autores de ficción. Así, en primer lugar compara el riesgo del uso de las tecnologías para la vigilancia de los ciudadanos con *Orwell's nightmare* en 1984, *Nineteen Eighty-Four*; En segundo lugar, el riesgo del uso de las tecnologías para el control judicial. La información recopilada y almacenada puede ser utilizada para incriminar la conducta de los individuos. Sartor lo denomina *Kafka's nightmare*, la misma que padeció su personaje en *El proceso*, *The Trial*. El tercer riesgo lo asocia Sartor con *Huxley's nightmare* y su obra *Mundo Feliz*, *New Brave World*, porque el uso de las nuevas tecnologías puede generar discriminación y exclusión, definiendo un mundo en el que los humanos estén divididos en castas. *Bradbury's nightmare*, ejemplifica el cuarto riesgo con su obra *Fahrenheit 451*. Esta novela describe un mundo donde se olvidan los libros, y la población se alimenta de la información que el poder político quiere proporcionarles con el objeto de producir emociones agradables y prevenir, de este modo, el pensamiento crítico. La sexta pesadilla es la *Asimov's nightmare* en su obra *El Sol Desnudo*, *The Naked Sun* y *Los Límites de la Fundación*, *Foundation and Earth*, el riesgo en este caso es la separación y pérdida de comunicación directa entre los seres humanos. El planeta *Solaria* muestra una cultura que rechaza incluso el contacto

La compleja naturaleza multidisciplinaria de Internet hace que en la discusión sobre su potencial confluya una amplia variedad de aspectos: tecnológicos, sociológicos, jurídicos, económicos, políticos, etc. En la gestión y el control de Internet distinguimos, por un lado, un *poder técnico* centralizado en la ICANM y organismos afines; el Foro de Gobernanza de Internet en cuyo seno se debate y reflexiona sobre los principios de la gobernanza¹⁰ basados en el modelo de *multi-stakeholder* y *co-governance* de esta inteligencia colectiva que representa Internet. Por otro lado, la mayoría de los Estados nacionales han establecido normas que regulan en materia de seguridad el ciberespacio, derechos de propiedad intelectual, protección de

físico. *Nozick's nightmare* se encuentra definida en su obra titulada *Máquinas de Experiencias*, *Experience Machine*, donde se deduce el riesgo del uso de las tecnologías para obtener un placer ilusorio. El octavo riesgo que señala Sartor es *Vonnegut's nightmare*, en su libro *La Pianola*, *Player's Piano*, donde comparte su pesadilla con Huxley. En su obra describe una sociedad en la que las tecnologías sustituyen la mayoría del trabajo humano, causando la división de clases y la exclusión. Finalmente, el noveno riesgo lo vincula Sartor con *Dick's nightmare* en su extrema distopía *Second Variety*, donde el uso de las tecnologías lleva a la guerra (cyberwar) y la destrucción humana. Sartor, G., "Human Rights in the Information Society: Utopias, Dystopias and Human Rights, op. ct. pp. 14-18.

10. Este modelo de *Governance*, se podría incluir en lo que Ruggie define como "new governance theory": "Governance, at whatever level of social organization it occurs, refers to the systems of authoritative norms, rules, institutions, and practices by means of which any collectivity, from the local to the global, manages its common affairs" Traslándolo esta concepción al gobierno de Internet, se podría definir como un tipo de *governance sin gobierno*. Ruggie, J. G. "Global Governance and "New Governance Theory": Lessons from Business and Human Rights" en *Global Governance*, 20 (2014), 5-15. pág. 5.

datos, comercio electrónico; derecho a la intimidad, etc., todo ello dentro del marco de su *poder legislativo* y que en muchos casos se revela ineficaz dada la desterritorialización del fenómeno y la diversidad de interpretaciones jurídicas. Junto a estos poderes técnicos y jurídicos, y propiciado por la crisis financiera y económica de los últimos años, Internet se ha revelado, a su vez, como un eficaz instrumento para propiciar importantes transformaciones en el orden social y político. Nos referimos, en este punto, a la *dimensión política que representa Internet*, cuya potencialidad revolucionaria y trascendencia innovadora está aún por ver en un futuro no muy lejano. No obstante, en el presente esa dimensión política de la Red suscita algunas cuestiones relacionadas con el gobierno de este nuevo y complejo escenario político, así como la consideración de Internet como un bien público cuyo acceso debe estar reconocido como derecho fundamental que permita el ejercicio de los derechos de la ciudadanía. Abordaremos, en primer lugar, el *poder político* de la Red para, defender, posteriormente, el derecho de acceso a Internet como un bien público universal.

2.1. La nueva esfera política: el poder de Internet en contextos críticos

Como consecuencia de las manifestaciones producidas en la esfera virtual, eso que en nuestros días se viene denominando *ciberactivismo político sin fronteras*, se percibe un cambio de la noción de gobierno y, por tanto, del poder político. Las decisiones políticas, entendidas como un monopolio decisorio del Estado están siendo cuestionadas y sometidas a un proceso de validación por diversas instituciones políticas y sociales, públicas y pri-

vadas, “totalmente diferentes a las del gobierno tradicional basado en una relación jerárquica entre quien gobierna y quien es gobernado”¹¹. La dimensión política y democrática de Internet constituye un potencial para la ciudadanía, local y global y a la vez, un ágora virtual que, si bien, no sustituye al espacio físico, contribuye a la creación de las condiciones para el ejercicio legítimo de la soberanía. Internet ha propiciado, de este modo, la confirmación de los nuevos movimientos sociales y sus reivindicaciones sociopolíticas, consolidando una nueva autonomía respecto de las instituciones políticas convencionales. Y ante esta nueva realidad surge una importante cuestión: ¿cómo y quién debe gobernar, regular o controlar este nuevo *ciberpoder*, el *ciberactivismo político*, la *ciberresistencia* o la *ciberdisidencia política* sin lesionar derechos fundamentales como la libertad (ciberlibertad) en todas sus expresiones cívico-políticas?

Como avanzábamos anteriormente, las peculiares características de Internet: desterritorialidad, la desnacionalización y desregulación han permitido la emergencia de lo que William H. Dutton denomina el *Quinto Poder (Fifth Estate)*: “The growing use of the internet and the related digital technologies is creating a space for networking individuals in ways the enable a new source of accountability in government, politics and others sectors. This paper explains how this emerging “*Fifth Estate*” is being established and why this could challenge the influence of other more established bases of institutional authority”¹². Las propiedades que ofrece

11. AAVV. *La Gobernanza de Internet*, en <http://www.isoc-es.org/files/downloads/LaGobernanzaDeInternet.pdf>, (consultado 22-06-2013).

12. Dutton, W. H. “The Fifth Estate: A new Governance Challenge” en D. Levi-Faur, D. (ed.)

Internet permiten a los ciudadanos acceder a la información, al conocimiento y los hechos sin apenas restricciones y sin intermediarios, lo que les proporciona la capacidad de opinar y manifestarse “al margen de las rutas obligadas que marcan los poderes políticos, económicos y culturales”¹³. Moya define la interacción de individuos y grupos en Internet como “auto-organizaciones de inteligencia e interés, que se manifiestan unidas temporalmente a través de la producción mutua y el intercambio recíproco de información y que mantienen no solo de forma excepcional, sino cotidianamente,

2012, *The Oxford Handbook of Governance*. Oxford, Oxford University Press.

13. Moya, Eugenio, “La emergencia del *pronet@riado*. Revisión crítica del concepto habermasiano de esfera pública” en *Revista de Filosofía*, vol. 37, nº 2 (Julio-Diciembre) 2012. A este respecto Moya ofrece un análisis de las características de las redes que permiten la emergencia final de un nuevo contexto institucional: La red está compuesta por nodos interconectados, más o menos centrales a la red, pero los nodos no son centro sino enlaces; solo existen y pueden funcionar como componentes de la red. La red es la unidad, no el nodo. Por otro lado, es la conectividad (transitividad) de los nodos la que determina su posición en la red, o sea, si importancia, influencia, relevancia o prominencia. En este sentido, podemos distinguir, por su estructura, entre redes centralizadas y descentralizadas. Las primeras pueden comunicarse a través del nodo central. La caída del mismo, priva del flujo informativo a todos los demás nodos. Son por tanto, jerárquicas, piramidales. En cambio las segundas, no existe un único nodo central, a pesar de que pueden existir nodos hiperenlazados (hubs), con lo que la caída de uno no tiene por qué llevar a una ruptura o desaparición de la red. Estamos hablando, en este caso de redes multicentradas, no jerárquicas, en las que ningún nodo o cluster tiene poder de filtro de la información que transmite en la red. Desaparece, por tanto, la divisoria entre centro y periferia, características de las redes centralizadas”, esta es la principal cualidad de Internet.

una actitud de indocilidad reflexiva frente a cualquier poder o autoridad”¹⁴.

Resulta interesante la descripción de los diferentes agentes que aparecen en lo que se denomina la cuarta revolución del espacio público (*Offentlinchkit*) y que recoge Moya en su artículo. En este nuevo contexto, aparecen los que poseen los medios de producción y difusión de la información (los *infocapitalistas*) y una nueva *infoclase* que sustituyen a los usuarios pasivos: los *pronet@rios*¹⁵. Éstos están ahora capacitados para “producir y distribuir contenido digital bajo los principios de libre acceso *copyleft*, *creative commons*, etc. Se trata, en cualquier caso, de una cuarta transformación de la esfera pública liberal que permite repensar la institucionalización de un amplio dominio de la esfera pública –precisamente el emergido con el desarrollo de las tecnologías de la telecomunicación– más allá de su entendimiento como una *counterpublic sphere*”¹⁶.

14. Moya trae a este punto el concepto de *parresia*, una actitud a la que Foucault dedicó atención en sus últimos cursos del Collège de France. Este concepto emerge en la antigua Grecia y hace que todo ciudadano libre, conocedor de sus derechos, se atreva a decir a cualquier poder la verdad o, para ser más precisos, su verdad: lo que cada uno entiende como mejor ajuste entre sus percepciones y opiniones. Foucault, M., *Le courage de la vérité. Le gouvernement des soi et des autres I II*. Cours su Collège de France, 1982-83 y 1983-84, Paris, Éditions de l'École des Hautes Études en Sciences Sociales, Gallimard, Editions du Seuil. Moya, Eugenio, “La emergencia del *pronet@riado*. Revisión crítica del concepto habermasiano de esfera pública”, op. cit.

15. Neologismo propuesto por Rosnay, I. 2006, *La révolte du Pronetariat*, Paris, Editions Fayard,

16. Moya, Eugenio, “La emergencia del *pronet@riado*. Revisión crítica del concepto habermasiano de esfera pública” op. cit. pág. 23

La actividad en este nuevo *espacio público de confrontación* e información tiene rasgos particulares que, según Ziccardi¹⁷, están sujetos a las siguientes consideraciones, algunas de ellas correctas y otras no: la primera observación determina que el mundo digital, léase Internet, es *large* (correcto); la segunda, que Internet es *powerful* (correcta); la tercera estima que es *less dangerous* (incorrecta) y finalmente, la cuarta consideración sostiene que *allow user anonymity and protection* (casi siempre incorrecta). De todas ellas, nos vamos a detener en la segunda: Internet es *powerful*. Entendemos que la Red es un instrumento poderoso porque facilita a los individuos y organizaciones de la sociedad civil una portentosa cantidad de recursos, contenidos e información que están fuera del dominio de los estados y de otras agencias de control.

Este poder de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación se materializa, en el ámbito político, en una transformación de la relaciones entre gobernantes y gobernados, como señalábamos, facilitando la libre expresión y participación indiscriminada de los ciudadanos en los asuntos de interés público. Giovanni Sartor¹⁸, al igual que Moya, define los rasgos de este emergente escenario político poniendo de manifiesto, en primer lugar, la creación de una *nueva esfera pública* basada en las tecnologías de la comunicación y la información (especialmente Internet) que ha generado un espacio abierto donde los individuos

17. Ziccardi, Giovanni, 2013, *Resistance, Liberation Technology and Human Rights in Digital Age*, New York, London, Springer,

18. Sartor, G., 2010, *Human Rights and the future of the Information society*, en http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1707724 (consultado el 28-06-2013)

comparten sus opiniones y construyen el conocimiento social de distintas maneras. En segundo lugar, el incremento de *nuevas formas de diálogo político*. Se trata de innovadoras estrategias de comunicación política donde un individuo puede enviar su contribución a un número ilimitados de oyentes, o la gente puede compartir sus conocimientos en distintos foros discursivos. Finalmente, Sartor sostiene que una de las características más relevantes de la Red es la *difusión de verdaderos diálogos abiertos*. En su opinión, Internet desarrolla el sueño de Habermas, llámese, la idea de una política cuyas decisiones son el resultado de un *diálogo abierto sin coacciones y en condiciones de igualdad*. Estos diálogos políticos pueden retroalimentarse de la información y los resultados obtenidos a través de las tecnologías de la comunicación y el proceso de los datos¹⁹.

La emergencia de las nuevas posibilidades y oportunidades que ofrece Internet pueden ser revolucionarias en algunas circunstancias, así se ha revelado en to-

19. Sartor, G., 2010, *Human Rights and the future of the Information society*, op. cit. pág. 4. Ver también, Zaccardi, G. 2013, *Resistance, Liberation, Technology and Human Rights n digital Age*, op. cit. pág. 30 y ss. Moya concluye a este respecto que “el concepto habermasiano de esfera pública: a diferencia de la prensa escrita, la radio, la televisión, internet (los servicios asociados, email, www, redes sociales, etc.), no son medios de comunicación de masas. Su arquitectura es la propia de las redes aleatorias libres de escala: descentralizadas y autoorganizadas. Promueven, por ello, acciones comunicativas interactivas, multidireccionales, como, en parte, sucedía con el teléfono liberal del que nos hablaban Horkheimer y Adorno”. Moya, E., “La emergencia del pronet@riado. Revisión crítica del concepto habermasiano de esfera pública” op. cit. pág. 25; Habermas, J., *Facticidad y validez. Sobre el derecho y el Estado de derecho en términos de teoría del discurso*. Madrid: Editorial Trotta, 1998, pág.499

das las movilizaciones que se han producido en el mundo en los últimos años y en el surgimiento de nuevas plataformas políticas el llamado fenómeno Podemos en España, para quién representa la manifestación política del Movimiento 15M, cuya aparición en 2011 revolucionó el desencantado y desacreditado escenario político nacional. Esta diversidad de manifestaciones ejemplifica la influencia que las tecnologías digitales están teniendo sobre la estructura y el funcionamiento de la democracia a distintos niveles. Entre ellas, la capacidad de incrementar y agregar nuevos temas políticos y fomentar el debate continuo, sin obviar las posibilidades que ofrece para organizar al electorado en esa nueva esfera pública que se desarrolla en las ágoras virtuales de Internet.

Regular este nuevo espacio, abierto y sin fronteras, de libertad de expresión e igualdad, movilización y participación política es casi imposible, al menos de momento, dadas las características técnicas y funcionales de la Red. Sin embargo, esto no impide que a nivel mundial se estén utilizando, de manera creciente, sofisticados mecanismos de vigilancia, filtrado y control de contenidos en Internet, tanto en los países democráticos como en los estados autoritarios²⁰. Como pone de manifiesto Lucchi a través de Deibert y Szuskin, el aspecto más problemático de esta nueva tendencia es que “las nuevas herramientas para el control de Internet que están surgiendo van más allá de la mera negación de la información”. Se trata de un cambio estratégico lejos de las prohibiciones directas de

20. Lucchi, N., 2013, “The Role of Internet Access in Enabling Individual’s Rights and Freedoms”, EUI Working Paper RSCAS 2013/47, pág. 3, Ver Deibert R. J. et al. (eds.) (2010) *Access Controlled: The Shaping of Power, Rights, and Rule in Cyberspace*, Cambridge, MA: MIT Press, pág. 6.

contenido digital que va virando hacia un control indirecto de la libertad de expresión en Internet a través de la creación de un modelo de *cooperación con los proveedores de servicios de Internet*²¹.

Dado que muchas de las actividades cotidianas fundamentales del individuo dependen en nuestros días de estas nuevas tecnologías de la comunicación, la decisión por parte de los servidores de Internet de ponerse al servicio de los gobiernos y agencias de seguridad tendría un gran impacto sobre los derechos y las libertades, especialmente la libertad de expresión y la privacidad. Los gobiernos tienen responsabilidades legítimas para garantizar la seguridad nacional y el orden público, pero en ningún caso debe ser limitando derechos fundamentales. Cuando los gobiernos solicitan a los servidores eliminar contenido, restringir o cancelar el acceso a la Red, o que se les proporcionen los datos personales o privados de los usuarios, estas empresas actúan de facto como funcionarios judiciales, pero no ofrecen las mismas garantías para los usuarios, lo que se traduce en inseguridad jurídica para los internautas.

La consecuencia del uso indiscriminado de estos métodos de control, como indicábamos, es que se restringe la libertad y viola la privacidad en el entorno de la Red a favor de las necesidades de seguridad, la lógica de mercado o los intereses nacionales²².

21. Szuskin, L., et al., 2009, ‘Beyond Counterfeiting: The Expanding Battle Against Online Piracy’, *Intellectual Property & Technology Law Journal* 21: 1-12.

22. Rodotà, S., 2006, *La Vita e le Regole: Tra Diritto e Non Diritto*, Milano: Feltrinelli, pág. 135, en Lucchi, N., 2013, “The Role of Internet Access in Enabling Individual’s Rights and Freedoms”, EUI Working Paper, RSCAS 2013/47

Con respecto a las cuestiones relacionadas con la seguridad, es necesario que estas disposiciones se sometan a un control democrático eficaz para garantizar que los derechos y libertades fundamentales de las personas no se vean mermadas por las decisiones y políticas en materia de seguridad. Por tanto, es necesario que cada país identifique los cauces adecuados de control de acuerdo con los principios democráticos. Y esto ha de ser así porque si no, la lógica del mercado tenderá a modular Internet con el fin de que la ciudadanía democrática y los nuevos movimientos sociales que confluyen y alimentan Internet se reduzcan gradualmente. Como ha sucedido en el pasado en otras esferas, en la actualidad, las innovaciones tecnológicas han roto el equilibrio del poder establecido por lo que es necesario establecer medidas que contrarresten los abusos y desmanes que propicia este espacio.

Las importantes amenazas a los derechos y libertades individuales y colectivas que plantea el aumento de la injerencia de los gobiernos en Internet, así como los crecientes intereses del sector privado, como justificación para una regulación pública, es un factor imprescindible que debe animar a buscar e implementar un modelo de gobernanza de la Red cuyos principios rectores defiendan la neutralidad, la transparencia, la apertura, la libertad, la inclusión, etc. Además de los derechos fundamentales como la libertad de expresión e información, la privacidad, la seguridad, etc., es cada vez más perentorio promover y reconocer el derecho de acceso a Internet como un bien público y consecuentemente como un derecho fundamental más.

3. El derecho de acceso a Internet como un principio fundamental del gobierno abierto y la democracia

En su obra titulada *Dopo la democrazia?* De Kerckhove reflexiona sobre la democracia actual tras un largo maridaje entre el lenguaje y la cultura oral, entre el lenguaje y la cultura literaria y, finalmente, entre el lenguaje y la cultura de la electricidad que ha derivado, en nuestros días, en la cultura de la Red. Llegado a ese punto se pregunta si sobrevivirá la democracia tradicional frente a la situación política, en la que la tecnología de la comunicación y la información se han convertido en una herramienta esencial, no solo para los procesos administrativos de los estados, sino para la forma de hacer política y para la participación en la política²³.

Este proceso de cambio hacia una cultura política de la Red contribuye a crear nuevas formas de participación dentro de los sistemas de gobierno. Si el futuro que se va definiendo es una sociedad digitalizada en la que la *e-democracy* no puede estar separada del *e-governmet*, la cuestión

23. "La democrazia è figlia della grande storia d'amore tra il linguaggio e la cultura del leggere e scrivere. Ci sono stati grandi matrimoni del linguaggio il primo come il corpo umano, un incontro che ha generato la cultura orale. Il secondo con i Segni, da cui è nata la cultura letteraria; il terzo con l'elettricità, che sta creando la cultura de la rete. Se la democrazia é stata una sorta di effetto della cultura letteraria, o meglio è stata storicamente legata a questo tipo di cultura, qual è l'equivalente effetto dell'elettricità, o meglio quale forma politica si lega a questo diverso principio mondiale? Sopravvivrà essa como parte integrante della situazione politica attualmente emergente?, De Kerckhove, D., Tursi, A., (a cura di), 2006 *Dopo la democrazia?* Milano, Apogeo.

inevitable que nos tenemos que plantear está relacionada con la garantía jurídica de acceso a las nuevas tecnologías y, especialmente a Internet para que la ciudadanía pueda disfrutar efectivamente de todos sus derechos.

Esta es una de las líneas de investigación que desarrollan distintos centros en Reino Unido y en Italia, como el *Istituto di Teoria e Tecniche dell'informazione Giuridica del Consiglio Nazionale delle Ricerche* donde se estudian y analizan los fundamentos y principios de este reconocimiento jurídico, así como las dificultades que entraña un posible "derecho de acceso a Internet". Algunas de conclusiones sobre estas cuestiones se trasladaron a una Mesa Redonda celebrada a finales de 2010 en Roma. Igualmente, es una cuestión que se viene debatiendo en estos últimos años en distintos foros nacionales e internacionales sobre gobernanza de Internet. En línea con las aportaciones realizadas en estos ámbitos, y a pesar de las controversias que existen sobre la viabilidad jurídica y técnica para garantizar el derecho de acceso a Internet, creemos que es ineludible asentar los fundamentos y las condiciones políticas para el acceso y la asequibilidad de todos los ciudadanos a Internet.

En la búsqueda de los principios que deben impulsar este derecho, encontramos diversos marcos jurídicos internacionales, regionales y nacionales que sustentan la consideración de Internet como un bien público para el ejercicio de los derechos fundamentales. Las Declaración de Principios de Ginebra y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información (CMSI), así como todos los Foros Internacionales de Internet celebrados desde principios de la década del 2000, reconocen que las nuevas tecnologías de

la Información y la comunicación (TIC) representan una gran oportunidad para el desarrollo de las personas, comunidades y pueblos y para el disfrute de todos los derechos humanos contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. Así lo prevé el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1976 en su artículo 19.2. cuando establece que "toda persona tiene el derecho a la libertad de expresión, que este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección"²⁴. En este orden de ideas, hace dos años aproximadamente, el Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Frank La Rue, analizaba las principales tendencias y desafíos para hacer efectivo el derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas por Internet²⁵.

El capítulo V de su Informe está dedicado al *Acceso a Internet y la infraestructura necesaria*. En este apartado, La Rue considera que en "cuanto medio por el que puede ejercerse el derecho a la libertad de expresión, Internet solo puede responder a su finalidad si los Estados asumen

24. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1976, <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>

25. Consejo de Derechos Humanos, 17º periodo de Sesiones, Tema 3. De la Agenda. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo. Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión. Frank La Rue. GE.11-13204 (S) <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G11/132/04/PDF/G1113204.pdf?OpenElement>

su voluntad de elaborar políticas eficaces para obtener el acceso universal a Internet. A falta de políticas y planes de acción concretos, Internet pasará a ser un instrumento tecnológico al que solo podrá acceder una determinada élite, con lo cual se perpetuará la “brecha digital”²⁶, generando la desigualdad y la exclusión.

Aunque esta situación es especialmente relevante en los países en desarrollo, también sucede en los económicamente desarrollados, no obstante, La Rue resalta algunas experiencias nacionales que buscan hacer realidad el acceso universal a Internet. Así por ejemplo, en la India, el Gobierno ha establecido centros de servicios comunes o “kioscos electrónicos” públicos en colaboración con el sector privado. En Brasil, el Gobierno ha puesto en marcha un programa de “ordenadores para todos” que ofrece subvenciones para comprar computadoras y se han es-

26. **Esta brecha digital afecta especialmente a los países en desarrollo:** “Con la expresión “brecha digital” se hace referencia a la separación entre quienes tienen acceso efectivo a las tecnologías digitales y de la información, en particular a Internet, y quienes tienen un acceso muy limitado o carecen de él. Frente a los 71,6 usuarios de Internet por cada 100 habitantes de los países desarrollados, en los Estados en desarrollo solo hay 21,1 usuarios por cada 100 habitantes. La disparidad es más acusada en la región de África, donde el número de usuarios por cada 100 habitantes apenas llega a 9,642. Asimismo, existen brechas digitales en función de la riqueza, el género y demarcaciones geográficas y sociales dentro de un mismo Estado. De hecho, en vista de que la riqueza es uno de los principales factores que determinan quién puede acceder a las tecnologías de la información y las comunicaciones, es probable que el acceso a Internet se concentre en las élites socioeconómicas, especialmente en los países donde Internet no está muy extendido”, pero no solo a ello, también en los países altamente desarrollados existen ligeras “brechas digitales”.

tablecido más de cien mil centros de acceso a Internet patrocinados por el sector público, las denominadas “casas conectadas por red local”, que están provistas de conexión a Internet por banda ancha. Esos puntos de acceso público son especialmente importantes para facilitar el acceso de los grupos socioeconómicos más pobres, que a menudo carecen de ordenadores personales propios en sus domicilios. También, como decíamos, en algunos Estados económicamente desarrollados el acceso a Internet se ha reconocido como un derecho. Entre ellos destaca Estonia, cuyo parlamento aprobó en 2000 una legislación que declaraba el acceso a Internet como un derecho humano básico. En 2009, el Consejo Constitucional de Francia declaró efectivamente el acceso a Internet derecho fundamental, y la Sala Constitucional de Costa Rica adoptó en 2010 una decisión semejante. Yendo aún más lejos, Finlandia aprobó en 2009 un decreto por el que se establece que toda conexión a Internet debe tener una velocidad mínima de 1 megabit por segundo (en conexiones de banda ancha)²⁷. La sociedad es cada vez más consciente del potencial que representa Internet para el ejercicio de sus derechos y la garantía de acceso. Según una encuesta llevada a cabo por la BBC en marzo de 2010, el 79% de los entrevistados en 26 países consideran que el acceso a Internet es un derecho humano fundamental²⁸.

27. Véase Kay Levin, Sofía de Roa, Víctor Sampedro y Virginia Uzal, “Internet debe ser de acceso gratuito” <http://blogs.publico.es/el-cuarto-poder-en-red/2014/02/04/internet-debe-ser-de-acceso-gratuito/> febrero 2014. (Consultado 07/8/2014).

28. BBC World Services. “Four in Five Regard Internet Access as a Fundamental Right: Global Poll” http://www.globescan.com/news_archives/bbc2010_internet/ GlobalScan (Consultado 05/08/2014); Informe del Relator Especial so-

Ya en el ámbito regional, el Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales reconoce, en el art. 10.1., que “toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y la libertad de recibir o de comunicar informaciones o ideas sin que pueda haber injerencia de autoridades públicas y sin consideración de fronteras”²⁹. Directivas como la 2009/136/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, propuestas e iniciativas de la Agenda Digital Europea³⁰ y la Re-

bre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión. Frank La Rue. GE.11-13204 (S) <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G11/132/04/PDF/G1113204.pdf?OpenElement> (60-66)

29. **Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales** http://www.echr.coe.int/Documents/Convention_SPA.pdf. DIRECTIVA 2009/136/CE Del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009 por la que se modifican la Directiva 2002/22/CE relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas, la Directiva 2002/58/CE relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas y el Reglamento (CE) no 2006/2004 sobre la cooperación en materia de protección de los consumidores. <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2009:337:0011:0036:Es:PDF>

30. **DIRECTIVA 2009/136/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009** por la que se modifican la Directiva 2002/22/CE relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas, la Directiva 2002/58/CE relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas y el Reglamento (CE) no 2006/2004 sobre la cooperación en materia de protección de los consumidores <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2009>

solución del Parlamento Europeo del 10 de Abril de 2008, admiten expresamente la importancia del acceso a Internet y lo ponen de relieve en esta última Resolución, solicitando a los Estados miembros y a la Comisión “que reconozcan que Internet es una gran plataforma para la expresión cultural, el acceso al conocimiento y la participación democrática en la creatividad europea, al crear puentes entre generaciones en la sociedad de la información”, y solicita a la “Comisión y a los Estados miembros que eviten la adopción de medidas que entren en conflicto con las libertades civiles y los derechos humanos y con los principios de proporcionalidad, eficacia y efecto disuasorio, como, por ejemplo, la interrupción del acceso a Internet. Con esta afirmación, el Parlamento Europeo reconoce que Internet da pleno significado a la libertad de expresión y “concuera plenamente con los principios reconocidos en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (1), en particular su artículo 11”. Igualmente se reconoce que Internet representa una extraordinaria oportunidad para reforzar la ciudadanía activa.

La Constitución Española, por su parte, en su artículo 20.1.d, contempla el derecho “a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión”. Para garantizar el ejercicio de este derecho a los ciudadanos, se necesita dotar de una mayor accesibilidad y asequibilidad a Internet. Se entiende que con el fin de dar cumplimiento a esta disposición, la Agenda Española Digital,

:337:0011:0036:Es:PDF. Agenda Digital Europea, <http://ec.europa.eu/digital-agenda/> <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2010:0245:FIN:ES:PDF>

publicada en febrero de 2013³¹, recoge entre sus principales objetivos:

- i) Fomentar el despliegue de redes y servicios para garantizar la conectividad digital.
- ii) Desarrollar la economía digital para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española.
- iii) Mejorar la e-Administración y adoptar soluciones digitales para una prestación eficiente de los servicios públicos.
- iv) Reforzar la confianza en el ámbito digital.
- v) Impulsar el sistema de I+D+i en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- vi) Promover la inclusión y alfabetización digital y la formación de nuevos profesionales TIC.

De estos objetivos nos interesan especialmente el fomento del despliegue de redes y servicios para garantizar la conectividad digital, la mejora la e-Administración y adoptar soluciones digitales para una prestación eficiente de los servicios públicos y la promoción de la inclusión y alfabetización digital. No se menciona explícitamente el derecho universal de acceso a Internet. En el documento solo se menciona el acceso a Internet en dos momentos, aunque se entiende que sin ese acceso no se podrá desarrollar el Plan de la Agenda Digital para España³². En el sexto objetivo,

31. **La Agenda Española Digital, febrero de 2013.** http://www.agendadigital.gob.es/agenda-digital/recursos/Recursos/1.%20Versi%C3%B3n%20definitiva/Agenda_Digital_para_Espana.pdf

32. **La Agenda Española Digital, febrero de 2013,** pág. 49 Plan para aumentar la accesibilidad de Internet en España: Garantizar que todos los servicios públicos digitales de las Administraciones sean accesibles y cumplan con las normas de ac-

sobre la inclusión y alfabetización digital, el documento menciona la importancia de promover el acceso a Internet y propone que “para conseguir este objetivo es imprescindible prestar una atención especial a los sectores poblacionales alejados del uso de Internet y a los colectivos más desfavorecidos en orden a facilitar su acceso a Internet y a cumplir con el objetivo establecido por la Unión Europea de que en 2015 el 60% utilicen Internet con regularidad. Los datos ofrecidos por el INE en la *Encuesta sobre Equipamiento y Uso de Tecnologías de Información y Comuni-*

cesibilidad internacionales. Fomentar materias relacionadas con la accesibilidad en el currículo formativo universitario y en los profesionales TIC. Promover la investigación de soluciones TIC que faciliten el acceso a Internet a personas con algún tipo de discapacidad. Fomentar la implantación de normas y certificaciones en el ámbito de la accesibilidad TIC o Plan de alfabetización digital. Impulsar los programas de formación para favorecer la alfabetización digital, en especial de los colectivos más desfavorecidos. Reforzar la participación de agentes del sector privado y la coordinación de las acciones desarrolladas. Fomentar el uso responsable del ciberespacio como elemento básico de la alfabetización digital, Medidas de inclusión digital para disminuir la brecha digital de género en cuanto a acceso y uso de Internet. Promoción del empresariado TIC femenino. Actividades de divulgación y formación para garantizar la igualdad de oportunidades en la incorporación a la Sociedad de la Información. Elaboración de indicadores de seguimiento que tendrán en cuenta, al menos, las variables de sexo, edad y ámbito geográfico. Favorecer la participación de la sociedad civil para la inclusión digital: Fomentar fórmulas de cooperación público-privada para el desarrollo de programas y proyectos de inclusión digital, facilitando que las empresas desarrollan acciones de Responsabilidad Social Corporativa en esta materia. Desarrollar esquemas de colaboración con la sociedad civil para adaptar y maximizar la rentabilidad de las redes de telecentros y otros espacios disponibles para innovar en la inclusión digital.

cación en los Hogares (TIC-H). Año 2013 destaca que el 69,8% de los hogares dispone de conexión a Internet, tres puntos más que en 2012³³.

En nuestra opinión, el fin último de la Agenda Digital Española es más económico que político y no hace mención alguna a la promoción de la participación activa de la ciudadanía en los asuntos de gobierno, aunque sí sobre los procesos asociados a la administración electrónica. Ciertamente, en España como en otros países del entorno, se resuelven los procedimientos administrativos a través de la Internet cada vez más a menudo, por lo que el “ciudadano digital” adquiere un significativo protagonismo en la interacción con la Administración Pública. Esta nueva forma de relación debe fortalecerse a través de una alfabetización informática en el marco de los derechos sociales recogidos en la Constitución de 1978, relacionados con el derecho a la educación, y al respecto, queda mucho que hacer aún en España. Por el contrario, la Unión Europea entiende el acceso a Internet de manera mucho más profunda y lo vincula a los derechos de la ciudadanía y los derechos fundamentales, reconociendo que Internet representa una extraordinaria oportunidad para promover la participación de la ciudadanía y el ejercicio de sus derechos soberanos.

33. Instituto Nacional de Estadística. *Encuesta sobre Equipamiento y Uso de Tecnologías de Información y Comunicación en los Hogares (TIC-H). Año 2013* <http://www.ine.es/prensa/np803.pdf> (Consultado 07/08/2014). A pesar de este buen dato, hay que decir que el coste de acceso a Internet en España es el segundo más caro de la Unión Europea. Comisión Europea. Comunicado de Prensa. *Nuevos estudios revelan que los consumidores lidian con una lotería geográfica en la banda ancha*. Marzo 2014. http://europa.eu/rapid/press-release_IP-14-314_es.htm (Consultado 07/08/2014).

4. Algunas consideraciones finales

*The Internet Rights & Principles Dynamic Coalition*³⁴ ha elaborado una *Carta de Derechos y Principios en Internet* donde se reconoce que “el acceso a Internet es cada vez más indispensable para el pleno disfrute de los Derechos Humanos, incluido el derecho de expresión, el derecho de reunión pacífica y asociación, el derecho a participar en el gobierno de un país, el derecho al trabajo, el derecho al descanso y el ocio y el derecho a la educación”. No reconocer este derecho en la sociedad de la información o *del acceso*, como afirma Rifkin, significa negar el ejercicio de parte de los derechos de la ciudadanía³⁵. Por todo ello, se reivindica la garantía del derecho de acceso a Internet para todos sin restricciones salvo cuando estas se hallen previstas por la ley. El reconocimiento de este derecho incluye: la calidad del servicio, la libertad de elección del sistema y del software, la garantía de inclusión digital y la neutralidad e igualdad de la Red. Asimismo, el derecho de acceso a Internet incluye la no discriminación en el acceso, uso y gestión de Internet, garantizando la igualdad de acceso a todos los colectivos sociales.

La cuestión inevitable, una vez llegados hasta aquí, es si será posible, en un futuro mediato, el reconocimiento del acceso a Internet como un derecho fundamental. Para Frosini, el “horizonte jurídico de

34. *The Internet Rights & Principles Dynamic Coalition*, es una network internacional que trabaja por los derechos humanos en el ciberespacio. Forma parte de UN Internet Governance Forum, <http://www.intgovforum.org/cms>.

35. Rifkin, J. 2000, *L'era dell'accesso*, Milano, Mondadori.

Internet” amplía cada vez más el ámbito teórico y práctico del derecho³⁶. Considera el derecho de acceso a Internet como un derecho social equiparable al derecho a la sanidad, a la educación e, incluso, a la seguridad social. Un servicio universal que las instituciones nacionales deben garantizar a los ciudadanos a través de la inversión estatal en infraestructuras que permitan no solo el acceso sino la asequibilidad, y a través de políticas sociales y educativas³⁷. Como también ha puesto de manifiesto Lapage³⁸, el desarrollo de Internet y el aumento de la exigencia de transparencia, (administrativa y política) representan en la sociedad occidental, dos fenómenos concomitantes.

El problema de la accesibilidad al patrimonio cognoscitivo y aplicativo de Internet y su consecuente integración en la norma que garantice este derecho³⁹ está relacionado con el principio que se recoge en el artículo 9. 2., de la Constitución Española: “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos

36. Frosini, V. “L’orizzonte giuridico dell’Internet” in *Il diritto dell’informazione e dell’informatica*, n. 2, 2000, pp. 271-280.

37. Frosini, T. E. “Il diritto costituzionale di accesso ad Internet” en Prietrangelo, M. (a cura di), 2010, *Il Diritto di accesso ad Internet. Atti della Tavola Rotonda*, Roma. Edizioni Scientifiche Italiane, pág. 32.

38. Lapage, A. 2002, *Libertés e droits fondamentaux à l’épreuve de l’Internet*, Paris, Litec, p. 61.

39. Valastro, A., “Le garanzie di effettività del diritto di accesso ad Internet e la timidezza del legislatore italiano” en Prietrangelo, M. (a cura di), 2010, *Il Diritto di accesso ad Internet. Atti della Tavola Rotonda*, op. cit., pág. 47.

en la vida política, económica, cultural y social”. Nos fijamos especialmente en el principio de igualdad y de participación, ambos constituyen la conexión de un sistema democrático en el que el ejercicio de la soberanía es la consecuencia del desempeño, en sentido positivo, de la libertad como condición de posibilidad del desarrollo de la persona a través de la integración social y de la participación en el poder público⁴⁰.

Si Internet representa, pues, un instrumento para el efectivo ejercicio de los derechos de la ciudadanía y el desarrollo de su persona, y la imposibilidad de acceso a Internet comporta riesgos de exclusión social que incide directamente en el derecho de igualdad sustancial, solo nos resta decir que el derecho de acceso a Internet debe revisarse a la luz del artículo 9.2 de la Constitución Española. Dentro de este marco debería configurarse como un “derecho social fundamental” ya que es esencial para poder ejercitar otros derechos⁴¹.

Como podemos evidenciar a partir de las observaciones que preceden, aquello que principalmente limita la evolución jurídica y la implementación del derecho de acceso a Internet no es tanto la carencia de principios constitucionales y un marco normativo coherente con esta exigencia, sino más bien, la debilidad de la voluntad política, así como la falta de identificación y planificación de los objetivos a conseguir⁴².

Recogemos seguidamente algunas de las recomendaciones que hace el Relator Especial, Frank La Rue en su Informe sobre

40. Valastro, A., “Le garanzie di effettività del diritto di accesso ad Internet e la timidezza del legislatore italiano”, op. cit. pág. 47.

41. *Íbid.* pág. 48.

42. *Íbid.* pág. 56.

la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y expresión:

- i) En vista de que Internet se ha convertido en un instrumento indispensable para ejercer diversos derechos humanos, luchar contra la desigualdad y acelerar el desarrollo y el progreso humanos, la meta del acceso universal a Internet ha de ser prioritaria para todos los Estados. En consecuencia, cada uno debe elaborar una política eficaz y concreta en consulta con personas de todos los sectores de la sociedad, entre ellos el sector privado, y con los ministerios gubernamentales competentes, a fin de que Internet resulte ampliamente disponible, accesible y asequible para toda la población.
- ii) Llama a los Estados, en particular a los Estados desarrollados, para que respeten su compromiso, expresado en los Objetivos de Desarrollo del Milenio, entre otros instrumentos, de facilitar la transferencia de tecnología a los Estados en desarrollo e incorporar en sus políticas de desarrollo y asistencia programas eficaces para facilitar el acceso universal a Internet.
- iii) Alienta a los Estados a respaldar iniciativas encaminadas a que todos los colectivos sociales, incluidas las personas con discapacidad y las pertenecientes a minorías lingüísticas, puedan acceder de manera significativa a información en línea.
- iv) Impulsa a los Estados a incorporar la alfabetización en Internet en los programas de estudio y apoyar módulos de aprendizaje semejantes en entornos extraescolares. Además de la formación en aptitudes básicas, los módulos deben indicar los beneficios de acceder a información en línea, y la

manera de aportar información de forma responsable. La capacitación también puede ayudar a las personas a aprender a protegerse contra los contenidos nocivos y explicar las posibles consecuencias de revelar información privada en Internet⁴³.

Para concluir estas líneas, hemos de decir que el desafío es grande, más aún en estos momentos de crisis y cuando estamos asistiendo a la deconstrucción del Estado social, pero mayor es la urgencia para lograr el reconocimiento del derecho de acceso a Internet. Como dice Valastro, la superación de la crisis a que se enfrentan las democracias actuales tiene que pasar por un renovado sentido de la inclusión y la limitación del poder⁴⁴. Si entendemos que el acceso a Internet es un instrumento esencial para el ejercicio de los derechos de la ciudadanía, estamos llamados a ver en ese horizonte jurídico las condiciones de posibilidad para que sea reconocido como un derecho fundamental y un elemento esencial para el fortalecimiento de la democracia.

43. Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión. Frank La Rue. GE.11-13204 (S) <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G11/132/04/PDF/G1113204.pdf?OpenElement> (85-88).

44. Valastro, A., "Le garanzie di effettività del diritto di accesso ad Internet e la timidezza del legislatore italiano", op. cit. pág. 57.

LA TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

ANÁLISIS COMPARATIVO DEL MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL, NACIONAL Y LOCAL

HUMANS TRAFFICKING FOR PURPOSES OF SEXUAL EXPLOITATION

COMPARATIVE ANALYSIS OF THE LEGAL FRAMEWORK OF INTERNATIONAL, NATIONAL AND LOCAL

María del Águila Lara Palacios

Universidad Pablo de Olavide de Sevilla
malarpal@hotmail.com

Recibido: septiembre de 2014
Aceptado: noviembre de 2014

Palabras claves: Trata de seres humanos, prostitución, inmigrantes, políticas públicas, organizaciones no gubernamentales.

Keywords: Humans trafficking, prostitution, smuggling migrants, public policy, NGOs.

Resumen: El presente artículo desarrolla un análisis aclaratorio y conciso del término “Trata de seres humanos” aportando su distinción con los de “prostitución” y “tráfico ilegal de personas”. Asimismo, realiza un análisis comparativo del marco normativo existente de lucha contra la Trata de seres humanos internacional, europeo, nacional, autonómico andaluz y local de la ciudad de Sevilla. Éste ha sido realizado mediante los tres siguientes parámetros de estudio: objeto de la normativa y campo de aplicación; atención a las víctimas: asistencia y protección, periodo de recuperación y repatriación; y, medidas penales y fronterizas. La finalidad perseguida es dar a conocer las limitaciones, así como la efectividad de las propuestas recogidas en diversos contextos y que son aplicadas en la lucha de la Trata con estos fines.

Abstract: This article develops an explanatory and concise term “humans trafficking” to make its distinction of “prostitution” and “smuggling migrants” analysis. It also makes a comparative analysis of the existing legal framework to combat human trafficking international, European, national, regional and local Andalusian city of Seville. This has been done through the following three parameters of study: purpose of the legislation and scope; care for victims: Assistance and protection, recovery period and repatriation; and criminal and border measures. Its purpose is to present the limitations as well as the effectiveness of the proposals in various contexts and which are applied in the fight of trafficking for this purpose.

I. Introducción

La Trata tiene por objetivo la explotación de los seres humanos a cambio del beneficio económico de las personas responsables de esta forma de esclavitud.

Son muchas y distintas las formas de explotación en que puede desarrollarse la Trata, pero quizás la más visible sea la Trata de seres humanos con fines de explotación sexual debido a uno de los ámbitos que comprende, la prostitución. La ONUDD¹ (2009) considera que la Trata de personas con fines de explotación sexual es la más detectada a nivel mundial (79%). Dato que podría ser el resultado de un sesgo estadístico al estar ésta más visible a los ojos de los ciudadanos y ciudadanas en el escenario público (Cordeiro, Cruz y Solórzano, 2012: 19).

Es necesario un análisis del marco legal, partiendo del desarrollo normativo vigente, puesto que, a pesar de que la Trata de seres humanos ha sido regulada por el Derecho Internacional, algunos países no han recogido tales recomendaciones. Por otro lado, los Estados Parte de la Unión Europea sí han considerado las recomendaciones de la Comisión Europea y han elaborado su Plan de Acción contra la Trata, como es el caso de España (2008). La realidad, no obstante, es que existe un gran número de documentos al respecto que pueden solapar las acciones de lucha contra la Trata y, en consecuencia, resultar poco eficaces.

La lucha contra la Trata de seres humanos con fines de explotación sexual empezó a formar parte de la agenda política de las Naciones Unidas en el año 2000. El resul-

tado fue el documento de lucha contra la Trata denominado *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, conocido como “Protocolo de Palermo”. Pero será en el año 2005 cuando la Comisión Europea redacte un documento al respecto teniendo en cuenta las recomendaciones de Naciones Unidas recogidas en el Protocolo de Palermo (2000). El documento se denominó *Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la Trata de seres humanos*.

Posteriormente, en España, en el 2008, el Ministerio del Interior lanza el *Plan Integral de Acción contra la Trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Análisis de situación y Plan de Acción*.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía no se ha materializado ningún plan de acción de lucha contra la Trata hasta la fecha presente.

En la ciudad de Sevilla está siendo ejecutada desde 2010, y hasta el 2014, la *Ordenanza Municipal para luchar contra la prostitución y la Trata con fines de explotación sexual*. El resto de las ciudades andaluzas cuentan con ordenanzas municipales de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público. Entre las medidas recogidas en éstas, no existe un plan de lucha contra la Trata como tal. Pero sí se encuentran recogidas medidas sancionadoras por ejercer la prostitución en determinadas zonas prohibidas de estas ciudades.

Existen diversos y numerosos documentos de lucha contra la Trata de seres humanos en distintos ámbitos de actuación a nivel internacional, europeo y nacional. Dentro de nuestro país existen diferentes

1. ONUDD: Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

planes de actuación contra la Trata de seres humanos correspondientes a cada región. En el caso de España, algunas Comunidades Autónomas disponen de un plan de lucha contra la Trata, como Cataluña, y otras no, como Andalucía. Concretamente en Andalucía, no existe un plan de lucha contra la Trata a nivel autonómico, pero sí cuenta con una Ordenanza Municipal contra la Trata y la prostitución en la ciudad de Sevilla.

Conviene señalar también que algunos Estados Parte de la Unión Europea han creado un documento para luchar contra la Trata de seres humanos siguiendo la recomendación del Protocolo de Palermo (2000) y otros, por el contrario, no han regulado nada al respecto.

Ante la diversidad de situaciones en la que se encuentran los países y la variedad de recomendaciones, documentos y planes de lucha contra la Trata de seres humanos, el presente artículo pretende analizar los diferentes planes de actuación de lucha contra la Trata en los distintos ámbitos de aplicación enunciados.

El análisis de estos ámbitos, tiene por objeto la visualización de los puntos comunes de las distintas políticas públicas para luchar contra la Trata, los puntos en los que difieren y sus carencias teniendo en cuenta la Declaración de los Derechos Humanos Universales (1948). Todo ello con la finalidad de ofrecer unas conclusiones que puedan contribuir a mejorar protocolos de actuación de lucha contra la Trata con fines de explotación sexual.

Asimismo, el presente artículo tiene por objetivo la revisión comparativa de las normativas promulgadas para luchar contra la Trata de seres humanos con fines de explotación sexual en los distintos ámbitos de actuación anteriormente mencionados

para detectar duplicidades y lagunas, sobre todo con respecto a la asistencia y protección de las víctimas, en las penas existentes para condenar los delitos de Trata, así como las medidas fronterizas para combatir la Trata de personas con fines de explotación sexual.

En toda la normativa revisada se ha detectado que las principales líneas de investigación sobre el fenómeno de la Trata de personas con fines de explotación sexual están dirigidas realmente a averiguar el modus operandi del tráfico ilegal de inmigrantes y la prostitución. En aquella, es confundido el concepto de *Trata de personas con fines de explotación sexual* con los conceptos de *tráfico ilegal de inmigrantes y prostitución*.

Por lo tanto, los planes de acción de lucha contra la Trata que han sido y que están siendo ejecutados pretenden combatir por medio de sanciones las características que hasta el momento presente han sido “visibles” de la Trata de personas en su modalidad transnacional, es decir, respecto de la inmigración ilegal y la falsedad de documentación reglada para cruzar las fronteras de los Estados que forman parte de la UE², a la vez que se recogen medidas represoras en contra de la prostitución.

Todas estas medidas para luchar contra la Trata de personas con fines de explotación sexual es el resultado de la no diferenciación entre *Trata de personas con fines de explotación sexual, tráfico ilegal de migrantes y prostitución*. La consecuencia negativa más inmediata detectada para luchar contra la Trata con estos fines es la incapacidad de las autoridades competentes en la identificación de las víctimas, lo que constituye un elemento base para luchar contra este tipo de Trata.

2. UE: Unión Europea.

La Trata de personas con fines de explotación sexual no es tráfico ilegal de migrantes ni tampoco se corresponde con un delito de prostitución. Es un fenómeno mucho más complejo que implica violencia de género, que tiene una dimensión transnacional y nacional, y una grave violación de los Derechos Humanos Universales. Por consiguiente, toda normativa destinada a luchar contra la Trata de personas con dichos fines debe tener presente en la elaboración de su plan de acción todas las características que derivan de estos ámbitos.

El análisis comparativo del marco normativo en la lucha contra la Trata con fines de explotación sexual en los distintos ámbitos de actuación, internacional, europeo, nacional, autonómico andaluz y local de la ciudad de Sevilla se hace necesario para conocer quiénes son, y podrían ser, víctimas de Trata de seres humanos; para determinar cuáles son las lagunas que presentan los discursos de las políticas públicas en la identificación de las víctimas de Trata; las deficiencias en la asistencia y protección disponible a las víctimas; así como, cuáles son las sanciones que tipifican el delito de la Trata de personas.

2. Concepto de Trata de seres humanos con fines de explotación

2.1. Aproximación conceptual a la realidad

La “no visualización” o invisibilidad que ha caracterizado, hasta hace relativamente poco tiempo, a la Trata de personas con fines de explotación sexual se debe en parte a la confusión en la concreción

y concisión en la definición del término. Dicha confusión ha provocado que la Trata de personas sea asimilada al tráfico ilegal o al ejercicio de la prostitución. Esto ha supuesto la falta de un reconocimiento específico del problema, así como, la puesta en marcha de herramientas y estrategias que permitan enfrentarlo con toda su complejidad.

Para ello, es necesario tomar como referencia la propuesta que Sánchez hace en su proyecto de investigación, *El fenómeno de la Trata con fines de explotación sexual. Procesos de resiliencia en mujeres supervivientes* (2010), donde expone que - a principios del siglo XX - se conocía a la *Trata de personas* como *trata de blancas* porque su objetivo principal era la compra y venta de mujeres blancas para dedicarlas a la prostitución. Posteriormente se fue comprobando la utilización *de mujeres* en los procesos migratorios favorecidos por la globalización y así se llega a afirmar que la mayor parte de las víctimas de Trata son mujeres de todas las procedencias y culturas.

Partiendo de un concepto que integrara a mujeres y hombres, se revisó el uso de los conceptos de *Trata de personas* y *Trata de seres humanos* en documentos oficiales tanto nacionales como internacionales.

En el caso de España, el *Plan Integral de lucha contra la Trata de seres humanos con fines de explotación sexual* que el gobierno de España aprueba en 2008 toma la definición de *Trata de seres humanos* de la definición expuesta en el Protocolo de Palermo (2000).

A nivel internacional el Protocolo de Palermo (2000) es el resultado de la iniciativa de la Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional. En diciembre del 2000, en

la ciudad de Palermo (Italia), 147 países firman la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la cual contaba además con dos instrumentos complementarios: El *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños*; y, el *Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire*.

Con anterioridad, en la resolución 53/111 de la Asamblea General del 9 de diciembre del 1998 fue decidida la creación de un “comité especial intergubernamental de composición abierta encargado de elaborar una convención internacional amplia contra la delincuencia transnacional organizada y de examinar la elaboración, entre otras cosas, de un instrumento internacional relativo a la Trata de mujeres y de niños”.

En las fuentes documentales consultadas de ámbito europeo, son utilizados de manera indistinta los conceptos de *Trata de seres humanos* y *Trata de personas*. Por ello, actualmente los términos *Trata de seres humanos* y *Trata de personas* se usan de manera indistinta en muchos de los documentos correspondientes a planes de acción contra la Trata. Una característica común entre toda la documentación analizada a los distintos niveles de actuación geográfica es que dicho concepto es tomado de la definición de *Trata de seres humanos* del Protocolo de Palermo (2000).

En el Plan Integral de intervención contra la *Trata de personas* del Protocolo de Palermo (2000) es recogida la definición de *Trata de seres humanos* como:

“Reclutamiento, transporte, embarque o recepción de personas, por medio de amenaza, uso de la fuerza, coacción, fraude,

engaño, abuso de poder o de situaciones de vulnerabilidad, o mediando pago (...) en la obtención del consentimiento de una persona para que ceda el control sobre otra con el propósito de su explotación. La explotación incluye, como mínimo, la derivada de la prostitución y de otras formas de explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas similares, servidumbre y extracción de órganos”.

Se considera igualmente Trata de seres humanos “la captación, el transporte, traslado o recepción de los menores de 18 años con fines de explotación incluso cuando no se recurra a los medios enunciados en el párrafo anterior”.

En esta definición destacan tres aspectos fundamentales, enunciados también en el Plan (2008: 5). Son los siguientes:

1. La acción: La captación, transporte, embarque o recepción de personas.
2. Los medios empleados: La amenaza, fuerza, engaño, abuso de poder, vulnerabilidad, pago o remuneración a alguien que ejerza un control previo sobre la víctima.
3. La finalidad: El propósito de explotación tanto de tipo sexual como mediante trabajos forzados, esclavitud y prácticas similares o extracción de órganos.

2.2. Comparación del concepto de “Trata de seres humanos con fines de explotación sexual” con los de “prostitución” y “tráfico de personas”

El concepto de *Trata de personas* no pocas veces es asimilado al de *tráfico de personas* o *tráfico ilícito de inmigrantes* y esto sucede, entre otras cuestiones, por

que la expresión *tráfico de personas* ha sido traducida literalmente al Español del término en Inglés *trafficking in persons*. Este último concepto es definido por Naciones Unidas del siguiente modo, y expuesto por el Plan Integral de lucha contra la Trata (2008: 6), como:

“Procedimiento para obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico de la entrada ilegal de una persona en un país del que no es nacional ni residente permanente”.

Los factores que nos permiten diferenciar ambos conceptos son:

- Consentimiento: El tráfico ilegal de personas implica el consentimiento de las mismas a ponerse en manos de la red de traficantes. La Trata de seres humanos nunca es consentida o, de haber mediado consentimiento inicial, el mismo se ha producido mediante coacción, engaño o abuso.
- Explotación: El tráfico ilegal de personas termina con la llegada de los traficados a su destino. La Trata de seres humanos implica una posterior explotación de las víctimas con la finalidad de obtener beneficios económicos.
- Transnacionalidad: El tráfico ilegal de personas es siempre transnacional mientras que la Trata de seres humanos puede producirse entre distintas zonas de un mismo país.

En resumen, la Trata de seres humanos conlleva el consentimiento de las víctimas igual que en el tráfico ilegal de personas. La diferencia es que en la Trata de seres humanos este consentimiento es obtenido de las personas por medio del engaño, coacción o abuso. En el tráfico ilegal de personas, este consentimiento es obtenido de manera libre de las personas a transportar.

La relación de las personas traficadas ilegalmente con los/las traficantes termina con la llegada de aquéllas al país de destino. En la Trata de seres humanos, la relación de personas “tratadas” y “tratantes³” no termina con la llegada al país de destino, sino que continúa para la explotación sexual de estas personas.

El tráfico ilegal de personas lleva implícito el transporte de éstas de un país a otro. La Trata de seres humanos puede darse dentro de un mismo país.

Además del tráfico ilícito existe otro concepto que está en relación con *Trata de personas* y que conviene aclarar, como es el concepto de *prostitución*. Una definición clara y concisa de ambos puede ayudar a diferenciar estos dos conceptos.

Con respecto al concepto de *prostitución*, y siguiendo las referencias del Defensor del Pueblo (2012: 97), se puede afirmar que no existe una norma jurídica estatal que establezca un concepto legal de *prostitución*. Sino que, “constituye un elemento normativo de valoración social integrado en los artículos 187 y 188 del Código Penal español por los que se refiere a la actividad a la que se dedica quien mantiene relaciones sexuales con otras personas a cambio de dinero⁴”.

Hasta el año 2010, el Código Penal español recogía los Artículos 188 y 318 bis 2 sobre la explotación de la prostitución ajena. Concretamente, el Artículo 188 establecía la pena de prisión de 2 a 4 años para la persona que empleando violencia, engaño o una situación de superioridad obligara a ejercer la prostitución a otra

3. Personas que explotan a otras por un fin lucrativo.

4. Concepto tomado del Diccionario de la lengua española de la RAE.

persona mayor de edad. Por su parte, el Artículo 318 bis 2 penaba a la persona que promoviera o facilitara el tráfico ilegal de otras personas con fines de explotación sexual con 5 a 10 años de cárcel.

Se puede decir que hasta el año 2010, el Código Penal español recoge por una parte los medios empleados para obligar a una persona mayor de edad a ejercer la prostitución, como son violencia, engaño, coacción o situación de superioridad; y, por otra, el hecho de ejercer o facilitar las actuaciones necesarias para favorecer el tráfico ilegal de personas.

La Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, crea por primera vez el “Título VII bis. De la Trata de seres humanos”, añade el artículo 177 bis donde se recogen las penas de prisión para las personas que formen parte de la Trata de seres humanos como reos.

Ser víctima de Trata con fines de explotación sexual implica ejercer la prostitución, sin embargo conviene dejar claro, que ser prostituta no tiene por qué implicar ser víctima de Trata. La confusión en la identificación de ambos conceptos en uno sólo conlleva la dificultad de identificación de las víctimas de Trata.

Además, siguiendo las aportaciones de Oliva, Elizari, Arnold y Locca (2011: 181), la prostitución es considerada como la venta de servicios sexuales puntualmente a cambio de dinero u otra retribución. Por tanto, una persona que vende o es obligada a vender servicios sexuales es considerada como una prostituta o un prostituto.

Asimismo, estas autoras defienden que la prostitución es una institución propia del patriarcado. El patriarcado, como

cualquier otra forma de organización de la sociedad, comprende ciertas atribuciones destinadas a las mujeres dentro de un contexto cultural determinado por el mismo hecho de haber nacido con las características fisiológicas propias del sexo femenino. Esto es una forma de violencia de género.

Para Gijón, Zapata y Berroa (2010: 2-9), el abordar la definición de *prostitución* debería hacerse de forma más completa desde una mirada denominada “poliédrica”. Esto significa considerar el término desde todas las perspectivas que conlleva. En resumen pueden considerarse las siguientes perspectivas:

-Desde una perspectiva comunitaria: Es en el ámbito local o comunitario donde la prostitución aparece como un problema de convivencia ciudadana. La prostitución suele ser reducida por las políticas públicas como un problema de visibilidad, de delincuencia o seguridad. Un problema que cuanto menos, hay que mover de lugar. Y ello requiere mayor vigilancia policial. No preocupan las necesidades de estas mujeres o la dificultad que puedan tener en el acceso a sus derechos (Gijón, Zapata y Berroa; 2010).

- Desde una perspectiva social o sociológica: “En los últimos años se han realizado numerosos estudios descriptivos sobre prostitución. La óptica de las Ciencias Sociales permite comprender ciertos fenómenos macrosociales y microsociales que puedan explicar, por ejemplo, el aumento de las mujeres migrantes prostitutas o la mayor demanda de servicios sexuales”. (Gijón, Zapata y Berroa; 2010).

- Desde una perspectiva feminista: Los movimientos feministas se han situado frente a la prostitución en dos pos-

turas: El feminismo abolicionista, que “entiende la prostitución como una manifestación del sistema patriarcal y de la desigualdad de género que tiene su máxima expresión en el consumo del sexo”. O sea, como una expresión de violencia de género; y el feminismo pro-derechos, que no entiende la prostitución como una forma de violencia de género, sino como una estrategia laboral, elegida libremente, que “permite a las mujeres trabajar de forma autónoma y rentable” (Gijón, Zapata y Berroa; 2010).

- Desde una perspectiva legal: Siguiendo las aportaciones de Nicolás (2007), López y Mestre (2006) entre los modelos legales cabe destacar: El reglamentarismo clásico o decimonónico, el prohibicionismo y el abolicionismo. “El primero intenta regular el ejercicio con medidas de control para las mujeres; el segundo, la prohíbe; y el tercero, intenta abolirla y perseguir al cliente como medida preventiva (Gijón, Zapata y Berroa; 2010).
- Desde una perspectiva económica: “Para muchas personas la prostitución es un sector más de la industria del sexo. Sin embargo, al no estar regulada es un sector de la economía sumergida. Estas autoras consideran importante “introducir en el análisis de la prostitución cómo la mercantilización del afecto y del cuidado en nuestras sociedades ha contribuido a una mayor demanda de servicios sexuales” (Gijón, Zapata y Berroa; 2010).
- Desde la perspectiva de las Políticas Sociales: Las autoras destacan en este apartado la falta de un tratamiento integral en materia de prostitución desde la Administración Central. A este respecto, critican el Plan Integral de lucha contra

la Trata de seres humanos con fines de explotación sexual (2008) porque son confundidos los conceptos de *prostitución* y *Trata de seres humanos con fines de explotación sexual* (Gijón, Zapata y Berroa; 2010).

En este apartado, estas autoras realizan una clara diferenciación entre ambos conceptos: “La prostitución supone el intercambio de servicios sexuales a cambio de dinero, y la Trata supone la captación, traslado y explotación de la prostitución ajena por parte de una tercera persona”. La prostitución implica la decisión de vender servicios sexuales de manera libre u obligada sin embargo la Trata, tal como hemos dicho, supone la captación, traslado y explotación de la prostitución ajena utilizando el engaño, coacción o abuso de una situación de superioridad.

- Desde una perspectiva ética: En este apartado es especificado “que es imprescindible abordar la cuestión de la dignidad e integridad que todo ser humano merece, independientemente de la estrategia laboral que desempeñe”. Esta cuestión se abordará, con más profundidad más adelante, cuando se haga la revisión desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Desde la perspectiva de la intervención socioeducativa: El trabajo socioeducativo en prostitución aborda de manera equitativa las diferentes necesidades, expectativas y sueños de sus protagonistas. A este respecto es importante diseñar prácticas pedagógicas que generen una relación de proximidad con las personas en ejercicio de prostitución.

En algunos documentos revisados, se afirma que la Trata de personas con fines de

explotación sexual existe porque existe la prostitución. Esta confusión no facilita la aproximación conceptual al término de *Trata de personas*, puesto que, en la práctica, numerosas víctimas de la Trata acaban siendo explotadas sexualmente pero esto no implica que todas las víctimas de Trata sean prostitutas.

La identificación de ambos términos se pone de manifiesto en el *Plan Integral de lucha contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual* del Ministerio del Interior (2008),

No se puede desvincular el fenómeno de la trata del de la prostitución (p. 4)

La trata de mujeres, niñas y niños existe porque existe la prostitución (p. 11)

Otro ejemplo claro de identificación de los conceptos de *TSH*⁵ y *prostitución* en un único término sin tener en cuenta todos los ámbitos que el primero conlleva se encuentra en la Ordenanza Municipal de la ciudad de Sevilla (2010). Dicha Ordenanza pretende luchar contra la prostitución y la Trata con fines de explotación sexual mediante un mismo plan de acción. Pero, realmente la Trata de personas con fines de explotación sexual no sólo es prostitución sino que abarca muchos más ámbitos como está siendo desglosado en estas líneas.

Finalmente, en los planes de acción de lucha contra la Trata, tanto a nivel nacional como en el ámbito local de la ciudad de Sevilla, se persiguen los actos de prostitución dejando pasar por alto la identificación de las víctimas de Trata. Se pueda afirmar por tanto, que la *Trata de personas con fines de explotación sexual* ha sido identificada con la *prostitución* qui-

5. TSH: Abreviatura de Trata de seres humanos.

zás, por su visualización en el escenario público a través de sus fines de explotación sexual.

Una forma de combatir la asimilación conceptual entre Trata y prostitución puede ser acercarse a la experiencia de profesionales que trabajan en la atención a víctimas de Trata. Tales profesionales hacen referencia a indicadores que se deben tener en cuenta para poder identificar y ayudar a posibles víctimas de Trata como son:

- Reclutamiento: Las posibles víctimas pueden presentar signos de haber sido captadas por una red de Trata debido a que este tipo de redes utilizan medios como oráculos pertenecientes a la tradición y/o religión del país de origen. En muchas ocasiones relatan que no pueden hablar mal de “ese hombre” porque de lo contrario puede sufrir graves castigos de los dioses (El Defensor del Pueblo, 2012: 152-153).
- Transporte: Las víctimas son transportadas por su captador dentro y fuera de las fronteras de su país. En el caso de que sea transportada fuera de su país se produce el paso irregular de fronteras (El Defensor del Pueblo, 2012: 152-153).

La víctima no tiene capacidad económica ni recursos personales suficientes para poder efectuar por sí misma el viaje migratorio (El Defensor del Pueblo, 2012: 152-153).

- Explotación: Las víctimas contraen una deuda con su tratante que deben saldar trabajando para él. Esta deuda corresponde a los gastos del viaje que han sido sufragados por el tratante. Éstas no sabían en un principio en qué tenían que trabajar para saldar su deuda con-

traída, no conocerán nunca el valor real de la deuda ni nunca sabrán cuándo ésta será saldada (El Defensor del Pueblo, 2012: 152-153).

- Rutas: Las redes de Trata de seres humanos organizadas de manera internacional disponen de una amplia movilidad entre los países de la Unión Europea (El Defensor del Pueblo, 2012: 152-153).
- Impacto: Son necesarias unas valoraciones de la realidad física y psicológica en profundidad. Muy importantes son las posibles secuelas psicológicas y los abusos sexuales a los que fueron sometidas (El Defensor del Pueblo, 2012: 152-153).

Los victimarios o tratantes, según los estudios consultados, son principalmente hombres que realizan la captura, el transporte y el control de las víctimas de Trata. Ellos se encargan de todos los trámites propios del viaje, incluso de la documentación necesaria. El control de estas víctimas se realiza mediante encierros, maltratos y violaciones. Normalmente, el tratante dispone de otras personas para el control de sus víctimas.

En la literatura también se hace referencia la figura *mummy* o *madame*, que suele ser la persona que se encarga de las mujeres cuando éstas llegan al destino hasta que son recuperadas por las personas de las que se dispone el tratante. Esta figura de la *mummy* o *madame* es cubierta por antiguas víctimas que, a cambio de tratos de favor por parte de sus tratantes, realizan el control de las *nuevas* víctimas de Trata. De igual manera, estas antiguas víctimas también utilizan los medios utilizados por los tratantes para la captura de otras *nuevas*.

3. Trata de personas y violencia de Género

Además de todo lo enunciado, se debe tener en cuenta que la Trata de personas con fines de explotación sexual no sólo implica prostitución, sino también una forma de manifestación de violencia de Género; una dimensión transnacional y nacional; y una grave violación de los Derechos Humanos Universales. Siguiendo las afirmaciones que se recogen en el *Plan integral de lucha contra la Trata de seres humanos con fines de explotación sexual* del Ministerio del Interior de España et al (2008: 3) se sabe que las principales víctimas de la Trata de seres humanos con fines de explotación sexual son mujeres y niñas, esto supone una forma de manifestación de la situación de desigualdad social por razones de género en la que se encuentran las mujeres en muchos lugares del mundo.

Por su parte, en el último informe del Defensor del Pueblo (2012: 36) se afirma que esta desigualdad social sufrida por las mujeres constituye una forma de violencia por motivos de sexo.

Teniendo en cuenta esta última referencia conviene realizar una aclaración para determinar las diferencias entre los conceptos *sexo* y *género*. *Sexo* hace referencia a las características fisiológicas del cuerpo humano; el *género* comprende “el producto de las representaciones, (...) prácticas y expectativas que se le asignan a los hombres, y sobre todo, a las mujeres a partir de su diferencia biológica como si derivaran naturalmente de su biología-sexual” (Tubert, 2011: 128). Se puede decir que el concepto *sexo* comprende las características fisiológicas que diferencian los cuerpos del hombre y la mujer; el

concepto *género* es el producto cultural por el que se les asignan unos atributos a las personas en relación a su sexo.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos se hace referencia, en el artículo 2, al sexo y no al género cuando se habla de la no discriminación por razones de sexo: “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole (...)”. No obstante, conviene tener en cuenta que el utilizado texto de la Declaración Universal fue aprobado en 1948, donde la distinción entre *sexo* y *género* no se contemplaba.

En 2005, supuso una novedad que en el *Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la Trata de seres humanos* fuera recogido el *Principio de no discriminación*. En su Artículo 3^o fue recogido que la aplicación de dicho Convenio debía ser garantizada sin discriminación alguna, ya estuviese basada en el sexo, entre otras cuestiones.

Las cifras oficiales muestran una mayor proporción de mujeres sujetas a la Trata de personas en comparación con los hombres. Los planes de acción contra la Trata de seres humanos que han sido planificados y ejecutados por las políticas públicas en distintos ámbitos de aplicación no han recogido los casos de Trata de personas que afectan a varones, esto refleja un sesgo general desde el punto de vista

6. Artículo 3 del Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (2005): *La aplicación del (...) Convenio por las Partes, (...) deberá garantizarse sin discriminación alguna, ya esté basada en el sexo, la raza, el color, el idioma, la religión, las opiniones políticas o cualquier otra opinión, el origen nacional o social, la pertenencia a una minoría nacional, la situación económica, el origen o cualquier otra situación.*

de género en el fenómeno de la Trata. El resultado de éstos es que ni los hombres ni los niños víctimas de Trata no se encuentran protegidos por las Leyes y las políticas de lucha contra la Trata. Y, además refuerza la percepción de que las mujeres víctimas de Trata son débiles e ignorantes (El Defensor del Pueblo, 2012: 39).

En definitiva, parte de la normativa revisada considera a la Trata de seres humanos como una forma de violencia de género (Ministerio del Interior, 2008: 3) y otra, como una forma de violencia por motivos de sexo (El Defensor del Pueblo, 2012: 36). Teniendo en cuenta la diferenciación entre ambos conceptos, y siguiendo a Tubert (2011: 128), la Trata de seres humanos comprende una forma de violencia por razón de género porque son las mujeres las principales víctimas detectadas de la Trata debido a la situación social en desigualdad que sufren a nivel global. Esta situación desigual de las mujeres es producto de las características sociales que les son atribuidas por cada contexto cultural. Históricamente, este es el resultado de la situación social de la mujer en contextos patriarcales.

4. La Trata de seres humanos con fines de explotación sexual desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos

La Trata de seres humanos no puede ser reducida meramente a un problema de migración ilegal, de orden público, de delincuencia organizada o prostitución para estudiar y proyectar un plan de acción para combatirla, sino que debe integrar todos los ámbitos que comprende

y tener presente los Derechos Humanos Universales. Todo plan de acción contra la Trata de seres humanos que se planifica y ejecuta sin tener en cuenta todos los ámbitos que acapara, no dispondrá de la capacidad suficiente para identificar a las víctimas propias de la Trata. Y por consiguiente, a estas víctimas no se les serán dispensadas sus correspondientes asistencia y protección adecuadas a sus necesidades.

A este respecto, las características de la definición de TSH recogida en el Protocolo de Palermo (2000) que vulneran algunos de los Derechos Humanos Fundamentales son:

- El uso de la amenaza, de la fuerza, coacción, fraude, engaño, abuso de poder o de situaciones de vulnerabilidad, o mediante pago para obtener el consentimiento de la víctima.

Estas características suponen la violación de todos los Derechos Humanos reconocidos en la Declaración Universal. Sirva como ejemplo claro las referencias a los primeros artículos de la Declaración Universal:

Artículos: 1, en el que se promulga que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)”; 5, donde se dice que “nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”; y 2, en el que “toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole (...)”⁷.

7. Los Derechos Humanos Universales han sido consultados en:
<http://www.un.org/es/documents/udhr/>

- Propósito de explotación de las personas víctimas de Trata, en este caso de estudio con fines de explotación sexual. La Trata supone una forma de esclavitud, y por tanto, la privación a la libertad y seguridad de las personas.

De hecho, el Consejo de Europa (2005: 3) considera “la Trata de seres humanos como una situación de esclavitud para las víctimas”.

Además, muchos son los testimonios que han sido recogidos en diversas investigaciones en los que las víctimas de Trata entrevistadas relataban su historia privada de libertad. Son los casos de Irina (Instituto Andaluz de la Mujer, 2011: 91) y Susana (Instituto Andaluz de la Mujer, 2011: 92).

Irina es una mujer ucraniana, de 27 años, víctima de Trata para su explotación sexual por parte de su marido español:

“(..)Tan pronto nos casamos empezó a insultarme y amenazarme, que podía echarme cuando quisiera y que tenía que firmar unos papeles. También me obligó a trabajar en un club donde tenía que acostarme con otros hombres y cuando me negaba me pegaba y me decía que conocía gente en mi país y que podía hacerles daño a mis padres. (...)”

Susana es una mujer brasileña, de 25 años, con hijo y marido españoles residentes en Brasil:

“Mi esposo y mi hijo viven conmigo en (..) Brasil, no hay mucho trabajo y encuentro por internet una oferta para trabajar de camarera en España. Les llamo y me entrevistan, me aceptan y me traslado en avión hasta Lisboa, donde me recogen en un coche y me llevan a una casa grande (...). Cuando llego me (...) dan una ropa muy ordinaria y me dicen que me la ponga que empiezo a trabajar en seguida. Les (...) pregunto dónde

estamos y (...) un hombre (...) y me pega y me dice que si quiero volver a ver a mi familia tengo que acostarme con hombres, viviré allí durante unos meses y luego podré irme. (...). De lo que gane tengo que darles el 70% (...). Así pasó casi tres meses cuando me dicen que podré irme a Brasil. (...). Me voy a mi país y creo que todo ha terminado pero poco después estos hombres aparecen en mi casa (...) así que no tengo más remedio que irme con ellos. Ahora estoy de nuevo en el club (...).”

El propósito de explotación de las personas en la Trata supone tales vulneraciones de Derechos que aparecen claramente explícitas en el Artículo 4, es decir, “la esclavitud y la Trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas”.

En la práctica, y dependiendo de las circunstancias, las víctimas de Trata también tienen vulnerados otros Derechos. Algunas de estas circunstancias pueden ser:

- Las víctimas de Trata son sometidas en numerosas ocasiones a daños físicos para que cedan a ser explotadas. Además, son amenazadas con hacerles daño a sus familias si se niegan a su explotación, como ha sido expuesto en los testimonios de Irina y Susana. Por tanto es vulnerado el Derecho Universal número 12: “Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia”.
- Las víctimas de la Trata transnacional cruzan las fronteras de otros países ajenos al suyo de origen de manera irregular, lo que las sitúa en una mayor vulnerabilidad por no conocer el contexto sociocultural y por carecer de redes de apoyo.

Estas circunstancias encuentran su eco en los siguientes Artículos de la Declaración Universal : Artículo 7: “todos son

iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley”; 13, “toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado”; 22, “toda persona tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad”.

Un aporte importante al término de este capítulo es que los planes de acción de lucha contra la Trata de personas con fines de explotación sexual deberían: a) recoger la definición de *Trata* con su clara diferenciación con los términos de *prostitución* y *tráfico de personas*; b) tener siempre presente todos los ámbitos que la Trata comprende, no sólo el de la prostitución; y c) poner en valor todos y cada uno de los Derechos Humanos Universales vulnerados en el desarrollo de la misma.

5. El contexto del Estado Español ante la Trata de personas con fines de explotación sexual

El análisis del contexto del Estado Español ante la Trata de personas con fines de explotación sexual se ha centrado en el margen temporal que comprende desde el año 2008 hasta el 2012.

Según los informes de Naciones Unidas, el Estado español es un lugar de tránsito de las víctimas de Trata, y no de origen y destino. Aunque también reconoce la falta de fiabilidad de los datos estadísticos cuantitativos disponibles y la falta de datos de tipo cualitativo. Escasamente el 10% de las víctimas de Trata identificadas

en 2010 en España presentaron denuncia ante las autoridades policiales. El resto de las víctimas que fueron detectadas se encuentran en paradero desconocido, o lo que es denominado “limbo jurídico”. (Defensor del Pueblo, 2012: 155).

En cuanto al desarrollo normativo, existe en el Estado español el *Plan integral de lucha contra la Trata de seres humanos con fines de explotación sexual* (2008). Este documento recoge la definición de Trata de seres humanos del Protocolo de Palermo, así como sus recomendaciones para prevenir la Trata. Sin embargo, las medidas preventivas de acción son medidas policiales represoras y persecutorias de la prostitución.

Estas medidas se basan en mejorar y sistematizar los procedimientos de actuación policial; impulsar la adopción de medidas cautelares; y como medidas de atención y protección a las víctimas se encuentran: Reforzar la Ley de asistencia jurídica gratuita y aprobar el Reglamento de la Ley 19/1994 de Protección a testigos y peritos en causas criminales para conseguir que las víctimas de Trata decidan denunciar a los delincuentes.

La Comunidad Autónoma de Andalucía no ha proyectado ningún plan de acción de lucha contra la Trata de seres humanos con fines de explotación sexual hasta el momento presente.

A nivel local la *Ordenanza Municipal para luchar contra la prostitución y la trata con fines de explotación sexual en la ciudad de Sevilla* (2010) pretende perseguir y eliminar la prostitución y la Trata a través de un mismo plan de acción. No recoge una definición de Trata de seres humanos propiamente dicha. Por tanto, es identificada la definición de *prostitución* con la de *Trata de seres humanos con fines de*

explotación sexual. Igualmente que en el *Plan integral de lucha contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual* (2008), las medidas policiales para luchar contra la prostitución y la Trata son medidas represoras y persecutorias de la primera.

Se puede concluir que la imprecisión de los datos pone de manifiesto la debilidad de la afirmación de que España es tan sólo país de tránsito para las redes. No se tiene en cuenta ni se investiga si existe Trata interna, ni se tienen en cuenta los casos que no se denuncian.

Sobre el marco normativo se puede afirmar que es insuficiente, y que al menos en Andalucía es necesaria la puesta en marcha de medidas que concreten a nivel autonómico algunas de las propuestas del Plan integral de lucha contra la Trata de seres humanos con fines de explotación sexual (2008). También es ineficaz, ya que, en las medidas tomadas tanto a nivel nacional como local de la ciudad de Sevilla para luchar contra la Trata comprenden medidas sancionadoras sobre el consumo de la prostitución. Ello conlleva la no identificación de las víctimas de Trata y por tanto, la no asistencia a las mismas.

6. Análisis de la normativa de los distintos ámbitos de actuación: Internacional, europeo, nacional, autonómico andaluz y local de la ciudad de Sevilla

Este apartado comprende el análisis de la normativa vigente de lucha contra la Trata de seres humanos de los distintos ámbitos de actuación: internacional, europeo,

nacional, autonómico andaluz y local de la ciudad de Sevilla.

La normativa ha sido revisada atendiendo a tres parámetros, que son:

1. Objeto de la normativa y campo de aplicación.
2. Atención a las víctimas: Asistencia y protección, periodo de recuperación y repatriación.
3. Medidas legislativas fronterizas y medidas penales.

6.1. Objeto de las normativas de lucha contra la Trata y campo de aplicación

El Protocolo de Palermo (2000) tiene tres fines en su normativa, que son:

- Prevenir la Trata.
- Proteger y ayudar a las víctimas respetando sus derechos.
- Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.

El Convenio del Consejo de Europa (2005) recoge los fines del Protocolo de Palermo (2000) en su documento.

La normativa correspondiente a la lucha contra la Trata del Estado Español (2008) recoge cinco fines en el suyo, que son:

- Sensibilizar a la sociedad.
- Desarrollar políticas de cooperación entre los países de origen y destino.
- Eliminar la Trata luchando contra traficantes y proxenetas.
- Desarrollar medidas desde una perspectiva integral.

Y además, coincide con el Protocolo de Palermo (2000) en,

- Proteger y ayudar a las víctimas respetando sus derechos.

La Ordenanza Municipal de la ciudad de Sevilla (2010) tiene por objeto luchar contra la Trata y la prostitución con un mismo plan de acción, como ha sido comentado, cuyas medidas se corresponden con medidas policiales represoras del ejercicio de la prostitución en espacios públicos que se encuentren en poblado.

Con respecto al campo de aplicación de cada una de las normativas revisadas se ha constatado lo siguiente:

Tanto el Protocolo de Palermo (2000) como el documento al respecto del Estado Español (2008) tienen su ámbito de aplicación en la Trata transnacional. El primero recalca que dicho documento será aplicado siempre y cuando este tipo de Trata entrañe la participación de un grupo delictivo organizado.

El Convenio del Consejo de Europa (2005) es el único documento que tiene como ámbito de aplicación la Trata transnacional y la nacional, siendo éstas relacionadas con un grupo delictivo organizado, o no.

La Ordenanza Municipal de la ciudad de Sevilla (2010) tiene como ámbito de aplicación los actos de prostitución propiamente dichos que tengan lugar dentro de la ciudad.

6.2. Atención a las víctimas: Asistencia y protección, periodo de recuperación y repatriación

El Protocolo de Palermo (2000: 2) (art. 2) recoge entre sus objetivos prevenir y combatir la Trata de personas, proteger y ayudar a las víctimas de Trata respetando sus Derechos Humanos y, promover la

cooperación entre los Estados Parte de la UE para lograr estos objetivos. En su artículo 6 se recogen las medidas que estos estados deben desarrollar para proteger y asistir a las víctimas de Trata teniendo en cuenta la edad y sexo de las víctimas. Estas medidas resumidas son:

- Proporcionar información sobre los procedimientos judiciales y administrativos pertinentes.
- Tener en cuenta las opiniones y preocupaciones de las víctimas en las actuaciones penales contra los delincuentes sin que se menoscaben sus derechos de defensa.
- Prever las medidas necesarias para la recuperación física, psicológica y social de las víctimas.

Dña. Francesca Petriliggi⁸ afirma que la asistencia y protección que necesitan estas víctimas es dispensada principalmente por las Organizaciones No Gubernamentales conocedoras de este tema, y no por las actuaciones de las políticas públicas. No puede ser olvidado que la asistencia y protección de las víctimas de Trata es responsabilidad estatal, y no de las ONGs.

Tal y como se ha venido recogiendo en el análisis, tanto el Convenio del Consejo de Europa (2005: 11) como el Plan Integral de lucha contra la Trata (2008: 35) recogen que las “medidas de asistencia y protección a las víctimas” se podrán garantizar siempre y cuando las posibles víctimas actúen como testigos en el pro-

8. Dato recogido por Dña. Francesca Petriliggi, responsable del Programa Mujer de Cáritas Española, en su intervención en las “II Jornada Trata de Personas, Dignidad y Derechos Humanos” el 27 de noviembre del 2012 en la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

cedimiento judicial contra sus tratantes. Una vez finalizado el procedimiento judicial, y si se mantuviera la circunstancia de peligro grave, se brindará a los testigos protección policial. Es decir, que la protección a las víctimas está supeditada primero a la denuncia de la situación que padecen y después, a la finalización del procedimiento judicial. Se obvian las características de la situación que padecen las víctimas, como por ejemplo, que suelen encontrarse en otro país diferente al que proceden y, a veces, ni siquiera conocen el idioma. Amén de las amenazas y coacciones que reciben por parte de tratantes y victimarios.

Por su parte, la Ordenanza Municipal de la ciudad de Sevilla (2010: 12) recoge medidas represoras contra la prostitución, no menciona ninguna medida de protección hacia estas víctimas.

Tanto la Convención del Consejo de Europa (2005: 6) (art. 5) como el Plan Integral de lucha contra la Trata del Ministerio del Interior (2008: 32) siguen la recomendación del Protocolo de Palermo (2000: 6) (art. 10) en la que, los Estados Parte de la UE impartirán a los funcionarios pertinentes la formación necesaria para su capacitación en la prevención de la Trata de personas.

Sin embargo, el último del Defensor del Pueblo (2012: 277) y la autora Dña. María de Zabala⁹ afirman la existencia de una laguna en formación y cooperación de las autoridades competentes para la identificación de las víctimas de Trata en nuestro país.

9. Dato recogido por Dña. María de Zabala, delegada del ACNUR en España, en su intervención en las “II Jornada Trata de Personas, Dignidad y Derechos Humanos” el 27 de noviembre del 2012 en la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

A pesar de que el Protocolo de Palermo (2000) (art.6) recoge que cada Estado de la UE velará por la protección de la identidad, privacidad y seguridad de las víctimas de Trata de personas y proporcionará las medidas de recuperación física, psicológica y social adecuadas, no especifica cómo deben determinar cada uno de ellos esta asistencia y protección hacia las víctimas de Trata. Por tanto, el Protocolo de Palermo (2000) proporciona libertad en la concreción en este tema a los Estados Parte.

Se puede concluir entonces que la protección y las medidas de recuperación de las víctimas dependen de las medidas reguladoras que cada país desarrolle.

El Convenio del Consejo de Europa (2005: 10) (art. 13) es un poco más explícito y recoge un periodo de reflexión para las víctimas de 30 días para decidir si denunciar a su tratante. Durante este periodo tendrán derecho a una vivienda digna, inserción laboral, asistencia médica y educación. Pasado este tiempo, si las víctimas deciden no colaborar con las autoridades competentes, todos estos derechos les serán retirados y se pondrá en marcha la repatriación a su país de origen o donde tenga permiso de residencia. Con el peligro que puede suponer a la víctima su vuelta al contexto donde fue capturada por la red tratante para volver a ser víctima de Trata.

El Protocolo de Palermo tampoco especifica el modo por el que los Estados Parte deben determinar las condiciones en las que una víctima de Trata pueda llegar a obtener permiso de estancia en un Estado Parte de la UE, así como, las medidas de integración social, educativa, laboral adecuadas (2000: 3) (art. 6). Por tanto, estos Estados tienen “carta blanca” en este asunto. Tal es así, que como hemos

detectado, el Convenio del Consejo de Europa (2005: 11) (art. 14) subordina el derecho de la víctima a permanecer en un Estado de la UE diferente al de origen o donde tenga permiso de residencia a actuar como testigo, lo que incumple la recomendación que realiza este mismo Convenio (2005: 9) para la protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales. Al igual que el Plan Integral de lucha contra la Trata del Ministerio del Interior (2008: 35).

Por tanto, tal y como defienden el Defensor del Pueblo (2012: 277) y Dña. María de Zabala, existe falta de formación en las autoridades competentes para la identificación de las víctimas de Trata y ello comprende una dificultad añadida para acoger y proteger a las víctimas potenciales y para favorecer que denuncien los hechos delictivos.

En el mismo documento (Defensor del Pueblo, 2012: 279) se afirma que existen deficiencias en el seguimiento de los hijos/as de víctimas de Trata. Este último dato resulta muy importante, -y además es el único documento que hace referencia a ello-, porque los hijos y las hijas de las mujeres víctimas de Trata pueden ser víctimas de Trata en potencia.

En efecto, las redes de Trata suelen hacerse con los hijos e hijas que sus víctimas dan a luz después de quedarse embarazadas tras su explotación sexual y a su vez, son utilizados para coaccionarlas.

6.3. Medidas legislativas fronterizas y medidas penales

El Protocolo de Palermo (2000: 6) (art. 11) deriva a los Estados Parte de la UE la concreción y ejecución de las medidas legislativas fronterizas. Por consiguiente,

valoramos que ello puede contribuir a la permanencia de la diversificación de protocolos de actuación contra la Trata generando dificultades para el tratamiento transnacional del problema.

Por su parte, el Convenio del Consejo de Europa (2005: 7) (art. 7) recoge que los Estados que forman la UE reforzarán los controles en las fronteras para prevenir y detectar la Trata de seres humanos y, adoptarán las medidas legislativas, o de otro tipo, adecuadas para prevenir la utilización de medios de transporte a cargo de transportistas comerciales para la prevención de la Trata.

El Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la Trata de seres humanos (2005: 12) (art. 16) recoge en cuanto a la repatriación y retorno de las víctimas que el Estado Parte del que ésta sea nacional o tenga derecho de residencia de modo permanente en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte de destino, facilitará su retorno.

Por otro lado, dicho Convenio (2005: 11) (art.14) subordina el permiso de residencia renovable a la denuncia cursada por la víctima contra su tratante. En este caso, a la víctima se le proporcionará el periodo establecido de reflexión de 30 días y con éste, la asistencia y protección propias de una víctima de Trata (art.12).

Tanto el Plan Integral de lucha contra la TSH con fines de explotación sexual (2008) como la Ordenanza Municipal de la ciudad de Sevilla (2010) no recogen un punto sobre las medidas fronterizas a desarrollar contra la Trata. Ambos documentos vinculan sus actuaciones policiales a la persecución y represión de la prostitución, sin tener en cuenta todos los ámbitos que implica el tema de la Trata de personas para su diferenciación con la prostitución.

Los documentos correspondientes al Plan Integral de Lucha Contra la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual del Ministerio del Interior (2008) y Ordenanza Municipal de la ciudad de Sevilla (2010) no recogen en su contenido un artículo específico sobre el modo de actuación hacia las víctimas de Trata para su repatriación.

En conclusión, el Protocolo de Palermo (2000: 4) (art. 8) no especifica las medidas fronterizas que los Estados Parte de la UE deben llevar a cabo para detectar, prevenir y erradicar la Trata. Pienso que ello contribuye a la diversificación de instrumentos al respecto, como ha sido comentado anteriormente. El Protocolo de Palermo (2000) recoge que toda víctima de Trata detectada será repatriada al país que pertenezca o tenga nacionalidad. Esto último vulnera el artículo 13 de los Derechos Humanos Universales que recoge que toda persona tiene derecho a circular libremente, y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

El Convenio del Consejo de Europa (2005) subordina el permiso de residencia renovable a la denuncia de las víctimas de Trata contra su tratante. Si las víctimas acceden a tal proceso, dispondrán de un periodo de 30 días de reflexión en los que disfrutarán de protección y medidas para su reinserción social.

En el resto de documentación revisada no se ha encontrado un artículo sobre las medidas a desarrollar en cuanto a la repatriación de las víctimas ni sobre este periodo de reflexión de 30 días.

En toda la normativa revisada, las medidas fronterizas se reducen a acciones policiales represoras de la prostitución.

Además, El Protocolo de Palermo (2000: 6) (art. 11) deriva a los Estados Parte de

la UE la concreción y ejecución de las medidas penales.

Con respecto al Convenio del Consejo de Europa (2005) (art.18) no se aprecia una clara precisión en materia de Derecho Penal para los casos de Trata de personas. Remite a los Estados pertenecientes a la UE a que adopten las medidas legislativas, o de otro tipo, necesarias para conferir las infracciones penales a las acciones contempladas en el Artículo 4¹⁰ del Convenio cuando hayan sido cometidas intencionadamente.

10. Artículo 4,” Definiciones”, corresponde a la definición de “trata de seres humanos” recogida en el Protocolo de Palermo:

A. La contratación, el transporte, el traslado, el alojamiento o la acogida de personas mediante amenazas de recurrir a la fuerza, recurso a la fuerza o cualquier otra forma de obligación, mediante rapto, fraude, engaño, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad o mediante la oferta o la aceptación de pagos o ventajas para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación. La explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena o bien otras formas de explotación sexual, el trabajo o los servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;

B. El consentimiento de una víctima de la “trata de seres humanos” ante una posible explotación, tal y como se define en el párrafo (a), se considerará irrelevante cuando se utilice uno cualquiera de los medios enunciados en el párrafo (a);

C. La contratación, el transporte, el traslado, el alojamiento o la acogida de un niño con fines de explotación tendrán la consideración de “trata de seres humanos”, aunque no apelen a ninguno de los medios enunciados en el párrafo (a);

D. El término “niño” designa a toda persona de menos de dieciocho años de edad;

E. El término “víctima” designa a toda persona física sometida a la trata de seres humanos tal y como se define en este artículo.

Por tanto, ante esta imprecisión en materia de Derecho Penal puede producirse una diversificación de medidas legislativas en este ámbito si cada uno de los Estados de la UE redacta un documento distinto al respecto. Esta consecuencia también es contraria a la finalidad de dicho documento y a la del Protocolo de Palermo, ya que, en éste se explicitaba en su preámbulo que el presente Protocolo era resultado de la preocupación de no existir un instrumento único para la actuación de lucha contra la Trata de personas.

Con respecto al Plan Integral de lucha contra la Trata de Seres Humanos con fines de explotación sexual en el Estado Español (2008:13), con anterioridad al año 2010 no existía en el Código Penal ningún capítulo integrador sobre el Derecho Penal en los casos de Trata. Por ello, era preciso acudir a los distintos tipos penales relacionados con los comportamientos delictivos que se producen en torno a este fenómeno.

En cuanto a la explotación sexual, el Código Penal disponía en 2008 la vigencia de la Ley Orgánica 11/ 2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de extranjeros. En concreto los Artículos 188 y 318 bis 2.

El Artículo 188 de dicha Ley penaba los métodos de violencia, intimidación, engaño o abuso de una situación de superioridad para obligar a una persona a ejercer la prostitución o a mantenerse en ella.

El Artículo 318 bis 2, también de dicha Ley, penaba a toda persona que directa o indirectamente favoreciera el tráfico ilegal de personas.

Por tanto, en 2008 no existían penas de prisión por formar parte de una red de

Trata de seres humanos específicamente. Existían penas por obligar a otra persona a ejercer la prostitución de manera forzada o abusando de una situación de superioridad o necesidad de la persona que era prostituida. Así como, para quienes forman parte del tráfico ilegal de personas.

La Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal añade el artículo 177 bis: “TÍTULO VII bis De la trata de seres humanos” recoge que, será castigado de uno a cinco años de prisión a toda persona reo de Trata de seres humanos; de seis a doce años a los que realicen los hechos valiéndose de una condición de autoridad; y que la víctima de Trata quedará exenta de pena por las infracciones penales que haya cometido en la situación de explotación sufrida.

La Ordenanza para luchar contra la prostitución y la trata con fines de explotación sexual en la ciudad de Sevilla (art. 23) recoge que todas las personas implicadas en alguna de las conductas tipificadas en dicha Ordenanza serán sancionadas a excepción de la víctima.

Asimismo, penaliza sus conductas tipificadas como graves¹¹ con una multa administrativa de 750,01 a 1500 euros; y

11. Artículo 14:

“1. Se prohíbe solicitar, negociar o aceptar, directa o indirectamente, servicios sexuales retribuidos en los espacios y/o lugares descritos en el artículo 4 de la presente Ordenanza considerando que estas conductas, en cualquier caso, son incompatibles con los usos atribuidos a los mismos. A estos efectos se considerará demanda o aceptación la proposición para su propio disfrute o el de tercera persona de la realización de una actividad sexual a cambio de un pago.

2. Se prohíbe mantener relaciones sexuales mediante retribución por ellas en el espacio público.

las tipificadas como muy graves¹² con su correspondiente multa administrativa que oscilará entre 1500,01 a 3000 euros.

En cuanto a “La entrada en el país y el control de las fronteras”, dice Eliseo Aja que “la persecución del tráfico de inmigrantes requiere la colaboración de los Estados terceros, de modo que toda la política de inmigración necesita una estrategia de colaboración a largo plazo, hacia la que parece orientarse el Enfoque Global de la Migración, que a su vez ha de formar parte de la política exterior de la UE” (Aja, E., en *Inmigración y democracia*. Alianza Editorial, Madrid, 2012, pág. 104).

7. Legislación española a la que pueden acogerse las mujeres víctimas de Trata de seres humanos con fines de explotación sexual para solicitar permiso de residencia

En el caso del Estado Español, la legislación que puede acogerse una víctima de Trata con fines de explotación sexual para poder residir en España por ser víctima de Trata de personas con estos fines es la siguiente:

3. Se prohíben las conductas que puedan considerarse como favorecedoras o que promuevan el consumo de prostitución u otras formas de explotación sexual, con independencia de que sean constitutivas de infracción penal conforme a nuestro ordenamiento jurídico.

12. Dato recogido en la exposición de D. Eliseo Aja en las V Jornadas OPAM de 22 de noviembre de 2012, “La gobernanza del hecho migratorio”.

- El Reglamento (CE) nº 343/2003 del Consejo, de 18 de febrero de 2003 recoge la excepción de que cada Estado Parte de la UE podrá tramitar una solicitud de asilo por razones humanitarias sin más concreción. Por tanto, esta imprecisión proporciona a estos Estados libertad plena para determinar qué considerar como “razón humanitaria”. Por tanto, puede existir el riesgo de la repatriación de la víctima con el peligro que supone ser capturada de nuevo por la red de su tratante.
- El Real Decreto 1162/2009, de 10 de julio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre. Dicho Real Decreto recoge que la única posibilidad de trabajar para una persona extranjera en España es que ésta sea residente. Para ello, deberá entrar en el país con contrato laboral en origen. Aunque, en la práctica, la opción más habitual es que entren con visado turístico y busquen trabajo para poder solicitar la residencia.

Las víctimas de Trata no suelen estar de una forma legalizada en nuestro país, o al menos no disponen de los documentos reglamentados, ya que, pueden haber sido falsificados por la red para facilitar su entrada.

- La Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria no recoge un artículo para las víctimas de Trata. El art. 1 recoge las personas perseguidas por razón de género y ser víctima de Trata conlleva una dimensión de violencia de género. Por tanto, estas víctimas podrán

acogerse a dicha ley para no ser repatriadas.

- El Artículo 59. “Colaboración contra redes organizadas” de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social recoge que una víctima de Trata quedará exenta de toda responsabilidad administrativa si denuncia a los autores de su captura. Es muy importante tener presente que este Artículo no será modificado en la reforma del Código Penal del 2010, por tanto, sigue vigente.
- La Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, añade al Código Penal español el Artículo 177 bis donde son recogidas las sanciones por delito de Trata de seres humanos. Anteriormente a ésta, existían penas relacionadas por ejercer la prostitución.

8. Conclusiones

Como se ha podido constatar a lo largo del trabajo se acepta el concepto de *Trata de seres humanos* defendida en el Protocolo de Palermo.

Tanto el Convenio del Consejo de Europa (2005: 5) (art. 4) como el Plan Integral de lucha contra la Trata del Ministerio del Interior (2008: 5) toman la definición de *Trata de seres humanos con fines de explotación sexual* registrada en el Protocolo de Palermo (2000: 2) (art. 3), excepto la Ordenanza Municipal de la ciudad de Sevilla. Esta Ordenanza no recoge una definición de *Trata de seres humanos* para estos fines, incluso pretende luchar contra este tipo de Trata y la prostitución a través de un mismo plan de acción.

Se puede concluir que después de algo más de una década apenas se ha avanzado en matizar el concepto de víctima de Trata y que sigue existiendo confusión terminológica.

Tomando como documento referente de lucha contra la Trata el Protocolo de Palermo (2000) por su puesta en valor de los Derechos Humanos Universales, toda la normativa revisada recoge la definición recogida en tal documento. A excepción de la Ordenanza para luchar contra la prostitución y la Trata con fines de explotación sexual en la ciudad de Sevilla, que no recoge una definición de Trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Sin embargo, su objetivo es prevenir y luchar contra la Trata y la prostitución a través de un mismo plan de acción. Por tanto, es identificado el concepto de *prostitución* con el de *Trata de seres humanos con fines de explotación sexual*.

El Protocolo de Palermo (2000) deriva a decisión a los Estados Parte de la UE, las medidas adecuadas a planificar y desarrollar en la prevención y lucha contra la Trata, las medidas adecuadas para la protección y asistencia a las víctimas, incluso las medidas fronterizas y penales al respecto. Especificando que toda víctima identificada como tal será repatriada a su país de pertenencia o donde tenga permiso de residencia, y que, este país facilitará tal repatriación. Ello tiene dos consecuencias:

1. El Protocolo de Palermo (2000) no consigue su razón de ser, es decir, constituir un único instrumento en materia de prevención y lucha contra la Trata.
2. Al recoger que la repatriación de toda víctima de Trata se llevará a cabo vulnera el artículo número 13 de los Derechos Fundamentales de las personas, el derecho a circular libremente y elegir

su residencia dentro del territorio de un país.

El Convenio del Consejo de Europa (2005) subordina la renovación del permiso de residencia temporal a la denuncia por parte de las posibles víctimas de Trata en la autoridad competente. Para ello, las víctimas cuentan con 30 días para decidir si desean continuar con el proceso judicial, es el denominado “periodo de reflexión”. Durante este periodo, las víctimas tienen la posibilidad de recibir la atención y protección dispuestas para su reinserción social, es decir, acceso a la educación, a la sanidad, al mundo laboral y a una vivienda. Pasados estos días, si las víctimas deciden no mantener la denuncia, toda la ayuda proporcionada les será retirada y serán repatriadas al Estado Parte de la Unión Europea al que pertenecen o dispongan permiso de residencia.

En la práctica, las medidas fronterizas son medidas persecutorias contra la inmigración ilegal. Y las medidas tomadas a nivel nacional y local de la ciudad de Sevilla persiguen el propio ejercicio de la prostitución. En consecuencia, los casos de Trata de seres humanos con fines de explotación sexual no son identificados como tales de manera general.

Naciones Unidas sitúa al Estado Español como país de tránsito en la Trata transnacional, aunque también afirma la falta de fiabilidad de los datos estadísticos al respecto y la necesidad de estudios cualitativos.

Los documentos referentes a la normativa española contra la Trata registran una serie de medidas preventivas y de erradicación de la Trata que son resumidas a medidas policiales represoras de la prostitución. Encontrándose una gran laguna

en el desarrollo de una normativa al respecto en el ámbito andaluz.

A nivel nacional, el Plan Integral de lucha contra la Trata de seres humanos con fines de explotación sexual (2008) subordina la asistencia y protección a las víctimas a su denuncia ante las autoridades policiales, al igual que el documento europeo. En este caso, las víctimas que decidan denunciar recibirán la protección correspondiente a su situación como “testigos”, en aplicación a la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de protección a testigos y peritos en causas criminales.

Este documento es el único donde se menciona que, además de la Trata transnacional, pueden existir casos de Trata a nivel nacional. Aunque este tipo de Trata no forma parte de los objetivos de dicho plan de acción.

Según datos de Naciones Unidas, el 79% de las víctimas de Trata de fines de explotación sexual son mujeres. El último del Defensor del Pueblo (2012) es el único documento que afirma que los casos de Trata de varones son obviados en los estudios realizados hasta el momento. El resultado de ello constituye una falta de rigor en la realización de los mismos, pero además una no adecuada identificación de las víctimas de Trata y una re-victimización de las mujeres en este tema.

El Plan Integral de lucha contra la Trata de seres humanos con fines de explotación sexual (2008) recoge que las ONGs colaborarán con las autoridades policiales para la identificación, asistencia y protección de las víctimas. Pero autoras como Dña. María de Zabala y Francesca Petriggieri afirman que dichos objetivos son llevados a cabo por las ONGs íntegramente y que, de esta manera, el Estado Es-

pañol evade su responsabilidad en estas materias.

Por otra parte, en ningún documento de toda la normativa revisada se han encontrado unas medidas para el seguimiento de las víctimas de Trata que han logrado reinserirse en la sociedad. Así como, unas medidas adecuadas para el seguimiento de los hijos e hijas que hayan tenido las víctimas identificadas debido a que estos hijos e hijas podrían ser capturados por la misma red tratante de su progenitora.

En toda la documentación revisada se reconoce una falta de formación en los y las agentes competentes para la adecuada identificación de las víctimas de Trata.

Tras el trabajo realizado, puede afirmarse que la dirección de las políticas públicas de lucha contra la Trata en los distintos ámbitos de actuación tiene que ser la del consenso, la prevención y el reforzamiento de la atención a las víctimas, o sea, trabajar en equipo con unos mismos instrumentos y herramientas basados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos Universales. Las políticas públicas deberían hacer hincapié en la adecuada programación y práctica de medidas preventivas con respecto a la Trata; y en que las medidas para la atención y protección de las víctimas estén basadas en el conocimiento del perfil de éstas y no en su compromiso para denunciar a su tratante.

Referencias bibliográficas

- Aja, E., (2012), *Inmigración y democracia*, Madrid, Alianza Editorial, 2012, pág. 104.
- Cordero. N, Cruz. P y Solórzano. N (2012). *Trata de personas, Dignidad y Derechos Humanos*, Sevilla, Arcibel.

Gijón, M, Zapata, D y Berroa, M (2010). "Prostitución y espacio público: Una aproximación desde la intervención". *I Seminari Joventut i Societat. Joves i espai públic*, Girona, Universitat de Girona: Facultat d' Educació i Psicologia. 18-20 de junio.

Instituto Andaluz de la Mujer (2011). *Estudio sobre las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual en Andalucía*. Sevilla, Junta de Andalucía.

Instituto Andaluz de la Mujer y Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) (2006). *Estudio sobre la situación de las mujeres a ambos lados del Estrecho de Gibraltar*. Sevilla, Junta de Andalucía.

Sánchez, I (2010). *El fenómeno de la trata con fines de explotación sexual. Procesos de resiliencia en mujeres supervivientes*. Trabajo Fin de Máster no publicado. Sevilla, Universidad Pablo de Olavide.

Tubert, S (2011). *Del sexo al "género": Los equívocos de un concepto*. Madrid, Cátedra.

Webgrafía

Acién González, E. y Checa y Olmos, F. (2011). La actualidad del abordaje de la trata de personas para la prostitución forzada en España. El Plan Integral y sus implicaciones para trabajadoras del sexo inmigradas. *Gazeta de Antropología*, 27, 1-19. Consultada el 17 de octubre del 2014, en <http://www.gazeta-antropologia.es/?p=1322>

Ayuntamiento de Sevilla (2010). *Ordenanza para luchar contra la prostitución y la Trata con fines de explotación sexual en la ciudad de Sevilla*. Consultada el 28 de octubre del 2012, en [\[nanza-para-luchar-contrala-prostitucion-y-la-trata-con-fines-de-explotacion-sexual-en-la-ciudad-de-sevilla\]\(http://www.sevilla.org/ayuntamiento/areas/area-de-familia-asuntos-sociales-y-zonas-de-especial-actuacion/a-mujer/plan-integral-contrala-prostitucion/orde-nanza-para-luchar-contrala-prostitucion-y-la-trata-con-fines-de-explotacion-sexual-en-la-ciudad-de-sevilla\)](http://www.sevilla.org/ayuntamiento/areas/area-de-familia-asuntos-sociales-y-zonas-de-especial-actuacion/a-mujer/plan-integral-contrala-prostitucion/orde-</p></div><div data-bbox=)

Defensor del Pueblo (2012). *La trata de seres humanos en España: Víctimas invisibles*. Madrid. Consultada 10 de octubre del 2012, en http://www.defensordelpueblo.es/es/Documentacion/Publicaciones/monografico/contenido_1348128571191.html

Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. BOE núm. 263 – 17242 (2009). Consultada el 13 de octubre del 2012, en <http://www.boe.es/boe/dias/2009/10/31/pdfs/BOE-A-2009-17242.pdf>

Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de protección a testigos y peritos en causas criminales. BOE núm. 307 – 28510 (1994). Consultada el 27 de marzo del 2013, en <http://www.boe.es/boe/dias/1994/12/24/pdfs/A38669-38671.pdf>

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. BOE núm. 281 – 25444 (1995). Consultada el 21 de octubre del 2012, en <http://www.boe.es/boe/dias/1995/11/24/pdfs/A33987-34058.pdf>

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. BOE núm. 10 – 544 (2000). Consultada el 21 de octubre del 2010, en <http://www.boe.es/boe/dias/2000/01/12/pdfs/A01139-01150.pdf>

Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros. BOE núm. 234 – 18088 (2003). Consultada el 12 de octubre del 2012, en <http://www.boe.es/boe/dias/2003/09/30/pdfs/A35398-35404.pdf>

Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Codi-

go Penal. BOE núm. 152 – 9953 (2010). Consultada el 12 de octubre del 2010, en <http://www.boe.es/boe/dias/2010/06/23/pdfs/BOE-A-2010-9953.pdf>

Ministerio del interior (2008). *Plan integral de lucha contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Análisis de situación y plan de actuación*. Madrid. Consultada el 12 de octubre del 2012, en <http://www.intermigra.info/extranjeria/archivos/impresos/PlanTrataMIR.pdf>

Oliva. R B, Elizari. M, Arnold. I C e locca. N (2011). *Prostitutas sí, desaparecidas no*. Dianet: ISSN-e 01230-2614, vol. 20, Nº 64, pp. 179-194. Consultada el 2 de febrero del 2013, en <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3897611>.

Real Decreto 1162/2009, de 10 de julio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre. BOE núm. 177- 12208 (2000). Consultada el 12 de octubre del 2012, en <http://www.boe.es/boe/dias/2009/07/23/pdfs/BOE-A-2009-12208.pdf>

LA EVOLUCIÓN COMPETENCIAL DE LOS TRIBUNALES POPULARES DE LA II REPÚBLICA

COMPETENCE EVOLUTION OF THE II SPANISH REPUBLIC JURY COURTS

Enrique Roldán Cañizares

Universidad de Sevilla.
enrolcan@gmail.com

Recibido: septiembre de 2014

Aceptado: noviembre de 2014

Palabras Clave: II República española, guerra civil, Tribunales Populares, Evolución competencial
Keywords: Spanish II Republic, Civil War, Jury Courts, Competence Evolution.

Resumen: El presente artículo trata de analizar la evolución competencial que sufrieron los Tribunales Especiales creados por la II República tras el estallido de la guerra civil española. El golpe de estado supuso el desmoronamiento de la estructura estatal y esto desembocó en la creación de una nueva administración de justicia. Ésta buscaba aunar los deseos de las masas populares, que con su empeño habían contenido el triunfo del golpe de estado, y un cierto nivel de institucionalización y sujeción a leyes, que se hacía fundamental para dotar de estabilidad y seguridad jurídica a la nueva estructura judicial.

Abstract: The aim of this article is to analyze the competence evolution of the Jury Courts created by the Spanish II Republic after the breakout of the Spanish Civil War. The coup d'état meant the collapse of the state structure, which lead to the creation of a new kind of judicial system. It seeked to join the people wishes and a certain level of institutionalization in order to bring stability and legal certainty to the new judicial structure.

1. Introducción

El golpe de Estado del 18 de julio de 1936 produjo un desmoronamiento de la estructura estatal sin precedentes en la historia española reciente. Este vacío dejado por el Estado fue ocupado por las milicias que se habían encargado de frenar el golpe de estado en las ciudades que seguían configurando el mapa republicano español, mientras que el aparato estatal se afanaba en mantener la autoridad estableciendo relaciones con países del entorno de los que esperaba ayuda y tratando de implementar la poca capacidad de disposición que le quedaba sobre la parte remanente del ejército que no

se había unido al bando golpista.¹ De este modo, las noticias llegadas de los territorios tomados por los rebeldes, así como las ansias de revancha, dieron lugar a las “checas” y a los “paseos”, en base a los cuales los milicianos que dominaban las distintas ciudades y pueblos de la zona republicana se tomaban la justicia por su mano, ante la ausencia de un poder central que monopolizase el ejercicio de la justicia en el territorio bajo su control.

Se desarrolló de este modo una justicia revolucionaria que vendría a regir el destino judicial de la España republicana hasta el momento en el que el gobierno central retomase las prerrogativas judiciales que le correspondían. Es de entender que, al tratarse de una justicia desempeñada por los milicianos, se encuentren diferencias de configuración y aplicación judicial revolucionaria a lo largo y ancho del territorio republicano, siendo de especial relevancia los casos de Cataluña y País Vasco, que por razones radicalmente opuestas, se erigieron como dos enclaves peculiares dentro de la dinámica jurisdiccional republicana.

Con posterioridad, una vez que el gobierno de la II República retomó parte del control sobre los engranajes estatales, fueron creados los conocidos como Tribunales Especiales (aunque a la postre recibirían el nombre de Tribunales Populares), que en un intento de aunar la justicia popular y revolucionaria que se había extendido por el territorio republicano de una parte y la legalidad y la sujeción a las instituciones democráticas republicanas de otra, rigieron la administración de justicia durante la guerra.

Sin embargo, es necesario hacer una aclaración, ya que una gran cantidad de tribunales de carácter popular fueron creados

durante la guerra. El Tribunal Especial de Responsabilidades Civiles, los Jurados de Guardia o los Jurados de Urgencia, todos con una impronta popular, formaron parte del entramado judicial de la II República durante el desarrollo de la contienda. Sin embargo, a lo largo del estudio, nos vamos a centrar en el primer Tribunal Popular que fue creado y que como hemos aclarado en el párrafo anterior, recibió el nombre de Tribunal Especial. El alcance y la competencia de estos tribunales no fueron una constante. Por el contrario, sufrieron una variación competencial a lo largo del conflicto como consecuencia del desarrollo del mismo. Por lo tanto, analizar el desarrollo y la evolución de dichos tribunales, así como de sus competencias, será el objeto de este artículo.

2. Desmoronamiento de las estructuras estatales

Como hemos introducido anteriormente, es ampliamente conocido que el golpe de estado de julio de 1936 desintegró por completo la estructura estatal republicana. Los engranajes de poder se desmoronaron como consecuencia del golpe, lo cual supuso que el descontrol se extendiese por los territorios leales a la República. Como consecuencia del golpe, el gobierno republicano no desapareció como tal, pues oficialmente siguió existiendo, sin embargo, su autoridad era nula. Tal y como apunta Glicerio Sánchez Recio, “podría decirse que ésta (la autoridad del gobierno republicano) no llegaba más allá de las tapas del diario oficial en el que se publicaban sus disposiciones”². Como no podía ser de

1. Ángel Viñas, *El escudo de la República*, Barcelona, Crítica, 2007, p. 28 – 29.

2. Glicerio Sánchez, *El control político de la retaguardia republicana durante la guerra Civil. Los tribunales populares de justicia*, Espacio, Tiempo y

otra manera, la administración de justicia también se vio arrollada como consecuencia del golpe de estado, y siguiendo al que fuese fiscal republicano del Tribunal Supremo, José Luis Galbe LosHuertos³, podemos decir que “la justicia de la República sin la fuerza se convirtió en impotente”.

Ante la ausencia de autoridad estatal, todos los ámbitos del poder, fueron ocupados por las milicias que, armadas por el gobierno, se habían encargado desde el comienzo de contener el golpe, de manera que el gobierno central se vio inmerso en una doble batalla⁴. Por una parte, tenía que enfrentarse a los militares que habían llevado a cabo el golpe de estado con la consecuencia directa de dividir España en dos zonas claramente diferenciadas y enfrentadas y, por otra parte, tenía que disputarle el poder a las organizaciones revolucionarias que habían tomado el control *de facto* en los territorios que no habían caído en manos de los golpistas. Estas organizaciones buscaron hacer “su” propia revolución, desencadenando una violencia que afectó en gran manera a la imagen internacional de la República. De hecho, entre las democracias occidentales se extendió la visión, gracias a los periodistas y a los diplomáticos extranjeros, de un contexto de violencia en el que las masas revolucionarias castigaban sin piedad a miembros de la iglesia, derechistas, propietarios rurales e importantes perso-

nalidades políticas y administrativas⁵ del bienio cedista⁶.

La pérdida de poder efectivo, y el desarrollo por parte de las milicias de una justicia revolucionaria ajustada a sus propios códigos, hizo que se produjese un colapso total de la administración de justicia ordinaria que llevó a que el gobierno republicano se replantease qué medidas debían ser necesarias para retomar el control de la administración de justicia en concreto, y del aparato estatal en general⁷. Sin embargo, es necesario recalcar el hecho de que a diferencia de lo que ocurriera en la guerra de independencia americana, la revolución francesa o la revolución rusa, donde existieron milicias que se encargaron de sembrar el terror entre la población civil durante el completo desarrollo de dichos acontecimientos, la violencia revolucionaria que sufrió la II República se vio marcada por un paulatino descenso de la misma a medida que el poder gubernamental aumentó⁸.

3. Justicia revolucionaria al inicio de la guerra

El contexto creado en torno a las “checcas” y las desapariciones de ciudadanos era cada vez peor visto por parte de la población, y surgió la necesidad de constituir tribunales revolucionarios, que si

Forma, Serie V, Hª Contemporánea, t. 7, 1994, pp. 585 – 598, Universidad de Alicante, 1994, p. 585.

3. José Luis Galbe, *La justicia de la República. Memorias de un fiscal del Tribunal Supremo en 1936*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2011, p. 13.

4. Glicerio Sánchez, *La República contra los rebeldes y desafectos*, Madrid, Universidad de Alicante, 1991, p. 12.

5. Ángel Viñas, *La soledad de la República*, Barcelona, 2010, p. 180 – 181.

6. Bajo la nomenclatura de “bienio cedista” se conoce el periodo en el que gobernaron las derechas durante la II República

7. Glicerio Sánchez, “Justicia ordinaria y justicia popular durante la guerra civil” en *Justicia en guerra*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1990, p. 89.

8. Ángel Viñas, *La soledad de la República*, cit., p. 182 – 183.

bien seguían sin encuadrarse dentro de la estructura de la justicia ordinaria, con el consiguiente respeto de garantías procesales, comenzaban a distanciarse de la parcialidad y la actuación desmedida de los primeros días.

De esta manera, se crearon tribunales revolucionarios a escala local y provincial, y ante la ausencia de actividad judicial ordinaria, algunas audiencias provinciales fueron ocupadas, de manera que las organizaciones revolucionarias utilizaron estas sedes como centros judiciales, donde los colegios de abogados tuvieron un papel fundamental, encargándose del control de los compañeros de profesión y de la organización de los nuevos tribunales que estaban surgiendo por todo el territorio republicano⁹.

Una gran cantidad de “comités revolucionarios de justicia”, “tribunales revolucionarios” y “comités de salud pública” surgieron por todos los rincones de la España republicana¹⁰, pero, por su significación, vamos a destacar tres de ellos. En primer lugar, nos encontramos con el Comité de Salud Pública, que, constituido en Valencia y actuando en la planta de la Audiencia Territorial, contó con miembros de los partidos y organizaciones del Frente Popular, realizó detenciones y se caracterizó, según José Rodríguez Olazábal, el que fuese presidente de la Audiencia Territorial de Valencia durante la guerra civil, por la arbitrariedad y la severidad de sus sentencias¹¹. De hecho, con base en el

poder que dicho Comité había alcanzado, muchas reticencias fueron encontradas a la postre cuando el Tribunal Popular de Valencia intentó ser instaurado, tal y como explica el propio Rodríguez Olazábal¹². En segundo lugar, es necesario nombrar el Comité Superior de Justicia de Catalunya, que al igual que el primero, ejercería una gran resistencia al posterior abandono de sus funciones. Por último, el tercero de los casos radica en Asturias. Se trató de un Tribunal Popular creado por el Consejo General de Asturias el 16 de agosto, que, por ser más tardío, mostró un mayor balance jurídico que las actuaciones que se desarrollaron en Valencia y Barcelona al inicio de la guerra. De esta forma, dicho Consejo se adelantaba al futuro decreto de Madrid que crearía los tribunales populares. Dicho Tribunal Popular que, un día después de su constitución, recibió del Comité de Guerra atribuciones resolutorias respecto de los detenidos como consecuencia de la sublevación militar, fue posteriormente institucionalizado mediante un decreto del Consejo General de Asturias, para finalmente encuadrarse dentro del contexto de Tribunales Especiales Populares que el Gobierno republicano crearía¹³.

Tras el colapso de la autoridad estatal, los milicianos se encargaron de regular la organización de las diferentes localidades catalanas, mientras que en lo que a la justicia se refiere, se produjo durante los primeros compases de la guerra lo que Víctor Alba¹⁴ denominó “Justicia por Consenso”. Ésta fue denominada así por el

9. Glicerio Sánchez, *Justicia y guerra en España: Los Tribunales Populares (1936-1939)*, cit., p. 29.

10. Glicerio Sánchez, “Justicia ordinaria y justicia popular durante la guerra civil” en *Justicia en guerra*, Alicante, Instituto de Cultura “Juan Gil – Albert” Diputación de Alicante, 1991, p. 89.

11. José Luis Rodríguez, *La administración de justicia en la guerra civil*, Valencia, Edicions Alfons el Magnànim – IVEI, 1996, p. 73.

12. *Ibid.*, pp. 80-84.

13. Glicerio Sánchez, “Justicia ordinaria y justicia popular durante la guerra civil” en *Justicia en guerra*, cit., pp. 89 – 90.

14. Víctor Alba, “De los Tribunales Populares al Tribunal Especial” en *Justicia en guerra*, Madrid, Ministerio de Justicia, 1990, pp. 223-237.

autor con base en la ausencia de procedimientos judiciales, posibilidad de defensa por parte de los inculcados e incluso por la concurrencia de circunstancias ideológicas y personales. Es decir, era una justicia “por consenso” como consecuencia de dos factores: en primer lugar, la no concurrencia de institucionalización judicial, y en segundo lugar, la concepción generalizada de que se trataba de una justicia necesaria, ante la falta de institucionalización citada, cuya razón de ser fue la represión descontrolada a través de ejecuciones, incautaciones, requisas, etc.¹⁵

Estos intentos de construcción judicial, a pesar de suponer un avance significativo respecto de los primeros días de guerra, seguían sujetos a arbitrariedades y distaban mucho de ser tribunales de justicia regidos por garantías procesales. De hecho, según el testimonio de Galbe Los-Huertos¹⁶, el Comité de Salud Pública de Valencia estaba compuesto por sicarios sin escrúpulos que, bajo el pretexto de la revolución y la justicia social, buscaban el beneficio personal o incluso el cumplimiento de venganzas con base en viejas rencillas anteriores a la guerra.

4. Creación de los tribunales especiales

Tras los primeros momentos de caos y de aumento del poder de las organizaciones políticas y sindicales que habían ayudado a evitar la consumación del golpe, el gobierno central de la República comenzó a

15. Pelai Pagès, “La Justicia revolucionària i popular a Catalunya” en *Revista internacional de la guerra civil (1936 – 1939)* Ebre 38 – Núm 2, Barcelona, 2004, p. 36.

16. José Luis Galbe, *La justicia de la república*, cit., pp. 256-257.

retomar el control haciendo que el poder, que había sido sustraído de las manos del Estado, volviese a éste paulatinamente. No se trató de un cambio radical que ocurriese de la noche a la mañana, sino todo lo contrario, se produjo a medida que las disposiciones del gobierno central iban gozando de un alcance más amplio, como por ejemplo la prohibición de detenciones y de registros domiciliarios por aquellos que no estuviesen facultados para ello, y a la par que las organizaciones políticas y sindicales que dirigían las milicias que ostentaban el poder pasaron a formar parte del gobierno republicano, pues estas permitieron que las autoridades gubernamentales, en algunos lugares con más reticencias que otros, volviesen a ocupar el lugar que les correspondía.

En el ámbito judicial, una serie de medidas tales como la suspensión de procedimientos o el cese de funcionarios judiciales, fueron tomadas al inicio de la guerra con la finalidad de acabar con las irregularidades que el golpe de estado había causado en la administración de justicia.¹⁷ Sin embargo, la creación de los Tribunales Especiales mediante decreto del 23 de agosto de 1936¹⁸, que posteriormente serían renombrados como Tribunales Populares, fue el punto de partida de una serie de disposiciones gubernamentales encaminadas a construir un nuevo entramado judicial, que claramente influenciado por la justicia revolucionaria que había surgido en el territorio leal a la República y por las circunstancias de la guerra, acabaría convirtiéndose en uno de los símbolos de la República durante la guerra civil.

17. Glicerio Sánchez, *Justicia y guerra en España: Los Tribunales Populares (1936 – 1939)*, cit., 1991, p. 29.

18. Gaceta de Madrid de 24 de agosto 1936.

El 22 de agosto de 1936, se produjo un hecho que daría pie al inicio de las actuaciones gubernamentales relativas a la creación del nuevo sistema judicial que se desarrollaría durante la guerra. En dicha fecha, un gran número de milicianos asaltaron la Cárcel Modelo de Madrid, produciéndose un elevado número de muertes de políticos y militares derechistas, lo que forzó al Gobierno se viese forzado a la creación de un Tribunal que se encargase de enjuiciar a responsables de la rebelión militar¹⁹, ya que los despropósitos que sucedieron como consecuencia del poder revolucionario obligaron al gobierno republicano a tomar cartas en el asunto, pasando a la ofensiva en lo que al ajusticiamiento de los rebeldes se refería. La Cárcel Modelo, que estaba repleta de prisioneros, entre los cuales se encontraban importantes personalidades tales como el falangista Julio Ruiz de Alda, el ex ministro de la República José Martínez de Velasco o los diputados del Partido Republicano Liberal Demócrata, Melquíades Álvarez y Ramón Valdéz, vivió por lo tanto uno de los acontecimientos más oscuros de la guerra civil en la zona republicana. Consecuentemente, la respuesta del Gobierno republicano no se hizo esperar y el 23 de agosto de 1936 fue creado el primer Tribunal Especial bajo la presidencia de Mariano Gómez, que el día anterior había pasado a ostentar el cargo de presidente del Tribunal Supremo²⁰. El nuevo Tribunal, de acuerdo con José Luis Galbe LosHuertos²¹, no constituía la

19. José Luis Rodríguez, *La administración de justicia en la guerra civil*, cit., p. 35.

20. Pascual Marzal, *Una historia sin justicia. Cátedra, política y magistratura en la vida de Mariano Gómez*, Valencia, Servei de Publicacions de la Universitat de Valencia, 2009, pp. 170 - 173

21. José Luis Galbe, *La justicia de la República. Memorias de un fiscal del Tribunal Supremo en 1936*, cit., p. 196.

creación de una nueva jurisdicción, sino que venía a acelerar los procedimientos, debido al hartazgo del pueblo, que ansiaba una rápida aplicación de la justicia. Éste fue creado por el primero de muchos decretos que se encargaron de modificar su composición, alcance y competencia.

Como ya hemos apuntado, un decreto del 23 de agosto de 1936²² creó un Tribunal Especial “para juzgar los delitos de rebelión y sedición y los cometidos contra la seguridad del Estado”, formado por tres funcionarios judiciales que actuarían de jueces de derecho y catorce jurados. Dicho Tribunal radicaría en Madrid y estaría presidido por el funcionario judicial de mayor categoría. En cuanto al nombramiento de los jueces, establecía que los jueces de derecho serían nombrados por el Ministerio de Justicia, mientras que los componentes del Jurado serían determinados por los partidos pertenecientes al Frente Popular, así como por las agrupaciones sindicales afectas a éstos, con un número de dos jurados por cada uno de estos grupos. En lo referente al procedimiento, el decreto determinaba que sería sumarísimo, y se vería sujeto a las normas, que deberían ser publicadas, dictadas por el propio Tribunal con anterioridad a su constitución. Por último, se preveía que en los casos de “notoria urgencia”, el Tribunal podría ser presidido por un solo magistrado, que actuaría como juez de derecho.

El Tribunal, que se constituyó en la mismísima Cárcel Modelo, y tuvo como primer caso el enjuiciamiento de jefes y oficiales de la guarnición de Alcalá de Henares²³,

22. Gaceta de Madrid de 24 de agosto de 1936.

23. José Luis Galbe, *La justicia de la República. Memorias de un fiscal del Tribunal Supremo en 1936*, cit., p. 198.

cumplió con las expectativas de aquellos que demandaban una justicia rápida y efectiva, y fue objeto de modificaciones a través de un decreto con fecha de 25 de agosto de 1936²⁴, que desarrolló plenamente la composición, la difusión territorial y la competencia del Tribunal, que como hemos podido apreciar, era realmente escueta en el decreto que se había publicado dos días atrás.

La segunda de las disposiciones decretaba la creación de un Tribunal en cada provincia, a diferencia de lo que establecía el decreto de 23 de agosto, que determinaba la creación de un solo Tribunal en Madrid, y mantenía la composición de tres jueces de Derecho y catorce jurados nombrados por los partidos políticos del Frente Popular y los sindicatos afectos a estos. Estos Tribunales se constituirían en las capitales de provincia, contarían con plena jurisdicción y estarían habilitados noche y día, además, podrían ser trasladados a otro lugar de la misma provincia previa comunicación al Ministerio de Justicia. En cuanto a los colegiados que tuviesen que actuar en turno de oficio ante estos Tribunales, se determinaba que los Colegios de Abogados se encargarían de su designación.

En lo referente a la comprobación del delito, el decreto introducía una serie de elementos basados en lo siguiente: Evitación de la práctica de diligencias que no alterase la “naturaleza del delito” ni la “responsabilidad” del delincuente, elección de los testigos más relevantes en el caso de que existiesen varios testigos presenciales, eliminación de la necesidad de requerir por parte del Instructor la certificación de nacimiento de un detenido, en el caso de que éste asegurase ser mayor de edad,

24. Gaceta de Madrid de 26 de agosto de 1936.

puesta a disposición del Tribunal Tutelar de Menores de los menores de dieciséis años, formación de piezas separadas en el caso de la concurrencia de varios procesados, posibilidad del juez instructor de concluir el sumario en un plazo de cinco días desde la celebración de la primera diligencia, ampliación de la jurisdicción del juez instructor allá donde fuese necesaria su actuación y por último, la posibilidad de los jueces de instrucción de dictar auto de procesamiento y prisión incondicional en el caso de la concurrencia de los requisitos establecidos en el artículo 364 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal²⁵. Como podemos observar, se trata de medidas encaminadas a agilizar el proceso, y en el análisis del resto del articulado, se puede observar como este será el principio inspirador del resto del decreto.

Entrando a analizar el procedimiento que establecía para el funcionamiento de los nuevos Tribunales Especiales nos encontramos con que dentro de las veinticuatro horas siguientes del recibo de las actuaciones, el fiscal se encargaría de entregar al Tribunal un escrito de acusación en el que constarían los hechos, el delito perseguido y el nombre de testigos y peritos. Posteriormente, la Sección de Derecho se ocuparía de entregar a los acusados las copias del escrito de acusación del fiscal, con la correspondiente citación de las partes en el plazo de 48 horas, sin obviar la inclusión del nombre del abogado, el derecho a hacerse defender por otro distinto y el derecho a presentar pruebas. La vista, que sería pública, se iniciaría con la lectura por parte del Secretario del escrito de acusación, seguida por las preguntas del presidente a las partes en referencia a las pruebas, el interrogatorio del incul-

25. Gaceta de Madrid de 17 de septiembre de 1882, Ley de Enjuiciamiento Criminal.

pado, las declaraciones del testigo y, finalmente, las conclusiones del fiscal y el abogado defensor, que podrían ser limitadas por el juez a 30 minutos.

Posteriormente, el presidente se encargaría de redactar el interrogatorio para el Jurado, el cual se retiraría a deliberar y entregaría el veredicto al juez. A continuación, la palabra sería otorgada nuevamente al fiscal y al abogado, cuyas alegaciones podrían ser limitadas a 10 minutos. Finalmente, el Tribunal deliberaría y votaría la sentencia, existiendo aquí una doble posibilidad: en el caso de que la sentencia fuese condenatoria, el presidente preguntaría al Jurado si la causa debería ser revisada por un nuevo Jurado, y en el caso de que la condena fuese a muerte, el presidente preguntaría al Jurado acerca de la conmutación, y si la opinión fuese favorable, se enviarían las actuaciones al Gobierno para que este decidiese. Por último, y no por ello menos importante, el decreto establecía la imposibilidad de recurrir la sentencia.

De este modo quedaba configurada la regulación de los Tribunales Especiales. Desde el punto de vista republicano, las garantías procesales eran cumplidas en su totalidad, y buena muestra da de ello Galbe LosHuertos²⁶, el que fuese fiscal del primer Tribunal Especial que fue constituido, cuando apunta que “la orientación de la justicia republicana estuvo impregnada en todo instante por las más puras esencias del derecho penal y el enjuiciamiento criminal moderno”. Pero desde el punto de vista del bando, rebelde, si analizamos lo expuesto en la Causa General, se “juzgaba con aparentes formalidades proce-

26. José Luis Galbe, *La justicia de la República. Memorias de un fiscal del Tribunal Supremo en 1936*, cit., p. 195.

sales y al dictado de las milicias y masas extremistas a las personas que eran consideradas enemigas de la implantación de la dictadura roja”²⁷

Otras modificaciones en forma de decreto, que influirían de lleno en la capacidad competencial, siguieron a las ya analizadas. La siguiente que nos encontramos siguiendo el orden cronológico es la introducida por un decreto de 15 de septiembre de 1936²⁸. En él se establecía que, hasta que fuesen constituidos los Consejos de Guerra, los Tribunales Especiales tendrían competencia para conocer de los delitos militares, así como de los delitos comunes cometidos por militares o por civiles en operaciones de campaña. Este decreto, que como podemos ver es muy escueto, fue publicado al mismo tiempo que otro²⁹, que establecía la sustitución en caso de enfermedad, o cualquier otro motivo que estuviese justificado, de los jueces de derecho de los Tribunales Especiales por aquellos funcionarios judiciales que determinase el Ministerio de Justicia con excepción del Tribunal Especial de Madrid, ya que para este Tribunal en concreto, se había dictado una autorización al presidente, con la finalidad de que designase por sí mismo al funcionario judicial encargado de llevar a cabo una sustitución en el caso de enfermedad u otro motivo justificado.

Nuevas modificaciones le siguieron, tales como las introducidas por un decreto de 6 de octubre de 1936³⁰, que autorizaba

27. *Causa General. La dominación roja en España*, Capítulo XI, cit.

28. Gaceta de Madrid de 16 de septiembre de 1936.

29. Gaceta de Madrid de 16 de septiembre de 1936.

30. Gaceta de Madrid de 7 de octubre de 1936.

al Ministro de Justicia a crear en Madrid cuantos Tribunales Especiales fuesen necesarios, así como una nueva ampliación de la competencia mediante la extensión de la jurisdicción de estos Tribunales a los delitos traición y espionaje regulados en el título V del Tratado Segundo del Código de Justicia Militar. Estos se dividían en tres Capítulos: Delitos de traición, Delitos de espionaje y Delitos contra el derecho de gentes, devastación y saqueo. En el primero nos encontramos delitos como pasar a formar parte del ejército enemigo, inducir a potencias extranjeras a declarar la guerra a España, levantarse en armas para desmembrar alguna parte del territorio español o mantener operaciones con el enemigo sobre las operaciones de guerra. El segundo de los capítulos recogía delitos como conducir comunicaciones del enemigo sin estar obligado a ello, levantar planos o croquis de lugares donde se desarrollen campañas de guerra sin la autorización pertinente o dejar de llevar a un destino determinado, planes u órdenes relativos al desarrollo de la campaña. Por último, el tercero de los capítulos establecía delitos tales como atacar sin necesidad hospitales de asilo o beneficencia, destruir o inutilizar libros que perteneciesen a las autoridades o despojar de dinero a compañeros muertos en el campo de batalla.

Otra modificación de calado fue la introducida por un decreto de 2 de noviembre de 1936³¹, el cual reducía a 8 el número de jurados de los Tribunales Especiales. Es necesario apuntar que en conexión con estos dos últimos decretos, fue publicado un decreto de 13 de febrero de 1937³², que establecía penas para actos

31. Gaceta de Madrid de 4 de noviembre de 1936.

32. Gaceta de la República de 14 de febrero de 1937.

concretos relacionados con el espionaje, tales como el mantener relaciones con un Estado extranjero que se encontrara en guerra contra España, es decir, con Italia y Alemania, realizar actividades hostiles a la República o conducir comunicaciones del enemigo.

La última de las disposiciones que afectaron a los renombrados Tribunales Populares fue un decreto de 23 de febrero de 1937, que ampliaba la competencia de dichos Tribunales a los delitos comunes y a aquellos delitos no estrictamente militares que estuviesen definidos en las leyes penales del Ejército y la Marina de Guerra, cuyos autores fueran paisanos. Se vio modificada también la forma de composición del Tribunal, que variaría en función de qué delitos debía conocer. Para el supuesto del conocimiento de delitos comunes, de rebelión y sedición y espionaje, se constituiría, conforme a los decretos publicados los días 23 y 25 de agosto de 1936, mientras que para los delitos no estrictamente militares definidos en las leyes penales del Ejército y la Marina, se establecería la misma composición salvo por la figura del fiscal, que podría ser un miembro de los cuerpos jurídicos del Ejército o de la Armada. Por último, merece la pena resaltar que una de las finalidades de este decreto era el impulso de la función social de las penas³³, siendo ello desarrollado a través de la reducción de estas, la aplicación de penas accesorias y la ampliación de la variedad de establecimientos penitenciarios.

De esta forma se completaba la regulación de los Tribunales Especiales, los

33. Entendida como la protección de bienes jurídicos a través de la protección de valores éticos-sociales, consiguiendo que la pena no tenga una mera fundamentación represiva.

cuales surgieron, con una regulación muy escueta, como respuesta a la petición de justicia del pueblo, que percibía que el sistema judicial vigente hasta el momento se había vuelto incapaz de responder a las necesidades de la guerra y terminaron convirtiéndose, con una regulación mucho más completa y unas competencias altamente desarrolladas, en el eje vertebrador de la nueva administración de justicia que se construyó como consecuencia del desarrollo de la guerra.

5. Compilación penal de 1937 y formalización de la justicia popular

La pluralidad de disposiciones y lo acelerado de su publicación, pues no debemos olvidar en qué contexto fueron creados por ejemplo los Tribunales Especiales, hicieron necesaria la publicación de una disposición que desarrollase algunas modificaciones definitivas, y compilase todo lo publicado hasta la fecha, de manera que se institucionalizase definitivamente un nuevo modelo de justicia que, si bien venía desde el Gobierno central, se nutría de las corrientes revolucionarias que habían poblado las calles de la retaguardia republicana desde los primeros combates de la guerra.

Dicha disposición tomó forma con un decreto de 7 de mayo de 1937³⁴, que haciendo referencia al buen hacer de los Tribunales Especiales, y con la finalidad de poner fin a la circunstancialidad que en teoría caracterizaba a los nuevos órganos judiciales, buscaba la normalización e institucionalización del nuevo aparato

judicial sobre el que la República había empezado a basar la jurisdicción penal.

La compilación contaba con catorce capítulos, llevando a cabo una tarea organizativa que mostraba el nuevo aparato de justicia que se había construido en la República española. El primero de dichos capítulos, bajo el título de “De la Justicia penal popular”, establecía que la Justicia Penal Popular, siendo gratuita y sin existir privilegio alguno, sería ejercida, entre otros, por los Tribunales Populares. La cantidad de éstos, así como su demarcación territorial, sería decidida por el Ministerio de Justicia, que elegiría siempre las capitales de provincia, a no ser que por conveniencias del servicio o por la existencia de causas excepcionales, debiesen ser instaurados en otros lugares distintos a la capital de provincia. Finalmente, se establecía que todos los Tribunales Penales Populares, con excepción del Tribunal Especial de Responsabilidades Civiles, formarían parte integrante de las Audiencias del territorio donde actuaran, al igual que se regulaba la creación de Juzgados Especiales de Instrucción al servicio de los Tribunales Populares.

El segundo capítulo, bajo el nombre de “De los Tribunales Populares”, recogía la regulación definitiva de los mismos, aunando lo establecido en todos los decretos que hemos venido analizando en relación a dichos Tribunales. De este modo, se decretaba una composición formada por tres funcionarios judiciales que integrarían la Sección de Derecho y ocho jurados que harían las veces de “Sección de hecho”, cuyos miembros serían nombrados por el Ministro de Justicia y por los Comités Provinciales de los partidos políticos u organizaciones sindicales afectas al Frente Popular respectivamente. En cuanto a los delitos que deberían conocer

34. Gaceta de la República de 13 de mayo de 1937.

dichos Tribunales nos encontramos con los delitos comunes, los delitos de espionaje, los delitos contra la seguridad de la patria y de rebelión y, por último, los delitos no estrictamente militares cometidos por marinos y paisanos.

6. Llegada al poder de Negrín y normalización de la situación judicial

La Compilación Penal de Mayo de 1937 supuso el culmen del nuevo aparato judicial que había sido creado en la República como consecuencia de la guerra, del mismo modo que la llegada de Negrín a la presidencia supuso la implementación de unas políticas encaminadas a restaurar, de forma definitiva, la autoridad política y civil, sin que existiese la posibilidad de que una voz discordante fuese más allá de lo permitido por el Gobierno y las circunstancias de la guerra.

Ya hemos apuntado que uno de los principales objetivos de Negrín era la vuelta definitiva a la normalidad institucional, siendo las reformas judiciales que iban a ser implementadas un claro ejemplo de esta línea de actuación. Una de las decisiones fundamentales en materia judicial adoptada durante el mandato de Negrín, fue la reorganización de las Audiencias Provinciales³⁵.

No hay que olvidar que el surgimiento de Tribunales Populares en territorio de la República fue consecuencia de un vaciamiento del poder central. Por lo tanto, a pesar del importante trabajo desempeñado por dichos Tribunales, la lógica de las

políticas implementadas por el Gobierno llevaba a aplicar medidas que intentasen una normalización del ámbito judicial. Buena prueba de ello fue la integración de los Tribunales Populares en las Audiencias Provinciales. Esta medida, a pesar de estar enmarcada en un contexto de vuelta a la normalidad, ha sido analizada por algunos autores como un intento de reducir la influencia política de carácter clientelista e incluso la propia corrupción, de manera que fueron varios los factores que influyeron en la toma de esta decisión³⁶.

Fue un decreto de 6 de agosto de 1937³⁷ el que determinó la integración en las Audiencias Provinciales de los Tribunales Especiales Populares, los cuales, desde el momento de su creación habían visto aumentadas sus competencias de forma paulatina, llegando a absorber el conocimiento de delitos comunes que, hasta dicho momento, formaban parte de la competencia de las Audiencias Provinciales.

Por lo tanto, como consecuencia de este decreto, las Audiencias Provinciales pasarían a estar compuestas por un presidente, uno o más Tribunales Especiales Populares, los Jurados de Guardia, de Urgencia y de Seguridad (algunos de los otros tribunales de carácter popular que señalábamos en la introducción) que existiesen en la provincia, un Fiscal Jefe, un Teniente fiscal, los Abogados fiscales y el personal de Secretarios, Auxiliares y Subalternos. En cuanto a las competencias propias de las Salas de lo Criminal de las Audiencias y de las Audiencias Provinciales en Pleno, serían ejercidas por

35. Helen Graham, *La República española en guerra*, Debate, 2006, p. 366.

36. Glicerio Sánchez, "Justicia ordinaria y justicia popular durante la guerra civil" en *Justicia en guerra*, cit., p.103.

37. Gaceta de la República de 7 de agosto de 1937.

la sección de derecho de los Tribunales Especiales Populares y por los presidentes de los Jurados de Urgencia, Guardia y Seguridad, siendo relevante aquí el hecho de que el conocimiento de dichos delitos quedaran sustraído de la sección de hecho de estos Tribunales, ya que se reducía la amplia facultad que hasta el momento se le había atribuido a los jurados, haciendo que el conocimiento de los delitos pasase a ser competencia exclusiva de miembros de la carrera judicial.

Por último, la segunda parte del decreto se encargaba de hacer referencia a los miembros de la Audiencia Provincial. Así se establecía que los presidentes de las Audiencias Provinciales desempeñarían el cargo de presidente de los Tribunales Especiales Populares integrados en ellas, del mismo modo que los presidentes de los propios Tribunales Populares, y de los Jurados de Urgencia, Seguridad y Guardia desempeñarían respecto de éstos las funciones correspondientes de los presidentes de Secciones de las Audiencias Provinciales.

Siguiendo la línea iniciada por Negrín en el ámbito judicial, cuyo principio de actuación era la vuelta a la normalidad en el desarrollo de la justicia española, es vital analizar un decreto de 24 de marzo de 1938³⁸, en cuyo preámbulo se deja entrever esta intención, al leerse expresiones tales como “lograr de una manera paulatina el restablecimiento de la plena normalidad en la vida judicial española” o “simplificar los organismos creados en razón de las necesidades del momento armonizando la tendencia de unidad orgánica de los mismos con las peculiaridades que exige la actualidad”. Dicho

decreto volvió a incidir en la regulación de las Audiencias Provinciales, decretando aspectos muy relevantes de cara al funcionamiento de la administración de justicia, tales como la reconstitución de las Salas de lo Criminal.

Este decreto, que fue considerado por su significación un paso fundamental en la organización del sistema judicial republicano³⁹, establecía que la competencia para conocer de los delitos comunes recogidos en el Código Penal o en las leyes penales especiales y de los delitos que, sin ser estrictamente militares, fuesen cometidos por militares, marinos o paisanos y estuviesen recogidos en las leyes penales del Ejército y de la Armada, correspondería plenamente a las Salas de lo Criminal de las Audiencias Provinciales. La composición de dichas Salas, que volvían a tener vigencia tras el impacto sufrido por la administración de justicia como consecuencia de la guerra, estarían compuestas por un presidente, que sería el propio presidente de la Audiencia Provincial, y dos magistrados, uno de los cuales debería pertenecer a la carrera judicial, mientras que los otros podían ser interinos, pero debían cumplir el requisito de haber prestado servicios judiciales por un periodo mínimo de seis meses.

Como hemos apuntado anteriormente, el decreto que estamos analizando no se limitaba a establecer la reconstitución de las Salas de lo Criminal, sino que incidía en otras materias, como era el caso de los Tribunales Especiales Populares, cuyas competencias, a consecuencia del restablecimiento de las Salas de lo Criminal, quedaban reducidas a los delitos de re-

38. Gaceta de la República de 26 de marzo de 1938.

39. Glicerio Sánchez, *Justicia y guerra en España: Los Tribunales Populares (1936 - 1939)*, cit., pp. 66.

belión recogidos en el Código de Justicia Militar y en el Código Penal de la Marina de Guerra, a los hechos delictivos recogidos en los bandos dictados o que dictase el Ministro de Gobernación y a los actos de hostilidad y desafección al régimen que no correspondiesen a la jurisdicción del Tribunal Especial de Espionaje y Alta Traición, que era el principal organismo encargado de enjuiciar tales asuntos.

Si analizamos conjuntamente este decreto que reinstaura las Salas de lo Criminal y el decreto de 6 de agosto de 1938 relativo a la reorganización de las Audiencias Provinciales, con base en el cual, los Tribunales Populares quedaban integrados en las Audiencias Provinciales, podemos observar cómo se llegó a un punto en el que la diferenciación entre justicia ordinaria y justicia popular había desaparecido completamente⁴⁰. Esto se debe al hecho de que ambas quedaron integradas bajo un nuevo modelo de justicia que aunaba los Tribunales Populares que la República había creado para hacer frente a los devenires de la guerra y la organización judicial tradicional⁴¹.

Tras dos años de conflicto bélico, quedaba configurada de forma definitiva una administración de justicia que pudo unir bajo un mismo techo la justicia popular que fue impulsada con el objetivo de institucionalizar la justicia revolucionaria que estuvo presente en las calles al inicio de la guerra y, la tendencia normalizadora, que guio la actuación del gobierno republicano desde la llegada de Negrín a la Presidencia del Gobierno y que puede deferirse de la mera lectura de los preámbulos de

los decretos relativos a la administración de justicia del periodo en el que Negrín dirigió el Gobierno, tal y como podemos observar en el decreto aquí analizado .

7. Conclusiones

Al analizar la evolución de las competencias que los Tribunales Especiales sufrieron a lo largo de la guerra nos encontramos con la existencia de seis fases competenciales que a su vez se pueden clasificar en dos amplios periodos.

La primera de estas fases comienza con los decretos de 23 y 25 de agosto de 1936, con base en los cuales se crean los Tribunales Especiales. Siguiendo las disposiciones de ambos decretos, observamos como la competencia originaria de dichos tribunales consistían en juzgar delitos de rebelión y sedición y los cometidos contra la seguridad del Estado. Esta limitación competencial tiene su origen en la propia razón que motivó la creación de dichos tribunales ya que ante la inoperancia de la administración de justicia tradicional, las masas populares exigían el enjuiciamiento de aquellos que habían participado en golpe de estado y el gobierno de la República, alarmado por el asalto a la Cárcel Modelo, decretó la creación de los Tribunales Especiales con tal finalidad.

La segunda fase se inicia con el decreto del 15 de septiembre de 1936 y responde a la misma lógica que la fase anterior. Ante la inoperatividad de la justicia militar, se estipuló que hasta que no fuesen constituidos los Consejos de Guerra, los Tribunales Especiales tendrían competencia para conocer de los delitos militares, así como de aquellos delitos que fuesen cometidos tanto por militares como por civiles en operaciones de campaña. Se trató

40. *Ibid.*, p. 66.

41. Glicerio Sánchez, "Justicia ordinaria y justicia popular durante la guerra civil" en *Justicia en guerra*, cit., pp. 94 – 95..

del primer aumento competencial de los Tribunales Especiales, los cuales, debido a la rapidez del procedimiento, pues no debemos olvidar que éste estaba marcado por un carácter sumarísimo, comenzaron a cumplir las expectativas de aquellos ciudadanos que exigían justicia frente a los rebeldes.

La tercera fase no hizo sino aumentar la capacidad competencial de los Tribunales Especiales. Por medio de un decreto con fecha de 6 de octubre de 1936, se produce la extensión de la jurisdicción de estos tribunales a los delitos de traición y espionaje que se regulaban en el Título V del Tratado Segundo del Código de Justicia Militar, a saber: delitos de traición, delitos de espionaje y delitos contra el derecho de gentes, devastación y saqueo. Este aumento competencial hace ver que la línea de actuación judicial no solo se centraba en castigar la rebelión y la sedición sino que a partir de esta fecha se preocupa de atajar otro problema cada vez más acuciante para la España republicana, el espionaje.

La cuarta de las fases vino a confirmar un hecho: los Tribunales Especiales se habían convertido en el eje vertebrador de la nueva administración de justicia republicana. Con base en un decreto del 23 de febrero de 1937, los Tribunales Especiales pasaron a conocer, además de los delitos de rebelión, de sedición y de espionaje, de los delitos comunes. De este modo nos encontramos con el hecho de que un Tribunal que había sido creado de manera precipitada ante los sucesos de la Cárcel Modelo y cuyo cometido fundacional era el ajusticiamiento de los rebeldes, pasaba a conocer de delitos comunes.

La quinta fase fue la confirmación definitiva de que un nuevo modelo de justicia se había asentado en la II República.

De la mano de la Compilación Penal de mayo de 1937, se dio forma definitiva al entramado de disposiciones que habían creado los diferentes tribunales populares que se encargaban de administrar justicia. Ante esta amplitud de decretos que se dedicaban a crear tribunales y a modificar las competencias de los mismos, la Compilación Penal reorganizó bajo una misma disposición el conjunto de órganos encargados de velar por la justicia en la República. La carga competencial de los Tribunales Especiales estaba, tal y como hemos visto, repartida entre diferentes decretos y la Compilación Penal se encargó de disponer su unificación. De este modo, tras esta reorganización de la justicia republicana, se decretó que los Tribunales Especiales (que desde dicha compilación pasaron a denominarse Tribunales Populares) conocerían de delitos comunes, delitos de espionaje, delitos contra la seguridad y la patria, delitos de rebelión y delitos no estrictamente militares cometidos por marinos y paisanos.

La sexta y última fase se corresponde con la reinstauración de las Audiencias Provinciales, la inclusión de los Tribunales Especiales en éstas y la reconstitución de las Salas de lo Criminal que ya existían antes del inicio de la guerra. A raíz de su reconstitución, éstas pasaron a conocer de delitos comunes y delitos que, sin ser estrictamente militares, fuesen cometidos por militares, marinos o paisanos y estuviesen recogidos en las leyes. Como consecuencia directa, los Tribunales Especiales quedaron, como ya hemos apuntado, integrados en las Audiencias Provinciales y relegados a un segundo plano, ya que pasaron a conocer de los delitos de rebelión recogidos en el código de justicia militar y en el Código Penal de la Marina de Guerra, de aquellos hechos delictivos

recogidos en los bandos dictados por el Ministerio de Gobernación y de aquellos actos de desafectación y hostilidad que no correspondiesen al Tribunal Especial de Espionaje y Alta Traición.

Como apuntábamos al inicio de las conclusiones, estas seis fases competenciales se pueden encuadrar a su vez, desde un punto de vista politológico, en dos periodos claramente diferenciados. Las cinco primeras fases corresponderían a un periodo en el que se buscó convertir una situación que era de hecho en una situación *de facto*. Con ello nos referimos a la existencia de tribunales populares que habían sido constituidos por las milicias y que se encargaban, al inicio de la guerra, de la administración de justicia como consecuencia de la inoperancia de los organismos judiciales oficiales. En un intento institucionalizar y dotar de contenido legal estos tribunales populares, se crearon los Tribunales Especiales que hemos analizado a lo largo del artículo, los cuales, a pesar de ser novedosos e incluso revolucionarios como consecuencia de su composición y de su procedimiento, se crearon por decretos cuya redacción procedía de disposiciones ya existentes en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El funcionamiento de éstos, así como su aceptación por parte de la población, hizo que sus competencias fuesen aumentándose de manera paulatina, hasta convertirse en el eje transversal de una nueva administración de justicia que, marcada por el elemento popular, terminó configurándose de manera oficial tras la Compilación Penal de mayo de 1937.

La última fase se enmarcaría en el segundo de los periodos que hemos mencionado, el cual comenzaría con la llegada de Negrín al poder. Juan Negrín llegó a la presidencia del gobierno tras la dimisión

de Largo Caballero el 17 de mayo de 1937 y la vuelta a la normalidad institucional fue uno de sus principales baluartes. Negrín propugnó una política de resistencia y de acercamiento a las potencias occidentales, en concreto Francia y Gran Bretaña, ya que consideraba que el estallido de una nueva guerra europea era cuestión de tiempo y dichas potencias no tendrían más remedio, ante el apoyo mostrado por Hitler y Mussolini al general Franco, que socorrer a la República⁴². Pero para ganarse la simpatía de Francia y Gran Bretaña, Negrín veía necesario mostrar una imagen de normalidad y para ello, la reconstitución de las Audiencias Provinciales y las Salas de lo Criminal, como ejemplo de normalidad judicial, eran fundamentales. De ahí se explica, al menos en parte, la reducción de competencias que sufrieron los Tribunales Especiales, que pasaron de ser el culmen de la nueva justicia republicana a quedar relegados a formar parte de las Audiencias Provinciales hasta que el golpe de estado del General Casado y la victoria definitiva del bando rebelde pusieron fin a la II República.

Bibliografía

Fuentes Primarias

Causa General. La dominación roja en España

Gaceta de Madrid

Gaceta de la República

42. Enrique Moradiellos, *Negrín. Una biografía de la figura más difamada de la España del siglo XX*, Barcelona, Península, 2006, p. 263.

Fuentes Bibliográficas

Ángel Viñas, *El escudo de la República*, Barcelona, Crítica, 2007

Ángel Viñas, *La soledad de la República*, Barcelona, 2010

Enrique Moradiellos, *Negrín. Una biografía de la figura más difamada de la España del siglo XX*, Barcelona, Península, 2006.

Glicerio Sánchez, *El control político de la retaguardia republicana durante la guerra Civil. Los tribunales populares de justicia*, Espacio, Tiempo y Forma, Serie V, Hª Contemporánea, t. 7, 1994, pp. 585 – 598, Universidad de Alicante, 1994.

Glicerio Sánchez, “Justicia ordinaria y justicia popular durante la guerra civil” en *Justicia en guerra*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1990

Glicerio Sánchez, *Justicia y guerra en España: Los Tribunales Populares (1936–1939)*, Alicante, Instituto de Cultura “Juan Gil – Albert” Diputación de Alicante, 1991.

Glicerio Sánchez, *La República contra los rebeldes y desafectos*, Madrid, Universidad de Alicante

Helen Graham, *La República española en guerra*, Barcelona, Debate, 2006.

José Luis Galbe, *La justicia de la República. Memorias de un fiscal del Tribunal Supremo en 1936*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2011

José Luis Rodríguez, *La administración de justicia en la guerra civil*, Valencia, Edicions Alfons el Magnànim – IVEI, 1996.

Pascual Marzal, *Una historia sin justicia. Cátedra, política y magistratura en la vida de Mariano Gómez*, Valencia, Servei de Publicacions de la Universitat de València, 2009.

Pelai Pagès, “La Justicia revolucionària i popular a Catalunya” en *Revista internacional de la guerra civil (1936 – 1939) Ebre 38 – Núm 2*, Barcelona, 2004.

Víctor Alba, “De los Tribunales Populares al Tribunal Especial” en *Justicia en guerra*, Madrid, Ministerio de Justicia, 1990.

LAS MULTINACIONALES ESPAÑOLAS EN AMÉRICA LATINA: IMPACTOS MÚLTIPLES

SPANISH MULTINATIONAL IN LATIN AMERICA: MULTIPLE IMPACTS

Luis Miguel Uharte Pozas

Universidad del País Vasco

Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU)

luismiguel.uharte@ehu.es

Recibido: abril de 2014

Aceptado: junio de 2014

Palabras clave: Multinacionales españolas, impactos múltiples, mercantilización de servicios públicos, deterioro medioambiental, vulneración de derechos.

Keywords: Spanish Multinational, multiple impacts, commodification of public services, environmental damage, violation of rights.

Resumen: El objeto fundamental de este artículo es presentar un balance general de los diversos impactos que las multinacionales españolas están provocando en América Latina, desde que comenzaron a instalarse en la región a principios de la década del noventa del siglo pasado hasta la actualidad. En primer lugar, se presenta el origen del fenómeno multinacional español y su evolución histórica. A continuación, se señalan las características principales de este tipo de empresas. Posteriormente, el capítulo central del texto se ocupa de identificar los impactos múltiples que estas grandes corporaciones generan, destacándose entre otros la mercantilización de servicios públicos, la pérdida de soberanía, la práctica del lobby, la falta de transparencia, la criminalización social, el deterioro medioambiental y la vulneración de derechos laborales y de los pueblos indígenas.

Abstract: The main goal of this paper is to present a general balance about the multiple impacts Spanish multinational are causing in all Latin America, since the beginning of their settlement in the region in the early nineties of the last century, until now. First, we present the origin of the Spanish multinational phenomenon and its historical evolution. Then the main characteristics of these businesses are indicated. Below, the central chapter is concerned with identifying the multiple impacts that these big corporations generate, highlighting, among others, the commodification of public services, the loss of sovereignty, the practice of lobbying, lack of transparency, social criminalization, environmental damage and violation of labor rights and infringement of the rights of indigenous peoples.

1. Introducción

La llegada de multinacionales españolas a América Latina y su inserción en sectores estratégicos (banca, seguros, petróleo y gas, electricidad, agua, telefonía, etc.) del tejido económico de muchos países de la región es una realidad desde hace más de veinte años. Grandes corporaciones como el banco Santander, el BBVA, Repsol, Telefónica, Iberdrola, Endesa y Unión Fenosa, por citar a las más representativas, obtienen un porcentaje de beneficios considerable en los países latinoamericanos, y por ello, la región se ha convertido en un territorio fundamental para sus negocios.

Su práctica empresarial lleva años generando impactos diversos de orden político, económico, social, etc., por lo que las denuncias de diferentes sectores afectados (pueblos indígenas, usuarios y usuarios de servicios, trabajadores y trabajadoras, comunidades rurales...) y de grupos sensibilizados (movimientos sociales, instituciones académicas, ONGs...) son numerosas. Esto ha llevado a que desde algunos espacios críticos se haya caracterizado la entrada de las transnacionales españolas como una “segunda colonización” y un “nuevo desembarco”. Para contrarrestar esto, las grandes corporaciones han realizado una notable inversión en financiar estudios favorables a su práctica, aunque principalmente se han centrado en influenciar en la información que distribuyen los grandes medios de comunicación españoles y latinoamericanos.

El presente texto pretende identificar algunos de los impactos más importantes que las multinacionales españolas están provocando en América Latina en estas

dos últimas décadas. La metodología para abordar el trabajo se sustenta por una parte, en la recopilación de documentación de diversas fuentes secundarias (movimientos sociales, ONGs, investigadores académicos, instituciones empresariales) y por otra parte, en las entrevistas que realizamos durante los meses de marzo y abril de 2012 a diferentes agentes (afectados, académicos, técnicos...) durante el trabajo de campo que desarrollamos en México (D.F. y Oaxaca) y en Brasil (Sao Paulo, Río de Janeiro y Belo Monte).

El artículo comienza con un breve apartado dedicado a presentar el origen del fenómeno multinacional español, su evolución histórica a lo largo de las dos últimas décadas y su inserción en el mercado latinoamericano. El siguiente capítulo, se centra en señalar las principales características de estas empresas, los sectores en los que destacan y los territorios estratégicos para su negocio. El apartado más extenso se ocupa de identificar los impactos más importantes que las multinacionales españolas están generando en América Latina, destacándose entre otros la mercantilización de servicios públicos, la pérdida de soberanía, la práctica del lobby, la falta de transparencia, la criminalización social, el deterioro medioambiental y la vulneración de derechos laborales y de pueblos indígenas. Finalmente, reservamos un último apartado a presentar una serie de conclusiones.

2. Origen y evolución

El fenómeno de la Inversión Extranjera Directa (IED) y del surgimiento de grandes empresas multinacionales se produce en el Estado español a partir de la década del noventa, en el marco de la inserción en la

Comunidad Económica Europea (CEE) y de la creación del Mercado Común Europeo con el Tratado de Maastrich en 1992-1993. De hecho, casi un 50% de estas se crearon con posterioridad a la incorporación a la CEE (Mendoza y Vives en OEME 2010: 96).

En las décadas previas, entre los años sesenta y ochenta específicamente, la IED no superó el 1% del Producto Interno Bruto (PIB)¹, mientras que en la década del noventa se disparará a un 17% del PIB, representando la realizada en América Latina casi un 10% (Casilda en Casilda et al 2008a: 29). La dinámica de inversión extranjera cobra fuerza, en un primer momento con las inversiones que realizan en el Estado español empresas foráneas a partir de 1987, un año después de la entrada en la CEE. Posteriormente, a partir de 1992, las “empresas españolas respondieron” a la creciente llegada de compañías extranjeras y a la “creación de un mercado único europeo intensificando sus propias inversiones en el extranjero”. El aumento de la IED española es exponencial, ya que del citado 1% del PIB en 1980 pasa a suponer el 35% del PIB español del ejercicio 2004. De esta forma, en ese periodo de tiempo se sube en el ranking mundial de inversiones extranjeras por países, del puesto vigésimo al undécimo (Guillén, 2006: 10-11).

Es importante subrayar que cuatro quintas partes de la IED española realizada fue llevada a cabo por un puñado de grandes empresas, como Telefónica, Repsol, Gas Natural, BBVA, Santander, Endesa, Iberdrola, Unión Fenosa y Agbar, que “operan

1. Durante los años sesenta y setenta, las llegadas anuales de Inversión Extranjera Directa (IED), se situaron entre el 0,15 y el 0,59% del PIB, mientras que las salidas permanecieron por debajo del 0,10% (Guillén 2006: 17).

en sectores fuertemente concentrados y regulados” (telecomunicaciones, petróleo y gas, banca, electricidad, agua y tratamiento de residuos) (Guillén 2006: 75).

En cuanto a las razones que llevaron a las empresas españolas a internacionalizarse, la principal fue evitar que sus rivales europeas terminaran absorbiéndolas, en un contexto de creciente competitividad producto de la creación del Mercado Común Único Europeo. Casilda (en Casilda et al 2008a: 32) considera que “esta respuesta expansiva, realmente fue una estrategia defensiva”. Paralelamente, la expansión internacional está ligada a la propia lógica empresarial de maximizar beneficios y lograr rentas adicionales en entornos favorables, “especialmente en América Latina”, como reconoce Guillén (2006: 76). Lo que parece evidente es que el proceso de privatización y consecuente concentración empresarial que se da en el Estado español, permite el surgimiento de grandes corporaciones privadas que tendrán a posteriori la suficiente dimensión económica para operar como consorcios multinacionales en otros territorios.

La fuerte expansión empresarial española de los años noventa se realiza en gran medida en territorio latinoamericano. Las multinacionales y los centros de investigación que trabajan para éstas definieron este proceso en términos marcadamente apologéticos: “esta gran aventura española en América Latina” (De la Dehesa en Casilda et al 2008a: 38). En contraposición, los sectores e intelectuales más críticos lo caracterizaron como “el segundo desembarco” (Ramiro 2011), los “nuevos conquistadores” (Greenpeace 2009), etc.

La década del noventa se caracteriza por la implantación en América Latina de las grandes multinacionales españolas: en un

primer momento con la llegada de Telefónica e Iberia, posteriormente con el ingreso de Endesa, Iberdrola y Repsol y más adelante con las adquisiciones de grandes dimensiones del Banco Santander y del BBVA. Entre las operaciones más destacadas de la época destacan: la participación de Telefónica en la privatización de Telebras en Brasil en 1998, la apropiación por parte de Repsol y de Endesa en 1999 de la petrolera YPF (Argentina) y la eléctrica Enersis (Chile), respectivamente (Casilda en Casilda et al 2008a: 28-9).

La implantación se producirá gracias al nuevo modelo económico que se impone en la región y que se traducía en la privatización masiva de los recursos estratégicos y la desregulación en función de los intereses de la gran empresa. El Consenso de Washington otorgará el soporte teórico a este viraje radical que permitirá “la llegada masiva de multinacionales extranjeras”, ocupando, las compañías españolas, “una posición de privilegio”. El *boom* privatizador que se materializa en la región entre 1986 y 1999, supuso aproximadamente “más de la mitad del valor de todas las privatizaciones realizadas en los países del Sur” en esa época (Ramiro 2011: 2-4)². La inversión española en la región se colocó en lo más alto del ranking, acumulando en el periodo 1993-2006 un “stock de inversión directa bruta de 126.730 millones de euros” (Casilda en Casilda et al 2008a: 37).

Los analistas vinculados a las empresas aseveran que la existencia de una “lengua y cultura” común facilitó en gran medida la inserción exitosa en América Latina. A

2. Berganza estima una Inversión Extranjera Directa (IED) en América Latina de 632.000 millones de dólares entre los años 1996 y 2005 (Berganza en Casilda et al 2008a: 321)

esto hay que agregar otra variable como la experiencia reciente que tenían de “competir en sectores en proceso de desregulación y liberalización” (Guillén 2006: 81). Paralelamente, hay que recalcar que encontraron un entorno muy favorable, ya que en algunos casos (electricidad y telefonía) entraron en mercados en régimen de monopolio, que les brindaban una ganancia segura y abundante.

La inversión española en el sector de la banca en América Latina es uno de los ejemplos más paradigmáticos del nuevo modelo económico que se imponía a ambos lados del Atlántico. El FMI y el Banco Mundial habían exigido la liberalización financiera en la región lo cual permitió la llegada de bancos extranjeros. El Banco Santander y el BBVA, aprovecharon la coyuntura para comprar decenas de bancos entre 1997 y 2002 (Guillen 2006: 120)³, situándose de esta manera entre las principales entidades bancarias de América Latina. Destaca la presencia en Chile, donde las entidades españolas controlan el 23% del mercado bancario del país y la inserción en México, donde los dos grandes controlan el 42% del sistema financiero (Greenpeace 2009: 78-9).

América Latina ofrecía además un contexto sumamente favorable debido a los elevados márgenes de beneficio que podía reportar, tanto a la banca como a otros sectores. En el caso específico del ámbito financiero, una de las ventajas comparativas era el bajo grado de bancarización de la ciudadanía, con solo un 50% de la población adulta con una cuenta bancaria y no más de un 20% con tarjeta de crédito

3. “Entre 1997 y 2002 BBVA realizó 34 adquisiciones de importancia en América Latina, pagando 7.800 millones de dólares; el Santander pagó 12.300 millones por la compra de 27 bancos” (Guillén 2006: 120).

(Greenpeace 2009: 78). A esto había que añadir una normativa bancaria que posibilitaba unos niveles de ganancia mucho más altos que en el Estado español y que en Europa (Guillén 2006: 120). En consecuencia, no resulta extraño que el presidente del BBVA afirmara que la empresa española “que tenga presencia en Latinoamérica tiene unas cartas de negociación superiores a las que no tienen inversiones fuera” (citado en Guillén 2006: 101).

3. Características

El Observatorio de la Empresa Multinacional Española (OEME), una institución que asesora regularmente a las transnacionales con sede en el Estado español, presenta en su base de datos un total de 1.452 “empresas de matriz corporativa”⁴, con una facturación que ascendió a 474.450 millones de euros en el año 2007, lo que representa una cifra equivalente al 45% del PIB español de dicho año. Para la misma época, OEME estimaba que alrededor de 2,13 millones de personas trabajaban en estas empresas (1,35 millones en el Estado español y alrededor de 780.000 en las filiales de otros países⁵) (Mendoza y Vives en OEME 2010: 93).

Sin embargo, más del 93% de esas empresas “internacionalizadas” no cotizan en bolsa, lo que deja en evidencia que la ma-

yoría de ellas son pequeñas y medianas entidades, como puntualiza el propio OEME. De hecho, sólo el 6,7% del total cotiza en bolsa, aunque representan el 80% de la cifra de negocio absoluto y casi el 75% del empleo (Mendoza y Vives en OEME 2010: 94). Estos datos demuestran que en realidad el negocio multinacional español se reparte entre un puñado de grandes consorcios, los cuales mencionaremos más adelante. Un ex directivo de Iberdrola reconoce que “nuestras grandes multinacionales” no van acompañadas “de su flota (empresas de tamaño medio)” (citado en Mendoza y Vives en OEME 2010: 96).

La concentración también se percibe en lo que se refiere a la ubicación de la sede social, ya que el 61% del total se encuentran en tres comunidades (Madrid, Cataluña y Comunidad Autónoma Vasca), y estas suponen el 84% de la facturación total de las multinacionales del Estado español. Ya solo Madrid concentra el 57% de la facturación total del Estado (Mendoza y Vives en OEME 2010: 100).

En cuanto a los sectores prioritarios en los que están presentes destacan los servicios públicos y las finanzas (Guillén 2006: 12). Los datos del año 2008 son paradigmáticos en este sentido, ya que entre los servicios financieros (52,7%) y los servicios de agua, electricidad y gas (18,3%), concentran el 71% del total de la IED española, mientras que el sector industrial apenas rebasa el 10% (Puig en OEME 2010: 28).

Por otro lado, en lo que atañe a los destinos elegidos, América Latina y la Unión Europea han sido los territorios que han concentrado más de dos terceras partes de la inversión y de las filiales. Desde los grupos de investigación vinculados a las transnacionales se está haciendo hinc-

4. De acuerdo con los datos de la UNCTAD en su informe del 2009, el Estado español ocuparía la posición 12ª a escala mundial en el número de empresas transnacionales (Mendoza y Vives en OEME 2010: 91).

5. En realidad, casi 600.000 puestos de trabajo corresponden a solo 10 multinacionales (Telefónica, Santander, BBVA, Iberia, Ferrovial, FCC, ACS, Repsol, Mapfre e Iberdrola) (Mendoza y Vives en OEME 2010: 110).

pié en destacar la reorientación de la inversión española en esta última década, lo que implica el tránsito de una fuerte presencia en América Latina en los noventa a una nueva apuesta por los países de la Unión Europea y “países desarrollados como Estados Unidos”, con marcos institucionales “más estables y menores riesgos regulatorios” (Mendoza y Vives en OEME 2010: 108). Esta insistencia discursiva hay que entenderla, en parte, como una respuesta a las críticas sistemáticas que se realizaban desde diferentes ámbitos por la presencia y las prácticas “neocoloniales” de las multinacionales españolas en América Latina.

Es cierto que la tendencia de la Inversión Extranjera española en los últimos 15 años ha invertido progresivamente los montos que se destinaban a América Latina y a la Unión Europea, según las estadísticas que nos muestra el Observatorio de Multinacionales Españolas. Si en el periodo 1996-1998 Latinoamérica recibió un 63% del total de la IED española, mientras que la UE-27 recibía el 28%, en el trienio siguiente (1999-2001), se equiparan los montos (un 45,92% en América Latina y un 46% en la UE-27). Para 2003-2005, la inversión en tierras latinoamericanas se reduce drásticamente al 17%, mientras que la realizada en la UE-27 supone casi ya dos tercios del total (un 63,83%). Para el último periodo disponible (2006-2008), se agrava aún más la distancia: un 75% en la UE-27 y un escaso 6,8% en América Latina (Puig en OEME 2010: 21).

Lo relevante es que no hay que desvirtuar el debate fundamental, ya que si miramos las cifras fríamente pareciera que las corporaciones españolas están abandonando América Latina y apostando por el “mundo desarrollado”. Esto obviamente no es así y varias razones lo corroboran. En primera

instancia, la gran inversión en la región se produjo en el contexto de las privatizaciones masivas de empresas públicas fruto de la aplicación de recetas neoliberales. Una vez que ya estaba casi todo privatizado, un tipo de inversión, como la española, que normalmente no crea capacidad productiva sino que adquiere lo existente, difícilmente continuará invirtiendo. Paralelamente, hay que señalar que la instauración progresiva en la región de gobiernos post-neoliberales ha frenado sustancialmente la dinámica privatizadora, limitando las oportunidades de las corporaciones foráneas, como las españolas. En segunda instancia, la inversión directa más relevante ya se hizo y una vez adquiridos sectores estratégicos (banca, electricidad, telecomunicaciones), la presencia se mantiene con una inversión mucho menor pero con unos márgenes de ganancia sustanciosos⁶. En tercera y última instancia, las grandes empresas españolas, es decir, ese pequeño grupo que como antes mencionábamos está presente en el IBEX-35 y acapara el 80% del negocio, sigue teniendo como espacio estratégico de actuación América Latina. De hecho, “el 95% de la IED española en América Latina es realizado por seis grandes multinacionales”: Telefónica, Repsol, Santander, BBVA, Endesa e Iberdrola. Las seis suponen el 62% de capitalización bursátil del IBEX-35 (Berganza en Casilda et al 2008a: 334).

Ramiro (2011: 1) nos recuerda que también durante la última década, América Latina ha continuado siendo un “objetivo

6. Juan Carlos Berganza, economista senior del Banco de España, así lo reconoce. Asegura que la reducción “en el caso de España, se explica porque el desembarco previo había sido muy intenso”, y ahora “en muchos sectores las inversiones estratégicas ya están en marcha” (Berganza en Casilda et al 2008a: 336).

estratégico para la expansión de los negocios de las empresas españolas”, ya que “les reportan entre un tercio y la mitad de sus ganancias anuales”. El BBVA obtuvo el 49% de sus ingresos gracias a sus negocios en la región; Telefónica el 37%; Santander y Endesa el 30%. En el año 2009 “en medio de la crisis financiera global”, las grandes empresas españolas “ganaron 29.370 millones de euros, de los cuales el 32,7% provino de América Latina” (Ramiro 2011: 5).

A todo esto hay que agregar otra vertiente más de la lógica concentradora, en este caso en lo relativo a los países latinoamericanos preferentes. Casilda (en Casilda et al 2008a: 48) asegura que cuatro países de la región, concretamente Argentina, México, Brasil y Chile acumulan el 85% del total de IED española. A su vez, los dos grandes mercados latinoamericanos, Brasil y México, son considerados lugares estratégicos para las multinacionales españolas, como lo demuestra el número de filiales existentes. México es el segundo país del mundo donde más filiales tienen las empresas del Estado español, sólo por detrás de Portugal, mientras que Brasil ocupa el quinto lugar, por delante de Alemania, Italia o Reino Unido (Mendoza y Vives en OEME 2010: 109)⁷.

4. Impactos

En primer lugar, debemos resaltar la disparidad existente entre las lecturas reali-

7. En México las empresas españolas tienen un total de 470 filiales, por detrás de Portugal, que ocupa el primer puesto, con 715. En Brasil, por su parte, hay 307 filiales españolas, por delante de economías europeas cercanas como Alemania (247), Italia (243) y Reino Unido (235) (Mendoza y Vives en OEME 2010: 109).

zadas por los propios empresarios o por sus grupos de investigación afines y los análisis desarrollados por intelectuales críticos y movimientos sociales. Gerardo Díaz Ferrán, cuando era presidente de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) —posteriormente fue encarcelado por delito contra la Hacienda Pública— afirmaba categóricamente que la llegada de transnacionales españolas a América Latina “ha traído un impacto positivo” (en Casilda et al 2008: 62). José Ignacio Goirigolzarri, ex consejero delegado del BBVA y presidente de Bankia —la entidad financiera rescatada por el Estado tras el riesgo de quiebra— asevera que “hemos realizado una importante contribución al desarrollo económico de la zona” (en Casilda et al 2008a: 63).

Ramón Casilda, asesor de multinacionales, considera que el balance de la inversión española en América Latina supone “una experiencia netamente positiva, tanto para las empresas inversoras, como para el desarrollo de los países receptores”, por la generación de empleo, la extensión de la cobertura de servicios básicos y la mejora de la “cohesión social y territorial” (Casilda en Casilda et al 2008a: 14). Sin embargo, Mauro Guillén, académico vinculado estrechamente a las multinacionales, reconoce que la opinión de la ciudadanía latinoamericana “empeoró de manera rápida a partir de 1999”, ya que las encuestas realizadas en el año 2003 mostraban que un escaso 30% de los entrevistados en 17 países de la región consideraban positivas las inversiones españolas (Guillén 2006: 180).

Desde los movimientos sociales la evaluación es sumamente crítica. Desde el Observatorio de Multinacionales en América Latina (OMAL), Pedro Ramiro apunta que a pesar de los grandes beneficios que han

obtenido las grandes empresas, no han mejorado el empleo, ni la calidad de los servicios, ni han realizado inversiones en mantenimiento ni transferencia tecnológica. Agrega además, que las poblaciones afectadas e infinidad de organizaciones sociales de la región “responsabilizan a las compañías del saqueo de los recursos naturales, la privatización de los servicios públicos, la desregulación del mercado laboral, el desplazamiento de comunidades indígenas y el deterioro de los ecosistemas” (Ramiro 2011: 7).

La organización ecologista Greenpeace, por su parte, en un estudio reciente de impactos económicos, sociales y ambientales provocados por las multinacionales españolas en América Latina, considera que la llegada masiva y apropiación de sectores estratégicos ha sido vista “por no pocos sectores como una nueva colonización” y han generado “rechazo y oposición social”. En consecuencia, “han contribuido a empeorar la imagen global de España en la región” (Greenpeace 2009: 8).

Erika González, también desde OMAL, apela al caso concreto de Bolivia, donde tras una investigación llega a la conclusión de que la entrada de las transnacionales españolas trajo “desprotección de los derechos de la población y del medio ambiente tras los cambios legislativos para atraer la IED”, que crearon unas “condiciones muy ventajosas” para la actividad de las corporaciones (González 2010: 104).

4.1. Impactos económicos

En el terreno económico los impactos producidos por las multinacionales españolas han sido múltiples. En primer lugar, la adquisición por parte de corporaciones

españolas de antiguas empresas públicas latinoamericanas que tenían como función brindar un servicio público a la ciudadanía, ha traído como consecuencia directa la *mercantilización* de servicios básicos. La privatización de la electricidad, las telecomunicaciones y el agua, y su apropiación por parte de empresas como Telefónica, Endesa, Iberdrola, Agbar, etc., ha supuesto otorgar prioridad al lucro de unas corporaciones frente al derecho social a garantizar un servicio básico.

Un caso paradigmático es el de la multinacional Agbar, que ha operado en el negocio del agua en Argentina, Colombia y Uruguay. Concretamente en la ciudad colombiana de Cartagena, ha sido acusada de no distribuir agua en barriadas pobres porque no era rentable. Aunque la empresa aseguraba que el 99% de la ciudad estaba abastecida, el propio Banco Mundial alertó de que “un tercio de la población, sobre todo en los vecindarios pobres, no tenía acceso al servicio” (Greenpeace 2009: 76).

Otro buen ejemplo es el de la privatización del agua en Cochabamba (Bolivia), donde la multinacional española Abengoa hizo parte del consorcio internacional ‘Aguas del Tunari’, junto a Bechtel. Llegaron a aumentar las tarifas “hasta un 300% en algunas categorías de consumo” (González 2010: 126), convirtiendo así un bien básico humano en una mercancía de lujo. La rebelión popular que estalló en el año 2000 permitió la devolución a manos públicas del servicio de aguas.

Además de la mercantilización, las corporaciones españolas han lesionado la *soberanía* de diversos países latinoamericanos al apropiarse de recursos estratégicos como el petróleo, el gas, etc. Desde la propia región diversos sectores

han catalogado este proceso como una “nueva colonización” (Greenpeace 2009: 8). De hecho, los datos que proporciona el Latinobarómetro todos los años son sumamente significativos en este sentido. Las encuestas realizadas en América Latina en los últimos años muestran que tres cuartas partes de la población de los países latinoamericanos consideran que “las empresas eléctricas, petroleras y de telefonía deberían estar en manos del Estado” (Ramiro 2011: 6). Este, sin duda, es un dato interesante porque evidencia la importancia que la sociedad latinoamericana le está otorgando al control público de recursos estratégicos, tras las consecuencias de la pérdida de la soberanía en la década de los noventa, en el marco del Consenso de Washington y los planes de ajuste estructural.

Incluso los estudios realizados por intelectuales orgánicos del capital multinacional muestran la percepción crítica existente en la región. La investigación de Casilda y Ruesga financiada por el BBVA para medir los efectos económicos de la presencia multinacional española en Argentina, Brasil y México, destaca que se “ha promovido la modernización económica” pero a su vez no puede ocultar que las personas entrevistadas señalan que se ha producido un aumento de la “dependencia económica, financiera y tecnológica” (Casilda y Ruesga 2008b: 150-7).

Un caso relevante de pérdida de soberanía es el que se dio en Bolivia con la apropiación de la petrolera pública YPF por parte del Repsol. Además de que el país perdió la propiedad sobre su recurso más valioso, la legislación que se aprobó benefició aún más a la multinacional porque neutralizó cualquier tipo de control público sobre el funcionamiento de ésta (González 2010: 113).

Un efecto económico de gran relevancia, notablemente positivo para las corporaciones pero no tanto para las arcas públicas o para las poblaciones, son los márgenes de *rentabilidad* que obtienen de sus negocios en la región. Por una parte, estos altos niveles de ganancia han estado relacionados con unos pagos bastante moderados en términos de impuestos y regalías, como señala Álvarez (2007: 36), a pesar de que en los últimos años esta tendencia se ha corregido en algunos países con la llegada de gobiernos de orientación post-neoliberal⁸.

Otra razón importante para lograr estos márgenes de rentabilidad tan sustanciales ha sido la inserción en “sectores oligopolistas”, ya que la entrada de competidores está limitada por ley y por tanto la ganancia está más asegurada, como sucede en el sector de telecomunicaciones o electricidad, como apunta Guillén (2006: 76). Este mismo autor reconoce también que las empresas han conseguido un “aumento de beneficios por operar en mercados con márgenes de negocio mayor”. De hecho, agrega, las grandes transnacionales españolas obtienen entre el 25% y el 50% de sus beneficios en América Latina (Guillén 2006: 132).

La privatización de algunos sectores estratégicos en América Latina, como la electricidad, el gas y la telefonía, se justificó con el argumento de que se mejoraría la *eficiencia* del servicio. Las empresas españolas del ramo se insertaron en la región asegurando que ofrecerían un servicio más eficiente. Sin embargo, existen casos donde la gestión por parte de multinacionales españolas ha traído como

8. Los gobiernos más paradigmáticos en este sentido en América Latina son el de Venezuela, el de Bolivia y el de Ecuador.

consecuencia un deterioro aún mayor del servicio. Un caso paradigmático es el de Unión Fenosa en Nicaragua y en Guatemala, donde la escasa inversión provocó el deterioro de la infraestructura y el aumento de apagones, por lo que las quejas de la ciudadanía se multiplicaron (Prensa Latina 2007, SINEG 2009).

4.2. Impactos políticos

El posicionamiento de las multinacionales ante la *democracia* es uno de los factores políticos que debe ser evaluado. Se han documentado casos donde las multinacionales se sirven del apoyo de gobiernos fuertemente represivos para operar con más facilidad y obtener mayores ganancias, sin importarles el régimen político del país. Greenpeace (2009: 80) indica que la empresa Pescanova, compañía líder en productos del mar y con una de las flotas comerciales más grandes del mundo, aprovechó la dictadura del general Pinochet en Chile para instalarse en el país en el año 1983, con el fin de “explotar productos pesqueros y exportarlos al resto del mundo”. Actualmente “tiene la principal flota pesquera chilena”.

El caso colombiano es también paradigmático, teniendo en cuenta que aunque formalmente no es una dictadura, es un régimen caracterizado por un alto grado de violencia política provocada por el Estado (fuerzas armadas y policiales) y por agentes a su servicio (paramilitares). Esto no ha sido obstáculo para que multinacionales españolas se hayan instalado en el país y desarrollen grandes negocios. Repsol, por ejemplo, tiene una presencia importante en Colombia y además ha sido denunciada por apoyarse en el Ejército y los paramilitares para expandir sus proyectos (ODG 2006).

La práctica recurrente del *lobby* es uno de los elementos políticos que no podemos olvidar a la hora de identificar los impactos políticos más relevantes provocados por las corporaciones españolas en América Latina. Es una realidad tan evidente que incluso los investigadores financiados por las transnacionales no pueden obviarlos, como es el caso de Guillén. Este autor asegura que “una peculiaridad interesante” de las inversiones de las grandes multinacionales españolas en América Latina se refiere al hecho de que, “desde un punto de vista estadístico, exhiben una clara preferencia por gobiernos que no estén sujetos a controles” por parte de otras instituciones tales como el Parlamento o el Poder Judicial. Añade que éstas, durante los procesos de negociación de entrada en un país, “prefieren gobiernos con poder discrecional y acceso directo a cargos públicos” (Guillén 2006: 87). El presidente de una multinacional como Agbar lo declara explícitamente: “Otra sorpresa que nos encontramos en Sudamérica fue que las autoridades son mucho más asequibles que en España y en toda Europa”. En países de nivel similar a España, “ver a un ministro es relativamente fácil” (citado en Guillén 2006: 88).

En México, por ejemplo, el Sindicato Mexicano de Electricistas (SME) señala que las multinacionales eléctricas españolas utilizaron como lobista al grupo vinculado al “despacho jurídico del ex senador mexicano Diego Fernández de Cevallos”, del entonces partido en el gobierno, Partido de Acción Nacional (PAN) (SME 2010). Lilia (2009), por su parte, asegura que Felipe Calderón, cuando era secretario de Energía, tuvo un trato favorable a los consorcios españoles, concretamente Iberdrola y Unión Fenosa, acción que se tradujo en el “agradecimiento público del presidente de España”.

El *lobby* empresarial se complementa con el *lobby* paralelo que realizan los gobiernos españoles de turno para defender a “sus” multinacionales, fundamentalmente en América Latina. El papel que juega entre otros ministerios, el de Exteriores, es significativo en este sentido. Es clave el papel que han jugado los sucesivos gobiernos españoles en el proceso de internacionalización de las empresas del Estado español. A esto habría que añadir el rol central que hoy día siguen jugando para defender los intereses económicos de las elites que controlan las grandes corporaciones, como ocurrió en el caso de Repsol en Argentina en 2012, en el contexto del rescate para el sector público de una empresa estratégica como YPF (OMAL et al 2012).

En el *terreno normativo* también se producen impactos de carácter político de indudable relevancia, como la presión para elaborar leyes más favorables a las empresas o el aprovechamiento de legislaciones más permisivas en materia ambiental. En México, por ejemplo, el oligopolio multinacional eléctrico, liderado por Iberdrola y Unión Fenosa, ejerció una fuerte presión para que el Parlamento del país realizara una reforma en el sector y aprobara la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (LSPEE), que fue promulgada en 1992, con el objetivo de sortear la Constitución y permitir la entrada del sector privado. Esta reforma ha sido considerada por diversos expertos como un acto inconstitucional y por tanto ilegal, ya que una ley de menor rango (la LSPEE) no puede contradecir a la ley máxima del país (la Constitución de la República)⁹ (Campos 2012, Hernández Ayala 2010, Montes de Oca 2012).

9. Hay que recordar que el artículo 27 de que el artículo 27 de la Constitución, en su párrafo sexto plantea que “corresponde exclusivamente a la

La *corrupción* aparece también como un impacto al que no escapan las compañías españolas que se han instalado en América Latina. Ramiro (2011: 9) identifica la corrupción como uno de los grandes impactos que se han provocado y asegura que “las privatizaciones se llevaron a cabo a través de operaciones fraudulentas”, como en los casos de la privatización de YPF en Argentina, la entrega de la compañía chilena Enersis a Endesa y la adquisición de la entidad financiera mexicana Bancomer por parte del BBVA”.

En la construcción de los parques eólicos en el Istmo de Tehuantepec en el sur de México, las multinacionales españolas presentes han sido acusadas de sobornar al gobierno estadual de Oaxaca para poder instalarse en el territorio y operar bajo la figura del cartel empresarial para llegar a los ejidatarios con más poder de negociación y de esta manera conseguir contratos de arrendamiento a precios mucho más bajos (Martínez 2012).

La falta de *transparencia* de las multinacionales españolas es otro aspecto que aparece de manera recurrente. El Observatorio Español de Responsabilidad Social Corporativa, por ejemplo, indica que “solo una empresa del IBEX-35 informa sobre el pago de impuestos” en los países extranjeros donde está presente y sobre las subvenciones públicas recibidas y “sólo dos informan de manera clara sobre los gastos salariales por país”. Además, “casi el 70% tiene sociedades participadas con presencia en paraísos fiscales, pero no aportan información real sobre sus ope-

Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público” y que “en esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares” (Hernández Ayala 2010).

raciones y actividades en ellos”¹⁰ (Observatorio de RSC 2009). Repsol, por ejemplo, es una de las empresas con mayor presencia en paraísos fiscales, “trece, en total”, lo cual le permite reducir sustancialmente el pago de impuestos (González 2011).

Paralelamente, las empresas “tienden a omitir en sus memorias de sostenibilidad información importante” sobre conflictos en los que se hayan visto involucradas. De hecho, “prácticamente en ningún caso se incorporan impactos negativos en los informes”. Santander y Endesa, por ejemplo, no hacen referencia a la polémica construcción de 5 presas en Aysén, en Chile y al conflicto desatado con el movimiento indígena mapuche. Unión Fenosa, por su parte, no informa en sus memorias del conflicto social que provocó por el deficiente suministro de electricidad en Nicaragua ni del enfrentamiento que tuvo con el gobierno de este país por esta razón (Gutiérrez 2010).

La *criminalización* e incluso en algunos momentos la represión contra agentes sociales que se les oponen (trabajadores y trabajadoras, movimientos sociales, pueblos indígenas...) no es un impacto ajeno a las corporaciones del Estado español. Algunos casos extremos las vinculan a muertes de opositores a sus proyectos. En Guatemala, por ejemplo, en el lapso de 6 meses -desde octubre de 2009 a marzo de 2010- “ocho líderes sociales destacados en la lucha” contra los altos precios y los cortes de suministro de Unión Fenosa,

10. Las empresas citadas son: Abertis, Acciona, Acerinox, ACS, Agbar, Banesto, BBVA, Banco Popular, Banco Sabadell, Banco Santander, Cintra, Endesa, FCC, Ferrovial, Gamesa, Gas Natural, Iberdrola, Inditex, Indra, MAPFRE, NH Hoteles, Repsol, Telefónica y Unión Fenosa (Observatorio de RSC 2009).

fueron asesinados (Cúneo 2010). En Colombia, Amnistía Internacional señalaba a la petrolera Repsol como financiadora de unidades del ejército colombiano que han sido acusados de “haber cometido gravísimas violaciones de derechos humanos”. Paralelamente, se le señala por sus vínculos con grupos paramilitares que supuestamente le brindaban protección a sus negocios en el departamento de Arauca (ODG 2006: 18-19).

Pero sin llegar a estos casos extremos, la estigmatización y represión de baja intensidad es una práctica bastante habitual: presiones a los trabajadores organizados y sindicalizados que reivindican sus derechos, amenazas a líderes comunitarios que se movilizan contra proyectos transnacionales, instrumentalización de la policía para amedrentar a manifestantes opositores... En los dos estudios de caso realizados se han identificado estas prácticas: en la construcción de la presa de Belo Monte en Brasil, donde participa Iberdrola (Da Costa 2012, Claret 2012, Lopes 2012) y en el megaproyecto eólico de Oaxaca en México, en el que toman parte empresas del Estado Español como Gas Natural Fenosa, Acciona, Gamesa, Iberdrola, Grupo Preneal (Artea 2012, Cruz 2012, Valencia 2012)

4.3. Impactos ambientales

En el terreno ambiental, la práctica de las multinacionales españolas no difiere de las del resto del mundo, sobre todo de las que operan en áreas altamente sensibles como la energía, donde se concentran gran parte de las mayores multinacionales del Estado (Repsol, Gas Natural, Endesa, Iberdrola, Unión Fenosa...). De hecho, son las empresas del sector energético

co “las que han acumulado una mayor cantidad de acusaciones por los efectos socioambientales de sus operaciones”, debido a sus actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, así como por la construcción de grandes presas para la generación de electricidad. Repsol, por ejemplo, fue denunciada por contaminar el territorio mapuche en Argentina y por instalarse en una reserva de la biosfera como es el Parque de Yasuni en Ecuador¹¹. Endesa, por su parte, ha sido también acusada de fuertes impactos ambientales producto de la construcción de centrales hidroeléctricas en la zona del ‘Bio-Bio’ y en Aysén en Chile (Ramiro 2011: 10).

Greenpeace también ha identificado y sistematizado diversos impactos ambientales de las multinacionales españolas en América Latina. En el sector hidroeléctrico, plantean que las empresas utilizan un “doble rasero”, es decir, en el Estado español “se esfuerzan en vender una imagen de sostenibilidad y respeto al medio ambiente”, mientras en América Latina continúan produciendo electricidad con “tecnologías obsoletas” (Greenpeace 2009: 8). Añaden que la “imagen verde” que quieren proyectar no se corresponde con la realidad, ya que la mayor parte de la electricidad generada sigue ligada a centrales térmicas, es decir, a un modelo sucio (Greenpeace 2009: 63).

El caso de los hidrocarburos es sin duda el más extremo en términos de impactos

11. Repsol opera desde 1993 en el Parque Nacional Yasuní, ubicado en la Amazonia, donde junto a otros socios como el BBVA invirtió en la construcción de un oleoducto de más de 500 kilómetros. En febrero de 1999, se produjo un vertido de 14.000 barriles de petróleo y “más de 70 grupos ecologistas pidieron la expulsión de Repsol de la Amazonia” (Greenpeace 2009: 56).

ambientales. Por una parte, en la exploración se realizan detonaciones de cargas explosivas a nivel subterráneo, “que causan deslizamientos de tierras y cambios en el curso de las aguas subterráneas y superficiales”. Por otra parte, en la extracción “es necesaria la deforestación de las áreas donde se va a operar”, así como la incineración de productos químicos y “vertidos que contaminan las aguas, afectan la flora y la fauna y tienen graves efectos sobre la salud”. Finalmente, en la combustión de petróleo y gas se emiten gases contaminantes como el CO₂, “principal causante del cambio climático” y se genera lluvia ácida (Greenpeace 2009: 53).

En el estudio de caso que realizamos sobre la presa de Belo Monte en Brasil, donde participa Iberdrola, pudimos evidenciar los fuertes impactos ambientales. La que va a ser la tercera hidroeléctrica más grande del mundo inundará alrededor de 516 km² de bosque y tierras agrícolas (Becerra 2012), mientras que el área afectada será tres veces mayor, unos 1.500 km² (Seva 2012a: 13). Provocará también una emisión significativa de gases de efecto invernadero, como el metano, debido a la materia orgánica en descomposición (Berman 2012b). A su vez, se producirá la pérdida de vegetación nativa (Seva 2012a: 14) y la “extinción de especies endémicas en la parte del río que sufrirá la reducción del caudal” (Bermann 2012a: 4). Actualmente, la construcción de la obra (movimientos de tierras, generación de escombros, etc.) está afectando la calidad del agua del río y afectando el modo de vida de las y los pescadores tradicionales, como manifiestan los propios afectados (Hermés 2012)¹².

12. Manuel Hermés (2012), pescador tradicional y habitante de Vitoria do Xingu, población cercana a Belo Monte, nos transmitió que “el agua

4.4. Impactos sociales

En este apartado, vamos a destacar tres tipos de impactos: impactos sobre las y los trabajadores, impactos sobre las comunidades y finalmente sobre las y los usuarios. En el ámbito *laboral*, por una parte tenemos la lectura funcional a las multinacionales, donde se afirma que la creación y la expansión de las multinacionales españolas han generado miles de puestos de trabajo de alta cualificación (graduados universitarios) tanto para ciudadanos españoles como para extranjeros. Guillén lanza la cifra de “entre 5.000 y 7.000 directivos españoles expatriados, la mayoría de ellos en América Latina” (Guillén 2006: 227-8). Más allá de que la cifra no está desagregada por países y empresas y por tanto resulta difícilmente comprobable y contrastable, lo que sí deberíamos destacar es que el autor no menciona las decenas de miles de puestos de trabajo que se han perdido tras la privatización y el “ajuste” de plantillas, tanto en el Estado español como en América Latina.

Casilda y Ruesga (2008: 185-8), en su estudio financiado por el BBVA, no pueden ocultar la percepción negativa de la mayoría de las personas entrevistadas cuando les preguntan acerca de los efectos en el mercado laboral de la presencia de las multinacionales españolas en Argentina, Brasil y México. En los tres países, las y los entrevistados consideran que se ha producido una reducción del empleo y paralelamente una bajada de los salarios¹³.

se contamina por causa de los materiales de construcción, las plantas mueren y nosotros lo percibimos en la pesca”.

13. Se ha producido una reducción de puestos de trabajo para el 61% de los entrevistados en Argentina, para el 49% de los entrevistados en Brasil y para el 64% de los entrevistados en México. En

Ramiro (2011: 9) recuerda que “de la mano de las privatizaciones se impusieron grandes recortes de plantilla en las que antes eran empresas estatales”. Rescata el ejemplo del BBVA y del Santander. En 1997 el Santander tenía 4.400 empleados en Colombia y 7 años después solo había 950 trabajadores en plantilla¹⁴. El BBVA, por su parte, pasó de 6.600 empleados en 1998 a 3.200 en 2004. A esto habría que añadir la precarización de las condiciones laborales producto de la extensión de la subcontratación, la reducción salarial con especial intensidad en el caso de las mujeres y las trabas a la libertad sindical.

Las multinacionales españolas del sector turístico también han sido acusadas de reproducir condiciones laborales muy lesivas para sus empleados: bajos salarios, largas jornadas de trabajo, etc. El Grupo Sol Meliá, el primero de España y el decimoquinto del mundo en el sector hotelero, “ha sido denunciado por persecución sindical” y “violación sistemática de convenios laborales”. La cadena NH ha sido acusada de construir en el caribe mexicano hoteles en condiciones de fuerte explotación laboral: salarios “miserables”, sin descanso semanal, hacinamiento de los obreros en barracones y “sin atención médica” (Gatti 2011: 3)

la misma línea, solo el 40% de los entrevistados argentinos, el 31% de los brasileños y el 44% de los mexicanos consideran que se ha producido un aumento salarial (Casilda y Ruesga 2008b: 185-8). Estos datos tienen aún más valor, teniendo en cuenta el perfil potencialmente poco crítico de la mayoría de los entrevistados (representantes de multinacionales, “expertos locales” en banca, energía y telecomunicaciones, responsables políticos, consultores...).

14. En Bolivia, este mismo banco, redujo la plantilla del Banco de Santa Cruz de 1.000 empleados a unos 400 (González 2010: 121).

La investigación realizada por el sindicato UGT resulta también valiosa para completar el apartado de impactos en el mundo laboral. En primer lugar, aseguran que los datos recopilados a lo largo de tres años, en relación a las multinacionales Telefónica, Repsol, Endesa y BBVA, “muestran importantes asimetrías en las condiciones de trabajo entre países y entre empresas”. Respecto a Telefónica, destacan la “política anti-sindical” que viene siendo aplicada en Colombia y la falta de reconocimiento del sindicato “Unión Sindical de Trabajadores de la Comunicación” (USTC). Resaltan también la política contra la organización sindical en Puerto Rico. En cuanto a Repsol, señalan su apuesta por la subcontratación y el incentivo a la “desafiliación sindical” en Perú. En el caso de Endesa-Perú, critican la falta de reconocimiento hacia el sindicato y la subcontratación (UGT 2007: 1-4).

Otro espacio donde los impactos sociales se hacen presentes es el de la *comunidad* donde se instalan proyectos multinacionales. En los procesos de construcción de proyectos de gran envergadura se producen fuertes migraciones que alteran los modos de vida locales, provocando masificación, colapso de servicios sanitarios e incluso estímulo a la prostitución (Ceceña 2012). Un ejemplo paradigmático lo encontramos en el megaproyecto hidroeléctrico de Belo Monte en Brasil, donde está participando Iberdrola. La construcción de la que será la tercera presa más grande del mundo va a provocar impactos comunitarios sumamente graves: el desplazamiento de más de 20.000 personas (Berman 2012b); el deterioro del modelo de vida de agricultores y pescadores artesanales alrededor del río Xingu, debido al desvío del cauce (Sevá 2012b); la masificación por la llegada masiva de personas

de otros municipios y regiones en busca de trabajo¹⁵ (Berman 2012a: 8) y el consiguiente colapso de los servicios de salud (Da Costa 2012); el aumento de la inseguridad, los robos y las agresiones a mujeres (Melo 2012); el crecimiento de la prostitución en una comarca de alta precariedad social (Oliveira 2012).

Las y los *usuarios* de servicios públicos (electricidad, agua, telefonía) que están en manos de multinacionales españolas, constituyen otro sector importante a la hora de identificar diversos impactos sociales. Desde los grupos de investigación adscritos a las transnacionales españolas se asegura que la presencia de estas en América Latina está contribuyendo de manera notable a extender la cobertura de servicios básicos a la mayoría de la población (Casilda en Casilda et al 2008a: 14). En el estudio varias veces citado, realizado por Casilda y Ruesga (2008b: 162-66) y financiado por el BBVA, se asegura que las corporaciones españolas han mejorado la calidad de los servicios, aunque reconocen que se ha producido un aumento de precios.

Desde los ámbitos de investigación críticos con las transnacionales la lectura es totalmente contrapuesta. Ramiro (2011: 10-11) asegura que estas “encarecen los servicios”, sin mejorar la calidad y provocando que un amplio sector de la población vea “limitado su derecho al acceso de bienes básicos para una vida digna como son el agua potable y la electricidad”. Señala el caso de las corporaciones eléctricas, y más concretamente a Unión Fenosa en Guatemala, Nicaragua y Colombia, donde debido a la insuficiente inversión en el mantenimiento de las

15. A mediados de 2012, la población de Altamira, la ciudad más importante cercana a Belo Monte, había aumentado en un par de años de 100.000 habitantes a más de 140.000 (Da Costa 2012).

redes han aumentado los apagones y ha empeorado la calidad del servicio. A su vez, también destaca la escasa atención a zonas rurales por no ser zonas de fuerte lucro para las empresas.

En Brasil, por ejemplo, donde la multinacional Iberdrola tiene negocio en el nordeste del país, el aumento de precios ha sido absolutamente desproporcionado, como señalan todos los expertos, llegando hoy día a tener una de las tarifas más caras del mundo (Sauer 2012, Vainer 2012, Bermann 2012b, Seva 2012b). Además de los altos precios, la calidad del servicio se ha deteriorado. El profesor Bermann señala que Coelba y Celpe –controladas por Iberdrola– brindaban un mal servicio cuando eran públicas, pero cuando Iberdrola se hizo cargo de ellas, la calidad se deterioró aún más. La política de subcontratación que aplicó la multinacional fue una de las principales causas para que aumentaran los cortes y los apagones (Bermann 2012b).

La transnacional española Agbar también ha sido señalada por su deficiente servicio de provisión de agua potable en Argentina, Colombia y Uruguay. En Buenos Aires, tras conseguir la concesión del servicio, “no cumplió las condiciones” del contrato en relación a la “extensión de red ni a la depuración”, y paralelamente “aumentó las tarifas en más de un 80% entre 1993 y 2001” (Greenpeace 2009: 75-6).

4.5. Impactos culturales

Los impactos que sufren los pueblos *indígenas* con la llegada de las transnacionales españolas a sus territorios son algunos de los más denunciados por diversas organizaciones sociales tanto de América Latina como del Estado español. Ramiro (2011: 10) señala que se “ven afectados

por la apropiación de sus medios de producción ancestral, la destrucción de zonas sagradas de elevado valor social y espiritual”, la discriminación racial y cultural y, sobre todo, el desplazamiento forzado de su territorio.

Hay numerosos casos concretos que podríamos citar. El pueblo mapuche ha sido duramente reprimido por oponerse a los megaproyectos hidroeléctricos de Endesa en la Patagonia chilena, llegando incluso a haber sido encarcelados varios de sus líderes (Salinas 2003). En Honduras, Iberdrola y Gamesa han sido acusadas de atentar contra los derechos de las comunidades indígenas Lencas, porque su proyecto eólico en el Departamento de Francisco Morazán se puso en marcha sin realizar la consulta previa obligatoria a los pueblos indígenas, además de restringir el derecho al uso de la tierra y del agua de sus habitantes (Federación Hondureña de Indígenas Lencas et al 2011).

En los dos estudios de caso realizados se han identificado importantes impactos en los pueblos indígenas. En el caso del megaproyecto eólico transnacional en Oaxaca (México) es muy evidente debido al alto porcentaje de población indígena que habita en el Istmo de Tehuantepec, donde se están instalando los parques eólicos. Bettina Cruz (2012) líder de la “Asamblea de los Pueblos Indígenas del Istmo” indica que un conflicto fundamental se produce por el choque de imaginarios en torno a la concepción del viento, ya que las multinacionales conciben al viento como un recurso más que se puede convertir en mercancía y por tanto ser fuente de lucro, mientras que para algunos grupos de los pueblos originarios¹⁶ es parte de un ele-

16. Se calcula que un 32% de los habitantes de Oaxaca, es decir, un tercio de la población, pertenece a pueblos indígenas (Sipaz 2012).

mento vital y sagrado, que no puede estar sujeto a la lógica del capital¹⁷.

En el caso de la presa de Belo Monte, las comunidades indígenas no han sido consultadas, como marca el Convenio 169 de la OIT (Seva 2012b). La resistencia inicial de los pueblos originarios fue neutralizada por la cooptación de líderes que impulsaron las empresas. Cleanton Ribeiro (2012), coordinador del Consejo Indigenista Misionario (CIMI) en Altamira, señala que hasta 2009 los indígenas lucharon contra Belo Monte, pero de 2010 en adelante fueron neutralizados y no quieren hablar sobre Belo Monte: la “cooptación se dio a través de los líderes indígenas (...) los compraron para que luego convencieran a sus bases”¹⁸.

5. Conclusiones

El fenómeno multinacional español hay que entenderlo indisolublemente unido a la región latinoamericana. En una primera etapa, América Latina se convirtió en el principal mercado para instalarse, crecer

17. “Para nosotros el viento es uno de los elementos de la vida; en zapoteco reconocemos el viento del norte, el viento del sur, el viento del agua (...) tienen nombres diferentes (...) para los pueblos ikoots los vientos son deidades, son sus dioses y diosas (...) el viento mujer es la brisa (...) para nosotros tiene un significado diferente al que tienen las empresas (...) nosotros no habíamos visto el viento como mercancía” (Cruz 2012).

18. Ribeiro (2012) apunta que “la empresa reunió a los líderes y prometió que les pagarían 30.000 reales por mes a cada aldea; en realidad no les entregan dinero sino que cada aldea hace una lista de mercancías (...) Les entregan alimentos enlatados y refrescos por lo que se está modificando su alimentación. Está teniendo impactos en la economía tradicional ya que están empezando a abandonar sus cultivos”.

y generar beneficios, gracias a las ventajas que se les brindaron a las empresas y al proceso de privatizaciones que se impulsó al calor del Consenso de Washington. Tras más de dos décadas de presencia en la región, parece claro que Latinoamérica continuará siendo un lugar estratégico para las grandes corporaciones del Estado Español, por los importantes beneficios que obtienen de este territorio.

El contexto de crisis económica que se está sufriendo en el Estado Español ha acentuado aún más la apuesta por el mercado latinoamericano, debido a que está padeciendo en menor medida los embates de la crisis y porque en estos momentos presenta un escenario económico más estable para los negocios capitalistas. Los márgenes de beneficio que las empresas presentan oficialmente están mostrando que la supuesta caída de lucro en España está siendo más que compensada por otros mercados, y fundamentalmente gracias al negocio en Latinoamérica. Por ello, parece bastante evidente que en los próximos años se fortalecerá la presencia en la región.

La caracterización del negocio multinacional español en América Latina como una “segunda colonización” o un “nuevo desembarco”, no parece que esté muy alejado de la realidad, teniendo en cuenta el enorme poder que algunas compañías del Estado Español han conquistado en bastantes países de la región y fundamentalmente por su posición hegemónica en algunos sectores estratégicos, como la banca, las telefonía y la electricidad. Los graves y múltiples impactos que han provocado y siguen provocando son el mejor indicador de las deficientes prácticas de las multinacionales y dan validez y solidez a los argumentos que utilizan los sectores críticos y las poblaciones afectadas. En

este contexto, es bastante probable que esta percepción en torno la “segunda colonización” siga teniendo fuerza y aceptación los próximos años.

La citada crisis económica y el saqueo de la riqueza social que se está viviendo en el Estado Español, ha vuelto a estimular un fenómeno que no es nuevo: la migración hacia tierras latinoamericanas, como ocurrió en otras épocas de la historia. Este proceso, puede que tenga efectos en la percepción que las y los ciudadanos de España han tenido sobre las grandes empresas españolas y su papel como supuestos “agentes de desarrollo” en el exterior. La visión, si no idílica, pero por lo menos poco crítica con el desempeño de éstas, puede que cambie abruptamente con este nuevo escenario socioeconómico que se está gestando.

6. Fuentes

Álvarez, A. (2007) “América Latina: del desembarco a la reordenación”, en AA.VV. *Las empresas transnacionales en la globalización*, Madrid, OMAL, pp. 34-37.

Artea, S. (2012) *Entrevista personal*, 29-03-2012, Oaxaca.

Bermann, C. (2012a) “Las megas obras y los límites de la democracia. El proyecto de la central hidroeléctrica de Belo Monte en la amazonia brasileña”, *Energía y Equidad*, nº 2, pp. 5-19.

Bermann, C. (2012b) *Entrevista personal*, 12-04-2012, Sao Paulo.

Campos, L. (2012) *Entrevista personal*, 22-03-2012, México D.F.

Casilda Bejar, R. (ed.) (2008a) *La gran apuesta. Globalización y multinacionales españolas en América Latina. Análisis de los protagonistas*, Barcelona, Ediciones Granica.

Casilda Bejar, R. y Ruesga, S. (2008b) *Impactos de las inversiones españolas en las economías latinoamericanas*, Madrid, Editorial Marcial Pons.

Ceceña, A. (2012) *Entrevista personal*, 19-03-2012, México D.F.

Claret, A. (2012) *Entrevista personal*, 14-04-2012. Altamira. Brasil.

Cruz, B. (2012) *Entrevista personal*, 26-03-2012, Oaxaca.

Cúneo, M. (2010) “Ocho activistas opuestos a Unión Fenosa asesinados en seis meses en Guatemala”, *Diagonal*, 15-04-2010, en línea: <https://www.diagonalperiodico.net/global/ocho-activistas-opuestos-union-fenosa-asesinados-seis-meses-guatemala.html>

Da Costa, M. (2012) *Entrevista personal*, 14-04-2012, Altamira.

Federación Hondureña de Indígenas Lenca et al (2011) “Proyecto eólico del Cerro de Hula destroza nuestras tierras y afecta nuestras vidas, agua y comunidades”, *Comunicado de Organizaciones Sociales de Honduras*, 24-03-2011.

Gatti, D. (2011) *América Latina: la depredación social y ambiental de las multinacionales hoteleras*, Barcelona, Albasud.

González, E. (2010) “¿Dónde está el progreso prometido? Los impactos de las multinacionales españolas en Bolivia” en González, E. y Gandarillas, M. (coords.): *Las multinacionales en Bolivia. De la desnacionalización al proceso de cambio*, Barcelona, Icaria-Antrazyt.

González, S. (2011) “Advierte Observatorio de multinacionales que Sacyr tiene problemas financieros”, *La Jornada*, 08-09-2011, México, en línea: <http://www.jornada.unam.mx/2011/09/08/politica/004n1pol>

Greenpeace (2009) *Los nuevos conquistadores. Multinacionales españolas en América Latina. Impactos económicos*,

- sociales y medioambientales*, Madrid, Greenpeace.
- Guillen, M. (2006) *El auge de la empresa multinacional española*, Madrid, Fundación Rafael del Pino.
- Gutiérrez, D. (2010) “La retórica de la Responsabilidad Social Corporativa. Análisis de diez multinacionales españolas”, *Pueblos*, 09-09-2010, Madrid.
- Hernández Ayala, J. (2010) “El papel del outsourcing en el proceso de privatización del servicio público de energía eléctrica en México”. *Manuscrito facilitado por el autor*, México.
- Lilia, A. (2009) “Privatización de facto del sector eléctrico”, *Revista Fortuna*, 15-10-2009, México.
- Lopes, A. (2012) *Entrevista personal*, 11-04-2012, Sao Paulo.
- Martínez, J. (2012) *Entrevista personal*, 23-03-2012, México D.F.
- Melo, A. (2012) *Entrevista personal*, 18-04-2012, Altamira, Brasil.
- Mendoza, X. y Vives, L. (2010) “Las empresas españolas internacionalizadas: una aproximación cuantitativa”, en OEME. *La multinacional española ante un nuevo escenario internacional*, Madrid, ICEX-ESADE, pp. 87-122.
- Montes de Oca, J. (2012) *Entrevista personal*, 19-03-2012, México. DF.
- Observatorio de RSC (2009) *La RSC en las memorias anuales de las empresas del IBEX 35*, Madrid, Observatorio de RSC.
- ODG (Observatorio de la Deuda en la Globalización) (2006) *Repsol-YPF en Colombia*, Barcelona, Universidad Politécnica de Cataluña.
- Oliveira, A. (2012) *Entrevista personal*, 14-04-2012, Altamira, Brasil
- OMAL et al (2012) “El gobierno español respalda las violaciones de derechos humanos cometidas por Repsol en Argentina”, *Ecologistas en Acción*, 24-04-2012, en línea: <http://www.ecologistasenaccion.org/article23118.html>
- Prensa Latina (2007) “Exigen la salida de Nicaragua de Unión Fenosa, una transnacional española de electricidad”, *Prensa Latina*, 23-01-2007.
- Puig, P. (2010) “La empresa multinacional española ante el nuevo entorno mundial emergente más allá de la actual crisis”, en OEME. *La multinacional española ante un nuevo escenario internacional*, Madrid, ICEX-ESADE, pp. 11-85.
- Ramiro, P. (2011) “El segundo desembarco: los impactos de las multinacionales españolas en América Latina”, en Álvarez, S. (coord.) *Convivir para perdurar. Conflictos ecosociales y sabidurías ecológicas*, Barcelona, Icaria-Antrazyt. (Manuscrito facilitado por el autor antes de la publicación).
- Ribeiro, C. (2012) *Entrevista personal*, 19-04-2012, Altamira, Brasil.
- Salinas, C. (2003) “Nuestra lucha es contra el capital financiero y contra la idea de un Estado que no reconoce la existencia de nuestro pueblo”, Entrevista al líder mapuche Víctor Ancalaf Llaue, recluso en la cárcel El Manzano de Concepción, demandado por la española Endesa, *Indymedia Chile*, 17-03-2013.
- Sauer, I. (2012). *Entrevista personal*, 10-04-2012, Sao Paulo.
- Seva, O. (2012a) “Belo Monte de mentiras! A historia nada exemplar dos projetos hidreletricos no maravilhoso rio Xingu, inventados pelos mafiosos e herdeiros da ditadura militar”, *Manuscrito facilitado por el autor*, Campinas. Brasil.
- Seva, O. (2012b) *Entrevista personal*, 14-04-2012, Campinas, Brasil.
- Sindicato Mexicano Electricistas (SME) (2010) “Empresa transnacional a la que se acusa”, Madrid, Tribunal Permanente de los Pueblos.

SINEG (Sindicato Independiente Electricistas Guatemala) (2009) “Unión Fenosa e Iberdrola violan impunemente la ley”, *Adital*, 22-01-2009.

SIPAZ (2012) *Oaxaca en datos*, México, SIPAZ.

UGT (2007) “Multinacionales españolas en América Latina: luces y sombras en la Responsabilidad Social Empresarial”, *Manifiesto sindical*, 15 noviembre 2007, Madrid.

Vainer, C. (2012) *Entrevista personal*, 04-04-2012, Rio de Janeiro.

Valencia, R. (2012) *Entrevista personal*, 28-03-2012, Oaxaca.



Notas bibliográficas



Melissa Cardoza, *13 colores de la Resistencia Hondureña* (Costa Rica, 2010, Honduras, 2012)

Zoila Madrid
Claudia Korol
Yanet Martínez

En junio del 2009 un golpe de Estado se produjo en Honduras, país de ocho millones de habitantes y una geografía instalada en el corazón de la región centroamericana donde en las últimas décadas se han escenificado conflictos bélicos, resistencias populares, imposición de modelos económicos neoliberales feroces y un tremendo incremento en la violencia, especialmente contra las mujeres. El golpe de estado fue organizado por fuerzas reaccionarias de la sociedad hondureña, empresarios, medios de comunicación, oligarquía terrateniente, cúpulas religiosas y acompañamiento de la ultraderecha internacional, embajada norteamericana incluida.

Un enorme movimiento de resistencia contra esta acción se alzó. Durante meses se mantuvo una tensión importante, pues el golpismo no gobernaba y la resistencia avanzaba. Mucha producción artística acompañó este proceso, artistas de todos los oficios pusieron manos en esa obra que es considerada una de las gestas más importantes en la historia contemporánea hondureña. De ahí nace *13 Colores de la Resistencia Hondureña* de Melissa Cardoza. Crónicas, relatos, cuentos, testimonios, géneros sin bordes que dieron cuenta de sólo algunas de las historias protagonizadas por mujeres del pueblo de Honduras. El libro tiene dos

ediciones, la primera bajo el sello editorial del DEI, Departamento Ecuménico de Investigaciones (Costa Rica); la segunda editada por Chichimora Editoras, proyecto feminista autónomo. Para uno y otro texto, tres mujeres reseñaron desde sus lugares de académicas y feministas esta obra. Compartimos esas miradas.

Reseña.

Zoila Madrid, Tegucigalpa, Honduras

“Hay que pararse en el umbral de la utopía para obligar a la realidad a que se acerque a ella. Utopía que por inalcanzable se concreta en cada lucha nuestra, en cada mensaje que transmitimos, en cada tribuna que logramos” (Julieta Kirkwood)

Narrar la historia de la lucha política en forma de cuentos, creo, sin temor a equivocarme, constituye un estilo feminista para hacer visible lo invisible, porque cuando sea contada desde el poder patriarcal, esta historia únicamente posará la mirada en fechas, acciones heroicas y algunas y algunos protagonistas, posiblemente solamente hombres valientes.

El libro de cuentos *13 colores de la Resistencia Hondureña*, de la escritora-creativa Melissa Cardoza es una forma particular de narrar la historia de la lucha de muje-

res, hombres, jóvenes, artistas, indígenas en resistencia. Como lo marca en su primer cuento, este movimiento inicia su caminata a partir del 28 de junio del 2009 en repudio al golpe de Estado en Honduras.

Es una forma de mantener viva la memoria en el cruce de varios lenguajes trenzados a partir de los cuentos, donde la narradora aparece toda ella con sus sueños, amores, amistades y sus cambios y los nuevos significados de la lucha. En forma conmovedora, en el cuento para mi abuela Amalia nos dice: *“Nuestro destino estaba roto y nada podría zurcirlo, ya los planes de antes de junio del 2009 se habían esfumado dolorosamente y sentíamos que la desgracia se cernía sobre todas; a mí el vientre se me llenó de vacío y el tiempo amoroso se me nubló de mentira; pero la fuerza del movimiento de tanta gente en resistencia nos daba luz en la oscuridad, y la solidaridad fue un bálsamo para cada herida...”*

A Melissa, además del diseño de los astros, ese don de la palabra lo fue construyendo de otra manera a pasos de encuentro, inició con balbuceos que fueron con el tiempo enredándose con la vida; recorrió caminos, pueblos y ciudades donde conoció mujeres y movimientos que le inspiraron diversas formas de comunicación, poesía, poesía combinada con música, comunicados políticos, en un lenguaje rebelde y transgresor. En la relación con el movimiento feminista potenció formas diferentes de transmitir su rebeldía. Así llega ese día a la resistencia hondureña y en las calles caminando y conversando con las mujeres recoge diferentes historias, que forman las largas caminatas y búsquedas de un pueblo que no se resigna a aceptar *“y marchan consecutivamente por meses en todo el país buscando una ruta pacífica para volver a una democracia...”*

Cada uno de los cuentos recoge formas de entrelazar cada una de las voces de las mujeres, de jóvenes, indígenas, en formas de conversar entre ellas desde lugares de la lucha cotidiana que conforman una cultura. Humberto Maturana nos define que: *“una cultura es una red de coordinaciones de emociones y acciones en el lenguaje que configura una forma particular de entrelazamientos de actuar y emocionar de las personas que la viven...”*. A través de las voces de mujeres y su narradora podemos seguir los hilos para la definición y las características sobresalientes de la resistencia hondureña, y captar sus continuidades y discontinuidades desde la vida y subjetividad de ellas, captar la diversidad de lo diverso a través de: mujeres negras religiosas, mujeres madres militantes sindicales, transexuales e indígenas, artistas, pobladoras y trabajadoras domésticas, feministas en resistencia, mujeres solidarias. Subjetividades que a simple vista pueden parecernos como contradictorias, pero en la lucha política tienen formas de encuentro que entrelazan con fuerza y cruzan las zonas vacías entre los militares y las movilizaciones de la resistencia, ya sea para darles agua o para predicar sobre la justicia divina. Es ver la vida y expresarla a través del arte. Por eso no es casualidad que hoy nos ofrezca este mosaico donde se encuentran varios lenguajes: el de la prosa, el verso, la fotografía y los colores como nuevas formas de hacer historia.

Esta relación construida en las calles nos deja ver su subjetividad por la forma en que cuenta. ¿Existirá alguna lógica en el orden de los cuentos?, ¿por qué inicia el tránsito con la mujer negra religiosa? Caminan las y los diferentes actrices y actores de la resistencia: los y las indígenas en relación con el transexual, mujeres obre-

ras narradas a través de la organización CODEMUH, el padre de Isis Obed, mujer pobladora, las feministas en resistencia de Costa Rica, maestras, sindicalista, artistas en resistencia, feministas en resistencia de Honduras.

O es una forma de rescatar cómo la resistencia está conformada por una diversidad de diversidades, cada una de las mujeres narradas son historias de vida diferentes con identidades, subjetividades colocadas por los trece colores que simbolizan la diversidad del movimiento de resistencia que logra entrecruzar con maestría admirable. Quién podría imaginar que en un espacio común de lucha se encontrarían los indígenas con los transexuales. ¿Acaso no es éste ya un cambio social significativo que marca nuevos imaginarios?

La narración de la lucha en las voces de las mujeres dibujan razones del por qué estar en la lucha y con qué elementos objetivos/subjetivos vamos a las calles; aunque no todas nos bañamos con agua de violetas para proteger nuestro espíritu, ni tampoco explicamos en forma onírica, cuando voces del más allá nos dicen lo que va a pasar en el más acá como queda claramente evidenciado en el cuento para Tere, Elena, Ramón y los años compartidos en la placidez de la gramita.

Nos define la lucha de la resistencia como un proceso complejo, que contiene las posibilidades de lo nuevo, de lo diverso, de lo contradictorio del cambio. Generalmente tendemos a ver los cambios sociales desde lo macro político y económico, nos cuesta detenernos en cambios en la vida personal y espiritual de mujeres y colectividades que en este proceso, como nos dice Victoria Sendón se atrevieron a pensar lo no pensado, a decir lo no dicho

y a romper con relaciones de opresión y construir nuevas formas de estar en el mundo. Todos los cuentos nos rescatan los cambios y las contradicciones en la vida cotidiana familiar, en las identidades de la maternidad y la *abuelitud*. Eso es claro en el cuento que narra la ruptura de una mujer joven, ella pasa de una vida de opresión, violencia y miedo a una vida política con altas responsabilidades en la lucha. Es el cuento de la hija de Sandra Cárcamo mamá comunista, la hija vivía en una relación de violencia y en este proceso lo rompe: *“Para despedirse, ella le puso la pistola en la sien y le dijo: esta fue la última vez, ¿entendiste o te lo vuelvo a explicar?”*

Cada movimiento es caracterizado con sus particularidades y formas de lucha, con mayor énfasis las indígenas y las feministas en resistencia aparecen con sus símbolos y sus consignas: *“Pues ya que estamos aquí ¿Quiénes somos?, feministas en resistencia. Lanzaron su consigna de presentación y desplegaron la manta llena de colores y flores, pintada por manos artistas, donde ponían su lema principal: “Ni golpes de estado, ni golpes a las mujeres”*. Una denuncia permanente de la violación de los derechos humanos y el encuentro con la solidaridad.

En el libro de Melisa, desde la dedicatoria aparecen las mujeres quienes, a mi juicio, tienen una presencia significativa en la vida y en la lucha de la autora, entre otras Daniela, Teresa, la abuela, Amanda y cierra con una dedicatoria homenaje que copio completo a continuación.

Para Montse y Mirta y Cris, mis cómplices:

“Cuando a la nieta que aún no ha crecido, su propia nieta le pregunte como era este tiempo: le contestará que era duro y poderoso. Que cada día se escribía a diario con

los cuerpos resistentes de las indígenas, las negras, de los hombres y las mujeres que tenían la convicción fuerte, la palabra sin mentira, la risa sin permiso y el corazón tierno. Que las feministas luchamos con todo lo que sabíamos y podíamos para darnos a todos, a nosotras, a ellas y sus hijas, un país con justicia, sin miedo y sin guerra. Le contaré entonces que ganamos.”

Gracias Melisa por esa forma genealógica de mantener viva la esperanza.

Reseña.

Claudia Korol, educadora popular feminista, Argentina

Trece colores pinta Melissa Cardoza cuando ilumina escenas diversas de una resistencia que siendo hondamente hondureña, es también profundamente norteamericana.

Seguramente habrá muchos historiadores e historiadoras que luego harán indagaciones sobre un proceso que si bien fue creciendo desde la experiencia popular durante el gobierno de Zelaya, dio un salto y se proyectó con fisonomía propia en el mundo después del golpe de estado del 28 de junio. Desde entonces Honduras se volvió laboratorio de contrainsurgencias, pero también territorio de rebeldías y de pasiones colectivas. De nuevas maneras de comprender el mundo. De ensayos de imaginación política. De búsquedas no clausuradas de refundación del país. La trama colonial que amarra nuestras insubordinaciones, fue reforzada a partir del 28 de junio por las políticas que se valen del golpe, del terror, de la violencia, para imponer su hegemonía. Pero a la vez, fue deshinchada por las embestidas de los y de las de abajo.

Hay temas que nunca entran en las historias oficiales. Tampoco en las historias que miran a la sociedad desde el quehacer de un grupo selecto de líderes, caudillos, héroes... en las que las mujeres pobres, las travestis, las indígenas, las negras, las garífunas... no tienen lugar. No cuentan y no se cuentan.

En estos trece relatos circulan algunas de aquellas miradas que no se cuentan... las de los sueños, las de las aventuras, las de los deseos, las de los desafíos, las del activismo solidario que no hace de la lucha una profesión ni una mercancía. Aquí circulan miradas y circulan vidas. Circulan acciones y emociones.

Son relatos que pueden ser multiplicados por millares, y en cada caso tomarán nuevos colores, olores y sabores.

Así son las historias del pueblo, las que se cuentan en los fogones, en las ferias, en las reuniones familiares, en las celebraciones. Son palabras descontracturadas, cargadas de sentidos, que provocan risa, llanto, sorpresa, identidad, rebeldía... que encienden las chispas de un poder popular muy pocas veces vivido en nuestros cuerpos con la intensidad con que se vivieron en las jornadas de movilización posteriores al golpe.

La Resistencia hondureña está pintada en Trece Colores, con trazos que se alejan de todas las solemnidades. Está escrita con palabras sencillas elegidas cuidadosamente, en el lenguaje directo y conmovedor del pueblo en lucha. Aquí se nos presenta la gesta colectiva e inmensa de una sociedad insubordinada frente a los poderes de la oligarquía nativa bestial, de los gringos... de los imperios de Europa, y también frente a los gobiernos autoproclamados como progresistas en Nuestramérica, que votaron el reingreso de Honduras

en la OEA, con la misma mano que firmaron la invasión de la MINUSTAH a Haití.

Estos trece relatos son historia no oficial. Son trazos de la vida cotidiana dibujados desde las memorias y las vivencias de las mujeres, desde sus cuerpos tantas veces golpeados. Son también un potente acto de vida, frente a la muerte que pretende tragarse los proyectos emancipatorios, y a las personas que los sueñan y realizan. Que pretenden clausurar incluso el tiempo de los intentos.

Denuncia, celebración, memoria... condimentos de los cuentos que se cuentan.

No solo porque valen la pena multiplicarlos para saborearlos. Sino también con un sentido que nos exige nuevos gestos solidarios. No podemos permanecer indiferentes ante la violencia que se ejerce contra la dignidad, contra la rebeldía, contra la imaginación. No podemos ser indiferentes, cuando en Nuestra América se vuelve a recurrir a los golpes de estado... y se refuerza la militarización y el control sobre las poblaciones, los territorios, las culturas, para frenar y retrotraer los procesos emancipatorios. Para asegurar super ganancias para las economías capitalistas saqueadoras y depredadoras. Honduras, Paraguay... la pulseada se tensiona en cada uno de nuestros cuerpos.

Presentamos este libro en Argentina, como un gesto más de solidaridad con la resistencia hondureña. Nuestro pueblo supo construir un Nunca Más colectivo, que se presenta con identidad frente al mundo. No pueden ser las fronteras impuestas por el capital, los límites para el ejercicio de nuestro Nunca Más. Con trece colores pinta Melissa la resistencia hondureña. Meli toma el pincel y pinta, y escribe... comparte historias, y nos invita a seguir pintando.

Escribir, en este caso, es otro color de nuestra rebeldía.

Reseña.

Yanet Martínez Toledo, Investigadora DEI, Costa Rica

13 colores de la Resistencia Hondureña es una colección de historias que las y los participantes del Seminario de Investigación y Formación 2010¹, tuvimos la oportunidad de ver crecer y hacerse palabras. En este texto se conjugan muchas experiencias que abarcan tanto a su autora, Melissa Cardoza, como el diseño del propio Seminario que en los últimos años ha ido explicitando la intención de constituirse en un espacio para la reflexión y construcción de investigaciones de carácter popular.

Los cuentos escritos por Melissa son lo que me gusta llamar literatura solidaria, no solo por compartida y puesta en común con otras y otros. Solidaria porque transporta, y lanza a las calles a quien la lee. Multiplica las angustias y las esperanzas al compartir la palabra de mujeres y hombres de día-a-día, gente de a pie, gente de bici, de buses, de autos. Y también de tanques, de gases lacrimógenos, militares -aunque no sé si a esos puedo llamarles gente. Y si es solidario compartir el miedo, la angustia de la vida en las calles violentadas, es solidario no dejarlo dentro y avisar, llamar la atención de lo

1. El Seminario al cual se refiere es una actividad intelectual que el Departamento Ecuménico de Investigaciones, institución autodefinida como un centro latinoamericano de investigación y formación desde el pensamiento crítico que trabaja en red con organizaciones y personas que construyen alternativas sociales. En ese espacio fue creado el texto de Melissa Cardoza.

que pasa. Y es mucho más solidario dar alerta de cómo cantar, defenderse, criticar en la crisis.

Las historias que aparecen en este libro, hilvanadas, nos permiten conocer y construir a partir de las historias de mujeres individuales y organizadas, ciudadinas o rurales, una tela de araña en la que como mujeres podemos mirarnos y a veces encontrarnos. En estos trece cuentos veremos hermanas, mujeres que no conocemos, - ¿acaso es necesario?- encontrando en las calles amor y razones, violencia y venganza. A través de las narraciones que nos comparte Melissa podemos sentir el cada día de una tierra tomada a punta de plomo y miedo.

Siento el calor, el olor a comida en la calle, los cantos y los rezos. Resistir, resistencia, resistirse, son palabras que vienen y a mi

mente y se dibujan en mi cuerpo cada vez que leo y reviso estos cuentos. Claro, que no son verbos en infinitivo o sustantivo abstracto. Cuando pienso resistencia y leo las palabras, imágenes y versos que deja Melissa en este texto se derrumban -y por fortuna se levantan- nuevas paredes, escaleras y ventanas en una ya habitada casa donde podamos estar y vivir de manera diferente. Resistir es entonces una palabra que acompaña en este libro a mujeres y hombres que caminan por un mundo mejor. Gracias a estas historias y a los hombres y mujeres que les dan forma por ser, desde una tierra amada y centroamericana y por enseñarnos cada día el valor del cambio y la transformación que nos une.

Y gracias, sobre todo, a Melissa por ser la mujer que camina con otros y otras y es ella otra en medio de tanta gente.

El coraje de liderar. *La democracia amenazada en el S. XXI* (Tecnos, Madrid, 2014)

César Díaz-Carrera y Antonio Natera (*Directores de la obra*)
Universidad Complutense de Madrid

“Toda merma en la calidad de nuestro liderazgo implica un aumento en el número y gravedad de los problemas que, como sociedad, nos veremos obligados a enfrentar”.

Warren Bennis

Estamos ante un libro necesario, incluso imprescindible, para toda persona genuinamente interesada en entender el mundo en el que vivimos, los retos fundamentales que tenemos planteados en esta segunda década del siglo XXI y las posibilidades y alternativas de avanzar hacia una realidad social más libre y justa por más democrática y mejor liderada.

Un grupo de especialistas en distintas disciplinas de universidades tan prestigiosas como Harvard en Estados Unidos, Laval en Canadá, la Complutense, la Carlos III o el IESE de la Universidad de Navarra –por citar sólo algunas– desgranar en un lenguaje comprensible y sin merma de rigor, cuestiones como la explicación del momento histórico en el que vivimos y los retos y oportunidades que presentan la actual Crisis de Civilización y la sociedad del conocimiento. Los autores ofrecen indicaciones precisas para configurar una democracia a la altura de esos retos y de las actuales demandas ciudadanas. La obra aborda cuestiones clave para la comprensión del liderazgo político como proceso; el cómo superar la lacra de la co-

rupción; el líder creativo como generador de sentido y estrategias para desarrollarlo; el liderazgo como requisito de calidad democrática; cómo liderar la transformación a partir de estrategias de movilización social o qué necesitan aprender hoy los líderes del siglo XXI, así como el estudio de casos de líderes europeos –y no europeos– inspiradores. El libro incorpora además la voz crítica de la calle, encarnada en un ciudadano corriente, consciente y comprometido. Finalmente, el epílogo se enriquece con un Manifiesto para una Declaración Universal de la Democracia, firmada por un elenco internacional de profesionales, profesores y premios Nobel.

I. Sinopsis de la obra

El *Zeitgeist*, el espíritu de los tiempos, no está para soportar el comportamiento arrogante y prepotente de los poderosos, como nos recuerdan los movimientos de indignados desde la cairota Plaza Tahrir, a la madrileña Puerta del Sol, y desde ella a la neoyorkina Wall Street o al estadio carioca de Maracanã. Movimientos que ponen de manifiesto algo que parecíamos haber olvidado: que el gran problema de los gobiernos estriba en la necesidad de encontrar la legitimación moral para ejercer el poder. Y nos

enseña que esa legitimación moral necesaria para mantenerse en él parece asentarse hoy en dos pilares inamovibles: la observancia de los derechos humanos básicos y la reducción de las escandalosas desigualdades, o lo que es igual, una cierta equidad social y económica. Una demanda que nos permite soñar con la posibilidad de vivir en un mundo más justo y más libre. En este contexto de rebeldía social incipiente, pero en proceso de generalizarse, surge la necesidad de escribir el libro que el lector tiene en sus manos. Libro con la vocación de plantear con rigor algunas de las preguntas que realmente importan. ¿Cómo generar consciencia de la situación, diagnosticar sus fallos y apuntar a escenarios prospectivos que permitan avizorar la posibilidad de un mundo más humano, por más justo y más libre?

La obra incluye las valiosas aportaciones de profesores e investigadores procedentes de cuatro universidades públicas españolas (Carlos III, Complutense, Pablo Olavide y Rey Juan Carlos), dos universidades norteamericanas (*Harvard University* de EE.UU. y *Université Laval* de Canadá), así como del IESE *Business School* de la Universidad de Navarra. Se trata, sin duda, de un grupo heterogéneo de profesionales (con la presencia de economistas, psicólogos, juristas, filósofos, politólogos, historiadores y sociólogos) que ha compartido durante años, y sigue compartiendo, dentro y fuera de la Universidad, la preocupación por analizar tanto los problemas actuales de nuestras democracias, como las posibilidades de mejorar su calidad a través de nuevos planteamientos, compromisos y estrategias. Un grupo que también es plenamente consciente de la importancia que poseen para la profundización democrática, los procesos de liderazgo para la

transformación y mejora de nuestras organizaciones políticas y sociales.

En definitiva, este es un libro oportuno y necesario con vocación proactiva y de alegato contra los tres rostros de la entropía social contemporánea. Contra las tres formas principales que excluyen, amordazan y oprimen a los ciudadanos hoy destruyendo nuestra pacífica convivencia y, a medio plazo, nuestra civilización: la ignorancia, la arrogancia y la codicia.

II. Plan del libro

La obra recoge once contribuciones y se estructura en dos partes. La primera parte, bajo la rúbrica general de ***El liderazgo ante la democracia amenazada***, está compuesta por seis capítulos y posee una orientación más analítica y explicativa, a modo de diagnóstico de los problemas actuales de nuestras democracias y del papel del liderazgo en ellas. En cambio, la segunda parte se centra, a lo largo de otros cinco capítulos, en el estudio del ***Liderazgo creativo del cambio***, con un enfoque mucho más normativo y prospectivo en torno al liderazgo como factor de transformación social y política. Si bien se opta por diferenciar ambas partes a efectos de sistemática expositiva, ofreciendo una secuencia lógica y atractiva para el lector, entendemos que existe entre ellas una sustancial continuidad e interdependencia. Se trata, sin duda, de una desacostumbrada visión de conjunto configurada al conjugar el binomio diagnóstico/prospectiva, que precisamente representa uno de los principales valores de esta obra.

En el capítulo 1, titulado ***“Crisis de civilización y democracia amenazada: liderar en un entorno globalizado”***, César Díaz-Carrera realiza una reflexión llena de matices a modo de inspirador acerca-

miento al conjunto del libro. En él aborda un diagnóstico, un retrato sugerente, de los problemas de nuestro tiempo y de la democracia amenazada en el contexto inmediato de la crisis económica actual, así como en el ámbito más amplio de la denominada Crisis de Civilización. Para ello, confronta los valores de la modernidad y la postmodernidad y, asimismo, contrasta los rasgos básicos del Viejo y el Nuevo paradigma del Conocimiento: del dualismo al sistemismo, de la productividad a la creatividad, y del “empuje del pasado” al “tirón del futuro”. Apunta la importancia del liderazgo creativo y del líder como generador de sentido en el marco de este Nuevo Paradigma del Conocimiento (temática que desarrollará el mismo autor en el capítulo 7). Y acaba por preguntarse: ¿estamos a la altura de los retos?

El capítulo 2 aborda un planteamiento crítico a las prácticas de la democracia representativa actual bajo la rúbrica **“De la democracia representativa a la democracia armónica”**. Su autor, Ramón Soriano, defiende lo que denomina “democracia armónica” que, en realidad, no se plantea como un nuevo modelo de democracia sino como la relación equilibrada de las dos modalidades clásicas de democracia (la representativa y la directa), a las que se añadiría la democracia participativa promovida por los ciudadanos, individualmente o en grupo, al margen de los partidos políticos. La resultante, en el planteamiento del autor, sería un nuevo marco político con *menos democracia representativa* (la de los partidos políticos y los representantes electos), que actualmente es la democracia exclusiva y excluyente en las sociedades políticas avanzadas, *más democracia directa* (la de los ciudadanos que sin intermediarios votarían políticas y no sólo a sus representantes)

y un *nuevo espacio político* ocupado por los ciudadanos-actores políticos sin militancia partidista. En cada uno de estos tres modelos democráticos se analiza la definición del modelo, el escenario que actualmente atraviesa y las propuestas concretas de cambio.

En el capítulo 3 **“Liderazgo público y corrupción”** Manuel Villoria plantea cómo la desafección política y la crisis de imagen de los políticos y directivos públicos que hoy vivimos en las democracias –y España es un paradigma de esta situación–, tiene bastante que ver con la percepción de su comportamiento corrupto o, al menos, deshonesto. Una parte de este comportamiento deshonesto es producto de dolosas acciones corruptas penalmente perseguibles. Frente a ellas lo que se demanda es un eficaz e imparcial funcionamiento del aparato represivo del Estado. Otra parte, sin embargo, anclada en trampas sociales y políticas muy sólidas, tiene que ver con concepciones erróneas de lo que debe ser el liderazgo público y el papel del mercado y del Estado en estas complejas sociedades de comienzos del siglo XXI. Ello ha llevado a numerosos conflictos de interés mal resueltos y a actuaciones cortoplacistas para la (falsa) solución de problemas públicos. Es, por ello, que el autor defiende una teoría del liderazgo público más contextualizada y comprensiva que la que ha estado de moda en estos años con el objeto de mejorar el comportamiento de los líderes públicos y aportar algunas ideas que guíen su actuación de forma que mejore su legitimidad y su rendimiento en la construcción del bien común.

En el capítulo 4, titulado **“El liderazgo político como proceso: una mirada integradora”**, Antonio Natera desarrolla un sugerente esquema para el análisis de los procesos de liderazgo político a partir del

estudio de cuatro factores generales: la ecuación personal del liderazgo; el comportamiento político de los líderes; la red de apoyo; y el entorno del liderazgo. La visión integradora del autor logra huir de los típicos planteamientos reduccionistas del liderazgo, concebido habitualmente de modo excluyente en términos de la “visión” del líder, de rasgos personales del líder (como el “carisma”), de conductas específicas de liderazgo o de posiciones en las estructuras de poder. Su perspectiva tiene el inconveniente básico de su indeterminación en los resultados o, dicho de otro modo, plantea muchos más interrogantes que respuestas. Pero, al mismo tiempo, esa es también su principal virtud: proponer algunas de las preguntas (a modo de “guión”) que han de ser contestadas en el estudio empírico decada líder y proceso concreto de liderazgo en el que centremos la atención.

Por su parte, el capítulo 5 –que tiene como autora a Paloma Román Marugán y se titula **“El liderazgo democrático. Temas para un debate actual”**–, ofrece una visión de algunos planteamientos y debates candentes del liderazgo político en contextos democráticos. Entre esos temas de debate se destacan especialmente los siguientes: el cambio de perspectiva en el liderazgo, de la individual a la plural (la de equipo); el (escaso) liderazgo político femenino en los sistemas democráticos; y la actuación del liderazgo político en tiempos de crisis. A juicio de Román estos temas de debate son fundamentales porque abordan el cambio de naturaleza, estilo y función del liderazgo, la invisibilidad de las mujeres en los puestos de poder, y como los líderes responden a situaciones de crisis graves como la actual.

Para finalizar esta primera parte del libro, José Ramón Pin (capítulo 6, **“Dimensio-**

nes del liderazgo para la calidad democrática”) estudia tres dimensiones del liderazgo que considera fundamentales para el funcionamiento “saludable” de las democracias: la estratégica, la psicosocial y la ético-moral. Asimismo, afirma la existencia de diferentes tipos de dirigentes en función de los perfiles que tengan en cada una de estas dimensiones (en realidad, líderes y antilíderes). Una de las dificultades actuales de muchas democracias se debe a la falta de líderes con esas tres dimensiones y, por ello, la calidad democrática exige, según el planteamiento del profesor Pin, un liderazgo basado en las mismas. En palabras del autor, “sin liderazgo real no es posible una democracia sana”.

La Segunda Parte de la obra comienza con la contribución de César Díaz-Carrera titulada **“El líder como generador de sentido”** (capítulo 7). En ella el autor aborda su concepción del liderazgo entendido como materialización cooperativa de una visión inspirada en valores y del líder como generador de sentido. Asimismo, explora los rasgos del liderazgo creativo del futuro y de su propio Modelo *IDEC* de Liderazgo Creativo. Su recorrido conceptual deja paso al sugerente examen de tres imponentes ejemplos de liderazgo (de “generación de sentido” en acción) correspondientes a tres personalidades tan diferentes entre sí como lúcidas y cautivadoras, las cuales constituyen fuentes de inspiración para los líderes presentes y futuros. Aunque partían en desventaja con “una mala mano”, los tres supieron jugar sus cartas con independencia de criterio, maestría y coraje para crear el contexto para la victoria: sentar a la Francia humillada y perdedora durante la Segunda Guerra Mundial en la mesa de las potencias victoriosas, para De Gaulle; derrotar militarmente –contra todo pronóstico– a

un todopoderoso y temible Tercer Reich, en el caso de Churchill; y superar el ignominioso *apartheid* y construir la primera democracia multirracial en Suráfrica, para Nelson Mandela.

En línea con el capítulo anterior, el capítulo 8 de Sylvie Labelle (***“Un modo de desarrollar liderazgo creativo”***) indaga sobre las bases de la creatividad y el desarrollo de habilidades creativas en los líderes a partir de una investigación cualitativa centrada en veinticinco directivos reconocidos como exitosos y creativos de Quebec. Los resultados de la investigación dan pie a la autora para configurar un modelo integrado y empírico del proceso de aprendizaje de la creatividad de los líderes en las organizaciones.

El capítulo 9, titulado ***“Liderar la transformación: estrategias de movilización social”*** y que tiene como autor a Marshall Ganz, aborda el estudio del liderazgo en los movimientos sociales: un contexto volátil y creativo en el que las habilidades de motivación, relacionales, de estrategia y de acción, así como la capacidad de desarrollar estas habilidades en los demás, juegan un papel decisivo. El análisis conceptual de las prácticas de liderazgo seleccionadas por el autor (la construcción de relaciones, la narración de historias, la elaboración de estrategias y el despliegue de acciones significativas) se acompaña de persuasivos ejemplos referidos al movimiento social bíblico (El Éxodo), el movimiento por los Derechos Civiles, el movimiento campesino y el movimiento feminista en Estados Unidos.

En el capítulo 10, Ellen Langer y James Ritchie-Dunham presentan las implicaciones prácticas y organizacionales del concepto de ***“Liderazgo consciente (“mindful leadership”)***. Para los autores, el po-

der necesario para aprovechar la incertidumbre creciente que enfrentamos reside en la mente abierta y consciente de cada individuo en la organización. El reconocimiento de nuevas realidades y la promoción de esa “apertura mental” en la organización se convierte para el líder en un objetivo estratégico clave. El traslado de estos conceptos psicológicos a conceptos estratégicos implica para el líder detectar *categorías nuevas* (oportunidades y amenazas); las nuevas *perspectivas* de los diferentes grupos de interés (*stakeholders*); y la nueva *información* o retroalimentación del entorno que permita anticipar problemas antes de que se manifiesten. En el capítulo, se extraen interesantes lecciones a partir de tres experiencias de liderazgo con directivos y ejecutivos en las que se comprueba la importancia de estas nuevas *perspectivas* en una empresa proveedora de electricidad; de las nuevas *categorías* en un consejo escolar; y de la nueva *información* en una empresa textil.

En el capítulo 11, César Díaz-Carrera orienta sus reflexiones finales en torno una cuestión de enorme trascendencia, cuestión que rubrica su aportación: ***“¿Qué necesitan aprender hoy los líderes del futuro?”***. Esta pregunta se complementa con otras tres adicionales cuya respuesta se despliega con rigor a lo largo del capítulo: ¿Qué funciones realizan habitualmente los líderes? ¿Qué esperan y necesitan los seguidores de sus líderes? ¿Qué deberían conocer los futuros líderes europeos? El autor ejemplifica su enfoque comparando los casos o experiencias de tres grandes “federadores” europeos del siglo XX: Jean Monnet, Altiero Spinelli y Alexandre Marc. Tres líderes europeos con tres posturas próximas pero diferentes respecto a la percepción de la “realidad” y a como acometer la tarea creativa de transformarla.

José Luis Villacañas, *Ramiro de Maeztu y el ideal de la burguesía en España* (Espasa-Calpe, Madrid, 2000)

Juana García Romero

Universidad Autónoma de Madrid

Con esta investigación, José Luis Villacañas trata de esclarecer la tesis que mantuvo Maeztu: en España, el predominio de la Edad Media hasta el siglo XVIII, entorpeció la modernización que se estaba dando en «Europa» y, por ello, convenció a la burguesía de la necesidad de separarse del liberalismo ideológico para recuperar el protagonismo de España en la historia.

Se recuerda que Maeztu fue un hombre destacado dentro del ámbito intelectual español, surgido de la llamada Generación del 98, sucesor de Menéndez Pelayo y representante de la derecha española en el siglo XX.

Para lograr dicho objetivo, se centró en la lectura de *El Quijote*, *Don Juan* y *La Celestina* como referentes, a través de los cuales surgieron las distintas formas de vivir dentro de una misma cultura representada por la figura del *caballero*. Éste tuvo como misión armonizar *el ideal de la burguesía en España* hasta cohesionarla en el caballero de la hispanidad. Para ello, se contrastan los intereses particulares de la burguesía clásica frente a la moderna dentro de su territorio de acción: el caballero clásico se encuentra en Madrid, en Bilbao y en Barcelona el caballero económico, apareciendo una moral nueva sinónimo de voluntad, de modernidad cuyo objetivo fue el desarrollo de los valores

e intereses del sistema capitalista (burguesía nacional) frente al sistema feudal (Iglesia y aristocracia). Se trata de *poner fin al siglo XIX*. Así Maeztu *deshace España* y es, entonces, cuando se plantea si *España servía o no para la vida moderna* reivindicando una ética, *la de todos los demás pueblos europeos*, entrando en diálogo, principalmente, con Ortega y Unamuno, por un lado, y con Max Weber, por otro, centrándose en la polémica real de la cuestión social española, observando la inapreciable clase media «nacida del ahorro, del sentido del dinero, de la industria y el comercio» (p. 86).

Como *los caballeros son derribados por el caballo*, Maeztu, entre 1913 y 1916, plantea el *socialismo gremial* como medio para desactivar el sindicalismo revolucionario. Se aproxima a Fernando de los Ríos porque considera que el socialismo de Estado no es un ideal democrático, ni liberal, no obstante, Maeztu desconfió de la República como mito a consolidar en la modernidad.

Entonces, se acerca a Primo de Rivera y retrocede al catolicismo clásico del siglo XIII, rechazando la idea de Dios como voluntarismo para defender «la tesis medieval y premoderna del organismo moral de los bienes supremos como atributos que son del mismo Dios», enfrentándose a toda la teología política moderna, buscan-

do «al Dios de la verdad y por sí» donde «la burguesía –como clase social– es la realidad de la soberanía estatal» a obedecer. De esta forma se impide la revolución interior porque la misión del Estado es la expansión hacia el exterior. Al entender así la paz civil del Estado-nación se da paso al imperialismo, surge un nuevo caballero al que se le conceden derechos objetivos por estar vinculado a la función social, quedando eliminados los derechos subjetivos hereditarios.

Critica tanto a la Casa de Austria como a los Borbones. A la primera, por preocuparse de «elevar el dinero y el trabajo a sacramentos» y, a la segunda, porque considera que «el error de esta España de los Borbones había sido oponerse a la de los Austrias, entenderse como contraria a la anterior, desprenderse del catolicismo que unía a las conciencias españolas, para introducir la filosofía materialista de la Corte de París» (p. 383). La hispanidad que plantea Maeztu, al no tratarse de una raza, tuvo que buscarla en los mitos hispanos observando que es, en 1700, cuando surge la Revolución pues «allí se abandonó el espíritu por la naturaleza, allí se produjo la *tabula rasa* con el ser español» (p. 384).

Sin embargo, para defender la Hispanidad, habló de la esencia de España –cuyo representante fue Séneca– como humanismo radical (la verdad vive en el hombre). Reivindicó un nacionalismo español fundamentado en la defensa de la monarquía católica, antinacional, con la pretensión de crear un nacionalismo hispano en el que se restablezca la unidad espiritual entre los creyentes españoles y los descreídos, por ser más factible que entre católicos y protestantes de otros pueblos.

Por tanto, la Hispanidad es la que garantiza la igualdad y la dignidad entre los hombres. Esto tiene sus propias consecuencias debido a que «la cultura Austria vio siempre que el *telos* de la *res publica* española era la defensa de la catolicidad, que atribuyó la última decisión soberana a la Iglesia y nunca reconoció un *telos* inmanente a la actuación del Estado, en el que pudieran vivir creyentes y no creyentes, como en la *res publica* calvinista podían vivir elegidos y condenados» (p. 395).

Villacañas va mostrando con su estudio que capitalismo y modernidad, guiados por la *ratio*, dejaban de depender de la cultura católica, propia de la dinastía Austria. Así, se lee que «entre el hidalgo secularizado y el hidalgo anacrónico era perfectamente previsible el duelo. La tragedia española de 1936 no es sino la repetición estructural de los graves sucesos de 1834 ya denunciados por Menéndez Pelayo como guerra civil» (p. 444). Llegando a este punto, avisa de un «rival ideológico» dentro del franquismo por discrepar sobre el planteamiento del catolicismo. Por un lado, están los nietos de Maeztu que no lo entienden como espíritu de integración, capaz de asumir las manifestaciones del pensamiento laico como *res nullius* del legítimo propietario católico, sino como búsqueda y denuncia de herejías entendiendo la tradición como continuidad y, por otro, Laín aboga por la necesidad hermenéutica de la originalidad cuando se interpreta la tradición.

Descartando «la modernidad española, defendida por tan escuálidos representantes como la Institución Libre de Enseñanza o el krausismo» (p. 453), el proyecto de Maeztu es el que sirve para la construcción del futuro español porque

supo renunciar al esteticismo y al criticismo anárquico y ahora es recogido por el Opus Dei.

El Maeztu de *La crisis del humanismo* fue referente para Calvo Serer porque acusó al nacionalismo de ser culpable de las dos guerras mundiales. Ambos reconocieron que, con la formación de un orden supranacional, se podía facilitar la comprensión de la vieja aspiración de España de configurar una Europa unida en los siglos XV y XVI, frente al comunismo ruso. *El sueño de Maeztu se cumple* porque al estar España asentada en el ámbito internacional, Calvo Serer es, ahora, el que pide la «urgente cristianización de la revolución técnica de los Estados Unidos para implicarle en una única cultura atlántica y anticomunista» (p. 468).

Para Villacañas, la evolución histórica de todo esto ha hecho posible la presencia de «un gran partido socialista moderado

y un gran partido burgués», que tendrán que ir solucionando los problemas surgidos de la nueva «reordenación de los equilibrios entre la burguesía central y la periférica vasco-catalana» (p. 478).

En la incapacidad de las elites gobernantes de saber cuándo han de relevarse es donde se apoya el catedrático de Historia de la Filosofía de la Universidad Complutense de Madrid (anteriormente, en la Universidad de Murcia) para mantener la premisa de la tragedia española que ya percibió Maeztu en 1898.

Si esto es así, la cuestión a resolver es qué tipo de elite será la encargada de asumir dicha responsabilidad y bajo qué principios: aquellos que garanticen la coherencia o la agitación entre los *caballeros*.

El 19 de junio de 2014, Felipe de Borbón fue proclamado Rey de España (Felipe VI) ante las Cortes (Congreso de los Diputados) donde juró la Constitución española.



Reseñas biográficas
de los autores



Carlos Aguilar Blanc

Ha sido abogado ejerciente durante varios años en diversos bufetes de ámbito nacional e internacional. Inició su carrera académica en la Universidad de Huelva, docencia que continuó en varios programas de Master en el campo de los Derechos Humanos en la Universidad Internacional de Andalucía. Cursó sus estudios de Doctorado en Pensamiento Político en la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, donde impartió su docencia durante más de una década en el ámbito de la Filosofía Política y Jurídica en las titulaciones de Derecho, Contabilidad y Finanzas, Administración de Empresas y Ciencias Políticas. Así mismo ha realizado varias visitas como profesor de grado y postgrado así como en calidad de investigador, en diversas universidades americanas, centrando su actividad en el estudio de la conflictividad existente entre la seguridad, la amenaza terrorista y los derechos humanos. Actualmente forma parte del Centro de Estudios Avanzados Laboratorio de Ideas y Prácticas Políticas (LIPPO) de la Universidad Pablo de Olavide y del Grupo de Investigación SEJ-277 Derechos Fundamentales: Teoría general, en cuyo marco institucional desarrolla su actividad investigadora. Es autor de múltiples trabajos en materia de Derechos Humanos, Filosofía Política, Teoría General del Derecho y Filosofía del Derecho.

Jorge Francisco Aguirre Sala

Mexicano, doctor e investigador en filosofía social y política en la Universidad Metro-

politana de Monterrey, y en la Universidad de Ciencias de la Seguridad, Nuevo León. Creador de la propuesta *Ciudadanía Mediática*, publicada en "Perspectivas de la Comunicación", Chile (2011). Entre las publicaciones recientes destacan: *Twitter's Road to Parliament* en "Archiv für Rechts- und Sozialphilosophie ARSP", Stuttgart (2014); *El potencial de los medios digitales ante la participación ciudadana tradicional y en el Presupuesto Participativo* en "Comunicación y Sociedad", México (2014). Su trabajo académico está consignado en *2000 Outstanding Intellectuals of 21 St. Century* of The International Biographical Centre, Cambridge, England.

Jesús Ahedo

Licenciado en Filosofía, Ciencias Políticas, Derecho y graduado en Comunicación. Doctor en Filosofía por la Universidad de Navarra. Ha ejercido la docencia en colegios concertados de enseñanza secundaria durante dieciséis años. Ha ocupado el cargo de coordinador académico del área de trabajo social de la Universidad Internacional de la Rioja (2011-2013). Desde 2012 es Vicerrector de Estudiantes y de Calidad Académica. Imparte docencia en asignaturas de ciencias políticas en el área de la metodología de investigación, sistemas de partidos y consultoría política. Ha publicado varios artículos en el ámbito de la filosofía de la educación y en metodología. Actualmente pertenece al grupo de investigación de calidad democrática de la UNIR y ha centrado su investigación en la regeneración democrática, principalmente el liderazgo político y la participación ciudadana.

Karina Bidaseca

Pensadora feminista. Doctora en Ciencias Sociales y Mter. en Investigación en CC. Sociales (Universidad de Buenos Aires). Investigadora Independiente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONICET). Dirige el Programa “Poscolonialidad, estudios fronterizos y transfronterizos en los Estudios Feministas”, Instituto de Altos Estudios Sociales, Universidad Nacional de San Martín. Coordinadora del Programa Tricontinental Sur-Sur (CLACSO). Realizó trabajos de campos en comunidades campesinas e indígenas en Argentina y Brasil. Autora de: “Perturbando el texto colonial. Los Estudios (Pos)coloniales en América Latina” (SB); co-autora de “Postales femininas desde el fin del mundo. El Sur y las políticas de la memoria” (Godot); compiladora de “Feminismos y poscolonialidad. Descolonizando el feminismo desde y en América Latina” (Godot); “Legados, genealogías y memorias poscoloniales. Escrituras fronterizas desde el Sur” (Godot), “Signos de la identidad indígena” (SB), entre otros.

Manuel Carbajosa Aguilera

Licenciado en Derecho por la Universidad de Huelva. Funcionario. Doctorando en Filosofía del Derecho (Pensamiento y análisis político, Democracia y Ciudadanía), en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. En la actualidad, se encuentra realizando la tesis doctoral en la UPO bajo la dirección de Ramón Luís Soriano Díaz en materia de historia de las ideas políticas e historia constitucional.

José Cepedello Boiso

Doctor en Filosofía por la Universidad de Sevilla, es Licenciado en Filosofía, en

Derecho y en Filología Hispánica. Actualmente desempeña su labor docente e investigadora, como Profesor Contratado Doctor (Profesor Titular acreditado), en el área de Filosofía del Derecho y Filosofía Política de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla. Sus tareas investigadoras se centran en los siguientes temas: teorías del Derecho contemporáneas, filosofía política marxista, pensamiento político islámico, teorías sobre los Derechos Humanos y bases filosófico-políticas de la Alianza de Civilizaciones. Entre sus publicaciones, destacan una edición comentada de una de las obras esenciales del pensamiento islámico contemporáneo, *Justicia Social en el Islam* de Sayyid Qutb (Almuzara), un libro dedicado al estudio del pensamiento político del filósofo español, Adolfo Sánchez Vázquez y una monografía sobre filosofía política islámica reformista, titulada, *Islam, laicismo y democracia* (Aconcagua Libros).

Luis Enrique Concepción Montiel

Profesor/ investigador de la Facultad de Ciencias administrativas y sociales de la UABC. Director de la facultad de ciencias sociales y políticas de la Universidad Autónoma de Baja California (UABC) 2010-2011. Miembro del sistema nacional de investigadores (SNI) nivel 1 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT). Desde 2006 es miembro del cuerpo académico en ciencia política. Profesor del núcleo básico del doctorado en Derecho; de la maestría en Administración pública; de la de maestría y doctorado en Estudios de desarrollo global ofertado por la UABC; y del doctorado en Gobernanza y asuntos públicos de la Universidad Complutense de Madrid. Profesor de doctorado en la Universidad Pablo Olavide, Sevilla, Espa-

ña. Programa “Pensamiento y análisis político”. Asesor político para la Reforma del Estado en el Congreso del Estado de B.C. 2007-2010. Entre sus publicaciones destacan: *El discurso presidencial en México: El Sexenio Carlos Salinas de Gortari* (Prólogo de Lorenzo Meyer), Editorial Porrúa y UABC, 2006. *Elementos del Teoría política*, UABC, 2014. *El desafío de la consolidación democrática en México: propuestas y perspectivas*, (Coord.) con prólogo de Gianfranco Pasquino, Ed. Porrúa y UABC, 2007. *La Calidad de la democracia en México y los procesos electorales*, 2010. *Partidos políticos y elecciones*, (coord.) 2012, *Agenda y políticas públicas*, (coord.) 2014.

Jesús Rafael Edu Eyama Achama

Natural de Enog-Eseng, Guinea Ecuatorial, es Máster en Consultoría, Análisis y Pensamiento Político (Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla), Licenciado en Teología-Hª de la Iglesia (Universidad Pontificia Comillas, de Madrid) y Licenciado en Estudios Eclesiásticos (Universidad Pontificia de Salamanca). Ha publicado su tesina *La evangelización de Guinea Ecuatorial. Implantación de la Parroquia de Ntra. Sra. de África, de Micomeseng*, (2010) en la U.P. Comillas, *Los Fang, entre dos orillas: tradición y modernidad*, en las Actas del II Congreso Internacional África-Occidente (2011), *Acercamiento a la realidad y situación de África* en la II Jornada África ¿Emergente? (2012) y artículos de opinión en las revistas de Guinea Ecuatorial: *El Patio*, *La Gaceta de Guinea Ecuatorial*, *Diario Poto-poto*.

Pablo Duarte Hernández

Profesor Titular de Filosofía en Bachillerato. En sus 23 años de experiencia docen-

te se ha dedicado siempre a la formación del pensamiento crítico y de la reflexión ética. DEA en Filosofía del Derecho, ha impartido cursos de Deontología, Filosofía Política, Filosofía de la Democracia en la Universidad Pablo de Olavide. Actualmente es colaborador honorario con venia docendi del Departamento de Derecho Público de dicha universidad.

Jules Falquet

investigadora-docente en sociología en la Universidad Paris Diderot, miembro del LCSP (Laboratorio de cambios sociales y políticos) y del CEDREF (Centro de enseñanza, documentación e investigación para los Estudios Feministas). Sus principales temas de investigación son los movimientos sociales críticos de la globalización neoliberal en América Latina y el Caribe; las situaciones de guerra y postguerra, el continuum de la violencia patriarcal-neoliberal y racista; la epistemología feminista (especialmente la imbricación de las relaciones sociales de sexo, “raza” y clase y los aportes de los feminismos negros, latinoamericanos y caribeños). Ha publicado numerosos libros, revistas y artículos en francés, español, portugués e inglés, entre los cuales destaca *De gré ou de force. Les femmes dans la mondialisation* (2008) y *Por las buenas o por las malas. Las mujeres en la globalización* (2011).

Laura Flores Anarte

Jurista especializada en Derechos Humanos y Desarrollo. Doctoranda en Ciencias Jurídicas y Políticas. Colaboradora del Laboratorio de Ideas y Prácticas Políticas, Centro de investigación con sede en la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Nicolás Graciano

Docente voluntario en el programa de tutorías en la Universidad de Buenos Aires. Comenzó sus estudios sobre África y específicamente sobre el Sahara Occidental de manera independiente hace más de un año y actualmente trabaja en el equipo del Dr. Mariano Eloy Rodríguez Otero, ex director de la Carrera de Historia (UBA) y titular de la cátedra de Historia de España. Paralelamente es investigador sobre el rol del Vudú, el Creole y las expresiones artísticas en la conformación de un actor social unificado, consciente y militante en la Revolución Haitiana. Es investigador y activista en el Movimiento pro-saharai argentino.

M^a del Águila Lara Palacios

Doctoranda en Ciencias Sociales e Intervención social. Universidad Pablo de Olavide (UPO) (Sevilla). Máster en Mediación Intercultural. Divulgación Dinámica. Licenciada en Humanidades por la UPO (2011). Especialidad: Enseñanza de Español a personas extranjeras. Máster de Ciencias Sociales e Intervención Social por la UPO (2013). Formación especializada en Mediación y resolución de conflictos. Con experiencia profesional en el área social de Fundación AFIES, en el diseño y ejecución de proyectos sociales, talleres de trabajo, docencia de cursos formativos en “Inmigración y desarrollo en ámbitos locales” y “Mediación familiar y social”. (2011-2014). Ha publicado: “Mediación Intercultural, convivencia y diversidad”, en Cabrera Izquierdo L. E. y Díez Jiménez A. F. (Dirs.), *Tutorial Formación*, Almería, 2010. (cap. 1. 43 pp.) Es miembro de IESMALÁ.

Mario López Arev

Investigador visitante en la Nepa School of Social Sciences and Humanities de Katmandú (Nepal). Sus áreas de especialización académica es la teoría política post-colonialista y el subcontinente indio. Ha realizado estudios de licenciatura y postgrado en la School of Oriental and African Studies de la Universidad de Londres y la London School of Economics. Entre sus publicaciones destaca “La larga marcha hacia la democracia en Nepal (1990-2007)” en *Retos del Derecho en el siglo XXI* de F. M. García Costa et al (eds.) donde analiza la crisis política y constitucional que provocó el levantamiento armado maoísta en el país.

Manuel Jesús López Baroni

Doctor en filosofía, licenciado en derecho y en filosofía. Profesor asociado de filosofía del derecho en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Es miembro del Laboratorio de Ideas y Práctica Políticas y del grupo de investigación Derechos Humanos. Teoría general, reconocido por el Plan Andaluz de Investigación. Investiga en pensamiento político español y en bioética, materias en las que tiene diversas publicaciones. Forma parte del Programa de Doctorado en Biotecnología de la UPO, en concreto en la línea de investigación en Biología celular, molecular e ingeniería genética. Relacionados con la bioética, sus últimos trabajos son: “Bioética y censura en la Administración Obama: el caso de la gripe aviar”, pendiente de publicación en Aconcagua Libros; “El principio de Colaboración Global en Bioética”, pendiente de publicación en la *Revista Bioética y Derecho*; “Las Bioéticas Laicas”, en Argumentos de Razón Técnica

ca, 2013; “Ética y Moral en la Bioética”, en *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, 2013; “Los principios no originarios de la Bioética”, en *Revista Argumentos de Razón Técnica*, 2011; “Bioética y multiculturalismo”, en *Alianza de Civilizaciones*, AA.VV., Aconcagua, 2011; “Curso de Bioética”, en *Las TIC al servicio de la docencia del Derecho en el marco del EEES*, AA.VV., Huygens Editorial, 2011.

Isabel Victoria Lucena Cid

Doctora Europea y profesora titular del Área de Filosofía del Derecho y Política de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla. Forma parte del Grupo de Investigación SEJ-277 *Derechos Humanos: Teoría General* y es miembro diversos proyectos de investigación a nivel nacional e internacional. Es autora de múltiples trabajos relacionados con los Derechos Humanos, la Filosofía del Derecho y Política y la Cooperación al Desarrollo. En el ámbito de la gestión ha sido Vicedecana de Calidad, Estrategia y Nuevas Tecnologías de la Facultad de Derecho de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla. Ha completado su formación con diversas estancias de investigación en universidades del Reino Unido, *Institut for Development Studies* de la Universidad de Sussex (2003 y 2014) y el *Oxford Centre for Ethics and Philosophy of Law* de la Universidad de Oxford (2005). Ha sido Visiting Fellow en el *Centre Global Governance* en la London School of Economics and Political Science (2010). En Italia ha realizado distintos trabajos en la Universidad de Pavía, Universidad de Milán (2004) y el *Pontificio Istituto di Studi Arabi ed Islamistica* de Roma (2008) y en el *L'Istituto di Teoria e Tecniche dell'Informazione Giuridica* (IT-TIG), del Consiglio Nazionale delle Ricerche, en Florencia (2013).

Rocío Medina Martín

Profesora Asociada del Área de Filosofía del Derecho en la Universidad Pablo de Olavide desde el año 2008. Es coordinadora del Grupo de Estudios e Investigación sobre el Sáhara Occidental “SaharUpo” perteneciente al Laboratorio de Ideas y Prácticas Políticas –LIPPO-/UPO. Entre las áreas de investigación tratadas en los últimos años con publicaciones al respecto destacan “Educación para la Ciudadanía”, “Presupuestos Participativos en la ciudad de Sevilla”, “Inmigración y Derechos Humanos”, “El conflicto del Sáhara Occidental”, “Estudios Decoloniales” y “Epistemologías Feministas”. Ha realizado estancias de investigación en el Instituto de Estudios Políticos de la Universidad de Antioquia, Medellín (Colombia) y en la Universidad de Harvard (Mass, USA). En la actualidad está finalizando su tesis doctoral denominada “La Participación Política de las Mujeres Saharauis en los campamentos de Reguifiados/as en Tindouf (Argelia): una lectura desde el Feminismo Postcolonial”.

Mariela Luján Ramos

Profesora de Historia de Enseñanza Media y Superior de la Facultad de Filosofía y Letras (FFyL), Universidad de Buenos Aires (UBA) e Investigadora del Instituto de Historia Antigua y Oriental “Dr. Abraham Rosenvasser” (IHAO-FFyL/UBA). Además se desempeña como docente de las materias Historia Antigua I “B”-Egipto y Mesopotamia- e Historia Social General “C” de la Carrera de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, Argentina. En la actualidad se encuentra realizando la Maestría en Estudios de Género de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES).

Raquel (Lucas) Platero

Doctor en Sociología, docente universitario en intervención socio-comunitaria. Es miembro de la Cátedra de Género de la URJC. También ejerce la docencia en el Programa de Estudios Avanzados del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, en el programa del Centro de Estudios Somateca, dirigido por Beatriz Preciado. En la actualidad está realizando una residencia de investigación sobre el Archivo *Queer* en el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía y forma parte del I+D “*Colectivos en los márgenes: su exclusión por el derecho en tiempos de crisis*” (2013-2015), de la Universidad de Málaga. Entre 2003 y 2013 ha trabajado en proyectos europeos de investigación (MAGEEQ, QUING y HERMES), con énfasis en interseccionalidad, ciudadanía íntima y la construcción de la agenda política LGTB. Entre sus publicaciones, destacan sus libros *Herramientas para combatir el bullying homofóbico* (Talasa, 2007), *Lesbianas. Discursos y representaciones* (Melusina, 2008), *Intersecciones. Cuerpos y sexualidades en la encrucijada* (Bellaterra, 2012) y próximamente presentará su nuevo libro *Trans*sexualidades. Acompañamientos, factores de salud y recursos educativos* (Bellaterra, 2014).

Ignacio de la Rasilla del Moral

Profesor Titular de Derecho (Derecho Internacional Público y Derecho Público Británico) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Brunel en Londres. Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid, Diplomado en Estudios Avanzados y Doctor por el Instituto de Altos Estudios Internacionales y

de Desarrollo de Ginebra y Máster en Derecho por la Universidad de Harvard. Se ha desempeñado, entre otros, como investigador post-doctoral Max Weber en el Instituto Universitario Europeo de Florencia y como *Fellow* en Gobernanza Global y Derecho en el Instituto Watson de Estudios internacionales de la Universidad de Brown. Ha sido, asimismo, profesor de Derecho Internacional de los derechos humanos de la Universidad de Nueva York (La Pietra) y es, desde 2010, profesor invitado de la Universidad Católica de Lille.

Vanessa Rivera de la Fuente

Comunicadora social chilena, periodista de género y especialista en proyectos de desarrollo comunitario y dirección de Ongs. Ha trabajado para el progreso social de las comunidades indígenas y organizaciones de base de América Latina por más de 15 años. Es relatora en Feminismo, Islam e Interculturalidad. Su expertise se centra en Género, Identidad, Representaciones y Fundamentalismo religioso. Ha dado conferencias en universidades, seminarios y convenciones internacionales en México, Ecuador, Perú, Argentina, Francia, Inglaterra, España, Brasil y Chile. Portavoz del Feminismo Islámico en el continente, es fundadora de Imaan: Centro de Estudios de Género en Religión y Diálogo Islam- Sociedad. Sus artículos y columnas de opinión pueden leerse en medios internacionales como The Huffington Post, Women News Network, Global Press Journal, Le Monde Diplomatique, El Quinto Poder, Revista Furias de Argentina, United Explanations y Feminist and Religion

Enrique Roldán Cañizares

Licenciado en Derecho por la Universidad Pablo de Olavide, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración por la misma Universidad, Máster Universitario en Derecho Constitucional por la Universidad de Sevilla, donde obtuvo la calificación Matrícula de Honor en su Trabajo de Fin de Máster, Doctorando en la Universidad de Sevilla con la tesis “La administración de Justicia de la II República durante la guerra civil”. Investigador del Laboratorio de Ideas y Prácticas Políticas (LIPPO), Co-Fundador y Co-Director de la Revista Digital *The Social Science Post*.

María Luisa Soriano González

Profesora ayudante doctora en la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla y está acreditada como profesora contratada doctora. Es doctora con sobresaliente cum laude por unanimidad en el programa doctoral con mención de calidad del Ministerio “Pensamiento político, democracia y ciudadanía”. Doctorado Europeo. Licenciada en Filosofía en 2006 por la Universidad de Sevilla. Posee un master de Profesor de Español como lengua extranjera. CLIC, International House, y Universidad de Barcelona. Es autora de material docente: *Teoría y Fundamentos del Derecho*. Editorial Tecnos, Madrid, 2011. Capítulo: El pluralismo jurídico. Derecho estatal y derechos alternativos, y *Cómo se escribe una tesis. Guía práctica para estudiantes e investigadores*, Editorial Benenice, Córdoba, 2008. Colaboradora del volumen. Es autora de un libro, cinco capítulos de libro y una veintena de artículos de fondo publicados en revistas científicas indexadas, siendo su campo especial de investigación el pluralismo jurídico y

los derechos indígenas. Es Miembro del Grupo de Investigación PAIDI SEJ-277, Plan Andaluz de Investigación de la Junta de Andalucía, y del Laboratorio de Ideas y Prácticas Políticas, Centro oficial de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide. Ha participado en cuatro proyectos de investigación I+D del Ministerio y de excelencia de la Junta de Andalucía.

Luis Miguel Uharte Pozas

Doctor en Ciencias Sociales (Estudios Latinoamericanos) por la Universidad Complutense de Madrid. Profesor del departamento de Antropología Social de la Universidad del País Vasco (UPV/EHU). Miembro del Grupo de Investigación consolidado ‘Parte Hartuz’ y del Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional ‘Hegoa’ de la Universidad del País Vasco (UPV/EHU). Principales líneas de investigación: desarrollo e impactos de multinacionales, cambio político en América Latina, nuevos modelos de democracia, políticas sociales y políticas públicas. Publicaciones recientes: “La disputa política por la hegemonía democrática en Bolivia”, en *Intersticios*, vol. 7, num. 2, (2013); “Ecuador siglo XXI: una nueva narrativa democrática”, en *Nómadas*, volumen especial América Latina (2013) y “El proceso de democratización paraguayo: avances y resistencias”, en *América Latina Hoy*, vol. 60 (2012).



Normas para el
envío de originales



Revista Internacional de

Pensamiento

Político

Normas para el envío de originales

1. La *Revista Internacional de Pensamiento Político* (RIPP) publica artículos que sean el resultado de una investigación original sobre aspectos relacionados con el pensamiento político. Ello incluye las investigaciones sobre Filosofía Política, Ciencia Política o Filosofía Jurídica.

2. Los trabajos enviados habrán de ser originales, no haber sido publicados con anterioridad, ni aceptados para su publicación, ni encontrarse en proceso de evaluación en otros medios de difusión. En casos excepcionales, podrán publicarse traducciones comentadas de textos significativos dentro del apartado de Estudios.

3. Los artículos serán sometidos a dos evaluadores externos (sistema doble ciego). Los evaluadores serán designados por el Comité de la revista, absteniéndose en el debate y designación quienes estén afectados por relaciones académicas y de parentesco con determinados autores en aras de la mayor imparcialidad y objetividad.

4. Los artículos deberán enviarse, preferentemente, por correo electrónico a la dirección **rlsordia@upo.es** y/o **ignacio.delarasillaydelmoral@graduateinstitute.ch** (director senyor y secretario, respectivamente, de la revista) o por correo ordinario a la dirección postal de RIPP; en este caso, se remitirá una copia en papel y otra en CD. RIPP mantendrá correspondencia con los autores, preferentemente vía correo electrónico, siendo la primera comunicación el acuse de recibo del trabajo remitido.

5. Los artículos deberán ir en formato *Microsoft Word™*, a espacio y medio, letra Arial, número 12, con márgenes simétricos de 2,5 cms. y paginados. La extensión de los artículos no deberá ser superior a las 30 páginas (tamaño DIN-A4), y las reseñas bibliográficas no superarán las 5 páginas.

6. La primera página del artículo incluirá el título del trabajo en castellano y en inglés, el nombre completo del autor o los autores, su adscripción institucional y su correo electrónico, un resumen analítico en castellano y en inglés (de unas 100 palabras aproximadamente), y palabras clave en castellano y en inglés (entre 4 y 6 palabras).

7. Las tablas, cuadros, gráficos y figuras que se incluyan deberán integrarse dentro del texto debidamente ordenadas y con las referencias de las fuentes de procedencia. Cada uno de ellos deberá llevar el tipo (tabla, cuadro, gráfico o figura) acompañado de un número y ordenados de menor a mayor. Dichas tablas, cuadros, gráficos o figuras deberán enviarse además de forma independiente en formato RTF o JPG.

8. El autor puede optar por el sistema de citas en el texto, colocando entre paréntesis autor, fecha y página en el cuerpo del artículo, o el sistema de citas a pie de página. La opción por el sistema de las citas en el texto obligará al autor a colocar al final del artículo una bibliografía general en la que aparezcan todos los datos de las obras referenciadas.

Igualmente el autor puede optar por el modelo clásico o el modelo moderno de citas

Ejemplos de modelo clásico de citas:

- Pérez Luño, A.E., *Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución*, Tecnos, Madrid, 1984
- Alarcón, C., "Análisis comparativo de los sistemas electorales", *Revista Internacional de Pensamiento Político*, vol. 1, 2006, pp. 123-144.
- Mora Molina, J.J., "Democracia, Constitución y Estado de Derecho ¿Hasta dónde nos sirve el modelo garantista?", en vol. col. J.J. Mora Molina (coord.) *Jaque a la democracia*, Sepha, Málaga, 2011, pp. 49-75.

Ejemplos de modelo moderno de citas:

- Pérez Luño, A.E. (1984) *Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución*, Madrid, Tecnos.
- Alarcón, C. (2006) "Análisis comparativo de los sistemas electorales", *Revista Internacional de Pensamiento Político*, vol. 1, pp. 123-144.
- Mora Molina, J.J. (2011) "Democracia, Constitución y Estado de Derecho ¿Hasta dónde nos sirve el modelo garantista?", en vol. col. J.J. Mora Molina (coord.) *Jaque a la democracia*, Málaga, Sepha, pp. 49-75.

9. El autor debe entrar en la web de la revista (www.pensamientopolitico.org) para ver el encabezamiento de los artículos del último número en lo que se refiere a sucesión de los ítems del encabezamiento de los artículos: título, autor, resúmenes y palabras clave, así como la enumeración de los epígrafes.

Debe adaptar el texto de su artículo a esta sucesión de ítems.

EJEMPLO

LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA (Título del artículo en mayúsculas y negrita)
TÍTULO EN INGLÉS (en mayúsculas y negrita)

Ramón Luis Soriano Díaz
Universidad Pablo de Olavide de Sevilla
rلسordia@upo.es

Palabras clave (Colocar palabras clave de un artículo: de 4 a 6)

Keywords (Colocar *keywords* de un artículo: de 4 a 6)

RESUMEN (Colocar un resumen de un artículo de 100 palabras aproximadamente)

ABSTRACT (Colocar *abstract* de un artículo de 100 palabras aproximadamente)

1. ARGUMENTOS FAVORABLES (en MAYÚSCULAS)

1.1. *Primer argumento* (en cursiva los epígrafes)

1.2. *Segundo argumento* (en cursiva los epígrafes)

2. ARGUMENTOS CONTRARIOS (en MAYÚSCULAS)

2.1. *Primer argumento* (en cursivas los epígrafes)

2.2. *Segundo argumento* (en cursiva los epígrafes)

Los demás apartados menores deben ir siempre en letra minúscula, sin negritas, cursivas y subrayados.

10. El título del artículo en Word.doc de los autores será el de los apellidos de los autores. Ejemplo: Molina Agenjo. Los autores enviarán junto con su trabajo y en archivo adjunto Word.doc una breve reseña biográfica suya, de cinco a diez líneas, que será incluida en la sección correspondiente de la revista. El archivo Word.doc llevará igualmente como título los apellidos del autor seguido de CV. Ejemplo: Molina AgenjoCV

11. Se acusará la recepción de los artículos en el plazo de una semana. Los artículos serán evaluados por el sistema de doble ciego en el plazo máximo de dos meses tras su recepción, e inmediatamente se comunicará a los autores el resultado de la evaluación, que podrá ser: a) aceptación, b) aceptación condicionada al cumplimiento de las sugerencias de los evaluadores, y c) no aceptación. La aceptación condicionada exigirá a los autores el envío de nuevo del artículo reformado en un plazo máximo de una semana. El título del archivo Word reformado llevará los apellidos del autor seguido del número dos. Ejemplo: Molina Agenjo2



Publicaciones
Laboratorio de Ideas y
Prácticas Políticas (LIPPO)



PUBLICACIONES

LABORATORIO DE IDEAS Y PRÁCTICAS POLÍTICAS (LIPPO) CENTRO OFICIAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA

I. Revista Internacional de Pensamiento Político (RIPP)

Esta revista, promovida, dirigida y gestionada por el LIPPO, se publica desde 2006. Es actualmente la única revista universitaria en papel de filosofía política de España, tras la desaparición de la Revista Internacional de Filosofía Política de la UNED.

RIPP funciona también como revista electrónica, pues en la web de la revista (www.pensamientopolitico.org) se colocan en abierto los números que van saliendo. Está depositada en casi todas las bibliotecas jurídicas o bibliotecas universitarias centrales de las capitales de provincia de España (en algunas en varias bibliotecas de la capital)

RIPP cuenta con la colaboración de la Universidad de Huelva, la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla y la Fundación III Milenio. Es editada por Aconcagua Libros.

Consta de las secciones: Monográficos, Estudios varios, Entrevista, El debate de RIPP, In memoriam y/o semblanza, Testimonios, Inéditos, Recensiones.

Temas monográficos editados:

Guerras justas y guerras injustas (2006)
Naciones y Nacionalismo en España (2007)

Pensamiento político en el Islam (2008)
Republicanismo (2009)
Teorías y modelos de democracia (2010)
Latinoamérica: la democracia por construir (2010)
La Alianza de Civilizaciones (2011)
La renta básica universal (2011)
La primavera árabe (2012)
Democracia y nuevas tecnologías (2012)
Feminismos periféricos y Feminismos-Otros (2013)
Internet y los derechos fundamentales (2013)
Filosofía jurídico-política y praxis política del presidente Barack Obama (2014)
Feminismos periféricos y Feminismos-Otros II (2014)

2. Promoción y dirección de colecciones de Filosofía política en editoriales

Se incluyen solamente libros y volúmenes colectivos de miembros del LIPPO. Las colecciones que se indican tienen un mayor número de títulos

2.1. Aconcagua Libros

2.1.1. Colección Cuadernos de Derecho, Política y Sociedad.

Juan Jesús Mora Molina, *Derecho a la vida y permiso para destruir vidas sin valor*, Aconcagua, Sevilla, 2002.

Rafael Rodríguez, *Construyendo democracia. Una propuesta para el debate: Derecho y poder desde una filosofía de la democracia*, Aconcagua, Sevilla, 2005.

Carlos Alarcón, *Historia Electoral de los Estados Unidos (I): 1789-1900*, Aconcagua, Sevilla, 2005.

Ramón Soriano y Jesús Mora, *Los neoconservadores y la doctrina Bush: Diccionario ideológico crítico*, Aconcagua, Sevilla, 2006.

María Luisa Soriano González, *La revolución zapatista de Chiapas. Filosofía Política y Derecho Alternativo*, Aconcagua, Sevilla, 2009.

Isabel V. Lucena Cid, *La Promoción de los Derechos humanos y la democracia. Una revisión de la condicionalidad política de la cooperación al desarrollo en la UE*, Aconcagua, Sevilla, 2011.

José Cepedello Boiso, *Laicismo, Islam y Democracia*, Aconcagua, Sevilla, 2014

Fernando Martínez Cabezedo, *Copyright and Copyleft*, Aconcagua Libros, Sevilla, 2014.

2.1.2. Colección Política y Sociedad (volúmenes colectivos)

Ramón Soriano, Carlos Alarcón y Juan Jesús Mora (coordinadores), *Repensar la democracia*, Aconcagua, Sevilla, 2004.

J. M. Seco y David Sánchez (coords.), *Esferas de Democracia*, Aconcagua, Sevilla, 2004.

Ramón Soriano (coordinador), *Fuentes intelectuales de los neoconservadores americanos*, Aconcagua, Sevilla, 2008.

Ramón Soriano y Gloria Trocello (coordinadores), *Calidad democrática e instituciones políticas*, Aconcagua Libros, Sevilla, 2011.

Ramón Soriano (coordinador), *La Alianza de Civilizaciones*. Aconcagua Libros, Sevilla, 2011.

Ramón Soriano y Pilar Cruz (coordinadores), *Alianza de Civilizaciones, Migraciones y Educación*, Aconcagua Libros, Sevilla, 2014.

Rocío Medina y Ramón Soriano (coordinadores), *Activismo académico en la causa saharauí. Nuevas perspectivas críticas en Derecho, Política y Arte*, Aconcagua Libros, Sevilla, 2014.

2.2. Editorial Almuzara

Colección de Pensamiento Político

Serie "Temas de actualidad"

A) Obras originales:

-Rodríguez Prieto, R., *Ciudadanos soberanos*, Almuzara, Córdoba, 2005.

B) Traducciones:

Kristol, W., & Kagan, R., *Contra el eje del mal*, Almuzara, Córdoba, 2005, traducción y estudio preliminar de Juan Jesús Mora.

Kristol W., & Kagan, R., *Peligros presentes*, Almuzara, Córdoba, 2005, traducción y estudio preliminar de Ignacio de la Rasilla del Moral.

Kennedy, D., *El lado oscuro de la virtud*, Almuzara, Córdoba, traducción y estudio preliminar de Ignacio de la Rasilla del Moral.

Serie “Grandes obras contemporáneas”

A) Traducciones:

Qubt, S., *Justicia Social en el Islam*, Almuzara, Córdoba, 2007, traducción y estudio preliminar de José Cepedello Boiso.

Kegley, Ch.W. & Raymond, G.A., *El desafío multipolar*, Almuzara, Córdoba, 2008, traducción y estudio preliminar de Juan Jesús Mora e Ignacio de la Rasilla.

Serie “Cuadernos de Autor”

Obras originales:

Alarcón, C. & Soriano, R.L., *Justicia electoral*, Almuzara, Córdoba, 2004.

Soriano, R., *Interculturalismo*, Almuzara, Córdoba, 2004.

Seco Martínez, J.M. & Rodríguez Prieto, R., *¿Por qué soy de izquierdas?*, Almuzara, Córdoba, 2011.

Soriano, R., *Por una renta básica universal. Un mínimo para todos*, Almuzara, Córdoba (2012)

B) Traducciones:

Elmandjra, N., *Humillación*, Almuzara, Córdoba, 2005, estudio preliminar de Ramón Soriano, trad. de María Luisa González.

Kymlicka, W., *Estados, Naciones y Culturas*, Almuzara, Córdoba, 2006, traducción y estudio preliminar de Juan Jesús Mora.

Kagan, R., *La ley del imperio*, Almuzara, Córdoba, 2008, traducción y estudio preliminar de Ignacio de la Rasilla.

2.3. Editorial Sepha

Juan Jesús Mora Molina (coord.), *Jaque a la democracia*, Editorial Sepha, Málaga, 2010.

Isabel Victoria Lucena Cid (coord..) *Cooperación internacional al desarrollo, ONGD y derechos humanos. Una reflexión proyectada al futuro*, Editoril Sepha, Málaga, 2013.

Ramón Soriano, *Democracia vergonzante. Males y remedios para una democracia obsoleta*, Editorial Sepha, Málaga, 2014 (Segunda edición revisada y ampliada de *Democracia vergonzante y ciudadanos de perfil*, Comares, Granada, 2002)

Promueve, dirige y gestiona:
Laboratorio de Ideas y
Prácticas Políticas (LIPPO).
Centro de Investigación de la
Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Edita:
Aconcagua Libros, Sevilla.

<http://www.pensamientopolitico.org>